REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23. San Salvador, Viernes 1 de Julio de 1887. NUM. 152

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Junio 30 de 1887.

Con presencia de la solicitud del Alcalde Municipal de Ilobasco, relativa á que se le concedan los fondos suficientes para la construcción de una garita en las cárceles de aquella ciudad, para la mejor vigilancia de los reos, y con vista del presupuesto que ha presentado, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de *ciento diez pesos veinticinco centavos*, para el objeto indicado, los que serán pagados por la Receptoría del distrito de Ilobasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Contreras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Junio 26 de 1887.

Vista la solicitud del señor doctor don Constantino Martínez, contraída á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Abogado, para lo cual ha presentado en debida forma el diploma correspondiente, que obtuvo en la República de Honduras; el Poder Ejecutivo, de conformidad con los tratados vigentes entre ambos países, ACUERDA: conceder el permiso solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE., encargado del Despacho de Instrucción Pública;
Meléndez.

SECCIÓN EDITORIAL.

VISITA.

Entusiasta como el que más por la instrucción, el Ciudadano Presidente de la República es el primero en apreciar y aplaudir los progresos que se hacen en tan importante ramo, como lo ha demostrado de una manera práctica en más de una ocasión.

Deseando conocer personalmente la marcha del Instituto Nacional Central, cuyas clases principiaron el lunes de la presente semana, ayer por la mañana visitó dicho establecimiento.

Al ingresar al edificio recomendó que todo continuase su curso ordinario, con el objeto de formarse idea cabal de los trabajos que allí se llevan á cabo. Así se hizo, y el Jefe de la Nación recorrió sucesivamente los distintos salones de las clases que en aquella hora se daban.

Hecha esta visita, el señor General Menéndez se retiró sumamente complacido del orden y buen arreglo observados en el Instituto Nacional Central.

En el deseo de dar á conocer al público los sucesos últimamente ocurridos en la vecina y hermana República de Guatemala, nos apresuramos á reproducir en este "Diario" el decreto y proclama del señor General Barillas, asumiendo el mando supremo de la Nación y explicando las razones que ha tenido para ello.

Lo explícito de tales documentos nos excusa de todo género de comentarios, pues basta leer con detención los considerandos del decreto y los términos en que está concebida la proclama, para comprender y apreciar en su verdadero significado los motivos que han impelido al gabinete guatemalteco á dar un paso de suyo trascendental é importante, como lo es la suspensión del régimen constitucional en la República. Recomendamos, por lo mismo, la lectura de dichas piezas, cuyo contexto es como sigue:

"MANUEL L. BARILLAS, General de División y Presidente de la República de Guatemala,

Considerando:

Que emitidas en 20 de Octubre de 1885 las reformas á la Constitución decretada el 11 de Diciembre de 1879, han surgido en la Administración pública toda clase de dificultades que imposibilitan su marcha:

Que tales dificultades reconocen por causa principal la nulidad de acción en que el Poder Ejecutivo se encuentra para atender al buen servicio administrativo con la eficacia y celeridad que corresponde á cada uno de sus diferentes ramos, por razón de las limitaciones inconsideradas que aquellas reformas estatuyen:

Que las Legislaturas de éste y del año anterior, observando una conducta antipatriótica, sin precedente en la historia del país, han emitido un considerable número de leyes, comprensivas algunas de muchos puntos inconstitucionales respecto de los que no se atendieron las observaciones que el Gobierno hizo en su oportunidad:

Que muchas de dichas leyes se formularon infringiendo ostensiblemente la Constitución de la República y el Reglamento interior de la Asamblea:

Que las disposiciones legislativas en el ramo de Hacienda, han colocado al Gobierno en una posición insostenible, ya por la confianza que niegan á éste, ya porque la experiencia tiene demostrado que absolutamente llenan su objeto, ocasionando tan solo fuertes é inútiles erogaciones al Erario; y las que se refieren al crédito nacional, han lastimado á éste de un modo injusto, como aparece de diversas publicaciones por la prensa y especialmente de la exposición elevada al Gobierno por un gran número de acreedores y que corre inserta en el periódico oficial:

Que destruida como se encuentra la acción administrativa, la República se halla en peligro inminente de perder las muchas y civilizadoras conquistas de la Revolución fecunda de 1871, que tantos sacrificios cuestan al Pueblo Guatemalteco, y que el reaccionarismo con no disimulado empeño y bajo el disfraz de la legalidad ha venido minando de día en día:

Que el Poder Ejecutivo tiene á su cargo de un modo inmediato, y bajo su más estricta responsabilidad, los grandes intereses nacionales, y está en el deber ineludible de defenderlos y salvarlos siempre que se vean amenazados, cualquiera que sea la forma de la amenaza; tanto más, cuanto que la mayoría del personal de los otros Poderes, como es notorio, en vez de cumplir con su alta misión, ha sido la primera en crear obstáculos y provocar conflictos al Ejecutivo, guiada seguramente por un espíritu sistemático de oposición, ajeno á la armonía é identidad de miras que

..el bien y la felicidad nacio. etivo de los Poderes públicos:

Que el mismo Poder Ejecutivo tiene la firme resolución de prestar á los pueblos de la República el decidido apoyo que necesitan para su bienestar y desarrollo progresivo, protegiendo como corresponde el desenvolvimiento de la agricultura y del comercio, bases de su prosperidad y engrandecimiento;

Por tanto; y no pudiéndose prolongar ni un día más la situación anómala á que se refieren los anteriores considerandos, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Decreto:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo asume el Poder Supremo de la Nación, quedando en consecuencia suspenso el régimen constitucional.

Artículo 2º.—Los Tribunales de Justicia de la República continúan ejerciendo sus funciones con arreglo á las leyes sustantivas, adjetivas y orgánicas vigentes el 1º. de Marzo del presente año.

Artículo 3º.—Se convoca una *Asamblea Constituyente para rever las reformas á la Constitución decretada el 11 de Diciembre de 1879 y emitidas el 20 de Octubre de 1885*, cuya Constituyente se instalará el 1º. de Octubre próximo.

Artículo 4º.—Este decreto empezará á regir el día de su promulgación.

Dado en Guatemala, á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

M. L. Barillas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, *F. Anguiano.* || El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, *Salvador Barrutia.* || El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Montúfar.* || El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, *C. Mendizábal.* || El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, *M. A. Herrera.* || El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Mauricio Rodríguez.*"

"MANUEL L. BARILLAS, General de División y Presidente de la República de Guatemala,

A sus conciudanos:

El Poder Ejecutivo ha dictado hoy un decreto que la utilidad pública demanda y la necesidad exije.

El 11 de Diciembre de 1879 se expidió la Constitución política fundada en los principios del Derecho Público y de conformidad con las reformas que el espíritu moderno ha implantado.

Esa ley llamada en su mayor parte á vivir muchos años, sirviendo de base al engrandecimiento de la Patria, fué reformada el 20 de Octubre de 1885.

Las reformas se hicieron en momentos de agitaciones y transición, sin que, en todas ellas, precediera la calma que requería una obra de tanta magnitud y trascendencia.

Los Legisladores, guiados por el deseo de limitar en lo absoluto la acción del Poder Ejecutivo, le prescribieron reglas cuya observancia lo pone en la necesidad de sucumbir.

Las dificultades fueron aumentadas por las Legislaturas del año anterior y del presente, las cuales emitieron considerable número de leyes aun más restrictivas é impracticables.

Algunas de ellas arrebatan al Poder Ejecutivo facultades indispensables para el Gobierno, de que no lo habían privado ni aun las reformas de 1885.

No aspiro al Poder absoluto, no quiero omnímodas; pero es preciso que tenga la autoridad que exije el cumplimiento de la muy alta misión que el pueblo me ha confiado.

No hay Gobierno sin hacienda, y ésta no puede existir si el Poder Ejecutivo carece de medios para mantenerla y acrecentarla.

El crédito, elemento económico que todo Gobierno debe sostener aun á costa de los más grandes sacrificios, ha sufrido considerablemente.

Vine al Poder en virtud de al revolución gloriosa de 1871, cuyo programa estoy obligado á defender, y no puedo hacerlo bajo el peso de disposiciones que me detienen el paso y me conducen á la más odiosa reacción.

No quiero la Dictadura; aspiro á que sea libre el Pueblo que me ha honrado con su confianza, y por lo mismo he decretado la convocatoria de una Asamblea Constituyente.

Tampoco aspiro á poner en peligro los triunfos liberales que deben ser nuestra guía, alcanzados por los Legisladores de 1879.

Solo me propongo que la Constituyente que hoy convoco, revea las reformas de 1885.

Este alto cuerpo se reunirá el 1º de Octubre del presente año; de manera que el Poder que asumo, en virtud del artículo 1º del Decreto dictado hoy, es muy transitorio.

Guatemaltecos: vuestra es la obra grandiosa de la revolución de Junio: defendámosla sin permitir que la destruyan intrigas y maquinaciones reaccionarias. Soy hijo del pueblo, no olvido sus vejaciones y sus martirios y no permiteré que se repitan.

Conciudadanos: — Cuento con vosotros: confiad en mí y en las personas que he designado para que me ayuden en el Gobierno, y estad seguros de que mi única ambición es vuestra felicidad y el progreso de nuestra querida Patria.

Guatemala, Junio 26 de 1887.

M. L. Barillas."

Como se ve por el decreto y la proclama anteriores, al propio tiempo que se suspende el régimen constitucional en la República de Guatemala, se convoca una Constituyente que debe reunirse el 1º de Octubre próximo, y lejos de buscarse la implantación del absolutismo, se llama al Pueblo para que, representado por ese Augusto Cuerpo, revea las modificaciones hechas á la Costitución del 79, modificaciones nacidas de las turbulencias y agitaciones de una época de transición, no caracterizada por la calma que debe presidir en la solución de los asuntos públicos. Tanto esas reformas, como otras leyes de trascendencia, son ahora juzgadas como inconvenientes y embarazosas para la buena marcha administrativa, y queriendo que se remuevan los obstáculos que de esa inconveniencia nacen, el Gobierno guatemalteco convoca al Pueblo para que, libre y soberano, resuelva por medio de sus Representantes acerca de puntos tan importantes.

Hacemos votos porque la medida á que aluden los documentos que hoy reproducimos, dé para la hermana y vecina República, los benéficos resultados, tanto políticos como administrativos, que se han tenido en mira al decretarla.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Sabado 2 | La Visitación de Nuestra Señora á su prima Santa Isabel.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de Araujo y Bustamante.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del doctor M. Sol.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS
SAN SALVADOR.

Junio 3.

Máximo Herrera, de Naranjito (cobrar 2 reales.)
Tránsito González, de Coatepeque.
Juan Ruiz, de Tonacatepeque.
Paz Guevara, de Sonsonate.
Vicente Rodriguez, de Sonsonate.
Laureano Barraza, de Santa Ana (cobrar 2 reales)
Agustin Jirón, de San Miguel.
Mercedes Paz, Santa Rosa (Honduras.)
Ciro Mora, de La-Libertad.
Hermójenes Guillen, San Rafael.
Mariano Soto, de San Miguel.
F. Ibarra, Sabana Grande.
Exequiel Ferrera, de Santa Rosa [Honduras.]
Dr. Alejandro Velázquez, de Sonsonate.
Doña Lupariana Bonilla. de Olocuilca.
Doña Paz García, de Cojutepeque.
María Revelo, de Cojutepeque.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 1º de 187.

AVISO.

Las consultas que se me hagan, como Auditor General de Guerra, se servirán dirigirlas á esta ciudad, donde tengo mi residencia.

Santa Tecla, Junio 24 de 1887.

3—2 *Balbino Rivas.*

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—12 *Salvador J. Carazo.*

Nuevo plantel de educación.

La Escuela Modelo, anexa al Colegio Normal de Señoritas, se abrirá dentro de pocos días. Se admitirán niñas de cinco á catorce años. Para la inscripción en la respectiva matrícula, hay que entenderse con la Señorita Juana López, Directora del citado Colegio, desde hoy hasta el 20 de Julio próximo.

San Salvador, Julio 13 de 1887.

Victor Dubarry.

Inspector General de Instrucción pública. 15—15

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de la propiedad de don Lizandro Villacorta, sito en el volcán jurisdicción de Nejapa compuesto de diez y seis manzanas, ó sean mil ciento treinta areas, lindante: al Oriente, con finca del doctor don Joaquín Revelo y la que fué de don Rafael Villacorta: al Norte, con finca del mismo señor Revelo: al Poniente, quebrada de por medio y terrenos de Victor Ramírez y Miguel Antillón; y al Sur, con terrenosde los vecinos de los pueblos de Mejicanos y Cuscatansingo, cuyo terreno está valuado en la cantidad de ciento sesenta pesos; y se venderá en pública subasta á solicitud del doctor don Francisco Chávez, como apoderado de don Benito Ellis para pagar á éste la suma de cien pesos que el señor Villacorta adeuda al señor Ellis.

Dado en el Juzgado 1º de Paz San Salvador, Junio treinta de mil ochocientos ochenta y siete.

José Santos Buitrgo.—Patrocinio Herrera, Srio. 3—1

Quien quisiere hacer postura á una casa de teja sobre paredes de adobe, de catorce metros treinta y cinco centímetros de largo y diez metros de ancho, inclusive el corredor, con el solar en que está situada, de cuarenta y seis metros al Sur, de cuarenta y ocho y un decímetro al Norte, de cincuenta y tres metros cincuenta y tres centímetros al Oriente, y cuarenta y nueve metroes, treinta y tres centímetros al Poniente, situados en el barrio de San Felipe de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de Virginia Guzmán: al Poniente, con casa y solar de Victor Funes: al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Guzmán; y al Norte, con casa y solar de los herederos de doña Paula Bran, de propiedad de los señores Alejandro Alvarado y Josefa Gameros, que se venderán en este Juzgado, para hacer pago á don Miguel Mazzini, de la suma de cuatrocientos pesos y sus intereses legales, por quien se ha promovido la ejecución, los que están valorados en setecientos veinte pesos, que acuda que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

T. Romero.

3—3 *Balbino Estrada*, Srio.

Emplazamientos.

MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Simón Beltrán: procesado por lesiones al Oficial Lupario Claros, para que dentro el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará revelde. Se advierte á todos los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgodo de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las tres de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *M. Castro.*

MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio Gudina, precesado por lesiones causadas á Carmen Gómez, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará revelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las cuatro de la tarde del dia veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *M. Castro.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Gerónimo Aguirre y Leonardo Lara, procesados por el delito de lesiones á Joaquín Serrano, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y en este concepto se segurá el juicio.

Todas las autoridades están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srio.

3—1

Por el presente emplazo al reo ausente Felipe Flores, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Juan Molina; bajo apercibimiento que sinó lo verifica será juzgado en rebeldía con un defensor nombrado de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Metapán, á las once del día vientiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Federico Rivas Molina.—Marcos Flores, Srio.

3—3

Por el presente emplazo al reo ausente Samuel Rodríguez, procesado por atentado y lesiones á un agente de la autoridad de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia

de Usulután, á las diez de la mañana del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas*, Srio. 3

Depósitos.

De orden de ésta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro hosco, herrado con el fierro de esta figura ..... el cual fué presentado por el Policía por haberlo encontrado vagando en el centro de esta villa. El que tenga derecho á él, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Quezaltepeque, Junio 25 de 1887.

Luciano Zabaleta.

2—2 *Antonio Meza G.* Srio.

A don Juan B. Murcia, vecino de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, hago saber: que ocurra á este Juzgado á recibir una yegua tordilla prieta, parida de un potrillo, la cual está herrada con el fierro de esta figura ..... de la propiedad del señor Murcia, según el registro general de fierros, y ha sido aprehendido á un individuo sospechoso sin las formalidades legales.

Dado en el Juzgado de Paz: Huizúcar, á las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Cornelio Hernández.—Basilio Recinos, Srio.

2—2

Por ser dispendiosa su custodia y de conformidad con el artículo 660 C., se subastó hoy en esta Alcaldía un toro prieto, herrado con el fierro de la figura del márgen..... con una marca en las agujitas que figura una ese mayúscula al revés, los dos de dueño no conocidos, ni se han encontrado en los libros de rejistro. El que se considere con derecho al sobrante líquido que existe depositado en estas arcas Municipales, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal y le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, por el ministerio de la Ley: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día trece de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Fernando Bonilla.* 2—2

Por disposición de esta Alcaldía, previo los trámites de derecho, se encuentra en seguro depósito un torito barroso de año, sin marca ni fierro, de dueño no conocido, que presentó un individuo de esta población por haber aparecido entre sus bienes desde principios del invierno. La persona que se crea con derecho á él que comparezca en el término legal, con los comprobantes del caso, á deducirlo que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de las Vueltas, á las cuatro de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

2—2 *Paulino Cartajena.*

AVISOS MUNICIPALES.

Prevensión.

No habiéndose verificado en el mes de Abril último, por todos los dueños de edificios el aseo exterior, según lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Unica, Libro 7º, sección 15ª de la Codificación de Leyes Patrias, y aproximándose la función titular del Divino Salvador, á la cual concurren de dentro y fuera de la República, *se previene* á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que del 1º al 20 de Julio próximo entrante, blanqueen ó pinten la parte exterior de sus respectivas pertenencias; bajo apercibimiento de la multa de *cinco á veinticinco pesos*, según el artículo citado, sin perjuicio de hacerlos cumplir.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 29 de 1887.

6—2 *Francisco A. Funes.*

SE PREVIENE á todos los vecinos de esta capital se sirvan, dentro del perentorio término de *quince días*, mandar construir ó refaccionar sus aceras que se hallen en mal estado, y desyervar la parte de calle que corresponde á sus respectivas habitaciones: bajo la inteligencia que el que dentro del término señalado no hubiere cumplido esta disposición, lo mandará hacer esta Alcaldía por cuenta de los morosos, quedando incursos por el mismo hecho, cada uno de ellos, en la multa de **cinco pesos** que será cobrada, lo mismo que el valor del trabajo, gubernativamente.

Queda encargada la policía reformada de dar cuenta del cumplimiento de lo prevenido en el presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 28 de 1887.

3—2 *Francisco A. Funes.*

Se pone en conocimiento del público que la noche del once del mes corriente se introdujeron á esta oficina los malhechores, haciendo una escalación por el lado del trascorral, llevándose cinco pesos que habían en el armario y llevándose así mismo los sellos de la Alcaldía y Juzgado de Paz; y como no será remoto que hagan algún uso con dichos instrumentos, se avisa que cualquier documento que aparezca con los sellos expresados, de la fecha indicada en adelante, será de ningún valor; y se suplica á todas las autoridades de la República que, por casualidad llegaren á descubrir el paradero de los expresados sellos en poder de alguna persona, los decomisen y se sirvan dar aviso á esta autoridad: son de figura redonda con la inscripción: República del Salvador: Alcaldía Municipal de Quezaltepeque: Juzgado de Paz de Quezaltepeque.

Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, en el departamento de Chalatenango, Junio veintidos de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el el señor Alcalde don Tranquilino Hernández, que no sabe firmar,

Rosa Velázquez. 3

A los Albañiles.

Por acuerdo municipal se saca á lisitación pública la construcción de las nuevas cárceles de esta villa, cuya obra está para teminarse, siendo de cal y canto. Los que tengan interés de hacerse cargo de dicha empresa, que se presenten ante esta Alcaldía, á la una de la tarde del día cuatro del mes de Julio próximo, que se admitirá al que haga mejor propuesta á beneficio del Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal de la villa de Quezaltepeque, Junio 25 de 1887. 2

Luciano Zabaleta.—Antonio Meza, Srio.

SE INVITA á todas las personas que quieran hacerse cargo de la construcción de cinco metros de casa á continuación del edificio municipal de esta población, renovación del techo de este mismo edificio y hechura de treinta y dos metros de trascorral de dos metros de alto, construcción de una celosía de cinco metros y medio, llevando ésta dos ventanas de vara y media de alto, para que hagan sus propuestas ante esta Alcaldía, desde esta fecha hasta las doce del día diez del mes entrante que se rematará en el mejor postor. El que tenga interes, puede concurrir á enterarse de las demás condiciones que se hallan en las diligencias que se siguen en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Comasagua, Junio 26 de 1887.

Por el señor Alcalde don Fermín Rosales, que no sabe firmar,

3—2 *Jesús Reinada.*

FRANCISCO RODRIGUEZ Alcalde Municipal del pueblo de San Sebastián Analco, Departamento de la Paz.

A los albañiles y cantoadores de piedra de la República, hago saber: que por acuerdo de esta Muinicipalidad, se ha dispuesto repellar todo el interior y exterior del frente de este cabildo, lo mismo que empedrar todo el piso de su corredor debiendo ser éste enlozado hacia en sus respectivas orillas, para lo cual se necesitan cuarenta varas de loza; cuyo edificio se compone de treinta y cuatro varas de longitud y siete de latitud y la altura de sus paredes de cinco y media varas; para dicho trabajo se darán al empresario los materiales necesarios, como son: cal, arena, loza y piedra. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha empresa, que ocurran á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día veinte de Julio proximo entrante, día y hora en que se verificará el remate en el mejor postor, y cuya contrata se saca á licitación de conformidad con la circular del el señor Contador, trascrita á esta Alcaldía por señor Gobernador del departamento, con fecha 22 de Febrero último.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Analco, á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Rodrigue. 3—1

Con el presente número, principia el Tomo 23 de este periódico.

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Sábado 2 de Julio de 1887. NUM. 153

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

El Poder Ejecutivo,

Considerando:

Que el Reglamento de la Renta de Licores decretado el 21 de Junio de 1886, ha sido reformado por diferentes disposiciones del Gobierno: que la experiencia aconseja como necesarias algunas nuevas modificaciones para que el sistema adoptado pueda producir los beneficios que se tuvieron en mira al implantarlo; y que es conveniente reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones vigentes sobre la materia, para hacer más expedito su registro y aplicación,

Decreta el siguiente

Reglamento

DE LA RENTA DE LICORES.

CAPITULO I.

Fabricación de licores.

Artículo 1º—Para fabricar aguardiente deberá presentarse un memorial ante el Administrador de Rentas del departamento, expresando el lugar en donde se intente poner la fábrica, la capacidad del aparato destilatorio y la garantía que se ofrezca para asegurar el pago del impuesto y el cumplimiento de esta ley en la parte que corresponda al interesado.

Art. 2º—El Administrador, con informe favorable de un Inspector de Hacienda del departamento, ó del Alcalde municipal respectivo concederá la licencia solicitada, calificando previamente la garantía propuesta por el interesado, expresando en la patente el número de botellas diarias que exprese la calificación del aparato en que se pretende destilar.

Art. 3º—Las licencias se concederán por el tiempo que solicite el interesado, no bajando de diez días ni excediendo de noventa el tiempo de la concesión, durante el cual el patentado pagará el impuesto correspondiente aunque no haga uso de la licencia.

Art. 4º—Podrán concederse patentes para aparatos que no estén calificados si el patentado quedare sugeto á calificación posterior, la cual debe practicarse, lo más tarde, quince días después de la autorización. Esto solo tendrá lugar cuando las patentes se soliciten por más de veinte días y cuando el calificador esté impedido de cumplir con sus deberes.

Cuando se trate de prorrogar la licencia, se estará á la última calificación.

Art. 5º—Las fábricas de aguardiente solamente podrán establecerse en los lugares en donde haya depósitos, ó en los puntos designados por el Gobierno como centros de fabricación.

Art. 6º—Cuando las fábricas estén centralizadas en los lugares en donde haya depósito, se darán las patentes sin calificación de los aparatos y será prohibido, en los expresados centros, destilar durante las horas de la noche, sin autorización especial.

Art. 7º—Las personas autorizadas para fabricar aguardiente, quedan sugetas á las obligaciones siguientes:

1ª Pagar el impuesto que señala esta ley:

2ª Conducir diariamente, por su cuenta, á los depósitos nacionales, el aguardiente elaborado el día anterior;

3ª Pasar al Administrador respectivo una lista de los individuos que tuvieren empleados en sus fábricas, y dar aviso de los cambios en el personal del servicio;

4ª Llevar un libro de las ventas de aguardiente de su propiedad;

5ª Pagar, al vencimiento de cada patente, el impuesto que les corresponda por el número de botellas que hayan dejado de destilar, ó de remitir á los depósitos nacionales, conforme á la calificación; y

6ª Garantizar el pago de los impuestos fiscales que les corresponde y el fiel cumplimiento de las disposiciones del Ramo.

Art. 8º—Pueden conducirse á los depósitos nacionales aguardientes de cualquiera riqueza alcohólica, pero no se permitirá expenderlo de menos de 50 grados centígrados Gay Lussac.

Art. 9º—Cuando las fábricas estén situadas á tres ó más leguas de distancia de los depósitos, el Administrador respectivo, si á su juicio no hubiere inconveniente, podrá conceder una prórroga hasta de tres días para la entrega del aguardiente, atendiendo á la importancia de la destilación, á las dificultades de trasporte ú otros motivos que lo exijan.

Art. 10.—Las remesas de aguardiente á los depósitos irán acompañadas de una nota de envío, firmada por el destilador ó su encargado, en donde se expresará, en letras, el número de botellas y su calidad.

Art. 11.—Cuando los destiladores necesiten sacar del Depósito una cantidad de aguardiente, darán orden escrita al Guarda-Almacén, quien solo permitirá la extracción, si en el reverso de la misma orden aparece constancia firmada por el Administrador, del pago del impuesto.

Art. 12.—Cuando los destiladores no puedan firmar personalmente las notas de envío y órdenes de entrega de aguardientes, harán saber por escrito á los Guarda-Almacenes las firmas de las personas que deban sustituirles, cuyas constancias se conservarán en los depósitos para los efectos convenientes.

Art. 13.—Los destiladores están autorizados para tener en los depósitos fiscales y bajo la inspección de los Guarda-Almacenes, uno ó más empleados, por su cuenta, para el servicio de sus intereses en el despacho y conservación de su aguardiente.

Art. 14.—Cuando los destiladores entreguen menor cantidad de botellas de aguardiente de la que corresponde á la calificación, pagarán el impuesto correspondiente como si el número de botellas de diferencia se hubiere vendido en los depósitos.

Art. 15.—Los destiladores autorizados podrán remitir directamente de sus fábricas á cualquier depósito fiscal, el aguardiente que elaboren, y expenderlo en los mismos, observando los requisitos de ley.

Art. 16.—Los Administradores departamentales podrán mandar suspender la destilación de aguardiente, cuando los patentados no cumplan con sus compromisos respecto del Fisco, ó cuando aquella providencia fuere necesaria para impedir la defraudación de la Renta.

Art. 17.—La fabricación y venta de alcohol por los Farmacéuticos debe hacerse previa licencia del Administrador, con las mismas formalidades que para la fabricación y venta de aguardiente.

Art. 18.—La venta de alcohol en los depósitos fiscales queda sujeta al pago proporcional del impuesto establecido para la venta de aguardiente por mayor, exceptuándose el alcohol que se fabrique con aguardiente comprado en los depósitos nacionales.

En las Farmacias podrá venderse por menor el alcohol, solo como medicamento.

Art. 19.—Cuando los destiladores quisieren expender el aguardiente de más de cincuenta grados centígrados, podrán hacerlo, pagando proporcionalmente por el exceso.

Art. 20.—Vencido el tiempo de la patente, los aparatos destilatorios serán depositados en la Administración de Rentas; pero cuando haya dificultades por su excesivo peso, volúmen ó lugar en que se encuentren para ser llevados, podrán los Administradores hacer llevar solamente las piezas más importantes, sellando las demás y tomando las precauciones necesarias á fin de que de ninguna manera pueda el interesado hacer uso de ellos.

Art. 21.—Las licencias para destilar aguardiente solo se concederán para aparatos capaces de producir cien botellas diarias por lo menos.

Art. 22.—Cuando los patentados trasladen aguardiente de un Depósito á otro, depositarán el impuesto correspondiente, cuyo valor les será devuelto al presentar

nota de recibo del Administrador ó Guarda-Almacén que corresponda.

Art. 23.—No se exigirá el impuesto correspondiente al número de botellas que no se remitan á los depósitos durante el tiempo de la licencia, cuando los patentados no hayan podido destilar por ruptura del aparato ú otra causa poderosa que no puedan evitar; debiendo comprobar esta circunstancia, por medio de información seguida ante el Administrador del respectivo departamento ó de la autoridad que él designe, y depositar la pieza principal desde el momento en que se suspenda la destilación.

Art. 24.—Los patentados para destilar y vender aguardiente por mayor, pueden refinarlo, confeccionarlo y venderlo, con los nombres y al precio que les convenga, con tal que las sustancias empleadas no sean perjudiciales á la salud, ni se contravenga á lo dispuesto en este Reglamento.

Cuando la refinación se haga en aparato diferente del autorizado para destilar aguardiente común, debe practicarse la calificación que establece esta ley.

Art. 25.—Con licencia escrita del Admidistrador respectivo, cualquiera persona puede refinar aguardiente, desinfectarlo y confeccionarlo, sujetándose á los requisitos que previene este Reglamento para la destilación. Cuando la refinación y confección se haga con aguardiente comprado en los depósitos nacionales, no se pagará impuesto para la venta de licores en los mismos depósitos.

Los patentados de ventas al por menor no puede obtener licencia para refinar aguardiente.

CAPITULO II.

Ventas por mayor y menor.

Art. 26.—Para las ventas por mayor se fija un impuesto de cuarenta centavos sobre cada botella de aguardiente de la capacidad de 24 onzas y de riqueza alcohólica positiva de cincuenta grados centígrados Gay-Lussac.

Las ventas por mayor solo podrán hacerlas los patentados para destilar ó los que tuvieren en los depósitos nacionales aguardiente de legítima procedencia.

Art. 27.—Para las ventas por menor se fija la cuota mensual de cinco á veinticinco pesos, según la importación de cada lugar y conforme al cuadro que con cuarenta días de anticipación, publicará cada año la Dirección General de la Renta.

Art 28.—Las ventas de aguardiente al pormenor, solo podrán establecerse en las poblaciones en donde haya Municipio. También pueden establecerse en las fincas rústicas y otros lugares, con permiso escrito del dueño de ellas, aprobación de la Autoridad Municipal respectiva y por una cuota que no baje de veinticinco pesos mensuales.

Art. 29.—Para establecer una venta de aguardiente al pormenor, deberá presentarse un memorial al Administrador de Rentas del departamento, expresando el lugar en donde se intente establecer la venta, el tiempo para que se solicita y la garantía que asegure el pago de la cuota y multas en que puedan incurrir.

Art. 30.—El Administrador, sinó hubiere causa legal que lo impida, concederá la licencia, previo informe favorable de un Inspector de la Renta ó del Alcalde Municipal respectivo.

Art. 31.—Las personas que obtengan licencia para expender aguardiente al pormenor, pueden vender indistintamente licores del país ó extranjeros.

Art. 32.—Es venta al pormenor, la que no llega á doce botellas.

Art. 33.—En las fiestas ó ferias, pueden darse licencias extraórdinarias para ventas de aguardiente al pormenor por los días que duren aquellas, debiendo la Dirección General fijar la cuota de dichas patentes, á solicitud del Administrador respectivo, y por una cuota que no bajará de quince ni excederá de treinta pesos, según la importancia de cada población.

Art. 34.—Los patentados para vender, están obligados al pago de la cuota correspondiente al tiempo autorizado, aun cuando no hagan uso de la patente.

Art. 35.—Las cuotas de patentes de ventas se pagarán por mensualidades adelantadas, y no se exijirá garantía cuando se soliciten por un solo mes.

Art. 36.—En una misma manzana de terreno no podrá haber al mismo tiempo fábrica y venta de licores.

Art. 37.—Los destiladores ó vendedores por mayor, no podrán obtener licencia, directa ó indirectamente, para vender aguardiente al pormenor; incurriendo, en caso de contravención, en una multa igual al impuesto de destilación que corresponde á sus fábricas en un período de cinco días.

Esta multa será impuesta por los respectivos Administradores de Rentas, procediendo para ello gubernativamente; y de sus resoluciones, se admitirá apelación, interpuesta dentro de tercero día, para ante la Dirección General de la Renta, quien con solo la vista de las diligencias, resolverá dentro de ocho días lo que fuere justo.

Art. 38.—Los patentados para ventas de aguardiente al pormenor, pueden confeccionarlo y venderlo, comprándolo refinado en los depósitos nacionales y con las condiciones del inciso 1º del artículo 24.

Art. 39.—Las ventas de aguardiente al pormenor deben situarse á una distancia de ochenta metros por lo ménos:

1º De los cuarteles de la fuerza armada;

2º De los establecimientos de instrucción pública;

3º De los edificios en que funcionen las autoridades; y

4º De las fábricas de aguardientes ó depósitos nacionales.

Art. 40.—Los patentados de ventas de aguardiente al por menor, están obligados á comprar en los depósitos nacionales todo el licor necesario para el consumo. Los que el 25 de cada mes no hubieren comprado ni el mínimun del número de botellas fijadas por la Dirección General en el cuadro que publicará cada año, perderán desde ese día el derecho adquirido, se les retirará la patente, y pagarán, por vía de multa, el impuesto fijado á las ventas por mayor, correspondiente al número de botellas que falten para completar el mínimun de su obligación.

Si los patentados compraren el aguardiente que necesitan en un depósito situado fuera del departamento en donde tuvieren establecidas sus ventas, el Administrador que recibiere el impuesto correspondiente al licor comprado, lo enviará mensualmente á la Administración del departamento en donde debe hacerse el consumo.

Art. 41.—Las ventas de aguardiente al por menor podrán estar abiertas desde las cinco de la mañana hasta las nueve de la noche. Tendrán una sola puerta al lado de la calle y no se permitirá otra al interior.

Art. 42.—Las licencias deben extenderse para un solo puesto de venta y para hacer uso de ellas del 1º al último de cada mes ordinario. Si se concedieren para usarse en el intermedio de aquellos días, la cuota se pagará como si fuere del mes completo.

Art. 43.—Las licencias de ventas al por menor se darán por un término que no baje de uno ni exceda de seis meses, siendo prorrogable, á juicio del Administrador, cuando no hubiere causa justa que lo impida.

CAPITULO III.

Venta de licores extranjeros.

Art. 44.—Las ventas por mayor ó al menudeo de licores extranjeros y las ventas por mayor de vinos y cerveza, quedan sujetas á las mismas condiciones establecidas en los artículos del 27 al 39 y del 41 al 43 de este Reglamento.

La venta al por menor de vinos y cerveza, es libre.

Art. 45.—El tránsito de licores extranjeros, en cantidad mayor de doce botellas, es permitido siempre que conste en una nota de venta expedida por un patentado y sellada por el respectivo Administrador.

(*Continuará.*)

Palacio Nacional:
San Salvador, Junio 30 de 1887.

Estando vacante el empleo de Administrador de Rentas de este departamentamento, por haber pasado don Andrés Amaya que lo desempeñaba, á ejercer otras funciones; y atendiendo á la honradez, patriotismo y aptitudes de don Casiano L. Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle aquel empleo con el sueldo de ley, debiendo el nombrado rendir la fianza correspondiente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 1 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Guarda-almacén del Depósito de aguardientes de Usulután, al señor don Ignacio Paz, en lugar de don León Blandón, y Guarda-almacén auxiliar del mismo depósito á don Feli-

pe Guandique en lugar de don Nicolás Borja; debiendo los nombrados disfrutar del sueldo que señala la ley y llenar los requisitos que previene el Reglamento del ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo.
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 1 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Guarda-almacén del Depósito de aguardientes de Zacatecoluca, al actual Guarda-almacén auxiliar don Lisandro Ramírez, en lugar de don Ignacio Paz; debiendo funcionar el nombrado con la misma garantía que ha rendido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 1 de 1887.

Debiendo nombrarse la comisión que ha de formar el proyecto de Código Fiscal conforme se ha dispuesto por Decreto de 16 de Junio último; y atendiendo á la reconocida ilustración y especiales aptitudes de los señores doctor don Hermógenes Alvarado, don Jacinto Galdámez y don Pilar Lagos, Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionarlos para la formación del indicado proyecto con la dotación de *ciento cincuenta pesos* mensuales cada uno, por el tiempo que duren sus trabajos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 1 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Opico, al Teniente Coronel Efectivo don Pío Valle, con el sueldo de su grado, en lugar del Teniente don Ignacio Marisuya. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Méndez

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 1 de 1887.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la solicitud del señor don Salomón Cañas, por la que pide se imprima por cuenta del Estado y en el número de mil ejemplares, su texto titulado: "Elementos de Gramática Castellana", corriendo por su cuenta los gastos de papel y encuadernación; y atendiendo á que el Gobierno se halla en el deber de prestar su apoyo á cuantos se dedican á escribir obras que sirvan al mejor desarrollo de la instrucción primaria, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE., encargado del Despacho de Instrucción Pública;
Meléndez.

Movimiento de buques.

Champerico, Julio 2

Ayer á las 6 a. m., fondeó el vapor "Clyde", procedente de Acapulco.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 3 | Preciosísima Sangre de Cristo.
Lunes 4 | Nuestra Señora del Refugio.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de Araujo y Bustamante.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del doctor M. Sol.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Las consultas que se me hagan, como Auditor General de Guerra, se servirán dirigirlas á esta ciudad, donde tengo mi residencia.

Santa Tecla, Junio 24 de 1887.

3—3 *Balbino Rivas.*

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—13 *Salvador J. Carazo.*

Fiesta del Salvador.

Lista de las capitanas del Barrio de Concepción.

PRIMERA CAPITANA:

Señorita Jesús Funes.

SEGUNDAS:

„ Gertrudis Funes,
„ Mercedes Ciudad-Real,
„ Juana Ciudad-Real,
„ Rosenda Sermeño,
„ Isabel Ciudad-Real,
„ Angela Ciudad-Real,
„ Rafaela Palma,
Doña Rosa de Alvarez,
Señorita Isabel Arrebeyo,
„ Jesús Escobar,
„ Jesús Montiel,
„ Emilia Montoya,
„ Virginia Montoya,
„ Inés Flores,
„ María Fuentes,
„ Inés Rauda,
„ Tránsito Fernández,
„ María Reyes Laines,
„ Julia Iraheta,
Doña Refugio C. de Rodríguez,
„ Pilar E. de Bolaños,
„ Dominga de Fonseca,
Señorita Ester Estupiniún,
„ Bartola Meléndez,
„ Concepción Sermeño,
„ Jesús Jaimez,
„ Mercedes Verdugo,
„ Dominga Alvarez,
„ Teresa Osorio,
„ Camila Suriano.

Barrio de San Esteban.

CAPITANA PRIMERA:

Señorita Concepción Maroquín,

SEGUNDAS:

„ Adela Zúniga,
„ Dolores Cañas,
„ Engracia Fernández,
„ Guadalupe Oseguéda,
„ Concepción Laudos,
„ Victoria Landavelde,
„ Magdalena Dávila,
„ Mercedes Vaquerizo,
„ Aquilina Renderos,
„ Beatris Aquiñada,
„ Virginia Fonseca,
„ María Orellana,
Doña Jesús de Díaz,
Señorita Mercedes Herrera,
„ Eduarda Hernández,
„ Isabel Arévalo,
Doña Juana H. de Solórzano,
„ Inés G. de Narvaez,
Señorita Vicenta Solórzano,
„ Norberta Melara,
„ Antonia Ramos,
„ Felipa López,
„ Eulalia Lemus.

Barrio de Remedios.

CAPITANA PRIMERA:

Doña Tomasa R. de Valdés,

SEGUNDAS:

„ Magdalena de Ramírez,
„ Arcadia de Rodríguez,
„ Carlota de Sermeño,
„ Isabel V. de García,
Señorita Narcisa López,
„ Vicenta López,
„ Encarnación Mulato,
„ Concepción Mármol,
„ Lorenza Pocasangre,
„ Luisa Estrada,
„ Sotera Colorado,
„ Julia de Taura,
Manuela Pineda,
Quiteria Renderos,
Leonor Molina,
„ Florencia Renderos,
„ Balbina Calero,
„ Cruz Peña,
„ Inés Ruiz,
„ Rosario Huiza,
„ Adela Pineda,
„ Manuela Paredes,
„ Mercedes Huezo,
„ Eulalia Zaldaña,
„ Tránsito Martínez,
„ Ana Elías,
„ Saturnina Jule,
„ Jesús Salamanca,
„ Gregoria Clara,
„ Eusebia Clara,
„ Rafaela Grande.

Rectificación: en la lista de las capitanas del Barrio de Santa Lucía se publicó por equivocación á la señorita Ignacia Choto como primera capitana; siendo segunda; la primera es la señora Julia Zepeda.

POLICIA.

Novedades ocurridas los días 1 y 2.

Fueron detenidas en la primera Sección, nueve hombres: uno, de orden del Juez de Paz de San Jacinto; dos, por riña; uno, por sospechoso; dos, por hurto; uno, por haberle causado lesiones á otro; uno, por injurias; otro, de orden del Juez especial de Policía; y tres mujeres: una, por injurias y dos de orden del mismo Juez de Policía.

A deshora de la noche fueron encontrados abiertos cuatro zaguanes: uno en la calle de Concepción, casa número 31; uno, de la del núm. 59, calle de Minerva; otro, en la calle del Comercio, casa número 32 y otro, en la de Santa Lucía, casa número 1. Fueron avisados por la Policía sus respectivos dueños y se cerraron inmediatamente.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 2 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

SAN SALVADOR.

Julio 1º.

Don Blás Candizano, de Santa Ana.
Luis P. Ruiz, de Ilobasco.
José Peller, de San Vicente.
Miguel Cárcamo, de Atiquizaya.
Francisco Pineda, de Sonsonate.
Bonifacio Martínez, de Guazapa [cobrar dos reales y medio.
Juan García, de Apopa.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 2 de 1887.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de la propiedad de don Lizandro Villacorta, sito en el volcán jurisdicción de Nejapa compuesto de diez y seis manzanas, ó sean mil ciento treinta areas, lindante: al Oriente, con finca del doctor don Joaquín Revelo y la que fué de don Rafael Villacorta: al Norte, con finca del mismo señor Revelo: al Poniente, quebrada de por medio y terrenos de Victor Ramírez y Miguel Antillón; y al Sur, con terrenosde los vecinos de los pueblos de Mejicanos y Cuscatansingo, cuyo terreno está valuado en la cantidad de ciento sesenta pesos; y se venderá en pública subasta á solicitud del doctor don Francisco Chávez, como apoderado de don Benito Ellis para pagar á éste la suma de cien pesos que el señor Villacorta adeuda al señor Ellis.

Dado en el Juzgado 1º de Paz San Salvador, Junio treinta de mil ochocientos ochenta y siete.

José Santos Buitrgo.—Patrocinio Herrera, Srio. 3—2

Emplazamientos.

MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Simón Beltrán: procesado por lesiones al Oficial Lupario Claros, para que dentro el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará revelde. Se advierte á todos los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgodo de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las tres de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *M. Castro.*

MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio Gudina, preocesado por lesiones causadas á Carmen Gómez, para que dentro del término de quince días se prsente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará revelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las cuatro de la tarde del dia veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *M. Castro.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Gerónimo Aguirre y Leonardo Lara, procesados por el delito de lesiones á Joaquín Serrano, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y en este concepto se segurá el juicio.

Todas las autoridades están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srio.
3—2

AVISOS MUNICIPALES.

Prevensión.

No habiéndose verificado en el mes de Abril último, por todos los dueños de edificios el aseo exterior, según lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Unica, Libro 7º, sección 15ª de la Codificación de Leyes Patrias, y aproximándose la función titular del Divino Salvador, á la cual concurren de dentro y fuera de la República, *se previene* á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que del 1º al 20 de Julio próximo entrante, blanqueen ó pinten la parte exterior de sus respectivas pertenencias; bajo apercibimiento de la multa de *cinco á veinticinco pesos,* según el artículo citado, sin perjuicio de hacerlos cumplir.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 29 de 1887.

6—3 *Francisco A. Funes.*

SE PREVIENE á todos los vecinos de esta capital se sirvan, dentro del perentorio término de *quince días,* mandar construir ó refaccionar sus aceras que se hallen en mal estado, y desyervar la parte de calle que corresponde á sus respectivas habitaciones: bajo la inteligencia que el que dentro del término señalado no hubiere cumplido esta disposición, lo mandará hacer esta Alcaldía por cuenta de los morosos, quedando incursos por el mismo hecho, cada uno de ellos, en la multa de **cinco pesos** que será cobrada, lo mismo que el valor del trabajo, gubernativamente.

Queda encargada la policía reformada de dar cuenta del cumplimiento de lo prevenido en el presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 28 de 1887.—*Francisco A. Funes.* 3

SE INVITA á todas las personas que quieran hacerse cargo de la construcción de cinco metros de casa á continuación del edificio municipal de esta población, renovación del techo de este mismo edificio y hechura de treinta y dos metros de trascorral de dos metros de alto, construcción de una celosía de cinco metros y medio, llevando ésta dos ventanas de vara y media de alto, para que hagan sus propuestas ante esta Alcaldía, desde esta fecha hasta las doce del día diez del mes entrante que se rematará en el mejor postor. El que tenga interes, puede concurrir á enterarse de las demás condiciones que se hallan en las diligencias que se siguen en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Comasagua, Junio 26 de 1887.

Por el señor Alcalde don Fermín Rosales, que no sabe firmar,

3—3 *Jesús Reinada.*

FRANCISCO RODRIGUEZ Alcalde Municipal del pueblo de San Sebastián Analco, Departamento de la Paz.

A los albañiles y canteadores de piedra de la República, hago saber: que por acuerdo de esta Muinicipalidad, se ha dispuesto repellar todo el interior y exterior del frente de este cabildo, lo mismo que empedrar todo el piso de su corredor debiendo ser éste enlozado hacia en sus respectivas orillas, para lo cual se necesitan cuarenta varas de loza; cuyo edificio se compone de treinta y cuatro varas de longitud y siete de latitud y la altura de sus paredes de cinco y media varas; para dicho trabajo se darán al empresario los materiales necesarios, como son: cal, arena, loza y piedra. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha empresa, que ocurran á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día veinte de Julio proximo entrante, día y hora en que se verificará el remate en el mejor postor, y cuya contrata se saca á licitación de conformidad con la circular del el señor Contador, trascrita á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador del departamento, con fecha 22 de Febrero último.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Analco, á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Rodrigue. 3—2

IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Lunes 4 de Julio de 1887. NUM. 154

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Reglamento

DE LA RENTA DE LICORES.

(Continúa.)

CAPITULO IV.

Importación y exportación de licores.

Art. 46.—Los patentados para ventas de aguardiente al por menor y los patentados para venta de licores extranjeros, puedan importar estos últimos sin pagar más impuesto que el fijado en la tarifa y aforo respectivo.

Art. 47.—Los que no tengan patente pueden importar licores para su uso personal, pagando en la Administración de Rentas que corresponde á su residencia, el impuesto de doce centavos por cada botella, sin perjuicio de los derechos de importación.

Art. 48.—Para extraer de las aduanas licores importados, deberá presentarse patente para venderlos, ó certificación de estar pagado el impuesto establecido en el artículo anterior.

Art. 49.—El trasporte de licores extranjeros, de las aduanas á los puntos de consumo, es permitido, siempre que conste en una nota de envío firmada por el respectivo importador ó su agente, y sellada por el Administrador de la Aduana.

Art. 50.—Los aguardientes y licores que procedan de las Repúblicas fronterizas, deberán conducirse bajo guía á cualquiera de los depósitos fiscales, para que allí se verifique la venta por mayor, con sujección á las prescripciones de este Reglamento.

Art. 51.—La persona que conduzca aguardiente que proceda de las Repúblicas vecinas, deberá presentarse ante el Alcalde Municipal más inmediato á la línea fronteriza, para que este funcionario expida una guía en que se especifique: el nombre del interesado, el depósito á donde quiera conducir el licor, el número de botellas y embases, dando aviso inmediatamente, por telégrafo si fuere posible, al Administrador del departamento á donde se dirija el aguardiente.

Art. 52.—La importación de aguardiente de las Repúblicas vecinas, queda sujeta al impuesto de cincuenta centavos por botella de la capacidad y riqueza alcohólica que expresa el artículo 26.

El pago de este impuesto se hará en las Administraciones de Rentas á medida que se verifiquen las ventas en los depósitos.

Art. 53.—Es libre la exportación de aguardientes y licores fabricados en el país por los patentados.

Art. 54.—Para verificar la exportación se pedirá licencia al Administrador de Rentas por medio de un memorial, quien la permitirá mediante el depósito del impuesto que corresponda al número de botellas que deben sacarse del depósito de aguardiente. Este impuesto se devolverá, acompañando de comprobante el conocimiento de embarque, ó la tornaguía si la extracción se verificare por tierra.

CAPITULO V.

Dirección General de la Renta.

Art. 55.—La Dirección General de licores es el órgano de comunicación entre el Ministerio de Hacienda y las Administraciones departamentales en todo lo que se refiera á la administración, recaudación y fomento de la misma Renta.

Art. 56.—El personal de la Dirección General de licores será el siguiente:

Un Director General.
Un Tenedor de Libros.
Un Secretario.
Un Revisor de cuentas de los Depósitos.
Dos escribientes.
Un mozo de servicio y sellador.

Art. 57.—Son deberes y atribuciones del Director General:

1ª Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta ley y las demás que se expidieren relativas á la Renta que le está encomendada:

2ª Velar porque todos los empleados de su dependencia cumplan con exactitud é integridad sus respectivos deberes:

3ª Resolver las consultas que le dirijan los empleados subalternos, ó elevarlas con informe á la Secretaría de Hacienda. cuando el caso no estuviere prescrito por esta ley:

4ª Proponer al Secretario de Hacienda las reformas que creyere convenientes para la mejor administración é incremento de la Renta:

5ª Cuidar de que se persiga el contrabando y la defraudación de la Renta que le está encomendada, dictando las medidas que estime convenientes:

6ª Formar los modelos de los documentos que deben expedirse en las oficinas de su dependencia:

7ª Comunicar á las administraciones departamentales, las instrucciones necesarias para el buen orden de la contabilidad y expedita recaudación de la Renta.

8ª Proveer á las oficinas de su dependencia de los útiles y enseres necesarios para el servicio:

9ª Autorizar los gastos del servicio, consultando previamente al Secretario de Hacienda, cuando excedan de cincuenta pesos:

10. Visitar las administraciones departamentales cuando lo crea conveniente al buen servicio y mejora de la Renta; debiendo dar aviso al Secretario de Hacienda antes de ausentarse de la capital:

11. Mandar hacer la devolución de las cantidades que hubieren ingresado en las oficinas de su dependencia por pago indebido:

12. Llevar un registro de los empleados de la Renta:

13. Proponer al Poder Ejecutivo las personas que deben ser nombradas para desempeñar los empleos de la Dirección que es á su cargo, excepto el de mozo de servicio:

14. Elevar al Secretario de Hacienda las propuestas que hicieren los Administradores del ramo para la provisión de empleos vacantes:

15. Nombrar y retirar al mozo de servicio de la Dirección, dando cuenta al Secretario de Hacienda:

16. Extender los despachos de nombramientos, de los empleados de la Renta.

17. Emitir los informes que le fueren pedidos por los poderes constituidos:

18. Conceder licencia hasta por seis días á los empleados de la Dirección:

19. Elevar á la Secretaría de Hacienda, con el informe que estimare conveniente, las solicitudes de licencia que los empleados subalternos hicieren por tiempo que exeda de seis días:

20. Cuidar de que en sus oficinas se lleven los libros necesarios para centralizar el movimiento de la Renta que le está encomendada:

21. Formar mensualmente el estado general de los productos y gastos de la Renta, haciendo tres copias, de las cuales remitirá un ejemplar á la Secretaría de Hacienda, otro á la Contaduría Mayor y reservando el tercero en el archivo de la Dirección:

22. Designar los lugares donde deba haber Depósitos de aguardiente, y aprobar las designaciones de depósito hechas por los administradores respectivos:

23. Proponer á la Secretaría de Hacienda el nombramiento y retiro de todos los empleados de la Renta:

24. Rebajar las cuotas de patentes de ventas al por menor en los lugares en donde esta medida sea necesaria para el fomento de la Renta:

25. Autorizar á los administradores para que puedan dar patente de destilación por menos de diez días, cuando para ello hubiere causa justa:

26. Levantar las multas en que incurran los patentados de ventas al por menor por falta de compra del número de botellas á que están obligados:

27. Autorizar á los administradores para que permitan destilar más días de los designados en la patente respectiva, cuando por algún motivo poderoso no hubieren destilado el tiempo que fija el mismo documento:

28. Conceder la re-destilación de

Art. 72 Los depósitos serán servidos por un Guarda-Almacén y un auxiliar.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar los empleados de los Depósitos cuando lo creyere conveniente.

Art. 73.—Son obligaciones de los Guarda-almacenes:

1ª Asistir al despacho desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde sin exceptuar los días feriados, pudiendo disponer de las horas que les permita el Administrador;

2ª Recibir el aguardiente que llegue á los Depósitos, practicando las operaciones siguientes: 1ª Cerciorarse del buen estado y condición de los envases; 2ª Tomar el grado del alcohol en el alcoholómetro centesimal de Gay-Lussac y la temperatura por medio del termómetro centígrado, procediendo según las instrucciones que para determinar el grado del aguardiente frío, dé la Dirección General del Ramo; 3ª Medir la cantidad del líquido por botellas de veinticuatro onzas de agua destilada; 4ª Dar recibo al interesado, expresando el estado en que los envases hubieren sido recibidos; 5ª Recoger las notas de envíos y la guía, devolviendo ésta al Administrador respectivo;

3ª Entregar sin tardanza y en virtud de orden escrita del depositante, la cantidad de licor que éste vendiere á los patentados ó que trasladare á otro Depósito, expidiendo en su caso, la nota de remisión correspondiente conforme á los modelos que debe suministrar la Dirección General;

4ª Conputar 50° centígrados Gay-Lussac el aguardiente que se recibe ó entrega en el Depósito, según el método que ordene la Dirección General;

5ª Responder personalmente de las faltas de licor no justificadas, por mermas, derrames ú otros casos fortuitos, á juicio de la Dirección General;

6ª Dar parte al Administrador de las irregularidades que en perjuicio de la Renta observaren al desempeñar sus funciones:

7ª Cuidar de que los fabricantes cumplan con la obligación de llevar al Depósito el aguardiente que diariamente elaboren:

8ª Llevar cuenta á cada destilador del aguardiente que entre y salga del Depósito·

9ª Formar todos los días un resúmen del movimiento habido en la cuenta de cada uno y de todos los destiladores en general:

10. Pasar á la Administración en los primeros días de cada mes el estado de las entradas y salidas del aguardiente en el Depósito de su cargo;

11. Remitir á la Dirección General el día 5 de cada mes, lo más tarde, un resúmen del movimiento habido en el Depósito durante el mes anterior;

12. Consultar á la Administración respectiva ó á la Dirección General, las dudas ó dificultades que puedan ocurrir en la práctica de las operaciones que les están encomendadas y poner en conocimiento de las mismas oficinas las medidas que crean convenientes para mejorar el servicio,

Art. 74.—Los Guarda-almacenes asegurarán el cumplimiento de sus obligaciones con fianza que será calificada por la Dirección General de la Renta.

La fianza de los Guarda-almacenes de depósitos situados fuera de las cabeceras de departamento será hipotecaria, y tendrán aquellos á su cargo la recaudación de la renta de licores, entregando su producto cada semana á la Administración respectiva.

Art. 75.—El Resguardo estará bajo las órdenes del Guarda-almacén en los Depósitos situados fuera de la cabecera del departamento.

Art. 76.—Los Guarda-almacenes que entregaren el aguardiente sin que esté pagado el impuesto de ley, además de ser responsables por su valor, serán destituidos del empleo y se les impondrá la pena señalada en el artículo 114.

Art. 77.—Cada mes se hará inventario de las existencias de licor en los depósitos y se remitirá á la Dirección General un detalle del número de botellas que tuvieren los destiladores, quienes firmarán aquel documento como prueba de conformidad.

Art. 78.— Los Guarda-almacenes deberán hacer figurar en sus libros y estados, el aguardiente que, importado de las Repúblicas vecinas, ingrese á los depósitos de su cargo, practicando las demás operaciones consiguientes.

Las guías que se soliciten para conducir éste licor á otro Depósito, se expedirán en la forma establecida, dando inmediatamente aviso, por telégrafo, al Guarda-almacén del punto á donde se dirija y á los Administradores respectivos.

(*Continuará.*)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 2 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tacachico, relativa á que se le conceda del Tesoro Nacional un subsidio para continuar la construcción de su casa-cabildo, la que se arruinaría si se dejara en el estado en que está; el Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable del Gobernador departamental, ACUERDA: concederle la cantidad de *cien pesos* que serán pagados por la Administración de Rentas del departamento de La-Libertad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Contreras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 1 de 1887.

En la solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca, de este departamento, por la que pide se le exonere de rendir la cuenta correspondiente á la administración de los fondos del cementerio, aduciendo en su apoyo que de tiempo inmemorial se encuentra libre de esa obligación y que nunca ha cobrado esos derechos por ser de cuenta del Municipio que se cuida y mantiene aquel establecimiento; y considerando: que el informe del Gobernador respectivo le es favorable en cuanto confirma que los mencionados impuestos no han sido exigidos en ningún tiempo; y que por consiguiente, no habiendo administración de fondos, puede muy bien dispensarse, por lo que hace al tiempo trascurrido, la rendición de cuentas; pero que, por otra parte, la ley de 9 de Mayo de 1881, en sus artículos del 41 al 47, crea esos derechos y reglamenta la forma de administrarlos, no pudiendo una costumbre inmemorial tener fuerza bastante para relajar los efectos de la ley escrita, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder á la solicitud de la Municipalidad de Aculhuaca en lo que se refiere á la exención de rendir cuentas en el tiempo trascurrido, previniéndole que en lo de adelante se ciña en un todo al decreto arriba citado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Movimiento de buques.

San José, Julio 4

Los vapores "San Juan" y "South Carolina", fondearon ayer á las 8 y 50 a. m. El primero, procedente de San Francisco.

Champerico, Julio 4

Anteayer á las 8 p. m. fondeó el vapor Alemán "Sakkahara", procedente de Ocos.

Acajutla, Julio 4

El vapor norte-americano "South Carolina", procedente de Champerico, fondeó á las 8 a. m. Trae á los pasajeros Ramón Uriarte y sirviente, J. M. Gutiérrez; S. Rodríguez, una hermana de la Caridad y G. I. Verdega. Sin carga. Correspondencia, 1 paquete.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Martes 5 | San Cirilo, Metodio y Miguel de los Santos trinitario y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La del Dr. Luis García.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Estando para darse principio á los exámenes en las escuelas de enseñanza primaria y superior, se excita á los padres de familia y todas aquellas personas amantes de la instrucción popular para que asistan á dichos actos, con cuya deferencia se dará más estímulo á la juventud.

El Director de Instrucción Primaria,
Victor Dubarry,

El Gobernador,
D. Funes.

POLICIA.

Novedades ocurridas los días 2 y 3.

Fueron arrestados catorce hombres: tres, por injurias; seis, por ebriedad; dos, por riña; dos, por llevar arma prohibida y otro por sospechoso; y además ocho mujeres: dos, por riña, tres, por hurto; y tres, de orden superior.

Se encontraron abiertos dos zaguanes tarde de la noche, uno en la casa nº 33, calle de Santo Domingo, y otro en la calle de Minerva, casa nº 59; los que fueron cerrados inmediatamente por sus dueños al dar parte la policía.

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 4 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS rezagados en la oficina de Suchitoto en el mes de Junio.

Don Francisco Puente, [cobrar 2 reales.]
„ Jerónimo Jiróu.
„ Juan Herrera.
„ Antonio Santa María, (cobrar 2 rls.)
„ Manuel Menco.
Señora doña Trinidad Fernández.
Dolores López (2) [cobrar 4 reales.]

Oficina Telegráfica, Suchitoto Julio 1º de 1887.

Carlos Pineda.

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—14 *Salvador J. Carazo.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Matías Cortés, como representante legal de su esposa doña Carmen Monches, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho de la cuarta parte en una casa de teja, pared de adobes, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad; cuyo derecho, está proindiviso con otros derechos de doña Jesús Mágaña de Monches y Hortencia y Manuel Monches, madre y hermanos de la representada; y linda: al Oriente, con casa de don Agustín Mancía, calle de por medio: al Norte, con casa de Ana Rivas, calle de por medio: al Poniente, con casa de las señoras Paez; y por el Sur, con casa de Ricarda Flores. Dicho derecho está valuado en *doscientos pesos*. Quien quiciere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Metapán, á las doce del día veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Luis Acosta.*

3—1 *Juan Peraza*, Srio.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de la propiedad de don Lizandro Villacorta, sito en el volcán jurisdicción de Nejapa compuesto de diez y seis manzanas, ó sean mil ciento treinta areas, lindante: al Oriente, con finca del doctor don Joaquín Revelo y la que fué de don Rafael Villacorta: al Norte, con finca del mismo señor Revelo: al Poniente, quebrada de por medio y terrenos de Victor Ramírez y Miguel Antillón; y al Sur, con terrenosde los vecinos de los pueblos de Mejicanos y Cuscatansingo, cuyo terreno está valuado en la cantidad de ciento sesenta pesos; y se venderá en pública subasta á solicitud del doctor don Francisco Chávez, como apoderado de don Benito Ellis para pagar á éste la suma de cien pesos que el señor Villacorta adeuda al señor Ellis.

Dado en el Juzgado 1º de Paz San Salvador, Junio treinta de mil ochocientos ochenta y siete.

José Santos Buitrgo.—Patrocinio Herrera, Srio. 3—3

Emplazamientos.

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Silverio Barrera, procesado por el delito de hurto de unos semovientes de la propiedad de la señora Raquel Arias, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las once y media de la mañana del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ezequiel Fernández.*

3—1 *Abelardo Rodríguez*, Srio.

MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Simón Beltrán: procesado por lesiones al Oficial Lupario Claros, para que dentro el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará revelde. Se advierte á todos los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgodo de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las tres de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *M. Castro.*

MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio Gudina, procesado por lesiones causadas á Carmen Gómez, para que dentro del término de quince días se prsente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibi miento que de no verificarlo se le declarará revelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las cuatro de la tarde del dia veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *M. Castro.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Gerónimo Aguirre y Leonardo Lara, procesados por el delito de lesiones á Joaquín Serrano, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y en este concepto se seguirá el juicio.

Todas las autoridades están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Iraheta, Srio.

3—3

AVISOS MUNICIPALES.

Prevensión.

No habiéndose verificado en el mes de Abril último, por todos los dueños de edificios el aseo exterior, según lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Unica, Libro 7º, sección 15ª de la Codificación de Leyes Patrias, y aproximándose la función titular del Divino Salvador, á la cual concurren de dentro y fuera de la República, *se previene* á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que del 1º al 20 de Julio próximo entrante, blanqueen ó pinten la parte exterior de sus respectivas pertenencias; bajo apercibimiento de la multa de *cinco á veinticinco pesos*, según el artículo citado, sin perjuicio de hacerlos cumplir.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 29 de 1887.

6—4 *Francisco A. Funes.*

A los Albañiles.

Por acuerdo municipal se saca á lisitación pública la construcción de las nuevas cárceles de esta villa, cuya obra está para teminarse, siendo de cal y canto. Los que tengan interés de hacerse cargo de dicha empresa, que se presenten ante esta Alcaldía, á la una de la tarde del día cuatro del mes de Julio próximo, que se admitirá al que haga mejor propuesta á beneficio del Tesoro Municipal.

Alcaldía Municipal de la villa de Quezaltepeque, Junio 25 de 1887. 3

Luciano Zabaleta.—Antonio Meza, Srio.

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Martes 5 de Julio de 1887. NUM. 155

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Reglamento

DE LA RENTA DE LICORES.

(Continúa.)

CAPITULO VIII.

Calificadores de aguardiente.

Art. 79.—Habrá los calificadores que sean necesarios para el servicio de la Renta y serán nombrados por el Gobierno á propuesta del Director General.

Art. 80.—El objeto de los calificadores de aguardiente es medir la capacidad de los aparatos destilatorios y sus obligaciones son las siguientes:

1ª Asistir todos los días á la Administración del departamento de su residencia;

2ª Practicar sin demora las calificaciones de aparatos de destilación que le ordene la Dirección General ó el Administrador del departamento en que residiere;

3ª Visitar con frecuencia las fábricas de aguardiente para inquirir si se han hecho alteraciones en la capacidad del aparato, dando informe al Administrador por lo menos dos veces al mes, del estado de cada una de las fábricas y del resultado de sus observaciones.

Art. 81.—Para practicar la calificación de un aparato destilatorio el calificador examinará los elementos suministrados para la destilación y no encontrándolos en las condiciones requeridas, podrá proporcionárselos de la fábrica donde los considerase mejores ó hacer nuevas preparaciones, á costa del interesado, si así lo juzgare conveniente.

Art. 82.—Los dueños de aparatos destilatorios están obligados á suministrar á satisfacción del calificador los elementos necesarios para la calificación y sujetarse á las operaciones que el mismo empleado crea convenientes para cumplir su comisión.

Art. 83.—Los calificadores de aguardiente deberán examinar con escrupulosidad los aparatos destilatorios, desarmándolos, si fuere necesario, y destilando en ellos el licor por un espacio de tiempo que no baje de seis horas.

Art. 84.—Terminada la calificación, el calificador informará por escrito al Administrador del departamento, el número de botellas que pueda destilar en 24 horas el aparato calificado, expresando además las dimensiones y configuración de sus piezas.

Art. 85.—A la calificación de todo aparato de fabricar aguardiente deberá asistir un empleado de Hacienda designado por el Administrador de Rentas respectivo. Este empleado firmará el informe de calificación con el calificador é interesado y será responsable con aquel de la operación practicada á su presencia.

Art. 86.—Los calificadores deberán rectificar las calificaciones hechas, por lo menos una vez al mes, ó cuando lo ordene la Dirección General ó el Administrador del Ramo.

Art. 87.—Los calificadores deberán prestar garantía hipotecaria á favor del Fisco y á satisfacción de la Dirección General, por un valor equivalente á dos anualidades de su sueldo.

CAPITULO IX.

Resguardo y Policía.

Art. 88.—Habrá un Resguardo de Hacienda en cada distrito, compuesto de un Inspector, un Sargento 1º, un cabo 1º, otro 2º y ocho soldados.

Art. 89.—Los Inspectores serán nombrados por el Gobierno á propuesta de los Administradores, por conducto del Director General, cuidando de que sus recomendados, además de las aptitudes necesarias para el empleo que se les vá á conferir, reunan las de instrucción y honradez; debiendo justificarse préviamente estas cualidades y rendirse fianza para las responsabilidades pecuniarias á que diere lugar una infracción de los deberes que este Reglamento impone á los Inspectores.

Art. 90—Los Inspectores, para el celo del contrabando, se arreglarán á todas las leyes de la materia, visitando con frecuencia las fábricas, Depósitos y ventas de licores y recorrerán por lo menos cada mes todos los caseríos y lugares de su comprehensión, especialmente los sospechosos. Están obligados á llevar un libro en que hagan constar sus operaciones diarias, en el cual las autoridades locales sentarán y firmarán una razón que exprese la fecha, hora y dirección en que hayan salido.

Art. 91.—Los Inspectores, además de sus operaciones en el Ramo de aguardientes, tendrán las siguientes de Policía:

1ª Perseguir á toda clase de delincuentes ó malhechores, á los vagos, á los ebrios ó jugadores y capturados que sean, decretarán la detención, prévia información de uno ó dos testigos que declaren afirmativamente sobre la delincuencia del reo y acto contínuo darán cuenta con él, con los objetos ó instrumentos del delito y las diligencias, al Juez de 1ª Instancia respectivo, no habiendo en tal caso necesidad de decretarse nueva detención por este funcionario; más si el hecho ilícito constituye falta, se dará cuenta como se ha dicho al Juez competente;

2ª Capturar cuando les sea ordenado á desertores del ejército;

3ª Cuidar de la conservación del telégrafo, haciendo cumplir sus deberes á los celadores y dar cuenta con sus observaciones á los Gobernadores y Comandantes.

Art. 92.—Los Inspectores en el ejercicio de los deberes que se les imponen, podrán pasar de un departamento ó distrito, á otro, si fuere necesario, y se pondrán de acuerdo con las autoridades locales, auxiliándose mútuamente para la conservación del orden y puntual cumplimiento de esta ley.

Art. 93.—Los Inspectores, cuando la necesidad lo exija, podrán dividir la escolta en dos partes, encomendando la una al sargento y quedando ellos con la otra.

En estos casos el sargento llevará instrucciones detalladas y responderá de cualquier abuso ó desorden de la tropa de su mando.

Art. 94.—En caso de aprehensión de contrabando, los Inspectores darán cuenta de él, y de los contrabandistas y objetos aprehendidos al Administrador ó autoridad más inmediata, percibiendo un recibo circunstanciado de todo en el libro de que se ha hecho mención.

Art. 95.—El armamento y municiones del Resguardo se tomarán de las guarniciones departamentales.

Los individuos que componen este cuerpo, serán nombrados y retirados del servicio por los respectivos Administradores de Rentas.

Art. 96.—Los Jefes de Resguardo, estarán bajo las órdenes inmediatas de los respectivos Administradores del Ramo.

Art. 97.—Los Administradores quedan facultados para organizar una policía secreta que cele y persiga á toda hora el contrabando de licores.

Art. 98.—La denuncia que dé por resultado la aprehensión de una fábrica de destilar aguardiente clandestina, será gratificada con la cantidad de *diez á cincuenta pesos* del Tesoro público, según la importancia de la fábrica.

Esta gratificación solo tendrá lugar cuando se capture á los contraventores.

Art. 99.—Una certificación de la autoridad que conozca en estos juicios, en la cual conste que la denuncia ha producido el efecto de la aprehensión del contrabando ó de la fábrica clandestina y contrabandistas, será suficiente comprobante del gasto hecho en las gratificaciones que establece el artículo anterior.

Art. 100.—Las autoridades civiles y militares facilitarán los auxilios que se les pidan con el objeto de celar y aprehender el contrabando. En caso de negativa serán responsables con arreglo á la ley.

CAPITULO X.

Contabilidad de la Renta.

Art. 101.—Las Admistraciones de Rentas de los departamentos, llevarán para la de licores las cuentas siguientes:

Impuesto sobre aguardiente.
Patentes de ventas.
Multas.
Comisos.
Importaciones.
Gastos de licores.
Renta de licores.

Art. 102.—Las cuentas expresadas en el artículo anterior se cargarán y adatarán como sigue:

1º *Las de "Impuesto sobre aguardiente" y "Patentes de Ventas"*, se abonarán respectivamente con el producto de los impuestos establecidos en los artículos 26 y 27 de este Reglamento.

Cuando la venta de aguardiente en un Depósito sea para patentado de diferente departamento, el producto se abonará á la cuenta de *"Renta de Licores"* en la Administración que recibe el impuesto, é igual cantidad será cargada, en la misma cuenta, en la Administración á que pertenezca el puesto de venta donde debe consumirse el aguardiente. Estas partidas se comprobarán con los avisos de cargos y abonos que recíprocamente y por telégrafo deben darse los Administradores;

2º La de *"Multas"* se abonará con el producto de las que se impongan por contrabando de licores y por faltas de los patentados ó empleados de la Renta;

3º La de *"Comisos"* se abonará con el producto de los objetos decomisados que se realicen y se cargará con los gastos que causen los mismos:

4º La cuenta de *"Importaciones"* se abonará con el producto del Impuesto establecido en el artículo 47.

5º La cuenta de *"Gastos de Licores,"* se abonará al fin de cada mes con el importe de los gastos causados en el mismo período por sueldos de Guarda- almacenes, Calificadores, Inspectores, Planillas del Resguardo, alquileres de casas para los Depósitos y cualquier otro gasto causado por el servicio de la Renta. El cargo de esta cuenta se compondrá de las cantidades pagadas por el mismo motivo;

6º La cuenta de *"Renta de Licores,"* será abonada con los cargos que por saldo, se hagan á las cuentas de productos de la misma y cargada con los abonos que se hagan á la de *"Gastos de Licores."*

7º La cuenta de *"Renta de Licores"* será saldada por la de *"Contabilidad Central"* que establece el Reglamento respectivo.

Art. 103.—El día seis de cada mes, lo más tarde, los Administradores de Rentas remitirán á la Dirección General de Licores la cuenta de su Administración en el mes anterior, en la parte que le corresponde y se compondrá de los documentos siguientes:

1º Detalle exacto de la cuenta *"Renta de Licores:"*

2º Estado de patentes de destilación.

3º Estado de patentes de ventas.

4º Pormenor de productos y de sueldos y gastos, cuando no esté contenido en el detalle de la cuenta de *"Renta de Licores."*

Art. 104.—La Dirección General centralizará mensualmente las cuentas de la Renta, llevando los libros siguientes:

Un "Diario" para sentar en él, después de examinadas, los resultados de cada una de las cuentas que remitan los Administradores;

Un "Mayor" para las separaciones correspondientes;

Los libros "Auxiliares" necesarios para los detalles de cada ramo.

Art. 105.—Recibidas, examinadas y puestas en los libros las cuentas, se formará una cuenta general ó un cuadro que demuestre los productos y gastos de la Renta en cada Departamento y en toda la República.

Art. 106.—De la cuenta ó cuadro prevenido en el artículo anterior, se formarán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá al Ministerio de Hacienda, para su publicación, otro á la Contaduría Mayor y el tercero que se archivará en la Dirección General.

Art. 107.—En libros especiales é independientes de la contabilidad ordenada en los artículos anteriores, la Dirección General llevará cuenta corriente á los documentos siguientes que remitirá numerados y sellados á los Administradores departamentales para los usos establecidos en esta ley:

Patentes de destilación.
Patentes de ventas.
Guías.
Envíos.
Órdenes.
Notas de remisión.
Recibos.

Art. 108.—Los Administradores departamentales están obligados á devolver á la Dirección General mensualmente los documentos anteriores tanto los que correspondan á su departamento como los que hubieren llegado á su poder, procedentes de otros, cuando ya hubieren servido; advirtiéndose que de los recibos remitirán solamente los talones; de las notas de remisión y guías tanto el talón como las hojas que le corespondan, y de los demás documentos solo devolverán las hojas que hubieren separado del talón.

Art. 109.—Los Administradores que no devuelvan á la Dirección General las guías, envíos, recibos, notas de remisión y órdenes, incurrirán en una multa de cinco pesos por la falta de cada uno de los expresados documentos. Esta multa será impuesta por la Dirección General.

Art. 110.—Para los efectos de la devolución de documentos á la Dirección General, se entenderá que ésta debe hacerse por los Administradores y Guarda-almacenes desde el día 1º de cada mes.

Art. 111.—Las *notas de remisión* para ventas en las poblaciones donde hubiere Depósito, serán devueltas el mismo día en que se expidan, permitiéndose á los patentados solo el tiempo necesario para la conducción del aguardiente. Si la remesa se hiciere á otras poblaciones, aquellos documentos serán entregados inmediatamente, despues de su llegada, al Alcalde Municipal, quien los sellará, anotando la hora y día en que los reciba, devolviéndolos á la Administración de Rentas respectiva con uno de sus agentes públicos.

Art. 112.—Los Alcaldes Municipales que no cumplan con lo prevenido en el artículo anterior, serán multados con cinco pesos por cada documento que no remitan á los Administradores de Rentas. Estas multas serán impuestas por los Gobernadores departamentales sin más trámite que el aviso del Administrador respectivo.

Art. 113. — Los patentados que no cumplan con lo prevenido en el artículo 111, sufrirán una multa igual á la mitad del impuesto que corresponde sobre ventas por mayor, al número de botellas que expreso *"la nota de remisión"*.

Esta multa será impuesta por los Administradores con solo el aviso del Guarda-almacén ó Alcalde respectivo.

CAPÍTULO XI.

Contrabando y demás infracciones de esta ley.

Art. 114.—Son contrabandistas:

1º Los que sin autorización legal fabriquen ó vendan licores, chicha y demás bebidas embriagantes;

2º Los que teniendo autorización fabricaren licores en lugar diferente del designado en ella, ó con aparatos ó piezas de aparatos distintos de los calificados;

3º Los fabricantes autorizados que vendieren licores por mayor ó menor fuera de los Depósitos;

4º Los que teniendo patentes vendieren licores que no procedan de los Depósitos fiscales;

5º Los que trasladaren sin guía y sin la autorización correspondiente, licores de la fábrica á Depósitos que estén situados fuera de la respectiva circunscripción;

6º Los que compraren por mayor aguardiente del país fuera de los Depósitos fiscales;

7º Los que compraren por menor licores fuertes á personas no autorizadas para venderlos;

8º Los patentados de ventas al pormenor que se suministren aguardiente entre sí;

9º Los patentados que sin licencia no condujeren al Depósito en el término señalado en este Reglamento, todo el aguardiente que destilaren;

10. Los que vendieren en los Depósitos, licores á personas que no tuvieren licencia para fabricarlos ó para venderlos;

11. Los que estando autorizados para fabricar y vender por mayor, vendieren licores por menor sin licencia;

12. Los que trasladaren á los depósitos, sin la correspondiente carta de envío, licores elaborados con licencia;

13. Los que alteren para la venta al por menor el aguardiente comprado en los Depósitos, rebajando su riqueza alcohólica de cincuenta centígrados Gay-Lussac;

14. Los que trasladaren sin guía ó nota de remisión ó de venta alcohol, aguardiente ó licores fuertes nacionales ó extranjeros, en cantidad mayor de doce botellas;

15. Los que fabricaren aparatos de destilación ó piezas utilizables de apara-

tos, sin permiso escrito del Administrador respectivo;

16. Los patentados que extraigan aguardiente de los Depósitos sin pagar el impuesto;

17. Los que conserven en su poder sin licencia, aparatos ó piezas utilizables de aparatos de destilación;

18. Los que sin licencia tengan fermentos en su poder;

19. Los patentados por menor que vendieren aguardiente por mayor;

20. Los patentados por menor que tengan en su poder mayor cantidad de aguardiente de la que hubieren comprado en los Depósitos fiscales, durante el mes; y

21. Los patentados que conserven aguardiente en puntos que no estén autorizados.

Art. 115.—Los contrabandistas, además del comiso, serán condenados á la pena de seis á doce meses de trabajo en obras públicas y multa de doscientos á mil pesos.

Art. 116.—A los cómplices ó encubridores se les impondrá la pena de tres á seis meses de prisión y multa de ciéu á quinientos pesos.

Art. 117.—No se admitirá en ningún caso la excarcelación bajo de fianza ó caución por los delitos de contrabando.

Art. 118.—Los que trasladaren sin guía, ó nota de remisión ó venta, alcohol, aguardiente ó licores fuertes nacionales ó extranjeros en cantidad mayor de 12 botellas, que no comprobaren haberlo comprado en lugares autorizados, sufrirán la pena de comiso y una multa igual al valor del licor que condujeren.

Art. 119.—La venta de licores fuera de las horas establecidas en este Reglamento será penado con una multa de cinco pesos por cada infracción.

Art. 120.—La conducción, sin el correspondiente permiso, de aparatos de destilación ó piezas utilizables de aparato pertenecientes á personas que tengan licencia para usarlos, si se prueba esta circunstancia, solamente será penada la falta de permiso con una multa de veinticinco á ciéu pesos.

Art. 121.—En los juicios de contrabando los Inspectores de Hacienda instruirán las primeras diligencias y concluidas las remitirán, junto con los reos, al Juez correspondiente.

Los objetos decomisados, quedarán en depósito en la Administración de Rentas, en donde podrán ser vendidos á personas que tengan autorización legal, previa orden del Juez de la causa.

Art. 122.—Inmediatamente que sea descubierta una fábrica clandestina, se procederá á decomisar todos los aparatos destilatorios y al embargo del licor destilado, el cual será pesado y medido á presencia de la autoridad que conozca en la causa.

Los agentes de la autoridad, impedirán que se quiebren ó inutilicen los aparatos que han servido para la destilación, custodiando los lugares donde hayan estado montadas hasta que sean reconocidos judicialmente.

Art. 123.—Si en los puntos de venta se descubriere expendio de licores que no procedan de los depósitos fiscales, se embargarán, sin pérdida de tiempo todos los existentes, inventariándolos; se decomisarán los que fueren de contrabando, y pesados y medidos los que no lo fueren, se nombrará un depositario de responsabilidad para que continúe la venta de ellos. Los gastos que ocasionare el depósito y venta, serán á costa del contrabandista.

Art. 124.—En los juicios de contrabando se observarán los demás procedimientos establecidos por leyes anteriores sobre la materia.

CAPITULO XII.

Disposiciones generales.

Art. 125.—Para las garantías á que se refiere este Reglamento, son admisibles la fianza, la prenda y la hipoteca.

Art. 126.—Tanto las notas de envío, órdenes de entrega de los destiladores, como los recibos y notas de remisión que expidan los Depósitos, serán numerados y sellados por la Dirección General.

Art. 127.—Las patentes para fabricación ó ventas de licores, podrán trasferirse á un tercero, previa autorización escrita del Administrador respectivo.

Art. 128.—Además de las personas que tienen prohibición legal de ser fiadores, no pueden serlo las que estuvieren autorizadas para fabricar ó vender licores.

Art. 129.—No se podrá fabricar aparato ó pieza utilizable de aparato de destilar aguardiente, sin permiso escrito del Administrador de Rentas respectivo, quien para concederlo, deberá tener conocimiento de la persona que hubiere encargado su fabricación. Concluido el aparato, se depositará en la Administración hasta que el interesado obtenga licencia para destilar aguardiente.

Art. 130.—Los aparatos de destilación que se importaren y sus accesorios, están libres de todo derecho ó impuesto; pero no podrán despacharse de las aduanas sin previo permiso de la Administración de Rentas respectiva, quien lo concederá á condición de ser depositados en cualquiera de las administraciones de la República.

Sin guía de la Administración respectiva, no podrá conducirse aparato ó pieza utilizable de aparato destilatorio.

Art. 131.—Todas las licencias ó permisos de los administradores y empleados de la Renta, deben ser por escrito y en la forma y con los requisitos que ordene la Dirección General.

Art. 132.—Los extranjeros podrán obtener licencia para destilar ó vender licores, si en el memorial en que hicieren la solicitud, renunciaren á todo reclamo por la vía diplomática, contra las medidas dictadas por las autoridades ó agentes fiscales.

Art. 133.—Los patentados serán inmediatamente responsables de todos los delitos de defraudación de la Renta de licores que se cometan en sus establecimientos, ó con ocasión del ejercicio de cualquiera de los derechos que la patente les concede, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte á sus dependientes ú otras personas.

Art. 134.—No podrán obtener patente para fabricar ni vender licores:

1º Las personas que no estén solventes con el Fisco;

2º Los que ejercieren autoridad ó empleo público de cualquiera clase;

3º Los que tuvieren causa pendiente por contrabando;

4º Los que fueren notoriamente contrabandistas ó hubieren sido declarados como tales por sentencia ejecutoriada.

Art. 135.—Tanto los puntos de fabricación y de venta, como el resto del edificio en que estén situados, quedan sujetos á la vigilancia inmediata del Resguardo.

Art. 136.—En pago del impuesto pueden admitirse, previa autorización superior, giros á cargo de cualquiera Administración de Rentas, ó de la Tesorería General.

También pueden admitirse, con la misma autorización, cuentas corrientes para cancelarse cada ocho, quince ó treinta días.

Art. 137.—Los Administradores darán recibos á favor de los patentados, del impuesto que éstos paguen en cualquiera forma autorizada, dejando el talón correspondiente, para la comprobación de la cuenta.

Art. 138.—En el reverso de las órdenes que para la entrega de su aguardiente expidan los patentados, consignarán también los Administradores de Rentas, el pago del impuesto, expresando si se verificó en efectivo ó en otra forma.

Esta obligación y la del artículo anterior, corresponde también á los Guardaalmacenes que recauden la Renta.

Art. 139.—Serán devueltas á los Administradores respectivos, el día de su vencimiento, las patentes que se expidan para fabricación, refinación, confección y venta de licores.

Los que no cumplan con este requisito, pagarán una multa igual al impuesto que corresponde á la patente perdida. Si es de destilación, la multa no podrá exceder de cien pesos.

Art. 140.—Los patentados para fabricar y vender aguardiente, no podrán usar de otros envases que los marcados ó sellados por la Administración respectiva.

La falta de este requisito, será penada con el pago del impuesto correspondiente al número de botellas que contenga ó pueda contener el envase no marcado.

Art. 141.—Los autorizados para ventas al por menor, podrán en las fiestas ó ferias y durante los días en que éstas tengan lugar, establecer reventas con permiso de las autoridades locales, pagando el gravamen pecuniario que las mismas les impongan, á beneficio de los fondos municipales.

Art. 142.—Los puntos de fabricación y ventas de licores, deben anunciarse al público para evitar que los consumidores queden comprendidos en el inciso 7º del artículo 114.

Los anuncios pueden hacerse en la forma que convenga al patentado.

Art. 143.—Derógase el Reglamento

de la Renta de Licores decretado el 21 de Julio de 1886, y los decretos y acuerdos que lo reforman.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, el día 1º de Julio de 1887.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
Santiago Méndez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 2 de 1887.

Vista la renuncia que el doctor don Simón Espinoza, hace del empleo de médico del puerto de La-Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al doctor don José María Rodríguez, en quien concurren las condiciones de honradez y notoria competencia. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 4 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador del departamento de Morazán, ha presentado la Municipalidad de "San Simón", relativa á que se aprueben los arbitrios que propone; oído el informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar lós siguientes: *un peso mensual* por cada estanco que haya en la población; *cincuenta centavos* por cado cerenata, y *doce y medio centavos* mensuales por cada vaca que se esquilme en el interior de la misma. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Contreras.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Junio 30 de 1887.

Han sido legalmente exonerados del cargo de Jurados, los señores Jorge M. Bustamante, Juan R. Montoya, Francisco Tomasino y José María Olmedo, por ESTE DISTRITO; Antonio Melgar, por el de AHUACHAPAN; Víctor Pacheco, por el de LA-UNION; José María Ramírez, por el de IZALCO; Isidro Josa, por el de SONSONATE, y Matías Urbina y Escolástico Márquez, por el de OSICALA.

SECCIÓN EDITORIAL.

El día de ayer hizo 111 años de la proclamación de la independencia de los Estados-Unidos del Norte, y con tal motivo estuvieron izados los pabellones nacional y extranjeros. Por la noche el señor Cónsul norte-americano, Mr. Louis J. Du Pré, fué obsequiado con una magnífica retreta ejecutada por la Banda Marcial. El señor Presidente de la República estuvo á visitar al señor Du Pré, significándole su complacencia por la celebración del trascendental acontecimiento que se conmemoraba.

Tales muestras de entusiasmo, al propio tiempo que traducen los sentimientos de amistad y simpatía que el pueblo y el Jefe del Gobierno del Salvador tienen por los Etados-Unidos, dan idea de la inmensa y humanitaria significación que atribuyen á aquel histórico suceso, glorioso alboreo de la libertad y la civilización de los pueblos del Nuevo-Mundo.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Julio 5.

El vapor norte-americano "Starbuk," procedente de Panamá con escala en Puntarenas, fondeó á las 4 a. m., sin carga y sin pasajeros. Correspondencia, 9 sacos y 2 paquetes.

Acajutla, Julio 5.

A las 7 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Clyde," procedente de Acapulco. Trajo 451 bultos mercaderías y al pasajero Marcial Rodas. Correspondencia, un paquete.

La-Libertad, Julio 5

El vapor "South Carolina", procedente de Champerico, fondeó á las 9 a. m. Trne al pasajero Pedro R. Cáceres. No trae carga. Correspondencie, 1 saco y 2 paquetes.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 6 | San Isaías, profeta y martir.

ENFERMERIA DE TURNO.

S. SALVADOR——— La del Dr. Luis García.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 4.

Arrestados en la 1ª y 2ª Sección del Cuerpo, seis: uno, por sospechoso; dos por ebriedad escandalosa; uno, por faltas de policía; y otro y una mujer, por golpes.

Nota: A—la una de la mañana se encontró abierto el zaguán de la casa nº 1º, calle de Santa Lucía. Avisó el policía respectivo, y fué cerrado por su dueño.

Dirección de Policía Reformada: San Salvador, Julio 5 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS
SAN SALVADOR.

Julio 3 de 1887.

General Aquilino Gómez, de Jutiapa.
Samuel Mayorga, de La-Unión.
Manuel A. Meléndez, de Santa Ana.
Coronel Antonio Ezeta, de Santa Rosa.
Juan Hidalgo, de La Libertad.
Coronel Agustín Palacios, de Sensuntepeque.
Jesús Pérez, de Santa Tecla.
C. Carranza, de La-Unión.
Miguel Cárcamo, de Atiquizaya.
Señorita Refugio Morán, de Suchitoto.
Señora Rita Reyes, de Santa Ana.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 4 de 1887.

Fiesta del Salvador.

Capitanas del Barrio de San José.

PRIMERAS.

Señoras Concepción Ayala,
,, Juana de Choto.

SEGUNDAS.

Señorita Adela Angulo,
,, Mercedes Avila,
,, Victoria Mariona,
,, Isabel Paz,
Señora Maura C. de Esquivel,
Señorita Tránsito Cerna,
,, Mercedes Mayora,
,, Rita Zaldaña,
,, Petronila Láinez,
,, Isabel Elena,
,, Carmen Rosales,
,, Aurelia Rosales;
,, Jesús Funes,
,, Jesús Rivera,
,, Jesús Castro,
,, Trinidad Cañas,
,, Elena Rodríguez,
Señora Mercedes de Flores,
Señorita Abelina Mármol,
,, Nicolasa Osegueda,
,, Francisca Rivas,
,, Encarnación Carrillo,
,, Delfina Carrillo,
,, Antonia Escobar,
,, Bárbara Méndez,
,, Francisca Funes,
,, Carmen López,
,, Petrona Monterrosa,
,, Simona Hernández,
,, Concepción Cornejo,
,, Nicolasa Vela,
,, Ignacia Vela,
,, Paula Anaya.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Por el presente cita y emplaza á la reo ausente Petrona de Leon, procesada por lesiones graves á Francisca Guerra, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á la reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Moreira. Pedro F. Silva, Srio. 1

IMPRENTA NACIONAL,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Miércoles 6 de Julio de 1887. NUM. 156

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

JULES GREVY,

Presidente de la República Francesa,

A Su Excelencia el General don Francisco Menéndez, Presidente de la República del Salvador,

Grande y buen amigo:

He recibido con el más grande interés la carta que Vos nos habéis escrito, anunciándonos vuestra elección á la Presidencia de la República del Salvador. Las intenciones que manifestáis tan altamente de no descuidar nada para asegurar el mantenimiento de las relaciones de cordial amistad que unen á nuestros dos países, están enteramente de acuerdo con nuestro deseo de alcanzar ese feliz resultado. Podéis estar seguro de que nos encontraréis siempre dispuestos á secundaros en esta vía, y á daros pruebas de nuestra estima por vuestra persona y de nuestra simpatía para con la República del Salvador. Escrita en París, á 24 de Abril de 1887.

Jules Grévy —Flourens.

PORFIRIO DIAZ,

Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos,

A Su Excelencia el señor General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

Grande y buen amigo:

La atenta carta de Vuestra Excelencia de 1º de Marzo último, me impone con satisfacción de que, popularmente electo Presidente Constitucional de esa República para el período que empieza en aquella fecha y termina el 1º de Marzo de 1891, ha tomado posesión, ante la Honorable Asamblea Nacional, del alto puesto á que le ha elevado el voto de sus conciudadanos.

El deseo que Vuestra Excelencia tiene á bien manifestarme, de estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, y del que ha dado pruebas durante el tiempo que ha ejercido la Presidencia Provisional de la República, está sinceramente correspondido por mi parte, y para lograrlo haré cuanto de mí dependa.

Hago votos por la prosperidad de la República del Salvador y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, á quien felicito cordialmente por la nueva prueba de confianza de sus conciudadanos, protestándole la leal amistad con que soy de Vuestra Excelencia buen amigo,

(*F.*) *Porfirio Díaz.*

El Secretario de Relaciones Exteriores;

(*F.*) *Ignacio Mariscal.*

Dado en la ciudad federal de México, el 27 de Abril de 1887.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Vista la exposición de la Directora del Colegio Normal de Señoritas, contraída á pedir que se erogue la suma de *cincuenta pesos* para hacer una reparación completa en uno de los pianos del Colegio y afinar otros dos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto referido. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.; encargado del Despacho,

Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Con presencia de la solicitud de la Directora del Colegio Normal de Señoritas, relativa á que se nombre un profesor de canto para dicho establecimiento, á fin de que las alumnas puedan enseñar ese ramo en la Escuela Modelo anexa, que está para abrirse, y á que se nombre una Celadora para la escuela mencionada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de canto del Colegio referido á la señora doña Concepción L. de Aguilar, con *veinticinco pesos mensuales*, y Celadora de la Escuela Modelo á la señorita Adelaida Guerrero, con *quince pesos mensuales.* Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE., encargado del Despacho;

Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, en que pide que del Tesoro Público se eroguen *doce pesos* mensuales, valor del alquiler de una casa para la escuela de niñas de aquella ciudad, por no reunir la actual las condiciones necesarias, el Poder Ejecutivo, con vista del informe del señor Gobernador del departamento de Santa Ana, que apoya la solicitud referida, ACUERDA: de conformidad; debiendo aplicarse esa erogación á la partida de gastos extraordinarios del ramo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE., encargado del Despacho;

Meléndez.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 4 de 1887.

Habiendo manifestado el señor Gobernador del departamento de La Unión, que el señor don Remigio Padilla tiene en su poder *dos mil pesos,* los cuales fueron cedidos por el Ejecutivo el año de 1880 al vecindario de La Unión para el establecimiento de una escuela de niñas, la cual no se ha establecido aún, á pesar de haber trascurrido ya siete años desde que se hizo la donación referida: que hay en la indicada población los establecimientos de enseñanza necesarios para la instrucción de la juventud: que por el decreto de 7 de Diciembre de 1886 se creó una Junta de Fomento para que auxiliase al Gobernador en la promoción y ejecución de las obras de utilidad pública que hubiere que hacer en el departamento, á cuyo efecto se autorizó á la expresada Junta para disponer de los fondos que por el mismo acuerdo se le asignaron: que últimamente se ha fundado en La Unión un Hospital, del que esta población tiene imperiosa necesidad; y que este establecimiento de beneficencia no cuenta todavía con las rentas necesarias para su sostenimiento, por lo que juzga que sería muy conveniente y equitativo emplear la suma indicada en el Hospital y demás obras de pública utilidad emprendidas por la Junta; el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones expuestas por el Gobernador de La Unión, ACUERDA: que los *dos mil pesos* á que se ha hecho referencia pasen á la Junta de Fomento de La Unión, para que disponga de ellos en favor del Hospital y de las demás obras de pública utilidad emprendidas en el departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE., encargado del Despacho;

Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 4 de 1887.

Vista la solicitud de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, relativa á que se le autorice para conceder licencia de construir en el cementerio de esta capital, en los puestos de fábrica media, pequeñas bóvedas hasta de un metro en su mayor elevación, pagando los interesados cinco pesos por cada 20 centímetros de exceso sobre la altura que fija el artículo 23 del Reglamento de Cementerios de 23 de Mayo de 1881, el Poder Ejecutivo, usando de la facultad que le confiere el artículo 2º del decreto legislativo de 5 de Mayo del

año citado, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE., encargado del Despacho;
Meléndez.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Teniendo que ocupar en otro ramo de la Administración Pública al señor don Miguel Santín, actual Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José María Suárez para que sustituya en aquel empleo al señor Santín, á quien se dán las debidas gracias por los servicios que ha prestado; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y disfrutar del sueldo que señala la ley.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Méndez

DOCUMENTOS VARIOS.

CIRCULAR A LAS OFICINAS DE HACIENDA.

Palacio Nacional: Salvador, Julio 4 de 1887.

Señor.....

Debiendo formarse, según lo dispuesto por decreto de 16 del mes próximo pasado, un proyecto de Código Fiscal, que será sometido á la aprobación de la Legislatura; y deseando que la Comisión encargada de formarlo tenga presentes las observaciones que U. haya hecho en la práctica acerca de los inconvenientes y vacíos de nuestras leyes de Hacienda, espero que á la mayor brevedad posible se sirva U. enviar á este Ministerio un informe sobre el particular, expresando los medios que á su juicio fueren preferibles para subsanar los defectos notados.

Soy de U. atento servidor.

(*F.*) *Santiago Méndez.*

Movimiento de buques.

Acajutla, Julio 6

Anoche á las 12 fondeó el vapor Alemán "Sakkarah", procedente de San José Guatemala. Trajo 644 bultos y el pasajero A. Liberti.

SECCIÓN EDITORIAL.

EL GOBIERNO
y los nuevos ataques de la oposición sistemática.

Continúa el Redactor de "El Pabellón Salvadoreño" dando pruebas de que su oposición al Gobierno no es una oposición justa y atendible: que sus juicios son cada vez más exajerados, sus cargos menos fundados, su lenguaje más virulento y, lo que es peor todavía, nótase en todos sus escritos la tendencia remarcada de crear desprestigios y dificultades á los hombres del poder, como obedeciendo á una consigna dada, medio escogido para la deseada realización de determinados fines, en los que entra como parte principal la conveniencia privada, en vez de los intereses de la sociedad, que es lo que debiera inspirar siempre la pluma de los escritores que se precian de honrados y patriotas.

El Redactor de "El Pabellón" se formó desde un principio la ilusión de ser el vocero de un partido político, al cual él llamó numeroso, compacto y pudiente, pero cuyas cualidades se vió que eran absolutamente negativas en los momentos de lucha, de prueba, razón porque hasta los pocos que pretendían formar el núcleo de ese partido, lo abandonaron, evidenciando de la manera más palpable la falta de condiciones de vitalidad de esa especie de fantasma que en su imaginación había creado y acariciado el señor doctor Bonilla.

Después de este fracaso, cuya notoriedad cundió por todo el país, "El Pabellón" quedó en la imposibilidad de continuar su publicación; y si á la fecha todavía existe, es porque determinadas personalidades, interesadas directamente en cuestiones de origen anterior á la actual Administración, han resuelto sostenerlo en favor de sus particulares miras y para que abogue por sus particulares intereses.

Mediando tales circunstancias, facilmente se comprenderá si la enunciada hoja reune ó no las condiciones de imparcialidad y justicia en cuanto dice, y si su oposición tiene ó no que ser sistemática y, por lo mismo, si merece ó no que sea tenida en cuenta por un Gobierno honrado que busca las manifestaciones de la opinión y ve los consejos ilustrados de la prensa, como norma é inspiración de sus actos.

Por nuestra parte, sabemos decir, que somos los primeros en desear y respetar la oposición: ella, como lo hemos dicho en otras ocasiones, llega á ser hasta un elemento de gobierno bajo el sistema republicano, y ahora, más que nunca, se puede por su medio prestar importantísimos servicios á la República. Pero para que la oposición tiene tan elevados fines, debe ser noble, cuerda, ilustrada, justa y, ante todo, exenta de esos arranques de pasión y atolondramiento que tanto sobresalen en los escritos de "El Pabellón."

Guiado por su deseo de hacer á todo trance la oposición al Gobierno, el Redactor de dicho periódico no pára mientes en que sus cargos sean ó no fundados, y con tal de que correspondan á aquel propósito, no le importa expresar cosas que ni el mismo cree y que se encuentran muy lejos de la realidad de lo que pasa.

Como prueba de esto último, podemos citar los conceptos y los fines del editorial de su número 36, correspondiente al sábado anterior, á propósito de los sucesos de Guatemala. Después de prejuzgarlos de una manera temeraria y de atribuir trascendencia centro-americana á hechos puramente internos de aquella república; después de suponer designios en el actual Ministerio guatemalteco, que realmente no tiene, agrega el siguiente párrafo:

"El cesarismo es el ideal de los rojos, y ya á esta hora más de media docena de nuestros pocos, pero fervorosos radicales, habrán aconsejado al General Menéndez que imite la conducta del Gobierno guatemalteco para ir uniformando la política centro-americana..... Pronto saldremos de dudas y veremos si el General Menéndez es el Gobernante independiente y digno de un pueblo libre, ó si es el sumiso y humilde sátrapa del Gobernante de Ultra-Paz, como lo fué su antecesor."

Con solo estas pocas palabras prueba el Redactor de "El Pabellón" su falta de rectitud y lealtad en la lucha, pues bien sabe él, como lo sabe toda la República, que el General Menéndez no ha venido al poder para imitar lo que se haga en Guatemala ni en otro país, y que ninguno de cuantos comparten con él las tareas administrativas ó rodean á su Gobierno, sería capaz de aconsejarle medidas de esa naturaleza cuando las peculiares circunstancias no lo exijen. Lo que ha pasado en Guatemala está explicado en el decreto y la proclama que en su oportunidad reprodujimos en este "Diario": bastante explícitos y claros son los términos de la una y los considerandos del otro, y no se puede, sin demostrar mala fé, atribuir á dichos sucesos otras causales que no sean las consignadas en tales documentos. ¿Por qué, pues, ese prurito

de despertar recelos en el ánimo de los salvadoreños por hechos que solo se relacionan con asuntos internos de la vecina República?

El actual Gobierno del Salvador puede ó no hacer alteraciones en su política; pero en uno ú otro caso, siempre procederá de la manera que juzgue más conveniente á los intereses del país, y no obedeciendo á sugestiones de ningún poder extraño, como se ha visto prácticamente durante los dos años de libertad y positivo republicanismo trascurridos ya desde el triunfo de la Revolución de 1885.

Y esto bien lo sabe el Redactor de "El Pabellón," pues está en la conciencia de todos los salvadoreños.—Así es que al despertar dudas y recelos dando á entender que puede suceder lo contrario, aquel escritor no hace más que probar, una vez más, que la oposición que él hace, ni es noble, ni justa, ni patriótica.

Su deseo es desprestigiar y crear dificultades al Gobierno: no le importa recurrir hasta á los medios más reprobados, con tal de tener la probabilidad de conseguirlo.

Ayer fué el aniversario de la independencia de los Estados Unidos de Venezuela; y en honor de tal acontecimiento estuvieron izados durante el día los pabellones de la República y demás países aquí representados.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Jueves 7 | San Benedicto XI, papa y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

S. Salvador——La del Dr. Luis García.
Nueva San Salvador. — La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Estando para darse principio á los exámenes en las escuelas de enseñanza primaria y superior, se excita á los padres de familia y todas aquellas personas amantes de la instrucción popular para que asistan á dichos actos, con cuya deferencia se dará más estimulo á la juventud.

El Director de Instrucción Primaria,
Victor Dubarry,

El Gobernador,
D. Funes.

3—2

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—15 *Salvador J. Carazo.*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 5.

Arrestados en la 1ª y 2ª Sección del Cuerpo, cinco hombres: dos, por hurto; uno, por injurias al policía nº 154; uno, por sospechoso, y otro por haberse fugado del hogar doméstico, y una mujer de orden del Alcalde Municipal.

Dirección de Policía Reformada: San Salvador, Julio 6 de 1887.

F. Rivas.

Aviso.

Se pone en conocimiento del público, que desde el 2 del mes en curso, quedó establecida, la 2ª Sección de Policía en la calle trasversal del Calvario.

San Salvador, Julio 6. de 1887.

F. Rivas.

Fiestas del Salvador.

Capitanas del Barrio de Candelaria

PRIMERAS.

Señora Dionisia Estrada,
„ Mercedes Barraza,
„ Josefa Argueta.

SEGUNDAS.

Señorita Emilia Belloso,
Señora Ciriaca de Machado,
Señorita Francisca Reina,
„ Silveria Paz,
Señora Gervasia de Cornejo,
Señorita Virginia Meza,
„ Francisca Meza,
„ Paula Barquero,
„ Dolores Barraza,
„ Catarina Grande,
„ Petrona Barraza,
„ Anita Meza.
„ Francisca Cerna,
„ Venancia Dimas,
„ Avelina López,
„ Rufina Gómez,
„ Crescencia Aguilar,
„ Luisa Varela,
„ Tomasa Barraza,
„ Eugenia Palma,
Señora Casimira de Mungía,
„ Tomasa Alvarez,
Señorita Paz Burgos,
„ Delfina Colorado,
„ Micaela Melara,
Señora Petrona de Meza,
Señorita Isabel Castillo,
„ Carmen Morán,
„ Trinidad Morán,
„ Joaquina Quinteros,
Señora Vicenta de Paz,
„ Ricarda de Carranza,
Señorita Jesús Hernández,
„ Francisca Guadrón,
„ Socorro Ayala,
„ Sebastiana Inestrosa.

Capitanas del Barrio del Calvario.

PRIMERAS.

Señorita Diega Alfaro,
„ Francisca Valencia,
Señora Florencia de Quiroa,

SEGUNDAS.

Señorita Rafaela Elías,
„ Simona Campos,
Señora Coronada Peña,
„ Josefa de Villalta,
Señorita Reyes Osegueda,
„ Salvadora Guadrón,
Señora Felipa Chávez,
„ Manuela Alvarez,
„ Bartola G. de Azucena,
Señorita Angela Villalta,
„ Concepción Cañas,
Señora Rosenda de Angulo,
„ Josefa M. de Cárcamo,
„ Mercedes Tomasino,
„ Gregoria Saso,
„ Lucía Rodríguez,
Señora Urbana Callejas,
„ Concepción García,
„ Jesús Hernández,
Señora Gabriela de Chacón,
Señorita Carmen Vaquero,
„ Francisca Vaquero,
Señora Gerarda de Pineda,
Señorita Desideria Pineda,
„ Josefa Asucena,
Señora Pilar de Aguilar,
Señorita Isabel Pineda,
Señora Santos Cuellar,
Señorita Florencia Montoya,
„ Engracia Montoya,
„ Manuela Rodríguez,
„ Cruz Guerrero,
„ Diega Anaya,
„ Tomasa Sáenz,
„ Paz Anaya,
„ Rita Berríos,
„ Carmen Urrutia,
Señora Francisca de Rivera,
Señorita Silveria Montoya,
„ Nicolasa Sáenz,
Señora Mercedes de Azucena,
„ Hilaria de Muñoz,
Señorita Gregoria Cárcamo,
„ Joaquina García,
„ Joaquina Angulo,
„ Salvadora Quiroa,
„ Mercedes Panameño,
„ Olegaria Martínez,
„ Francisca Pineda,
„ Refugio Olivares,
„ Gabriela Mata,
„ Gregoria Carranza,
„ Nicolasa Berríos,
„ Claudia Berríos,
„ Gabriela García.

San Salvador, Julio 6 de 1887.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del Síndico Municipal de San Ignacio, don Julio Portillo, contra la señora Eufreciana Rivera, por *ochenta pesos* que ésta debe á los fondos municipales de San Ignacio, las costas é intereses, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos situados en esta jurisdicción, el uno en el lugar del

"Panal", valorado en cuatrocientos francos, compuesto como de mil setecientas cincuenta áreas de superficie poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos baldíos de "La Paterna" y una quebrada de por medio: al Norte, con terreno de Isidoro Cartajena: al Poniente, con terreno de don Pedro Gutiérrez; y al Sur, con terreno de don Francisco Ardón; su superficie quebrada y laderosa, con unas vegas para la agricultura, pequeñas. El otro terreno situado en el lugar de "Loma-Larga", valorado en quinientos francos, compuesta como de setecientas setenta áreas de extensión ó superficie poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Hilario Vásquez y Cruz Mancía: al Norte, con terrenos de Pablo Rivera y Francisco Fuentes: al Poniente, con terreno del mismo Fuentes y solares del caserío de "Loma-Larga"; y al Sur, con potrero del señor Juan García; su superficie es quebrada y laderosa, propia para pastar semovientes y algunas orillitas propias para agricultura; conteniendo unas pocas matas de huerta en mal estado, está cercado casi todo, una parte de piedra, zanjo y madera. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de la Palma, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ildefonso Soliz.—Martín Castaneda, Srio.
3—1

Por haberse cambiado el nombre de Nejapa con el de Jucuapa, en las publicaciones anteriores, se reproduce debidamente rectificado, el siguiente cartel:

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se vende en este Juzgado, á solicitud de la señora Florencia Avelar, madre abuela de los impúberes Vicenta, Paula, Lucía y Elena Avelar; una casa de teja, y su correspondiente solar, situado á orillas de esta población, la casa mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; y de ancho, con todo y corredor, contiene seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímitros. El solar linda: al Oriente, con solares de la señora Cesaria Quijada, y sucesión de Andrés Canjura; y mide por este rumbo veintinueve metros doscientos setenta milímetros: al Norte, con solar de la misma sucesión Canjuro, y tiene por este rumbo, cincuenta y cinco y medio metros ciento setenta y seis milímetros: al Poniente, calle de por medio, con solares de las señoras Marcelina Menjívar y Gregorio Rivas, contiene por este rumbo, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y por el Sur, con solares de los señores Joaquín Sigarán y Cesaria Quijada, teniendo por este rumbo, diez y ocho y medio metros, trescientos veintinueve milímetros, valorada la casa y solar en la suma de *setenta pesos.* El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Nejapa, á las tres de la tarde del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Landaverde.—Manuel Orantes, Srio.
3—1

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Matías Cortés, como representante legal de su esposa doña Carmen Monches, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho de la cuarta parte en una casa de teja, pared de adobes, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad; cuyo derecho, está proindiviso con otros derechos de doña Jesús Magaña de Monches y Hortencia y Manuel Monches, madre y hermanos de la representada; y linda: al Oriente, con casa de don Agustín Mancía, calle de por medio: al Norte, con casa de Ana Rivas, calle de por medio: al Poniente, con casa de las señoras Paez; y por el Sur, con casa de Ricarda Flores. Dicho derecho está valuado en *doscientos pesos.* Quien quiciere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Metapán, á las doce del día veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Luis Acosta.*
3—2 *Juan Peraza,* Srio.

Emplazamientos.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Por el presente cita y emplaza á la reo ausente Petrona de Leon, procesada por leciones graves á Francisca Guerra, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á la reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Moreira. Pedro F. Silva, Srio. 1

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Silverio Barrera, procesado por el delito de hurto de unos semovientes de la propiedad de la señora Raquel Arias, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las once y media de la mañana del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ezequiel Fernández.*
3—2 *Abelardo Rodríguez,* Srio.

MANUELMIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo á los reos Coronel Efectivo Salvador Paredes y Teniente Coronel Lucas Osegueda, vecinos de San Salvador, procesados por fusilaciones en Zenón Hermenejildo y Justo Barbero y flagelaciones en las personas de Francisca García, Calixto Campos, Ursula Chepío y Tránsito Vásquez, vecinos de Santiago Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten al Alcalde de estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declararán rebeldes, y se exita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar los reos á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio.
3—1

Depósitos.

De orden de esta Jefatura se halla en seguro depósito un buey bermejo, cara ahumada, herrado con el fierro siguiente: cuyo animal fué presentado por el señor Emeterio Escobar, por ser de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente en esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiocho de Junio de mil chocientos ochenta y siete.

Luis Tobar.—Felipe Vásquez, Srio. 1

AVISOS MUNICIPALES.

FRANCISCO RODRIGUEZ Alcalde Municipal del pueblo de San Sebastián Analco, Departamento de la Paz.

A los albañiles y canteadores de piedra de la República, hago saber: que por acuerdo de esta Muinicipalidad, se ha dispuesto repellar todo el interior y exterior del frente de este cabildo, lo mismo que empedrar todo el piso de su corredor debiendo ser éste enlozado hacia en sus respectivas orillas, para lo cual se necesitan cuarenta varas de loza; cuyo edificio se compone de treinta y cuatro varas de longitud y siete de latitud y la altura de sus paredes de cinco y media varas; para dicho trabajo se darán al empresario los materiales necesarios, como son: cal, arena, loza y piedra. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha empresa, que ocurran á esta Alcaldía á las dos de la tarde del día veinte de Julio proximo entrante, día y hora en que se verificará el remate en el mejor postor, y cuya contrata se saca á licitación de conformidad con la circular del el señor Contador, trascrita á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador del departamento, con fecha 22 de Febrero último.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Analco, á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Rodriguez. 3—3

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 **San Salvador, Jueves 7 de Julio de 1887.** **NUM. 157**

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

El Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO: que siendo un deber del Cuerpo Legislativo, fijar y decretar anualmente el presupuesto de gastos de la Administración Pública conforme á la atribución XIV del artículo 68 de la Constitución; y que para verificarlo se ha tomado en cuenta todo lo que pueda influir directa ó indirectamente en el mayor ó menor rendimiento de las rentas que forman el Tesoro Nacional,

DECRETA:

El siguiente Presupuesto General para el año de 1887.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Art. 1º—Los rendimientos de las rentas públicas se calculan en $ 2.730,524, como sigue:

RENTAS DE ADUANAS.		
Derechos de importación al 50 0/0	$ 1.200,000 00	
Almacenaje	15,000 00	
Producto de Pólizas	2,400 00	
Tonelaje	720 00	
Despacho de buques	180 00	
Impuesto de Faro	120 00	
Impuesto de agua	24 00	$ 1.218,444 00
RENTAS DIVERSAS.		
Renta de licores	$ 720,000 00	
Id. de pólvora y salitre	27,000 00	
Beneficio de reses	36,000 00	
Multas y conmutaciones	2,400 00	
Producto de las oficinas de registro	6,120 00	
Producto de cablegramas	42,600 00	
Auténticas y pasaportes	240 00	
Matrículas de fierros	900 00	
Patentes de Buhoneros	60 00	
Alcabala al 4 0/0	720 00	
Venta de Códigos	720 00	
Producto del servicio de correos	12,000 00	
Producto del servicio de Telègrafos	32,000 00	880,760 00
RENTAS CON DESTINO ESPECIAL.		
Para servicio y amortización de la deuda pública, derechos de importación al 20 por ciento sobre aforos	$ 480,000 00	
Venta de papel sellado de uso común	36,000 00	516,000 00
Pasan		$ 2.615,204 00

Vienen		$ 2.615,204 00
PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL.		
Matrículas y exámenes	$ 3,600 00	
Manda forzosa y 1½ 0/0 de testamentarías	120 00	
Tres centavos sobre importación de licores, calculando sobre 500,000 litros	15,000 00	
Venta de guias de añil	39,600 00	
Venta de papel sellado para contratos privados	9,000 00	67,320 00
LOS SIGUIENTES IMPUESTOS QUE SE RECAUDAN EN LAS ADUANAS.		
Impuesto á favor de Hospicios	$ 5,400 00	
Id. á id. de Hospitales	27,600 00	
Id. á id. de Asilos	6,000 00	
Id. á id. de Municipios	9,000 00	48,000 00
		$ 2.730,524 00

Art. 2º—Las erogaciones en las oficinas de Hacienda, se limitan á $ 2.529,436 62 centavos anuales conforme al siguiente ***Detalle general de gastos Administrativos.***

P. Nº 1.

SECCION 1ª

CARTERA DE GOBERNACION.

Asamblea Legislativa.

Dietas de 42 Diputados en 60 días á $ 6 diarios cada uno	$ 15,120 00	
Viáticos de los mismos á 12 reales legua de ida y vuelta	2,270 00	
Sobre sueldo de $ 3 diarios para c/u. de los Secretarios	360 00	
Un Oficial Mayor en dos meses quince días á $ 60 mensuales	150 00	
Un Archivero en dos meses quince días á $ 30 mensuales, con la obligación de entregar inventariado el archivo al Archivero del Gobierno	75 00	
Cuatro Escribientes por igual tiempo á $ 30 mensuales cada uno	300 00	
Un Portero en el mismo tiempo á $ 20 mensuales	50 00	
Un Mozo de servicio á $ 15 mensuales	37 50	
Para gastos de escritorio durante la reunión del Congreso	50 00	$ 18,412 50
Pasan		$ 18,412 50

Vienen.....	.....	$ 18,412 50
P. Nº 2.		
Presidencia de la República.		
Sueldo del Presidente y Comandante General de la República, al año.....	$ 12,000 00	
Sueldo de un Secretario privado.....	1,800 00	
Id. de un Escribiente.....	600 00	
Gastos de escritorio.....	240 00	
Id. ordinarios de los cuales está el Ejecutivo obligado á dar cuenta.....	10,000 00	24,640 00
P. Nº 3.		
Secretaría de Estado.		
Sueldo del Secretario al año.	$ 3,600 00	
Id. del Sub-Secretario.....	1,800 00	
Id. del Oficial Mayor.....	840 00	
Id de cuatro Escribientes con $360 cada uno.....	1,440 00	
Id. de un Mozo de servicio.	240 00	
Gastos de escritorio.....	240 00	8,160 00
P. Nº 4.		
Gobernaciones departamentales		
Sueldo de catorce Gobernadores con $ 1,800 c/u....	$ 25,200 00	
Id. de 14 Secretarios para las Gobernaciones con $ 600 cada uno.....	8,400 00	
Id. de 2 Escribientes para la Gobernación de San Salvador, con $ 300 cada uno	600 00	
Id. de dos Escribientes para cada una de las demás Gobernaciones de la República, con $ 240 cada uno.	6,240 00	
Id. de un Portero para la Gobernación de San Salvador.....	240 00	
Gastos de escritorio para las Gobernaciones, con $ 96 cada una.....	1,344 00	42,024 00
P. Nº 5.		
Cent[illegible] de propios y [illegible]atrios.		
[illegible]do del C[illegible]ador, al año.	$ 1,200 00	
Id. de Sec[illegible]	480 00	
Id. de un [illegible]ente.....	240 00	
Id. de un Portero.....	180 00	
Gastos de escritorio.....	18 00	2,118 00
P. Nº 6.		
Policía Urbana.		
Se destinan al año para la Policía de esta Capital..	$ 50,000 00	
Para la de San Miguel....	8,000 00	
Para la de Santa Ana.....	8,000 00	
Para la de Sonsonate.....	4,000 00	
Para la de Ahuachapán	2,400 00	72,400 00
Pasan.....	.....	$ 167,754 50

Vienen.....	.....	$ 167,754 50
P. Nº 7.		
Municipios.		
Por el producto que se cobra en las Aduanas á favor de las Municipalidades.....	$ 21,600 00	21,600 00
P. Nº 8.		
Archivo general.		
Sueldo del Archivero, al año.	$ 960 00	
Id. de dos Escribientes, con $ 300 cada uno.....	600 00	
Id. de un Portero-escribiente.	180 00	
Gastos de escritorio.....	60 00	1,800 00
P. Nº 9.		
Impresiones.		
Se dedican para gastos de impresiones oficiales, al año.....	$ 36,000 00	36,000 00
P. Nº 10.		
Inspección de víveres y rastro.		
Sueldo del Inspector.....	$ 600 00	600 00
P. Nº 11.		
Presidios.		
Sueldo del Comandante del presidio de esta capital..	$ 360 00	
Se destinan para la manutención del presidio.....	4,620 00	
Para los presidios de los departamentos se destinan $ 4 diarios; pero cuando haya dos presidios en un solo departamento, se dividirán entre ellos proporcionalmente.....	$ 18,980 00	23,960 00
P. Nº 12.		
Servicio del Palacio Nacional.		
Sueldo del Intendente	$ 1,200 00	
Id. de un Portero sellador..	420 00	
Id. del encargado del reloj..	240 00	
Gastos en conservación del edificio.....	1,200 00	
Sueldo de un Mozo de servicio.....	180 00	3,240 00
P. Nº 13.		
Mobiliario.		
Gastos en mobiliario, útiles y enseres de las oficinas del Ramo, en toda la República, al año	$ 1,200 00	1,200 00
P. Nº 14.		
Servicio del Palacio Presidencial.		
Sueldo del Conserje, al año.	$ 360 00	
Pasan.....	$ 360 00	$ 256,154 50

Vienen.....	$ 360 00	$ 256,154 50	
Gastos en conservación del edificio.....	$ 1,200 00		
Sueldo de un Mozo de servicio.....	120 00	1,680 00	
P. Nº 15.			
Eventuales.			
Se destinan para gastos imprevistos en este ramo, al año.....	$ 6,000 00	6,000 00	
Suma la Cartera de Gobrón.....		$ 263,834 50	
SECCIÓN 2ª			
CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.			
P. Nº 16.			
Secretaría de Estado.			
Sueldo del Secretario, al año	$ 3,600 00		
Id. del Sub-Secretario.....	1,800 00		
Id. de un Oficial Mayor....	720 00		
Id. de un primer Escribiente.	480 00		
Id. de tres Escribientes con $ 360 cada uno.....	1,080 00		
Id. del Traductor intérprete.	960 00		
Id. de un Mozo de servicio..	240 00		
Gastos de escritorio.....	100 00	$ 8,980 00	
P. Nº 17.			
Legaciones y Consulados.			
Se destinan para gastos de Legaciones y Consulados, al año.....	$ 20,000 00	20,000 00	
P. Nº 18.			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.			
Sección Central.			
Un Magistrado Presidente, al año.....	3,000 00		
Seis Magistrados con $ 2,400 cada uno.....	14,400 00		
Un Secretario.....	1,200 00		
Un Fiscal General.....	1,200 00		
Dos Oficiales Mayores con $ 480 cada uno.....	960 00		
Dos Procuradores de pobres con $ 480 cada uno....	960 00		
Un Archivero.....	420 00		
Nueve Escribientes con $360 cada uno.....	3,240 00		
Un Portero-sellador.....	420 00		
Un Escribiente-archivero ..	300 00		
Un Mozo de servicio.....	180 00		
Gastos de escritorio.....	120 00	26,400 00	
P. Nº 19.			
CÁMARA DE 2ª INSTANCIA.			
Sección de Oriente.			
Sueldo de dos Magistrados con $ 2,400 c/u, al año..	$ 4,800 00		
Pasan.....	$ 4,800 00	$ 55,380 00	

Vienen.....	$ 4,800 00	$ 55,380 00	
Sueldo de un Secretario....	600 00		
Id. de un Fiscal General..	480 00		
Id. de un Oficial Mayor....	300 00		
Id. de un Procurador de pobres.....	300 00		
Id. de un Escribiente.....	300 00		
Id. de un Portero-escribiente	240 00		
Id. de un Mozo de servicio..	96 00		
Gastos de escritorio.....	60 00	7,176 00	
P. Nº 20.			
CÁMARA DE 2ª INSTANCIA			
En Cojutepeque.			
Sueldo de dos Magistrados con $ 2,400 cada uno....	$ 4,800 00		
Id. de un Secretario, al año.	600 00		
Id. de un Fiscal General....	480 00		
Id. de un Oficial Mayor....	300 00		
Id. de un Procurador de pobres.....	300 00		
Id. de un Escribiente.....	300 00		
Id. de un Portero-escribiente	240 00		
Id. de un Mozo de servicio..	96 00		
Gastos de escritorio.....	60 00	7,176 00	
P. Nº 21.			
CÁMARA DE 2ª INSTANCIA			
De Occidente.			
Sueldo de dos Magistrados con $ 2,400 cado uno....	$ 4,800 00		
Id. de un Secretario	600 00		
Id. de un Fiscal General....	480 00		
Id. de un Oficial Mayor....	300 00		
Id. de un Procurador de pobres.....	300 00		
Id. de un Escribiente.....	300 00		
Id. de un Portero-escribiente	240 00		
Id. de un Mozo de servicio..	96 00		
Gastos de escritorio.....	60 00	7,176 00	
P. Nº 22.			
JUECES DE 1ª INSTANCIA.			
1ª *Clase.*			
Sueldo del Juez 1º de San Salvador. $ 1,800			
Id. del Secretario. 600			
Id. de dos escribientes con $300 c/u. 600	$ 3,000 00		
Sueldo del Juez 2º de San Salvador. $ 1,800			
Id. del Secretario. 600			
Id. de dos escribientes con $300 c/u. 600	3,000 00		
Sueldo del Juez de La Unión..... $ 1,800			
Id. del Secretario. 600			
Id. de dos escribientes con $300 c/u. 600	3,000 00		
Sueldo del Juez de San Vicente .. $ 1,800			
Id. del Secretario . 600			
Id. de dos escribientes á $ 300 c/u. 600	3,000 00		
Pasan.....	$ 12,000 00	$ 76,908 00	

Vienen.....	$ 12,000 00	$ 76,908 00	
Gastos de escritorio para los Juzgados de 1ª clase, á razón de $ 72 cada uno, al año .... $ 288	288 00		
2ª *Clase.*			
Sueldo del Juez 1º de Sonsonate .. $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Id. de dos escribientes con $ 240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez 2º de Sonsonate . . $ 1,500			
Id. del Secretario. 480			
Id. de dos escribientes con $240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez 1º de 1ª Instancia de Santa Ana . . $ 1,500			
Id. del Secretario. . 480			
Id. de dos escribientes con $240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez 2º de Santa Ana . . $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Id. de dos escribientes con $240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez 1º de San Miguel. . $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Id. de dos escribientes con $240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez 2º de San Miguel. . 1,500			
Id. del Secretario. . 480			
Id. de dos escribientes con $ 240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Nueva San Salvador.... .... $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Id. de dos escribientes con $ 240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Morazán, al año . $ 1,500			
Id. del Secretario. . 480			
Id. de dos escribientes con $ 240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Usulután ..... $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Id. de dos escribientes con $ 240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Zacatecoluca . . $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Id. de dos escribientes con $240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Cojutepeque . . . $ 1,500			
Pasan..... $ 1,500	$ 36,888 00	$ 76,908 00	

Vienen..... $ 1,500	$ 36,888 00	$ 76,908 00	
Id. del Secretario. . 480			
Id. de dos escribientes con $ 240 c/u. 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Chalatenango . . $ 1,500			
Id. del Secretario . 480			
Sueldo de dos escribientes, con pesos 240 c/u.... 480	$ 2,460 00		
Sueldo del Juez de Ahuachapán, al año..... $ 1,500			
Sueldo del Secretario..... 480			
Sueldo de dos escribientes, con $ 240 c/u..... 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Chalchuapa, al año ..... $ 1,500			
Sueldo del Secretario..... 480			
Sueldo de dos escribientes, con $ 240 c/u..... 480	2,460 00		
Sueldo del Juez de Sensuntepeque, al año..... $ 1,500			
Sueldo del Secretario..... 480			
Sueldo de dos escribientes, con $ 240 c/u..... 480	2,460 00		
Gastos de escritorio, para los 15 Juzgados al año á $ 60 c/u..... 900	900 00		
De tercera clase.			
Sueldo del Juez de Santa Rosa, al año..... .... $ 1,200			
Sueldo del Secretario..... 360			
Sueldo de un escribiente 180	1,740 00		
Sueldo del Juez de Chinameca, al año..... $ 1,200			
Sueldo del Secretario. 360			
Sueldo de un escribiente..... 180	1,740 00		
Sueldo del Juez de Jucuapa, al año. $ 1,200			
Sueldo del Secretario..... 360			
Sueldo de un escribiente..... 180	1,740 00		
Sueldo del Juez de Ilobasco, al año. $ 1,200			
Sueldo del Secretario..... 360			
Pasan..... $ 1,560	$ 55,308 00	$ 76,908 00	

Vienen.....	1,560	$ 55,308 00	$ 76,908 00
Sueldo de un Escribiente	180	1,740 00	
Sueldo del Juez de Suchitoto.	$ 1,200		
Sueldo del Secretario.....	360		
Sueldo de un Escribiente.....	180	1,740 00	
Sueldo del Juez de Tejutla, al año.	$ 1,200		
Sueldo del Secretario.....	360		
Sueldo de un Escribiente	180	1,740 00	
Sueldo del Juez de Opico, al año...	$ 1,200		
Sueldo del Secretario.....	360		
Sueldo de un Escribiente.....	180	1,740 00	
Sueldo del Juez de Metapán, al año.	$ 1,200		
Sueldo del Secretario.....	360		
Sueldo de un Escribiente.....	180	1,740 00	
Sueldo del Juez de Atiquizaya, al año.....	$ 1,200		
Sueldo del Secretario.....	360		
Sueldo de un Escribiente.....	180	1,740 00	
Sueldo del Juez de Olocuilta, al año	$ 1,200		
Sueldo del Secretario.....	360		
Sueldo de un Escribiente.....	180	1,740 00	
Gastos de escritorio para los 10 Juzgados de 3ª clase á razón de pesos 60 *cfu.* al año		600 00	68,088 00
P. Nº 23.			
Jurados.			
Sueldo de dos Fiscales en San Salvador con $ 480 *cfu.* al año.....		960 00	
Sueldo de un Fiscal en San Miguel, uno en Cojutepeque y otro en Santa Ana, con $ 480 *cfu.* al año....		1,440 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de la Nueva San Salvador, al año.....		480 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Opico.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del departamento de Sonsonate.....		480 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Ahuachapán.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado			
Pasan.....		$ 4,080 00	$ 144,996 00

Vienen.....		$ 4,080 00	$ 144,996 00
del distrito de Atiquizaya.		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Chalchuapa.		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Metapán..		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Tejutla....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Chalatenango.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Suchitoto..		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Cojutepeque.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Ilobasco...		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Sensuntepeque.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del departamento de San Vicente.....		480 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Zacatecoluca.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Olocuilta..		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del departamento de Morazán		480 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Santa Rosa.....		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de La Unión..		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Chinameca.....		360 09	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Usulután..		360 00	
Sueldo del Fiscal del Jurado del distrito de Jucuapa...		360 00	10,800 00
P. Nº 24.			
Médicos Forenses.			
Dos Médicos Forenses en San Salvador con funciones de Médicos del pueblo á $600 *cfu.*, al año.....		1,200 00	
Dos Médicos Forenses con las mismas funciones en San Miguel, con $480 *cfu.*		960 00	
Dos Médicos Forenses con las mismas funciones en Cojutepeque, con $420 *cfu.*..		840 00	
Dos Médicos Forenses con las mismas funciones en Santa Ana, con $480 *cfu.* al año.....		960 00	3,960 00
P. Nº 25.			
Registro de la Propiedad é Hipotecas.			
Sueldo de un Registrador en San Salvador, al año.	$ 1,800		
Sueldo de un Ofi-			
Pasan.....	1,800	$.....	$ 159,756 00

Vienen $	1,800	.....	$ 159,756 00
cial Mayor, al año.....	960		
Sueldo de un Oficial Mayor 2º, al año.....	600		
Sueldo de un Escribiente archivero, al año.....	360		
Sueldo de tres Escribientes, con $360 c/u., al año	1,080		
Sueldo de un Portero, al año....	180	4,980 00	
Sueldo de un Registrador en San Miguel ..... $	1,800		
Sueldo de un Oficial Mayor.....	480		
Sueldo de dos Escribientes, con $360 c/u.....	720		
Sueldo de un Escribiente archivero.	300		
Sueldo de un Portero ó Mozo de servicio.....	180	3,480 00	
Sueldo de un Registrador en Stª Ana.....$	1,800		
Sueldo de un Oficial mayor.....	480		
Sueldo de tres Escribientes, con $360 c/u.....	1,080		
Sueldo de un Escribiente archivero.....	300		
Sueldo de un Portero ó Mozo de servicio.....	180		
Gastos de Escritorio para las tres oficinas á $ 60..	180	4,020 00	12,480 00
P. Nº 26.			
Juzgado General de Hacienda.			
Sueldo del Juez General, al año. $	1,200		
Sueldo del Fiscal.	1,200		
Sobre sueldo del Fiscal, mientras duren sus gestiones sobre contratas de la Administración anterior.....	600		
Sueldo del Secretario del Juez....	600		
Sueldo de tres Escribientes á pesos 360 c/u....	1,080		
Sueldo de un Escribiente más.....	240		
Sueldo de un Escribiente de la Fiscalía.....	180		
Sueldo de un Mozo de servicio del			
Pasan $	5,100	.....	$ 172,236 00

Vienen $	5,100	.....	$ 172,236 00
Juzgado.....	120		
Gastos de escritorio al año.....	60	5,280 00	5,280 00
P. Nº 27.			
Eventuales.			
Se destinan para gastos imprevistos de esta Cartera, al año.....		3,000 00	3,000 00
Suman estas Carteras.....		.....	$ 180,516 00
SECCIÓN 3ª			
CARTERA DE FOMENTO.			
P. Nº 28.			
Secretaría de Estado.			
Sueldo del Secretario, al año.		3,600 00	
,, ,, Sub Secretario..		1,800 00	
,, de un Oficial mayor.		720 00	
,, de cuatro Escribientes con $360 c/u.....		1,440 00	
,, de un Mozo de servicio.....		240 00	
Gastos de escritorio.....		240 00	8,040 00
P. Nº 29.			
Ferro-carril de Sonsonate.			
Sueldo del Interventor del Gobierno.....		2,400 00	2,400 00
P. Nº 30.			
Servicio de Correos.			
Sueldo del Director General, al año.....		1,800 00	
Sueldo de un Interventor..		1,200 00	
Sueldo de un Oficial mayor.		1,200 00	
Sueldo de un Tenedor de Libros.....		900 00	
Al Jefe del negociado de correspondencia interior....		540 00	
Al Jefe del negociado de correspondencia de Ultra-Mar.....		480 00	
Al Jefe del negociado de rezagos, reclamaciones &ª..		480 00	
Al Oficial auxiliar del negociado de Ultra-Mar.....		360 00	
Un Mozo de servicio.....		144 00	
Ocho Carteros con $240 c/u. al año.....		1,920 00	
Administraciones departamentales.			
Sueldo de los Administradores de La-Libertad, La Unión y Acajutla con pesos 480 c/u		1,440 00	
Sueldo de los Administradores de Santa Tecla, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate con $360 c/u.....		1,440 00	
Pasan.....	$	11,904 00	$ 10,440 00

Vienen.....	$ 11,904 00		10,440 00
Carteros de las Administraciones.			
Sueldo de 4 Carteros para las Administraciones de La Libertad, La Unión, Acajutla y San Vicente, con $120 *cfu.*, al año..... $ 480			
Sueldo de un Cartero en Sarta Ana y otro en St.ª Tecla con $192 *cfu.* al año..... 384			
Sueldo de un Cartero en San Miguel y otro en Sonsonate con $180 *cfu*..... 360			
Sueldo de un Cartero en Ahuachapán y otro en Chalatenango, con pesos 96 *cfu*..... 192			
Sueldo de 4 Carteros en Metapán, Suchitoto, Usulután y Zacatecoluca con $72 *cfu*..... 288			
Cinco Carteros para las oficinas de Cojutepeque, Chalchuapa, Ilobasco, Jocoro y Sensuntepeque con $60 *cfu.* al año..... 300			
Sueldo de un Cartero en Opico... 4	2,008 00		
Gastos de empaque de correspondencia.			
Para la oficina de la Dirección General, al año... $ 332			
Para las oficinas de La Libertad y Acajutla á pesos 96 *cfu.* al año.. 192			
Para la oficina de La-Unión al año. 84			
Para la oficina de Santa Tecla al año..... 60			
Para las oficinas de Sonsonate y St.ª Ana $72 *cfu.* al año..... 144			
Para la oficina de San Miguel, al año..... 48			
Para las oficinas de Ahuachapán, Cojutepeque, Gotera, San Vicente y Usulután á $36 *cfu.* al año..... 180			
Para la oficina de Chalatenango... 40	1,080 00		
Pasan.....	$ 14,992 00		10,440 00

Vienen.....	$ 14,992 00		10,440 00
Gastos de escritorio.			
Para la oficina central, al año .... $ 120			
Para las de La-Libertad, La-Unión y Acajutla á $36 *cfu*..... 108			
Para las oficinas de Santa Tecla, St.ª Ana, San Miguel y Suchitoto á pesos 24 *cfu*..... 96			
Seis Administraciones á $18 *cfu.* al año..... 108			
Treinta y cuatro Administraciones á $12 *cfu.* al año 408	840 00		
Habilitaciones y ajustes de correos.			
Para los de la oficina de San Salvador.... ..... $ 4,320			
Para los de La-Unión..... 396			
Para los de Cojutepeque..... 210			
Para los de Chalatenango 360			
Para los de Ilobasco..... 120			
Para los de Santa Tecla 420			
Para los de Santa Ana..... 528			
Para los de San Vicente 600			
Para los de S. Miguel..... 1,620			
Para los de Sensuntepeque..... 180			
Para los de Sonsonate..... 560			
Para los de Usulután..... 21			
Para los de Zacatecoluca..... 102			
Para los de Ahuachapán..... 210			
Para los de Metapán..... 44			
Para los de Suchitoto.... 78	9,769 00		
Trasportes por contratas.			
De San Salvador á La-Libertad .. $ 600			
De La-Libertad á San Salvador .. 1,200			
De San Salvador á San Vicente.... 1,560			
De Sonsonate á St.ª Ana..... 480	3,840 00		
Trasporte marítimo de correspondencia.			
Cuota de contribu-			
Pasan.....	$ 29,441 00		10,440 00

Vienen.....	$ 29,441 00	10,440 00	
ción en gastos de la oficina internacional de Berna. $ 126			
A la Compañía del Ferro-Carril de Panamá 1,920			
Servicio postal colombiano..... 360			
Al de EE. UU. de América 300			
Al servicio británico..... 180			
Al servicio francés. 96	2,982 00		
Gastos varios.			
En alquiler de la casa de la oficina central..... $ 1,200			
En alquiler de la oficina de Santa Tecla..... .. 120			
En fabricación de estampillas 1,500			
En inspección departamental.... 600	3,420 00	35,843 00	
P. Nº 31.			
SERVICIO DE TELÉGRAFOS.			
Sueldo del Superintendente, al año .... $ 1,800			
Sueldo del Tenedor de Libros del cable 1,200			
Sueldo del primer Telegrafista.... 1,080			
Sueldo de 7 telegrafistas, con pesos 660 *cfu*.... 4,620			
Sueldo de un Telegrafista nocturno 480			
Sueldo de un Copiador de partes. 300			
Sueldo de un Ayudante del copiador 180			
Sueldo de un Receptor de partes .. 300			
Sueldo de un Escribiente..... 300			
Sueldo de un Guarda-Almacén.... 180			
Sueldo de seis Mensajeros con $216 *cfu*..... 1,296			
Sueldo de un mensajero nocturno.. 180			
Sueldo de cinco Celadores con $180 *cfu*..... 900			
Gastos ordinarios, en el año..... 180	12,996 00		
San Miguel.			
Sueldo de un primer Telegrafista al año..... 720			
Pasan..... 720	$ 12,996 00	46,283 00	

Vienen..... 720	$ 12,996 00	46,283 00	
Sueldo de un segundo Telegrafista..... 360			
Sueldo de dos celadores con $180 *cfu*..... 360			
Sueldo de un primer Mensajero... 120			
Sueldo de un segundo Mensajero 96			
Gastos ordinarios al año..... 84	1,740 00		
La Libertad.			
Sueldo de un Telegrafista al año.. $ 1,200			
Sueldo de un Chequero receptor de partes 240			
Sueldo de un Celador..... 180			
Sueldo de un Mensajero 96			
Gastos ordinarios al año 60	1,776 00		
Acajutla.			
Sueldo de un Telegrafista al año.. $ 600			
Sueldo de un Celador.... 180			
Sueldo de un Mensajero 96			
Gastos ordinarios al año..... 36	912 00		
La-Unión.			
Sueldo de un Telegrafista al año.. $ 720			
Sueldo de un Celador..... 180			
Sueldo de un Mensajero 96			
Gastos ordinarios. 36	1,032 00		
Santa Tecla.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año..... $ 600			
Sueldo de un 2º Telegrafista.... 300			
Sueldo de tres Celadores $180 *cfu*. 540			
Sueldo de dos Mensajeros $120 *cfu*. 240			
Gastos ordinarios, al año..... 60	1,740 00		
Santa Ana.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año..... $ 720			
Sueldo de un 2º Telegrafista 480			
Sueldo de 2 Celadores $180 *cfu*.. 360			
Sueldo de un primer Mensajero... 144			
Pasan..... 1,704	$ 20,196 00	46,283 00	

Vienen $	1,704	$ 20,196 00	$ 46,283 00
Sueldo de un segundo Mensajero...	120		
Gastos ordinarios, al año.....	84	1,908 00	
Sonsonate.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año ..... $	600		
Sueldo de un segundo Telegrafista..	300		
Sueldo de 2 Celadores $180 c/u...	360		
Sueldo de 2 Mensajeros $120 c/u.	240		
Gastos ordinarios.	72	1,572 00	
Ahuachapán.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año .....$	600		
Sueldo de un segundo Telegrafista..	360		
Sueldo de dos Celadores á $180 c/u	360		
Sueldo de un Mensajero	96		
Gastos ordinarios..	48	1,464 00	
San Martín.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios..	24	504 00	
Apopa.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Panchimalco.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Nejapa.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Tonacatepeque.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Zaragoza.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	24	504 00	
San José Villanueva.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Pasan..... $	300	$ 27,444 00	$ 46,283 00

Vienen $	300	$ 27,444 00	$ 46,283 00
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Comasagua.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	24	504 00	
Jayaque.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Tepecoyo.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Teotepeque.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	24	504 00	
Opico.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	360		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	30	570 00	
Quezaltepeque.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	360		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	30	570 00	
Izalco.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Armenia.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	480		
Sueldo de un Celador	180		
Sueldo de un Cartero	96		
Gastos ordinarios .	36	792 00	
San Julián Cacaluta.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	24	504 00	
Nahuizalco.			
Sueldo de un Telegrafista, al año..$	300		
Pasan..... $	300	$ 32,184 00	$ 46,283 00

Vienen..... $	300	$ 32,184 00	$ 46,283 00
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Juayúa.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Sueldo de un Mensajero	48		
Gastos ordinarios .	24	372 00	
Ataco.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Atiquizaya.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Apaneca.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Metapán.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	360		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	36	576 00	
Chalchuapa.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año .....$	600		
Sueldo de un 2º Telegrafista	360		
Sueldo de dos Celadores á $ 180 c/u.	360		
Sueldo de un Mensajero	96		
Gastos ordinarios .	48	1,464 00	
Coatepeque.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos de oficina .	24	504 00	
Chalatenango.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	480		
Sueldo de dos Celadores á $180 c/u.	360		
Sueldo de un Cartero	96		
Gastos ordinarios .	36	972 00	
Tejutla.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Sueldo de un Celador	180		
Pasan..... $	480	$ 37,368 00	$ 46,283 00

Vienen..... $	480	$ 37,368 00	$ 46,283 00
Gastos ordinarios .	24	504 00	
Citalá.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	420		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	24	624 00	
Tenancingo.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Cojutepeque.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año..... . .$	540		
Sueldo de un 2º Telegrafista	300		
Sueldo de dos Celadores á $180 c/u.	360		
Sueldo de un Mensajero	96		
Gastos ordinarios .	60	1,356 00	
Suchitoto.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	420		
Sueldo de un Celador	180		
Sueldo de un Mensajero	96		
Gastos de escritorio	36	732 00	
Zacatecoluca.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	480		
Sueldo de un Celador	180		
Sueldo de un Mensajero	96		
Gastos ordinarios .	36	792 00	
Olocuilta.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios .	24	504 00	
Santiago Nonualco.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Gastos ordinarios .	24	324 00	
Guayabal.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Gastos de escritorio.	24	324 00	
San Sebastián.			
Sueldo de un Telegrafista, al año . . $	300		
Pasan..... $	300	$ 42,852 00	$ 46,283 00

Vienen	$ 300	$ 42,852 00	46,283 00
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios	24	504 00	
San Vicente.			
Sueldo de un primer Telegrafista, al año	$ 540		
Sueldo de un 2º Telegrafista	300		
Sueldo de dos Celadores á $180 c/u.	360		
Sueldo de un Mensajero	96		
Gastos ordinarios	48	1,344 00	
Parras Lempa.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 360		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios	24	564 00	
Usulután.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 420		
Sueldo de un Celador	180		
Sueldo de un Mensajero	72		
Gastos ordinarios	36	708 00	
Umaña.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 360		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios	36		
Alquiler de una casa para oficina	30	606 00	
Tecapa.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Gastos ordinarios	24	324 00	
San Isidro.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Gastos ordinarios	24	324 00	
Tejutepeque.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Gastos ordinarios	24	324 00	
Santiago de María.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios	24	504 00	
Pasan		$ 48,054 00	46,283 00

Vienen		$ 48,054 00	46,283 00
Jucuapa.			
Sueldo de un Telegrafista al año	$ 360		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios, al año	24		
Sueldo de un Mensajero	72	636 00	
Sensuntepeque.			
Sueldo de un Telegrafista	$ 480		
Sueldo de un Celador	180		
Sueldo de un Mensajero	72		
Gastos ordinarios, al año	36	768 00	
Ilobasco.			
Sueldo de un Telegrafista	$ 420		
Sueldo de dos Celadores con $180 c/u	360		
Sueldo de un Mensajero	72		
Gastos ordinarios, al año	30	882 00	
San Rafael.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Gastos ordinarios	24	324 00	
Chinameca.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 360		
Sueldo de un Celador	180		
Sueldo de un Mensajero	72		
Gastos ordinarios, al año	30	642 00	
Pasaquina.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Gastos ordinarios	24	324 00	
Guazapa.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Gastos ordinarios	24	324 00	
Anamorós.			
Sueldo de un Telegrafista, al año	$ 300		
Sueldo de un Celador	180		
Gastos ordinarios	24	504 00	
Pasan		$ 52,458 00	46,283 00

Vienen.....	$ 52,458 00	46,283 00
Almendros.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 300		
Gastos ordinarios 24		
Alquiler de una casa para la oficina..... 30	354 00	
Sauce.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 480		
Sueldo de un Celador..... 180		
Gastos ordinarios 36	696 00	
Santa Rosa.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 360		
Sueldo de un Celador..... 180		
Gastos ordinarios 24	564 00	
Saco.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 360		
Sueldo de un Celador..... 180		
Gastos ordinarios 24	564 00	
Gotera.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 420		
Sueldo de un Celador..... 180		
Sueldo de un Mensajero..... 96		
Gastos ordinarios 36	732 00	
Jocoro.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 360		
Sueldo de un Celador..... 180		
Gastos ordinarios 30	570 00	
Salcoatitán.		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 300		
Gastos ordinarios 24	324 00	
San Pedro Pustla		
Sueldo de un Telegrafista, al año. $ 300		
Gastos ordinarios 24	324 00	
Palacio Presidencial.		
Sueldo de un Telegrafista al año $ 780	780 00	
Inspecciòn General.		
Sueldo de tres Inspectores para las Secciones del Centro, Oriente y Occidente con $ 1,200 c/u. al año $ 3,600	3,600 00	
Eventuales.		
Para útiles del Telégrafo, postes, reparación de líneas y demás gastos extraordinarios del Ramo, se destinan al año $ 15,000	15,000 00	75,966 00
P. nº 32.		
Compañía de Vapores.		
Se destinan para subsidios de Cías de Vapores, al año..... $ 30,000	30,000 00	30,000 00
P. Nº 33.		
Dirección de Estadìstica.		
Sueldo del Director, al año.	1,800 00	
Sueldo del Oficial Mayor	600 00	
Sueldo de 3 Escribientes con $ 300 c/u.....	900 00	
Sueldo de un Mozo de servicio.....	180 00	
Gastos de escritorio.....	120 00	
Alquiler de una casa.....	240 00	
Gastos de impresiones..	900 00	4,740 00
P. Nº 34.		
Oficina de Vacunación.		
Sueldo del Director, al año.	$ 960 00	
Sueldo de un Mozo de servicio.....	120 00	
Gastos para fluido vacuno, placas dobles, tubos capilares y demás gastos para el servicio de la oficina.....	300 00	1,380 00
P. Nº 35.		
Academia de dibujo.		
Sueldo del Director, al año.	1,200 00	
Sueldo de un Mozo de servicio.....	120 00	
Gasto en alumbrado y útiles.....	240 00	1,560 00
P. Nº 36.		
Caminos y obras públicas.		
El producto de 2% sobre aforo de mercaderías calculado al año en.....	40,320 00	
En conservación del camino del puerto "La-Libertad.".....	12,000 00	
En conservación del camino del puerto "La-Unión.".....	12,000 00	
Sueldo de empleados y operarios de la carretera del Guarumal $50 semanales.....	2,600 00	
Pasan.....	$ 57,366 00	46,283 00	$ 66,920 00	159,929 00

Vienen.....	$ 66,920 00	159,929 00
Para construcción de toda clase de obras públicas..	72,000 00	
Sueldo de dos Ingenieros con $ 2,400 c/u	4,800 00	
Sueldo de un Inspector de obras públicas en la capital.....	840 00	144,560 00
P. Nº 37.		
Ornato.		
Sueldo de un Jardinero de los parques de la capital al año.....	300 00	
Sueldo de un Guarda parque central.....	180 00	
Sueldo de un Guarda parque de Morazán.....	180 00	
Gastos de conservación del Teatro Nacional, al año.	1,200 00	
Gastos de conservación de los parques de la capital.	600 00	
Sueldo de dos Mozos de servicio para el Teatro Nacional con $ 180 c/u. al año.....	360 00	2,820 00
P. Nº 38.		
Eventuales.		
Se destinan para gastos eventuales de esta cartera al año.....	$ 15,000 00	15,000 00
Suma la Cartera de Fomento.....	....	$ 322;309 00
SECCIÓN 4ª		
CARTERA DE BENEFICENCIA		
P. Nº 39.		
Establecimientos.		
El producto del impuesto que se cobra en las Aduanas, calculado al año en.	....	$ 48,000 00
P. Nº 40.		
Hospicios.		
El producto del impuesto que se cobra en las Aduanas calculado al año en.	$ 15,000 00	
Subvención al Hospicio de Nueva San Salvador....	1,200 00	16,200 00
P. Nº 41.		
Asilos.		
El producto del impuesto que se cobra en las Aduanas á favor del Asilo de indigentes.....	$ 9,600 00	
Subvención al Asilo de N. San Salvador.....	300 00	9,900 00
P. N. 42.		
PENSIONES.		
Tesorería General.		
Adela G. de Barrios..... $ 1,200		
Pasan. $ 1,200	....	74,100 00

Vienen. $ 1,200	....		74,100 00
Manuela de Contreras..... 600			
Dominga G. de Villacorta..... 480			
Dionisio González 792			
Estebana C. de Delgado..... 1,200			
Isabel y Francisca Fernández..... 240			
Juana P. de Castillo..... 720			
Miguel Saizar.... 600			
Refugio P. de Arbizú..... 720			
R. Rivas y L. Delgado..... 300			
Raimundo Díaz.. 360		$ 7,032 00	
Administración de Rentas de San Salvador.			
Cesárea Morazán $ 300			
Gregorio Monterrosa..... 120			
José Mª Rosales... 60		480 00	
Aduana de La Unión			
Hermenegildo Alvarado..... $ 600		600 00	
Administración de Rentas de Sonsonate.			
Rafael Campo (Esta pensión se pagará mientras el señor Campo no sea empleado del Gobierno) $ 1,200		1,200 00	
Administración de La Paz.			
Ramona Rivera 360		360 00	
Administración de La Unión			
Viuda de Rafael Lanza..... 240		240 00	
Administración de Ahuachapán			
Juan Hidalgo..... 45			
Leonor Morán.... 180		225 00	
Administración de Nueva San Salvador.			
Teodora de González..... 120			
Jesús Choto.... 340			
Andrea Angulo de Salazar.... 360		820 00	
Administración de Cojutepeque.			
Sebastiana Paulino $ 48		48 00	
Pasan.....		11,005 00	74,100 00

Vienen.....		11,005 00	74,100 00
Administración de San Vicente.			
Domingo Cornejo $	120		
Antonio Abad...	60		
Pilar, Mariana y Matilde Cañas.	600	780 00	11,785 00
P. Nº 43.			
Eventuales:			
Para gastos imprevistos de esta Cartera al año, se destinan.....		$ 10,000 00	$ 10,000 00
Suma la Cartera de Beneficencia.....		.....	$ 95,885 00
SECCIÓN 5ª			
CARTERA DE HACIENDA.			
P. Nº 44.			
Secretaría de Estado.			
Sueldo del Secretario al año.....		$ 3,600 00	
Sueldo del Sub-Secretario.		1,800 00	
„ „ Oficial Mayor..		720 00	
„ „ un primer Escribiente.....		480 00	
Sueldo de cuatro Escribientes con $ 360 c/u.....		1,440 00	
Sueldo de un Portero Mozo de servicio.....		240 00	
Gastos de escritorio, al año.		120 00	$ 8,400 00
P. Nº 45.			
CONTADURÍA MAYOR.			
Tribunal de Cuentas.			
Sueldo del Contador Mayor y Jefe de las secciones de contabilidad y Estadística de Hacienda, al año..	$ 2,400		
Sueldo de cuatro Contadores de glosa con $1,200 c/u.....	4,800		
Sueldo de un Secretario.....	720		
Sueldo de Archivero.....	360		
Sueldo de dos Escribientes con $ 360 c/u.....	720		
Sueldo de un Sellador.....	240		
Sueldo de un Mozo de servicio...	180	$ 9,420 00	
Contabilidad Central.			
Sueldo del Tenedor de libros, al año.....	$ 1,800		
Sueldo de dos auxiliares del Tenedor de libros con $ 1,200 c/u.	2,400		
Sueldo de un Escribiente.....	360	4,560 00	
Estadística de Hacienda.			
Sueldo de un encargado de Registros Estadísticos.....	$ 360		
Gastos de escritorio para las tres secciones, al año.....	180		
Se destinan para la compra de libros para servicio de todas las oficinas de Hacienda...	1,200	1,740 00	15,720 00
P. N. 46.			
TESORERIA GENERAL.			
Sueldo del Tesorero, al año..		$ 3,600 00	
Id. del Contador, Tenedor de libros		1,800 00	
Id. de un Cajero.....		1,200 00	
Id. del pagador del Ejército y encargado de los detalles de la Guerra		960 00	
Id. de un Guarda almacén y Contador de especies		1,080 00	
Id. del Ayudante del Contador de especies		600 00	
Id. de un Guarda volante en el ramo de pólvora y salitre		360 00	
Id. del 1er. auxiliar del Tenedor de Libros		480 00	
Id. de un Secretario		480 00	
Id. de un 2º auxiliar del Tenedor de libros		360 00	
Id. de cuatro Escribientes con $360 cada uno		1,440 00	
Id. de un Portero sellador ..		240 00	
Id. de un Mozo de servicio..		180 00	
Gastos de escritorio		120 00	
Para gastos de papel sellado		6,000 00	$ 18,900 00
RENTAS ESTANCADAS.			
P. N. 47.			
Renta de licores.			
Sueldo del Director General	3,000		
„ del Tenedor de Libros	1,200		
„ del Secretario..	720		
„ del Revisador de cuentas de Depósitos	900		
„ de dos escribientes con $360c/u.	720		
„ de un Mozo de servicio	240		
Gastos de escritorio	120	$ 6,900 00	
Un Calificador para la Sección Central.....	2,400		
Pasan.....	2,400	6,900 00	43,020 00
Pasan.....	1,800	9,420 00	8,400 00

Vienen.....	2,400 00	6,900 00	43,020 00
Sueldo de un Calificador para la sección de Oriente y otro para la de Occidente $1500 cada uno	3,000	$ 5,400 00	
Dos Guarda almacenes para los depósitos de San Salvador y Santa Ana con $720c/u	1,440		
Tres Guarda almacenes para los depósitos de San Miguel, Sonsonate y Santa Tecla con $480 c/u.	1,440		
Cinco Guarda almacenes auxiliares para los depósitos arriba indicados á $300 c/u..	1,500		
Veinticuatro Guarda almacenes para igual número de depósitos con $360 c/u.....	8,640		
Veinticuatro Guarda almacenes auxiliares para los mismos depósitos á $180 cada uno	4,320		
Alquileres de casa para los 29 depósitos.....	8,700		
Gastos de escritorio é impresiones para documentos de los depósitos.	2,400		
Sueldo de 29 Inspectores Jefes de Resguardo de Hacienda con $600 cada uno al año.	17,400		
Veintinueve Sargentos primeros á 5 rs. diarios c/u	6,615 62		
Cincuenta y ocho cabos 1rs. y 2os. á 4 rs. diarios c/u.	10,580		
Doscientos treinta y dos soldados con 3 rs. diarios c/u.....	31,755		
Gasto común en los 29 Resguardos á $36 cada uno ..	1,044	95,834 62	
Gratificaciones á denunciantes y demás gastos imprevistos en la renta de licores.	6,000	$ 6,000 00	$ 114,134 62
P. N. 48.			
Renta de pólvora y salitre.			
Se destinan para compra de pólvora y salitre al año.....	30,000	$ 30,000 00	$ 30,000 00
Pasan.....			187,154 62

Vienen.....		187,154 62
ADUANAS.		
P. N. 49.		
Aduana de La-Unión.		
Sueldo del Administrador, al año.....	$ 2,500 00	
„ de dos Contadores Vista con $,1800 c/u.....	3,600 00	
„ de un Tenedor de Libros.	1,200 00	
„ de un 1r. Guarda almacén	1,200 00	
„ de un 2º id. id.	960 00	
„ de dos Escribientes con $ 360 cada uno	720 00	
„ de un Guarda playa ...	480 00	
„ de un id. costa	480 00	
„ de un id. id. con funciones de Escribiente..	480 00	
„ de un mozo de servicio..	120 00	
Gastos de escritorio	120 00	
„ de alumbrado	120 00	$ 11,980 00
P. N. 50.		
Aduana de La-Libertad.		
Sueldo del Administrador al año.....	$ 3,000 00	
„ de dos Contadores Vista con $1,800 cada uno	3,600 00	
„ de un Tenedor de Libros	1,200 00	
„ de un 1r. Guarda almacén	1,200 00	
„ de un 2º id. id.	960 00	
„ de dos Guarda muelle con $600 cada uno	1,200 00	
„ de dos Escribientes con $ 360 cada uno	720 00	
„ de un Guarda playa	480 00	
„ de dos Mozos de servicio con $240 cada uno.....	480 00	
Gastos de escritorio	120 00	
„ de alumbrado	120 00	$ 13,080 00
P. N. 51.		
Aduana de Sonsonate.		
Sueldo del Administrador, al año.....	$ 2,500 00	
„ de dos Contadores Vista con $1800 c/u.	3,600 00	
„ de un Tenedor de Libros	1,200 00	
„ de un 1r. Guarda almacén	1,200 00	
„ de un 2º id. id.	960 00	
„ de dos Escribientes con $ 360 c/u.	720 00	
„ de un Portero-escribiente	240 00	
Gastos de escritorio	120 00	$ 10,540 00
P. N. 52.		
Sub-Administración de Acajutla.		
Sueldo del Sub-Administrador, al año	$ 1,200 00	
„ de un 1r. Guarda almacén	1,200 00	
„ de un 2º id. id.	960 00	
„ de dos Guarda muelle con $600 cada uno.....	1,200 00	
„ de un Guarda playa	480 00	
Gastos de escritorio	60 00	
Pasan.....	5,100 00	222,754 62

Vienen.....	5,100 00	222,754 62
„ de alumbrado	60 00	
Sueldo de cuatro Contadores Vista mas para que funcionen indistintamente en las tres Aduanas, según lo exijan las necesidades del servicio con $1,800 cada uno, al año	7,200 00	$ 12,360 00
Administraciones de Rentas		
P. N. 53.		
Sueldo del Administrador de San Salvador al año	$ 1,800 00	
„ del Administrador de Santa Ana.....	1,800 00	
„ del Administrador de Ahuachapán	1,200 00	
„ del Administrador de Sonsonate	1,800 00	
„ del Administrador de La-Libertad	1,200 00	
„ del Administrador de Chalatenango.....	1,200 00	
„ del Administrador de Cuscatlán....	1,200 00	
„ del Administrador de San Vicente	1,200 00	
„ del Administrador de Cabañas.....	960 00	
„ del Administrador de La-Paz	960 00	
„ del Administrador de Usulután.....	1,080 00	
„ del Administrador de San Miguel.....	1,800 00	
„ del Administrador de Morazán.....	960 00	
„ del Administrador de La-Unión.....	960 00	
Dos Tenedores de Libros para las Administraciones de San Salvador y Santa Ana con $900 cada uno.....	1,800 00	
Dos Tenedores de Libros para las Administraciones de Sonsonate y La-Libertad con $720 cada uno.....	1,440 00	
Diez Tenedores de Libros para las demás Administraciones con $600 cada uno	6,000 00	
Dos escribientes para las Administraciones de San Salvador y Santa Ana con $ 360 cada uno	720 00	
Dos escribientes para las Administraciones de La-Libertad y Sonsonate con $ 300 cada uno	600 00	
Diez escribientes para las demás Administraciones con $240 cada uno	2,400 00	
Un Mozo de servicio para la Administración de San Salvador.....	120 00	
Para pago de alquileres de casas para las oficinas de las Administraciones se destinan al año	2,000 00	$ 33,200 00
Pasan.....	.....	268,314 62

Vienen.....	$.....	$ 268,314 62
P. N. 54.		
Receptorías.		
En cada población habrá una Receptoría encargada de la venta de papel sellado y de la recaudación de las demás rentas que se les encomiende, y los Receptores disfrutarán de los honorarios designados por la ley, calculados al año....	$ 6,000 00	$ 6,000 00
P. N. 55.		
Descuentos.		
Los descuentos de letras por derechos de importación se calculan al año en	$ 12,000 00	$ 12,000 00
P. N. 56.		
Eventuales.		
Se destinan para gastos imprevistos del Ramo de Hacienda al año	$ 20,000 00	$ 20,000 00
P. N. 57.		
Amortización de la Deuda nacional.		
Se destinan para la amortización de la Deuda pública el producto del 20 °/o de derechos causados por importación de mercaderías extranjeras, calculado al año en	$ 480,000 00	
Costo de bonos de la deuda	10,0000 00	$ 490,000 00
Junta de Crédito Público.		
P. N. 58.		
Sueldo de tres individuos de la Junta con $1800 cada uno	$ 5,400 00	
„ de un Tenedor de Libros	960 00	
„ de un Oficial mayor ...	600 00	
„ de dos Escribientes con $360 cada uno	720	
„ de un Mozo de servicio.	180 00	
Gastos de escritorio, al año	60 00	$ 7,920 00
Suma la Cartera de Hacienda y Crédito Público	....	$ 804,234 62
SECCION 6ª		
CARTERA DE INSRTUCCIÓN PÚBLICA.		
P. N. 59.		
Secretaría.		
Sueldo del primer Escribiente, al año.....	$ 480 00	
Pasan.....	$ 480 00	.....

Vienen.....	$ 480 ..	.....	
Sueldo de dos Escribientes con $360 cada uno.....	720 ..		
Gastos de escritorio.....	120 ..	$ 1,320 ..	
Universidad Nacional.			
Sueldo del Rector, al año.	$ 1,200 ..		
„ del Secretario.....	900 ..		
„ de un Escribiente.	300 ..		
„ de un Celador con funciones de Escribiente.	300 ..		
Sueldo del Bedel.....	300 ..		
Sueldo de un Mozo de servicio	144 ..		
Gastos de escritorio para el Rector y Secretario..	60 ..	$ 3,204 ..	
Biblioteca.			
Sueldo del Bibliotecario, al año	$ 600 ..		
Sueldo de un Escribiente..	300 ..		
„ de un Mozo de servicio	120 ..		
Gastos ordinarios.....	300 ..		
„ de escritorio.....	36 ..	$ 1,356 ..	
Tesorería.			
Sueldo del Tesorero, al año	$ 600 ..		
„ de un Escribiente..	300 ..		
Gastos de escritorio.....	36 ..	$ 936 ..	
Farmacia y CC. Naturales.			
Sueldo del Profesor de Farmacia y Mineralogía...	$ 720 ..		
Sueldo del Profesor de Texicología.	480 ..	$ 1,200 ..	
Medicina y Cirugía.			
Sueldo del Profesor de Zoología, Botánica y Geología, al año.....	$1,200		
Sueldo del Profesor de Patología esterna y Medicina operatoria teórica	1,200		
Sueldo del Profesor de Anatomía descriptiva	1,200		
Sueldo del Profesor de Química Inorgánica, Química, Orgánica y Física Médica.....	1,200		
Sueldo del Profesor de Materia Médica, Terapéutica é Higiene privada.	1,200		
Sueldo del Profesor de Fisiología....	720		
Sueldo del Profesor de Histeología..	720		
Sueldo del Profesor de Patología general y Patología interna.....	720		
Sueldo del Profesor de Obstetricia..	720		
Sueldo del Profesor de Medicina legal	720		
Sueldo del Profesor de enfermedades de los niños y los			
Pasan.....	$9,600	.....	$ 8,016 ..

Vienen.....	9,600	.....	$ 8,016 ..
viejos ó Historia de la Medicina..	720		
Sueldo del Profesor de Clínica Quirúrgica y Medicina operativa práctica.....	720		
Sueldo del Profesor de Clínica Médica y Anatomía patológica.....	720	$ 11,760 ..	
Jurisprudencia.			
Sueldo del Profesor de Derecho civil, Patrio y Código de Minería.....	$1,200		
Sueldo del Profesor de Derecho Romano y Filosofía del Derecho....	1,200		
Sueldo del Profesor de Derecho Natural, Internacional y Diplomático..	1,200		
Sueldo del Profesor de Derecho Mercantil, Administrativo y Leyes Administrativas.	1,200		
Sueldo del Profesor de Código de Procedimientos, Penal, y Leyes Militares	1,200		
Sueldo del profesor de Economía Política y Estadística....	$ 1,200		
Sueldo del profesor de Elocuencia forense, Derecho Público y Constituciones de Centro-América ..	720	7,920 00	
Ingeniería.			
Sueldo del profesor de Aritmética superior, Física, Matemáticas y Agrimensura legal (tres horas diarias)..	1,200		
Sueldo del profesor de Topografía, Dibujo topográfico, Algebra superior y Trigonometría (cuatro horas diarias)	1,440		
Sueldo del profesor de Cálculo infinitecimal, diferencial é integral, Astronomía y Geodisea			
Pasan.....	2,640	$ 19,680 00	$ 8,016 ..

Vienen	2,640	$ 19,680 00	$ 8,016 00
(cuatro horas diarias)	1,440		
Sueldo del profesor de Dibujo lineal, Geometría descriptiva y analítica (tres horas diarias)	1,200		
Para gastos ordinarios de la Universidad	300	$ 5,580 00	$ 25,260 00

P. N. 60.

Instituto de Oriente.

Sueldo del Director, al año	$ 1,500 00	
„ „ Secretario	480 00	
„ „ Ecónomo	240 00	
„ „ de dos Inspectores, uno con $540 y otro con $180	720 00	
Sueldo de un profesor de Gramática Castellana	360 00	
Sueldo de un profesor de Inglés	360 00	
Sueldo de un profesor de Francés	360 00	
Sueldo de un profesor de Aritmética y Algebra	720 00	
Sueldo de un profesor de Geometría, Geografía y Astronomía	720 00	
Sueldo de un profesor de Física elemental, nociones de Mecánica y Química	720 00	
Sueldo de un profesor de Filosofía	600 00	
Sueldo de un profesor de Historia	360 00	
Sueldo de un profesor de Retórica y Literatura Española	360 00	
Sueldo de un profesor de Teneduría de Libros	360 00	
Sueldo de un profesor de Fisiología, Higiene é Historia Natural	360 00	
Se destinan para gastos de escritorio	24 00	
Se destinan para manutención, pago de sirvientes y demás servicios de alumnos	$ 3,600 00	$ 11,844 00

P. N. 61.

Instituto Central.

Sueldo del Director, al año	$ 1,800 00	
„ „ Secretario	600 00	
„ „ Ecónomo	240 00	
„ de dos Inspectores con $360 cada uno	720 00	
Sueldo de un profesor de Gramática Castellana	360 00	
Sueldo de un profesor de idioma Inglés	720 00	
Sueldo de un profesor de idioma Francés	360 00	
Sueldo de un profesor de Aritmética y Algebra	720 00	
Sueldo de un profesor de		
Pasan	$ 5,520 00	$ 45,120 00

Vienen	$ 5,520 00	$ 45,120 00
Geometría, Geografía y Astronomía	720 00	
Sueldo de un rofesor de Física elemental, nociones de Mecánica y Química	720 00	
Sueldo de un profesor de Filosofía	720 00	
Sueldo de un profesor de Historia	360 00	
Sueldo de un profesor de Retórica y Literatura Española	360 00	
Sueldo de un profesor de nociones de Fisiología, Higiene é Historia Natural	360 00	
Sueldo de un profesor de Teneduría de Libros	360 00	
Sueldo de un portero	120 00	
Se destinan para gastos de escritorio	24 00	
Se destinan para gastos de manutención, pago de sirvientes y demás servicios de los alumnos	3,600 00	$ 12,864 00

P N. 62.

Instituto de Occidente.

Sueldo del Director, al año	$ 1,500 00	
„ „ Secretario	480 00	
„ „ Ecónomo	240 00	
Sueldo de dos Inspectores con $360 cada uno	720 00	
Sueldo del profesor de Gramática Castellana	360 00	
Sueldo del profesor de idioma Inglés	360 00	
Sueldo del profesor de idioma Francés	360 00	
Sueldo del profesor de Aritmética y Algebra	720 00	
Sueldo del profesor de Geometría, Geografía y Astronomía	720 00	
Sueldo de un profesor de Física elemental, nociones de Mecánica y Química	720 00	
Sueldo de un profesor de Filosofía	600 00	
Sueldo de un profesor de Historia	360 00	
Sueldo de un profesor de Retórica y Literatura Española	360 00	
Sueldo de un profesor de Teneduría de Libros	360 00	
Sueldo de un profesor de nociones de Fisiología, Higiene ó Historia Natural	360 00	
Se destinan para gastos de escritorio	24 00	
Se destinan para gastos de manutención, pago de sirvientes y demás servicios de los alumnos	3,600 00	11,844 00
Pasan		$ 69,828 00

Vienen			$ 69,828 00
P. N. 63.			
COLEGIOS DE SEÑORITAS.			
Colegio Normal en la Capital.			
Sueldo de la Directora, al año	$ 1,500		
Sueldo de la primera celadora	240		
Sueldo de la segunda celadora	180		
Sueldo de la Ecónoma	300		
Sueldo del profesor de Gramática Castellana, Literatura y nociones de idem	600		
Sueldo de un profesor de Geografía y Cosmografía para la 1ª y 2ª sección	360		
Sueldo de una profesora de labores de mano y escritura	360		
Sueldo de un profesor de Inglés	300		
Sueldo de un profesor de Francés	300		
Sueldo de un profesor de Historia Natural y Física elemental	360		
Sueldo de una profesora de piano	480		
Sueldo de una segunda profesora de piano	300		
Sueldo de un profesor de dibujo y lecciones objetivas	360		
Sueldo de una profesora de Calistenia, Geografía é Historia, para la segunda sección	360		
Sueldo de una maestra interna y profesora de Pedagogía, de nociones de Historia Sagrada y Profana	480		
Gastos de escritorio	24		
Se destinan para gastos de manutención, aseo de ropa, pago de sirvientes y demás servicios de las alumnas $2 semanales por persona, ó sean sesenta personas en 52 semanas	6,240		
Pasan	12,744		$ 69,828 00

Vienen	$ 12,744		$ 69,828 00
Para gastos extraordinarios	240		
Sueldo del Médico del Colegio	600		
Sueldo del Tesorero Específico	480		
	$ 14,064		
Se deducen los productos siguientes:			
Contribución departamental	$2,520		
Pensiones de pianos	600		
Pensiones de normalistas	1,200	$ 4,320	
Quedan á cargo de la Tesorería Nacional		$ 9,744 00	
Liceo de Santa María en la Capital.			
Sueldo de la Directora al año	$ 480		
Sueldo de una Celadora y profesora de costura	300		
Para gastos de profesores	1,200		
Sueldo de la Sub-Directora	240	$ 2,220 00	
Colegio de Santa Ana.			
Sueldo de la Directora, según contrata, al año	1,800		
Sueldo de una Celadora	300	$ 2,100 00	
Colegio de Santa Tecla.			
Sueldo de la Directora, al año	1,200		
Sueldo de dos Celadoras, á $ 360 cada una	720		
Alquiler de casa	720		
Sueldo de una profesora auxiliar	180	$ 2,820 00	
Colegio de Ahuachapán.			
Sueldo de la Directora, al año	960		
Sueldo de un profesor de piano	480		
Sueldo de un profesor de Gramática y Lógica	300	$ 1,740 00	
Pasan		$ 18,624 00	$ 69,828 00

Vienen.....	$ 18,624 00	$ 69,828 00	
Colegio de San Miguel.			
Sueldo de la Directora, al año.. 1,200			
Sueldo de una Sub-Directora. 300			
Sueldo de un Profesor de Caligrafía..... 180			
Sueldo de un Profesor de Gramática Castellana 180			
Sueldo de un Profesor de Francés..... 180			
Sueldo de un Profesor de Inglés. 180			
Sueldo de un Profesor de Geografía, Cosmografía é Historia de C. América.... 180			
Sueldo de un Profesor de Aritmética elemental. 180			
Sueldo de un Profesor de Teneduría de Libros y Economía Doméstica..... 180			
A la Srta. Margarita Maller, para sus estudios. 360			
A la Srta. Angelina Cañas, para sus estudios... 240	$ 3,360 00	21,984 00	
P. N. 64.			
Escuela de Música.			
Sueldo del Director de la Escuela de Santa Tecla..... 480			
Sueldo del Director de la Escuela de Ahuachapán..... 240			
Alquiler de casa para la misma. 120	$ 840 00	840 00	
P. N. 65.			
Subvenciones.			
Para alquiler de la casa que ocupa el Colegio de las Hermanas de la Caridad, en Santa Ana.....	$ 1,200 00		
Para el Colegio de niñas de Ilobasco.....	600 00		
Para el Colegio de niñas de Chalchuapa.....	600 00		
Para el Colegio de niñas de Suchitoto.....	720 00		
Para el Colegio de niños "El Porvenir" de esta ciudad.	1,200 00		
Para el Colegio mixto "Jardín de la Infancia" en esta ciudad.....	1,500 00		
Para el Colegio de niñas de "Santa Teresa" en esta			
Pasan.....	$ 5,820 00	$ 92,652 00	

Vienen.....	$ 5,820 00	$ 92,652 00	
ciudad.....	1,200 00		
Para el Colegio de niños de Ahuachapán.....	1,200 00		
Para el Colegio de niños de Cojutepeque.....	1,200 00		
Para el Colegio de niños de San Vicente.....	1,200 00	10,620 00	
P. N. 66.			
INSPECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.			
Sueldo del Inspector general al año.....	$ 1,500 00		
Sueldo del Profesor auxiliar encargado de las lecciones de Pedagogía....	1,200 00	2,700 00	
P. N. 67.			
Textos y útiles.			
Se destinan para compra de textos y útiles de enseñanza, al año.....	.....	15,000 00	
P. N. 68.			
ESCUELAS PRIMARIAS DE NIÑOS.			
Departamento de San Salvador.			
Sueldo del Director de la escuela Central de S. Salvador, al año $ 600			
Sueldo del Director de la escuela de Santa Lucía 420			
Sueldo del Director de la escuela del barrio del Calvario..... 480			
Sueldo del Director de la escuela del barrio de Candelaria.... 480			
Sueldo del Director de la escuela del barrio de Remedios..... 360			
Sueldo del Director de la escuela del barrio de San Esteban.. 300			
Sueldo del Director de la escuela del barrio de Concepción.... 300			
Sueldo del Director de la escuela de San José. 300			
Sueldo del Director de la escuela de Mejicanos. 300			
Sueldo del Director de la escuela de Ayutuxtepeque..... 180			
Pasan 3,720	.....	$ 120,972 00	

Vienen ..... $	3,720	.....	$ 120,972 00
Director de la escuela de Cuscatancingo.....	180		
Director de la escuela de Aculhuaca.	180		
Director de la escuela de Paleca.	180		
Director de la escuela de San Sebastián..	180		
Director de la escuela de Apopa.	300		
Director de la escuela de Nejapa	240		
Director de la escuela de Guazapa.	240		
Director de la escuela de Tonacatepeque	240		
Director de la escuela del Paisnal.	180		
Director de la escuela de Soyapango	120		
Director de la escuela de San Martín.....	240		
Director de la escuela de San Jacinto.	240		
Director de la escuela de los Planes de Renderos	240		
Director de la escuela de Santo Tomás.....	240		
Director de la escuela de San Marcos	180		
Director de la escuela de Santiago Texacuango	180		
Director de la escuela de Panchimalco.....	300		
Sub-Director de la escuela del Calvario.	240		
Alquiler de casa de la escuela Central	360		
Alquiler de casa de la escuela del Calvario	420		
Alquiler de casa de la escuela de Candelaria	180	$ 8,580 00	8,580 00
Departamento de La Libertad			
Sueldo del Director de la escuela de Sta. Tecla $	480		
„ del Director de la escuela de Antiguo Cuscatlán	180		
„ del Director de			
Pasan..... $	660	.....	$ 129,552 00

Vienen.....$	660	.....	$ 129,552 00
la escuela de Nuevo Cuscatlán	180		
Sueldo del Director de la escuela de Huizúcar	192		
„ del Director de la escuela de S. José Villanueva.....	180		
„ del Director de la escuela de Zaragoza	240		
„ del Director de la escuela del puerto de La-Libertad	360		
„ del Director de la escuela de Comasagua....	180		
„ del Director de la escuela de Tamanique	180		
„ del Director de la escuela de Chiltiupan	192		
„ del Director de la escuela de Teotepeque....	240		
„ del Director de la escuela de Jicalapa	192		
„ del Director de la escuela de Talnique	240		
„ del Director de la escuela de Jayaque	192		
„ del Director de la escuela de Tepecoyo	192		
„ del Director de la escuela de Sacacoyo	180		
„ del Director de la escuela de Opico	360		
„ del Sub-Director de la escuela de Opico	240		
„ del Director de la escuela de Quezaltepeque.	360		
„ del Director de la escuela de S. Matías	180		
„ del Director de la escuela de Tacachico	180		
„ del Director de la escuela rural del valle del Limón.....	144		
„ del Director de la escuela del valle del Cimarrón	216		
„ del Director de la escuela del valle Zeponga.	168		
„ del Director de la escuela de los Planes de Que-			
Pasan .....$	5,448	.....	$ 129,552 00

Vienen$....	5,448	.....	$ 129,552 00
zaltepeque.....	180		
Cuatro escuelas rurales más con $ 120 c/u.	480		
Una escuela rural de Jayaque ..	120		
" escuela rural de Opico	240	6,468 00	
Departamento de Sonsonate			
Sueldo del Director de la escuela de Sonsonate $	720		
Sueldo del Director de la escuela de Nahuizalco..	360		
Sueldo del Director de la escuela de Salcoatitán..	240		
Sueldo del Director de la escuela de El Progreso.	360		
Sueldo del Director de la escuela de S. Antonio..	240		
Sueldo del Director de la escuela de Masahuat...	180		
Sueldo del Director de la escuela de Sto. Domingo.	288		
Sueldo del Director de la escuela de Sonsacate...	204		
Sueldo del Director de la escuela de Nahulingo..	144		
Sueldo del Director de la escuela de Acajutla....	180		
Sueldo del Director de la escuela de Izalco.....	420		
Sueldo del Director de la escuela de Armenia....	480		
Sueldo del Director de la escuela de San Julián..	180		
Sueldo del Director de la escuela de Ishuatán.....	240		
Sueldo del Director de la escuela de Cuisnahuat..	144		
Sueldo del Director de la escuela de Caluco.....	180		
Sueldo del Director de la escuela de Huascalio...	120		
Sueldo del Director de la escuela de Valle La-Puerta.....	120	4,800 00	
Departamento de Ahuachapán.			
Sueldo de la 1ª escuela de Ahuachapán.....	1,080		
Sueldo del Director de la escuela de Tacuba...	240		
Sueldo del Director de la escuela de Ataco.....	240		
Sueldo del Director de la escuela de Jujutla.....	180		
Sueldo del Director de la escuela de Guaymango.	240		
Sueldo del Director de la escuela de San Pedro Pustla.....	240		
Sueldo del Director de la escuela de Apaneca....	240		
Sueldo del Director de la escuela de Atiquizaya..	480		
Sueldo del Director de la escuela de Turín.....	216		
Sueldo del Director de la escuela del Refugio....	240		
Sueldo del Director de la escuela de San Lorenzo.	180		
Sueldo del Director de la escuela de Concepción..	180		
Sueldo del Director de la escuela de La-Puerta de Tacuba.....	180		
Alquiler de casa de la escuela de Ahuachapán....	240		
Sueldo del Director de la 2ª escuela de Ahuachapán.....	360	$ 4,536 00	
Departamento de Santa Ana.			
1ª escuela de Santa Ana..... $	960		
Un Sub-Director..	480		
2ª escuela de Santa Ana.....	480		
Director de la escuela de Chalchuapa.....	360		
Director de la escuela de Coatepeque.....	360		
Director de la escuela de Texistepeque.....	240		
Director de la escuela de Santiago.....	96		
Director de la escuela de Masahuat.....	120		
Director de la escuela de Metapán.....	420		
Director de la escuela de Candelaria.....	180		
Pasan$.....		11,268 00	129,552 00
Pasan$.....	3,696	15,804 00	129,552 00

Vienen$	3,696	15,804 00	129,552 00
Director de la escuela de San Sebastián	180		
Director de la escuela "El Porvenir"	180		
Alquiler de casa de la escuela "El Porvenir"	96	4,152 00	
Departamento de Chalatenango.			
Sueldo del Director de la escuela de Chalatenango $	600		
Sueldo del Director de la escuela de Quezaltepeque	180		
Sueldo del Director de la escuela de Nombre de Jesús	180		
Sueldo del Director de la escuela de Las Flores	180		
Sueldo del Director de la escuela de San Fernando	180		
Sueldo del Director de la escuela de San Isidro Labrador	180		
Sueldo del Director de la escuela de San Antonio de la Cruz	120		
Sueldo del Director de la escuela de Arcatao	180		
Sueldo del Director de la escuela de Hoja de Sal.	180		
Sueldo del Director de la escuela de San José Ojo de Agua	180		
Sueldo del Director de la escuela de San Luis del Carmen	180		
Sueldo del Director de la escuela de Azacualpa	180		
Sueldo del Director de la escuela de San Francisco Lempa	180		
Sueldo del Director de la escuela de Potonico $	180		
Idem del Director de la escuela de Tejutla	180		
Idem del Director de la escuela de La Palma	180		
Idem del Director de la escuela de La Reina	180		
Pasan$	3,420	19,956 00	129,552 00

Vienen$	3,420	19,956 00	129,552 00
Idem del Director de la escuela de Nueva Concepción	180		
Idem del Director de la escuela de Dulce Nombre de María	180		
Idem del Director de la escuela de San Francisco de Mercedes	180		
Idem del Director de la escuela de Citalá	180		
Idem del Director de la escuela de San Ignacio	180		
Idem del Director de la escuela de Agua Caliente	180		
Idem del Director de la escuela de Paraíso	180		
Idem del Director de la escuela de Los Ranchos	180		
Idem del Director de la escuela de Manaquil	60		
Idem del Director de la escuela de Cancasque	180		
Idem del Director de la escuela de S. Miguel de Mercedes	180		
Idem del Director de la escuela de San Rafael	144		
Idem del Director de la escuela de Carrizal	120		
Idem del Director de la escuela de La Laguna	120	5.664 00	
Departamento de Cuscatlán.			
Sueldo del Director de la escuela de Cojutepeque $	600		
Idem del Director de la escuela de San Rafael	300		
Idem del Director de la escuela del Carmen	120		
Idem del Director de la escuela del Rosario	180		
Idem del Director de la escuela de Monte de S. Juan	180		
Idem del Director de la escuela de Santa Cruz	180		
Idem del Director de la escuela de San Pedro Perulapán	360		
Idem del Director de la escuela de			
Pasan$	1,920	25,620 00	129,552 00

Vienen$	1,920	25,620 00	129,552 00
Perulapía	120		
Idem del Director de la escuela de Oratorio	120		
Idem del Director de la escuela de Candelaria	180		
Idem del Director de la escuela de San Ramón	180		
Idem del Director de la escuela de San Cristóbal	180		
Idem del Director de la escuela de Analquito	180		
Idem del Director de la escuela de Suchitoto	360		
Idem del Director de la escuela de Aguacayo	144		
Idem del Director de la escuela de Guayabal	300		
Idem del Director de la escuela de Tenancingo	300	3.984 00	
Departamento de La Paz			
Sueldo del Director de la escuela de Zacatecoluca	480		
Idem del Director de la escuela de Analco	180		
Idem del Director de la escuela de S. Juán Nonualco	180		
Idem del Director de la escuela de Santiago Nonualco	300		
Idem del Director de la escuela de San Rafael	180		
Idem del Director de la escuela de S. Pedro Nonualco	300		
Idem del Director de la escuela de Ostuma	180		
Idem del Director de la escuela de La Ceiba	180		
Idem del Director de la escuela de Olocuilta	300		
Idem del Director de la escuela de Cuyultitán	180		
Idem del Director de la escuela de Talpa	180		
Idem del Director de la escuela de San Luis	180		
Idem del Director de la escuela de Chinameca	180		
Pasan$	3,000	29,604 00	129,552 00

Vienen$	3,000	29,604 00	129,552 00
Idem del Director de la escuela de San Miguel Tepesontes	180		
Idem del Director de la escuela de San Juán Tepesontes	180		
Idem del Director de la escuela de San Antonio Masahuat	180		
Idem del Director de la escuela de San Pedro Masahuat	240		
Idem del Director de la escuela del Rosario	180		
Idem del Director de la escuela de Tapalhuaca	180		
Idem del Director de la escuela de Paraíso de Osorio	180		
4 escuelas rurales de niños, con $120 cada una	480		
Por alquiler de casa para la escuela de Zacatecoluca	120	4.920 00	
Departamento de San Vicente.			
Sueldo del Director de la escuela Central de San Vicente $	720		
Idem de tres escuelas más con $180 cada una	540		
Idem del Director de la escuela de Tecoluca	240		
Idem del Director de la escuela de Apastepeque	240		
Idem del Director de la escuela de Santa Clara	240		
Idem del Director de la escuela de San Esteban	240		
Idem del Director de la escuela de San Lorenzo	240		
Idem del Director de la escuela de San Sebastián	420		
Idem del Director de la escuela de Santo Domingo	240		
Idem del Director de la escuela de Guadalupe	240		
Idem del Director de la escuela de Verapaz	240		
Idem del Director de la escuela de Tepetitán	240		
Idem del Director			
Pasan$	3,840	34,524 00	129,552 09

Vienen	$ 3,840	$ 34,524 00	$ 129,552 00
de la escuela de San Cayetano Istepeque	240		
Dos escuelas rurales de niños de S. Sebastián	288	4.368 00	
Departamento de Cabañas.			
Sueldo del Director de la escuela de Sensuntepeque	360		
Idem del Director de la escuela mixta	180		
Idem del Director de la escuela de San Isidro	180		
Idem del Director de la escuela de Dolores	240		
Idem del Director de la escuela de Victoria	180		
Idem del Director de la escuela de Guacotecti	144		
Idem del Director de la escuela de Ilobasco	360		
Idem del Director de la escuela mixta	180		
Idem del Director de la escuela de Tejutepeque	180		
Idem del Director de la escuela de Jutiapa	240		
Idem del Director de la escuela de Cinquera	180		
Idem del Director de la escuela del Valle del Agua Sarca	120		
Idem del Director de la escuela de Llano Largo	120		
Idem del Director de la escuela rural de San Matías y el Volcán	120	2,784 00	
Departamento de Usulután.			
Sueldo del Director de la escuela de Usulután $	360		
Idem del Director de la escuela de Santa Elena	240		
Idem del Director de la escuela de Jiquilisco	180		
Idem del Director de la escuela de San Agustín	180		
Idem del Director de la escuela de			
Pasan	$ 960	$ 41,676 00	$ 129,552 00

Vienen	$ 960	$ 41,676 00	$ 129,552 00
Santa María	180		
Idem del Director de la escuela de Jucuarán	144		
Idem del Director de la escuela de Ereguaiquín	180		
Idem del Director de la escuela de Jucuapa	480		
Idem del Sub-Director de la escuela de Jucuapa	120		
Idem del Director de la escuela de Tecapa	240		
Idem del Director de la escuela de Estanzuelas	240		
Idem del Director de la escuela de Santiago de María	240		
Idem del Director de la escuela de Tecapán	180		
Idem del Director de la escuela de El Triunfo	168		
Idem del Director de la escuela de Berlín	180		
Sueldo del Director de la escuela de Mercedes $	120		
Sueldo del Director de la escuela de San Buenaventura	120		
Sueldo del Director de una escuela de niños en el valle de La Rama	180		
Escuela de niños y alquiler de casa en Jucuapa	108	3,840 00	
Departamento de San Miguel.			
Sueldos de dos Directores de dos escuelas de niños en San Miguel con $ 360 cada uno $	720		
Sueldos de 22 Directores para igual número de escuelas rurales de niños en San Miguel con $144 cada uno	3,168		
Sueldo del Director de la escuela de Quelepa	180		
Sueldo del Director de la escuela de Moncagua	180		
Sueldo del Director de la escuela de Chapeltique	192		
Pasan $	4,440	$ 45,516 00	$ 129,552 00

Vienen$	4,440	45,516 00	129,552 00
Sueldo del Director de la escuela de Cacaguatique	192		
Sueldos de dos Directores de las escuelas rurales en Cacaguatique con $144 *cfu*	288		
Sueldo del Director de la escuela de Comacarán	180		
Sueldo del Director de la escuela de Ulúazapa	180		
Sueldo del Director de la primera escuela de Chinameca	360		
Sueldo del Director de la segunda escuela en la misma ciudad	240		
Sueldo del Director de una escuela rural de niños en la misma	144		
Sueldo del Director de la escuela de Nueva Guadalupe	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Lolotique	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Sesori	240		
Sueldo del Director de la escuela de niños de S. Luis de la Reina	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Nuevo Edén de S. Juán	180		
Sueldo del Director de la escuela de San Rafael	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Carolina	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de S. Antoñio	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Belén	180		
Alquiler de casas para las escuelas de Chinameca	240	7,944 00	
Departamento de Morazán.			
Sueldo del Director de la escuela de niños de Gotera. $	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de San Carlos	120		
Pasan$	480	53,460 00	129,552 0.

Vienen$	480	53,460 00	129,552 00
Sueldo del Director de la escuela de niños de Jocoro	240		
Sueldo del Director de una escuela rural de niños de Jocoro	120		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Sociedad	180		
Sueldos de tres Directores para tres escuelas rurales de niños de Sociedad, con $ 120 cada uno, al año	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Lolotiquillo	192		
Sueldo del Director de la escuela de Chilanga	216		
Sueldo del Director de la escuela de Sensembra	120		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Yamabal	120		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Guatajiagua	300		
Sueldo del Director de la escuela rural de niños de Guatajiagua	120		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Osicala	240		
Sueldo del Director de una escuela rural de niños de Osicala	120		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Yoloaiquín	168		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Cacaopera	192		
Sueldos de 3 Directores de 3 escuelas rurales de niños de Cacaopera con $ 120 cada uno	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Corinto	180		
Sueldos de 3 Directores para 3 escuelas rurales de niños de Corinto con $ 120 *cfu*	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Gualococte	180		
Sueldo del Director			
Pasan$	4,248	53,460 00	129,552 00

Vienen$..	4,248	53,460 00	129,552 00
de la escuela de niños de San Simón.....	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de San Isidro	144		
Sueldo del Director de la escuela de niños de El Rosario.....	144		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Meanguera	168		
Sueldos de 3 Directores para 3 escuelas rurales de niños de Meanguera con $120 cada uno	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Jocoaitique	168		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Arambala.....	180		
Sueldo del Director de la escuela rural de niños de Arambala.....	120		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Perquín	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de S. Fernando	192		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Torola.	168		
Alquiler de las casas de escuela en la ciudad de Gotera	120	6,372 00	
Departamento de La Unión.			
Sueldo del Director de la escuela de niños de La-Unión..... $	600		
Sueldos de 3 Directores para 3 escuelas rurales de niños de La-Unión con $ 120 cada uno	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de San Alejo	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Conchagua	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Bolívar.	180		
Sueldo del Director			
Pasan$..	1,680	59,832 00	129,552 00

Vienen$..	1,680	59,832 00	129,552 00
de la escuela de niños del Carmen	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Yayantique	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Jucuaiquín.....	240		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Intipucá.....	144		
Sueldo del Director de la escuela de niños de S. José.	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Santa Rosa.....	360		
Sueldo del Director de la escuela de niños de El Sauce.....	240		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Pasaquina.....	240		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Concepción de Oriente..	240		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Polorós.	180		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Lislique.	144		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Nueva Esparta	144		
Sueldo del Director de la escuela de niños de Anamorós	240		
Sueldos de 4 Directores para 4 escuelas rurales de niños de Anamorós con $120 c/u.	480	$ 4,872 00	$ 64,740 00

P. Nº 69.

ESCUELAS PRIMARIAS DE NIÑAS.

Departamento de San Salvador

Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Santa Lucía, al año ..... $	300		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas del Calvario	300		
Sueldo de la Directora de la escuela			
Pasan$	600	.....	194,256 00

Vienen$	600	.....	$ 194,256 00
de niñas de Candelaria ..... $	300		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Remedios	240		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de San Esteban	300		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Concepción.	300		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de San José.....	300		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Mejicanos	300		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Ayutuxtepeque	240		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Cuscatancingo	240		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Aculhuaca.....	180		
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Paleca.	180		
Idem de la Directora de la escuela de niñas de San Sebastián.....	180		
Idem de la Directora de la escuela de niñas de Apopa..	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Nejapa..	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Guazapa.	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tonacatepeque.....	120		
Idem de la directora de la escuela de niñas del Paisnal...	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Soyapango.	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Ilopango.	120		
Idem de la directora de la escuela de San Martín.....	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Jacinto.	180		
Idem de la directora de la escuela de			
Pasan$....	5,280	.....	$ 194,256 00

Vienen$....	5,280	.....	$ 194,256 00
niñas de San Marcos	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santo Tomás.....	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santiago Texacuango.	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Panchimalco	240		
Alquileres de casa para las escuelas de niñas de Concepción, San José y del Calvario á $ 240 *c/u*	720		
Alquiler de casa para la escuela de niñas de San Esteban	324		
Alquiler de casa para la escuela de niñas de Santa Lucía	192		
Alquiler de casa para la escuela de niñas de Los Remedios.....	168		
Alquiler de casa para la escuela de niñas de Candelaria...	192	$ 7,716 00	
Departamento de La-Libertad.			
Sueldo de dos directoras de las escuelas de niñas en Santa Tecla con $360 *c/u* .....$	720		
Idem de la Sub-directora de la 1ª escuela de niñas de Santa Tecla.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Huizúcar	180		
Idem de la Directora de la escuela de niñas de San José Villanueva.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Zaragoza	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas del puerto de La-Libertad.....	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Comasagua.....	120		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Chiltiupán.....	192		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Talnique	240		
Idem de la directora de la escuela de			
Pasan$....	2,352	$ 7,716 00	$ 194,256 00

Vienen	$ 19,200 00	$ 194,256 00	
Departamento de Santa Ana.			
Sueldo de la directora de la escuela de niñas de Metapán, al año	$ 300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Chalchuapa	144		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Coatepeque	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Texistepeque	144		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santiago	96		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Sebastián	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de El Porvenir	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Candelaria	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Masahuat	144	$ 1,548 00	
Departamento de Chalatenango.			
Sueldo de la directora de la escuela de niñas de Chalatenango, al año	480		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Quezaltepeque	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Hoja de Sal	120		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San José Ojo de Agua	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Azacualpa	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tejutla	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de La Palma	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Nueva Concepción	240		
Idem. de la directora de la escuela de niñas del Dulce Nombre de María	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Francisco de Mercedes	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Citalá	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Las Flores	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Ignacio	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Agua Caliente	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de S. Rafael	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Miguel de Mercedes	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de El Paraiso	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santa Rita	180	$ 3,840	
Departamento de Cuscatlán.			
Sueldo de la directora de la escuela 1ª de niñas de Cojutepeque	$ 720		
Idem de la directora de la escuela 2ª de niñas de Cojutepeque	360		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Rafael	300		
Idem de la directora de la escuela de de niñas del Rosario	144		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Monte de San Juan	192		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santa Cruz	144		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Pedro Perulapán	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Oratorio	120		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Candelaria	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Ramón	180		
Idem de la directora			
Pasan	$1,980	$ 20,748 00	$ 194,256 00

Vienen....	$ 2,580	$ 24,588 00	$ 194,256 00
de la escuela de niñas de Suchitoto..	360		
Idem de la directora de la escuela de niñas del Guayabal.	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Aguacayo.	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tenancingo	300	$ 3,720 00	
Departamento de La-Paz.			
Sueldo de la directora de la escuela de niñas de Zacatecoluca	360		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Analco...	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Juan Nonualco.	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santiago Nonualco	192		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Pedro Nonualco.....	192		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Pedro Ostuma.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Olocuilta	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Talpa....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Miguel Tepesontes.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Antonio Masahuat.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Juan Tepesontes.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat.....	240		
Alquiler de casa para la escuela de niñas de Zacatecoluca.....	120	$ 2,664 00	
Departamento de San Vicente.			
Sueldo de la directora de la escuela 1ª de niñas de San Vicente, al año..$	360		
Pasan....	$ 360	$ 30,972 00	$ 194,256 00

Vienen..	$ 360	$ 30,972 00	$ 194,256 00
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tecoluca.	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Apastepeque.....	300		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santa Clara.....	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Esteban	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Lorenzo.....	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Sebastián.....	420		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santo Domingo.	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Guadalupe.	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Verapaz..	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tepetitán.	240		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Cayetano Istepeque...	240		
Alquiler de la casa para la escuela de San Vicente.....	96	$ 3,336 00	
Departamento de Cabañas.			
Sueldo de la directora de la escuela 1ª de niñas de Sensuntepeque, al año	$ 360		
Idem de la directora de la escuela 2ª de niñas de Sensuntepeque	120		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Victoria.	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Dolores .	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Isidro.....	180		
Idem de la directora de la escuela de niñas de Guacotecti	180		
Idem de la directora de la escuela 1ª de niñas de Ilobasco	360		
Pasan....	$ 1,560	$ 34,308 00	$ 194,256 00

Vienen . . $ 1,560	34,308 00	$ 194,256 00	
Idem de la directora de la escuela 2ª de niñas de Ilobasco. 120			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tejutepeque. 240			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Jutiapa. 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Cinquera. 180	$ 2,280 00		
Departamento de Usulután.			
Sueldo de la directora de la escuela de niñas de Usulután $ 360			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santa Elena 240			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Jiquilisco. 240			
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Agustín 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Ereguaiquín 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Jucuapa. . 360			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tecapa. . . . 360			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Estanzuelas 240			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santa María 192			
Idem de la directora de la escuela de niñas de "El Triunfo" 240			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Mercedes. . 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Jucuarán. . 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Tecapán. . 144			
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Buenaventura 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Berlín. . . . 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Santiago de María 192			
Alquiler de la casa para la escuela de niñas de Jucuapa. 60	$ 3,703		
Pasan	$ 40,296 00	194,256 00	

Vienen	$ 40,296 00	194,256 00	
Departamento de San Miguel			
Sueldo de la directora de la escuela de niñas de San Miguel. $ 600			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Moncagua. 192			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Chapeltique 192			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Cacaguatique 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Comacarán. 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Uluazapa. . 180			
Idem de la directora de la escuela de niñes de Chinameca. 480			
Idem de un Profesor para la escuela de niñas de Chinameca 120			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Nueva Guadalupe. 180			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Lolotique. 192			
Idem de la directora de la escuela de niñas de Sesori. . . . 192			
Idem de la directora de la escuela de niñas de San Luis de la Reina. 192			
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Carolina. . . . . $ 180			
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Nuevo Edén de San Juan. $ 180			
Alquiler de casas para la escuela de niñas de Chinameca. . . . . $ 120	$ 3,360 00		
Departamento de Morazán.			
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de Gotera. . . . . $ 240			
Id. de la Directora de la escuela de niñas de San Carlos 180			
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Jocoro. . 240			
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Sociedad 180			
Id. de la Directora de la escuela de			
Pasan . . . . $ 840	43,656 00	194,256 00	

Vienen.	$ 840	$ 43,656 00	$ 194,256 00
Chilanga	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Sensembra.	144		
Id. de la Directora de la escuela de Guatayagua....	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Osicala.	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de San Isidro	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de El Rosario	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Torola..	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de San Simón.	150		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Mianguera	240		
Id. de la Directora de la escuela de Jocoaitique.....	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Arambala..	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Perquín	180	$ 2,994 00	
Departamento de La-Unión.			
Sueldo de la Directora de la escuela de niñas de La-Unión..... $	360		
Id. de la Directora de la escuela de San Alejo.....	360		
Id. de la Directora de la escuela de Conchagua.....	240		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Bolívar.	180		
Id. de la Directora de la escuela de "El Carmen"...	180		
Id. de la Directora de la escuela de Yayántique	180		
Id. de la Directora de la escuela de Jucuaiquín.....	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Polorós	144		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de San José	180		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Anamorós	180		
Id. de la Directora de la escuela de Santa Rosa....	240		
Id. de la Directora			
Pasan....	$ 2,424	$ 46,650 00	$ 194,256 00

Vienen	$2,424	$ 46,650 00	$ 194,256 00
de la escuela de niñas del Sauce.	240		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Pasaquina	240		
Id. de la Directora de la escuela de niñas de Concepción de Oriente.	240	$ 3,144 00	$ 49,794 00
P. Nº 70.			
Gastos Diversos.			
Sueldo de un profesor de esgrima en el Colegio de esta Capital, al año..... $	600		
Útiles de la escuela nocturna de artesanos de la Capital	300		
Para gastos de nuevas escuelas y demás del ramo, debiendo darse cuenta detallada, al año.....	18,000	$ 18,900 00	$ 18,900 00
Suma la Cartera de Instrucción Pública.....		.....	$ 262,950 00
SECCION 7ª			
CARTERA DE GUERRA Y MARINA.			
P. Nº 71.			
Secretaría de Estado.			
Sueldo de un Oficial mayor, al año.....		$ 720 00	
Cuatro Escribientes con $ 360 c/u.....		1,440 00	
Sueldo de un Mozo de servicio.....		180 00	
Gastos de escritorio.....		120 00	$ 2,460 00
P. Nº 72.			
Secretaría de la Comandancia General.			
Sueldo del Srio. de su grado, al año hasta.....		$ 1,800 00	
Un Oficial mayor con el sueldo de su grado hasta....		720 00	
Un Escribiente con sueldo de su grado hasta.....		360 00	
Un Mozo de servicio.....		180 00	
Un Archivero.....		360 00	
Gastos de escritorio, al año..		60 00	3,480 00
P. Nº 73.			
Inspección General del Ejército.			
Sueldo de un Inspector hasta $ 5 diarios, al año		1,800 00	
Pasan.....		$ 1,800 00	$ 5,940 00

Vienen.....	$ 1,800 00	$ 5,940 00
Un Teniente Coronel efectivo con $ 3 diarios.....	1,095 00	
Un Sargento 1º con 4 reales diarios.....	182 50	3,077 50
P. Nº 74.		
Fuerza armada.		
Se destinan para sueldos de Jefes y Oficiales, al año...	$ 200,000 00	
Para haberes de tropa en las diferentes guarniciones de la República, al año.....	225,000 00	425,000 00
P. Nº 75.		
Pensiones militares.		
Se destinan para pagos de pensiones de jubilados, inválidos, madres, viudas y huérfanos de militares....	$ 40,000 00	40,000 00
P. Nº 76.		
Otros gastos militares.		
Un Auditor general de guerra, al año.....	$ 1,200 00	
Médico de los cuarteles de "La Capital".....	720 00	
Médico del Puerto de La-Unión.....	1,200 00	
Médico del Puerto de La-Libertad.....	960 00	
Médico del Puerto de Acajutla.....	960 00	
Maestranza $ 10 diarios....	3,650 00	
Para uniformes y equipos de guerra se destinan, al año..	45,000 00	
Para municiones de guerra se destinan al año.....	45,000 00	
Para pago de alquileres de casas de oficinas militares..	2,000 00	100,690 00
P. Nº 77.		
Escuela politécnica.		
Se destinan para sueldos de los empleados que según el respectivo Reglamento, sean necesarios para el Gobierno, administración y enseñanza de la escuela, al año.....	$ 12,000 00	
Otros gastos que su establecimiento ocasione.....	3,000 00	$ 15,000 00
P. Nº 78.		
Eventuales.		
Se destinan al año para gastos imprevistos de la cartera de Guerra y Marina..	$ 10,000 00	10,000 00
Suma la Cartera de Guerra y Marina.....	.....	$ 599,707 50

Resúmen.

Sección 1ª—Cartera de Gobernación.....	$ 263,834 50
Id. 2ª—Cartera de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos.....	180,516 00
Id. 3ª—Cartera de Fomento	322,309 00
Id. 4ª—Cartera de Beneficencia.....	95,885 00
Id. 5ª—Cartera de Hacienda y Crédito Públco	804,234 62
Id. 6ª—Cartera de Instrucción Pública....	262,950 00
Id. 7ª—Cartera de Guerra y Marina.....	599,707 50
Suma....	$ 2.529,436 62

Comparación.

Importa el Presupuesto de Ingresos.....	.....	$ 2.730,524 00
Importa el presupuesto de Gastos inclusive la amortización de la Deuda pública.....	.....	$ 2.529,436 62
Diferencia en favor del Tesoro	.....	$ 201,087 38

Artículo 3º—La anterior diferencia y el mayor rendimiento que tengan las rentas, serán destinadas al pago de la Deuda Nacional de la manera establecida por las leyes, á la Instrucción Pública, á la compra de elementos de guerra que fueren necesarios y á la promoción de obras de conocida utilidad.

Art. 4º—Las oficinas de Hacienda en la parte que les corresponde, llevarán cuenta á cada una de las Secciones del artículo 2º

Art. 5º—De toda erogación en que se contravenga al artículo 130 de la Constitución, será responsable solidariamente el empleado que la hiciere y los que la hubieren ordenado ó aprobado.

Art. 6º—El empleado de Hacienda que maneje caudales públicos y á quien la Contaduría Mayor hiciere reparos al glosar sus cuentas, procedentes de infracción de ley ú otro motivo que no pueda desvanecer satisfactoriamente, quedará por el mismo hecho destituido de su empleo, sin perjuicio de devolver en el acto la cantidad reparada; y no haciéndolo quedará sujeto al procedimiento judicial, conforme á las leyes de la materia.

Art. 7º—La presente ley regirá hasta que comience á surtir sus efectos el Presupuesto que se decrete para el año próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Abril 26 de 1887.

José Valle.

José Domingo Arce. ***Manuel Recinos,***
Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Mayo 9 de 1887.

Por tanto: ejecútese.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público;

Santiago Méndez.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 6 de 1887.

Vista la solicitud que la Municipalidad de Sonsonate hace por medio del Gobernador respectivo, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone para ayudar al sostenimiento de la policía que en aquella ciudad se ha organizado; con presencia del informe del Gobernador departamental, y considerando: qué algunos son inaceptables y otros muy excesivos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *un peso* mensual por cada estanco de aguardiente que haya en la población é igual cantidad por cada botica; *tres pesos* al mes por cada destilación de aguardiente; *cinco pesos* por cada fábrica de jabón y candelas; *tres* por cada hotel y *diez* al año por la cancha de gallos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Contreras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la renuncia que el señor doctor don Francisco Guevara hace de las cátedras de Química y Nociones de Mineralogía en el Instituto Central, por encontrarse desde hace algún tiempo, con la salud muy quebrantada; y estimando justa la causa en que la funda, ACUERDA: admitírsela; previniéndose al Director del establecito presente la respectiva terna para designar al sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretariro de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Siendo necesaria la designación de un Inspector de Instrucción Primaria para la Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para ese puesto al señor don Astor Marchesini, con la dotación de *ciento cincuenta pesos* mensuales, que serán pagados en la Administración de Rentas de San Miguel. Los viáticos serán reconocidos por el Gobierno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Vista la renuncia que hace el señor don Benjamín Vides, de la cátedra de Inglés en el Instituto de Occidente; y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

Tomando en consideración la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate por la que pide que el Gobierno aumente el subsidio con que contribuye al mantenimiento del Colegio de niñas de aquella ciudad; el Poder Ejecutivo, considerando: que es un deber suyo prestar apoyo decidido á la instrucción pública, ACUERDA: elévase á *cien pesos* el subsidio mensual con que ha dotado al Colegio de niñas de Sonsonate, el que será pagado por la Administración de Rentas de dicha ciudad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secresario de RR EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 5 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director del Instituto de Occidente ACUERDA: nombrar Profesor de Inglés de aquel Instituto al señor don José Escudero, en sustitución del señor don Benjamín Vides, que renunció dicho empleo, debiendo el nombrado gozar del sueldo respectivo desde el 1º del corriente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 6 de 1887.

Estando vacante la Cátedra de Inglés del Instituto Nacional de Oriente, y en atención á la honradez y aptitudes del señor don Juan B. Alvarez, propuesto por el Director de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Profesor de dicha asignatura con el sueldo de ley, que se le pagará desde el 1º de Mayo anterior, en que empezó á desempeñarla.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 6 de 1887.

Vista la renuncia que el señor doctor don Rafael S. López hace de las cátedras de Historia Universal y Retórica y Literatura del Instituto Nacional de Oriente, y encontrando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dando al señor López las gracias por los servicios que ha prestado á la República en el desempeño de las referidas asignaturas. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 6 de 1887.

Estando vacantes las cátedras de Historia Universal y de Retórica y Literatura del Instituto Nacional de Oriente, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la ilustración y demás cualidades que concurren en el señor doctor don José Antonio Molina, ACUERDA: nombrarlo Catedrático de Historia Universal y de Retórica y Literatura del Instituto Nacional de Oriente, con el sueldo de ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR, EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.
San Salvador, Julio 6 de 1887.

A propuesta del Administrador de Rentas del departamento de La-Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector interino Jefe del Resguarde de Hacienda de 2ª clase de Quezaltepeque, al señor don Eulalio Alvarado, en sustitución de don Manuel Meza, que cesó en sus funciones. El nombrado llenará los requisitos que previene la ley, y gozará del sueldo de *cuarenticinco pesos mensuales.*

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión celebrada el 20 de Junio de 1887. || Asistieron el señor Rector Tigerino y los Consiliarios Morales, Mejía, Castro, Palomo, Araujo y el infrascrito Secretario. || Leída el acta de la sesión anterior y discutida fué aprobada. || Se leyó el acuerdo supremo en que se permite al señor don Julián Castelar ejercer libremente en la República su profesión de Abogado. || Se leyó otro acuerdo del Supremo Gobierno en que se declara válido el boleto de matrícula que el señor don Joaquín Arrieta Rossi pagó el 7 de Enero último en la Tesorería General, correspondiente al tercer curso de Jurisprudencia que estudió en el año escolar próximo pasado. || La Secretaría puso en conocimiento del Consejo que el señor doctor don Ignacio Morales ha manifestado aceptar en propiedad, la Cátedra de Economía Política y Estadística de esta Universidad; y el señor doctor don Máximo Araujo, el cargo de 2º vocal propietario de la Junta Directiva de Jurisprudencia. || Se dió cuenta: 1º De la solicitud del Profesor don José Angel Mendoza, contraída á que se le concedan dos meses de licencia, á contar desde el 1º de Julio próximo en adelante, y el Consejo acordó de conformidad; nombrando interinamente en lugar de aquel al señor doctor don Manuel E. Araujo y confirmando al mismo tiempo la licencia de quince días que el señor Rector, en uso de sus facultades, otorgó también al expresado doctor Men-

Dirección General de Estadística.

CUADRO que expresa el movimiento de pasajeros del puerto de Acajutla, en el primer trimestre del año de 1887.

MESES.	ENTRADAS.											SALIDAS.									
				NACIÓN DE DONDE PROCEDEN.											NACIÓN DE DONDE PROCEDEN.						
	Hombres.	Mujeres.	Total.	Guatemala.	Estados-Unidos.	Colombia.	Nicaragua.	Honduras.	Costa-Rica.	El Salvador.	TOTALES.	Hombres.	Mujeres.	Totales.	Guatemala.	El Salvador.	Nicaragua.	Costa-Rica.	Honduras.	Colombia.	TOTALES.
Enero.....	27	7	34	22	5	4	3	..	..	..	34	17	4	21	18	3	....	....	....	....	21
Febrero.....	5	19	24	15	3	....	....	3	2	1	24	2	16	18	13	2	2	1	....	....	18
Marzo.....	36	5	41	37	....	....	....	..	3	1	41	26	5	31	17	3	6	...	3	2	31
Totales....	68	31	99	74	8	4	3	3	5	2	99	45	25	70	48	8	8	1	3	2	70

San Salvador, Junio 28 de 1887. *Rafael Reyes.*

doza. || 2º De la solicitud del señor don Alfonso Solórzano, natural de Nicaragua, referente á que se le incorpore como doctor en Jurisprudencia de la Universidad Nacional, á cuyo efecto presenta debidamente autenticado el respectivo diploma que obtuvo en la República de Guatemala: habiendo llenado, por otra parte, las demás formalidades que la ley exige, y pagado los derechos correspondientes, el Consejo acordó: declarar incorporado al señor Solórzano como doctor en Jurisprudencia de la Universidad del Salvador. || 3º De la solicitud que el señor don Manuel A. Gallardo ha dirigido al Supremo Poder Ejecutivo con el fin de que se le declare incorporado en la Facultad de Ingeniería de esta Universidad: oído el parecer de la Junta Directiva de dicha Facultad y discutido el punto suficientemente, el Consejo dispuso: manifestar al Supremo Poder Ejecutivo, para evacuar de este modo el informe que se le ha pedido, que á su juicio la certificación en que el señor Gallardo apoya su solicitud, no puede servir, según la ley, para decretar la incorporación solicitada, por cuanto con ella se prueba solamente que el peticionario hizo en San Francisco de California los estudios y exámenes respectivos en las materias á que aquel documento se refiere, sin que de ninguna manera constituya un título propiamente dicho; pero que, no obstante esto, el Consejo piensa que por vía de gracia y en atención á los méritos del señor Gallardo, á la circunstancia de ser uno de los primeros hijos del Salvador que hace este género de estudios en país extranjero, y á la urgente necesidad que la Facultad de Ingeniería, tan diminuta hoy de Profesores, tiene de aprovechar las luces de otras personas inteligentes en la materia, puede el Gobierno declarar que la certificación presentada por el señor Gallardo es bastante para que este Consejo Superior, si lo tuviese á bien, la tome como base para acordar la incorporación del peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Universitarios. || 4º Del proyecto de Reglamento interior de la Universidad Nacional, presentado por los señores Consiliario Araujo y Secretario Calderón, en virtud de comisión que al efecto les confirió el Consejo; y fué aprobado en lo general, reservándose para discutirlo después por artículos. || Se levantó la sesión. || Nicolás Tigerino. || D. Calderón, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad: San Salvador, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

Movimiento de buques.

La-Unión, Julio 6

Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor "City of Panamá", procedente de Panamá. Trae 75 bultos; 7 paquetes y 3 sacos de correspondencia.

La-Libertad, Julio 7.

El vapor norte-americano "City of Panamá", procedente de Panamá é intermedios, fondeó á las 4 a. m. Tórae á los pasajeros Manuel Luque y F. Miranda. Cargameto, 1,170 bultos; correspondencia, 3 sacos y 1 paquete. El vapor norte-americano "Clyde", procedente de Acapulco é intermedios, fondeó á las 3 a. m., sin carga y sin pasajeros. Crrespondencia, un paquete suelto.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Viernes 8 | San Grinbaldo, obispo y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La del Dr. Luis García.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 6.

Arrestados en la 1ª y 2ª Sección del Cuerpo; cuatro hombres: uno, por hurto; uno, por ebriedad escandalosa; uno por oposición á la policía y otro de orden de la Dirección; y una mujer por riña.

Se hallaron abiertos dos zaguanes; uno, en la calle de San José y otro en la de La-Libertad, los que fueron asegurados por sus dueños al dar parte la policía.

Dirección de Policía Reformada: San Salvador, Julio 7 de 1887.

F. Rivas.

AVISOS JUDICIALES.

Depósitos.

Por disposición de esta Alcaldía, y de conformidad con lo prevenido por el acuerdo supremo de 25 de Setiembre de 1885, el día de ayer á las doce y media de la tarde, se pusieron en seguro depósito seis reses de dueño y fierro desconocidos, y son las siguientes: un novillo bermejo, ojos negros, como de tres años; una novilla bermeja, achiota, despuntada de la oreja izquierda, de la misma edad; una novillita bermeja, frontina, hijares y cola blanca; otra novillita overa de bermejo; otra novillita bermeja, ojos negros; estas tres últimas de sobre año, y una vaca hosca; todas estos animales están herrados con un solo fierro que es el de esta figura..... cuyo fierro se encuentra diseñado en el Tomo primero, pájina 130, Departamento de Santa Ana, bajo el número 2,596, propiedad de Tomás Escalante, vecino de Coatepeque, á quien se ha avisado dos veces por medio del señor Alcalde Municipal de dicho lugar y hasta la fecha no ha comparecido á deducir su derecho. El que se crea con dominio á los expresados semovientes, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Víctor Cienfuegos.—Gregorio Cornejo,
2—1 Srio.

IMPRENTA NACIONAL.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Viernes 8 de Julio de 1887. NUM. 158

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 7 de 1887.

En la solicitud del Procurador de pobres don César Cierra, contraída á pedir la conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Perfecto Pineda, por el delito de asesinato en los impúberes Anastacio y Entimo Alvarez, cometido el 26 de Mayo de 1884 en el valle de Candelaria, depertamento de La-Unión; el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictámen expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia son favorables al reo, ACUERDA: conmutar dicha pena por la de presidio superior, aumentada en un grado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 6 de 1887.

No pudiendo los señores doctores don Guillermo Mazzini y don David Rosales, continuar desempeñando los cargos de Sub-Decano y 2º Vocal propietario del Jurado de examen del Instituto Nacional de Oriente, por haber aceptado el nombramiento de Majistrados de la Cámara de 2ª Instancia de aquella Sección; y atendiendo á la ilustración y demás cualidades de los señores doctores don Ezequiel Moreno y don Pío Suárez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al primero Sub-Decano, y al segundo, 2º Vocal propietario de dicho Instituto, rindiendo las gracias á los señores Mazzini y Rosales por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 7 de 1887.

Habiendo espirado el tiempo para que fué nombrado Vocal de la Junta de Agricultura del distrito de Olocuilta don Ruperto Quintanilla, conforme al acuerdo de 26 de Junio de 1884, el Poder Ejecutivo, con presencia de la propuesta respectiva, ACUERDA: nombrar en sustitución del señor Quintanilla al señor don Manuel Sánchez Serrano, en quien concurren las condiciones de ley. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

DISCURSO

pronunciado el día 22 de Junio, en la inauguración solemne del Instituto Nacional Central, por el doctor don David J. Guzmán, por comisión del Supremo Gobierno de la República.

Señor Presidente de la República:
Señores:

La designación tan honorífica como indeclinable que se ha hecho en mí para ocupar hoy esta tribuna, me impone el deber, no de pronunciar un discurso, sino tan solo, de secundar en breves y pálidas frases esta obra brillantísima, esta esperanza destinada á resplandecer en la cúspide de los montes de la gloria, debida al esfuerzo magnánimo del Gobierno de la República y á la valiosa cooperación del notable educacionista, en hora feliz, nombrado Director de este plantel.

Así, deseo vincular mis ideas con el noble afán del Director, de propagar el bien y recojer esta distinción como una benevolente prueba de confianza de parte del Ejecutivo Supremo, y también de larga y muy cordial amistad de parte del Director del Instituto Nacional Central. Creo que así, yo también, señores, traigo á este lugar mi pequeñísimo contingente y correspondo á la ardiente aspiración del Jefe de la Nación por desvanecer la noche de la inteligencia, esa espantosa noche que semeja siniestra deidad montada en carro de sombras; así también, arrojamos henchidas olas de luz y de esperanza en la vivaz fantasía de esta entusiasta é inteligente juventud.

Aquí están los hechos; no son amores platónicos. La inteligencia y la actividad son los heraldos resplandecientes que abren la marcha triunfal á la magestuosa legión del saber. Es pasado ya el tiempo de las promesas. Estamos hoy tomando cuentas á la revolución y á la honradez administrativa, y este balance nos arroja ya un saldo considerable á favor de la instrucción del pueblo, del pueblo, señores, que vé que se trabaja con fé y ardor en levantar su inteligencia y en consolidar para la patria la paz y la libertad, esa definitiva y suprema esperanza de todos los espíritus honrados, esas dos resplandecientes alas de la República que deben levantar á nuestra modesta nacionalidad á las regiones altísimas de la luz, de la regeneración y de la vida.

Aquí están los hechos. Luz, ventilación, amplitud, elegancia y confortable, hé aquí la higiene en acción puesta al servicio de la noble causa del progreso, renovando en medio de la escasez, el milagro de la multiplicación de los panes para el espíritu, asistiendo ufana á este luminoso bautismo de restauración en favor de la juventud nacional que entra en posesión de éste, hoy modesto palacio de las letras, mañana, acaso, nido de águilas caudales que llevarán en su corazón el amor á la filosofía y á la supremacía de la conciencia, y en sus alas el glorioso y nunca abatido emblema de la unión de estos pueblos, de la amalgama de las ideas creadoras, de la concordia de los hombres y de la santa esperanza de que un día, la ciencia sea el crisol reverberante que funda todos los raquitismos y haga de estas cinco pobres tribus el monumento glorioso de nuestra nacionalidad.

Basta ver la refacción total que se ha hecho á casi todos nuestros edificios públicos, á nuestro brillante Palacio Nacional, á nuestra elegante Universidad, á nuestro Teatro, á los colegios, á este hermoso edificio que parecía destinado á desaparecer, á caer en el marasmo, como un anciano prematuro encorvado bajo el inclemente peso de las torvas negativas del tesoro de antaño; abandonado á las intemperies de los tiempos y á los desdenes de la vorágine pasada; basta ver esto, para convencerse que la Administración actual funda su republicanismo en la luz y en la virtud, dando vida á estos planteles que son el ideal del filósofo y la bendita esperanza de la juventud nacional que aquí ensancha ya sus pulmones en este desarrollo de claridad, en esta atmósfera bañada en reparador y benéfico ambiente.

El solo decreto que renueva la reglamentación de estos institutos, en hora inoportuna atacada hace poco, más por crear vallas al trabajador infatigable que para hacer luz, más para hundirse en insondable sombra y en estéril polémica que por obedecer á la voz de la razón, esa reglamentación, señores: ¿qué es?— Tiende á hacer perfectible y práctico el espíritu de las ciencias y de las letras y á acrecer así los humanos conocimientos. Es el poder de avigorar la igualdad de derechos por la igualdad de la instrucción en las masas; no reconociéndose aquí más aristocracias que las de la virtud y el saber, del talento y el genio que son los únicos monarcas en las gerarquías de las verdaderas democracias. Esa ley, viene á ser así, el yunque que necesitamos para forjar las almas al temple de la civilización; y en seguida, con su influencia bienhechora, ver cubrirse de excelentes producciones nuestros hermosos campos; recibir nueva vida el comercio, vigor la industria, explendor las artes,

pureza las costumbres, garantía la felicidad social y doméstica, alta enseñanza del deber los pueblos y gloria la Nación á la que ya sonrie la aurora de una nueva era de fecunda regeneración, de nobilísimas y alhagadoras esperanzas.

Y esto es cierto, señores, porque nada en mi concepto, eleva más el carácter de los pueblos, como el espíritu social y progresivo de las ciencias y de las letras. Porque es en la contemplación de la belleza ideal y en sus reverberaciones sobre la centelleante frente del genio, en donde se purifica el gusto, se dignifica el pensamiento y se levanta la fantasía á los augustos dominios de la razón que busca en los insondables y misteriosos arcanos del mundo físico y moral, los geroglíficos impalpables de esa eterna profecía escrita con astros por la mano de Dios en los que creemos espacios limitados de un cielo ignoto, soledades sombrías en donde reina el misterio de lo infinito!

Las revoluciones de ideas, como la que hoy celebramos en su segundo aniversario, son las que forman el vínculo fortísimo de la libertad, las que multiplican los tesoros de la inteligencia y constituyen la encarnación grandiosa de todas las amplitudes, la soberana pompa de la idea de Dios sobre la tierra, el desbordamiento olímpico de una civilización nueva que por todas partes agiganta la grandeza, dilata el sentimiento de la fraternidad de las razas y cimenta el porvenir de la gran familia americana, llamada á ser por su influencia y posición en el derrotero del comercio universal, por su carácter, por sus instituciones y sus elementos de riqueza, el heraldo de la grande época de la libertad y el misionero incansable de la civilización en frente de la caducidad de los imperios del viejo mundo y de los deslumbramientos sombríos del retroceso.

Por eso es que estos gobiernos, levantando estos templos al saber, tratan de aleccionar á la generación actual en las enseñanzas del pasado; siembran en surcos de luz la simiente del porvenir, atrayendo todas las energías hacia las ciencias y las artes liberales que simbolizan ese horizonte risueño que busca nuevos anhelos, nuevas luces y glorias para la patria.

Solo así podremos asistir á la formación de un gran pueblo, ingerto de una gran raza, inteligente y altiva, soñadora sublime de las grandes cosas del pensamiento y del corazón; de ardiente imaginación como su sol; de elevado espíritu como sus montañas; para la cual no ha habido sirtes ni barreras, ni decretos del destino, ni ciencia para lo que no sea apta, ni arte que ella no posea, ni cima á donde no llegue su audacia, ni pasión generosa que no arda en su corazón, ni grandeza que no alcanzen su alma y su historia, que se ciernen por encima de los tiempos y del poderío de los imperios.

Yo no encuentro con que comparar mejor la benéfica influencia de la instrucción pública en el espíritu de los pueblos, sinó en esos manantiales límpidos, puros y murmurantes que atraviesan las praderas: nutren y vivifican á todos los seres vegetales de la creación: esmaltan los prados de teñidas y fragantes flores: serpentean como lucientes hilos de plata á través del eterno verdor de los vergeles: desarrollan esos árboles magestuosos, nobilísimos patriarcas de las selvas contemporáneas del génesis; sazonan nuestros dulces y aromáticos frutos. Y hé aquí, cómo por comparación, también tenemos en estos planteles el principio de un gran río de luz ó de divina castalia de cuyas linfas purísimas deben brotar la vida, el patriotismo, el carácter, la honradez y las grandes facultades destinadas á perpetuar en nuestra historia las creaciones del genio y los laures y palmas para los grandes servidores de la República.

Que estos institutos de enseñanza no sean el eco de las discordias políticas, el cuartel general de las banderías incipientes, risibles gérmenes de politicastros de la legua, de los que andan lanza en ristre en medio de la desmelenada druidisa de las vaguedades del espíritu pueril. No, la fraternidad debe comenzar desde los bancos de la escuela, y esa es precisamente la gran ley de la moderna enseñanza que fusiona todos los esfuerzos y todas las esperanzas; porque sabe que unir es hacer hermanos, y hacer hermanos es crear la obra del progreso haciendo á los hombres mejores y más libres, bañándolos en los resplandecientes rayos del amor y de la fraternidad.

Aquí han de asfixiarse las pasiones lugareñas y deben desaparecer los horizontes de aldea para hacer reinar la severidad de los principios, la disciplina escolar, el mérito y aplicación, que es como se aseguran mejor las batallas de la libertad y las victorias de la paz. Lo dijo nuestro eminente amigo, el doctor don Darío González, si mal no recuerdo, en un discurso pronunciado en 1882 al cerrarse las clases de medicina de la República de Guatemala: "La ciencia, es hermana gemela de la libertad; nuestros adelantos han sido más notables desde la revolución de 1871 que ha trabajado por difundir las instituciones y las luces." Y nosotros también tuvimos aquí el soplo potente de aquella libertadora revolución que introdujo en nuestra legislación notables reformas, dignas del siglo, dignas de un congreso, memorable ya en nuestro historia parlamentaria, y en el que las luchas por la libertad hicieron incontrastable fragor y alcanzaron definitiva corona de triunfo al enfrentarse al régimen antiguo, á las ideas muertas representadas allí por la doble garra del sacerdocio y del imperio.

La obra está concluida hoy, se puede decir, con la revolución memorable de Mayo del 85 que hoy tuvo, hace dos años, su augusta confirmación con la brillante entrada del ejército libertador á esta Capital, y en seguida, con el desarrollo de la libertad en la ley y en la Constitución del 86, la más liberal que acaso haya tenido el Salvador desde la independencia hasta nuestros días.

Yo me dirijo á los padres de familia, ó algunas madres que aquí veo, sobre todo, porque así como hoy presencian este acto solemne en un Instituto para varones, más tarde los presenciarán en institutos para señoritas. Y es, que ya hemos comprendido que sin elevar la inteligencia de las mujeres, nuestra joven República no podrá progresar ni ocupar el puesto quo merece; ni la familia alcanzará ese estado de prosperidad y de orden que solo deberemos á la instrucción completa de los dos sexos de la actual generación.

Este plantel, es, pues, el semillero destinado, no á producir, según costumbre, bachilleres ó futuros doctores (que ya estos son en mayor número que los clientes), sinó hombres dotados con conocimientos positivos y de diaria aplicación en todos los actos de la vida ordinaria. Es decir, entiendo señores, por lo que he oído decir al señor Director del Instituto, que el objeto es, vulgarizar la ciencia y no formar exclusivamente titulados, y de ello me complazco grandemente. Es, esta cuestión de los doctoramientos, una proliferación de manga ancha, una *democratización* de la ciencia, que salvo las excepciones honrosas que existen, y muchas, las más no llevan el sello de la sabiduría ni menos la utilidad y el fin práctico de las profesiones que es el sostén del individuo ó de la familia. Lo diré mejor, con la franqueza genial que caracterizan mis palabras cuando me dirijo á un público ilustrado como éste: hemos llenado ya, en mi concepto, la medida de los titulados; somos un numerosímo enjambre de servidores de la alta ciencia; hay plétora excesiva de médicos y abogados. Plétora de número; anemia de espíritu.

Necesitamos hombres de conocimientos útiles más directamente aplicables al engrandecimiento del país. Necesitamos agricultores instruidos, comerciantes instruidos, juventud instruida, aunque no lleve bajo el brazo los pergaminos señoriales del doctorado . . . !

Y este vacío llenan los Institutos Nacionales con la creación de las nuevas profesiones de agronomía y de comercio, ciencias de absoluta necesidad para pueblos como los nuestros, destinados á crecer, á vivir, á multiplicarse en la vida cómoda y serena del hogar y en el estadío de la vida civil, por medio de la explotación racional de las riquezas de la tierra. En la agricultura, se ha dicho, está nuestro patrimonio, y es ciertísimo. Condensemos, pues, conocimientos de agronomía; cuando esta *madre-tierra* nos dá con mano próvida todo y nos dará más y mejor, infiltrando esta enseñanza en el espíritu de nuestros pueblos.

Pongamos en honor el arado y la azada; que los surcos de la tierra contengan mucha simiente, pero que ésta lleve como poderosos elementos de germinación, los conocimientos científicos de la agronomía, que criará la vida independiente de los ciudadanos, eliminará el ocio, matará el pronunciamiento, ennoblecendo los grandes propósitos de la honradez y del trabajo.

Que nuevos regueros de luz inunden

los derroteros de nuestra civilización; que el estentóreo ruido de las máquinas atruene en nuestros pueblos y ciudades; que el humo del vapor salido de nuestras fábricas y talleres anuble el azulado cielo de la patria, pero que sea esparciendo inagotables recompensas en la riqueza nacional; que la vida se multiplique por todas partes, hé aquí á lo que tiende el esparcimiento de la enseñanza dada en estos planteles.

Y ahora, señores, permitidme unas pocas palabras más. El Instituto Nacional Central va á entrar en una nueva y brillante faz de su institución. Comienza á recorrer cual brillante meteoro la órbita de su programa, llevando á su cabeza á un hombre tan sabio como modesto, ilustrado profesor que levantará aquí alta y dignamente el pabellón glorioso tremolado con honor por los Lindo, Barberena, Muñoz, Buitrago, Chacón, Castillo y otros; que séame permitido decirlo en estos momentos: tenemos bien olvidados á estos egregios ciudadanos, cuando sus estatuas, ó al menos, sus bustos, debían ya figurar en estos salones para perpetuar en esta juventud su preclara memoria y con ella las conquistas gloriosas de la ciencia y los triunfos definitivos del progreso.

Hemos levantado allí, cerca, en el parque Morazán, una manífica estatua al heroe legendario de nuestra historia militar, personificación en bronce del genio y de la victoria, y hemos cumplido bien hacia la memoria inmortal del gran soldado de Gualcho y de Perulapán. Pero ahora, es de suprema justicia, señores, que pongamos á contribución nuestro patriotismo levantando un monumento simbólico, cerca de estos lugares, un monumento que llevando, al menos, los bustos de los maestros de la patria, haga ver á las generaciones del porvenir que también este noble ejército de la enseñanza ha tenido conspícuas figuras. Estas estatuas no están amasadas con las lágrimas de los pueblos, sinó con átomos de luz y sedimentos de regeneración y de vida!

Yo propongo, pues, que se levante una suscripción entre alumnos, profesores, académicos y buenos patriotas que quieran conmemorar la memoria de esos ilustres próceres. Esta será la contribución de luz más generosa del patriotismo y de la gratitud nacional; y que el próximo 15 de Setiembre, si posible es, al alumbrar la aurora los campos y ciudades de esta tierra engalanada en son de fiesta, veamos también resplandecer el sol de ese augusto día sobre la faz sonriente de nuestros amados muertos, al aplauso universal de todos los amantes de la justicia y de la luz.

Y todo este movimiento y toda esta agitación magnética que viene apoderándose de todos los espíritus en nuestra patria, se debe al empuje irresistible de la ciencia. ¡Bendita sea pues, mil veces la ciencia que arroja á los ojos de los hombres torrentes de luz, de bienes y de libertad! La ciencia ah!, señores, me parece que la veo al través de esos balcones recorrer el magnífico firmamento llena de incomparable majestad. Sí, Diosa del mundo, tu radiante imagen nos ha revelado el Edén de la Grecia, las magnificencias de Roma, cuando al sol naciente del arte, el hombre arrancaba á la materia dormida é indolente la faz soberana de los dioses inmortales.

¡De qué bullente catarata de siglos y de glorias vienes animada hacia estos jóvenes pueblos, oh, deidad del Universo! Aurora resplandeciente, subes al zenit de lo infinito envuelta en el refulgente manto de la divinidad, haciendonos ver desde allí el admirable y grandioso concierto de todos los mundos, la arrebatada marea de los piélagos del éter, la misteriosa rotación de todas las esferas, la universal y centellante luz de toda las constelaciones, el torbellino insondable del amor infinito, mientras nosotros desde este grano de arena, te enviamos la plegaria de todas las almas tiernas y melancólicas, que ven en tí la blanca presaga del cielo, el arco iris de paz levantado por Dios á la esperanza universal en las cimas inmortales de la vida y del misterio!

Sí, señores, mi voz no se cansará de proclamar á los cuatro vientos la bondad y excelencia de los Gobiernos protectores de las ciencias, de las artes é industrias, de la instrucción del pueblo, seguro de encontrar eco en el espíritu de los hombres de progreso de mi país y en el corazón varonil de esa juventud del porvenir.

Felicitamos, pues, muy sincera y cordialmente al Gobierno del señor General Menéndez, que viene alentando con tanto afán y valentía el progreso del país con la protección dada á estos planteles, á la instrucción primaria, á la universidad, á la biblioteca nacional, á los laboratorios y al jardín botánico nacional destinado á ser la base de las futuras escuelas de agricultura y á contener en su seno nuestra bella y utilísima flora.

Pero no me es lícito concluir, á pesar de haber ya por demás, cansado vuestra atención, sin que nos felicitemos nosotros mismos, profesores y alumnos, de tener á la cabeza de este plantel al esclarecido y principal protagonista de esta fiesta, al director del Instituto Central doctor don Darío González; y al solo pronunciar este nombre como que una voz universal se ha repercutido por todos los ángulos de este edificio, diciendo: sólida esperanza del porvenir, nuevos y luminosos horizontes para la enseñanza nacional, éxito feliz y completo de los estudios, es decir, señores, gloria al Salvador, cuya influencia se hará preponderante con estas magníficas milicias de la luz, uniendo su voz al profético acento del progreso indefinido del glorioso siglo diez y nueve!

He dicho.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Julio 8

El vapor "Alemán Skkarab," procedente de Champerico é intermedios, fondeó ayer á las 6 y 30 a. m., sin pasajeros ni correspondencia. Cargamento 2,076 bultos.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Sabado 9 | San Cirilo, obispo y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

S. Salvador——La del Dr. Luis García.
Nueva San Salvador. — La del Dr. N. Tigerino

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Estando para darse principio á los exámenes en las escuelas de enseñanza primaria y superior, se excita á los padres de familia y todas aquellas personas amantes de la instrucción popular para que asistan á dichos actos, con cuya deferencia se dará más estimulo á la juventud.

El Director de Instrucción Primaria,
Victor Dubarry,

El Gobernador,
D. Funes.

3—3

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—16 *Salvador J. Caraso.*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 7.

Arrestados en la 1ª Sección del Cuerpo y puestos á disposición de las autoridades respectivas, para su juzgamiento, tres: uno, de orden del Comandante y otro y una mujer, por sospechosos.

Dirección General de la Policía Reformada; San Salvador, Julio 8.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS
SAN SALVADOR.

Julio 6 de 1887.

Don F. E. Castillo, de Granada.
Constantino Martínez, de Tegucigalpa.

Partes á cobrar no pagados en otras oficinas.

Napoleón Lara, en Santa Ana (cobrar 75 centavos.)
Rodolfo Alfaro, en Cojutepeque (cobrar 1 real)

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 7 de 1887.

Manuel C. Mariona.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del Síndico Municipal de San Ignacio, don Julio Portillo, contra la señora Eufreciana Rivera, por *ochenta pesos* que ésta debe á los fondos municipales de San Ignacio, las costas é intereses, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos situados en esta jurisdicción, el uno en el lugar del

"Panal", valorado en cuatrocientos francos, compuesto como de mil setecientas cincuenta áreas de superficie poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos baldíos de "La Paterna" y una quebrada de por medio: al Norte, con terreno de Isidoro Cartajena: al Poniente, con terreno de don Pedro Gutiérrez; y al Sur, con terreno de don Francisco Ardón; su superficie quebrada y laderosa, con unas vegas para la agricultura, pequeñas. El otro terreno situado en el lugar de "Loma-Larga", valorado en quinientos francos, compuesta como de setecientas setenta áreas de extensión ó superficie poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Hilario Vásquez y Cruz Mancía: al Norte, con terrenos de Pablo Rivera y Francisco Fuentes: al Poniente, con terreno del mismo Fuentes y solares del caserío de "Loma-Larga"; y al Sur, con potrero del señor Juan García; su superficie es quebrada y laderosa, propia para pastar semovientes y algunas orillitas propias para agricultura; conteniendo unas pocas matas de huerta en mal estado, está cercado casi todo, una parte de piedra, zanjo y madera. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de la Palma, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ildefonso Soliz.—Martín Castaneda,
3—2 Srio.

Por haberse cambiado el nombre de Nejapa con el de Jucuapa, en las publicaciones anteriores, se reproduce debidamente rectificado, el siguiente cartel:

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se vende en este Juzgado, á solicitud de la señora Florencia Avelar, madre abuela de los impúberes Vicenta, Paula, Lucía y Elena Avelar; una casa de teja, y su correspondiente solar, situado á orillas de esta población, la casa mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; y de ancho, con todo y corredor, contiene seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímitros. El solar linda: al Oriente, con solares de la señora Cesaria Quijada, y sucesión de Andrés Canjure; y mide por este rumbo veintinueve metros doscientos setenta milímetros: al Norte, con solar de la misma sucesión Canjuro, y tiene por este rumbo, cincuenta y cinco y medio metros ciento setenta y seis milímetros: al Poniente, calle de por medio, con solares de las señoras Marcelina Menjívar y Gregorio Rivas, contiene por este rumbo, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y por el Sur, con solares de los señores Joaquín Sigarán y Cesaria Quijada, teniendo por este rumbo, diez y ocho y medio metros, trescientos veintinueve milímetros, valorada la casa y solar en la suma de *setenta pesos.* El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Nejapa, á las tres de la tarde del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Landaverde.—Manuel Orantes,
3—2 Srio.

En virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Matías Cortés, como representante legal de su esposa doña Carmen Monches, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho de la cuarta parte en una casa de teja, pared de adobes, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad; cuyo derecho, está proindiviso con otros derechos de doña Jesús Magaña de Monches y Hortencia y Manuel Monches, madre y hermanos de la representada; y linda: al Oriente, con casa de don Agustín Mancía, calle de por medio: al Norte, con casa de Ana Rivas, calle de por medio: al Poniente, con casa de las señoras Paez; y por el Sur, con casa de Ricarda Flores. Dicho derecho está valuado en *doscientos pesos.* Quien quiciere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Metapán, á las doce del día veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Luis Acosta.*
3—3 *Juan Peraza,* Srio.

RECTIFICACION.

En los números 147, 148 y 149 del "Diario Oficial", en la sección de "Avisos judiciales," se publicó un cartel en que este Juzgado anuncia la venta en pública subasta de una casa situada en Santa Ana y perteneciente á la señora doña Guadalupe Gerrero y á sus hijos don Quirino, doña Delfina y señorita Concepción Escalón. Por omisiones de palabras apareció en la publicación que se vendería toda la casa, dividida en dos secciones, debiendo haberse dicho que se vendería únicamente la sección Occidental que es la estimada en seis mil pesos.

Juzgado segundo de 1ª Instancia departamental: Sonsonate, Julio cuatro de de mil ochocientos ochenta y siete.

Joaquín Falla.
1—1 *Rafael Q. Durán,* Srio.

Emplazamientos.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Por el presente cita y emplaza á la reo ausente Petrona de Leon, procesada por leciones graves á Francisca Guerra, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á la reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Moreira. Pedro F. Silva, Srio. 2

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Silverio Barrera, procesado por el delito de hurto de unos semovientes de la propiedad de la señora Raquel Arias, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las once y media de la mañana del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ezequiel Fernández.*
3—3 *Abelardo Rodríguez,* Srio.

MANUELMI RANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo á los reos Coronel Efectivo Salvador Paredes y Teniente Coronel Lucas Osegueda, vecinos de San Salvador, procesados por fusilaciones en Zenón Hermenejildo y Justo Barbero y flagelaciones en las personas de Francisca García, Calixto Campos, Ursula Chepío y Tránsito Vásquez, vecinos de Santiago Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten al Alcalde de estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declararán rebeldes, y se exita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar los reos á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio.
3—2

AVISOS MUNICIPALES.

Prevensión.

No habiéndose verificado en el mes de Abril último, por todos los dueños de edificios el aseo exterior, según lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Unica, Libro 7º, sección 15ª de la Codificación de Leyes Patrias, y aproximándose la función titular del Divino Salvador, á la cual concurren de dentro y fuera de la República, *se previene* á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que del 1º al 20 de Julio próximo entrante, blanqueen ó pinten la parte exterior de sus respectivas pertenencias; bajo apercibimiento de la multa de *cinco á veinticinco pesos,* según el artículo citado, sin perjuicio de hacerlos cumplir.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 29 de 1887.

6—5 *Francisco A. Funes.*

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Sábado 9 de Julio de 1887. NUM. 159

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión celebrada el 23 de Junio de 1887, presidida por el Rector Tigerino y con asistencia de los Consiliarios Morales, Mejía, Barberena, Araujo y Secretario. || Leída el acta de la sesión anterior y discutida, fué aprobada su redacción. || En seguida se dió cuenta: 1º De una exposición dirigida por el señor doctor don Juan Barberena, Profesor de esta Universidad, en que renuncia de la clase de Dibujo topográfico, que es uno de los ramos que constituyen la cátedra que desempeña; y en que solicita no se le haga ningún descuento de sueldo por las faltas de asistencia que se le han anotado; y el Consejo dispuso: 1º no admitir al señor Barberena la renuncia que presenta, sin oír antes el parecer de la Junta Directiva de Ingeniería sobre si es conveniente dar nueva organización á las cátedras de dicha Facultad, para conciliar las dificultades que el peticionario señala en su escrito; y 2º que el solicitante presente las pruebas que ofrece para justificar sus faltas de asistencia; debiendo el Rector recibir aquellas y dar cuenta al Consejo para la resolución definitiva de este asunto. || 2º Del dictamen emitido por la Junta Directiva de Medicina y Cirujía en la moción hecha por el Consiliario Araujo, sobre establecer en esta Universidad las cátedras correspondientes á las profesiones especiales de Oculista y Dentista; y estando el Consejo en el propósito de organizar con el mayor acierto las profesiones antedichas, con el fin de que su establecimiento sea provechoso á los jóvenes que quieran dedicarse á ellas, dispuso: excitar el patriotismo de los señores doctor don Francisco Guevara y don Juan F. Orozco, á efecto de que se sirvan formar cada uno de ellos, respectivamente, un plan especial de los estudios y cátedras que, á su juicio, deban comprender las respectivas profesiones de Oculista y Dentista, sobre cuyos trabajos se oirá en seguida la opinión de la Junta Directiva de Medicina y Cirujía para someter ambos al conocimiento del Consejo; y 3º De los dictámenes que separadamente han emitido los doctores don José Trigueros y don Salvador Valenzuela, sobre la nueva combinación de cátedras y reforma del plan de estudios de Jurisprudencia, que ha propuesto la Junta Directiva de esta Facultad; y deseando el Consejo proceder en este asunto con todo el detenimiento que su importancia exije, dispuso: reservar su discusión para las próximas sesiones, con lo cual se dió por terminada la presente. || Nicolás Tigerino. || D. Calderón, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad: San Salvador, Julio seis de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

ESTADO que manifiesta el número de pasajeros, bultos y bestias trasportados en los Ferro-carriles de Acajutla y Santa Ana, durante el semestre corrido del 1º de Enero al último de Junio próximo pasado.

MESES.	Nº de pasajeros.	Valor de los pasajes.	Nº de bultos.	Valor del flete.	Bestias.	Totales.
Enero	11,511	$ 2,827	19,983	$ 3,152	404	$ 5,979
Febrero	18,600	4,672	45,923	8,757	312	13,429
Marzo	13,817	3,573	67,471	11,018	382	14,581
Abril	4,629	1,219	17,794	2,659	000	3,878
Mayo	6,830	1,862	17,623	2,407	170	4,269
Junio	6,446	1,787	15,576	2,223	267	4,010
Totales....	61,833	$ 15,930	184,370	$ 30,216	1,535	$ 46,146

Sonsonate, Julio 4 de 1887. El Interventor, *Rafael Campo.*

ESTADO DE FLETES Y PASAJES habidos durante el mes de JUNIO de 1887.

FLETES.

	Bestias.	Bultos.	Dinero.	Valor.
Sonsonate á Acajutla é intermedios	2	3,734	$ 500 00	$ 421 88
Acajutla á Sonsonate é intermedios.....	4	5,443	.....	896 37
Sonsonate á Armenia, Amate Marín é intermedios....	107	2,480	.....	380 61
Armenia á Sonsonate é intermedios.	62	1,473	.....	180 03
De intermedios, línea de Acajutla..	.....	424	.....	16 99
De intermedios á Amate Marín, línea de Santa Ana.....	92	1,822	.....	327 19
Totales.....	267	15,376	$ 500 00	$ 2,223 07

PASAJES.

	Pasajes	Valor.
Sonsonate á Acajutla é intermedios.....	1,255	$ 366 71
Acajutla á Sonsonate é intermedios.....	573	172 18
Sonsonate á Armenia, Amate Marín é intermedios	1,333	428 14
Armenia á Sonsonate é intermedios.....	1,526	550 76
De intermedios, línea de Acajutla	554	69 15
De intermedios á Amate Marín, línea de Santa Ana	1,205	144 23
Trenes expresos á Acajutla.....	.....	50 00
Pasajes por cuenta del Supremo Gobierno	.....	6 31
Totales.....	6,446	$ 1,787 48

Café remitido á Acajutla, 1,402 sacos.

Sonsonate, Junio 30 de 1887. El Superintendente, *A. J. Scherzer.* El Interventor, Vº Bº, *R. Campo.*

SECCIÓN EDITORIAL.

LA DEUDA PUBLICA
y
Los opositores.

Inmediatamente interesados en la cuestión de la Deuda y otros asuntos provenientes de la pasada Administración, los sostenedores de "El Pabellón Salvadoreño" han convertido este periódico en un órgano exclusivamente dedicado á la defensa de sus particulares intereses y, en consecuencia, cada uno de ellos tiene en sus columnas campo bien amplio para expresar ó hacer expresar los deseos que más cuadran con sus propósitos.

Así se explica que cada número que de dicha publicación se dá á la estampa, contenga esa superabundancia de artículos de colaboración y remitidos incongruentes alusivos muchos de ellos al mismo asunto y reflejando las mismas tendencias, aunque bajo fases aparentemente distintas.

He aquí una nueva forma de la oposición sistemática que se hace al Gobierno; he aquí una nueva manifestación de los móviles que animan á los detractores de la actual situación, quienes posponiendo el interés general á la conveniencia privada, echan de menos las gangas y favoritismos de otros tiempos y vociferan y se enfurecen á favor de la libertad que les brinda el régimen que en su atolondramiento maldicen.

La Deuda Pública es desde hace algunos días su tema favorito.—Suspenso por ahora el arreglo de ella por los motivos que á su tiempo explicamos, quieren hacer entender que tal suspensión depende de la falta de voluntad del Gobierno para pagar á sus acreedores, negando además que las cantidades pagadas ó arregladas desde el 22 de Junio de 1885 á la fecha, tengan la significativa importancia que en realidad tienen, como dato elocuente que demuestra la honradez administrativa y la buena voluntad del Ejecutivo para amortizar los créditos de la Nación.—Tales afirmaciones no nos extrañan viniendo de quienes, como esos señores, no tienen escrúpulo de dar por verdaderas cosas que están muy lejos de la realidad, como lo han patentizado al aseverar que nosotros hemos dicho que el Gobierno es inhábil para el arreglo de la Deuda, por haber manifestado que ese asunto es de difícil solución en todos los países y que aquí está agravado y vuelto *casi* imposible de arreglar por las anómalas circuntancias que ha atravesado la Nación y por los múltiples y encontrados intereses que con ese asunto se relacionan. Si de esto, que fué una simple afirmación sujerida por los hechos, han querido sacar un nuevo cargo contra el Gobierno, natural es que traten de atribuir otros motivos y de hacer otro género de deducciones de aquello que, contrariando sus deseos, no les permite disponer á su antojo de los intereses públicos.

Mas no es para ellos para quienes escribimos estas líneas, pues aferrados en sus propósitos de oposición, ninguna razón valdría para convencerlos. Es al público imparcial y justiciero á quien trataremos de explicar la falta de verdad y exactitud de los escritos publicados en "El Pabellón."

En el número 144 de este "Diario", correspondiente al 22 de Junio último, consignamos un resumen de los créditos pagados ó arreglados desde el triunfo de la Revolución á esta parte, créditos originados de la pasada Administración; y no obstante que nuestros cálculos se fundaron en datos precisos y auténticos, suministrados oficialmente, háse querido probar que hay en ellos inexactitud ó exageración, pues, según se dice, dichos créditos están por ser pagados. En vista de juicios tan avanzados hemos hecho que se nos ratifiquen por la Tesorería General los datos suministrados, resultando de esta ratificación que si se exeptúan los créditos de Camacho, Bouineau y el Banco Particular, cuya amortización se está verificando en las oficinas respectivas, los demás de que hicimos mérito en el artículo del 22 del pasado, están totalmente pagados. Así, pues, ascendiendo las deudas que están pendientes á la cantidad de $ 606,636 03 que deducimos de $1.055,290 30, resulta que el Gobierno ha pagado peso sobre peso, desde el primero de Enero al 22 de Junio de este año, la suma de $ 448,654 27, que unida á $ 140,000 de vales del Empréstito amortizados ya y que por una omisión involuntaria de la Tesorería no figuraron en el citado artículo, viene á hacer la considerable suma de $ 588,654 27 que adicionada al $ 1.450,000 pagados hasta el 31 de Diciembre de 1886, arroja un total de $ 2.038,654 27 cubiertos por la actual Administración por créditos provenientes del anterior Gobierno.

Se asegura también que el Ejecutivo ha comprometido un 26.40 de las rentas en favor de las deudas cuya amortización se ha determinado, y además de hacer notar que tales arreglos fueron hechos por la Asamblea y no por el Ejecutivo, advertiremos que no es un 26.40 sinó un 16.40 el comprendido, como facilmente se puede comprobar tomando en cuenta las disposiciones respectivas. La parte de los derechos afectada á tales deudas está distribuida así:

Camacho.....	5 o/o
Banco Particular..	10 „
Bouineau.....	1.40
	16.40 o/o

de los derechos marítimos y no de las rentas como maliciosamente afirma el articulista. Este gravamen no durará cuatro años, si se juzga por lo que se ha pagado hasta el día por cuenta de dichos arreglos, pues según se nos informa, á Camacho se le han pagado ya como $17,000, al Banco Particular cerca de $5,000 y á Bouineau $1,000 aproximadamente, cantidades que dan idea de la rapidez con que se harán las amortizaciones estipuladas, y eso sin tomar en cuenta el probable aumento de los derechos que tanto el ensanche del comercio como el progreso en general del país hacen esperar con sobrado fundamento.

Cúlpase además al Gobierno de dar la preferencia á los extranjeros, por cuanto, se dice, ser todos los que han obtenido arreglos por sus deudas hijos de otros países, cuyos representantes han apoyado los derechos de aquellos. Esta es también una afirmación gratuita, y si nos ocupáramos de hacer la lista de los acreedores á quienes se les ha pagado, se vería que casi en su totalidad son salvadoreños. Y aun dado el caso que ese cargo fuera exacto, rubor debiera causarle á los actuales opositores hacer ese recuerdo, pues ellos directa ó inderectamente contribuyeron al sostenimiento del Gobierno pasado que legó al país tantas calamidades, entre las que no es menos lamentable la que constituye esa serie de negociaciones leoninas en forma de contratas hábilmente legalizadas.

En cuanto á que el espíritu de partido sea el que ha presidido en los pagos hechos, baste saber que están por cobrar créditos en favor

del Presidente de la República y de algunos de sus más íntimos amigos, para que se vea hasta donde llega la injusticia y falta de verdad de quien tal cosa afirma.

Pero, como hemos dicho, no es la verdad la que inspira los escritos de los opositores del Gobierno, por lo que no se debe extrañar que ellos hagan estas y otras falsas afirmaciones, si por su medio se encaminan al logro de sus particulares miras. La gente sensanta, el público imparcial, no debe echar esto en olvido.

Hoy es el día en que se conmemora la proclamación de la independencia de la República Argentina, por lo cual han estado enarbolados los pabellones del Salvador y demás países amigos.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 10 | San Daniel y Cristóbal, martir.
Lunes 11 | San Pío I, papa, y Juan, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La del Dr. Luis García.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. N. Tigerino

AVISOS OFICIALES.

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—17 *Salvador J. Carazo.*

TELEGRAMAS REZAGADOS en la oficina telegráfica de Izalco, en el mes de Junio próximo pasado.

Señor don Vicente A. Alvarenga.
" " Juan Martínez,
Señora doña Mónica de Irisarri,
" " Dolores I. de Aragón, [2]
Izalco, Julio 1º de 1887.

Cósmo Ramos

TELEGRAMAS REZADOS en el mes de Junio en la oficina telegráfica de la Libertad.

Señora doña Virginia Vargas,
" " Petrona Salazar,
Señor don Alpusier Navarro,
" " Francisco Arias,
" " Joaquín F. Ormart,
" " Jesús Figueroa,
" " Emilio Domínguez,
" " Vicente Cortés,
" " Tomás Junap,
" " Miguel Marcicano,
" " Leopoldo Pinto,
" " José Rosales,
" " Rodolfo Duke,
" " Encarnación Mejía.

La Libertad Julio 2 de 1887.

Jorge Quiñones.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del Síndico Municipal de San Ignacio, don Julio Portillo, contra la señora Eufreciana Rivera, por *ochenta pesos* que ésta debe á los fondos municipales de San Ignacio, las costas é intereses, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos situados en esta jurisdicción, el uno en el lugar del "Panal", valorado en cuatrocientos francos, compuesto como de mil setecientas cincuenta áreas de superficie poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos baldíos de "La Paterna" y una quebrada de por medio: al Norte, con terreno de Isidoro Cartajena: al Poniente, con terreno de don Pedro Gutiérrez; y al Sur, con terreno de don Francisco Ardón; su superficie quebrada y laderosa, con unas vegas para la agricultura, pequeñas. El otro terreno situado en el lugar de "Loma-Larga", valorado en quinientos francos, compuesta como de setecientas setenta áreas de extensión ó superficie poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Hilario Vásquez y Cruz Mancía: al Norte, con terrenos de Pablo Rivera y Francisco Fuentes: al Poniente, con terreno del mismo Fuentes y solares del caserío de "Loma-Larga"; y al Sur, con potrero del señor Juan García; su superficie es quebrada y laderosa, propia para pastar semovientes y algunas orillitas propias para agricultura; conteniendo unas pocas matas de huerta en mal estado, está cercado casi todo, una parte de piedra, zanjo y madera. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de la Palma, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ildefonso Soliz.—Martín Castaneda,
3—3 Srio.

Por haberse cambiado el nombre de Nejapa con el de Jucuapa, en las publicaciones anteriores, se reproduce debidamente rectificado, el siguiente cartel:

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se vende en este Juzgado, á solicitud de la señora Florencia Avelar, madre abuela de los impúberes Vicenta, Paula, Lucía y Elena Avelar; una casa de teja, y su correspondiente solar, situado á orillas de esta población, la casa mide de largo cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; y de ancho, con todo y corredor, contiene seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímitros. El solar linda: al Oriente, con solares de la señora Cesaria Quijada, y sucesión de Andrés Canjura; y mide por este rumbo veintinueve metros doscientos setenta milímetros: al Norte, con solar de la misma sucesión Canjuro, y tiene por este rumbo, cincuenta y cinco y medio metros ciento setenta y seis milímetros: al Poniente, calle de por medio, con solares de las señoras Marcelina Menjívar y Gregorio Rivas, contiene por este rumbo, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y por el Sur, con solares de los señores Joaquín Sigarán y Cesaria Quijada, teniendo por este rumbo, diez y ocho y medio metros, trescientos veintinueve milímetros, valorada la casa y solar en la suma de *setenta pesos*. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Nejapa, á las tres de la tarde del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Landaverde.—Manuel Orantes,
3—3 Srio.

Herencia yacente.

EL INFRASCRITO, Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,

Hacesaber: que á fojas 2 de las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado don Manuel Isidro Reyes, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Habiendo trascurrido más de quince días desde el fallecimiento del señor don Manuel Isidro Reyes, sin que ninguno de sus herederos haya aceptado la herencia, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella al señor don Lázaro López, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta declaración en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento. || Martínez Suárez. || Ante mí, Ismael C. Jaime, Srio. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaime, Srio. 3—1

FRANCISCO BLANDÓN y JARQUIN, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado don Silverio Majano, á fojas 3 ha recaído, en lo conducente, el auto siguiente: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las mismas diligencias que hace más de quince días que el señor Silverio Majano ha fallecido sin que á la fecha haya constancia en este Juzgado, de haberse aceptado la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr: declaráse yacente la herencia del señor Silverio Majano, y nómbrase cura-

dor de ella al señor Ventura Funes, quien comparecerá para su aceptación. Insertándose esta declaratoria en el periódico oficial, y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados. || Blandón y Jarquín. || Ante mí, Horacio Zayas, || Srio. Hay dos rúbricas.

Y para su publicidad en el periódico oficial, extiendo la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—1

Curadurías.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana.

Certifico: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á efecto de nombrar guardador general al menor José María de Jesús Monroy, á fojas cuatro vuelto y cinco frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. No estando de acuerdo los parientes en la persona que deba ser llamada á la guarda del menor José María Monroy, y siendo á juicio del infrascrito Juez, persona de responsabilidad y abonada el señor Agapito Granados, nómbrasele guardador general interino del expresado menor; y cítense por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, artículos 463 C. y 768 Pr. || Rodríguez. || Ante mí, Manuel J. Bacaro, Secretario interino. || Hay dos rúbricas."

Y para los efectos de ley, extiendo el presente en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Antonio Rodríguez.

3—1 *Pablo M. Rivera*, Srio.

Emplazamientos.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Por el presente cita y emplaza á la reo ausente Petrona de Leon, procesada por lesiones graves á Francisca Guerra, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á la reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Moreira. Pedro F. Silva, Srio. 3

SIMEON EDUARDO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leandro Orantes, procesado por el delito de lesiones menos graves en Antonio Linares, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encontrare.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Simeón Eduardo.

3—1 *Pedro J. Saavedra*, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Ramón Rivas, procesado por el delito de lesiones á Marcos Arias, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaime, Srio. 3—1

MANUELMI RANDA, Juez de 1º Instancia del distrito de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo á los reos Coronel Efectivo Salvador Paredes y Teniente Coronel Lucas Osegueda, vecinos de San Salvador, procesados por fusilaciones en Zenón Hermenejildo y Justo Barbero y flagelaciones en las personas de Francisca García, Calixto Campos, Ursula Chepío y Tránsito Vásquez, vecinos de Santiago Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten al Alcaide de estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declararán rebeldes, y se exita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar los reos á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio. 3—3

Depósitos.

Previos los trámites de ley se ha subastado de orden de esta Alcaldía, una mula parda, herrada con el fierro del márgen..... por ser dispendiosa su conservación. Quien se crea con derecho á dicho sobrante de cuarenta y dos pesos tres reales, que se presente con sus comprabantes legales á deducirlos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de La-Unión, Junio veintiuno de mil ochocientos ochenta y siete. 1

A. Mancía.—Ricardo Dheming, Srio.

De orden de esta Jefatura se halla en seguro depósito un buey bermejo, cara ahumada, herrado con el fierro siguiente: cuyo animal fué presentado por el señor Emeterio Escobar, por ser de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente en esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinticcho de Junio de mil chocientos ochenta y siete.

Luis Tobar.—Felipe Vásquez, Srio. 2

Por disposición de esta Alcaldía, y de conformidad con lo prevenido por el acuerdo supremo de 25 de Setiembre de 1885, el día de ayer á las doce y media de la tarde, se pusieron en seguro depósito seis reses de dueño y fierro desconocidos, y son las siguientes: un novillo bermejo, ojos negros, como de tres años; una novilla bermeja, achiota, despuntada de la oreja izquierda, de la misma edad; una novillita bermeja, frontina, hijares y cola blanca; otra novillita overa de bermejo; otra novillita bermeja, ojos negros; estas tres últimas de sobre año, y una vaca hosca; todas estos animales están herrados con un solo fierro que es el de esta figura..... cuyo fierro se encuentra diseñado en el Tomo primero, pájina 130, Departamento de Santa Ana, bajo el número 2,596, propiedad de Tomás Escalante, vecino de Coatepeque, á quien se ha avisado dos veces por medio del señor Alcalde Municipal de dicho lugar y hasta la fecha no ha comparecido á deducir su derecho. El que se crea con dominio á los expresados semovientes, que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Victor Cienfuegos.—Gregorio Cornejo, Srio.

2—2

AVISOS MUNICIPALES.

Prevensión.

No habiéndose verificado en el mes de Abril último, por todos los dueños de edificios el aseo exterior, según lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Unica, Libro 7º, sección 15ª de la Codificación de Leyes Patrias, y aproximándose la función titular del Divino Salvador, á la cual concurren de dentro y fuera de la República, *se previene* á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que del 1º al 20 de Julio próximo entrante, blanqueen ó pinten la parte exterior de sus respectivas pertenencias; bajo apercibimiento de la multa de *cinco á veinticinco pesos*, según el artículo citado, sin perjuicio de hacerlos cumplir.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 29 de 1887.

6—6 *Francisco A. Funes.*

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Lunes 11 de Julio de 1887. NUM. 160

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 9 de 1887.

Vista la solicitud que por conducto del Gobernador del departamento de Morazán, hace la Municipalidad de Jocoaitique, relativa á que se aprueben los arbitrios que propone; oído el informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: *un peso mensual* por cada estanco de aguardiente que haya en la población; *doce y medio centavos* mensuales por cada vaca de leche que se esquilme dentro de la misma, é igual cantidad por cada cerdo que se destace en su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 9 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tamanique, en el departamento de La-Libertad, alusiva á que se le cedan los fondos que durante este año produzca el ramo de Beneficencia, y cien pesos más del Tesoro Nacional, para la construcción de una carretera que, partiendo de aquel pueblo, le ponga en comunicación directa con los centros de consumo para facilitar la extracción de sus productos, la que pide se trabaje bajo la dirección del Ingeniero del Estado; oído el informe favorable del Gobernador respectivo, y considerando: que por lo que hace á la cesión del fondo, el Decreto de 31 de Marzo del año corriente, dispuso que las Municipalidades lo percibieran con la obligación de destinarlo á la mejora de las vías de comunicación, por lo que nada nuevo tiene que disponerse sobre el particular; y siendo, por otra parte, de utilidad pública la obra que se trata de emprender, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concédese el subsidio de *cien pesos* para el objeto enunciado, el que será satisfecho por la Administración de Rentas de Santa Tecla. El Ingeniero del Gobierno se encargará de la dirección de esos trabajos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 9 de 1887.

Vista la solicitud que ha presentado el Administrador de Correos de Santa Ana, por conducto del Director General del Ramo, relativa á que se apruebe el gasto de cincuenta y un pesos cincuenta centavos que ha hecho en la compra de varios muebles para el servicio de la oficina postal de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder su aprobación al gasto relacionado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional.
San Salvador, Julio 8 de 1887.

Vista la renuncia que el señor doctor don Jesús Villafañe hace del cargo de Síndico de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad; y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor doctor don Jesús B. Villa, propuesto por la mencionada Junta. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de RR. EE.,
encargado del Despacho;
Meléndez.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 8 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Nahuizalco al Teniente Coronel Efectivo don Santiago N. Chico, con el sueldo de su grado. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobierno Político del departamento de Morazán: Gotera, Junio 30 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.—San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, me doy la honra de dar cuenta á U. de las novedades de policía ocurridas en los pueblos de este departamento, durante el mes de Mayo último.

En esta ciudad fueron capturados cinco individuos por ebriedad escandalosa; uno, por atentado á la autoridad, y tres por sospechas de complicidad en un asesinato ocurrido en el cantón "Petacas", de esta jurisdicción.

En Jocoro fueron capturados siete individuos por falta de concurrencia á los trabajos del mineral "Divisadero," como operarios matriculados; tres, por quebradores de jornal en otros trabajos; uno, por riña, y fué recogido un macho que con carga se encontró abandonado en el campo.

En Corinto fué arrestado un artesano por falta de cumplimiento en un compromiso de trabajo.

En San Simón fué recogido un individuo por ebriedad pacífica en horas prohibidas, y varios operarios que fueron remitidos á las haciendas donde tenían compromiso de jornal.

En las demás poblaciones no ocurrió ninguna novedad, pues, al contrario, reinó en ellas el mejor orden y tranquilidad.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, muy atento seguro servidor.—*Miguel Rosa.*

Policía de Santa Ana.

MOVIMIENTO de enfermos del 24 de Enero á la fecha.

ENFERMEDADES	Curados.	En curación.	Observaciones	Totales.
Heridos	5	1		6
Luxaciones	2			2
Contusiones	5			5
Absesos	1			1
Ulceras	7			7
Hepatitis	1			1
Catarro bronquial	7			7
Sífilis	7			7
Cloro anemia	2			2
Otitis	1			1
Oftalmía	3			3
Fiebre palúdica	18	2		20
Palpitación cárdica	1			1
Epilepsia		1	Baja por inutil.	1
Retención de orina	1			1
Angina catarral	2			2
Disentería	2	1		3
Cólico bilioso	1			1
Paraplegia	1			1
Reumatismo	1	1		2
Pneumonía	1			1
Nemalgia	2			2
Suma	71	6		77

Dirección de Policía de Santa Ana: Santa Ana, Julio 1° de 1887.

Carlos Fitch.

ESTADO que demuestra el número de personas arrestadas en esta Policía durante el primer semestre del año corriente.

MESES.	Ebrio escandaloso.		Riña.		Hurto.		Arma prohibida.		Vagancia.		Ebrio pacífico.		Quebrados.		Sospechosos.		Faltas á la policía.		Faltas á la autoridad.		Ordenes ulteriores.		Oposición á la policía.		Estafa.		Lesiones.		Golpes.		Faltas comunes.		Rapto.		Contrabandistas.		Juegos prohibidos.		Total.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Enero	20	..	1	..	..	..	13	..	1	..	15	..	..	..	2	..	2	..	3	4	..	..	16	..	..	..	2	..	5	..	4	..	..	..	..	..	..	..	62	..
Febrero	46	..	1	1	6	3	26	..	24	..	42	2	5	5	9	1	21	3	4	1	3	6	..	..	..	..	4	1	4	1	21	3	1	..	..	..	..	..	218	16
Marzo	53	6	1	..	7	2	23	..	30	4	55	..	8	5	15	..	16	..	2	1	5	5	23	..	..	..	5	..	4	1	38	3	3	1	..	..	..	..	264	23
Abril	67	3	10	..	9	1	..	..	9	..	36	2	14	3	9	..	..	..	4	..	5	4	1	..	1	..	1	..	8	1	35	1	2	..	..	..	..	..	236	13
Mayo	65	1	4	2	8	..	38	..	17	5	37	1	16	1	17	..	25	..	3	..	5	5	..	..	1	1	..	..	4	1	32	1	..	..	2	..	..	..	280	12
Junio	42	1	14	1	8	..	28	..	7	26	42	1	7	4	10	..	..	..	2	..	4	2	..	..	2	..	3	..	6	..	28	9	..	..	..	..	4	..	243	44
Totales	293	11	37	4	38	6	128		88	37	227	4	50	18	62	1	43	2	18	1	23		66		7		24		27	1	194	17	3		2		4		1303	108

NOTA:—El número de personas arrestadas que aparecen en el presente cuadro, corresponden desde el 19 de Enero hasta el 30 de Junio inclusive.

Dirección de Policía de Santa Ana: Santa Ana, Julio 1º de 1887.—*Carlos Fitch.*

IMPRENTA NACIONAL.

Situación de las cuentas corrientes de la oficina de este establecimiento, el dia 30 de Junio del corriente año 1887, que á cargo del que suscribe comenzaron el 12 de Abril último.

			DEBE.		HABER.	
1 y 2	Importe de impresiones oficiales	$	12,921.	63.	12,921.	63.
3	Productos de impresiones p/c. particular	$	1,161.	88.		
4	„ de suscrición al "Diario Oficial"	$	228.			
5	„ de publicaciones de anuncios	$	516.	1.		
6	„ varios de imprenta	$	237.	34.		
7	Otras Tesorerías (recibido de y trasladado á la Tesorería General)	$	4,092.	51.	80.	36.
8	Sueldos de empleados y operarios	$	.....	..	5,695.	77.
9	Gastos en el servicio de la imprenta	$	.....	..	275.	36.
	SALDO en caja, al corriente mes	$	.....	..	184.	25.
	BALANCE	$	19,157.	37.	19,157.	37.

Dirección de la Imprenta Nacional, San Salvador, Julio 7 de 1887.

Gerónimo Cerros.

PROPUESTA

para la introduccion del alumbrado electrico en la República.

Honorable Junta de Hacienda:

Juan Leiba, natural de la República y vecino de esta ciudad, como mejor haya lugar en derecho, vengo á exponer: que notándose, tanto en la capital como en las principales poblaciones de la República, la deficiencia del alumbrado público que actualmente se usa, ó sea de naphta y kerosine; y que siendo el alumbrado eléctrico superior á aquel bajo todos conceptos, propongo establecerlo, con las condiciones siguientes:

1ª Leiba se compromete á colocar el alumbrado eléctrico en toda la República, bajo las condiciones que se expresan en esta contrata; pero, por ahora, solamente lo hará en esta ciudad, lo más tarde, á los ocho meses de firmada esta contrata. La fuerza de este alumbrado equivaldrá al poder de sesenta mil (60,000) candelas, por medio de treinta [30] lámparas de dos mil [2,000] luces cada una y del sistema usado, en la actualidad, en los EE. UU. de Norte-América. Dichas lámparas serán colocadas en el área de la población que actualmente se alumbra con naphta ó kerosine; para lo cual el Supremo Gobierno designará la persona que en unión del empresario ó su representante, indique los lugares donde convenga colocarlas.

2ª Tanto los trabajos de instalación como el servicio del alumbrado, serán inspeccionados en cualquier tiempo por la autoridad ó persona que el Gobierno nombre, á fin de obtener informe sobre si Leiba ó sus cesionarios, cumplen ó no con las condiciones aquí estipuladas; así como para cerciorarse de las seguridades que ofrezcan los aparatos empleados para producir la luz eléctrica.

3ª En caso de que convenga á Leiba trasferir sus derechos á una ó más personas, ó formar una compañía para los efectos de esta contrata, el Supremo Gobierno se obliga á conceder á aquellos, lo mismo que ella expresa en favor de Leiba; pero es entendido, que la persona ó compañía que compre, no siendo del país, tendrá su representante en la República, para el fiel cumplimiento de las condiciones de esta contrata.

4ª La duración de esta contrata será de diez y seis (16) años que se comenzarán á contar desde esta fecha, tanto para el alumbrado de esta ciudad como para el de las otras poblaciones de la República; pero si durante este tiempo, hubiese otra persona ó compañía que mejorase las condiciones que dicha contrata encierra, se dará la preferencia á Leiba ó sus cesionarios; mas si á estos no conviniese aceptar tales mejoras, quien quiera que se quede con la contrata les pagará al contado y en moneda efectiva ú otros valores que ellos acepten, el valor de la maquinaria, útiles, enseres y demás elementos que tengan para el alumbrado eléctrico.

5ª Para que Leiba ó sus cesionarios puedan reembolsarse del capital invertido y de los gastos consiguientes al establecimiento y servicio del alumbrado eléctrico, durante los diez y seis años estipulados en la claúsula 4ª, el Supremo Gobierno se obliga á pagarles diez y seis mil pesos ($16,000) anuales en moneda efectiva y corriente en la República, por mensualidades anticipadas; debiendo entregar la primera á los tres días de firmada esta contrata.

6ª La maquinaria, enseres, materiales y demás útiles que Leiba ó sus cesionarios introduzcan para servicio del alumbrado eléctrico, mientras dura esta contrata, serán libres de todo derecho é impuesto fiscal establecido ó que se establezca, previo registro.

7ª Si el Supremo Gobierno infringiere cualquiera de los artículos de esta contrata, Leiba ó sus cesionarios suspenderán el alumbrado, quedando responsable el Gobierno de todos los daños y perjuicios que sufra por dicho motivo.

8ª Cuando falte el alumbrado por causas insuperables, fortuitas ó de fuerza mayor, Leiba ó sus cesionarios no serán responsables de esta falta; pero se obligan á restablecerlo en el menor tiempo posible.

9ª Los empresarios y los empleados ocupados en el servicio del alumbrado, quedan exentos del servicio militar ó civil forzoso y de cualquiera otro cargo que les impida atender debidamente al buen servicio de la empresa.

10. La empresa, así como los representantes de ella y sus empleados, no serán gravados con ninguna clase de empréstitos.

11.—Las vías de comunicación nacionales, como correos, ferro-carriles, telégrafos y teléfonos, etc., servirán á la empresa, sin renumeración alguna, en todo aquello que se relacione con el servicio de dicho alumbrado.

12.—Cuando el Gobierno disponga aumentar el area del alumbrado de esta ciudad ó el de las poblaciones donde exista, solo Leiba ó sus cesionarios tendrán el derecho y la obligación de hacerlo, bajo las mismas bases y términos de esta contrata.

13.—Los edificios que la empresa necesite, así como la compra de terrenos para establecer el alumbrado, en los límites de esta contrata, serán de cuenta de Leiba ó sus cesionarios; pero si dichos terrenos fueren nacionales, el Gobierno se los cederá sin renumeración alguna.

14.—Leiba ó sus cesionarios tendrán el derecho libre para contratar con los particulares el servicio del alumbrado eléctrico en toda la República, por el sistema que sea con ellos convenido; pero de conformidad con lo expresado en la cláusula 4ª

15.—Concluida la duración de esta contrata, Leiba ó sus cesionarios se comprometen á vender al Gobierno, al contado y por moneda efectiva ú otros valores que les convenga, los edificios, materiales y demás útiles del alumbrado eléctrico, por el valúo que dén dos peritos, uno nombrado por el Gobierno y otro por el representante de la empresa; y en caso de discordia, se tendrá por precio, el que resulte del promedio.

16.—Si no ocurriendo causas de fuerza mayor, Leiba ó sus cesionarios no hubiesen establecido en la capital, el alumbrado eléctrico, á los ocho meses de firmado esta contrata, quedará por el mismo hecho, sin ningún valor ni efecto.

17.—En el remoto caso de que se presentasen dificultades, por alguna de las partes, para la interpretación de esta contrata, dichas dificultades serán resueltas por amigables componedores.

En fé de lo estipulado en la presente, y para resguardo de los interesados, firmamos dos de un tenor en San Salvador, á .....de.....de mil ochocientos ochenta y siete.

Por tanto: á la Honorable Junta de Hacienda pido y suplico se sirva tomar en consideración esta propuesta y resolver lo conveniente, de conformidad con las leyes de la materia.

San Salvador, Mayo 9 de 1887.

[F.] *Juan Leiba.*

La anterior propuesta se ha mandado publicar en virtud de lo acordado por la Junta de Hacienda en sesión del día de ayer; y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que dentro del término de seis meses, contados desde aquella fecha al 8 de Enero del año próximo entrante, presenten sus propuestas á esta Secretaría.

Palacio Nacional de San Salvador, Julio nueve de mil ochocientos ochenta y siete

El Secretario de la Junta de Hacienda;
Evaristo Flamenco.

SECCION EDITORIAL.

LA ESCUELA ANEXA.

Ayer á las 9 a. m. se verificó, ante un considerable concurso de personas, la solemne inauguración de los estudios de este nuevo plantel, llamado á rendir ópimos frutos en beneficio de la niñez y de los padres de familia de esta capital. La Escuela Anexa, como complemento del Colegio Normal de Señoritas, será también de gran utilidad para las alumnas de dicho establecimiento, por cuanto en ella harán la conveniente aplicación de las enseñanzas que en sus cursos adquieran, llevando á la práctica de una manera inmediata los principios teóricos de cada ramo, que es como mejor se adquiere el hábito de enseñar bien, objeto primordial de aquel Instituto.

Para el público será la Escuela Anexa un centro más donde los padres de familia podrán hacer que sus niñas adquieran, sin que les cueste un céntimo, la instrucción y educación que á su corta edad les suministraran los mejores colegios de esta capital, pues el Gobierno ha tenido particular empeño en dotar á dicha Escuela con todos los elementos necesarios para que dé tan buenos resultados. A ello contribuirá, además, la atinada dirección que sobre los estudios ejercerá la señorita doña Juana López, Directora del Colegio Normal de Señoritas, auxiliada por el señor Director de Instrucción Primaria, don Víctor Dubarry. La distribución hecha de las clases, designando á cada una de las alumnas normalistas la materia en que sus aptitudes más sobresalen, es ya un indicio de que el éxito más completo corresponderá á las esperanzas del Gobierno al fundar la Escuela Anexa; y el arreglo y compostura que el público pudo notar ayer en el acto de su inauguración, la prenda más segura de que ese nuevo centro de instrucción llenará, de la manera más satisfactoria, las exijencias de los métodos y tendencias de la educación moderna del bello sexo. Con tales condiciones, demás nos parece detenernos en hacer recomendaciones de la Escuela Anexa del Colegio Normal de Señoritas.

Respecto al acto de la inauguración, tuvo toda la solemnidad que la importancia del establecimiento requería. El señor Presidente de la República, los Sub-Secretarios de Estado en los ramos de Instrucción y Relaciones y algunos otros empleados de categoría, estuvieron en él presentes, no faltando entre el resto de la concurrencia algunas señoras y señoritas y varios caballeros entusiastas por la educación. El señor Dubarry hizo uso de la palabra pronunciando una elocuente alocución alusiva á aquella solemnidad y ponderando las excelencias del enunciado plantel. Concluido el acto oficial, la concurrencia pasó al comedor del Colegio, donde su inteligente y amable Directora había hecho preparar un refresco el cual fué amenizado con las armonías de la Banda Marcial.

Desde ayer, pues, ha quedado abierta la Escuela Anexa del Colegio de Señoritas, y no dudamos que dentro de poco la niñez y los padres de familia habrán cosechado de ella los buenos resultados que, al fundarla, el Gobierno ha tenido en mira.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Martes 12 | San Juan Gualberto, ab., confesor.

BOTICAS DE TURNO.

S. Salvador——La Gran Central.
Nueva San Salvador. — La del Dr. Morales.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas en los días 8, 9 y 10.

Fueron arrestados en la 1ª y 2ª Sección del cuerpo: diez, por ebriedad escandalosa; cuatro por ladrones; tres por llevar arma prohibida; dos, por hurto; dos, por faltas de policía; uno, por lesiones; uno, de orden del Juez de 1ª Instancia; uno, por ultrajes y otro por violación; y además tres por riña, dos, por injurias y uno por estafa, y otra de orden de la Dirección.

Se encontraron abiertos dos zaguanes, uno en la calle trasversal de Candelaria, lo mismo que una puerta en la de La-Unión; los que fueron cerrados al dar parte la policía.

Dirección General de la Policía Reformada, San Salvador, Julio 11.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS en Junio próximo pasado.

Don José de J. Velásquez, de Gotera.
„ José de J. Velásquez, de Jucuapa.
„ Francisco Romero.
„ Nicolás Sigarán.
Doña Juana Muñoz [a] Viscotela, San Miguel.
„ Mercedes Picado.
„ Carlota Vargas de Beteta, Tepecoyo.
Chinameca, Julio 1º de 1887.

I. Ramírez.

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—18 *Salvador J. Carazo.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por no admitir cómoda división, según indicación del Juez partidor, y á solicitud de parte interesada, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á la sucesión de don Gabriel C. Valdivieso, situado en la cumbre de Jayaque, en el punto denominado "El Cuervo", cuyo terreno consta de diez y seis mil seiscientas sesenta áreas como con mil tareas de zacate, doscientas setenta y dos tareas de roza, con agua adentro y zanjeado en la parte que linda por el camino que conduce de Jayaque á Teotepeque. Sus linderos son los siguientes: por el Oriente, terreno que fué de Tereso de Jesús y terreno de José Morales y de Guadalupe Osegueda: por el Poniente, terreno de Juan Calzada, Bernabé Pineda, Nicolás García y Soferino Rosales: por el Norte, terreno de Hipólita Ramos, Francisco Barrientos, Casildo Flores y Marcelino Olmedo, de por medio el camino que conduce á Teotepeque; y por el Sur, terrenos del pueblo de Chiltiupán. Dicho terreno está valuado en *tres mil quinientos pesos.* Quien quisiere hacer postura, que ocurrra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.

3—1 *J. M. Escobar*, Srio.

Por necesidad y utilidad comprobadas en la información seguida por doña Jesús Cristales, legalmente autorizada por su esposo don Irene Méndez Ortiz, ambos de este vecindario, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en la aldea "San Antonio," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de terreno cuadrado poco más ó menos; lindante: por el Oriente, camino real de por medio, con finca de don Miguel Ramos: por el Norte, con finca de Francisco Murcia: por el Poniente, con huatal de Francisco Galdámez; y por el Sur, con finca de Remigio Reinosa: más una casa en la propia aldea "San Antonio," ubicada en su correspondiente solar, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de Norte á Sur é iguales dimensiones de Oriente á Poniente; y linda: por el Oriente, con casa de Cirilo Castro: por el Norte, camino real de por medio, con la de Martín Castro: por el Poniente, con la de Silvestre Castro; y por el Sur, con la de Pantaleón Martínez. La finca está valuada en novecientos diez y ocho pesos cincuenta centavos, y la casa en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las once del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.

3—1 *Mariano Membreño*, Srio.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Margarito Chávez y su esposa Felipa Marín, representados por don Manuel Morales, se venderá en pública subasta, previa autorización judicial, un terreno compuesto de quinientas cuarenta y cuatro áreas de extensión superficial, situado en el extremo Norte de los terrenos de la hacienda "Palancapán", de esta jurisdicción, entre los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la hacienda "Santa Rosa": al Poniente, terreno de Hermenegildo Cuellar: al Norte, terreno de la hacienda "San Juan"; y al Sur, terrenos de Rupertо Leiva y Guillermo Villano: dicho terreno está valuado en *ciento ochenta pesos.* El que pretenda hacerle postura, que ocurra que le será admitida la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Suchitoto, á las diez de la mañana del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Andrés Gallardo.—Roberto Fernández, Srio.

3—1

Herencia yacente.

EL INFRASCRITO, Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,

Hacesaber: que á fojas 2 de las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado don Manuel Isidro Reyes, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Habiendo trascurrido más de quince días desde el fallecimiento del señor don Manuel Isidro Reyes, sin que ninguno de sus herederos haya aceptado la herencia, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella al señor don Lázaro López, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta declaración en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento. || Martínez Suárez. || Ante mí, Ismael C. Jaime, Srio. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaime, Srio. 3—2

FRANCISCO BLANDÓN y JARQUIN, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado don Silverio Majano, á fojas 3 ha recaído, en lo conducente, el auto siguiente: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las mismas diligencias que hace más de quince días que el señor Silverio Majano ha fallecido sin que á la fecha haya constancia en este Juzgado, de haberse aceptado la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr: declaráse yacente la herencia del señor Silverio Majano, y nómbrase curador de ella al señor Ventura Funes, quien comparecerá para su aceptación. Insertándose esta declaratoria en el periódico oficial, y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados. || Blandón y Jarquín. || Ante mí, Horacio Zayas, || Srio. Hay dos rúbricas.

Y para su publicidad en el periódico oficial, extiendo la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—2

Emplazamientos.

SIMEON EDUARDO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leandro Orantes, procesado por el delito de lesiones menos graves en Antonio Linares, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encontrare.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Simeón Eduardo.

3—2 *Pedro J. Saavedra*, Srio.

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Martes 12 de Julio de 1887. NUM. 161

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director del Instituto Central, ACUERDA: nombrar al señor don Samuel Ramírez, Profesor de Caligrafía y Escritura de dicho establecimiento, con veinticinco pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Secretario de la Junta Central de Agricultura, hace la Junta Agrícola de Ilobasco, á fin de que se le autorice el gasto de diez pesos para la compra de semilla de cacao y conducción de ramié de esta capital á aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto expresado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

Vista la exposición del señor Superintendente de Telégrafos, referente á que se nombre, á don Agustín Jerez telegrafista de aparato de la Oficina Central y telegrafista nocturno á don Gerardo M. Escobar, en sustitución de don Octaviano Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; rindiéndo las gracias al señor Martínez por los servicios prestados. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

Vista la exposición del señor Director General de Correos, relativa á que se nombre Administrador de Correos de San Miguel á don José María Suárez, actual Administrador de Rentas de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo disfrutar del sueldo de ley. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

Visto el presupuesto de *trescientos setenta y cinco pesos* que costará la pintura y construcción de la acera del edificio de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se erogue dicha cantidad. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 9 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del departamento de Usulután, al señor don Alfonso Galdámez, en sustitución de don Manuel Fuentes Hernández, y al señor don José Antonio Herrera, Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda de 2ª clase de este departamento, en lugar del señor Galdámez que actualmente desempeña dicho empleo. Los nombrados llenarán los requisitos que previene la ley, y gozarán del sueldo asignado á sus antecesores. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

Siendo bastante reducido el valor que de los vales del empréstito de 12 de Marzo de 1885 queda sin amortizar, y con el objeto de evitar los inconvenientes que la escasez de aquellos originaría al comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde la fecha de la publicación del presente, el 20 % de los derechos de introducción de mercaderías extranjeras destinado á la amortización del empréstito ya citado, se pague en dinero ó en los expresados vales, á elección del deudor. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda de 2ª clase del distrito de Metapán, al señor don Francisco Aguilar, en sustitución de don Jaime Planas. El nombrado llenará los requisitos que previene la ley, y gozará del sueldo asignado al señor Planas. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-almacén auxiliar del depósito de aguardientes de San Vicente, al señor don David Castillo, en lugar de don Pedro Orantes que servía aquel empleo; debiendo el nombrado cumplir con los requisitos que previene la ley, y disfrutar del sueldo respectivo desde la fecha en que empezó á ejercer sus funciones. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Palacio Nacional: San Salvador, Julio 11 de 1887.

Señores Gobernadores de Santa Ana y Sonsonate:

Tengo informes de que algunos puntos de la carretera entre Santa Ana y Sonsonate se encuentran en muy mal estado; y espero se sirvan UU. dictar las órdenes necesarias para que las Municipalidades respectivas procedan á reparar la carretera mencionada en la parte que les corresponda.

Su servidor,—*Higinio Valdivieso.*

Palacio Nacional: San Salvador, Julio 11 de 1887.

Señor Gobernador de.....

Puede U. enviar por 30 pizarras de piedra, siquiera para las escuelas de la cabecera de ese departamento. También se proporcionarán esos útiles á las demás escuelas, tan pronto como este Ministerio los adquiera en suficiente número. —Su servidor,

Higinio Valdivieso.

San Salvador, Julio 4 de 1887.

Señor Gobernador de este departamento:

En cumplimiento de lo prevenido por los acuerdos supremos de 20 y 29 de Noviembre de 1882, tengo la honra de dar á U. el informe correspondiente al mes de Junio último, sobre adelantos, caminos, vacunación, agricultura, aseo y salubridad públicos y necesidades de esta capital. Pero antes de entrar en materia, permítame U. que le diga con la franqueza de un verdadero republicano, que todo lo que anteriormente se ha dicho en cuanto á necesidades, que cada vez son más crecientes, de esta capital, ha sido desgraciadamente relegado al olvido, pues hasta la fecha no he visto que se haya tomado ninguna medida que satisfaga á aquellas; sin embargo no me cansaré de decirlo, aunque prediqué, como dicen, en desierto.

No creo por eso que el Gobierno desatienda por negligencia ó intencional-

Dirección General de Estadística.

CUADRO que expresa el movimiento de buques y pasajeros habido en el puerto de La-Libertad en el primer trimestre del año de 1887.

MESES.	ENTRADAS.												SALIDAS.												
	EMBARCACIONES.					PROCEDENCIA.							EMBARCACIONES.					DESTINO.							
	Vapores.	Buques de vela.	TOTALES.	Pasajeros.	Cargamento. Bultos.	Hamburgo.	Acapulco.	Burdeos.	Champerico.	California.	Coquimbo.	Panamá.	Vapores.	Buques de vela.	TOTALES.	Pasajeros.	Cargamento. Bultos.	Panamá.	Acapulco.	California.	San José Guat.ª	La-Unión.	Acajutla.	Champerico.	Hamburgo.
Enero	11	2	13	50	9,373	2	1	..	2	3	..	5	10	3	13	34	4,203	4	1	2	1	1	2	2	..
Febrero	11	2	13	32	6,989	..	1	1	3	2	1	5	11	2	13	60	9,641	5	..	2	1	..	2	2	1
Marzo	11	..	11	55	8,683	..	1	..	2	3	..	5	11	..	11	51	14,519	6	1	2	..	..	..	2	..
Totales	33	4	37	137	25,045	2	3	1	7	8	1	15	32	5	37	145	28,363	15	2	6	2	1	4	6	1

NOTA: Los números relativos á embarcaciones representan las veces que han tocado en el puerto.

San Salvador, Julio 6 de 1887. *Rafael Reyes.*

mente todas aquellas indicaciones que se dirigen al mejoramiento de la capital de la República; lo que he creido ha sido que sus múltiples ocupaciones le hacen dejar para lo último lo que mi impaciencia querría que fuese lo primero.

Vamos, pues, á repetir, aunque con el temor de ser fastidiosos, lo que respecto á necesidades hemos dicho otras veces, empezando este informe por el orden en que está anunciado al principio.

Adelantos.

La cloaca contratada con el maestro Ramón Cañas y que tiene de longitud 867 varas, fué concluida, como dije á U., el día 4 del pasado mes y recibida el 6 del mismo, por una comisión nombrada por esta Alcaldía, y compuesta de los señores Regidores, Inspector de obras públicas don Calixto Huezo y maestros albañiles don Juan J. Azucena y don Venancio Ruiz; estando en un todo conforme con lo estipulado en la contrata respectiva.

Una vez concluida esta cloaca cuya importancia no se puede poner en duda, ordené á los vecinos de la calle que atraviesa, que comunicasen sus albañales con ella, lo que al presente han verificado ya muchos, continuando los restantes.

Espero que para la próxima fiesta habrán terminado sus trabajos los vecinos, y esa calle ya no tendrá ese aspecto asqueroso y repugnante á la vista, por los fangos constantes que en ella se hacen, presentando, por consiguiente, mayor comodidad para el tránsito.

Respecto al tanque del "Palo de Coyol" de que ya hablé á U. en mi informe pasado y que beneficiará al numeroso vecindario del "Palo de Coyol" y del "Volcán," nada más tengo que decirle, sinó que es una construcción que á lo necesario une la cualidad de contribuir al ornato de esta capital.

El baño público de señoras que corresponde al "Río Frío" se halla concluido ya; pero no he querido ponerlo al servicio público hasta que no se concluya la calle que para carruajes he dispuesto construir; haciéndola recta, amplia y convexa; trabajo que he comenzado ya y que haré los esfuerzos posibles para que esté terminado mucho antes de la celebración de nuestra fiesta titular.

El que corresponde al lugar llamado "La Chacra" se halla bastante adelantado, y también espero verlo concluido al mismo tiempo que el trabajo anterior.

Decir á U. que estas construcciones, así como son útiles eran una necesidad, lo creo por demás, pues la inteligencia de U. habría notado estas circunstancias mucho antes que yo.

El techo de los lavaderos del *Río Frío*, para concluirse totalmente, no falta mas que entejarlo, lo que se empezará á verificar esta semana. Los cuartos que servirán para guardar la ropa y para el guardián, empezarán á concluirse en la próxima semana.

La cloaca del zanjón "Zuritas" fué concluida el día de ayer, y nombraré una comisión para que pase á recibirla, mañana ó pasado, lo más tarde.

Se continúa el cimiento de cal y canto que debe servir de dique para el relleno del zanjón en la parte superior; en la que dá frente á la plazuela de San Esteban, he dispuesto mandar construir unos cercos de palo pique, para lo cual tengo ya la madera necesaria. Para la parte interior ó sea la en que termina la cloaca, he mandado hacer grandes cercos de piedra en seco que le sirvan de dique, haciendo lo mismo de ese punto para arriba; cuyos cercos serán sostenidos por otros de palo pique, teniendo así mismo preparada dicha madera.

Con estos trabajos previos, creo rellenarse en gran parte el expresado zanjón, habiendo retirado á mucha distancia, por medio de la cloaca, la salida de las aguas infectas que parten de esta población.

Se ha continuado haciendo nuevos empedrados en muchos puntos donde no los había, y refaccionándose los que se hallaban accidentados y que empozaban el agua, reparándose los desperfectos de las demás calles de la capital, para lo que tengo constantemente un albañil pagado con fondos municipales.

Se ha concluido el empedrado de la calle de la "Cuesta Blanca".

El cauce del rio Acelhuate, aunque fué concluido, las fuertes avenidas de las últimas tormentas han destruido los trabajos que con tal fin se hicieron; pero siendo indispensable conseguir la desviación del río, he nombrado una comisión compuesta del Regidor del ramo, del Regidor Inspector de Obras Públicas y del Fontanero municipal, para estudiar la manera más adecuada y que dé mejores resultados.

Se terminó la prolongación de la calle del Hospital, hacia el Sur, y se ha negociado el terreno para la apertura de una nueva, que una la calle de Concepción con la de la Chacra.

El barranco del lugar llamado el "Zapote" ha sido completamente rellenado, y á la fecha se halla al nivel de la calle.

Caminos.

No he desatendido la compostura de los caminos públicos y vecinales, ocurriendo aun personalmente donde quiera que ha habido necesidad de mi presencia, y llamando á algunos comisionados para hacerles las indicaciones del caso, proporcionándoles, al propio tiempo, los instrumentos necesarios.

Por haber renunciado el capitán don Eduvijes Cabrera el cargo de Inspector General de los caminos de este distrito, ha sido nombrado en su lugar el capitán don Manuel Ortiz, quien ha aceptado con gusto el gratuito nombramiento que se le ha conferido, el que ha sido comunicado á todos los Alcaldes del distrito.

Este empleo es nuevo para esta Jefatura y las de toda la República; es, al

ESTADO de los ***ingresos*** *y* ***egresos*** *habidos en los* ***fondos municipales*** *de esta ciudad en el semestre de Enero á Junio.*

CARGO.		DATA.	
Existencia del mes anterior	165 97	Obras públicas	7,308 93
Alcaba interior	3,871 40	Instrucción Pública	356 14
Multas	54 24	Gastos ordinarios	691 47
Mercaderías de importación	4,493 30	Gastos del presidio	750 18
Ramo del Tajo	1,204 00	Gastos de escritorio	121 10
Establecimientos	840 00	Sueldo de empleados	3,229 06
Cesión de deudas	161 04	Honorario	480 00
Conmutaciones	4 00	Alquileres de casa	
Cuota de Lotería	260 00	Gastos de agricultura	30 00
Productos del ramo de agua	2,217 00	Intereses $657 capital $ 1,200 á Blanco y Trigueros	1,857 00
Inscripción de documentos	29 11	Sueldo de los Secretarios de los Juzgados de Paz	217 20
Licencias	49 00	Compra de cañería	
Casas de préstamo	600 00	Compra de terrenos para la Municipalidad	260 00
Alcabala de cerdos	194 85	Recibos á cobrar, devueltos	
Alquileres de casa	1,008 00	Contra partidas	10 00
Beneficencia Pública	13 00	Gastos del 15 de Setiembre	
Recibos á cobrar		Devoluciones	24 50
Subasta de animales	20 37		
Primas de agua	30 00	Total	15,335 58
Venta de libras y medios almudes	1 50		
Venta de terrenos municipales			
Depósitos			
Devoluciones	116 50		
Impuesto á plazas			
Venta de vales del empréstito			
Venta de pintura, aguarrás y sobrante de licores			
Contribuyentes para cloaca y tanque palo coyol	230 75		
Total	15,564 03		15,564 03

DEMOSTRACION.

Cargo	15,564 03	
Data	15,335 58	
Existencia	228 45	228 45

Tesorería Municipal de San Salvador, Junio 30 de 1887. ***Antonio González.***

se quiere, una creación de mi buen deseo por dar lleno al cumplimiento de mi deber, pero que creo dará muy buenos resultados, atendidas las cualidades que reunen las personas que lo desempeñan, con la ventaja de no ser gravoso á los fondos municipales.

He recibido comunicaciones de algunos pueblos en que participan estar en estado satisfactorio los caminos públicos y vecinales de su respectiva jurisdicción; obedeciendo las órdenes que para el efecto recibieron de esta Jefatura

Vacunación.

En todo el mes de Junio anterior se han vacunado 205 niños y adultos con magnífico fluido, en los diferentes pueblos de este distrito.

Me place manifestar á U. aquí que los esfuerzos del médico vacunador doctor don Francisco Mijango, han sido fructuosos, pues ha conseguido conservar dicho fluido de brazo á brazo, teniéndolo además en tubos capilares.

Agricultura.

Parece que ha desaparecido el peligro que amenazaba á la agricultura en este distrito, y que ha vuelto la quietud á los ánimos.

El chapulín casi ha desaparecido, y el que se estacionó en nuestras sementeras no ha causado daño alguno; por esta razón creo absurda la carestía de los granos de primera necesidad, con grave perjuicio para los consumidores y pingüe provecho para los que especulan con la miseria.

De desearse sería que el Supremo Gobierno tomase una medida que remediase este mal; pues si continúa, esto y no el chapulín, producirá el hambre.

Para destruir el devorador insecto, esta Alcaldía dictó con oportunidad las órdenes necesarias; pero creo más oportuno y de mejor resultado que el Supremo Gobierno destinase alguna cantidad del Tesoro Público para pagar gente que se ocupase exclusivamente en acabar con el que apareciere.

Por lo que á mi toca, he dictado órdenes muy terminantes, prohibiendo la extracción de aquellos granos, dentro de los límites de mi jurisdicción.

Aseo.

Aunque mi deseo es mantener esta capital en perfecto estado de limpieza, no me es posible conseguirlo, porque el presidio, que es lo único con que cuento para hacerlo, se mantiene ocupado en reparar los caminos que constantemente destrozan las lluvias.

Por eso he creído injusta la exijencia del público, ó más bien dicho, de algunos periodistas, que, ignorando que no cuento con los recursos necesarios para llenar su deseo, que es también el mío, y teniendo además una multitud de cosas que ocupan mi atención, me inculpan porque no ven que se asean diariamente las calles de esta ciudad.

A pesar de lo que dejo dicho, atiendo en lo posible este ramo y creo que el estado en que se encuentran las calles y lugares públicos no deja de ser satisfactorio en lo general.

Salubridad.

No obstante que á entradas de invierno se desarrollan casi siempre algunas enfermedades epidémicas, al presente el estado sanitario es magnífico.

Jefatura.

Continué visitando los pueblos que me faltaban en este distrito y hallé que tenían las mismas necesidades é iguales condiciones que los otros pueblos.

Nada de adelanto: la instrucción pública, excepto en Mejicanos, careciendo de útiles y textos y los edificios de escuelas en pésimas condiciones: asistencia, en la misma proporción que en los otros pueblos: Directores, bastante regulares. Lo que más me ha llamado la atención ha sido el espíritu religioso tan vivo y hasta exagerado que se nota en los habitantes de estas poblaciones. Allá verá usted, señor Gobernador, levantarse magníficos templos que harían honra á esta capital, con solo el esfuerzo espontaneo de sus creyentes moradores, mientras que yacen en culpable descuido los edificios municipales, las escuelas, el ornato, el aseo y la comodidad. Verá usted asi mismo á la Fé haciendo prodijios, pues individuos que no tienen ni lo necesario para su subsistencia, se ocupan en llevar maderas y cuanto se necesita para la construcción de amplios y her-

mosos conventos, trabajando en los mismos, sin salario alguno, semanas y aún meses enteros, según informes que recogí de las propias autoridades.

Esto, si bien es halagüeño para el catolicismo, es triste y desconsolador para el progreso y civilización proclamados por el siglo XIX.

Por lo que toca á los primeros pueblos que recorrí en mi visita oficial, he tenido la satisfacción de ver coronados mis esfuerzos, relativamente á las vías de comunicación, y al ornato y comodidad interiores.

En Ilopango, por ejemplo, están ya delineadas y marcadas con cercas, todas las calles que dejé trazadas. Con esta mejora ha ganado mucho el ornato de ese pueblo, y el viajero puede orientarse sin la dificultad que presentaba el laberinto de chozas regadas al acaso, y se expedita por otra parte la acción, de la autoridad para el cumplimiento de las leyes de policía.

Están en mi poder y he empezado á distribuir los textos de enseñanza primaria que directamente solicité del Ministerio de Instrucción Pública, distribución que llena mi anhelo, y que cumple la promesa que hice á los Directores de las escuelas de este distrito, cuando tuve el dolor de palpar la carencia de aquellos útiles.

Necesidades.

Como dije al principio, no temo repetir lo que sobre este punto he dicho en mis informes anteriores, pues espero que mi insistencia obligue la atención del Gobierno á este respecto.

La capital que es la primera ciudad de la República tiene muchas necesidades que llenar. No tenemos agua, pues la poca que hay es insalubre. He propuesto varias veces personalmente al señor Presidente de la República y á algunos de sus Ministros el medio más sencillo de remediar este mal, y que costaría al Gobierno la bicoca de mil pesos; pero mis palabras, quizá por carecer de autoridad, han sido desgraciadamente desatendidas.

Pero ya que ha sucedido esto respecto á mí, debiera haber llegado el clamor público á los oídos del Poder.

Para rellenar el Zanjón Zorita no son suficientes los esfuerzos aislados de la Municipalidad: se necesita la cooperación del Gobierno sin cuyo auxilio no lograremos retirar del todo ese lugar de inmundicias que infesta la capital. Sin embargo, estoy dispuesto á luchar y á luchar siempre, aunque sea aisladamente por conseguir ese fin, si quiera en parte. Y tal vez antes de entregar á mis conciudadanos el poder con que me han investido, veré compensados mis afanes, alcanzando el humanitario objeto que me he propuesto.

El Puente Viejo de Candelaria y el de Soyapango están quebrados por su base y necesitan una reparación. El primero de dichos puentes y el nuevo del mismo barrio, están pidiendo á voz en cuello la construcción de sus pasamanos para evitar peligros á los transeuntes.

Soyapango y San Martín, carecen de agua.

CUADRO de **Balance y Saldos** *del mes de Junio de* 1887.

		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Contabilidad Central	$ 46,235 62	$ 50,992 01	$	$ 4,756 39
5	Caja	65,892 14	63,675 60	2,216 54	
10	Mobiliario	785 25	.....	785 25	
12	Obligaciones á Cobrar ...	12,379 91	12,379 91		
18	Papel para contratas	140 19	13 62	126 57	
19	„ sellado común.....	311 17	231 50	79 67	
22	Pólizas.....	350 47	60 00	290 47	
25	Sellos postales.....	1,275 39	17 50	1,257 89	
27	Derechos al 2°/o.....	1,793 94	1,793 94		
30	„ „ 50°/o.....	43,202 37	43,202 37		
33	„ „ 5°/o.....	150 72	150 72		
35	„ „ 10°/o.....	26 20	26 20		
38	2°/o Exportación....	97 17	97 17		
40	Impuestos C. y licores...	586 29	586 29		
41	Casas de Gobierno	12 00	12 00		
43	Almacén	1,253 52	1,253 52		
47	Despachos de buques	6 00	6 00		
49	Impuesto del rol	2 50	2 50		
53	Alcabala al 4°/o.....	1 05	1 05		
55	Ramo del tajo	27 75	27 75		
61	Vales del 20°/o	17,280 98	17,280 98		
64	Cablegramas	4,683 92	4,683 92		
68	Ramo de Fomento	2,869 35	2,869 35		
70	„ „ Hacienda	1,060 00	1,060 00		
72	„ „ Guerra	671 16	671 16		
74	„ „ Instr.ª Pública.	87 00	87 00		
78	Ordenes Varias.....	4,875 00	4,875 00		
80	Gastos Ordinarios.....	37 00	37 00		
82	„ Extraordinarios ..	364 00	364 00		
86	Honorarios	26 13	26 13		
92	1°/o Hospital.....	11 00	11 00		
93	2°/o Escuela Militar...	3 25	3 25		
94	½°/o Deuda Pública....	4 41	4 41		
95	Ordenes Camacho	4,348 73	4,348 73		
96	„ Bouineau	1,209 66	1,209 66		
97	„ López	100 00	100 00		
98	„ Molina	50 00	50 00		
		$ 212,211 24	$ 212,211 24	$ 4,756 39	$ 4,756 39

Administración de la Aduana Marítima de La-Libertad: La-Libertad, Junio 30 de 1887.

A. Van Severen.

Mejicanos y Cuscatancingo necesitan un puente cada uno.

Los baños de hombres necesitan techumbre y esta Municipalidad necesita la pronta aprobación de su nueva tarifa presentada.

Con esto creo haber cumplido con mi deber, manifestando á usted con toda franqueza lo ocurrido en el mes de que me pide informe.

Queda de usted como siempre, atento y seguro servidor. || Francisco A. Funes.

Es conforme con su orijinal: Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Junio 7 de 1887.

Francisco A. Funes.

Propuesta

para la construcción del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana.

Honorable Junta de Hacienda:

Guillermo M. Shervinton, apoderado de los señores Rumball & Pearson, viene respetuosamente á proponer el siguiente contrato:

1º Los señores Rumball & Pearson ó la Compañía que formen al efecto, se encargan de seguir la construcción del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana desde el punto de Amate Marín en que hoy termina, hasta esta capital y hasta el mismo Santa Ana.

2º Los mismos señores ó la Compañía que formen, se comprometen á cancelar la deuda que el Gobierno del Salvador tiene con la "The Salvador Railway Construction Company Limited", y en cambio de este pago el Gobierno del Salvador le cederá todos los derechos de propiedad que tenga ó puede tener sobre las vías férreas construidas de Acajutla á Sonsonate y de esta ciudad hasta Amate Marín, todo el material rodante y de construcción, todos los almacenes, estaciones, oficinas, puentes y en general todo material ó accesorio que se hallase en el trayecto de las líneas mencionadas y que pertenezcan á las mismas. Esta concesión será por el término de noventa y nueve años, espirado el cual, toda la línea de Ferro-carril construida desde Acajutla hasta San

Salvador y Santa Ana, pasará á ser propiedad del Estado, sin indemnización ninguna para los concesionarios, que entregarán aquella en buen estado de servicio.

3º—El Gobierno del Salvador garantizará á los señores Rumball & Pearson ó á la Compañía que formen y por solo el término de *cinco años* el interés de *cinco por ciento anual* (5°/o) sobre *seiscientas mil libras esterlinas* (£600.000) como máximum del capital que se gastará en la construcción y terminación de las líneas mencionadas y en el pago de la deuda inglesa.

4º—Los trabajos se emprenderán simultáneamente, es decir, terminado el ramal principal á partir de Amate Marín hasta el punto en que deben separarse las líneas para San Salvador y Santa Ana, se llevará á efecto la construcción de ambas líneas á un mismo tiempo; y la garantía que establece el artículo anterior se hará efectiva por secciones, que desde hoy se fijan del modo siguiente: por la línea de Acajutla á Amate Marín se pagará desde el momento en que, arreglada la deuda inglesa por los concesionarios, entren inmediatamente en posesión de dicha línea, debiendo cubrirse la garantía en relación á la cantidad pagada ó arreglada con la "The Salvador Railway Construction Company Limited" 2ª por la de Amate Marín hasta el punto en que darán principio las líneas directas á San Salvador y Santa Ana; 3ª desde dicho punto hasta Nejapa en la línea de San Salvador; 4ª desde el mismo punto hasta Coatepeque en la línea de Santa Ana; 5ª y 6ª de Nejapa á San Salvador y de Coatepeque á Santa Ana.

5º—Los trabajos comenzarán dentro de los ocho meses siguientes al día en que el contrato tenga fuerza legal por la aprobación de la Asamblea Nacional, y serán concluidos dentro de los dos años subsiguientes.

6º—Los señores Rumball &. Pearson ó la Compañía que ellos formen, depositarán en el Banco de Inglaterra á la orden del Gobierno del Salvador la cantidad de *diez mil libras esterlinas* (£ 10,000) en garantía de que la empresa será llevada por ellos á debido efecto. Este depósito se hará precisamente antes de comenzar los trabajos de construcción de las líneas mencionadas, y será devuelto por el Gobierno una vez que esté construida hasta Nejapa la línea de la capital y dicha sección haya sido oficialmente recibida por el Gobierno y puesta al servicio público.

7º—Como el Supremo Gobierno solo es dueño de tres mil acciones del Ferrocarril de Acajutla á Sonsonate, los concesionarios quedan obligados á arreglarse con los tenedores de las mil acciones restantes.

8º—En lugar de la garantía que establece el artículo 3º, los concesionarios aceptarán al celebrarse el contrato y no después, que se sustituya por una subvención ó prima anual de *dos mil pesos* por milla, pagadera por trimestres y en relación con todas las millas que deban construirse desde Amate Marín hasta San Salvador y Santa Ana, y cuya subvención deberá pagarse durante los dos años fijados para la construcción.

9º—Los concesionarios tendrán el derecho de construir los ramales que pongan en comunicación las líneas proyectadas con los diferentes puntos próximos á las mismas que ellos creyesen convenientes, sin que por este motivo gocen de garantía ó subvención alguna por razón de los capitales empleados al efecto; pero gozarán en su construcción y explotación de las demás concesiones del presente contrato.

10.—Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de la garantía, serán cubiertas al vencimiento de cada trimestre, con vista de los productos y gastos que causare la explotación de la Sección ó Secciones puestas al servicio público.

11.—Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de subvención ó primas, caso de que esta sea establecida en lugar de la garantía, serán cubiertas por cada cinco millas concluidas, por el primer año, y por trimestres para el segundo.

12.—El Gobierno concederá además á los contratistas los terrenos de propiedad nacional, situados en el trayecto y el permiso de sacar de los terrenos nacionales, estén ó no en la línea, los materiales que sean necesarios á la construcción de la misma.

13.—La empresa será declarada de pública utilidad y podrá en consecuencia expropiar terrenos, fuentes y demás elementos que le sean necesarios para la vía, estaciones, etc. y que pertenezcan á particulares, previo el juicio respectivo é indemnización valorada por peritos.

14.—La empresa usará gratuitamente de los telégrafos y correos nacionales, y estará excenta del impuesto de timbre en sus contratos particulares relacionados con su objeto, así como de todo impuesto de papel sellado.

15.—Durante la construcción y explotación de las líneas, la Compañía gozará libre introducción, *previo registro*, de todos los artículos que necesitare para la construcción, explotación y conservación de la línea, estaciones, oficinas, talleres, etc.

16.—Todos los empleados de la Compañía estarán excentos de todo servicio civil ó militar.

17.—El Ferro carril, talleres, terrenos, etc., estarán excentos de todo impuesto fiscal ó municipal.

18.—La falta del depósito que establece el artículo 6º y el no iniciarse los trabajos ó concluir la construcción en el tiempo fijado en el artículo 5º [salvo caso de fuerza mayor] hará perder todo derecho á la Compañía respecto de la concesión.

19.—Concluida cada sección, el Gobierno nombrará á su costo uno ó más Ingenieros que inspeccionen los trabajos á fin de examinar si reúnen las condiciones del contrato, y en la explotación de la línea también nombrará el Gobierno á su costo, un Interventor para que examine las cuentas y pueda dar seguridad de la exactitud de las mismas, esto mientras el Gobierno deba pagar garantía.

20.—El reglamento, tarifa y presupuesto de empleados del Ferro-carril, se expedirán oportunamente por una comisión mixta, nombrada por el Gobierno y por la Compañía.

21.—Serán obligaciones de la Compañía:

I. Mantener la vía, estaciones y demás dependencias, en buen estado de servicio:

II. Trasportar gratuitamente de todos y á todos los puntos donde hubiere estaciones, las balijas del correo:

III. Trasportar los efectos del Gobierno con un 25 °/o menos de la tarifa general:

IV. Trasportar gratis á los individuos del Gobierno que se hallen en comisión y que así lo comprueben:

V. Trasportar tropas con 50 *o/o* de rebaja de la tarifa de 1ª clase para los oficiales y de 3ª para los soldados.

VI. Hacer no menos de un viaje redondo diario desde Acajutla á San Salvador y desde Acajutla á Santa Ana ó desde Acajutla al término de la Sección ó Secciones puestas al servicio público.

22.—Cualquier dificultad entre el Gobierno y la Compañía se decidirá por árbitros ó arbitradores, conforme á las leyes del Salvador.

23.—El domicilio de la empresa será en la ciudad de Londres, debiendo tener un representante plenamente autorizado con residencia en esta capital.

24.—Los señores Rumbale & Pearson ó la Compañía que ellos formen, podrá trasportar y ceder todos los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de esta contrata á una sociedad anónima ó á cualquier particular.

25.—Ningún Gobierno extranjero podrá obtener legítimamente acciones de la Compañía que se formare.

26.—La Compañía se titulará "Compañía de los Ferro-Carriles del Salvador."

Construcción.

27.—El ancho de las vías, será el que tiene hoy la parte construida, los rieles serán de la clase de los que se han empleado en la misma, y la construcción y demás trabajos, como terraplenes taludes, rampas, etc., todo se hará conforme a las indicaciones de la ciencia en la materia, y con la solidez y seguridad que se requiera.

28.—La gradiente máxima y el radio mínimo de las curvas, se fijarán en el estudio, según las condiciones topográficas del terreno.

19.—Las carreteras nacionales se ocuparán lo menos posible, tomando las precauciones usuales y necesarias al atravesarlas.

30.—Los puentes y viaductos serán de hierro y madera, sólidamente construidos.

31.—Los durmientes serán de hierro ó madera según lo crea más conveniente la Compañía || San Salvador, Mayo 14 de de 1887. || *G. M. Shervinton.*

Ventajas de la propuesta anterior para el país.

1º El Gobierno del Salvador se des-

carga de la deuda Inglesa, por razón de la cual tiene que pagar anualmente de solo interés, *sesenta mil pesos oro.*

2ª El mismo Gobierno se desprende de la difícil administración de la parte construida hasta Amate Marín, la que indudablemente no solo no dejará utilidades para el Tesoro público, sinó que es mas bien probable que le dará pérdidas; á lo que hay que agregar el deterioro consiguiente de la línea, debido á una inconveniente administración de la misma.

3ª—El mismo Gobierno quedará libre de pagar la garantía de dos mil pesos anuales que corresponden á las mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate que están en terceras manos.

4ª—Se asegura la terminación de la línea comenzada á los dos puntos más importantes de la República como son la capital y Santa Ana; y esto bajo un presupuesto sumamente módico.

5ª—Descomponiendo el total de *seiscientas mil libras,* máximun de la cantidad fijada para la construcción de las líneas mencionadas, se vé que calculando el costo de lo construido por *doscientas mil libras* apenas corresponde otro tanto por gastos de construcción por cada una de las líneas que deben terminar en San Salvador y Santa Ana.

6ª—El término de cinco años durante el cual el Gobierno acuerda la garantía, es sumamente corto, y no es menos módico el interés garantizado de cinco por ciento anual.

7ª—El cinco por ciento sobre el máximun del capital fijado, dá por interés total *ciento cincuenta mil pesos;* y si suponemos que la línea produzca siquiera un dos y medio por ciento de su costo, que indudablemente producirá más terminada que sea, el Gobierno apenas tendría que pagar por razón de su garantía *setenta y cinco mil pesos oro* anuales, que es próximamente lo que hoy paga por intereses de la deuda Inglesa y por la garantía de las mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, que están en terceras manos; y con la notable diferencia de que este segundo pago será por muchos años ó por tiempo indefinido, mientras que la garantía que se pague á los señores Romball & Pearson será solo por cinco años. Y sobre esta importantísima ventaja el país tendrá dos líneas férreas que tanto impulso darán á la agricultura y al comercio aumentando la riqueza y prosperidad general.

La Honorable Junta de Hacienda inspirándose en su patriotismo y con su ilustrado juicio, sabrá apreciar las ventajas expuestas para determinar lo que sea más conveniente á los intereses del país.

San Salvador, Mayo 14 de 1887.

M. G. Shervinton.

La propuesta que antecede se ha mandado publicar en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Hacienda, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, y se exita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que dentro del término de ocho meses contados desde el veintisiete de Mayo último al veintisiete de Enero del año próximo entrante, presenten sus propuestas á esta Secretaría.

Palacio Nacional: San Salvador, Julio once de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario de la Junta de Hacienda;

Evaristo Flamenco.

MOVIMIENTO de pasajeros durante el primer semestre del año corriente.

MESES.	Nº
Enero	28
Febrero	177
Marzo	192
Abril	80
Mayo	132
Junio	123
Total	732

Dirección de Policía de Santa Ana: Santa Ana, Julio 1º de 1887.

Carlos Fitch

ESTADO que demuestra el movimiento de la alta y baja de la fuerza de Policía de Santa Ana, durante el primer semestre del año corriente.

MESES.	Altas.		Bajas	
	O.	T.	O.	T.
Enero	8	35	1	....
Febrero	1	9	1	10
Marzo	1	12	1	14
Abril	1	13	1	6
Mayo	....	14	....	11
Junio	1	16	1	13
Suma	12	99	5	54

RESUMEN.	O.	T.
Altas	12	99
Bajas	5	54
Fuerza efectiva	7	45

Dirección de Policía de Santa Ana: Santa Ana, Julio 1º de 1887.

Carlos Fitch.

ESTADO que demuestra las cantidades invertidas en sueldos de esta Policía de Santa Ana, durante el primer semestre del año corriente.

MESES.	P.	Cts.
Enero	$ 384	10
Febrero	1,088	83
Marzo	1,091	60
Abril	1,061	72
Mayo	1,208	40
Junio	1,301	6
Suma	$ 6.135	71

Dirección de Policía de Santa Ana: Santa Ana, Julio 1º de 1887.

Carlos Fitch.

Movimiento de los fondos de la extinguida Junta Ítineraria Central de San Miguel, desde Febrero de 1886 á Junio de 1887.

	INGRESOS.	EGRESOS.
1886.		
Febº Marzo.	$ 463 05	$ 145 00
Abril	196 92	145 62
Mayo	158 53	527 88
Junio	208 93	208 93
Julio	185 95	185 95
Agosto	1,013 43	402 61
Setiembre	826 35	.....
Octubre	.....	72 92
Noviembre	.....	285 25
Diciembre	4,217 10	285 92
1887.		
Enero	287 93	470 74
Febrero	2,614 18	1,153 36
Marzo	1,005 00	1,055 11
Abril	194 14	757 68
Mayo	17 75	4,500 82 (1)
Junio	76 88	1,268 35 (2)
	$ 11,466 14	$ 11.466 14

(1) Incluso el depósito de $ 2,500 00
(2) „ „ „ „ 500 00
y 24 21, entrega al señor Administrador.

San Miguel, Junio 26 de 1887.

Emilio Hugentobler, Tesorero.

Movimiento de buques.

Panamá, Julio 12.

El vapor "San Blas," zarpó anoche á las 9. Tocará en Puntarenas.

SECCIÓN EDITORIAL.

Desde ayer ha vuelto á hacerse cargo de las carteras de Instrucción Pública, Fomento y Beneficencia el Sub-Secretario de dichos ramos doctor don Higinio Valdivieso, cesando en consecuencia en tales funciones el Sub-Secretario de Relaciones doctor Meléndez, que fué encargado de ellas por la ausencia de aquel y en virtud de acuerdo especial del Gobierno.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 13 | San Anacleto, papa y martir.

NOTICIAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La Gran Central.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. Morales.

AVISOS OFICIALES.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los depertamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como

trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—1

TELEGRAMAS REZAGADOS

SAN SALVADOR.

San Salvador, Julio 11. de 1887.

Arquímides Hernández, de Usulután.

Coronel Jesús Valdés, de Santa Ana.

Brígida Burgos, de Quezaltepeque (cobrar 2½ reales)

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 12 de 1887.

Manuel C. Mariona.

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—19 *Salvador J. Carazo.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida por don Carlos Martínez, del domicilio de San Vicente, contra Eduviges Alvarez, de este domicilio, se vende un terreno de arada, sito al Occidente de esta población y el que está cultivado de milpa, juntamente con un trapiche, los que no entran en el embargo, cuyo valúo son setenta y tres pesos, y linda: al Oriente, con terreno comunal: al Occidente, camino real de por medio, con terreno de Esteban Mendoza: al Sur, con terreno de Manuel Pérez; y al Norte, camino real de por medio, con terreno de la señora Concepción López: cuya venta se hace á solicitud de don Carlos Martínez Prieto, por la cantidad de treinta carretadas de leña y según transacción celebrada entre ambas partes pasada en autoridad de cosa juzgada, que convino el señor Alvarez á pagar cuarenta y dos carretadas de leña, cada carretada de cuatro cargas y cada carga de cincuenta pares, puestas en la casa del señor Martínez, comenzando á llevárselas, sin ninguna interrupción, el lunes diez y ocho de Abril del corriente año, hipotecando el terreno mencionado, según consta de las diligencias existentes en el Juzgado de mi cargo.

Juzgado 2º de Paz de Apastepeque, á las dos de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Pablo Cuellar.—Nicolás Ramírez, Srio. 1

Por no admitir cómoda división, según indicación del Juez partidor, y á solicitud de parte interesada, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á la sucesión de don Gabriel C. Valdivieso, situado en la cumbre de Jayaque, en el punto denominado "El Cuervo", cuyo terreno consta de diez y seis mil seiscientas sesenta áreas como con mil tareas de zacate, doscientas setenta y dos tareas de roza, con agua adentro y zanjeado en la parte que linda por el camino que conduce de Jayaque á Teotepeque. Sus linderos son los siguientes: por el Oriente, terreno que fué de Tereso de Jesús y terreno de José Morales y de Guadalupe Osegueda: por el Poniente, terreno de Juan Calzada, Bernabé Pineda, Nicolás García y Seferino Rosales: por el Norte, terreno de Hipólita Ramos, Francisco Barrientos, Casildo Flores y Marcelino Olmedo, de por medio el camino que conduce á Teotepeque; y por el Sur, terrenos del pueblo de Chiltiupán. Dicho terreno está valuado en *tres mil quinientos pesos.* Quien quisiere hacer postura, que ocurrra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.

3—2 *J. M. Escobar,* Srio.

Por necesidad y utilidad comprobadas en la información seguida por doña Jesús Cristales, legalmente autorizada por su esposo don Irene Méndez Ortiz, ambos de este vecindario, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en la aldea "San Antonio," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de terreno cuadrado poco más ó menos; lindante: por el Oriente, camino real de por medio, con finca de don Miguel Ramos: por el Norte, con finca de Francisco Murcia: por el Poniente, con huatal de Francisco Galdámez; y por el Sur, con finca de Remigio Reinosa: más una casa en la propia aldea "San Antonio," ubicada en su correspondiente solar, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de Norte á Sur é iguales dimensiones de Oriente á Poniente; y linda: por el Oriente, con casa de Cirilo Castro: por el Norte, camino real de por medio, con la de Martín Castro: por el Poniente, con la de Silvestre Castro; y por el Sur, con la de Pantaleón Martínez. La finca está valuada en novecientos diez y ocho pesos cincuenta centavos, y la casa en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las once del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.

3—2 *Mariano Membreño,* Srio.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Margarito Chávez y su esposa Felipa Marín, representados por don Manuel Morales, se venderá en pública subasta, previa autorización judicial, un terreno compuesto de quinientas cuarenta y cuatro áreas de extensión superficial, situado en el extremo Norte de los terrenos de la hacienda "Palancapán", de esta jurisdicción, entre los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la hacienda "Santa Rosa": al Poniente, terreno de Hermenegildo Cuellar: al Norte, terreno de la hacienda "San Juan"; y al Sur, terrenos de Ruperto Leiva y Guillermo Villano: dicho terreno está valuado en *ciento ochenta pesos.* El que pretenda hacerle postura, que ocurra que le será admitida la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Suchitoto, á las diez de la mañana del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Andrés Gallardo.—Roberto Fernández,

3—2 Srio.

Herencia yacente.

EL INFRASCRITO, Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,

Hacesaber: que á fojas 2 de las diligencias seguidas por este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado don Manuel Isidro Reyes, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Habiendo trascurrido más de quince días desde el fallecimiento del señor don Manuel Isidro Reyes, sin que ninguno de sus herederos haya aceptado la herencia, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador de ella al señor don Lázaro López, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta declaración en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento. || Martínez Suárez. || Ante mí, Ismael C. Jaime, Srio. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2º de 1ª instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaime, Srio. 3—3

FRANCISCO BLANDÓN y JARQUIN, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado don Silverio Majano, á fojas 3 ha recaído, en lo conducente, el auto siguiente: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las mismas diligencias que hace más de quince días que el señor Silverio Majano ha fallecido sin que á la fecha haya constancia en este Juzgado, de haberse aceptado la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr: declaráse yacente la herencia del señor Silverio Majano, y nómbrase curador de ella al señor Ventura Funes, quien comparecerá para su aceptación. Insertándose esta declaratoria en el periódico oficial, y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados. || Blandón y Jarquín. || Ante mí, Horacio Zayas, || Srio. Hay dos rúbricas.

Y para su publicidad en el periódico oficial, extiendo la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—3

JOSE LEON CHACON, Juez de Paz del pueblo de San Ignacio, departamento de Chalatenango.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor Buenaventura Cisneros, se ha puesto el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Ignacio, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. Agréguese la certificación presentada, y apareciendo de ella que el señor Buenaventura Cisneros, de setenta y seis años y de este vecindario, falleció el día diez y seis de Abril próximo pasado, dejando una casa con su respectivo solar, cultivado de café, de la capacidad de treinta y cinco areas y una fragua con sus correspondientes útiles, los que están situados en el valle del "Llano Redondo", de esta jurisdicción, y no habiéndose aceptado el todo ó parte de la herencia, declárase yacente. Insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población; y nómbrase curador de bienes de la expresada herencia á don Albino García, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento". Por el señor Juez de Paz, don José León Chacón, que no sabe firmar, || Guadalupe Vásquez. || Ante mí, Pedro Huezo, Srio. Y para remitirla al periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de San Ignacio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Juez de Paz, don José León Chacón, que no sabe firmar.

Guadalupe Vásquez.—Pedro Huezo, Srio.

3—1

Curadurías.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana.

Certifico: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á efecto de nombrar guardador general al menor José María de Jesús Monroy, á fojas cuatro vuelto y cinco frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. No estando de acuerdo los parientes en la persona que deba ser llamada á la guarda del menor José María Monroy, y siendo á juicio del infrascrito Juez, persona de responsabilidad y abonada el señor Agapito Granados, nómbrasele guardador general interino del expresado menor; y cítense por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, artículos 463 C. y 768 Pr. || Rodríguez. || Ante mí, Manuel J. Bacaro, Secretario interino. || Hay dos rúbricas."

Y para los efectos de ley, extiendo el presente en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Antonio Rodríguez.

3—2 *Pablo M. Rivera*, Srio.

Emplazamientos.

SIMEON EDUARDO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leandro Orantes, procesado por el delito de lesiones menos graves en Antonio Linares, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se encontrare.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á las doce del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Simeón Eduardo.

3—3 *Pedro J. Saavedra*, Srio.

Por el presente se cita y emplaza al reo Casimiro Arana Franco, para que en el término de quince días, comparezca á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado, por el delito de injurias graves porque lo acusa don Jesús Angulo, vecino de "El Progreso;" bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó comparece. El expresado reo es mayor de edad, agricultor y vecino de El Progreso; y se advierte á las autoridades el deber que tienen de aprehenderlo, y á los particulares, el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de tarde del cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Carlas Srio. 3—1

Por el presente emplazo á los reos ausentes, Brígido Solís y Catarino Argueta, vecinos de la villa de Osicala, procesados por el delito de lesiones mutuas, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes sinó lo verifican. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á los tres de la tarde del día 1º de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel A. Reyes, Srio. 3—1

Por el presente emplazo al reo Jacinto Sánchez, procesado por homicidio en Leoncio González, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días; bajo los apercibimiento de ley. Las autoridades públicas est án en la obligación de aprehenderlo y los particulares en el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bernardo Rodríguez, vecino de Apastepeque, procesado por el delito de desacato al regidor señor Juan Henríquez, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo el apercibimiento de ley sinó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturarlo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—1

Ezequiel Fernández. Abelardo Rodríguez.

FRANCISCO ROSALES, Juez de primera Instancia del distrito de La-Unión.

Por el presente emplaza á los reos ausentes Julio y Santos Cueva, vecinos de San Alejo, procesados por atentado y lesiones al policía Candelario Reyes, de la expresada población, para que en el término de quince días se presenten ante este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que sinó lo verifican, serán declarados rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á los expresados reos, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las ocho de la mañana del dia seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—1

Francisco Rosales.—José Pantoja, Srio.

Depósitos.

Previos los trámites de ley se ha subastado de orden de esta Alcaldía, una mula parda, herrada con el fierro del márgen..... por ser dispendiosa su conservación. Quien se crea con derecho á dicho sobrante de cuarenta y dos pesos tres reales, que se presente con sus comprabantes legales á deducirlos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de La-Unión, Junio veintiuno de mil ochocientos ochenta y siete. 2

A. Mancía.—Ricardo Dheming, Srio.

AVISOS MUNICIPALES.

Aviso.

Se pone en conocimiento del público, que la Corporación municipal de esta ciudad, en sesión de 5 del presente, ha designado en comisión para que entienda en el repartimiento de *puestos* de venta en las calles y plazas públicas, á los señores Rejidores don Felipe Mendoza y don Santos Martínez Robelo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Julio 11 de 1887.

Francisco A. Funes. 1—3

IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Miércoles 13 de Julio de 1887. NÚM. 162

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 12 de 1887.

Vista la exposición hecha por el señor Director General de Correos, relativa á que se apruebe el contrato que ha ajustado con los señores Pozo y Gutiérrez, para tomar la comisión de vender en beneficio del Ramo, estampillas postales, percibiendo por su trabajo el 5%, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dicho contrato —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional.
San Salvador, Julio 12 de 1887.

Vista la renuncia que el Sr. don Francisco Herrera hace del empleo de Administrador de Correos de Chalchuapa, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al telegrafista de aquella ciudad señor don Juan Morán, propuesto por el señor Director General del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 12 de 1887

En atención al mejor servicio público, y á propuesta del Superintendente del Telégrafo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo telegrafista de Cojutepeque á don Vicente Lovato, en lugar de don José María Valencia, y telegrafista de Jocoro á don Pioquinto Pérez, en lugar de don Vicente Rosales.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Contrato adicional

al celebrado con la Compañía de Vapores Hispano-Centro-Americanos del Marqués de Campo.

Higinio Valdivieso, Sub-Secretario de Fomento, Encargado del Despacho, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, por una parte, y *Carlos F. Irigoyen*, como apoderado del señor Marqués de Campo, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato como adicional al celebrado el 6 de Mayo del año próximo pasado y aprobado por la Asamblea Nacional en 27 de Setiembre del mismo año:

1º

El inciso 2º del artículo 13º de dicho contrato será sustituido por el siguiente:

Una subvención pecuniaria de veinte mil pesos anuales durante los tres primeros años, pagaderos en moneda efectiva y corriente del país y por mensualidades vencidas, y de *diez y ocho mil pesos* anuales durante los dos años restantes, pagaderos en la forma indicada; y durante los cinco años de la concesión, una subvención eventual que importará el tres por ciento de los derechos de introducción que causen las mercaderías que conduzcan sus buques á los puertos del Salvador.

Para hacer efectiva esta parte de la subvención, el Supremo Gobierno dará á los Agentes de la Empresa documentos admisibles en el pago de tres por ciento de los derechos de aduana y de los cuales se hará uso en el registro de mercaderías, acompañándose en la póliza que presente el interesado, el conocimiento respectivo que compruebe el trasporte de aquellas en los buques de la empresa, y una cantidad igual á la que ascienda dicho 3% en bonos de la Deuda Pública.

Dichos documentos deberán darse anticipadamente, y en cantidad suficiente calculada la amortización durante seis meses, debiéndose hacer la liquidación correspondiente trascurrido que sea aquel período.

2º

Los vapores de la Empresa llevarán los pabellones de las cinco Repúblicas centro-americanas, previo permiso de los Gobiernos respectivos, debiendo llevar el de esta República, los denominados "Méjico" y "Salvador."

3º

El Gobierno dará orden telegráfica á los Cónsules del Salvador en Inglaterra, para que dén un *pase avante* á dichos vapores, autorizándoles izar el pabellón nacional hasta su llegada á los puertos de la República, donde se les dará, libre de todo gasto, la patente respectiva.

4º

Los vapores españoles que la Empresa emplee como auxiliares se sujetarán á los derechos y obligaciones estipulados en el contrato.

5º

Debiendo llegar á los puertos de la República los vapores de la Empresa, antes de la fecha en que concluye el contrato hoy vigente con la Compañía del Pacífico, ésta se compromete á dar desde luego el servicio estipulado, y el Gobierno dará mientras tanto á la Empresa solamente la subvención eventual establecida en el artículo 1º, comenzando á abonarle la pecuniaria desde el día en que aquella termine; y

6º

El Gobierno interpondrá sus buenos y amistosos oficios con los de las otras Repúblicas para que hagan á la Empresa estas mismas concesiones y que procuren allanar todas las dificultades y obstáculos que pudieran presentarse para el establecimiento de la línea *Hispano-Centro-Americana* de vapores correos del Marqués de Campo.

En fé de lo cual firmamos el presente en San Salvador, á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

(F.) *Higinio Valdivieso.*
(F.) *Carlos F. Irigoyen.*

Palacio Nacional:
San Salvador, Junio 15 de 1887.

Visto el anterior contrato celebrado entre el señor Sub-Secretario de Fomento doctor don Higinio Valdivieso, en representación del Gobierno, y el señor don Carlos F. Irigoyen, en representación del señor Marqués de Campo, sobre adicionar el contrato de 6 de Mayo del año próximo pasado, referente á la Línea *Hispano-Centro-Americana* de vapores correos; y estando dicho contrato adicional arreglado á las instrucciones que al efecto se dieron al señor doctor Valdivieso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los seis artículos de que se compone. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina;
Méndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 12 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Osicala, en el departamento de Morazán, al señor don Leonidas Alvarenga; quien llenará los requisitos que previene la ley y empezará á ejercer sus funciones el día que empiece á regir la nueva Ley de Presupuesto.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Palacio Nacional: San Salvador, Julio 11 de 1887.

Señor Ministro:

Teniendo noticia esta Secretaría que en San Francisco California, New York, y otros puntos de los EE. UU. de N. A.,

hay de venta aparatos inventados para curar la tisis pulmonar ó tuberculosis, juzgo de suma necesidad dirigirme á U. para que, si lo tuviere á bien, se sirva pedir informes al señor Cónsul del Salvador en San Francisco California sobre el aparato referido, la manera de usarlo, su costo y demás pormenores que sean indispensables, á fin de hacer venir para el servicio del Hospital de esta ciudad los que fueren necesarios.

Soy de U. con toda consideración su muy atento seguro servidor.

Higinio Valdivieso.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

SAN SALVADOR.

ACTA MUNICIPAL.

Sesión Municipal extraordinaria de 26 de Junio de 1887, presidida por el señor Alcalde propietario, con asistencia de los señores Rejidores Lara, Mendoza, Ramírez, Martínez, Robelo y Síndico Calderón. Leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Habiendo manifestado el señor Síndico doctor don Daniel Calderón que no fué él quien hizo moción para que se solicitara del Gobierno que la celebración de la fiesta del Salvador, en vez de practicarse del 6 al 15 de Diciembre como se había acordado por esta Corporación, se celebrase del 10 al 20 del mismo mes; y habiendo hecho presente el señor Alcalde que fué suya dicha moción pues está en un todo de acuerdo con su modo de pensar á este respecto, se acordó: rectificar tales conceptos del acta del treinta de Mayo próximo pasado, en los términos que se dejan escritos. El señor Alcalde manifestó á la Corporación que, obedeciendo las instrucciones que se le han dado para la fundación y publicación del periódico titulado "Gaceta Municipal", ha solicitado la imprenta de "El Cometa", que de preferencia se le indicó: que aunque se acordó el gasto de impresión no se determinó cuanto se podía invertir de los fondos en dicho periódico; y que los gastos de impresión y demás que son necesarios, no bajan de cincuenta pesos al mes por lo que pide se le autorice para el expresado gasto; tomado en consideración y discutido suficientemente se acordó: autorizar al señor Alcalde para que de los fondos municipales invierta la suma de cincuenta pesos al mes en la publicación expresada, tan luego como sea aprobada por el Supremo Gobierno la nueva tarifa municipal de esta ciudad. Se levantó la sesión. || Doroteo Funes. || Francisco Antonio Funes. || S. Martínez Robelo. || Rafael Lara. || Felipe Mendoza. || D. Calderón.—Ante mi, José Mª Mayora".

Es copia: Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Julio 11 de 1887.—*Francisco A. Funes.*

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Junio de 1887.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán	$ 97 93	$ 103 81
Acajutla	92 75	51 56
Armenia	74 56	38 62
Almendros	3 87	11 31
Atiquizaya	38 43	24 13
Apopa	11 18	2 56
Ataco	8 75	3 81
Apaneca	13 18	4 25
Anamorós	3 50	6 18
Coatepeque	27 62	10 00
Comasagua	7 25	6 75
Cojutepeque	93 68	132 81
Citalá	3 75	11 87
Chalchuapa	55 56	34 06
Chalatenango	29 25	47 13
Chinameca	43 68	68 31
Gotera	19 68	80 00
Guayabal	11 56	1 68
Guazapa	7 18	5 25
Izalco	25 18	12 68
Ilobasco	27 94	50 75
Juayúa	16 50	15 50
Jucuapa	26 50	24 63
Jocoro	27 68	17 25
Jayaque	19 18	8 37
La-Libertad	147 87	56 87
La-Unión	82 68	156 00
Metapán	31 12	28 00
Nejapa	13 93	2 75
Nahuizalco	8 87	25 44
Opico	15 87	12 43
Olocuilta	11 56	7 75
Parras (Lempa)	2 56	00 00
Panchimalco	1 00	00 50
Pasaquina	5 06	5 00
Quezaltepeque	37 87	16 62
San Salvador	655 31	442 85
Santa Tecla	204 00	95 00
Santa Ana	366 56	133 68
Sonsonate	305 68	170 13
San Miguel	170 75	160 18
Santa Rosa	25 50	75 00
San Martín	21 75	9 37
San Sebastián	5 00	7 75
San Vicente	66 75	85 03
Sensuntepeque	18 37	74 31
Salcoatitán	7 13	6 55
Suchitoto	35 56	35 93
Sauce	6 81	10 37
Saco	3 13	12 75
S. José Villanueva	8 13	6 06
S. Julián Cacaluta	15 62	4 87
San Rafael	8 12	0 25
Santiago de María	23 75	9 56
Santgº Nonualco	7 18	3 13
San Isidro	4 18	4 00
Tonacatepeque	13 25	13 93
Tenancingo	5 50	1 56
Tejutla	5 93	10 13
Tecapa	21 68	15 56
Tejutepeque	9 12	3 87
Tepecoyo	9 68	10 93
Teotepeque	9 56	22 81
Usulután	32 56	53 68
Umaña	4 37	1 75
Zacatecoluca	41 50	52 87
Zaragoza	18 50	17 75
San Pedro Pustla	10 62	5 00
Totales	$3,286 28	$ 2,641 34

DEMOSTRACION.

Pagados	$3,286 28
Oficiales	2,641 34
Producto de multas	44 00
Producto líquido de cablegramas	425 04
Total	6,396 66
Sueldos y gastos	5,443 26
Saldo	953 40

Número de telegramas trasmitidos en el mes:

Particulares	17,063
Oficiales	8,445
Total	25,508

Superintendencia General de Telégrafos Nacionales: San Salvador, Julio 6 de 1887.

Casiano L. Martínez.

LISTA de los milicianos y veteranos de departamento de Sonsonate, designados por la suerte en el sorteo que se practicó el 8 de Junio del año corriente.

En la Gobernación de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día siete de Junio del año de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la Comandancia General de este departamento los individuos de la Junta que previene el artículo 8º del Reglamento de Milicias de 22 de Febrero de 1886.—Presidido el acto por el Comandante General, Coronel don Sotero Flores; Gobernador, don Nazario Salaverría; Mayor de Plaza, Teniente Coronel Efectivo don Serapio Varela, con asistencia de los Alcaldes y Síndicos Municipales y Jefes de este distrito y del de Izalco, respectivamente: señores don José María Cea Mojica, doctor don Antonio Alfaro, Inés Masín y Desiderio Tejada: del Alcalde y Síndico de Nahuizalco, José María Arias y Cipriano Paiz: del Alcalde y Síndico de Salcoatitán, señores Ricardo Torres y Valentín Ramos: del Regidor Margarito Mata, y Síndico Santiago Larín, por parte de la villa de El Progreso, en razón de no haber podido concurrir el propietario: del Alcalde y Síndico del pueblo de San Antonio, Dolores Velásquez y Domingo Gutiérrez: del Alcalde y Síndico del pueblo de Santo Domingo, señores Pantaleón García y Atiliano López: del Alcalde y Síndico del pueblo de Mazahuat, señores Miguel Asencio y Lorenzo Rosa: del Alcalde y Síndico del pueblo de Sonsacate, don Manuel Español é Inocente Hernández: del Alcalde y Síndico del pueblo de Nahulingo, señores Gregorio Hernández y Norberto Cenzente: del Alcalde depositario, señor Víctor Cienfuegos y Síndico Manuel Aguirre, por la villa de Armenia: del Alcalde depositario Florentino Chinchilla y Síndico don Francisco Vega, por el pueblo de San Julián: del Alcalde Mauricio Guillen y Síndico Yanuario Canizales, por el pueblo de Caluco; no consignándose los nombres de los Alcaldes y Síndicos de los pueblos de Cuisnahuat é Ishuatán por no haber concurrido, no obstante estar citados; pero seguramente la circular la recibieron tarde, por cuya causa se les conmuta la pena en que incurren por la mencionada falta. Siendo el objeto de la reunión practicar el sorteo de los milicianos y veteranos de los pueblos de este departamento, por ser hoy el día señalado para tal fin, y con el objeto de reponer á los que faltan para el completo de los mil hombres que se han designado á este departamento; y habiéndose dado principio al acto insaculando en cédulas iguales los nombres

inscritos en los padrones militares, leidos que fueron éstos ante los individuos de la Junta, se depositaron en una urna. Seguidamente se movió ésta y se comenzó el sorteo, designando la suerte para milicianos y veteranos, los individuos cuyos nombres se expresan en la siguiente lista:

MILICIANOS DEL DISTRITO DE SONSONATE.

Ciudad de Sonsonate.

1 Victoriano Barreto.
2 Valentin Conrado.
3 Miguel Calderón.
4 Antonio Ipiña.
5 Victor Salgado.
6 Tomás Trigueros.
7 José María Lemus.
8 Alejandro Barra.
9 Ruperto Machado.
10 Carlos Rossan.
11 Mateo Méndez.
12 Matías Guerrero.
13 José Marroquín Leiva.
14 Simeón Hernández.
15 Vicente Sifontes.
16 Fulgencio Martínez.
17 Simeón Jaco.
18 Rafael Rivas.
19 Ciriaco Guerra.
20 Rafael Reina.
21 Manuel Marroquín.
22 Gregorio Núñez.
23 Daniel Castro.
24 Pablo Ramírez.
25 Vicente Díaz.
26 Laureano Rodríguez.
27 Ruperto Ruiz.
28 Estanislao Ramos.
29 Manuel Sifontes.
30 Manuel Villeda.
31 Eduardo Vega 1º
32 Teodoro Damas.
33 José Angel Zelada.
34 Paulino Morales.
35 Juan Colocho.
36 Domingo Armas.
37 Tomás Huezo.
38 Jesús Barahona.
39 Tomás Olivarez.
40 Máximo Hernández.
41 Antolín Zepeda.
42 Mauro Carías.
43 Ignacio Zelada.
44 Antonio Rios.
45 José Mª Mena.
46 Juan Lira.
47 Juan Gómez.
48 Cecilio Cabrera.
49 Emilio Cortés.
50 Matías Revelo.
51 Aquilino Peraza.
52 Francisco Figueroa.
53 Andres Menotales.
54 Eduardo Arévalo.
55 Froilán Cermeño.
56 Nemesio Zepeda.
57 Francisco Capdevilla.
58 José María Salguero.
59 Policarpo Mathe.
60 Pablo González.
61 Isidoro Ortiz.
62 Jerónimo Manzano.
63 Francisco Salinas.
64 Francisco Escalante.
65 Abrahan Guerra.
66 Santiago Castro.
67 Juan Juárez.
68 Ezequiel Machado.
69 Luis García Sale.
70 Alejandro Orellana.
71 Fernando Trigueros.
72 Victoreano Corea.
73 Aquilino Espinosa.
74 Eduardo Salguero.

VETERANOS.

1 Antonio Luz Orellana.
2 Manuel Romero.
3 Gustavo Castaneda.
4 Claudio Randa.
5 José María Gálvez.
6 Antonio Vega.
7 Lisandro Trigueros.
8 César Soto.
9 Manuel Callejas.
10 Antonio Guerra Blanco.
11 Juan Maye.
12 Rafael Estrada.
13 Francisco Sifontes.
14 Jerónimo García.
15 Dionisio Vega.
16 Santiago Leonardo.
17 Rafael Campo Mencía.
18 Filandro Mayorga.
19 Venancio Mejía.
20 Fermín Cañas.
21 Tomás M. Mendoza.
22 Enrique Zepeda (hijo)
23 Nazario Ayala.
24 Juan Alvarez.
25 Santiago Montes.
26 Saturnino Arauz.
27 Ciriaco Morales.
28 Francisco Quijano.
29 Andrés Villafuerte.
30 Clemente Solórzano.

MILICIANOS DE NAHUIZALCO.

1 Timoteo Reyes.
2 Pantaleón Paiz.
3 Bartolo Lúe.
4 Dolores Quinteros.
5 Juan Lúe.
6 Bonifacio Guzmán.
7 Nicolás Pérez.
8 Catarino Guzmán.
9 Isidro Pérez.
10 Gregorio Suriano.
11 Eulalio García.
12 Salvador Cheline.
13 Máximo Gutiérrez.
14 Cirilo Hernández.
15 Tiburcio Zúniga.
16 Alejandro Paiz.
17 Jesús Reyes.
18 Dionisio Bonito.
19 Jacinto Carías.
20 Gregorio Cortez.
21 Francisco Lipe.
22 Timoteo Leiva.
23 Apolinario Lena.
24 Sebastián Pérez.
25 Dolores Isidro 1º
26 Timoteo Rodríguez.
27 Juan Hernández.
28 Vicente Cortez 1º
29 Jesús Pérez.
30 José María Flores.
31 Tomás Pérez.
32 Lisandro Tulen.
33 Ramón Martínez.
34 Andrés Morán.
35 José Mª Pián.
36 Feliciano Cheline.
37 Tranquilino Sánchez.
38 Santiago García.
39 Daniel Larín.
40 Victoriano Merio.
41 Jacinto Maye.
42 Feliciano García.
43 Rafael Cruz.
44 Estevan Paiz.
45 Pantaleón Mate.
46 Paulino Sión.
47 Tránsito Arias.
48 Eulalio Hernández.
49 Juan Rosa Flores.
50 Abelino Larín.
51 Francisco Cena.
52 Luciano Aguilar.
53 José Dolores Hernández.
54 Dolores Cortés.
55 Nicolás Cruz.
56 Julián Lúe.
57 Vicente Lúe.
58 Nemesio Arias.
59 Santiago Cortés.
60 Francisco Tino.
61 Cristo Isidro.
62 Pedro Ortiz.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Francisco Viscarra.
2 Francisco Cerén.
3 Vicente Cortés.
4 Juan Zetino.
5 Felipe Tadeo.
6 Nicolás Merced.
7 Pedro Hernández.
8 Juan Tacapa.
9 Juan Zacapa.
10 Manuel Trinidad Hernández.
11 Pedro Pérez.
12 Luciano García.
13 Lucas Paiz.
14 Manuel Hernández.
15 Laureano Martínez.
16 Gregorio Arias.
17 Aquilino Beltrán.
18 Manuel Pérez.
19 Toribio Quinteros.
20 Eulogio Cena.
21 Jesús Lipe.
22 Luciano Aguilar.
23 Irene Pérez.

MILICIANOS DE "EL PROGRESO."

1 Francisco Olivares.
2 Francisco Colindres.
3 Antonio Méndez.
4 Anastasio Carranza.
5 Pedro Ramírez.
6 Bernardo Ocampo.
7 Vicente Cruz.
8 Justo Cruz.
9 Cruz Ramos.
10 Eugenio Larín.
11 Marcelo Ferrer.
12 Salvador Cruz.
13 Pablo Mendoza.
14 José María Cortés.
15 Julián Lemus.
16 Simeón Campo.
17 Máximo Olivares.
18 Estevan Tula.
19 Víctor Choto.
20 Teodoro López.
21 Luciano Reyes.
22 Macario Mata.
23 Francisco Martínez Molina.
24 Teodoro López.
25 Paulino Ramírez.

26 Magdaleno Villanueva.
27 Narciso Ríos.
28 Francisco Díaz.
29 Francisco Rivas.
30 Jesús Morales.
31 Francisco Cea.
32 Felipe Sánchez.
33 Eliseo Andino.
34 Francisco Castillo.
35 José María Valenzuela.
36 Gregorio Morán.
37 Cirilo Segundo.
38 Toribio Morán.
39 Manuel Salaverría.
40 Aceremes Morán.
41 Gustavo Salaverría.
42 Ignacio Cruz.
43 Vicente Rivas.
44 Nicolás Borja.
45 Miguel Cruz.
46 Casimiro Franco.
47 Juan Sánchez.
48 Eliécer Peñate.
49 Juan Cea.
50 Fernando Machado.
51 Manuel Salguero.
52 Sabino Larín.
53 Felipe Ventura.
54 Crescencio Juárez.
55 Vicente Ramos.
56 Sebastián Hernández.
57 Máximo Méndez.
58 Paulino Díaz.
59 Lorenzo Hernández.
60 Francisco Mendoza.
61 Miguel Reyes.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Agapito Molina.
2 Tomás Siete.
3 José Jil Larín.
4 Marcelino Ventura.
5 Agustín Alfaro.
6 Rufino Cea.
7 Ladislao Mendoza.
8 Julián Cea.
9 Jesús Castillo.
10 Carlos Mendoza.
11 Luis Valdés.
12 Crescencio Martínez.
13 Manuel Calzada.
14 Diego Ventura.
15 Vicente Díaz.
16 Benjamín Cea.
17 Juan Flores.
18 Jeremías Lemus.

MILICIANOS DE SONSACATE.

1 Concepción Castro.
2 Lonjino Vásquez.
3 Carlos de León.
4 Pedro Pérez.
5 Eusebio Crispín.
6 Gabriel Mojica.
7 Silverio Colocho.
8 Marcos Rosa.
9 Natividad Torres.
10 Santos Torres.
11 Domingo Torres.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Camilo Quiñones.
2 Justo Salazar.
3 Quirino Rosas.
4 Tomás de León Valdés.
5 Jacinto Martínez.

MILICIANOS DE MAZAHUAT.

1 Eligio Nolasco.
2 Nicolás Mangandi.
3 Venancio Vásquez.
4 Narciso García.
5 Candelario Calles.
6 Gregorio Ramírez.
7 Mariano Gutiérrez.
8 José María Arias.
9 Gregorio Arévalo.
10 Jacinto Pérez.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Antonio Aguirre.
2 Francisco Santos.

MILICIANOS DE SALCOATITÁN.

1 Anselmo Mendoza.
2 Alejandro Viscarra.
3 Santiago Arana.
4 Santiago Méndez.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Andrés Sánchez.
2 Felipe Ventura.

MILICIANOS DE SANTO DOMINGO.

1 Trinidad García.
2 Desiderio Sánchez.
3 Nicolás Ramírez.
4 Saturnino Aguilar.
5 Agustín Vásquez.
6 Julián Ramírez.
7 Mauricio Pérez.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Bartolo Pérez.
2 Remigio Ramos.

MILICIANOS DE SAN ANTONIO.

1 Miguel Suriano.
2 Agustín Morán.
3 Nicomedes Jiménez.
4 Juan Gutiérrez.
5 Pedro Cáceres.
6 Teodoro Galicia.
7 Juan de Dios Jiménez.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Manuel Larín.
2 Miguel Burgos.

MILICIANOS DE NAHULINGO.

1 Jenaro Góches.
2 Froilán Morales.
3 Amelio Velásquez.
4 Cirilo Avelar.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Pedro Carías.
2 Terezo Peña.

MILICIANOS DEL DISTRITO DE IZALCO.

Ciudad de Izalco.

1 Luis Pinto.
2 Hijinio Sánchez.
3 Darío Vega.
4 Antonio Martínez.
5 Silverio Pinto.
6 Juan Mistun.
7 Nicolás Cuyut.
8 Albino Jacobo.
9 Antonio Cenato.
10 Luciano Cisi [hijo.]
11 Francisco Estrada.
12 Juan Velàsquez.
13 Isaac Másin.
14 Francisco Ramón.
15 Lorenzo Arévalo.
16 Domingo Lapa.
17 Víctor Vega.
18 Cipriano Tulipe.
19 Inés Huezo.
20 Antonio Tajchin.
21 Antonio Lemus.
22 Manuel Noyola.
23 Jesús Artiga.
24 Gregorio Cunza.
25 Silverio Ramírez.
26 Lorenzo Chamúl.
27 José María Vega.
28 Francisco Barrera.
29 Tomás Calderón.
30 Dolores Gutiérrez.
31 Marcos González.
32 Macario Chamel.
33 Demetrio Artiga.
34 Francisco Campo [Coatepeque.]
35 Francisco Naja.
36 Fabián del Valle.
37 Cipriano Rosales.
38 José María Pilio.
39 Nicolás Cea.
40 Félix Campo (Cuzco.)
41 Tomás Barillas.
42 Juan Tula.
43 Nicolás de Mata.
44 Cosme Shente.
45 Andrés Cota.
46 Feliciano Pashaca.
47 Francisco Viscarra.
48 Manuel Alvarez.
49 Eleuterio Berríos.
50 Pedro Castro (hijo.)
51 Gabino Sánchez.
52 Pedro Marroquín García.
53 Arcadio Estrada.
54 Antolín Hernández.
55 Nemesio Latín.
56 Eustaquio Contreras.
57 Domingo Rosales.
58 José Ramos.
59 Enrique Vega.
60 Evaristo Calderón.
61 Pedro Pilíe.
62 Bernabé Quiñones.
63 Cruz Solórzano.
64 Francisco Campo (a) palito.
65 Reyes Campo.
66 Estanislao Quilizapa.
67 Juan Ramón (menor.)
68 Esteban Saño.
69 Mariano Calzadilla.
70 Rufino García.
71 Macario Shaste.
72 Antonio Campo Tejada.
73 Martín Puturo.
74 Salvador Muyer.
75 Salvador Ramírez.
76 Crisanto Isho (huate.)
77 Rómulo Velásquez.
78 Antonio Jule.
79 José Chinque.
80 Jesús Calmo.
81 Anastasio Campo.
82 Antonio Ramírez.
83 Ignacio Villaviencio.
84 Pedro Pashaca.
85 Carlos Hernández.
86 Benito Díaz.
87 Calixto Vega (hijo.)
88 Juan Vega.
89 Juan Cushule.
90 Andrés Sultón.
91 Angel Carías.
92 Pablo Chile.
93 Nicolás Masín.
94 Gregorio Telule.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Emilio Calzadilla.

2 Tiburcio Chilmo.
3 José Hernández.
4 José María Ramón.
5 Raimundo Ramos.
6 Tomás Chamel.
7 Carlos Pilic.
8 Román Fuentes.
9 Calixto Morán.
10 Manuel Shihuachi.
11 Francisco Anaya.
12 Francisco Texin.
13 Antonio Vásquez.
14 Nicanor Cortés.
15 Catarino Pinto.
16 Juan Pulunto.
17 Antonio Vega.
18 Estanislao Pashaca.
19 Moicés Uceda.
20 Manuel Castillo.
21 Emilio Segura (Culia)
22 Eustaquio Calzadilla.
23 Juan Chué.
24 Lorenzo Jacobo.
25 Manuel Vargas.
26 Apolonio Vega.
27 Marcelino Calvo
28 Ramón Musto.
29 Federico Anaya.
30 Sebastián Pinto.
31 Nazario Hernández,
32 Jesús Saña.
33 Isidoro Culí (menor.)
34 Saturnino Polanco.
35 Romualdo Huete.
36 Balentín Hernández (menor)
37 Francisco Marroquín.
38 Iadalecio Ramírez.

MILICIANOS DE ARMENIA.

1 Braulio Escobar.
2 Daniel Mayén.
3 Bernardo Avalos.
4 Tranquilino Rivera.
5 Eugenio Rodríguez.
6 Cayetano Campo.
7 Perfecto Galán.
8 Pedro Leiva.
9 Isidro Enamorado.
10 Saturnino Hernández Piche.
11 Francisco Ortiz.
12 Apolinario García.
13 Nicacio Torres.
14 Bernardo Antonio Zepeda.
15 José María Compa.
16 Gabino Sisco.
17 Gregorio Esperanza.
18 Cipriano Flores.
19 Luciano Mancía.
20 Manuel Rojas.
21 Emeterio Portillo.
22 Francisco Morales.
23 Demetrio López.
24 Bernardino Chavarría.
25 Ignacio Guevara.
26 Emeterio Molina.
27 Andrés Cifontes.
28 Luciano Mata.
29 Francisco Chávez.
30 Eulogio Mejía.
31 Emilio Argumedo.
32 Bernardino Pérez.
33 Alfonso Espino.
34 Gregorio Granado.
35 Joaquín Anaya.
36 Esteban Dubón.
37 Isidoro Leiva.
38 Esteban Guirola.
39 Julián Montoya.
40 Daniel Mancía.
41 Pablo Colocho.
42 Eulalio Gómez.
43 Rosalío Mancía.
44 Casimirio Recinos.
45 Juan Musto.
46 Marcelo Flamenco.
47 Pedro Cortés.
48 José María Esperanza.
49 Antonio Barrientos.
50 Lucas Mancía.
51 Rafael Aguirre.
52 Román Carías.
53 Antonio Seceña.
54 Manuel Zepeda.
55 José Morales.
56 Jertrudis Mangandí.
57 Ezequiel Manzano Pacheco.
58 Antonio Cortés Fernández.
59 Ignacio Zepeda.
60 Antonio Guerra.
61 Andrés Rosales.
62 Inocente Castillo.
63 Venancio Macua.
64 Dámaso Cruz.
65 Guadalupe Morales.
66 Manuel Pilre.
67 Jertrudis Díaz.

VETERANOS DEL MISMO.

1 José Rivas.
2 José María Baños.
3 Nazario C. Vega.
4 Dalio Fernández.
5 Mercedes Putún.
6 Toribio González.
7 Dionisio Barillas.
8 Arcadio Torres.
9 Inocente Ruiz.
10 Desiderio Rivas.
11 Filiberto Munguía.
12 Julio Guirola.
13 Tomás Portillo.
14 Angel Sánchez.
15 José María López.
16 Miguel Zelaya.
17 Daniel Guzmán.
18 Angel Montoya Castillo.
19 Antonio Flamenco.

MILICIANOS DE ISHUATÁN.

1 Juan Urbán.
2 Tomás González.
3 Onesíforo Fernández.
4 Gregorio Hernández.
5 Blas Hernández.
6 Tomás Rivera.
7 Vicente Peña.
8 Manuel Santos.
9 Antonio Zaldaña.
10 Francisco Teodoro.
11 Francisco Zepeda.
12 Paz Peña.
13 Apolinario Pintor.
14 Sabino Centeno.
15 Damián Aquino.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Obispo Velásquez.
2 Esteban Bonifacio.
3 Miguel Vásquez.
4 Juan Beltranena.
5 Antonio Hernández.

MILICIANOS DE CALUCO.

1 Inocente Escobar.
2 Eleuterio Murillo.
3 Jesús Morales.
4 Eduardo Hidalgo.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Simeón López.
2 Macario Escobar.

MILICIANOS DE CUISNAHUAT.

1 Magdaleno Agustín.
2 Magdaleno Mártir.
3 Tránsito Pérez.
4 Juan C. Reyes.
5 Anselmo Martínez.
6 Francisco Cinecis.
7 Juan Evangelista Reyes.
8 Florencio Valencia.
9 Inocente Agustín.
10 Macario Reyes.
11 Lino Flores.
12 Perfecto Santos.
13 Hermenegildo Ramírez.
14 Eujenio Montes.
15 Laureano Hernández.
16 Antonio Patrocinio.
17 Pablo Mártir.
18 Lino Coreto.
19 Román Valencia.
20 Agustín Constante.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Francisco Atiliano.
2 Ursulo Fener.
3 Timoteo Pintin.
4 Sinecio Moicés.
5 Eujenio Montes

MILICIANOS DE SAN JULIAN.

1 Jertrudis Mercedes.
2 Pedro Rulayo.
3 Lorenzo Hernández.
4 Aniceto López.
5 Anselmo Flores.
6 Albino Zalala
7 Andrés Portillo.
8 Alayo Hernández.
9 Santos Mundo.
10 Antonio Cermeño.
11 Arcadio Guillén.
12 Leoncio Hernández.
13 Isidro Meléndez.
14 Manuel Díaz.

VETERANOS DEL MISMO.

1 Francisco Cermeño.
2 Antonio Cuellar.
3 Tránsito López.
4 Evaristo Arévalo.
5 Juan Aguilar.
6 Carmen Culgua.
7 Juan Rodríguez.
8 Jesús Cornejo.
9 Fulgencio Hernández.
10 Teléforo Castillo.
11 Lino Aguilar.

Con lo cual se dió por terminado este acto que formaron todos los concurrentes. || S. Flores. || Nazario Salaverría. || Serapio Varela. || José María Cea Mojica. || Antonio Alfaro. || Inés Masín. || Desiderio Tejada. || A ruego del Alcalde Municipal, José María Arias, que no sabe firmar y por mí como Síndico, Cipriano Paiz. || Ricardo Torres. || Valentín Ramos. || J. Santiago Larín. || Margarito Mata. || Rogado por el Alcalde Municipal de Santo Domingo, Pantaleón García y el Síndico Feliciano López que no saben firmar, Salvador G. Morales. || Rogado por el Alcalde Municipal de San

Antonio, Dolores Velásquez, que no sabe firmar, y por mí como Síndico, Domingo Gutiérrez. || Rogado por el Alcalde Municipal de Mazahuat, Miguel Ascencio, que no sabe firmar, y por mí como Síndico, Lorenzo Rosa. || Manuel Español. || Rogado por el Alcalde Municipal de Nahulingo, Gregorio Hernández, que no sabe firmar, y por mí como Síndico, Norberto Zenzente. || Víctor Cienfuegos. || Manuel Aguirre. || Rogado por el Alcalde de San Julián, Florentino Chinchilla, que no sabe firmar, y por mí como Síndico, Francisco Vega. || Rogado por el Alcalde Municipal de Caluco, Mauricio Guillén, que no sabe firmar, y por mí como Síndico, Yanuario Canizales. || Hay veintidos rúbricas.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Jueves 14 | San Buenaventura, ob, card. dr. y cfr.

ROTICAS DE FUEGO

S. SALVADOR——La Gran Central.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. Morales.

AVISOS OFICIALES.

PROPUESTA

para la introduccion del alumbrado electrico en la República.

Honorable Junta de Hacienda:

Juan Leiba, natural de la República y vecino de esta ciudad, como mejor haya lugar en derecho, vengo á exponer: que notándose, tanto en la capital como en las principales poblaciones de la República, la deficiencia del alumbrado público que actualmente se usa, ó sea de naphta y kerosine; y que siendo el alumbrado eléctrico superior á aquel bajo todos conceptos, propongo establecerlo, con las condiciones siguientes:

1ª Leiba se compromete á colocar el alumbrado eléctrico en toda la República, bajo las condiciones que se expresan en esta contrata; pero, por ahora, solamente lo hará en esta ciudad, lo más tarde, á los ocho meses de firmada esta contrata. La fuerza de este alumbrado equivaldrá al poder de sesenta mil (60,000) candelas, por medio de treinta [30] lámparas de dos mil [2,000] luces cada una y del sistema usado, en la actualidad, en los EE. UU. de Norte-América. Dichas lámparas serán colocadas en el área de la población que actualmente se alumbra con naphta ó kerosine; para lo cual el Supremo Gobierno designará la persona que en unión del empresario ó su representante, indique los lugares donde convenga colocarlas.

2ª Tanto los trabajos de instalación como el servicio del alumbrado, serán inspeccionados en cualquier tiempo por la autoridad ó persona que el Gobierno nombre, á fin de obtener informe sobre si Leiba ó sus cesionarios, cumplen ó no con las condiciones aquí estipuladas; así como para cerciorarse de las seguridades que ofrezcan los aparatos empleados para producir la luz eléctrica.

3ª En caso de que convenga á Leiba trasferir sus derechos á una ó más personas, ó formar una compañía para los efectos de esta contrata, el Supremo Gobierno se obliga á conceder á aquellos, lo mismo que ella expresa en favor de Leiba; pero es entendido, que la persona ó compañía que compre, no siendo del país, tendrá su representante en la República, para el fiel cumplimiento de las condiciones de esta contrata.

4ª La duración de esta contrata será de diez y seis (16) años que se comenzarán á contar desde esta fecha, tanto para el alumbrado de esta ciudad como para el de las otras poblaciones de la República; pero si durante este tiempo, hubiese otra persona ó compañía que mejorase las condiciones que dicha contrata encierra, se dará la preferencia á Leiba ó sus cesionarios; mas si á estos no conviniese aceptar tales mejoras, quien quiera que se quede con la contrata les pagará al contado y en moneda efectiva ú otros valores que ellos acepten, el valor de la maquinaria, útiles, enseres y demás elementos que tengan para el alumbrado eléctrico.

5ª Para que Leiba ó sus cesionarios puedan reembolsarse del capital invertido y de los gastos consiguientes al establecimiento y servicio del alumbrado eléctrico, durante los diez y seis años estipulados en la cláusula 4ª, el Supremo Gobierno se obliga á pagarles diez y seis mil pesos ($16,000) anuales en moneda efectiva y corriente en la República, por mensualidades anticipadas; debiendo entregar la primera á los tres días de firmada esta contrata.

6ª La maquinaria, enseres, materiales y demás útiles que Leiba ó sus cesionarios introduzcan para servicio del alumbrado eléctrico, mientras dura esta contrata, serán libres de todo derecho é impuesto fiscal establecido ó que se establezca, previo registro.

7ª Si el Supremo Gobierno infringiere cualquiera de los artículos de esta contrata, Leiba ó sus cesionarios suspenderán el alumbrado, quedando responsable el Gobierno de todos los daños y perjuicios que sufra por dicho motivo.

8ª Cuando falte el alumbrado por causas insuperables, fortuitas ó de fuerza mayor, Leiba ó sus cesionarios no serán responsables de esta falta; pero se obligan á restablecerlo en el menor tiempo posible.

9ª Los empresarios y los empleados ocupados en el servicio del alumbrado, quedan exentos del servicio militar ó civil forzoso y de cualquiera otro cargo que les impida atender debidamente al buen servicio de la empresa.

10. La empresa, así como los representantes de ella y sus empleados, no serán gravados con ninguna clase de empréstitos.

11.—Las vías de comunicación nacionales, como correos, ferro-carriles, telégrafos y teléfonos, etc., servirán á la empresa, sin renumeración alguna, en todo aquello que se relacione con el servicio de dicho alumbrado.

12.—Cuando el Gobierno disponga aumentar el area del alumbrado de esta ciudad ó el de las poblaciones donde exista, solo Leiba ó sus cesionarios tendrán el derecho y la obligación de hacerlo, bajo las mismas bases y términos de esta contrata.

13 —Los edificios que la empresa necesite, así como la compra de terrenos para establecer el alumbrado, en los límites de esta contrata, serán de cuenta de Leiba ó sus cesionarios; pero si dichos terrenos fueren nacionales, el Gobierno se los cederá sin renumeración alguna.

14.—Leiba ó sus cesionarios tendrán el derecho libre para contratar con los particulares el servicio del alumbrado eléctrico en toda la República, por el sistema que sea con ellos convenido; pero de conformidad con lo expresado en la cláusula 4ª

15.—Concluida la duración de esta contrata, Leiba ó sus cesionarios se comprometen á vender al Gobierno, al contado y por moneda efectiva ú otros valores que les convenga, los edificios, materiales y demás útiles del alumbrado eléctrico, por el valúo que dén dos peritos, uno nombrado por el Gobierno y otro por el representante de la empresa; y en caso de discordia, se tendrá por precio, el que resulte del promedio.

16.—Si no ocurriendo causas de fuerza mayor, Leiba ó sus cesionarios no hubiesen establecido en la capital, el alumbrado eléctrico, á los ocho meses de firmado esta contrata, quedará por el mismo hecho, sin ningún valor ni efecto.

17.—En el remoto caso de que se presentasen dificultades, por alguna de las partes, para la interpretación de esta contrata, dichas dificultades serán resueltas por amigables componedores.

En fé de lo estipulado en la presente, y para resguardo de los interesados, firmamos dos de un tenor en San Salvador, á .....de.....de mil ochocientos ochenta y siete.

POR TANTO: á la Honorable Junta de Hacienda pido y suplico se sirva tomar en consideración esta propuesta y resolver lo conveniente, de conformidad con las leyes de la materia.

San Salvador, Mayo 9 de 1887.

[F.] *Juan Leiba.*

La anterior propuesta se ha mandado publicar en virtud de lo acordado por la Junta de Hacienda en sesión del día de ayer; y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que dentro del término de seis meses, contados desde aquella fecha al 8 de Enero del año próximo entrante, presenten sus propuestas á esta Secretaría.

Palacio Nacional de San Salvador, Julio nueve de mil ochocientos ochenta y siete

El Secretario de la Junta de Hacienda;
3—2 *Evaristo Flamenco.*

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los departamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones

por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—2

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 3.—Brígido Muñoz y Manuel Chávez, vecinos de esta ciudad, el primero profesor en medicina y cirujía, y el segundo agricultor, ambos mayores de edad, ante U. con el mayor respeto exponemos: que hacemos formal denuncia de una veta mineral de oro y plata y un manto contiguo de oro y plata también, que existen y hemos descubierto en los linderos de las haciendas, "San Antonio," perteneciente á la señora Josefa Lisama de Chávez, y "Concepción," perteneciente á los herederos Alvarenga, Canales, Turcios y Flores, de esta jurisdicción; cuya veta mineral es nueva y denominaremos "Minas de San Antonio," lindante: por el Oriente, con la loma "Atravezada:" por el Norte, con el cerro de "Caragón": por el Poniente, con el cerro del "Potrero;" y por el Sur, con el rio de "Gotera." El manto está ubicado en el llano de "Miguel," terreno de la hacienda "San Antonio" ya expresada; lindante: por el Oriente, la veta mineral que venimos á denunciar: por el Norte, con la cabecera del referido llano de "Miguel:" por el Poniente, con los cerritos de la quebrada de la "Adobera;" y por el Sur, con el "Plán del Jícaro;" y deseando obtener la concesión de veta y el manto relacionados, presentamos muestras de ellos y á U. pedimos se sirva decretar la practica de las diligencias necesarias al efecto, artículos 95 y 96 C. M. y que se nos extienda la copia de ley. San Miguel Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y siete. || B. Muñoz. || Manuel Chávez. || Hay dos rubricas.

Gobierno Político y Delegación de minas: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ezequiel Ferrera.—B. Muñoz.—Manuel Chávez.—J. M. Lara, Srio. 3—1

SERVICIO DE CORREOS.

Es obligatorio en el franqueo de la correspondencia, fijar las estampillas que lo representan, en el ángulo superior de la derecha, del anverso de las cartas, para facilitar la cancelación. No se dará curso á cartas que presenten el sello en el reverso, quedando á disposición del remitente, para que éste ocurra á cumplir con lo dispuesto, que es de atribución de la Dirección General de mi cargo.

San Salvador, Mayo 31 de 1887.

20—20 *Salvador J. Carazo.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución promovida por el señor don J. Mauricio Duke contra don Francisco Bogen, por cantidad de tres mil cuatrocientas libras esterlinas é intereses que, según escritura pública hipotecaria, otorgada á su favor, asegura deberle el referido Bogen, se venderá en pública subasta la finca nominada "San Benito", situada en las faldas del volcán de San Salvador, compuesta de cuarenta y siete hectáreas; lindante: al Oriente, con tierras de don Ramón Montoya: al Norte, con la hacienda "San Diego", de don José Rosales: al Occidente, con tierras de don José Quiroa; y al Sur, con la hacienda "El Espino" de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas. Está valuada en *treinta mil pesos.* Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.

3—1 *J. M. Escobar*, Srio.

Por ejecución que sigue el Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Pedro Méndez, contra don Francisco Obregón, por la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado una finca perteneciente al ejecutado, situado en el cantón de "Flor Amarilla" arriba, de esta jurisdicción; la cual se compone de seiscientas treinta áreas de terreno; contiene quince mil árboles de café en cosecha, veinte áreas de zacatal, dos ranchos de paja y uno de teja; y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de Ignacio Enríquez: al Norte y al Poniente, con la de la sucesión de Juliana Salazar; y al Sur, con fincas de María Arcia, Gregorio Fuentes y Esteban Villafuerte: está valuada en la cantidad de *dos mil ciento setenta y cuatro pesos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.

3—1 *Mariano Membreño*, Srio.

A solicitud del señor doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado general del curador de la herencia yacente de don Antonio Gómez y guardador de los menores Abrahán, Rosaura y Antonio Gómez, señor General don Mardoqueo Sandoval, se venderán en pública subasta en esta oficina para el pago de deudas de la sucesión y para los gastos de inventarios y partición de la misma, los inmuebles siguientes: un potrero denominado "Los Cocos", sito en jurisdicción de Armenia, que consta de cuarenta y nueve hectáreas, que está bien enzacatado y cercado de zanja y piña; el cual linda: al Norte, con terrenos de don Juan Gómez: al Occidente, con los de Norberto García, Marcos Montoya, Eliseo Gómez é Isidora Saavedra: al Oriente con terrenos de don Vicente Cea y de la sucesión de don Marcelo Orellana; y al Sur, con terrenos de Doroteo Calderón y Josefa Rodríguez; y está valorada en dos mil doscientos pesos. Un potrero llamado "Paso Hondo", sito en la misma jurisdicción, que mide cuarenta hectáreas y sesenta áreas: está todo sembrado de zacate y tiene cercas de zanja y piña; el cual linda: al Norte, con terrenos del doctor Ramón García González: al Oriente, con terrenos de don Rafael Sandoval: al Occidente, con terrenos de Alejandro Meléndez y Juan Gómez; y al Sur, con terrenos del mismo Juan Gómez y del doctor Ramón García González. Este potrero vale, según inventario, mil cien pesos; y la mitad de otro potrero llamado "Madre vieja" que todo él es de una extensión de ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas: está todo cubierto de zacate, con excepción de una hectárea y cuarenta áreas; tiene cercas de alambre y piña en buen estado; linda: al Norte, con terrenos de don Cesareo Olivares. al Occidente, con terrenos de Jesús Sandoval, don Potenciano Calderón y don Mardoqueo Sandoval: al Oriente, con el potrerol lamado "Cóbano", perteneciente á la testamentaría de cuya partición se trata y ya adjudicada en ella el heredero Abrahán Gómez; y al Sur, con el potrero llamado de la "Casa de la Hacienda", perteneciente á la misma sucesión y ya adjudicada en esta partición al menor Antonio Gómez: este potrero está valorado en seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos; de suerte que la mitad que se va á subastar vale *tres mil trescientos setenta y siete pesos cincuenta centavos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las ocho de la mañana del dia dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Joaquín Falla.*

3—1 *Manuel Romero*, Srio.

Por ejecución promovida por don Eduardo Casanova contra la señora Timotea Ochoa, por sí y como representante de sus menores hijos Emilio, Rodrigo, Daniel, Isabel, Ester y Gerardo Francisco Zepeda, por quinientos pesos é intereses, se venderá por este Juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad de la señora Ochoa, valuada en quinientos sesenta y cuatro pesos cinco centavos; consta de nueve metros de Oriente á Poniente y seis metros de fondo, ubicada en un solar que mide veinte metros setenta y nueve milímetros de frente por veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo, conteniendo una mediagua en el interior; está situada en el "Cantón San Juan" de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con solar de Emeterio Luna: por el Norte, con solar de Teodoro Quinteros: por el Poniente, con casa y solar de Paulino Medina; y por el Sur, calle de por medio, con el Parque. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las once del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*José Antonio Rodríguez.* 3—1

Por ejecución seguida por don Carlos Martínez, del domicilio de San Vicente,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Jueves 14 de Julio de 1887. NUM. 163

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 11 de 1887.

Vista la solicitud que la Municipalidad de Santa Ana hace por medio del Gobernador respectivo, relativa á que se aprueben los arbitros que propone; con presencia del informe del Gobernador departamental, y considerando: que la expresada Municipalidad carece de rentas suficientes para atender á las cuantiosas erogaciones que tiene que hacer, y que algunos de los arbitrios propuestos son inaceptables y otros muy gravosos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: por cada almacén de mercaderías, *un peso cincuenta centavos*; por cada función pública, respectivamente, *diez pesos, cinco y dos pesos cincuenta centavos*, según la clase; *veinticinco centavos* por la introducción de cada cabeza de ganado vacuno, y *doce y medio* por la de cada cerdo; por cada licencia para loterías *cinco pesos*, y por mensualidades, *dos pesos*; por cada licencia para velorios de muertos pequeños, con música, *dos pesos*; *un peso* por cada estanco de aguardiente ó cantina; por cada patente de buhoneros, *cinco pesos*; por el registro de cada documento privado, una cantidad igual al valor del respectivo papel sellado, y si estuviere en papel común *doce y medio centavos*; por cada organillo, marimba ó música que toque en las calles, al mes, *cinco pesos*; por cada matrícula de perro, al año, *un peso, y cincuenta pesos* mensuales por cada casa de préstamos. Quedan subsistentes los demás arbitrios que no estén comprendidos ó reformados en el presente acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 13 de 1887.

Vista la renuncia que del empleo de Gobernador suplente del departamento de Sonsonate ha dirigido el señor don Paulino Herrera, el Poder Ejecutivo, considerando, que son bastante atendibles las razones que expone el señor Herrera en apoyo de su solicitud, ACUERDA: admitirla; dándole las gracias á nombre de la República por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 12 de 1887.

Con presencia de la solicitud de varios vecinos del valle de San Antonio, en jurisdicción de Cuscatancingo, contraída á que se subvencione la escuela rural mixta que tienen fundada en dicho valle, y se le proporcionen textos y útiles de enseñanza; oído el informe favorable del Gobernador de este departamento, y considerando justa dicha petición, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al indicado plantel la subvención de *doce pesos mensuales*, que se pagará por la Administración de Rentas del departamento; y que el señor Gobernador proporcione á la Municipalidad respectiva, los textos y útiles necesarios para dicha escuela. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 13 de 1887.

En atención á que es conveniente instruir á los alumnos del Instituto Central en los conocimientos militares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar instructor al Capitán don Joaquín Alvarez, quedando durante las horas de clase sujeto á las disposiciones del Director del Instituto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 13 de 1887.

Vista la solicitud del señor don Joaquín Rivas, relativa á que se le mande pagar lo que se le adeuda como último resto del precio en que contrató la construcción de una obra en el cuartel de Artillería; con vista de la liquidación respectiva hecha por el señor Tesorero General; y considerando: que el Inspector de Obras Públicas hizo algunas observaciones respecto á la obra referida, y á la cuenta que el señor Rivas presentó por algunos trabajos no comprendidos en la contrata; y que el señor Rivas ha convenido en recibir la cantidad que se ha creído justo reconocerle, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se le entregue la suma de *setecientos pesos* como saldo á su favor, dándose por recibidos los trabajos contratados con dicho señor Rivas, á virtud del convenio relacionado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 13 de 1887.

En atención á que el edificio del Hospital de esta ciudad se encuentra deteriorado, y deseando el Poder Ejecutivo protejer decididamente á aquel establecimiento, ACUERDA: autorizar el gasto de *ciento un pesos setenta y cinco centavos* á que asciende el presupuesto formado por el Inspector de Obras Públicas, debiendo pagarse la suma expresada por la Tesorería General, con el Vº Bº del referido Inspector y el Dése de esta Secretaría. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 12 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Suchitoto, en el departamento de Cuscatlán, al señor don José María Alvarado; quien llenará los requisitos que previene el Reglamento del ramo; y empezará á ejercer sus funciones al comenzar á regir la nueva ley de Presupuesto.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación Política del departamento de Usulután: Usulután, Julio 2 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República,
San Salvador.

Oportunamente manifesté á usted que el 13 de Abril último me hice cargo de esta Gobernación; y ahora me doy la honra de dirigirle la presente relación de mis actos oficiales, sin embargo de que ya tiene conocimiento de la mayor parte de ellos, puesto que he procurado tenerle al corriente de cuanto ha ocurrido de más importante por acá.

Conocido es para usted el estado de excitación en que se encontraban á mi llegada los principales vecinos de esta ciudad y de la de Jucuapa: situación preparada con motivo de la participación atribuida al ex-Gobernador don José María Castro en las elecciones de autoridades locales, y en la de Diputados por este departamento á la última Asamblea Nacional.

Uno de mis primeros cuidados fué calmar los ánimos, asegurando á todos en la confianza del pleno ejercicio de sus

contra Eduviges Alvarez, de este domicilio, se vende un terreno de arada, sito al Occidente de esta población y el que está cultivado de milpa, juntamente con un trapiche, los que no entran en el embargo, cuyo valúo son setenta y tres pesos, y linda: al Oriente, con terreno comunal: al Occidente, camino real de por medio, con terreno de Esteban Mendoza: al Sur, con terreno de Manuel Pérez; y al Norte, camino real de por medio, con terreno de la señora Concepción López: cuya venta se hace á solicitud de don Carlos Martínez Prieto, por la cantidad de treinta carretadas de leña y según transacción celebrada entre ambas partes pasada en autoridad de cosa juzgada, que convino el señor Alvarez á pagar cuarenta y dos carretadas de leña, cada carretada de cuatro cargas y cada carga de cincuenta pares, puestas en la casa del señor Martínez, comenzando á llevárselas, sin ninguna interrupción, el lunes diez y ocho de Abril del corriente año, hipotecando el terreno mencionado, según consta de las diligencias existentes en el Juzgado de mi cargo.

Juzgado 2º de Paz de Apastepeque, á las dos de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Pablo Cuellar.—Nicolás Ramírez, Srio. 2

Por no admitir cómoda división, según indicación del Juez partidor, y á solicitud de parte interesada, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno perteneciente á la sucesión de don Gabriel C. Valdivieso, situado en la cumbre de Jayaque, en el punto denominado "El Cuervo", cuyo terreno consta de diez y seis mil seiscientas sesenta áreas como con mil tareas de zacate, doscientas setenta y dos tareas de roza, con agua adentro y zanjeado en la parte que linda por el camino que conduce de Jayaque á Teotepeque. Sus linderos son los siguientes: por el Oriente, terreno que fué de Tereso de Jesús y terreno de José Morales y de Guadalupe Osegueda: por el Poniente, terreno de Juan Calzada, Bernabé Pineda, Nicolás García y Seferino Rosales: por el Norte, terreno de Hipólita Ramos, Francisco Barrientos, Casildo Flores y Marcelino Olmedo, de por medio el camino que conduce á Teotepeque; y por el Sur, terrenos del pueblo de Chiltiupán. Dicho terreno está valuado en *tres mil quinientos pesos*. Quien quisiere hacer postura, que ocurrra que se le admitirá le siendogal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.

3—3 *J. M. Escobar*, Srio.

Por necesidad y utilidad comprobadas en la información seguida por doña Jesús Cristales, legalmente autorizada por su esposo don Irene Méndez Ortiz, ambos de este vecindario, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en la aldea "San Antonio," de esta jurisdicción, compuesta de doscientas ochenta áreas de terreno cuadrado poco más ó menos; lindante: por el Oriente, camino real de por medio, con finca de don Miguel Ramos: por el Norte, con finca de Francisco Murcia: por el Poniente, con huatal de Francisco Galdámez; y por el Sur, con finca de Remigio Reinosa: más una casa en la propia aldea "San Antonio," ubicada en su correspondiente solar, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de Norte á Sur é iguales dimensiones de Oriente á Poniente; y linda: por el Oriente, con casa de Cirilo Castro: por el Norte, camino real de por medio, con la de Martín Castro: por el Poniente, con la de Silvestre Castro; y por el Sur, con la de Pantaleón Martínez. La finca está valuada en novecientos diez y ocho pesos cincuenta centavos, y la casa en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las once del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.

3—3 *Mariano Membreño*, Srio.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Margarito Chávez y su esposa Felipa Marín, representados por don Manuel Morales, se venderá en pública subasta, previa autorización judicial, un terreno compuesto de quinientas cuarenta y cuatro áreas de extensión superficial, situado en el extremo Norte de los terrenos de la hacienda "Palancapán", de esta jurisdicción, entre los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la hacienda "Santa Rosa": al Poniente, terreno de Hermenegildo Cuellar: al Norte, terreno de la hacienda "San Juan"; y al Sur, terrenos de Ruperto Leiva y Guillermo Villano: dicho terreno está valuado en *ciento ochenta pesos*. El que pretenda hacerle postura, que ocurra que lo será admitida la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Suchitoto, á las diez de la mañana del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Andrés Gallardo.—Roberto Fernández, Srio.

3—3

Curadurías.

JOSE LEON CHACON, Juez de Paz del pueblo de San Ignacio, departamento de Chalatenango.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor Buenaventura Cisneros, se ha puesto el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Ignacio, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. Agréguese la certificación presentada, y apareciendo de ella que el señor Buenaventura Cisneros, de setenta y seis años y de este vecindario, falleció el día diez y seis de Abril próximo pasado, dejando una casa con su respectivo solar, cultivado de café, de la capacidad de treinta y cinco areas y una fragua con sus correspondientes útiles, los que están situados en el valle del "Llano Redondo", de esta jurisdicción, y no habiéndose aceptado el todo ó parte de la herencia, declárase yacente. Insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población; y nómbrase curador de bienes de la expresada herencia á don Albino García, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento". Por el señor Juez de Paz, don José León Chacón, que no sabe firmar, || Guadalupe Vásquez. || Ante mí, Pedro Huezo, Srio. Y para remitirla al periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de San Ignacio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Juez de Paz, don José León Chacón, que no sabe firmar.

Guadalupe Vásquez.—Pedro Huezo,

3—2 Srio.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana.

Certifico: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á efecto de nombrar guardador general al menor José María de Jesús Monroy, á fojas cuatro vuelto y cinco frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. No estando de acuerdo los parientes en la persona que deba ser llamada á la guarda del menor José María Monroy, y siendo á juicio del infrascrito Juez, persona de responsabilidad y abonada el señor Agapito Granados, nómbrasele guardador general interino del expresado menor; y cítense por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, artículos 463 C. y 768 Pr. || Rodríguez. || Ante mí, Manuel J. Bacaro, Secretario interino. || Hay dos rúbricas."

Y para los efectos de ley, extiendo el presente en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Antonio Rodríguez.

3—3 *Pablo M. Rivera*, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente se cita y emplaza al reo Casimiro Arana Franco, para que en el término de quince días, comparezca á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado, por el delito de injurias graves porque lo acusa don Jesús Angulo, vecino de "El Progreso;" bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó comparece. El expresado reo es mayor de edad, agricultor y vecino de El Progreso; y se advierte á las autoridades el deber que tienen de aprehenderlo, y á los particulares, el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de tarde del cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Carías Srio. 3—2

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

respectivos derechos, y procurar ocasión de conciliar los antagonismos. Tengo seguridad de haber conseguido lo primero; mas queda mucho que hacer para alcanzar lo último; porque, habiendo tomado aquellas diferencias un giro impropio á la ventilación de los intereses generales que les dieron orígen, no ha sido fácil desimpresionar completamente á los ofendidos, aunque haya sido en el calor de una efervescencia dilatada y excepcional. Sin embargo, la deferencia con que son acogidas mis indicaciones en el sentido de la reconciliación y del olvido de lo pasado, alientan mi esperanza de anunciar á usted en no lejano día, la fusión de todos estos ciudadanos y esforzados patriotas, en un solo pensamiento y en una sola acción respecto á cuanto atañe á sus intereses colectivos.

A este fin se encamina la fundación que estoy promoviendo de una sociedad que, bajo el lema "Unión y Progreso", sirva de base al completo restablecimiento y al ensanche de la buena inteligencia entre todos estos ciudadanos; y se ocupe en seguida, de promover el bien en todas sus manifestaciones y de prestar su concurso á las autoridades en todos aquellos casos en que su cooperación se crea necesaria.

Por lo demás, la tranquilidad pública no ha sufrido alteración. Las autoridades han funcionado con regularidad, mereciendo el respeto y consideración que les son debidas, y no se ha dado caso en que haya sido necesaria la fuerza para imponerse.

Sin embargo, he hecho que el Jefe del Resguardo de policía visite con frecuencia los pueblos, valles y haciendas de campo, y acudiese allí donde las autoridades locales ó judiciales me han indicado ser conveniente para prevenir delitos ó perseguir delincuentes; y he dictado repetidas providencias á los Alcaldes excitándolos á la observancia y aplicación de la ley, sobre policía, caminos, destrucción de langosta, instrucción pública, organización militar, etc.; siéndome grato participar á usted que secundado hasta lo posible en cuanto he ordenado ó sujerido para mejorar el servicio público, mi labor administrativa ha contado con elementos favorables al logro de su fin ú objeto.

Las Municipalidades de esta ciudad, de Santa María y Tecapán, están cobrando ya los arbitrios que les fueron aprobados para aumento de sus fondos.

Las demás Municipalidades cuentan con arbitrios de suficiente producción para atender cumplidamente á todos sus gastos. A pesar de ésto, pocas son las que cuentan con numerario en caja, porque reina una apatía tan invencible en materia de colectación que hasta llega á calificarse de más meritorio y más moral el no pagar los empleados, y no hacer á sus edificios públicos los reparos mas indispensables para retardar su ruina.

A mi juicio, esta situación no podrá remediarse mientras los administradores de los intereses locales no tengan otro respeto de su mal manejo económico que la censura que de su conducta puedan hacer sus conciudadanos: porque si está visto el poco aprecio que se hace de esta manifestación del patriotismo, no queda más recurso para interesar á los negligentes, que el de hacerlos responsables de las cantidades que dejen de colectar, conforme está dispuesto en la ley 14, título 2, Libro 4º de la antigua R. P.

Yo creo, señor Ministro, que una providencia calcada en este principio de la responsabilidad, sacaría á las Municipalidades del estado de penuria en que se encuentran, y las colocaría en situación de atender con éxito á todo cuanto está confiado á su cuidado.

Me permito recomendar nuevamente á la consideración del Supremo Gobierno el proyecto de los notables de Santiago de María sobre aumento de aguas potables. Como U. pudo observar ya, es una empresa necesaria á la vida de la población y a la mejora ó perfección de su principal industria, que cada día se resiente más de la escasez de ese elemento que podría comunicar mayor impulso á sus operaciones y realizar el mérito del producto en el beneficio del lavado del café, cuya próxima cosecha se calcula en 32,175 quintales.

A propósito de producciones agrícolas, recuerdo á U, que aún está vivo el deseo de estos pueblos por tener abierto al comercio exterior el Puerto del Triunfo, que les brindaría oportunidad de explotar los muchos y abuntes veneros de riqueza con que cuentan; pero como los trabajos iniciados para la situación de los edificios están paralizados, lo mismo que los de la casa del Hospital de esta ciudad, sería de desearse que el Gobierno comunique á dichos obras su impulso bienhechor.

Sobre cementerios, cuyo abandono es completo en algunos de estos pueblos, con el fin de ver si pueden construirse siquiera las cercas de los lugares donde se sepultan los cadáveres, he ordenado á los tesoreros respectivos que me remitan un estado de la situación de los fondos que son á su cargo.

El estado sanitario es satisfactorio. Ninguna enfermedad de carácter endémico ni epidémico aflije á la población. El movimiento de ésta, desde Enero á Mayo anterior, está representado con las siguientes cifras:

Matrimonios	88
Nacimientos	818
Defunciones.....	332
Aumento de población...	486

En cuanto á instrucción pública, debo asegurar á U., que en las 17 escuelas de niños que hay en este departamento reciben la primera enseñanza 831 alumnos; y á las 15 escuelas de niñas asisten 553 alumnas, componiendo todos un total de 1,394 alumnos. Todos los encargados de la dirección de esos planteles procuran el adelanto de los respectivos alumnos, quienes á su vez han dado pruebas de aprovechamiento.

Hubo necesidad de remover á los directores que servían las escuelas de Santiago de María, Triunfo y Estanzuelas; y en la actualidad están sustituidos con otros sujetos, cuyas aptitudes y buena conducta garantizan un éxito favorable á la propagación de la enseñanza, habiendo dado cuenta de esas providencias, para su aprobación, á la Dirección General de Instrucción Primaria.

La escuela de niñas de Berlín es la única que no ha podido establecerse, por falta de un local aparente. La Municipalidad me ha asegurado que está ocupada de proporcionárselo, y tan luego como me avise que lo tiene listo, se nombrará la persona que está solicitada para que vaya á iniciar á aquella juventud en los conocimientos primarios.

El Colegio de segunda enseñanza que dirige en esta ciudad el doctor don Manuel J. Chávez, sigue como siempre cultivando la inteligencia de esta juventud. En el corriente año cuenta con 18 alumnos distribuidos en todos los cursos de CC. y LL.

Aunque en la actualidad, este plantel presenta facilidades para la educación, como los elementos que le dán vida son eventuales y de escasísima consideración, sería de desearse que el Supremo Gobierno le siguiese prestando su apoyo, acordándole una subvención proporcionada á su importancia y objeto; — á fin de que se dé gratis la instrucción de cuantos jóvenes lo frecuenten, y de que cuente con una base estable de vitalidad.

He ordenado á la Municipalidad de Santa Elena que repare el empedrado de la cuesta del "Guanacastillo" en el camino que va á Tecapa, y en la construcción de un tapada sólida en la salida de dicha población para esta ciudad, para impedir con dicha obra que las aguas de este invierno no prolonguen el canal que amenaza cortar el camino que viene á esta ciudad: A la de esta ciudad, que active los trabajos de las casas de escuela, del Parque y del paseo de "Los Noranjos"; — que mejore el alumbrado; que haga blanquear y pintar el cabildo; que levante una garita para vigilar las cárceles, y que levante tapadas de calicanto en la avenida del Cuso:—A la del Triunfo, que haga reparos y ponga puertas á la casa de escuela.

Se han enviado operarios para ayudar á los trabajos de la carretera de La-Unión, y actualmente se está reconstruyendo el ramal telégrafico de esta ciudad á Mercedes, de cuyo deterioro dí á Ud. conocimiento.

Con motivo de haber muerto en Mayo último el Síndico de Mercedes, ordené su reposición, resultando electo el señor don Rafael Vasconcelos para sustituto.

Varios son los expedientes administrativos de que he conocido, ya en apelación, ya en primera instancia, ó en excusa de los alcaldes.

El movimiento de mi correspondencia con las diversas autoridades ó particulares del departamento, durante el tiempo corrido, ha sido numerosa, — ocupándome en ella de resolver consultas que se me han hecho sobre los ramos del servicio público, exijir el cumplimiento de algún deber, ó contestar recibos de los documentos que se me dirigen en cumplimiento de la ley.

En el ramo de Hacienda, he ejercido mi vigilancia ó intervención con escrupulosidad y circunspección;—tanto en la

autorización de los documentos que se me han presentado para cobrar su importe en la Administración de Rentas, como en el examen de las cuentas que lleva esta oficina, cada vez que en cumplimiento de mi deber he pasado á practicar el corte de Caja.

Admití las renuncias que me presentaron los Receptores de San Agustín y Santiago de María, y nombré á los señores don Ubaldo Lovo y don Salvador Avilés Velasco para reemplazar á los dimitentes, respectivamente.

Así mismo ordené á los Alcaldes del Triunfo y de San Buenaventura, que no visasen los recibos correspondientes á Mayo último, de los ex-Directores de escuela don Cástulo Cortés y don Miguel Rosales, por no haber asistido á desempeñar sus respectivos cargos durante dicho mes.

Ya está completamente organizado el batallón de milicias correspondiente á este departamento, y aunque se dió principio á los ejercicios doctrinales, se han suspendido con autorización del Ministerio respectivo, para atender á la matanza del chapulín que está reproducido con mucha abundancia.

En cuanto á administración de Justicia, solo me permitiré decir, que hasta hoy nada he observado de particular que merezca la atención de U.

Para concluir debo manifestar al señor Ministro la impresión agradable que he recibido al dirigir la mirada por los campos y las poblaciones de este departamento, después de una ausencia de ocho años.

¡Cuántas novedades en el sentido del progreso, de la moralidad, de la instrucción y del bienestar!

Usulután ha hermoseado y extendido su localidad, empedrado parte de su plaza y grandes trechos de sus calles—, ha ensanchado sus empresas agrícolas, industriales y comerciales, edificado casas para colegios y planteles de primera enseñanza, y tiene en construcción una casa para hospital.

Jucuapa renace vivaz y vigorosa sobre las ruinas que dejó el terremoto del 2 de Octubre de 1878.

Por un lado presenta con justo orgullo las valiosas y productivas fincas de café y caña de azúcar, y los extensos cultivos de cereales, lugumbres, tabaco y forrajes; y por otro, sorprende con la solidez y elegancia de los edificios públicos que ha edificado y tiene en construcción, con el aspecto agradable que presenta el conjunto de la ciudad, con el gusto y comodidad de sus edificios particulares, con el aseo y brillantez de su alumbrado público, con el afán con que se difunde la instrucción en todas las clases, con la moralidad de sus habitantes y su movimiento comercial.

Tecapa persiste en arrancar de las entrañas del volcán que lleva su nombre el filón de riqueza que descubrió en la exhuberante vegetación del café, cuyos plantíos está colocando hasta en la cumbre del mismo volcán y sobre las piedras peladas.

Santiago de María, nacido á la vida de los pueblos hace poco menos de catorce años, cuenta ya con mas elementos de prosperidad que otras poblaciones cuya historia se pierde en las profundidades del pasado.

Jucuarán brinda sus bosques seculares á una inmigración laboriosa y honrada que los sustituye con extensos plantíos de índigo, cafetos y forrajes.

Santa Elena y Estanzuelas compiten con la abundancia de granos, legumbres, tabaco y aun café y pastos—ensanchando además la última sus empresas añileras. Y tras éstas, á paso mas ó menos avanzado, persiguen el ideal del progreso: Jiquilisco, Tecapán, Berlín, Santa María, Ereguaiquín, Mercedes, San Buenaventura, Triunfo y San Agustín.

Todo en estos pueblos conspira el bienestar y á la perfección; y mientras se contempla á estos pueblos en ese movimiento regenerador y progresista es grato observar su satisfacción por tener al frente de los destinos del país al honrado patriota y al simpático caudillo de la mas noble, mas generosa y benéfica de sus revoluciones.

Suplicando á U. se sirva dar conocimiento de lo expuesto al señor Presidente, y excusarme de que no extienda este informe á operaciones de escaso interés general que he desempeñado durante el tiempo corrido, me doy la honra de suscribirme de U. muy atento seguro servidor.—*C. T. Avilés.*

CORRESPONDENCIA EUROPEA.

Legación del Salvador en San Sebastián:
San Sebastián, 31 de Mayo de 1887.

Señor Ministro:

Por uno de los correos pasados tuve el gusto de remitir á ese Ministerio un ejemplar de las obras del ilustre hombre público, don Antonio Cánovas del Castillo. Tanto por esas producciones como por otras muchas, que han brotado del fecundo ingenio de ese insigne orador y que son bien familiares á V. S., estoy persuadido de que no dejará V. S. de convenir conmigo en considerar al elocuente estadista español, como publicista eminente, como sociólogo notable y como uno de los más profundos pensadores que hoy brillan en la Península Ibérica. Bien ha demostrado el señor Cánovas del Castillo sus excelentes dotes intelectuales y vasta erudición en el Parlamento, en el Ateneo y en las Academias; pero yo ignoraba que hubiese hecho estudios tan extensos en materia de "Bellas Artes" como lo patentiza el brillante discurso de recepción que anteayer leyó en la Academia de San Fernando, al tomar posesión de su cargo, como individuo de número en esa docta corporación.

Yo siempre he procurado ser parco en mis elogios cuando no hay méritos suficientes para ellos; pero nadie dejará hoy de tributar al erudito literato el homenaje á que es sobradamente acreedor.

El discurso del nuevo académico versó sobre "*Las circunstancias que han de concurrir en los asuntos que tratan las Bellas Artes, dadas sus distintas y peculiares condiciones.*"

No siendo posible compendiar el admirable y complejo discurso del señor Cánovas, me limitaré á trascribir algunos de sus párrafos más notables, los cuales versan sobre puntos que sirven continuamente de tema á debates y conversaciones en casi todos los círculos sociales, y por lo cual creo, serán leídos con interés por la juventud salvadoreña, tan amante de las Bellas Artes y de cuanto eleva el ingenio humano.

Comenzó su discurso, según leo en "El Día", describiendo el estado de las opiniones estéticas en Roma, cuando fué á la Ciudad eterna á desempeñar un cargo diplomático.

"Cuando entraba en aquella pieza del Vaticano, dice el señor Cánovas del Castillo, donde están cuadros tales como la Virgen de Foligno, la Transfiguración y la Comunión de San Jerónimo, dejando atrás las galerías de estátuas, sentía á modo de un empequeñecimiento en el ánimo, cual si descendiera á este mundo de otro mejor. ¡No sería, no, por de contado vuestro maestro común y del insigne Velásquez, Francisco Pacheco, tan intolerante apologista de la pintura, quien me perdonará semejante emoción! Pero extraña ó no, nadie ha de haberla experimentado en Madrid, bajando del riquísimo Museo de Pinturas del Prado á la planta inferior del edificio, donde en antipática confusión, por señas, está temporalmente colocada nuestra escasa colección de mármoles antiguos. Los hay, sin embargo, preciosísimos y aun de lo mejor que produjo Grecia, ponderados cuanto merecen por Hülner y otros extranjeros; pero no basta su número á familiarizar con aquel concepto de más proporcionada, sencilla y perfecta vida humana, que la total contemplación de las estátuas que Roma engendra.

Porque dentro de aquellos muros de todas las edades habita, á más de la viviente toda una gente ó nación de mármol, no ya solo abigarrada en el Vaticano y Capitolio, sinó desigualmente dispersa por lugares varios como las villas Albani, Borghese, Ludovisi, Panfili, Medici y otros palacios principescos ó monumentos públicos. No obstante las grandes emigraciones de estátuas de un siglo acá, principalmente á París, Florencia y Nápoles, codéanse allí aún aficionados y artistas, no con tales ó cuales ejemplares exquisitos, según acontece en otros lados, sinó con verdaderas turbas de personas de piedra ó alguna rara vez de bronce ó barro, en que se cuentan los dioses todos del cielo gentílico, cuantos semi-dioses y hèroes forjó la fábula, cuantos sumos imperantes ó grandes capitanes hizo famosos la historia clásica; y no tan solo los filósofos, oradores, poetas trágicos ó cómicos, épicos ó líricos de la antigüedad, sinó hasta oscuros sacerdotes ó guerreros, gladiadores ó esclavos. Ni faltan las principales mujeres antiguas, diosas, ninfas, emperatrices, sacerdotisas, matronas ó cortesanas célebres, que aquello, dicho está, es toda una nación ó gente.

Cuenta luego cómo hubo de reconocer que nada bello hallaba donde el sentimiento antiguo faltase; y después de hablar de escultura y de escultores, dice

Movimiento de la Caja de la Tesorería General, en el mes de ***JUNIO*** *de 1887.*

DEBE.					HABER.				
A Balance del 31 de Mayo				$ 7,571 88	**Por Contabilidad Central:**				
„ **Contabilidad Central:**					Admon. Rentas, Zacatecoluca	1,495 80			
Aduana de Sonsonate	24,043 95				„ „ Cojutepeque	485 81			
Aduana de La-Libertad	8,000 00				„ „ San Miguel	200 00			
Aduana de La Unión	4,313 00	$ 36,356 95			„ „ Chalatenango	149 00	$ 2,330 61		
Admón. Rentas Sonsonate	6,474 10				Tesorería de la Universidad		1,298 48		
„ „ San Salvador	5,454 22				Deuda pública clasificada		2,003 31	$ 5,632 40	
„ „ Sta. Tecla	1,670 00								
„ „ Ahuachapán	871 50				„ **Ramo de Guerra**			$ 21,122 75	
„ „ Gotera	395 64				„ „ **de Gobernación**			15,379 35	
„ „ La-Unión	389 76				„ „ **de Fomento**			7,872 09	
„ „ Usulután	54 30				„ „ **de Hacienda**			3,115 60	
„ „ Chalatenango	40 00				„ „ **de Instrucción Pública**			3.002 18	
„ „ Cojutepeque	22 94	15,372 46	51,729 41		„ „ **de Justicia**			2,009 46	
A Ingresos eventuales			472 65		„ „ **de Beneficencia**			812 53	
„ **Derechos de Importación**			373 42		„ „ **de Rls. Exteriores**			92 00	
„ **Adelantos**			176 62		„ **Adelantos**			4,203 82	
„ **Ramo de Guerra**, devolución de sueldos			3 00		„ **Balance al 1º de Julio**			2,127 83	
„ **Ramo de pólvora y salitre**			489 37						
„ **Ramo de Fomento:**									
Cablegramas		3,436 88							
Telégrafos		733 93	4,170 81						
„ **Depósitos**			30 00						
„ **Registro de la Propiedad**			352 84						
			$ 65,370 00						$ 65,370 00

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, Junio 30 de 1887. *C. d'Aubuisson.—M. J. Barriere.*

que hallaba aquella parte peligrosísima rival en la pintura, antepuesta por unos, sobrepuesta por otros en interminable contienda. Menos generosos, añade, que su antecesor Vasari, ni los profesores, ni los pensionados de pintura experimentaban de seguro el género de emoción que yo, cuando dejaban las estátuas por los lienzos y muros con que Rafael hizo al Vaticano digno de tanto huésped. La pintura era, según ellos, la reina de las artes, y por de contado, que con la antigua ni siquiera se tomaban el trabajo de comparar la moderna, no obstante los sumos elogios que hizo Mengs del dibujo y composición de los cuadros murales que vió de Roma, Herculano y Pompeya. Desde su tiempo, el número de éstos, únicos por los cuales haya idea del arte pictórico greco-romano ha ido creciendo en Nápoles hasta contarse ya sobre mil y seiscientos; pero hay que confesar, después de verlos, que aunque el dibujo de las diosas, ninfas y nereidas ó el de los amorcillos guiando carros de que tiran aves ó peces, comunmente aventaje, por lo esquisito y gracioso á cuanto se ha inventado después, y aun cuando la composición de los cuadros sea habilísima, fáltales casi siempre en los rostros expresión suficiente, fáltales la perspectiva aerea, fáltales variedad ó intensidad de color, no igualándose tampoco su modelado, sin claro oscuro, con la elegancia incomparable de las líneas.

Dábame á mí que pensar con todo, y es cosa notable que mostrasen tanta y más estimación á sus cuadros que á sus estátuas los antiguos, pagándolos á peso de oro, según se sabe por Plinio, y hasta haciendo inexpugables las ciudades, ya que llegaba á renunciarse á su conquista por no ponerlos en riesgo. No por esto sin embargo contradije nunca la opinión común; que aunque las deliciosas líneas de las pinturas clásicas me embebecian como á Mengs, no dejé de hacerme cargo de que si entre los escojidos modelos helénicos que debieron de inspirarlas los hubiese habido de igual mérito, por otras calidades al que por el dibujo alcanzaban, del propio modo que se les reconocía ventaja en este, sin más que las copias ó imitaciones que poseemos, en todo se les hubiese reconocido tarde ó temprano.

No solamente las estátuas y los preceptistas del clasicismo son parte para que se enseñoree de la imaginación lo antiguo en la ciudad Eterna. La poesía de los lugares contribuye muchísimo. Aquella ondulada llanura, que partiendo de la ribera marítima, penetra, según la declaración de Antonio Nibby, á manera de golfo hasta los montes, de donde por escalonadas colinas descienden el Amiene y el Tiber hasta llegar en uno al Mediterráneo: aquella estrecha faja de playa que va hacia el promontorio de Circe, desde la orilla etrusca del último de estos ríos, atravezando los campos virgilianos de Lavinium y Laurentum; Alvalonga en el medio, metrópoli latina sobre los selvosos collados donde abren sus grandes ojos azules los lagos volcánicos; y á todo esto el Palatino, perenne sobre el Tiber con sus ruinas tan próximas al desnudo montículo de Aetemne, la primer conquista de Roma, juntamente representan á los ojos teatros propios para las trajedias clásicas, adecuados paisajes á los combates y los personajes épicos, tierra para habitada en suma por tan excelsa gente como la de las estátuas. Ni hay modo de desechar allí la visión de lo bello; que por donde quiera cuando no sobresalen de los árboles, se abrigan sombríos entre las hiedras los muros inútilmente rivales de las fábricas, eternas ya de los romanos primitivos, hijos de la colonia voraz de Rómulo por dos veces capital del Universo. Por donde quiera, cuando no encima, al lado de los escombros, surgen antiguas ciudades, felizmente conservadas ó renovadas. Tiber de una parte; Trisculum de otra; más abajo Lambrium, mientras, que las faldas del monte Albano dan señales apenas de alguna que otra, como la etricia.

Nadie sabe naturalmente lo que son muchos de aquellos anónimos montones de ladrillo y piedra, que con rojas ó pardas tintas matizan las verdosas campiñas latina y sabina; sepulcros talvez, acaso

fortalezas, quizás templos; pero, casi de seguro reliquias de antiguas fábricas y grandes. Cuanto cabe divisar en conclusión desde el Monte Albano hasta la cúpula de San Pedro, engendra en el alma una altísima poesía, hermana carnal del arte plástico, la cual como que dá á los bultos de éste la voz que les falta, para que no envidien cosa alguna en las criaturas de Dios. Ni se olvida por aquellas soledades augustas lo moderno ó contemporáneo tan solo; que á lo mejor se olvida á Roma misma, relativamente nueva, volando atrás el pensamiento hasta la patente colonización helénica. Vénse allí llegar entonces desde lejos los Dioses, los Semi-dioses, los mayores de los Héroes, hoy pobladores de piedra del Vaticano, del Capitolio y tanta parte de Roma, el grande asunto de la guerra de Troya, mejor en sus subsiguiente suelo, recién movidos, salta á la vista allí, contemplando los perfiles suaves del mar latino, donde acabaron las desdichas de Eneas y los suyos, comenzando su fortuna sin par; y aún parece que por los contornos resuena el eco de aquellas semifabulosas palabras y acciones con más valor para nosotros que mucho de lo que presenciamos: eco de la gran voz de Homero, repetido por Virgilio en su epopeya inmortal. De todo esto á un tiempo procede que después de recorrer la tierra del Lacio y ciertos lugares salimos ó etruscos, si de día se miran las estátuas, y se leen de noche la Iliada y la Eneida en Roma, no haya más remedio que sentirse clásico."

Trata á seguida el señor Cánovas de lo que es asunto en las Bellas Artes, emitendo á continuación observaciones acerca de cuales uniones y cuales no conviene estimular entre aquellas, y respecto al límite del influjo de cada una de las obras mixtas. Ocúpase en la estética, estudia á Miguel Angel en sus obras más famosas y concluye esta parte del discurso, diciendo que toca con total evidencia á la poesía todo aquello en que constituyen lo principal el movimiento y la acción. "Bien puede, añade, la pesada, inmoble masa de piedra, iniciar la una y determinar por un instante el otro á la vista del expectador deslumbrado: mas no bien se dilatan este y aquella á punto que quepa medida, súbitamente fenece el asunto estatuario y el poético comienza. ¿Quién no conoce la Diana, llamada de la Cierva? Anda al tiempo mismo que para dispararla saca una flecha de su carcax, doble movimiento determinado clarísimamente. Más suponed que toma el arco que por allí debía de tener, lo dispone y dispara: ¿qué artista representaría esto como á propósito de Pándoro hace Homero en el cuarto libro de la Iliada?

Aunque los incoherentes movimientos psíquicos y los desórdenes manifiestos de las pasiones por su complexidad y la contradicción, frecuentemente irreductible, de sus términos no ofrezcan buenos asuntos á la plástica, ¿deben acaso estarle á ésta vedadas toda espresión del sentimiento y toda manifestación intelectual?

Este es otro de los temas del discurso del señor Cánovas, el cual lo trata ampliamente, contestando con negaciones razonadas á la pregunta y de este asunto pasa á estudiar el desnudo, tan poetizado y preferido en lo antiguo.

De dos figuras de Tanagra, que yo poseo, dice, totalmente cubierta la de la mujer con túnica y manto, y sin más abrigo la del hombre que una clámide echada á la espalda, la segunda es menos bella que la primera. Otro tanto se vé en otras muchas estátuas vestidas de Italia, que resisten cualquier comparación con las desnudas, como por ejemplo, la Agripina y Menandro sentados, la dama romana que se conoce por la Pudicicia de pie y así mismo la de Cicerón, Sófocles, Demóstenes, Arístides ó Esquilo.

No he de negar por eso las ventajas del desnudo, que con ser cuales eran, bien concibo yo que se estimen más que las vestidas en el Parthenon, el Hércules del fronton oriental ó el Cecrops y el Cefizo del occidental, tipos incomparables de perfección corpórea.

Pero de tales ventajas no cabe sacar por consecuencia que toda estátua vestida sea de un orden inferior, habiéndolas indisputablemente de primer orden. Ni la preferencia por el desnudo fué tan exajerada como hay quien supone en lo antiguo. Decididamente sensual y estóica, en vez de platónica cuando no epicúrea, la plástica romana no se contentó únicamente con representar desnudos á sus sumos imperantes por deificarlos, sinó que excedió á Grecia en el gusto de tratar de esta suerte los asuntos religiosos, porque harto sabido es que ni el Júpiter olímpico, ni la Minerva parthenea, ni el mayor número de las estátuas de asuntos divinos ó heróicos, se presentaban así en la metrópoli del gusto plástico.

Muchas figuras hay sin vestir en el frizo de la celda del Parthenon; pero muchas vestidas, á caballo, con la clámide flotante, con túnicas y peplos á pie, aconteciendo otro tanto en el frizo interior del templo de Jigalia. Pero no me cansaré á todo esto de repetir lo que solo para los entendidos huelga, y es que el desnudo clásico, ni tiene los inconvenientes del natural, ni siquiera los del que nos ofrece la pintura. Compromételа á ésta un tanto el realismo del color, que al presentar exactamente vivas las carnes, en no poca parte desvanece el desinteres con que la blanca estátua se admira: más, ¿qué comparación tiene la pintura misma, que al cabo se vé de una vez, tratándose de ofender el pudor con las puntuales enumeraciones que hacen sus veces en los cuadros literarios? ¡Ah! no es deshonesta, no, la belleza en marmol ó bronce, triunfo desinteresado del alma racional, placer del entendimiento, que no de los sentidos, idea antes que hecho, armonía dulcísima mejor que suma de hermosos miembros humanos. La Venus casi de rodillas, como recien salida del mar, de que ejemplares tan deliciosos hay en el Vaticano y el Louvre ¿nó vence en honestidad, con estar del todo desnuda, á la generalidad de las estampas, más ó menos vestidas, de los escaparates?

Cuanto al realismo, tan enaltecido ahora, pide el señor Cánovas que se le respete en su integridad, sin robarle carácter, única cosa buena que hallar quepa en él con mescolanzas inconexas y anacrónicas. "Lo más difícil de disputarle á la realidad es el colorido; y ¿quién no obstante ha pintado con tan buen color las rosas, ó la tez de las doncellas cual esos artistas invisibles que se llaman la juventud y la primavera? Ni el propio Velásquez, aquel príncipe del realismo, prodigioso en ver y llevar con idéntica verdad al lienzo cuanto veía, superó á la naturaleza, porque no sabe. Lo que hizo fué sorprenderla en sus momentos de más concordia de tonos, de más característica espresión, hablada ó muda, para reproducir lo que lograba ver entonces como nadie. Realismo objetivo, no subjetivo que es que pretende el de ahora á lo mejor.

Habla á continuación el señor Cánovas de la arquitectura estética, de los pasos, imágenes y bajos relieves y luego de la música, diciendo de la ópera, entre otras cosas, lo siguiente: "Todovia mucho más que yo en este instante dijo de ella nuestro insigne escritor de estética, Arteaga, cien años hace al apellidarla último esfuerzo del ingenio humano y complemento de perfección en las artes imitadas" siendo así que él por tales tenía á toda. Nadie, ni el propio Gluck formó por aquel tiempo tan acabado concepto como el sábio jesuita español, de los prodigiosos efectos de que era capaz "la unión perfecta, como él decía, de la música; de la poesía, de la danza y de la perspectiva en la ópera". Pero hay que convenir en que la perfecta unión é igualdad de condiciones entre las antiguas artes para formar esta mixta y novísima era más fácil de pensar que de realizar. De aquí, señores los adversos conceptos que desde los tiempos de nuestro Arteaga, todavía más que en la Música en general, han predominado en los demás músicos. Con repetición he recordado ya á Gluck y su nombre basta para que tengan muchos presente su polémica famosa con los partidarios de la música pura, no bien declaró en París audazmente que su propósito era rebajar la de la Opera, no aun del todo constituida, al secundario ministerio de ayudar á la Poesía ora para realzar los pensamientos, ora para dar interés á las situaciones. Por fortuna de la Opera en tanto, el genio universal de Mozart primero y después los de Rossini y Weber, síntesis de la tradición metódica italiana el uno, y el otro de la varia y legendaria originalidad germánica, elevándola á tal altura que con *don Juan*, *Freyschütz*, *Guillermo Tell*, *la Sonámbula y Lucía* llegó en pocos lustros á la perfección; pero durante esta carrera rapidísima, llevó ya siempre más ó menos latentemente en su seno, la interior contradicción de la Música y la Poesía, que contiene la música poética. Dícese con frecuencia, y no sin razón, que del lado á que se inclinan caen las cosas, mas como nunca se ha observado en la Opera, la cual por causa de tener forma y accidentes de drama, drama antes que nada vino á ser, gracias en mucha parte al eclecticismo melodra-

mático de Meyerbeer y á la fecunda variedad y el vivo instinto escénico de Verdi. Juntamente adoptó la Opera los asuntos de la tragedia y los de la comedia, en especial los primeros, y no sin sorpresa vieron los poetas bien pronto que, con aplauso más constante que en los puros dramas de uno ú otro linage, desenvolvíase en los mixtos de música y poesía lo que parecía más reservado á aquellos históricos moldes. Pero ¡qué remedio! Los menos fuertes en música y más amigos de la pura poesía ¿no solemos también preferir hoy en día Guillermo Tell, los Hugonotes ó Lucía, por ejemplo, si interpretan estas obras buenos cantantes, á lo mejor pensado, compuesto y escrito de Rossini, á lo más alto y ricamente pensado de Calderón, á lo mejor observado y caracterizado por Moliere ó Moratín, aunque esté bien representado? En la competencia que existe y siempre existirá ya entre el Arte dramático hablado y esa maravillosa unión y consorcio de casi todas las artes, que se llama Opera, triunfará á no dudar, ésta; y si de verdad es una desgracia, tengámosla por inevitable. No querrá Dios que la pura poesía dramática muera por eso; que siempre ha de quedarle suficiente campo abierto para sus complexas y ya profundas, ya alegres manifestaciones. Ni es bastante razón para que muera el que se la sobreponga otra Arte en la afición pública, que harto sobrepuesta está siglos há la pintura á la Escultura y no por eso abandonamos su hermoso culto los que de veras hemos aprendido á admirarla. De consuelo puede servir además á los poetas dramáticos el que la pura música, en sus varias formas de sinfonía oratorio ó lied, no es más afortunada ante la sociedad contempóranea que la dramática pura, en su contienda con la Opera. Cierto que un docto número de escogidos saborea con delicia aun en las poderosas orquestas modernas la música independiente; pero la inmensa mayoría de las gentes, ¿cómo negarlo? sin distinción de aristocracia ó clase media y aun democracia, donde desalada corre es allí donde á un tiempo se goza de declamación y de orquesta, oyéndose juntamente sinfonía y drama, melodías y versos líricos."

Contestó al señor Cánovas el afamado literato señor marqués de Molices, tan conocido donde quiera que se habla la magestuosa lengua de Cervantes. El discurso del erudito marqués ha estado á la altura de su egregio nombre y afiliado como está á una misma escuela con el señor Cánovas, ha coincidido con él en los principios críticos y preceptivos que establece respecto á la Técnica en el arte.

Dentro de los estrechísimos moldes de esta revista, rapidísimamente escrita, no me es posible dar á V. S. idea completa de los discursos de los dos académicos, que son de grande extensión. Tan luego como se publiquen se los remitiré á V. S. en la seguridad de que V. S. los leerá con verdadero placer, así como todos los literatos salvadoreños, que con tan noble afán hoy rinden culto á las Bellas Artes y á las letras españolas.

Siempre de V. S., señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Carlos Gutiérrez.

Al honorable señor doctor don Manuel Delgado, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.

Contaduría Mayor de Cuentas.

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el Libro Manual de las cuentas rendidas por los señores don Lorenzo Campos, don Horacio R. Jarquín y don Rafael Montoya, Administradores de Rentas del departamento de Usulután, en el año económico de mil ochocientos ochenta y seis, al folio 169 se encuentra el fallo que dice así:

"Contaduría primera de glosa: San Salvador, á los dos de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores don Lorenzo Campos, don Horacio R. Jarquín y don Rafael Montoya, Administradores de Rentas del departamento de Usulután; el señor Campos, desde el mes de Octubre al tres de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y cinco, y del diez y siete de Junio al diez y ocho de Octubre del año próximo pasado. El señor Jarquín del cuatro de Diciembre ya citado al diez y seis de Junio ya también citado, y el señor Montoya del diez y nueve de Octubre al treinta y uno de Diciembre último y no encontrando ningún reparo que hacerles, sinó que más bien resultan *diez pesos* á favor del señor don Rafael Montoya, que se dejó de dotar en el pago de las planillas del resguardo de Hacienda, que le serán cubiertos por el Tesoro público; en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto de veintiseis de Marzo del año anterior, fallo: que los expresados Administradores, en concepto de tales y por el periodo que á cada uno corresponde, se hallan solventes y libres de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia el señor Contador Mayor se servirá extenderles certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito, y librese constancia de los indicados *diez pesos* para el debido abono. || Baltasar Castro. Ante mi, J. Castellanos, Secretario."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Julio once de mil ochocientos ochenta y siete.

J. M. Cáceres.—Sergio S. Castellanos, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Viernes 15 | San Enrique I, emperador y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La Gran Central.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. Morales.

AVISOS OFICIALES.

Propuesta

para la continuación del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana.

Honorable Junta de Hacienda:

Guillermo M. Shervinton, apoderado de los señores Rumball & Pearson, viene respetuosamente á proponer el siguiente contrato:

1º Los señores Rumball & Pearson ó la Compañía que formen al efecto, se encargan de seguir la construcción del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana desde el punto de Amate Marín en que hoy termina, hasta esta capital y hasta el mismo Santa Ana.

2º Los mismos señores ó la Compañía que formen, se comprometen á cancelar la deuda que el Gobierno del Salvador tiene con la "The Salvador Railway Construction Company Limited", y en cambio de este pago el Gobierno del Salvador le cederá todos los derechos de propiedad que tenga ó puede tener sobre las vías férreas construidas de Acajutla á Sonsonate y de esta ciudad hasta Amate Marín, todo el material rodante y de construcción, todos los almacenes, estaciones, oficinas, puentes y en general todo material ó accesorio que se hallase en el trayecto de las líneas mencionadas y que pertenezcan á las mismas. Esta concesión será por el término de noventa y nueve años, espirado el cual, toda la línea de Ferro-carril construida desde Acajutla hasta San Salvador y Santa Ana, pasará á ser propiedad del Estado, sin indemnización ninguna para los concesionarios, que entregarán aquella en buen estado de servicio.

3º—El Gobierno del Salvador garantizará á los señores Rumball & Pearson ó á la Compañía que formen y por solo el término de *cinco años* el interés de *cinco por ciento anual* (5%) sobre *seiscientas mil libras esterlinas* (£600.000) como máximum del capital que se gastará en la construcción y terminación de las líneas mencionadas y en el pago de la deuda inglesa.

4º—Los trabajos se emprenderán simultáneamente, es decir, terminado el ramal principal á partir de Amate Marín hasta el punto en que deben separarse las líneas para San Salvador y Santa Ana, se llevará á efecto la construcción de ambas líneas á un mismo tiempo; y la garantía que establece el artículo anterior se hará efectiva por secciones, que desde hoy se fijan del modo siguiente: por la línea de Acajutla á Amate Marín se pagará desde el momento en que, arreglada la deuda inglesa por los concesionarios, entren inmediatamente en posesión de dicha línea, debiendo cubrirse la garantía en relación á la cantidad pagada ó arreglada con la "The Salvador Railway Construction Company Limited" 2ª por la de Amate Marín hasta el punto en que darán principio las líneas directas á San Salvador y Santa Ana; 3ª desde dicho punto hasta Nejapa en la línea de San Salvador; 4ª desde el mismo punto has-

ta Coatepeque en la línea de Santa Ana; 5ª y 6ª de Nejapa á San Salvador y de Coatepeque á Santa Ana.

5º—Los trabajos comenzarán dentro de los ocho meses siguientes al día en que el contrato tenga fuerza legal por la aprobación de la Asamblea Nacional, y serán concluidos dentro de los dos años subsiguientes.

6º—Los señores Rumball &. Pearson ó la Compañía que ellos formen, depositarán en el Banco de Inglaterra á la orden del Gobierno del Salvador la cantidad de *diez mil libras esterlinas* (£ 10,000) en garantía de que la empresa será llevada por ellos á debido efecto. Este depósito se hará precisamente antes de comenzar los trabajos de construcción de las líneas mencionadas, y será devuelto por el Gobierno una vez que esté construida hasta Nejapa la línea de la capital y dicha sección haya sido oficialmente recibida por el Gobierno y puesta al servicio público.

7º—Como el Supremo Gobierno solo es dueño de tres mil acciones del Ferrocarril de Acajutla á Sonsonate, los concesionarios quedan obligados á arreglarse con los tenedores de las mil acciones restantes

8º—En lugar de la garantía que establece el artículo 3º, los concesionarios aceptarán al celebrarse el contrato y no después, que se sustituya por una subvención ó prima anual de *dos mil pesos* por milla, pagadera por trimestres y en relación con todas las millas que deban construirse desde Amate Marín hasta San Salvador y Santa Ana, y cuya subvención deberá pagarse durante los dos años fijados para la construcción.

9º—Los concesionarios tendrán el derecho de construir los ramales que pongan en comunicación las líneas proyectadas con los diferentes puntos próximos á las mismas que ellos creyesen convenientes, sin que por este motivo gocen de garantía ó subvención alguna por razón de los capitales empleados al efecto; pero gozarán en su construcción y explotación de las demás concesiones del presente contrato.

10.—Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de la garantía, serán cubiertas al vencimiento de cada trimestre, con vista de los productos y gastos que causare la explotación de la Sección ó Secciones puestas al servicio público.

11.—Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de subvención ó primas, caso de que esta sea establecida en lugar de la garantía, serán cubiertas por cada cinco millas concluidas, por el primer año, y por trimestres para el segundo.

12.—El Gobierno concederá además á los contratistas los terrenos de propiedad nacional, situados en el trayecto y el permiso de sacar de los terrenos nacionales, estén ó no en la línea, los materiales que sean necesarios á la construcción de la misma.

13.—La empresa será declarada de pública utilidad y podrá en consecuencia expropiar terrenos, fuentes y demás elementos que le sean necesarios para la vía, estaciones, etc. y que pertenezcan á particulares, previo el juicio respectivo é indemnización valorada por peritos.

14.—La empresa usará gratuitamente de los telégrafos y correos nacionales, y estará excenta del impuesto de timbre en sus contratos particulares relacionados con su objeto, así como de todo impuesto de papel sellado.

15.—Durante la construcción y explotación de las líneas, la Compañía gozará libre introducción, *previo registro*, de todos los artículos que necesitare para la construcción, explotación y conservación de la línea, estaciones, oficinas, talleres, etc.

16.—Todos los empleados de la Compañía estarán excentos de todo servicio civil ó militar.

17.—El Ferro carril, talleres, terrenos, etc., estarán excentos de todo impuesto fiscal ó municipal.

18.—La falta del depósito que establece el artículo 6º y el no iniciarse los trabajos ó concluir la construcción en el tiempo fijado en el artículo 5º [salvo caso de fuerza mayor] hará perder todo derecho á la Compañía respecto de la concesión.

19.—Concluida cada sección, el Gobierno nombrará á su costo uno ó más Ingenieros que inspeccionen los trabajos á fin de examinar si reúnen las condiciones del contrato, y en la explotación de la línea también nombrará el Gobierno á su costo, un Interventor para que examine las cuentas y pueda dar seguridad de la exactitud de las mismas, esto mientras el Gobierno deba pagar garantía.

20.—El reglamento, tarifa y presupuesto de empleados del Ferro- carril, se expedirán oportunamente por una comisión mixta, nombrada por el Gobierno y por la Compañía.

21.—Serán obligaciones de la Compañía:

I. Mantener la vía, estaciones y demás dependencias, en buen estado de servicio:

II. Trasportar gratuitamente de todos y á todos los puntos donde hubiere estaciones, las balijas del correo:

III. Trasportar los efectos del Gobierno con un 25 °/o menos de la tarifa general:

IV. Trasportar gratis á los individuos del Gobierno que se hallen en comisión y que así lo comprueben:

V. Trasportar tropas con 50 *ofo* de rebaja de la tarifa de 1ª clase para los oficiales y de 3ª para los soldados.

VI. Hacer no menos de un viaje redondo diario desde Acajutla á San Salvador y desde Acajutla á Santa Ana ó desde Acajutla al término de la Sección ó Secciones puestas al servicio público.

22.—Cualquier dificultad entre el Gobierno y la Compañía se decidirá por árbitros ó arbitradores, conforme á las leyes del Salvador.

23.—El domicilio de la empresa será en la ciudad de Londres, debiendo tener un representante plenamente autorizado con residencia en esta capital.

24.—Los señores Rumbale & Pearson ó la Compañía que ellos formen, podrá trasportar y ceder todos los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de esta contrata á una sociedad anónima ó á cualquier particular.

25.—Ningún Gobierno extranjero podrá obtener legítimamente acciones de la Compañía que se formare.

26.—La Compañía se titulará "Compañía de los Ferro--Carriles del Salvador."

Construcción.

27.—El ancho de las vías, será el que tiene hoy la parte construida, los rieles serán de la clase de los que se han empleado en la misma, y la construcción y demás trabajos, como terraplenes taludes, rampas, etc., todo se hará conforme a las indicaciones de la ciencia en la materia, y con la solidez y seguridad que se requiera.

28.—La gradiente máxima y el radio mínimo de las curvas, se fijarán en el estudio, según las condiciones topográficas del terreno.

19.—Las carreteras nacionales se ocuparán lo menos posible, tomando las precauciones usuales y necesarias al atravesarlas.

30.—Los puentes y viaductos serán de hierro y madera, sólidamente construidos.

31.—Los durmientes serán de hierro ó madera según lo crea más conveniente la Compañía || San Salvador, Mayo 14 de de 1887. || *G. M. Shervinton.*

Ventajas de la propuesta anterior para el país.

1ª El Gobierno del Salvador se descarga de la deuda Inglesa, por razón de la cual tiene que pagar anualmente de solo interés, *sesenta mil pesos oro.*

2ª El mismo Gobierno se desprende de la difícil administración de la parte construida hasta Amate Marín, la que indudablemente no solo no dejará utilidades para el Tesoro público, sinó que es mas bien probable que le dará pérdidas; á lo que hay que agregar el deterioro consiguiente de la línea, debido á una inconveniente administración de la misma.

3ª—El mismo Gobierno quedará libre de pagar la garantía de dos mil pesos anuales que corresponden á las mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate que están en terceras manos.

4ª—Se asegura la terminación de la línea comenzada á los dos puntos más importantes de la República como son la capital y Santa Ana; y esto bajo un presupuesto sumamente módico.

5ª—Descomponiendo el total de *seiscientas mil libras*, máximun de la cantidad fijada para la construcción de las líneas mencionadas, se vé que calculando el costo de lo construido por *doscientas mil libras* apenas corresponde otro tanto por gastos de construcción por cada una de las líneas que deben terminar en San Salvador y Santa Ana.

6ª—El término de cinco años durante el cual el Gobierno acuerda la garantía, es sumamente corto, y no es menos módico el interés garantizado de cinco por ciento anual.

7ª—El cinco por ciento sobre el máximun del capital fijado, dá por interés total *ciento cincuenta mil pesos*; y si su-

ponemos que la línea produzca siquiera un dos y medio por ciento de su costo, que indudablemente producirá más terminada que sea, el Gobierno apenas tendría que pagar por razón de su garantía *setenta y cinco mil pesos oro* anuales, que es próximamente lo que hoy paga por intereses de la deuda Inglesa y por la garantía de las mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, que están en terceras manos; y con la notable diferencia de que este segundo pago será por muchos años ó por tiempo indefinido, mientras que la garantía que se pague á los señores Rumball & Pearson será solo por cinco años. Y sobre esta importantísima ventaja el país tendrá dos líneas férreas que tanto impulso darán á la agricultura y al comercio aumentando la riqueza y prosperidad general.

La Honorable Junta de Hacienda inspirándose en su patriotismo y con su ilustrado juicio, sabrá apreciar las ventajas expuestas para determinar lo que sea más conveniente á los intereses del país.

San Salvador, Mayo 14 de 1887.

M. G. Shervinton.

La propuesta que antecede se ha mandado publicar en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Hacienda, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que dentro del término de ocho meses contados desde el veintisiete de Mayo último al veintisiete de Enero del año próximo entrante, presenten sus propuestas á esta Secretaría.

Palacio Nacional: San Salvador, Julio once de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario de la Junta de Hacienda;

3—2 *Evaristo Flamenco.*

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los departamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—3

AVISO.

Para evitar en lo posible que los empleados civiles y militares de este departamento, por la falta de pronto pago, vendan sus recibos con notable pérdida como lo hacen muchos hasta ahora, tengo el gusto de anunciarles: que el Supremo Gobierno, según se me ha comunicado oficialmente, está en la mejor disposición de pagar dentro de dos meses lo más tarde todos los sueldos rezagados que hasta la fecha se adeudan, procedentes del 22 de Junio de 1885 en adelante.

Administración de Rentas de Chalatenango, Julio 13 de 1887.

3—1 *J. M. Peralta.*

LISTA de cartas rezagadas por la Oficina Central por varias causas.

1	Auverbach, Saly	ausente.	
2	Arévalo, Dionisio	id.	
3	Arévalo, Lisandro	id.	
4	Benebini, Fernando	domi.	igndo.
5	Cubías, Juana	id.	id.
6	Esquivel, Francisco	fuera de línea.	
7	Franco, Concepción	domi.	igndo.
8	Flores, Eleuterio	id.	id.
9	Granillo, Manuel	ausente.	
10	García, Carmen	domi.	igndo.
11	García, Carlos A.	id.	id.
12	Larromane, Tránsito	id.	id.
13	López, Crescencia	id.	id.
14	Melara, Lisandro	ausente.	
15	Melara, Leandro	domi.	igndo.
16	Mulato, Sabino	ausente.	
17	Meléndez, Simón	domi.	igndo.
18	Martínez, Josefa	id.	id.
19	Mayorga, Cleto (h.)	ausente.	
20	Morales, Eduardo	domi.	igndo.
21	Molina, Paula	fuera de línea.	
22	Mónico, Nicolás	domi.	igndo.
23	Narduci y Cª.	id.	id.
24	Porras, Ramón	id.	id.
25	Portillo, Gregorio	ausente.	
26	Quintanilla, Mariano	domi.	igndo.
27	Ramos, Lorenzo	id.	id.
28	Suazo, Pedro	id.	id.
29	Solórzano, Manuel	id.	id.
30	Serpas, Jesús	id.	id.
31	Terese, José	ausente.	
32	Voloo, José Mª	id.	
33	Zepeda, Remigio	id.	

Por falta ó deficencia de franqueo:

34	Artiga, Jacinto	8 cts.
35	Cañas, Luz	10 cts.
36	Secretaría de la Academia Salvadoreña	96 cts.

NOTA: Se encuentran en esta Oficina dos números de "El Eco de Occidente" conteniendo una carta dirigida al señor don Mariano C. Menéndez á esta capital.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 12 de 1887.

6—1 *Mariano Duarte.*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 13.

Fueron capturados: uno, de orden del Juez de policía; otro por quebrador de trabajo; y cuatro mujeres: una, por haberse fugado del hogar doméstico; una, por golpes; una de orden del Juez de policía, y otra, por hurto.

Se encontraron abiertas tarde de la noche las siguientes puertas: una de el Liceo Salvadoreño; el zaguán de la casa nº 5 calle del Calvario; dos zaguanes de las números 13 y 17, calle de San José, y además, una puerta de la nº 14. Se dió aviso á sus respectivos dueños, y fueron asegurados.

Dirección General de la Policía Reformada, San Salvador, Julio 14.

F. Rivas.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Ascención Escobar, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves ejecutadas á Calixto Fuerte; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y juzgado con un defensor que se le nombre de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia de Metapán, á las cinco de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Federico R. Molina.

3—1 *Marcos Flores*, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Francisco Sáenz y Nicolás Moncada, procesados por lesiones y amenazas de muerte á Joaquín Ríos; y á Lorenzo Delgado por lesiones en Salvador Moncada, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye; bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes sinó lo verifican. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Antonio Rodríguez.

3—1 *Pablo M. Rivera*, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Vicente Monzón, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas á Fidel Umaña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será juzgado en rebeldía, con un defensor nombrado de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturarlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, á las seis de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Federico R. Molina.

3—1 *Marcos Flores*, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Román Rivas, procesado por el delito de lesiones á Marcos Arias, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley sinó lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del día 1º de de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaime, Srio. 3—1

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Viernes 15 de Julio de 1887. NUM. 164

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Contaduría Municipal de la República del Salvador: San Salvador, Julio 1º de 1887.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.

En el informe que con fecha 11 de Enero del presente año, dí á ese Ministerio, manifesté que se habían glosado todas las cuentas Municipales de 1885 hasta el día último de Diciembre de 1886 y que por el mucho quehacer de la oficina y el pequeño número de empleados, quedó para el corriente año la secuela de los juicios pendientes de las referidas cuentas glosadas que no fueron aprobadas y la glosa de las demás cuentas de cementerio, hospitales, hospicio y de agricultura.

Ahora tengo la honra de manifestar á U., que en el primer semestre del corriente año se han tramitado dichos juicios y glosado las demás en la forma siguiente:

Juicios tramitados de las cuentas municipales de 1885.

Juicios.		
43	por existencias en efectivo no enteradas.....	$ 5,876 38
2	Por existencias en deudas por cobrar.....	2,515 15
52	Por falta de comprobación	2,104 38
19	Por déficit no comprobado.....	894 32
24	Devueltas por inglosables.....	.....
140		$11,390 23

De Cementerios.

Las Cuentas de Cementerios que han sido glosadas son *ciento cuarenta y nueve*, del modo siguiente:

99 Aprobadas.
43 Reparadas.
7 Devueltas por inglosables.

Los juicios de las cuentas reparadas de Cementerio, son como sigue:

Juicios.		
12	Por existencias en efectivo no enteradas.....	$ 671 87
30	Por falta de comprobación.....	1,546 32
1	Por déficit no comprobado.....	240 00
43		$ 2,458 19

De Hospicio una que fué aprobada.

Las cuentas glosadas del año de 1886, son: *seis* municipales: *una* de cementerio: *una* de agricultura; y *dos* de hospitales; de las cuales solo la de cementerio fué reparada.

Siendo los pueblos de la República 244, debería ser igual número de cuentas de cementerios; pero solo han sido rendidas 149, faltando el resto de 95 que, aunque se han pedido por las Gobernaciones respectivas, no han sido remitidas; unas y otras no han sido llevadas en varias poblaciones, según consta de las contestaciones que han dado, tanto los Alcaldes como el Ministerio de Fomento que les ha dispensado aquella formalidad por el año de 1885 y 1886.

Quedan por glosar todas las cuentas del año de 1886 y parte de las de Agricultura y de Hospitales de 1885, cuyo trabajo se hará en el segundo semestre, si el tiempo y el número de empleados lo permiten.

Como desde el principio del presente año pidieron á esta oficina tanto las Alcaldías Municipales de varios pueblos, como por requisitorias de Juzgados de 1ª Instancia, certificaciones de documentos falsos con que se comprobaban contratas y gastos de obras públicas; y no encontrando en el Reglamento Municipal ni en acuerdos especiales la manera de comprobar los gastos hechos por contratas municipales, creí que el artículo 574 C., que dice: "Las corporaciones ó fundaciones de derecho público como la Nación, el Fisco, las *Municipalidades*, las Iglesias y los establecimientos que se costean con fondos del erario, se rigen por leyes y reglamentos especiales, *y en lo que no esté expresamente dispuesto en ellos, se sujetarán á las disposiciones de este título.* Como el 584 del mismo Código ordena que, *"los bienes raíces que las corporaciones adquieran se enagenarán en hasta pública previa tasación judicial en su valor"*, cuando esto suceda el comprobante de ese cargo será el acta de remate de la enagenación que hayan hecho las corporaciones, de donde deduje, que si para las enagenaciones de bienes raíces es necesario la licitación pública, las erogaciones por contratas deberían comprobarse de la misma manera que aquellas, esto es, con el acta de remate de dichas contratas puestas á licitación. Como de los reclamos que actualmente están haciendo algunas corporaciones por estafas cometidas, precisamente en las contratas de obras públicas, como un derecho de los establecidos en el artículo 467 C., que dice: "El pupilo tendrá derecho para solicitar la intervención judicial, cuando de alguno de los actos del curador le resulte manifiesto perjuicio; y el Juez encontrando fundado el reclamo, proverá lo que crea más conveniente y útil á los intereses del pupilo," cuya disposición es aplicable al 1,628 C. que asimila las Municipalidades á las personas que están bajo tutela ó curaduría, creí que el medio más fácil para evitar estas malversaciones que cometen los claveros y Municipalidades, sería el de exijirles por comprobantes de erogaciones por contratas la certificación de las actas de remates de aquellas puestas á licitación.

Estos motivos y circunstancias dieron lugar á que dirijiera á las Municipalidades de la República una circular por conducto de los Gobernadores departamentales con fecha 10 de Febrero del corriente año, exigiéndoles poner en licitación sus contratas.

Más si esta disposición no ha sido aceptada como legal, al menos debe considerarse como el resultado del deseo que este Tribunal ha tenido de evitar males positivos que recaen directamente en perjuicio de las poblaciones á quienes las Municipalidades tienen el deber extricto de protejer, y nunca con la intención de abrogarse facultades impropias del Jefe.

Es cuanto hay que informar al señor Ministro de los trabajos de esta oficina durante los seis meses referidos.

Con toda consideración me suscribo, usted, señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

Hilario Alvarado.

INFORME sobre la marcha del Colegio Normal de Señoritas durante el trimestre que terminó el último de Junio próximo pasado.

Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, Julio 8 de 1887.

Señor:

Cumplo con el deber de informar al señor Ministro sobre la marcha del Colegio que es á mi cargo, en el trimestre vencido el 30 de Junio último.

Las clases han sido dadas con puntualidad.

En dicho trimestre entraron al Colegio las pensionistas internas señoritas Lorenza Ciudad-Real, Enriqueta Merino y Mercedes Merino; y las becquistas externas señoritas Adriana Castro y Concepción Castro. La señorita Ciudad-Real, el 1º. de Abril; la señorita Merino, el 14 del mismo mes; la primera de las señoritas Castro, el 17 también de Abril y la segunda el 13 de Junio.

La becquista interna señorita Ester Oliva, salió del Colegio el 7 de Mayo último por los motivos que usted se sirvió indicarme en su atenta comunicación de esa misma fecha.

Igualmente salieron en el citado trimestre, por disposición de sus padres, las pensionistas externas señoritas Elisa Urioste y Herminia Urioste.

A la clase de piano han ingresado cuatro alumnas más, las señoritas Victoria Zelaya, Anita Aguilar, Elena Rivas y Lorenza Ciudad-Real, con las cuales son ya veintiséis las que reciben la referida clase.

La casa de alto contigua al Colegio ha sido agregada á éste, con lo cual se ha hecho una mejora notable al establecimiento. En ese edificio se establecerá dentro de poco la Escuela Modelo, cuya

CUADRO DE INGRESOS Y EROGACIONES de la Tesorería Específica del ***Colegio Normal de Señoritas*** *en el primer semestre del corriente año.*

INGRESOS.			EROGACIONES.	
Contribución departamental :			Gasto Interno :	
Recibido de La-Unión	$ 180 00		Valor de los habidos en el Colegio, computados á $ 2 semanales por persona	$ 2,858 00
Recibido de La-Libertad.....	150 00		Gastos eventuales :	
Recibido de La-Paz	90 00		Valor de los habidos en el establecimiento y en medicinas para los Colegios.....	404 71
Recibido de San Miguel	110 00		Gastos de escritorio :	
Recibido de Morazán	60 00		Valor de los habidos en el establecimiento.....	12 00
Recibido de San Vicente	210 00		Intereses y descuentos :	
Recibido de Chalatenango	156 50		Valor descontado por el Banco por traslado de fondos	2 40
Recibido de Ahuachapán	240 00		Sueldos de profesores :	
Recibido de Cuscatlán	45 00	$ 1,241 50	Valor de los sueldos del personal de Profesores, Médico y Tesorero específico.....	3,591 81
Pensionistas :				
Valor de las pagadas hasta la fecha...	.....	480 50		
Pensiones de Piano :				
Valor de las pagadas hasta la fecha.	.....	246 56		
Contabilidad Central :				
Valor que ha suplido la Administración deRentas de este departamento.	.....	4,900 36		
		$ 6,868 92		$ 6,868 92

S. E. ú O.

NOTA : Se suplica á los señores Gobernadores se sirvan remitir las cantidades que faltan por el año corriente y que sigan recaudando las mesualidades que les corresponde con mas puntualidad.

Tesorería Específica de Normalistas : San Salvador, Junio 30 de 1887. —— *Andrés Amaya.*

fundación es ya muy necesaria para que las alumnas normalistas se ejerciten en el magisterio. En esa Escuela se admitirán gratuitamente niñas de 5 á 14 años y que reunan las demás condiciones establecidas; y se enseñará Lectura Mecánica, Lectura Ideológica, Lectura Estética, Caligrafía, Dibujo, Aritmética, Gramática y Composición, Francés, Geografía, Historia Sagrada y Universal, Lecciones objetivas, Geometría, Canto, Moral y Urbanidad, Costura y Bordado y Calistenia.

Enseñarán Lectura Mecánica, Lectura Ideológica y Lectura Estética, las señoritas Delfina Lira, Julia Contreras, Cecilia Herrera, Abigail Guevara y Trinidad Sánchez.

Caligrafía, las señoritas Luisa Aguilar, Delfina Salazar, Isabel Serrano, Refugio Díaz y Rosenda Flores.

Dibujo, las señoritas Rosa Trabanino y Mercedes Jovel.

Aritmética, las señoritas María Salazar, Victoria Zelaya, Gabriela Merino, Elisa Guerrero y Margarita Quezada.

Gramática y Composición, la señoritas Juana Menéndez, Clotilde Martínez y Edelmira Molina.

Francés, las señoritas María Salazar y Julia Contreras.

Geografía, las señoritas Emilia Espinoza, Dolores Ezeta y Rita Galván.

Historia Sagrada y Universal, las señoritas Ana Aguilar, Trinidad Gómez y Enriqueta Najarro.

Lecciones objetivas, las señoritas Emilia Espinoza, Dolores Ezeta, Rita Galván y Luisa Aguilar.

Geometría, la señorita Clotilde Martínez.

Canto, las señoritas Trinidad Gómez y Teresa Herrera.

Moral y Urbanidad, las señoritas Fidelia Cabrera y Juana Galván.

Costura y Bordado, las señoritas Aurelia Zelaya, Elena Lara y Medarda Castaneda.

Calistenia, las señoritas Carmen Castellanos y Enriqueta Najarro.

No me parece demás manifestar al señor Ministro, que el mobiliario del nuevo plantel de que he hecho mención, nada deja que desear.

Durante el trimestre á que este informe se refiere, ha sido bueno el estado sanitario del Colegio.

La conducta, aplicación y aprovechamiento de las alumnas son como sigue:

Escuela Complementaria.

María Zimmerman, conducta regular, aplicación muy buena, notable en Lectura, Gramática, Geografía, Historia Sagrada, Objetiva y Piano, muy buena en Escritura y Aritmética, buena en Francés y regular en Moral y Urbanidad y Labores de mano.

Elvira Figueroa, buena conducta, muy buena aplicación, notable en Lectura, Aritmética, Gramática, Geografía, Historia Sagrada y Objetiva, buena en Escritura y regular en Moral y Urbanidad, Francés y Labores de Mano.

Sara López, buena conducta y aplicación, notable en Lectura y Escritura, muy buena en Aritmética, Gramática, Moral y Urbanidad, Objetiva y Piano, buena en Historia Sagrada y Geografía y regular en Francés y Labores de mano.

Emilia Bustamante, buena conducta, muy buena aplicación, regular en Lectura, Historia Sagrada, Francés y Labores de mano, buena en Escritura, Aritmética, Geografía y Moral y Urbanidad, muy buena en Gramática y mala en Objetiva.

María Escalante, buena conducta y aplicación, notable en Escritura, regular en Lectura y Francés, muy buena en Aritmética, Gramatica, Geografía, Moral y Urbanidad y Labores de mano y buena en Historia Sagrada y Lecciones objetivas.

Ascención López, buena conducta, muy buena aplicación, notable en Lectura, Aritmética, Gramática, Geografía y Lecciones objetivas, muy buena en Escritura, Moral y Urbanidad, Historia Sagrada, Piano y Labores de mano y regular en Francés.

Dolores Camacho, regular conducta, buena aplicación, notable en Lectura, muy buena en Escritura, Geografía, Gramática é Historia Sagrada, buena en Aritmética, Lecciones objetivas, Francés y Labores de mano y regular en Moral y Urbanidad.

Sara Castaneda, buena conducta y aplicación, buena en Lectura, Escritura y Labores de mano, notable en Aritmética, Gramática, Geografía y Lecciones objetivas, y muy buena en Moral y Urbanidad, Historia Sagrada y Francés.

Asunción Alvarez, regular conducta, buena aplicación, regular en Lectura, Escritura y Moral y Urbanidad, notable en Aritmética, Gramática y Geografía, Historia Sagrada y Lecciones objetivas, buena en Piano y mala en Francés y Labores de mano.

Angela Guerrero, buena conducta y aplicación, notable en Lectura, Escritura, Aritmética, Geografía, Lecciones objetivas y Piano, muy buena en Gramática, Moral y Urbanidad, buena en Historia Sagrada, regular en Labores de mano y mala en Francés.

Dolores Arauz, regular conducta, buena aplicación, notable en Lectura, Aritmética, Historia Sagrada y Objetiva, regular en Escritura, Moral y Urbanidad,

Francés y Labores de mano y muy buena en Gramática y Geografía.

María Luisa Arauz, regular conducta, buena aplicación, muy buena en Lectura, Aritmética é Historia Sagrada, regular en Escritura y Moral y Urbanidad, mala en Francés y Labores de mano, y notable en Gramática, Geografía y Lecciones objetivas.

Concepción Araujo, buena conducta y aplicación, notable en Lectura, Aritmética, Gramática y Geografía, buena en Escritura, Lecciones objetivas y Piano, regular en Moral y Urbanidad y Francés, muy buena en Historia Sagrada y mala en Labores de mano.

Matilde Araujo, buena conducta, regular aplicación, notable en Lectura, buena en Escritura, Aritmética, Gramática, Geografía, Moral y Urbanidad, Lecciones objetivas y Labores de mano, mala en Francés, regular en Historia Sagrada y muy buena en Piano.

Elena Rivas, buena conducta y aplicación, notable en Lectura, Aritmética, Gramática, Geografía y Lecciones objetivas, regular en Escritura y Francés, muy buena en Historia Sagrada y buena en Moral y Urbanidad, Piano y Labores de mano.

Lorenza Ciudad--Real, buena conducta, regular aplicación, buena en Lectura, Aritmética, Moral y Urbanidad, Lecciones objetivas, Piano y Labores de mano, mala en Historia Sagrada y regular en Ercritura, Gramática, Geografía y Francés.

Adriana Castro, regular conducta y aplicación, buena en Lectura, Escritura y Aritmética, regular en Gramática, Moral y Urbanidad, Historia Sagrada y Lecciones objetivas y mala en Francés. Esta niña no asiste á la clase de Geografía viene después de haber pasado.

Las niñas Concepción Castro y Rosa Fuentes, también pertenecen á la Escuela Complementaria; pero la primera entró al Colegio hasta el 13 del mes próximo pasado y la segunda volvió al Establecimiento en la misma fecha.

Asi mismo pertenece á la Escuela Complementaria la niñita Concepción Cáceres Morales, cuya conducta es ejemplar, su aplicación distinguida, y por lo que hace á su aprovechamiento en lo que su corta edad le permite estudiar, es notable.

Primer Curso.

Carmen Castellanos, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramatica, Geografía, Moral y Urbanidad, Francés y Labores de mano.

Mercedes Jovel, buena conducta y distinguida aplicación, muy buena en Aritmética y Gramática, regular en Piano, notable en Geografía y buena en Moral y Urbanidad y Francés.

Ana Aguilar, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Geografía, Moral y Urbanidad, Francés y Labores de mano y muy buena en Gramática y Piano.

Gertrudis Castro, regular conducta, buena aplicación, notable en Aritmética y Geografía, muy buena en Gramática, buena en Moral y Urbanidad, Piano, Francés y Labores de mano.

Juana Galván, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía y Moral y Urbanidad, buena en Francés y mala en Labores de mano.

Rita Galván, buena conducta, aplicación distinguida, notable en Gramática, Geografía, Francés y Moral y Urbanidad, muy buena en Aritmética y mala en obras de mano.

Enriqueta Najarro, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Francés y Moral y Urbanidad y regular en Labores de mano.

Matilde Oviedo, buena conducta y aplicación, notable en Aritmética, muy buena en Gramática, buena en Geografía y Moral y Urbanidad, regular en Francés y mala en Labores de Mano.

Rosa Trabanino, regular conducta y aplicación, muy buena en Gramática y Geografía, buena en Aritmética, Francés y Labores de mano y regular en Moral y Urbanidad.

Tránsito Pérez, buena conducta, regular aplicación, muy buena en Aritmética y Gramática, notable en Geografía y Piano, buena en Francés y Moral y Urbanidad y mala en Labores de mano.

Catalina Ramos, regular conducta y aplicación, muy buena en Gramática, notable en Geografía, buena en Aritmética y regular en Francés y Moral y Urbanidad.

Maclovia Peña, buena conducta, regular aplicación, notable en Geografía, muy buena en Gramática y Labores de mano, buena en Moral y Urbanidad y regular en Aritmética y Francés.

Josefa Aquino, buena conducta, muy buena aplicación, buena en Aritmética, muy buena en Gramática, Moral y Urbanidad y Francés y notable en Geografía y Labores de mano.

Enriqueta Merino, regular conducta y aplicación, buena en Aritmética y Labores de mano, muy buena en Geografía, mala en Gramática y Francés y regular en Moral y Urbanidad.

Mercedes Merino, buena conducta, regular aplicación, regular en Aritmética y Francés, buena en Gramática, Moral y Urbanidad y Labores de mano y muy buena en Geografía.

Mercedes Molina, ejemplar conducta, buena aplicación, buena en Aritmética, Gramática y Piano, notable en Geografía y Moral y Urbanidad y regular en Francés y Labores de mano.

Rosa Buffil, ejemplar conducta, muy buena aplicación, buena en Aritmética, Gramática y Piano, notable en Geografía y Moral y Urbanidad y muy buena en Labores de mano. Esta niña no estudia Francés por tener justa causa.

Elena Lara, buena conducta, regular aplicación, regular en Aritmética, Geografía y Francés y buena en Gramática, Moral y Urbanidad y Labores de mano.

Concepción Chacón, regular conducta y aplicación, buena en Aritmética, Gramática y Geografía, muy buena en Labores de mano y regular en Francés y Moral y Urbanidad.

Teresa Herrera, buena conducta y regular aplicación, muy buena en Aritmética, buena en Moral y Urbanidad, regular en Francés y notable en Gramática y Geografía.

Segundo Curso.

Edelmira Molina, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Pedagogía, Física, Geometría, Francés y Labores de mano, muy buena en Lecciones objetivas y buena en Moral y Urbanidadé Historia.

Julia Contreras, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Pedagogía, Física, Geometría, Lecciones objetivas, Francés y Moral y Urbanidad, muy buena en Historia y buena en Piano y Labores de Mano.

Emilia Espinoza, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Gramática, Geografía, Pedagogía, Física, Geometría, Lecciones objetivas y Francés, muy buena en Aritmética, Historia, Piano y Labores de mano y buena en Moral y Urbanidad.

ESTADO que manifiesta la cantidad de frutos del país exportados por el puerto de Acajutla en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año, y su valor en pesos fuertes.

ATICULOS DEL PAIS.	Abril.	Mayo.	Junio.	Totales	Precios	Valor.
Café..... quintales..	20,229	13,134	4,912	38,275	$ 20	$ 765,500
Cueros de res .. quintales..	20	420	185	625	19	11,875
Cueros de venado quintales..	8	6	7	21	30	630
Bálsamo ..... quintales..	48	104	78	230	100	23,000
Hule ..... quintales..	10	2	.....	12	42	504
Frijoles ..... quintales..	3	3	.....	6	6	36
Maíz ..... quintales..	.....	75	.....	75	4	300
Azúcar..... quintales..	24	238	.....	262	8	2,096
Suma....	.....	.....	.....	.....	.....	$ 803,941
Importe de lo exportado en el trimestre del 1º de Enero al 31 de Marzo prmos. pasados.	.....	.....	.....	.....	.....	1.317,202
Total.....	.....	.....	.....	.....	.....	$ 2.121,143

Sonsonate, Julio 11 de 1887 *Rafael Campo.*

Ana Gurrero, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Gramática y Geografía, muy buena en Aritmética, Pedagogía, Física, Geometría y Labores de mano, buena en Historia, Lecciones objetivas y Francés y regular en Moral y Urbanidad.

Trinidad Sánchez, buena conducta, muy buena aplicación, notable en Gramática y Geografía, muy buena en Aritmética, Física, Geometría y Francés y buena en Moral y Urbanidad, Pedagogía, Historia, Lecciones objetivas y Labores de mano.

Victoria Zelaya, buena conducta, muy buena aplicación, notable en Gramática, Geografía y Labores de mano, muy buena en Aritmética, Pedagogía, Física y Piano, buena en Geometría, Lecciones objetivas y Francés y regular en Moral y Urbanidad é Historia.

Isabel Serrano, regular conducta, buena aplicación, notable en Gramática y Geografía, muy buena en Aritmética, Pedagogía, Física, Lecciones objetivas, Piano, Francés y Labores de mano y buena en Moral y Urbanidad, Geometría é Historia.

Delfina Lira, buena conducta, aplicación distinguida, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Física y Geometría, muy buena en Pedagogía, Francés y Labores de mano, buena en Lecciones objetivas y regular en Historia y Moral y Urbanidad.

Francisca Palacios, ejemplar conducta, muy buena aplicación, notable en Gramática, Moral y Urbanidad, Labores de mano y Geografía, muy buena en Aritmética, Pedagogía, Física y Geometría y buena en Historia, Lecciones objetivas y Francés.

Elisa Guerrero, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, y Pedagogía, muy buena en Física y Labores de mano, buena en Moral y Urbanidad, Lecciones objetivas, Piano, Francés y Geometría y regular en Historia.

Aurelia Zelaya, ejemplar conducta, muy buena aplicación, notable en Geografía, Moral y Urbanidad y Labores de mano, muy buena en Gramática, Física y Geometría, buena en Aritmética, Pedagogía y Francés y regular en Historia y Lecciones objetivas.

Fidelia Cabrera, ejemplar conducta, muy buena aplicación, muy buena en Gramática, Geografía, Física y Labores de mano, buena en Aritmética, Moral y Urbanidad, Pedagogía, Geometría, Lecciones objetivas y Francés y regular en Historia.

Antonia Alvarenga, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática y Geografía, muy buena en Física, Geometría y Labores de mano, buena en Moral y Urbanidad, Pedagogía, Lecciones objetivas y Francés y regular en Historia.

Delfina Salazar, ejemplar conducta, muy buena aplicación, notable en Gramática, Geografía y Pedagogía, muy buena en Aritmética, Física, Geometría y Labores de mano y buena en Moral y Urbanidad, Historia, Lecciones objetivas y Francés.

JUNTA DE CARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA-LIBERTAD.

CUADRO demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad de Nueva San Salvador, en el mes de Junio del año corriente.

	INGRESOS.	EGRESOS.
A existencia en dinero efectivo del mes anterior	$ 927 19	
„ impuesto de mercaderías extranjeras, por Mayo	495 00	
„ impuesto de almacenes y tiendas	3 25	
„ impuesto de boticas y pulperías	5 75	
„ impuesto de billares y hoteles	7 50	
„ impuesto de lecherías	7 00	
„ legados	100 00	
„ remates de cancha de gallos	5 00	
Por gastos ordinarios	....	211 00
„ alquiler de casa	....	40 00
„ sueldo de empleados	....	68 31
„ sueldo de médico	....	50 00
„ gasto en medicinas	....	52 81
„ gasto en costrucción del nuevo Hospital	....	451 07
	$ 1,550 69	873 19
DEMOSTRACIÓN.		
Suma de los ingresos	$ 1,550 69	
„ de los egresos	873 19	
Existencia en dinero efectivo para Julio entrante	677 50	

Tesorería del Hospital de Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, Junio 30 de 1887.

M. Villacorta.—Vº Bº *M. Gallardo*, Hermano Mayor.

Dolores Ezeta, buena conducta, muy buena aplicación, notable en Gramática, Geografía y Pedagogía, muy buena en Aritmética, Física, Geometría, Lecciones objetivas é Inglés y buena en Moral y Urbanidad ó Historia.

Cecilia Herrera, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Moral y Urbanidad, Pedagogía, Física y Labores de mano, muy buena en Geometría, Lecciones objetivas y Francés y buena en Historia.

Luisa Aguilar, buena conducta y aplicación, notable en Geografía y Labores de mano, muy buena en Aritmética, Gramática, Pedagogía, Física y Geometría y buena en Moral y Urbanidad, Historia, Lecciones objetivas y Francés.

Gabriela Merino, buena conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática y Geografía, muy buena en Pedagogía, Física, Lecciones objetivas y Labores de mano y buena en Historia, Moral y Urbanidad, Piano, Francés y Geometría.

Trinidad Gómez, regular conducta y aplicación, notable en Gramática y Geografía, muy buena en Física y Piano, buena en Aritmética, Pedagogía, Historia, Geometría, Lecciones objetivas y Francés y regular en Moral y Urbanidad.

Refugio Díaz, buena conducta y aplicación, notable en Geografía, muy buena en Gramática, Pedagogía, Física y Geometría y buena en Aritmética, Moral y Urbanidad, Historia, Lecciones objetivas, Piano y Francés.

Sara Aparicio, buena conducta, regular aplicación, notable en Geografía, muy buena en Gramática y Física, buena en Aritmética, Historia, Geometría y Lecciones objetivas, regular en Moral y Urbanidad y Pedagogía y mala en Francés.

Rosenda Flores, buena conducta, muy buena aplicación, notable en Geografía, muy buena en Gramática, Pedagogía y Física, buena en Aritmética y Geometría y regular en Moral, Urbanidad, Historia, Lecciones objetivas y Francés.

Rosario Blanco, regular conducta, buena aplicación, notable en Geografía, muy buena en Gramática y Física, buena en Aritmética, Pedagogía, Historia, Geometría y Lecciones objetivas, regular en Moral y Urbanidad y mala en Francés.

María Salazar, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Moral y Urbanidad, Pedagogía, Física, Geometría, Francés y Labores de mano y muy buena en Historia, Lecciones objetivas y Piano.

Juana Menéndez, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Moral y Urbanidad, Física, Geometría, Francés y Labores de mano, muy buena en Pedagogía y buena en Historia, Lecciones objetivas y Piano.

Medarda Castaneda, ejemplar conducta, muy buena aplicación, notable en Geografía, muy buena en Gramática, Moral y Urbanidad, Física y Geometría y buena en Aritmética, Pedagogía, Historia, Lecciones objetivas, Francés y Labores de mano.

Margarita Quezada, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Moral y Urbanidad, Física, Geometría, Piano y Labores de mano y muy buena en Pe-

dagogía, Historia, Lecciones objetivas y Francés.

Clotilde Martínez, ejemplar conducta, distinguida aplicación, notable en Aritmética, Gramática, Geografía, Moral y Urbanidad, Francés, Pedagogía, Física, Geometría y Labores de mano y muy buena en Historia y Lecciones objetivas.

El Reglamento prescribe que en los primeros quince días de Junio, podrá, á juicio de la Directora, haber un examen privado; pero este examen lo he trasferido para los últimos días de este mes por creerlo así conveniente.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro su muy atenta servidora.

Juana López.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.
P.

Movimiento de buques.

Acajutla, Julio 15

El vapor "San José," procedente de San Francisco, fondeó hoy á las 5 a. m. Trajo 1,949 bultos y á los pasajeros Ministro Español M. Ordoñes, J. J. Blanco, F. Camacho, E. Gobaud, J. D. Durán, A. Zúniga, J. B. Martínez, P. Blanco, R. Santiago y 2 hermanos, S. E. Camposeno, Mr. Hay y Esposa, Miss Fuentes y General Van Severen, de San José de Guatemala. Correspondencia, 1 saco y 2 paquetes.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Sabado 16 | Nuestra Señora del Cármen.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La Gran Central.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Dr. Morales.

AVISOS OFICIALES.

PROPUESTA

para la introduccion del alumbrado electrico en la República.

Honorable Junta de Hacienda:

Juan Leiba, natural de la República y vecino de esta ciudad, como mejor haya lugar en derecho, vengo á exponer: que notándose, tanto en la capital como en las principales poblaciones de la República, la deficiencia del alumbrado público que actualmente se usa, ó sea de naphta y kerosine; y que siendo el alumbrado eléctrico superior á aquel bajo todos conceptos, propongo establecerlo, con las condiciones siguientes:

1ª Leiba se compromete á colocar el alumbrado eléctrico en toda la República, bajo las condiciones que se expresan en esta contrata; pero, por ahora, solamente lo hará en esta ciudad, lo más tarde, á los ocho meses de firmada esta contrata. La fuerza de este alumbrado equivaldrá al poder de sesenta mil (60,000) candelas, por medio de treinta [30] lámparas de dos mil [2,000] luces cada una y del sistema usado, en la actualidad, en los EE. UU. de Norte-América. Dichas lámparas serán colocadas en el área de la población que actualmente se alumbra con naphta ó kerosine; para lo cual el Supremo Gobierno designará la persona que en unión del empresario ó su representante, indique los lugares donde convenga colocarlas.

2ª Tanto los trabajos de instalación como el servicio del alumbrado, serán inspeccionados en cualquier tiempo por la autoridad ó persona que el Gobierno nombre, á fin de obtener informe sobre si Leiba ó sus cesionarios, cumplen ó no con las condiciones aquí estipuladas; así como para cerciorarse de las seguridades que ofrezcan los aparatos empleados para producir la luz eléctrica.

3ª En caso de que convenga á Leiba trasferir sus derechos á una ó más personas, ó formar una compañía para los efectos de esta contrata, el Supremo Gobierno se obliga á conceder á aquellos, lo mismo que ella expresa en favor de Leiba; pero es entendido, que la persona ó compañía que compre, no siendo del país, tendrá su representante en la República, para el fiel cumplimiento de las condiciones de esta contrata.

4ª La duración de esta contrata será de diez y seis (16) años que se comenzarán á contar desde esta fecha, tanto para el alumbrado de esta ciudad como para el de las otras poblaciones de la República; pero si durante este tiempo, hubiese otra persona ó compañía que mejorase las condiciones que dicha contrata encierra, se dará la preferencia á Leiba ó sus cesionarios; mas si á estos no conviniese aceptar tales mejoras, quien quiera que se quede con la contrata les pagará al contado y en moneda efectiva ú otros valores que ellos acepten, el valor de la maquinaria, útiles, enseres y demás elementos que tengan para el alumbrado eléctrico.

5ª Para que Leiba ó sus cesionarios puedan reembolsarse del capital invertido y de los gastos consiguientes al establecimiento y servicio del alumbrado eléctrico, durante los diez y seis años estipulados en la claúsula 4ª, el Supremo Gobierno se obliga á pagarles diez y seis mil pesos ($16,000) anuales en moneda efectiva y corriente en la República, por mensualidades anticipadas; debiendo entregar la primera á los tres días de firmada esta contrata.

6ª La maquinaria, enseres, materiales y demás útiles que Leiba ó sus cesionarios introduzcan para servicio del alumbrado eléctrico, mientras dura esta contrata, serán libres de todo derecho é impuesto fiscal establecido ó que se establezca, previo registro.

7ª Si el Supremo Gobierno infringiere cualquiera de los artículos de esta contrata, Leiba ó sus cesionarios suspenderán el alumbrado, quedando responsable el Gobierno de todos los daños y perjuicios que sufra por dicho motivo.

8ª Cuando falte el alumbrado por causas insuperables, fortuitas ó de fuerza mayor, Leiba ó sus cesionarios no serán responsables de esta falta; pero se obligan á restablecerlo en el menor tiempo posible.

9ª Los empresarios y los empleados ocupados en el servicio del alumbrado, quedan exentos del servicio militar ó civil forzoso y de cualquiera otro cargo que les impida atender debidamente al buen servicio de la empresa.

10. La empresa, así como los representantes de ella y sus empleados, no serán gravados con ninguna clase de empréstitos.

11.—Las vías de comunicación nacionales, como correos, ferro-carriles, telégrafos y teléfonos, etc., servirán á la empresa, sin renumeración alguna, en todo aquello que se relacione con el servicio de dicho alumbrado.

12.—Cuando el Gobierno disponga aumentar el area del alumbrado de esta ciudad ó el de las poblaciones donde exista, solo Leiba ó sus cesionarios tendrán el derecho y la obligación de hacerlo, bajo las mismas bases y términos de esta contrata.

13.—Los edificios que la empresa necesite, así como la compra de terrenos para establecer el alumbrado, en los límites de esta contrata, serán de cuenta de Leiba ó sus cesionarios; pero si dichos terrenos fueren nacionales, el Gobierno se los cederá sin renumeración alguna.

14.—Leiba ó sus cesionarios tendrán el derecho libre para contratar con los particulares el servicio del alumbrado eléctrico en toda la República, por el sistema que sea con ellos convenido; pero de conformidad con lo expresado en la cláusula 4ª

15.—Concluida la duración de esta contrata, Leiba ó sus cesionarios se comprometen á vender al Gobierno, al contado y por moneda efectiva ú otros valores que les convenga, los edificios, materiales y demás útiles del alumbrado eléctrico, por el valúo que dén dos peritos, uno nombrado por el Gobierno y otro por el representante de la empresa; y en caso de discordia, se tendrá por precio, el que resulte del promedio.

16.—Si no ocurriendo causas de fuerza mayor, Leiba ó sus cesionarios no hubiesen establecido en la capital, el alumbrado eléctrico, á los ocho meses de firmado esta contrata, quedará por el mismo hecho, sin ningún valor ni efecto.

17.—En el remoto caso de que se presentasen dificultades, por alguna de las partes, para la interpretación de esta contrata, dichas dificultades serán resueltas por amigables componedores.

En fé de lo estipulado en la presente, y para resguardo de los interesados, firmamos dos de un tenor en San Salvador, á .....de.....de mil ochocientos ochenta y siete.

POR TANTO: á la Honorable Junta de Hacienda pido y suplico se sirva tomar en consideración esta propuesta y resolver lo conveniente, de conformidad con las leyes de la materia.

San Salvador, Mayo 9 de 1887.

[F.] *Juan Leiba.*

La anterior propuesta se ha mandado publicar en virtud de lo acordado por la Junta de Hacienda en sesión del día de ayer; y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para

que dentro del término de seis meses, contados desde aquella fecha al 8 de Enero del año próximo entrante, presenten sus propuestas á esta Secretaría.

Palacio Nacional de San Salvador, Julio nueve de mil ochocientos ochenta y siete

El Secretario de la Junta de Hacienda;
3—3 *Evaristo Flamenco.*

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los depertamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—4

AVISO.

Para evitar en lo posible que los empleados civiles y militares de este departamento, por la falta de pronto pago, vendan sus recibos con notable pérdida como lo hacen muchos hasta ahora, tengo el gusto de anunciarles: que el Supremo Gobierno, según se me ha comunicado oficialmente, está en la mejor disposición de pagar dentro de dos meses lo más tarde todos los sueldos rezagados que hasta la fecha se adeudan, procedentes del 22 de Junio de 1885 en adelante.

Administración de Rentas de Chalatenango, Julio 13 de 1887.

3—2 *J. M. Peralta.*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 14.

Capturados en la 1ª y 2ª Sección: uno, por hurto; uno, por quebrardor de trabajo; otro por estafa, y una mujer, por ebriedad.

A la 1 a. m., se encontró abierta una tienda de comercio, en la calle de La Unión, la que fué asegurada por su dueño al dar aviso la policía.

Dirección General de la Policía Reformada, San Salvador, Julio 15.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

SAN SALVADOR.

Julio 13 de 1887.

Srita. Ignacia Vela, de Suchitoto.
Don Reyes Alfaro, de Teotepeque.
,, Desiderio Pereira, de San Vicente.
Doña Magdalena Aguilar, de Santa Ana [cobrar 1 real.]
Don Juan Zamora, de Santa Ana [cobrar 2 reales.]
Don José Mª Zeseña, de Armenia.

Julio 14 de 1887

Gervacia Tejada, de Tejutla (cobrar 1 rl.)
Rosario Leiba, de Armenia.
Jesús Mª Guzmán, de Santa Ana.
Ventura Roque, de Santiago Nonualco.

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 14 de 1887.

Manuel C. Mariona.

LISTA de cartas rezagadas por la Oficina Central por varias causas.

1	Auverbach, Saly	ausente.
2	Arévalo, Dionisio	id.
3	Arévalo, Lisandro	id.
4	Benebini, Fernando	domi. igndo.
5	Cubías, Juana	id. id.
6	Esquivel, Francisco	fuera de línea.
7	Franco, Concepción	domi. igndo.
8	Flores, Eleuterio	id. id.
9	Granillo, Manuel	ausente.
10	García, Carmen	domi. igndo.
11	García, Carlos A.	id. id.
12	Larromana, Tránsito	id. id.
13	López, Crescencia	id. id.
14	Melara, Lisandro	ausente.
15	Melara, Leandro	domi. igndo.
16	Mulato, Sabino	ausente.
17	Meléndez, Simón	domi. igndo.
18	Martínez, Josefa	id. id.
19	Mayorga, Cleto (h.)	ausente.
20	Morales, Eduardo	domi. igndo.
21	Molina, Paula	fuera de línea.
22	Mónico, Nicolás	domi. igndo.
23	Narduci y Cª	id. id.
24	Porras, Ramón	id. id.
25	Portillo, Gregorio	ausente.
26	Quintanilla, Mariano	domi. igndo.
27	Ramos, Lorenzo	id. id.
28	Suazo, Pedro	id. id.
29	Solórzano, Manuel	id. id.
30	Serpas, Jesús	id. id.
31	Terese, José	ausente.
32	Voloo, José Mª	id.
33	Zepeda, Remigio	id.

Por falta ó deficencia de franqueo:

34	Artiga, Jacinto	8 cts.
35	Cañas, Luz	10 cts.
36	Secretaría de la Academia Salvadoreña	96 cts.

NOTA: Se encuentran en esta Oficina dos números de "El Eco de Occidente" conteniendo una carta dirigida al señor don Mariano C. Menéndez á esta capital.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 12 de 1887.

6—2 *Mariano Duarte.*

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 3.—Brigido Muñoz y Manuel Chávez, vecinos de esta ciudad, el primero profesor en medicina y cirujía, y el segundo agricultor, ambos mayores de edad, ante U. con el mayor respeto exponemos: que hacemos formal denuncia de una veta mineral de oro y plata y un manto contiguo de oro y plata también, que existen y hemos descubierto en los linderos de las haciendas, "San Antonio," perteneciente á la señora Josefa Lisama de Chávez, y "Concepción," pertenecciente á los herederos Alvarenga, Canales, Turcios y Flores, de esta jurisdicción; cuya veta mineral es nueva y denominaremos "Minas de San Antonio," lindante: por el Oriente, con la loma "Atravezada:" por el Norte, con el cerro de "Caragón": por el Poniente, con el cerro del "Potrero;" y por el Sur, con el rio de "Gotera." El manto está ubicado en el llano de "Miguel," terreno de la hacienda "San Antonio" ya expresada; lindante: por el Oriente, la veta mineral que venimos á denunciar: por el Norte, con la cabecera del referido llano de "Miguel:" por el Poniente, con los cerritos de la quebrada de la "Adobera;" y por el Sur, con el "Plán del Jícaro;" y deseando obtener la concesión de veta y el manto relacionados, presentamos muestras de ellos y á U. pedimos se sirva decretar la practica de las diligencias necesarias al efecto, artículos 95 y 96 C. M. y que se nos extienda la copia de ley. San Miguel Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y siete. || B. Muñoz. || Manuel Chávez. || Hay dos rubricas.

Gobierno Político y Delegación de minas: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ezequiel Ferrera.—B. Muñoz.—Manuel Chávez —J. M. Lara, Srio. 3—2

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 4º || Señor Gobernador. || Lucio Rivera, Felix Barahona y Felipe Reyes, mayores de edad, mineros y vecinos de Jocoro, ante U. con el respeto debido exponemos: que denunciamos una mina antigua, que se encuentra abandonada en terrenos de la hacienda "Candelaria" en un lugar llamado "Poza de la Mina," de propiedad de Teodoro Navarro de jurisdicción de Comacarán en este departamento: la veta es de oro y plata, tiene dirección de Sudeste á Noroeste y su recuesto al Sur; y linda: por el Oriente, con el rio de las "Sárgas:" por el Norte, con las lomas denominadas "Las Bolas:" por el Poniente, con la quebrada "La Ceiba;" y por el Sur, con la lomita de "La Cruz," acompañamos las muestras correspondientes para los efectos consiguientes. || Por lo expuesto: A U. señor Gobernador pedimos se sirva tener por denunciada la mina descrita, que queremos se llame "Concepción" y que se nos dé la copia de estilo para la guarda de nuestros derechos. || San Miguel, Julio siete de mil ochocientos ochenta y siete. || A ruego de los denunciantes que no saben firmar. || J. Antonio Molina. || Hay una rúbrica.

Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento: San Miguel, á las tres de la tarde del siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Ezequiel Ferrera.—J. M. Lara,* Srio. 3—1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud del doctor don Pedro E. Luna, como apoderado general de doña Elena Sandoval, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, por causas de utilidad y necesidad comprobadas, la mitad de una finca cultivada de café, de la propiedad del menor don Mariano Sandoval, situada en el Cantón denominado "Las Crucitas", de esta jurisdicción, compuesta de veintiuna hectáreas de terreno, que linda: al Oriente, camino real de por medio, con finca de don Alberto Matheu: al Poniente y Sur, con la de doña Mercedes Sandoval de García; y al Norte, con finca de don Pedro José Escalón: dicha mitad está proindiviso con la parte que corresponde á don Víctor Manuel Sandoval y ha sido valorada en *ocho mil*

pesos. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana.—Celso Albanés,
3—1 Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Pedro Enrique Luna, como procurador general de doña Ercilia Rodríguez de Silva, contra Pascual Escarate, por la suma de *cuatrocientos veintiun pesos* y sus intereses correspondientes que le adeuda, se venderá por este Juzgado una finca de la propiedad del ejecutado, compuesta de siete hectáreas de extensión y está situada en el que fué Cantón del "Salitrillo", hoy pueblo de San Sebastián; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio y las fincas de Vicente Galdámez y Leonor Acuña: al Norte, un terreno perteneciente á la sucesión de Julián Martínez: al Poniente, las heredades de Higinio y Tomás Sarmiento; y al Sur, finca de Ignacio Monterrosa, cuyo inmueble descrito, está cultivado en parte de café, hay construida en él una casa pajiza y está valuado en la cantidad de *cuatrocientos cincuenta y siete pesos.* El que quiera hacer postura que ocurra á este Juzgado, que será admitida.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana—Cayetano Mendoza,
3—1 Srio.

Por ejecución promovida por el señor don J. Mauricio Duke contra don Francisco Bogen, por cantidad de tres mil cuatrocientas libras esterlinas é intereses que, según escritura pública hipotecaria, otorgada á su favor, asegura deberle el referido Bogen, se venderá en pública subasta la finca nominada "San Benito", situada en las faldas del volcán de San Salvador, compuesta de cuarenta y siete hectáreas; lindante: al Oriente, con tierras de don Ramón Montoya: al Norte, con la hacienda "San Diego", de don José Rosales: al Occidente, con tierras de don José Quiroa; y al Sur, con la hacienda "El Espino" de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas. Está valuada en *treinta mil pesos.* Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.
3—2 *J. M. Escobar,* Srio.

Por ejecución que sigue el Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Pedro Méndez, contra don Francisco Obregón, por la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado una finca perteneciente al ejecutado situado en el cantón de "Flor Amarilla" arriba, de esta jurisdicción; la cual se compone de seiscientas treinta áreas de terreno; contiene quince mil árboles de café en cosecha, veinte áreas de zacatal, dos ranchos de paja y uno de teja; y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de Ignacio Enríquez: al Norte y al Poniente, con la de la sucesión de Juliana Salazar; y al Sur, con fincas de María Arcia, Gregorio Fuentes y Esteban Villafuerte: está valuada en la cantidad de *dos mil ciento setenta y cuatro pesos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.
3—2 *Mariano Membreño,* Srio.

A solicitud del señor doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado general del curador de la herencia yacente de don Antonio Gómez y guardador de los menores Abrahán, Rosaura y Antonio Gómez, señor General don Mardoqueo Sandoval, se venderán en pública subasta en esta oficina para el pago de deudas de la sucesión y para los gastos de inventarios y partición de la misma, los inmuebles siguientes: un potrero denominado "Los Cocos", sito en jurisdicción de Armenia, que consta de cuarenta y nueve hectáreas, que está bien enzacatado y cercado de zanja y piña; el cual linda: al Norte, con terrenos de don Juan Gómez: al Occidente, con los de Norberto García, Marcos Montoya, Eliseo Gómez é Isidora Saavedra: al Oriente con terrenos de don Vicente Cea y de la sucesión de don Marcelo Orellana; y al Sur, con terrenos de Doroteo Calderón y Josefa Rodríguez; y está valorada en dos mil doscientos pesos. Un potrero llamado "Paso Hondo", sito en la misma jurisdicción, que mide cuarenta hectáreas y sesenta áreas: está todo sembrado de zacate y tiene cercas de zanja y piña; el cual linda: al Norte, con terrenos del doctor Ramón García González: al Oriente, con terrenos de don Rafael Sandoval: al Occidente, con terrenos de Alejandro Meléndez y Juan Gómez; y al Sur, con terrenos del mismo Juan Gómez y del doctor Ramón García González. Este potrero vale, según inventario, mil cien pesos; y la mitad de otro potrero llamado "Madre vieja" que todo él es de una extensión de ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas: está todo cubierto de zacate, con excepción de una hectárea y cuarenta áreas; tiene cercas de alambre y piña en buen estado; linda: al Norte, con terrenos de don Cesareo Olivares. al Occidente, con terrenos de Jesús Sandoval, don Potenciano Calderón y don Mardoqueo Sandoval: al Oriente, con el potrerol lamado "Cóbano", perteneciente á la testamentaría de cuya partición se trata y ya adjudicada en ella el heredero Abrahán Gómez; y al Sur, con el potrero llamado de la "Casa de la Hacienda", perteneciente á la misma sucesión y ya adjudicada en esta partición al menor Antonio Gómez: este potrero está valorado en seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos; de suerte que la mitad que se va á subastar vale *tres mil trescientos setenta y siete pesos cincuenta centavos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las ocho de la mañana del dia dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Joaquín Falla.*

3—2 *Manuel Romero,* Srio.

Por ejecución promovida por don Eduardo Casanova contra la señora Timotea Ochoa, por sí y como representante de sus menores hijos Emilio, Rodrigo, Daniel, Isabel, Ester y Gerardo Francisco Zepeda, por quinientos pesos é intereses, se venderá por este Juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad de la señora Ochoa, valuada en quinientos sesenta y cuatro pesos cinco centavos; consta de nueve metros de Oriente á Poniente y seis metros de fondo, ubicada en un solar que mide veinte metros setenta y nueve milímetros de frente por veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo, conteniendo una mediagua en el interior; está situada en el "Cantón San Juan" de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con solar de Emeterio Luna: por el Norte, con solar de Teodoro Quinteros: por el Poniente, con casa y solar de Paulino Medina; y por el Sur, calle de por medio, con el Parque. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las once del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*José Antonio Rodríguez.* 3—2

Por ejecución seguida por don Carlos Martínez, del domicilio de San Vicente, contra Eduviges Alvarez, de este domicilio, se vende un terreno de arada, sito al Occidente de esta población y el que está cultivado de milpa, juntamente con un trapiche, los que no entran en el embargo, cuyo valúo son setenta y tres pesos, y linda: al Oriente, con terreno comunal: al Occidente, camino real de por medio, con terreno de Esteban Mendoza: al Sur, con terreno de Manuel Pérez; y al Norte, camino real de por medio, con terreno de la señora Concepción López: cuya venta se hace á solicitud de don Carlos Martínez Prieto, por la cantidad de treinta carretadas de leña y según transacción celebrada entre ambas partes pasada en autoridad de cosa juzgada, que convino el señor Alvarez á pagar cuarenta y dos carretadas de leña, cada carretada de cuatro cargas y cada carga de cincuenta pares, puestas en la casa del señor Martínez, comenzando á llevárselas, sin ninguna interrupción, el lunes diez y ocho de Abril del corriente año, hipotecando el terreno mencionado, según consta de las diligencias existentes en el Juzgado de mi cargo.

Juzgado 2º de Paz de Apastepeque, á las dos de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Pablo Cuellar.—Nicolás Ramírez, Srio. 3

Curadurías.

MARIANO PALACIOS, Juez 1º de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Miguel Argumedo, sobre que se les nombre curador á los menores Francisco, Andrés y Mercedes del mismo apellido, á fojas 6 y 7 frente, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de Paz: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las diligencias que anteceden, legalmente comprobado que el día cuatro de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y tres, falleció en esta ciudad el señor Rafael Argumedo, lo mismo que la señora Leandra Najarro el día diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y seis, dejando algunos bienes que no pasan de valer la suma de *cien pesos* y desamparados á los menores ya indicados, hijos legítimos de aquellos, los que carecen de un guardador que los represente legítimamente y administre sus bienes, de conformidad con el artículo 768 Pr.: nómbrase curador de los susodichos menores á don Miguel Argumedo, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; y por lo demás, cítese por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda de los referidos menores. || Mariano Palacios. || Ante mí, Medardo Jiménez, Srio."

Es conforme; y para remitirlo al periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación, extiendo la presente en el Juzgado 1º de Paz de San Juan Opico, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Mariano Palacios.—Medardo Jiménez, Srio.
3—1

JOSE LEON CHACON, Juez de Paz del pueblo de San Ignacio, departamento de Chalatenango.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor Buenaventura Cisneros, se ha puesto el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Ignacio, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. Agréguese la certificación presentada, y apareciendo de ella que el señor Buenaventura Cisneros, de setenta y seis años y de este vecindario, falleció el día diez y seis de Abril próximo pasado, dejando una casa con su respectivo solar, cultivado de café, de la capacidad de treinta y cinco areas y una fragua con sus correspondientes útiles, los que están situados en el valle del "Llano Redondo", de esta jurisdicción, y no habiéndose aceptado el todo ó parte de la herencia, declárase yacente. Insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población; y nómbrase curador de bienes de la expresada herencia á don Albino García, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento". Por el señor Juez de Paz, don José León Chacón, que no sabe firmar, || Guadalupe Vásquez. || Ante mí, Pedro Huezo, Srio. Y para remitirla al periódico oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de San Ignacio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Juez de Paz, don José León Chacón, que no sabe firmar.

Guadalupe Vásquez.—Pedro Huezo, Srio.
3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rafael Vásquez, procesado por el delito de lesione en Jacinto Pineda, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado; con apercibimiento de ser juzgado en rebeldía sinó lo verifica. Las autoridades públicas están en la abligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denuciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—1

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Daniel Orellana, vecino de San Miguel de Mercedes, procesado por lesión causada á Mariano Rivas, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta oficina á manifestar su defensa, ó á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que si nó comparece será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Carlos Alberto Avalos.—Miguel Abrego,* Srio. 1

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Coronel don Máximo Salguero y don Rodrigo Pérez, procesado el primero por lesiones menos graves al segundo, y éste por tentativa de asesinato en aquel, para que en el perentorio término de quince días ocurran á este tribunal á hacer uso de su defensa. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los delincuentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *Rafael Carías,* Srio.

Depósitos.

El que se crea con derecho á dos vacas, la una bermeja y la otra hosca, herradas con este fierro ..... M que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley, pues se encuentran en los postes de este cabildo.

Alcaldía Municipal de Comasagua, Julio 7 de 1887.

Por el señor Alcalde don Fermín Rosales, que no sabe firmar,

Jesús Reinado, Srio. 3—1

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito, un torito como de dos años, bermejo obero, que fué tomado vagando en esta ciudad, por la policía, el día ocho de los corrientes, herrado con el fierro del margen... E La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente con los comprobantes legales, en el término de ley, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Tonacatepeque, por ministerio de la ley, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—1

Lorenzo Flamenco.—Leoncio Rivas, Srio.

AVISOS MUNICIPALES.

Aviso.

Se pone en conocimiento del público, que la Corporación municipal de esta ciudad, en sesión de 5 del presente, ha designado en comisión para que entienda en el repartimiento de *puestos* de venta en las calles y plazas públicas, á los señores Rejidores don Felipe Mendoza y don Santos Martínez Robelo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Julio 11 de 1887.

Francisco A. Funes. 3—2

Aviso.

Se pone en conocimiento del público que se ha destinado para la venta de maderas el lugar llamado el "Zapote," en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en la boca calle de las del Volcan y Ferro Carril, donde deberán ocurrir tanto los vendedores conmo los solicitantes; prohibiéndose la venta en cualquiera otro lugar y que se arrastren por las calles maderas y tada clase de cargas, bajo la pena de cinco pesos de multa á los contraventores, según lo dispuesto en el ar artículo 235 de la ley de policía vigente.

Queda encargada la policía de esta capital de hacer efectivo el cumplimiento del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Julio 13 de 1887.

3—1 *Francisco A. Funes.*

Aviso.

Por segunda vez, se invita á todas las personas que quieran hacerse cargo de la construcción de cinco metros de casa, á continuación del edificio municipal, renovación del techo de este mismo edificio, hechura de treinta y dos metros de trascorral, de dos metros de alto y construcción de una celosía de cinco metros y medio, llevando esta, dos ventanas de dos varas y media de alto; para que hagan sus propuestas ante esta Alcaldía desde esta fecha hasta las doce del día diez y ocho del corriente, que se rematará en el mejor postor. El que tenga interés puede ocurrir á esta oficina á enterarse de las demás condiciones.

Alcaldía Municipal de Comasagua, Julio 10 de 1887.

Por el señor Alcalde Municipal don Fermín Rosales, que no sabe firmar.

3—1 *Jesús Reinado,* Srio.

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Sábado 16 de Julio de 1887. NUM. 165

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 13 de 1887.

Vista la exposición hecha por el Sr. Inspector de Instrucción Pública de Occidente, contraída á solicitar que por el Tesoro público se erogue la suma de *trescientos veintidos pesos*, que es indispensable gastar en útiles de escuela para llevar adelante el sistema de la nueva enseñanza que se desea poner en práctica en toda la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se erogue la indicada suma, debiendo llevar los recibos que se presenten el Vº Bº del Inspector y el Es conforme del señor Gobernador del departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 15 de 1887.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, contraída á que se le conceda un subsidio de *doscientos pesos* para invertirlo en la compostura de los edificios que ocupan las escuelas de aquella población; oído el informe favorable del Gobernador respectivo, y considerando justa dicha solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder á la Municipalidad referida la suma de *doscientos pesos* para el objeto indicado, la cual se entregará por la Administración de Rentas de aquel departamento; debiendo hacerse los trabajos bajo la inmediata inspección del señor Gobernador del departamento, quien pondrá el Dése á las planillas que se presenten. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 13 de 1887.

Siendo necesario atender á la reparación de los caminos públicos de una manera más directa, para facilitar así la comunicación con los pueblos vecinos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de caminos de este departamento á don Ciriaco Castro, con la dotación de *treinta pesos* mensuales que se pagará por la Tesorería General, é imputable á los fondos destinados á la extinguida Junta Itineraria de este departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Constituido el Consejo Superior de Istrucción Pública en sesión permanente, que comenzó el 27 de Junio de 1887 y concluyó el 30 del propio mes y año, con asistencia del Rector Tijerino y Conciliarios Morales, Mejía, Palomo, Barberena, Araujo y Secretario, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Discutido después el Proyecto de "Reglamento interior de la Universidad", presentado por el Consiliario doctor Araujo y el infrascrito Secretario, se reformaron algunos artículos del proyecto y se agregaron otros; quedando, por último, aprobado en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Gobierno de la Universidad.

Art. 1º—El Gobierno interior de la Universidad Nacional correspode:

1º Al Consejo Superior de Instrucción Pública.

2º Al Rector de la Universidad.

Para ello tienen las atribuciones que les confiere el Estatuto Universitario y las obligaciones que este Reglamento les impone.

Art. 2º —El Consejo se reunirá ordinaria ó extraordinariamente en los casos que establece el artículo 14 del Estatuto.

Art. 3º—Cuando los individuos del Consejo asistan á las sesiones de éste ó á cualquier otro acto oficial solemne, lo harán en traje negro, sombrero redondo y bastón.

Art. 4º—El Rector y el Secretario asistirán al despacho ordinario de la Universidad por el tiempo que marca la ley, y lo harán en el traje de que habla el artículo 6.

De los Profesores.

Art. 5º—Sin perjuicio de los deberes que el Estatuto Universitario impone á los Profesores, es también de su obligación:

1º Inspirar á sus alumnos amor al estudio, respeto á sus superiores y obediencia á sus órdenes; exigiendo de ellos el mayor comedimiento en sus clases, constancia en sus tareas escolares, aseo personal y del vestido y puntual ejecución de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones legales, en la parte que les corresponda.

2º Dirigir á los alumnos de tal manera que se despierte en ellos el legítimo deseo de llegar más tarde á ser útiles al país.

3º Esforzarse porque los de escasas aptitudes no desmayen en vista de los progresos obtenidos por los más inteligentes.

4º Estimular la aplicación de todos por los sentimientos de honor y delicadeza, con el fin de que el estudio y sus fatigas lleguen á serles agradables.

5º Procurar, con el buen ejemplo, conservar ascendiente moral sobre sus alumnos, sin disimular sus faltas por leves que sean.

6º Guardarse de dar motivo, con sus actos ó palabras, á que el alumno se sienta ofendido en su dignidad ó en su amor propio.

7º Correr lista al comenzar su clase, fallando á los alumnos que llegaren después de trascurridos cinco minutos; y

8º Emitir, sin pérdida de tiempo, todos los informes que le pidan los funcionarios encargados del Gobierno de la Universidad.

Art. 6º—Los profesores asistirán á sus clases con rigorosa puntualidad, decentemente vestidos, con sombrero redondo y bastón.

La contravención no justificada de este artículo dará lugar al descuento de sueldo de que habla el artículo 59 del Estatuto Universitario: este descuento lo ordenará prudencialmente el Rector, según el mayor ó menor número de las faltas que en cada mes se hubiesen anotado á los Profesores y las causas que las hayan motivado.

De los alumnos.

Art. 7º.—Los alumnos cursantes de la Universidad deben concurrir á sus clases con la mayor exactitud: si alguno de ellos tuviere motivos para no asistir, lo avisará al Profesor puntualizando, si fuere posible, el tiempo que durará su ausencia. El Profesor apreciará los motivos expuestos por el alumno para declarar si las fallas que se le hayan de anotar deben ser con causa justa ó sin ella.

Art. 8º.—Los alumnos de la Universidad, tanto cursantes como asistentes, concurrirán al edificio decentemente vestidos y con el mayor aseo y compostura posibles.

Los Profesores en su respectivas clases y cualquier encargado del orden interior no admitirán á los alumnos que no se presenten con las condiciones antedichas.

Art. 9º—Los alumnos tienen derecho de quejarse respetuosamente ante el C. S. de I. P. siempre que sus Profesores contravinieren á lo dispuesto en el nº 6 del artículo 5.

Art. 10. — Son obligaciones de los alumnos:

1ª Subordinación y obediencia á los

funcionarios encargados del Gobierno de la Universidad y á sus Profesores.

2ª Respeto y atención con todos los demás funcionarios de la Universidad y con las personas cuya posición y dignidad las hagan acreedoras á las distinciones sociales.

3ª Estricto cumplimiento de las órdenes que reciban de sus superiores y puntual observancia de este Reglamento y demás disposiciones legales, en la parte que les corresponda.

4ª Observar el mayor orden en sus clases y prestar toda atención á las explicaciones de sus Profesores.

5ª Dedicación constante á sus tareas escolares, y aseo y compostura en sus personas.

6ª Moralidad y desencia en sus actos y palabras.

Art. 11 —Es prohibido á los alumnos:

1º Formar corrillos y permanecer aislados en el vestíbulo del edificio, ó frente á éste.

2º—Fumar en el interior del establecimiento, entregarse á juegos de manos, cometer acciones desatentas y tener bromas ofensivas.

3º—Detenerse frente á las ventanas ó puertas del edificio, para ver lo que pasa en el interior.

4º—Poner inscripciones, caricaturas ó figuras de cualquier clase en las paredes, en el piso ó en otra parte del edificio.

5º—Romper, manchar ó inutilizar de cualquier modo los avisos ó carteles de la Secretaría de la Universidad ó de los Profesores.

6º—Introducir en el establecimiento licores alcohólicos, toda clase de armas prohibidas, naipes ú otros objetos de juegos de azar.

7º—Tener actos de familiaridad con los sirvientes, y maltratarlos de hecho ó de palabras.

Premios.

Art. 12.—Además de los premios que establece el Capítulo XVI del Estatuto Universitario, se otorgarán también los siguientes:

1º—Se dispensarán hasta cuatro fallas por mes, al alumno que más se hubiere distinguido en cada clase por su buena conducta, aplicación y aprovechamiento.

2º—Si por estas mismas circunstancias el alumno se hubiere distinguido durante tres meses consecutivos, además de dispensársele el número proporcional de fallas, se inscribirá su nombre en un "Cuadro General" que será expuesto durante un mes en el salón de la respectiva clase y en el del despacho del Rectorado, y se publicará también en el periódico de la Universidad, para despertar así el estímulo en los demás cursantes, y recompensar de alguna manera los esfuerzos del agraciado.

Art. 13.—Para los efectos del artículo anterior, los Profesores darán aviso oportuno al Rectorado de la Universidad por medio de la Secretaría, indicando el alumno que á su juicio se hubiere hecho acreedor á los premios de que se ha hablado.

Penas.

Art. 14.—Las penas que se aplicarán á los alumnos por las faltas que cometan, son:

1ª—Fallas:
2ª—Amonestación privada:
3ª—Amonestación en la clase:
4ª—Amonestación pública:
5ª—Expulsión privada:
6ª—Expulsión pública.

Art. 15.—Las fallas serán impuestas por los Profesores: la amonestación privada y la amonestación en la clase, por el Rector ó los Profesores, según la naturaleza de la falta: la amonestación pública, por el Rector; y la expulsión privada ó pública será acordada por el Consejo Superior y cumplida por medio del Rector.

Art. 16.—Las faltas se impondrán:

1º—Por faltar á clase ó por llegar á ella despues del tiempo que marca el número 7 artículo 5:

2º—Por no saber la lección:

3º—Por no prestar la debida atención á las explicaciones de los Profesores.

Arr. 17.—La amonestación privada y en la clase se hará:

1º—Por desaplicación manifiesta:

2º—Por disputas con palabras descomedidas, amenazas ó insultos:

3º—Por perturbaciones del orden en las clases:

4º—Por contravenir á lo dispuesto en los números 1, 2, 3 y 7 del artículo 11 de este Reglamento.

Art. 18.—La amonestación pública se hará en presencia de todos los cursantes de la Universidad, y se impondrá:

1º—Por actos irrespetuosos para con sus superiores:

2º—Por rotura ó deterioro intencional de muebles y demás objetos del establecimiento.—En este caso el alumno reparará también á su costa el daño causado:

3º—Por contravenir á lo dispuesto en el número 4º artículo 11 de este Reglamento.

Art. 19.—La expulsión privada la decretará el Consejo:

1º—Por contravención á lo dispuesto en los números 5 y 6, artículo 11 de este Reglamento:

2º—Por entretenimiento en juegos prohibidos, y en general, por todo acto que ofenda gravemente la moral del establecimiento ó la honra de los que los ejecutan:

3º—Por publicar escritos ofensivos contra cualquiera de los funcionarios de la Universidad.

En estos casos el Rector llamará al alumno culpable, le hará saber la determinación del Consejo y dará orden al Bedel y celadores para que no le permitan la entrada al establecimiento.

Art. 20.—La expulsión pública será decretada por el Consejo, por abierta desobediencia de los alumnos á los funcionarios superiores de la Universidad, rebelión contra ellos ó tentativa de subversión del orden en el establecimiento.

En este caso el Rector llamará al alumno culpable, y en presencia de todos los cursantes le hará saber la determinación del Consejo y la causa que la motiva; y dará orden al Bedel y Celadores para que no permitan á aquel la entrada en el establecimiento.

Art. 21.—Las reinsidencias en las faltas que dan origen á las penas de amonestación se irán castigando sucesivamente con la pena inmediatamente superior, hasta aplicar la de expulsión.

Art. 22.—Se prohibe á los alumnos visitar las cantinas, billares públicos ú otros establecimientos semejantes; salvo el caso de imperiosa necesidad plenamente justificada.

El que contraviniere á esta disposición incurrirá, por primera vez, en la pena de amonestación privada: por segunda, en la de amonestación pública; y á la tercera vez será expulsado del establecimiento.

Art. 23.—Es obligación de los Profesores hacer constar en el informe anual de que habla el número 6 del artículo 61 del Estatuto Universitario, los premios y penas que, conforme á las disposiciones anteriores, se hubieren adjudicado é impuesto á sus alumnos durante el año.

Del Bedel y demás empleados secundarios.

Art. 24.—Para la mejor observancia de las disposiciones de este Reglamento, habrá en la Universidad, además del Bedel, un Celador general que residirá en el edificio del establecimiento.

Ar. 25.—Sin perjuicio de los deberes que el Estatuto Universitario impone al Bedel, tendrá también las obligaciones siguientes:

1ª Revisar constantemente los muebles y demás objetos del establecimiento; siendo responsable de su pérdida ó deterioro cuando una ú otra ocurrieren por su negligencia ó descuido.

2ª Atender cumplidamente á todas las personas que visiten el establecimiento, caso que no lo pudieren hacer por sí el Rector ó Secretario.

3ª Hacer, en la parte que le corresponda, que los alumnos cumplan fielmente las obligaciones que este Reglamento les impone y que se abstengan de ejecutar todos los actos que les están prohibidos.

Art. 26.—El Celador cumplirá, con la mayor puntualidad, todas las órdenes que le dé el Rector, Secretario y Profesores; y coadyuvará con el Bedel en todo lo que se refiere al orden y disciplina interior del establecimiento.

Art. 27.—Tanto el Bedel como el Celador avisarán inmediatamente al Rector, y en su defecto al Secretario, de toda novedad que ocurra en el interior del edificio y las medidas tomadas para restablecer el orden.

Art. 28.—El Bedel y el Celador, al cumplir con sus obligaciones respecto de los alumnos, harán uso primeramente de los medios persuasivos, procurando imprimir en el ánimo de aquellos la importancia de la subordinación, y tratándoles con las debidas consideraciones; salvo que la desobediencia de los alumnos y sus actos de mala educación excusen los miramientos hácia ellos.

Art. 29.—Además del Bedel y Celador, habrá también los mozos necesarios para el servicio de la Universidad, quienes se ocuparan en los oficios propios de su empleo y estarán á las órdenes inme-

diatas del Bedel, sin perjuicio de cumplir exactamente todas las que reciban de sus superiores.

Art. 30.—El Rector corregirá las faltas que, en el cumplimiento de sus obligaciones, cometan el Bedel, Calador y mozos de servicio; pudiendo removerlos de su empleo cuando aquellas fueren graves, ó se repitieren con frecuencia.

Disposiciones varias.

Art. 31—Los miembros del C. S. de I. P., los de las Juntas Directivas y los demás funcionarios de la Universidad, están obligados á concurrir, en el traje de que habla el artículo 3, á todos los actos oficiales á que fueren invitados.

El que faltare sin justa causa, incurrirá en una multa igual á la que el artículo 16 del Estatuto Universitario impone á los Consejeros que, citados, no concurren á las sesiones.

Esta multa será impuesta por el Consejo, cuya determinación se pondrá en conocimento del interesado y del Tesorero peculiar de la Universidad, para que éste haga efectivo el cobro.

Art. 32.—Es obligación de las Juntas de examinadores asistir á los exámenes públicos de Bachillerato y doctoramiento con el traje que establece el artículo 6.

En los doctoramientos el sustentante se presentará de igual manera.

Art. 33.—Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 178 del Estatuto, el Rector invitará por circular para los actos públicos de doctoramiento, á todos los Profesores de la Universidad, quienes concurrirán si para ello no tuvieren justo motivo de excusa.

Los Profesores de la Facultad á que pertenezca el acto público, harán también que sus alumnos concurran al acto; pudiendo excusarse de ello solamente los que tuvieren razón bastante para no hacerlo.

Art. 34.—Los examinadores procurarán desempeñar su cometido con tal claridad y precisión que el sustentante comprenda fácilmente las preguntas que le hagan y las cuestiones que le propongan; sin contentarse, por otra parte, con someter al examinando á una prueba superficial, sinó que profundizarán los puntos que tocaren, haciendo, en cuanto fuere dable, un examen prolijo sobre la materia de que se trate.

Art. 35.—Los Jurados de examen, en todo caso, cuidarán de no dar motivo con sus actos ó palabras, á que el sustentante se sienta ofendido en su dignidad ó en su amor propio.

El sustentante, por su parte, está estrictamente obligado á comportarse con la mayor moderación, guardando todo respeto á los examinadores.

Art. 36.—En los exámenes públicos, el Rector llamará al orden á los contraventores del artículo anterior: si la infracción se cometiere en los exámenes privados ó de curso, el Jurado pondrá en conocimiento del Rector las faltas del sustentante, para los efectos de ley.

El sustentante, á su vez, tiene derecho de quejarse respetuosamente ante el Rector, si los examinadores hicieren caso omiso de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo anterior. El Rector dará cuenta de la queja al Consejo, si la gravedad del caso lo exigiere.

Art. 37.—Las infracciones de este Reglamento que no tengan sanción determinada, las corregirá el Consejo, imponiendo prudencialmente multas ú otras penas, según la naturaleza de la falta.

Art. 38.—Queda derogado el Reglamento interior de la Universidad, emitido con fecha 1º de Marzo de 1883.

Hecho esto, el Consejo dispuso: elevar el repetido proyecto de Reglamento interior al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para que, si lo tuviese á bien, se sirva otorgarle su aprobación y publicarlo, en consecuencia, como ley.

Vista, por último, la solicitud que el señor don Manuel A. Gallardo ha hecho directamente á este Consejo Superior con el fin de que se le declare incorporado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Salvador: teniendo presente el dictamen que con anterioridad había emitido la Junta Directiva de dicha Facultad, lo mismo que el acuerdo Supremo de fecha 28 de Junio corriente; y habiéndose llenado, por otra parte, las demás formalidades que para estos casos establece la ley, el Consejo, en uso de sus facultades, acordó: declarar incorporado en esta Universidad al señor Gallardo como Ingeniero topógrafo y de Puentes y Calzadas; debiendo, en consecuencia, extendérsele el título correspondiente.

Se levantó la Sesión.—Nicolás Tigerino.—D. Calderón, Srio.

Es conforme: Secretaría de la Universidad: San Salvador, Julio quince de mil ochocientos ochenta y siete.

D. Calderón.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Julio 16.

El vapor "San José," procedente de San Francisco, fondeó ayer á las 6 p. m. Trajo á los pasajeros J. Drummond, A. Pitto, M. Ahuja, Juan de Ojeda, Federico Batres y Salvador Salazar. Cargamento, 4,914 bultos; correspondencia, 3 sacos y 2 paquetes.

El vapor "San Blas," procedente de Panamá ó intermedios, fondeó hoy á las 8 y 15 a. m., trayendo á los pasajeros Arturo Bustamante, Eduardo Mena, Miguel Velasco y Velasco, A. Solórzano, R. Olivier y P. Meyer. Cargamento, una caja dinero; correspondencia, 7 sacos.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 17 | San León IV, papa y confesor.
Lunes 18 | San Federico, obispo y martir.

LUNAS DE JULIO.

S. Salvador——La Gran Central.
Nueva San Salvador.—La del Dr. Morales.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 15.

Capturados en la 1ª Sección y puestos á disposición de las autoridades respectivas, tres: uno, de orden del Juez Especial de Policía; uno, de orden del Alcalde Municipal de esta ciudad, y otro, por quebrador de trabajo.

El Agente de policía nº 145 encontró abierto tarde de la noche el zaguán de la casa número 59, calle de Minerva, el que permaneció custodiado toda la noche por no haber habido quien lo asegurara.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 16 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

SAN SALVADOR.

Julio 14.

Dámasa Murcia, de Tenancingo.
Francisco Guerra, de Tegucigalpa.
Gervasio Tejada, de Tejutla.
Ventura Roque, de Santiago Nonualco.
Jesús Mª Guzmán, de Santa Ana.
Juan Zamora, de Santa Ana.
Magdalena Aguilar, de Santa Ana.
José Castillo, de Ilobasco.
Desiderio Pereira, de San Vicente.
Srita. Ignacia Vela, de Suchitoto.
José María Sermeño, de Armenia.
Brígida Burgos, de Quezaltepeque (cobrar 31 centavos.)
Coronel Jesús Valdés, de Santa Ana.
Manuel Dorantes, de Apopa.
Josefa Jiménez, de Sonsonate.
Cayetana de Alfaro, de Santa Ana. [cobrar 25 centavos.]
Francisco C. Herrador, de Cojutepeque.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 15 de 1887.

Manuel C. Mariona.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los depertamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—5

AVISO.

Para evitar en lo posible que los empleados civiles y militares de este departamento, por la falta de pronto pago, vendan sus recibos con notable pérdida como lo hacen muchos hasta ahora, tengo el gusto de anunciarles: que el Supremo Gobierno, según se me ha comunicado oficialmente, está en la mejor disposición de pagar dentro de dos meses lo más tarde todos los sueldos rezagados que hasta la fecha se adeudan, procedentes del 22 de Junio de 1885 en adelante.

Administración de Rentas de Chalatenango, Julio 13 de 1887.

3—3 *J. M. Peralta.*

LISTA de cartas rezagadas por la Oficina Central por varias causas.

1 Auverbach, Saly ausente.

2	Arévalo, Dionisio	id.
3	Arévalo, Lisandro	id.
4	Benebini, Fernando	domi. igndo.
5	Cubías, Juana	id. id.
6	Esquivel, Francisco	fuera de línea.
7	Franco, Concepción	domi. igndo.
8	Flores, Eleuterio	id. id.
9	Granillo, Manuel	ausente.
10	García, Carmen	domi. igndo.
11	García, Carlos A.	id. id.
12	Larromana, Tránsito	id. id.
13	López, Crescencia	id. id.
14	Melara, Lisandro	ausente.
15	Melara, Leandro	domi. igndo.
16	Mulato, Sabino	ausente.
17	Meléndez, Simón	domi. igndo.
18	Martínez, Josefa	id. id.
19	Mayorga, Cleto (h.)	ausente.
20	Morales, Eduardo	domi. igndo.
21	Molina, Paula	fuera de línea.
22	Mónico, Nicolás	domi. igndo.
23	Narduci y Cª	id. id.
24	Porras, Ramón	id. id.
25	Portillo, Gregorio	ausente.
26	Quintanilla, Mariano	domi. igndo.
27	Ramos, Lorenzo	id. id.
28	Suazo, Pedro	id. id.
29	Solórzano, Manuel	id. id.
30	Serpas, Jesús	id. id.
31	Terese, José	ausente.
32	Volio, José Mª	id.
33	Zepeda, Remigio	id.

Por falta ó deficencia de franqueo:

34	Artiga, Jacinto	8 cts.
35	Cañas, Luz	10 cts.
36	Secretaría de la Academia Salvadoreña	96 cts.

NOTA: Se encuentran en esta Oficina dos números de "El Eco de Occidente" conteniendo una carta dirigida al señor don Mariano C. Menéndez á esta capital.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 12 de 1887.

6—3 *Mariano Duarte.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud del doctor don Pedro E. Luna, como apoderado general de doña Elena Sandoval, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, por causas de utilidad y necesidad comprobadas, la mitad de una finca cultivada de café, de la propiedad del menor don Mariano Sandoval, situada en el Cantón denominado "Las Crucitas", de esta jurisdicción, compuesta de veintiuna hectáreas de terreno, que linda: al Oriente, camino real de por medio, con finca de don Alberto Matheu: al Poniente y Sur, con la de doña Mercedes Sandoval de García; y al Norte, con finca de don Pedro José Escalón: dicha mitad está proindiviso con la parte que corresponde á don Víctor Manuel Sandoval y ha sido valorada en *ocho mil pesos.* El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana.—Celso Albanés,
3—2 Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Pedro Enrique Luna, como procurador general de doña Ercilia Rodríguez de Silva, contra Pascual Escarate, por la suma de *cuatrocientos veintiun pesos* y sus intereses correspondientes que le adeuda, se venderá por este Juzgado una finca de la propiedad del ejecutado, compuesta de siete hectáreas de extensión y está situada en el que fué Cantón del "Salitrillo", hoy pueblo de San Sebastián; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio y las fincas de Vicente Galdámez y Leonor Acuña: al Norte, un terreno perteneciente á la sucesión de Julián Martínez: al Poniente, las heredades de Higinio y Tomás Sarmiento; y al Sur, finca de Ignacio Monterrosa, cuyo inmueble descrito, está cultivado en parte de café, hay construida en él una casa pajiza y está valuado en la cantidad de *cuatrocientos cincuenta y siete pesos.* El que quiera hacer postura que ocurra á este Juzgado, que será admitida.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana—Cayetano Mendoza,
3—2 Srio.

Por ejecución promovida por el señor don J. Mauricio Duke contra don Francisco Bogen, por cantidad de tres mil cuatrocientas libras esterlinas é intereses que, según escritura pública hipotecaria, otorgada á su favor, asegura deberle el referido Bogen, se venderá en pública subasta la finca nominada "San Benito", situada en las faldas del volcán de San Salvador, compuesta de cuarenta y siete hectáreas; lindante: al Oriente, con tierras de don Ramón Montoya: al Norte, con la hacienda "San Diego", de don José Rosales: al Occidente, con tierras de don José Quiroz; y al Sur, con la hacienda "El Espino" de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas. Está valuada en *treinta mil pesos.* Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.
3—3 *J. M. Escobar*, Srio.

Por ejecución que sigue el Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Pedro Méndez, contra don Francisco Obregón, por la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado una finca perteneciente al ejecutado, situado en el cantón de "Flor Amarilla" arriba, de esta jurisdicción; la cual se compone de seiscientas treinta áreas de terreno; contiene quince mil árboles de café en cosecha, veinte áreas de zacatal, dos ranchos de paja y uno de teja; y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de Ignacio Enríquez: al Norte y al Poniente, con la de la sucesión de Juliana Salazar; y al Sur, con fincas de María Arcia, Gregorio Fuentes y Esteban Villafuerte: está valuada en la cantidad de *dos mil ciento setenta y cuatro pesos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.
3—2 *Mariano Membreño*, Srio.

A solicitud del señor doctor don Antonio Bermúdez, como apoderado general del curador de la herencia yacente de don Antonio Gómez y guardador de los menores Abrahán, Rosaura y Antonio Gómez, señor General don Mardoqueo Sandoval, se venderán en pública subasta en esta oficina para el pago de deudas de la sucesión y para los gastos de inventarios y partición de la misma, los inmuebles siguientes: un potrero denominado "Los Cocos", sito en jurisdicción de Armenia, que consta de cuarenta y nueve hectáreas, que está bien enzacatado y cercado de zanja y piña; el cual linda: al Norte, con terrenos de don Juan Gómez: al Occidente, con los de Norberto García, Marcos Montoya, Eliseo Gómez é Isidora Saavedra: al Oriente con terrenos de don Vicente Cea y de la sucesión de don Marcelo Orellana; y al Sur, con terrenos de Doroteo Calderón y Josefa Rodríguez; y está valorada en dos mil doscientos pesos. Un potrero llamado "Paso Hondo", sito en la misma jurisdicción, que mide cuarenta hectáreas y sesenta áreas: está todo sembrado de zacate y tiene cercas de zanja y piña; el cual linda: al Norte, con terrenos del doctor Ramón García González: al Oriente, con terrenos de don Rafael Sandoval: al Occidente, con terrenos de Alejandro Meléndez y Juan Gómez; y al Sur, con terrenos del mismo Juan Gómez y del doctor Ramón García González. Este potrero vale, según inventario, mil cien pesos; y la mitad de otro potrero llamado "Madre vieja" que todo él es de una extensión de ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas: está todo cubierto de zacate, con excepción de una hectárea y cuarenta áreas; tiene cercas de alambre y piña en buen estado; linda: al Norte, con terrenos de don Cesareo Olivares. al Occidente, con terrenos de Jesús Sandoval, don Potenciano Calderón y don Mardoqueo Sandoval: al Oriente, con el potrero llamado "Cóbano", perteneciente á la testamentaría de cuya partición se trata y ya adjudicada en ella el heredero Abrahán Gómez; y al Sur, con el potrero llamado de la "Casa de la Hacienda", perteneciente á la misma sucesión y ya adjudicada en esta partición al menor Antonio Gómez: este potrero está valorado en seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos; de suerte que la mitad que se va á subastar vale *tres mil trescientos setenta y siete pesos cincuenta centavos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las ocho de la mañana del dia dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Joaquín Falla.*

3—3 *Manuel Romero*, Srio.

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Lunes 18 de Julio de 1887. NUM. 166

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, relativa á que se le conceda el subsidio de *cien pesos* para invertirlo en la reconstrucción del cabildo y de las casas de escuela de aquella población, que se encuentran en muy mal estado, el Poder Ejecutivo, considerando justa dicha solicitud, ACUERDA: conceder á dicha Municipalidad, para el objeto indicado, la suma de *cien pesos*, que se entregará por la Administración de Rentas respectiva, debiendo hacerse los trabajos bajo la inmediata inspección del Gobernador de aquel departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Con presencia de la solicitud del señor Gobernador de este departamento, contraída á que del Tesoro Nacional se erogue *treinta pesos* para el pago del Profesor de Instrucción Primaria que lo acompañará en la visita que va á hacer á las escuelas del distrito de Apopa, y atendiendo á que es justa dicha solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse el pago expresado en la Administración de Rentas de este departamento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 15 de 1887.

Con presencia de lo manifestado por el Director General de Correos, relativo á la urgente necesidad que hay de que se provea de casilleros á la Oficina Central del Ramo, y en vista del presupuesto respectivo, el Supremo Gobierno ACUERDA: que por la Tesorería General se erogue la suma de *seiscientos setenta y cinco pesos*, que costarán tres casilleros, á razón de doscientos veinticinco pesos cada uno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Vista la exposición hecha por el señor Superintendente de los telégrafos nacionales, relativa á que el cobro de todo telegrama para cualquiera de las demás Repúblicas de Centro-América se sujete á la tarifa del interior, últimamente expedida por esta Secretaría; y considerando: que no es justo seguir cobrando doble valor, como se ha usado, por los telegramas que se dirijan á las Repúblicas de Centro-América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se cobren dichos despachos como los que se dirigen al interior de la República, con arreglo á la tarifa última. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Vista la exposición del Superintendente del Telégrafo, en que manifiesta, que el telegrafista ayudante de San Vicente desempeñó la oficina de aquella ciudad durante los últimos quince días del mes de Junio anterior, por ausencia del primer telegrafista, y solicita se manden abonar á aquel empleado los sueldos correspondientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Administrador de Rentas de San Vicente abone á dicho telegrafista ayudante, por los quince días mencionados, á más del sueldo que ha devengado como tal, la mitad del que corresponde al primer telegrafista. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Debiendo renovarse las Juntas de Agricultura de los distritos de Chalatenango y Tejutla, y en atención á la honradez y aptitudes de las personas propuestas por las Municipalidades respectivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar vocales de la primera de dichas Juntas á los señores doctor don Juan J. Tobías, don Patricio Ungo y don Vicente Alvarenga, y vocales de la segunda, á los señores don Mariano Hernández, don Vicente Mancía y don Jacinto González; dándose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 15 de 1887.

Habiendo manifestado el señor Tesorero General en su nota de 13 del corriente, que en la Tesorería que es á su cargo existen trescientos veinticuatro libros de billetes de la Deuda Nacional, importantes cada uno de estos, uno, dos, cinco, diez y veinticinco pesos respectivamente, emitidos el primero de Abril de 1877 conforme á la ley de 22 de Junio de 1876; y los emitidos conforme á la ley de 10 de Octubre de 1873 importantes un peso cada uno de ellos, según consta de las muestras que se han tenido á la vista; y en atención á que á la fecha no son útiles dichos billetes, ni se han cargado en ninguna cuenta según lo expuesto por el Tesorero, quien es el verdadero responsable de ellos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el referido Tesorero General y en presencia de los señores Juez General de Hacienda y Contador Mayor, se proceda á la incineración de los indicados billetes contenidos en los trescientos veinticuatro libros relacionados, sentando la correspondiente acta que firmarán los tres funcionarios, en la que se anotarán minuciosamente todas las circunstancias que sean indispensables. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Arriola.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Deseando el Gobierno aprovechar en otro puesto de la Administración pública los servicios del señor don José María Peralta, actual Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya en aquel empleo al señor don Manuel Leiba; quien rendirá la correspondiente fianza y gozará del sueldo que señala la Ley de Presupuesto. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación Política del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Julio 13 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.
San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, paso á informar á usted de las faltas de policía, cometidas en los pueblos de este departamento durante el mes de Junio último.

En esta ciudad fueron penados veintiseis individuos: tres á dos días de obras públicas, uno á cinco, trece á seis, cuatro á doce y cinco á diez y ocho.

En Quezaltepeque fueron detenidos dos individuos por quebradores de trabajo.

En La-Libertad fueron castigados cinco por ebriedad escandalosa.

En Opico fueron multados dos por no haber concurrido á suministrar los datos de su matrimonio.

En San José Villanueva se impuso á uno quince días de obras públicas, por quebrador de trabajo.

En Jayaque fué castigado uno por ebriedad.

En Teotepeque fueron multados cuatro individuos por haber desobedecido la orden que se les dió, relativa á la destrucción del chapulín.

En Tepecoyo fueron condenados dos individuos por ebriedad y tres como quebradores.

En Talnique fueron juzgados cinco por ebriedad.

En Huizúcar fueron penados dos por ebriedad.

En San Matías fueron juzgados cinco individuos por ebriedad y uno por vender licores después de las horas.

En el Antiguo Cuscatlán fueron sentenciados cuatro individuos por ebriedad, y en Colón dos por la misma falta.

En las otras poblaciones no ha ocurrido falta alguna de que pueda informarse. Y es de notarse que debido á las órdenes constantes que se libran por esta Gobernación y el celo de las autoridades, las infracciones de policía han ido disminuyendo.

Soy de usted atento servidor,

Salvador Ávila.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, 16.—100 miembros de la cámara de diputados formaron una junta, con el objeto de procurar que los telegráfos y correos sean más baratos entre la madre patria y sus colonias.

Constantinopla, 16. — Rusia contestó á la circular de la sublime Puerta que se refiere á Bulgaria, diciendo: que personalmente no tiene ninguna objeción que hacer respecto á Ferdinand como gobernador, pero rehusa aceptar la desición de la asamblea actual. Alemania, Austria ó Italia aceptarán cualquiera solución basada sobre el tratado de Berlín.

Nueva-York, 16.—El periódico que se llama "La Verdad" publica que el Dr. Mc. Glynn está consultando con 3 jurisconsultos eminentes sobre su asunto de excomunión; él sostiene que las autoridades de la Iglesia están calumniándolo, y que también son culpables de difamación de su carácter y de libelos. Si su posición es legal, el periódico alega que el Arzobispo será encausado.

Londres, 16.—Anoche en la cámara, el Secretario parlamentario del exterior, anunció que el convenio anglo-turco ha sido ratificado por el Sultán. El enviado especial encargado de este asunto, saldrá en seguida de Constantinopla.

San Thomas Ont, 16.—Un tren de recreo chocó con un tren de carga en un switch. El de carga se abrió paso descarrilándose y cayendo en una zanja. Con el choque se incendió el gas de que iba cargado. Mucha gente se reunió á ver el incendio, y entonces hubo una explosión de un depósito de gas, que arrojó fragmentos de carruaje y de lodo, causando muchas desgracias.

Berlín, 16.—El "Post", comentando un folleto anti-alemán que se titula "Esperando para la guerra", y que es el órgano del círculo diplomático de San Petersburgo, acusa al Gobierno del Czar por apoyar abiertamente las hostilidades contra los alemanes; y pregunta si Alemania no debe tomar esto como un asunto oficial, haciendo á Rusia responsable de estas publicaciones. El Gobierno alemán debe estar en condiciones de saber si el Gobierno ruso es bastante flojo para permitirlas ó si se hacen con el pleno apoyo de su Gobierno. El partido diplomático parece empeñado en lanzar á la guerra á ambos imperios.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Martes 19 | San Vicente de Paúl, cfr. y fund.,

BODEGAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de Concepción.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Propuesta

para la continuación del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana.

Honorable Junta de Hacienda:

Guillermo M. Shervinton, apoderado de los señores Rumball & Pearson, viene respetuosamente á proponer el siguiente contrato:

1º Los señores Rumball & Pearson ó la Compañía que formen al efecto, se encargan de seguir la construcción del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana desde el punto de Amate Marín en que hoy termina, hasta esta capital y hasta el mismo Santa Ana.

2º Los mismos señores ó la Compañía que formen, se comprometen á cancelar la deuda que el Gobierno del Salvador tiene con la "The Salvador Railway Construction Company Limited", y en cambio de este pago el Gobierno del Salvador le cederá todos los derechos de propiedad que tenga ó puede tener sobre las vías férreas construidas de Acajutla á Sonsonate y de esta ciudad hasta Amate Marín, todo el material rodante y de construcción, todos los almacenes, estaciones, oficinas, puentes y en general todo material ó accesorio que se hallase en el trayecto de las líneas mencionadas y que pertenezcan á las mismas. Esta concesión será por el término de noventa y nueve años, espirado el cual, toda la línea de Ferro-carril construida desde Acajutla hasta San Salvador y Santa Ana, pasará á ser propiedad del Estado, sin indemnización ninguna para los concesionarios, que entregarán aquella en buen estado de servicio.

3º—El Gobierno del Salvador garantizará á los señores Rumball & Pearson ó á la Compañía que formen y por solo el término de *cinco años* el interés de *cinco por ciento anual* (5%) sobre *seiscientas mil libras esterlinas* (£600.000) como máximum del capital que se gastará en la construcción y terminación de las líneas mencionadas y en el pago de la deuda inglesa.

4º—Los trabajos se emprenderán simultáneamente, es decir, terminado el ramal principal á partir de Amate Marín hasta el punto en que deben separarse las líneas para San Salvador y Santa Ana, se llevará á efecto la construcción de ambas líneas á un mismo tiempo; y la garantía que establece el artículo anterior se hará efectiva por secciones, que desde hoy se fijan del modo siguiente: por la línea de Acajutla á Amate Marín se pagará desde el momento en que, arreglada la deuda inglesa por los concesionarios, entren inmediatamente en posesión de dicha línea, debiendo cubrirse la garantía en relación á la cantidad pagada ó arreglada con la "The Salvador Railway Construction Company Limited" 2ª por la de Amate Marín hasta el punto en que darán principio las líneas directas á San Salvador y Santa Ana; 3ª desde dicho punto hasta Nejapa en la línea de San Salvador; 4ª desde el mismo punto hasta Coatepeque en la línea de Santa Ana; 5ª y 6ª de Nejapa á San Salvador y de Coatepeque á Santa Ana.

5º—Los trabajos comenzarán dentro de los ocho meses siguientes al día en que el contrato tenga fuerza legal por la aprobación de la Asamblea Nacional, y serán concluidos dentro de los dos años subsiguientes.

6º—Los señores Rumball &. Pearson ó la Compañía que ellos formen, depositarán en el Banco de Inglaterra á la orden del Gobierno del Salvador la cantidad de *diez mil libras esterlinas* (£ 10,000) en garantía de que la empresa será llevada por ellos á debido efecto. Este depósito se hará precisamente antes de comenzar los trabajos de construcción de las líneas mencionadas, y será devuelto por el Gobierno una vez que esté construida hasta Nejapa la línea de la capital y dicha sección haya sido oficialmente recibida por el Gobierno y puesta al servicio público.

7º—Como el Supremo Gobierno solo es dueño de tres mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, los concesionarios quedan obligados á arreglarse con los tenedores de las mil acciones restantes

8º—En lugar de la garantía que establece el artículo 3º, los concesionarios aceptarán al celebrarse el contrato y no después, que se sustituya por una subvención ó prima anual de *dos mil pesos* por milla, pagadera por trimestres y en relación con todas las millas que deban construirse desde Amate Marín hasta San Salvador y Santa Ana, y cuya subvención deberá pagarse durante los dos años fijados para la construcción.

9º—Los concesionarios tendrán el derecho de construir los ramales que pongan en comunicación las líneas proyectadas con los diferentes puntos próximos á las mismas que ellos creyesen conve-

nientes, sin que por este motivo gocen de garantía ó subvención alguna por razón de los capitales empleados al efecto; pero gozarán en su construcción y explotación de las demás concesiones del presente contrato.

10.—Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de la garantía, serán cubiertas al vencimiento de cada trimestre, con vista de los productos y gastos que causare la explotación de la Sección ó Secciones puestas al servicio público.

11.—Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de subvención ó primas, caso de que esta sea establecida en lugar de la garantía, serán cubiertas por cada cinco millas concluidas, por el primer año, y por trimestres para el segundo.

12.—El Gobierno concederá además á los contratistas los terrenos de propiedad nacional, situados en el trayecto y el permiso de sacar de los terrenos nacionales, estén ó no en la línea, los materiales que sean necesarios á la construcción de la misma.

13.—La empresa será declarada de pública utilidad y podrá en consecuencia expropiar terrenos, fuentes y demás elementos que le sean necesarios para la vía, estaciones, etc. y que pertenezcan á particulares, previo el juicio respectivo é indemnización valorada por peritos.

14.—La empresa usará gratuitamente de los telégrafos y correos nacionales, y estará exenta del impuesto de timbre en sus contratos particulares relacionados con su objeto, así como de todo impuesto de papel sellado.

15.—Durante la construcción y explotación de las líneas, la Compañía gozará libre introducción, *previo registro*, de todos los artículos que necesitare para la construcción, explotación y conservación de la línea, estaciones, oficinas, talleres, etc.

16.—Todos los empleados de la Compañía estarán exentos de todo servicio civil ó militar.

17.—El Ferro carril, talleres, terrenos, etc., estarán exentos de todo impuesto fiscal ó municipal.

18.—La falta del depósito que establece el artículo 6º y el no iniciarse los trabajos ó concluir la construcción en el tiempo fijado en el artículo 5º [salvo caso de fuerza mayor] hará perder todo derecho á la Compañía respecto de la concesión.

19.—Concluida cada sección, el Gobierno nombrará á su costo uno ó más Ingenieros que inspeccionen los trabajos á fin de examinar si reúnen las condiciones del contrato, y en la explotación de la línea también nombrará el Gobierno á su costo, un Interventor para que examine las cuentas y pueda dar seguridad de la exactitud de las mismas, esto mientras el Gobierno deba pagar garantía.

20.—El reglamento, tarifa y presupuesto de empleados del Ferro-carril, se expedirán oportunamente por una comisión mixta, nombrada por el Gobierno y por la Compañía.

21.—Serán obligaciones de la Compañía:

I. Mantener la vía, estaciones y demás dependencias, en buen estado de servicio:

II. Trasportar gratuitamente de todos y á todos los puntos donde hubiere estaciones, las balijas del correo:

III. Trasportar los efectos del Gobierno con un 25 °/o menos de la tarifa general:

IV. Trasportar gratis á los individuos del Gobierno que se hallen en comisión y que así lo comprueben:

V. Trasportar tropas con 50 *o/o* de rebaja de la tarifa de 1ª clase para los oficiales y de 3ª para los soldados.

VI. Hacer no menos de un viaje redondo diario desde Acajutla á San Salvador y desde Acajutla á Santa Ana ó desde Acajutla al término de la Sección ó Secciones puestas al servicio público.

22.—Cualquier dificultad entre el Gobierno y la Compañía se decidirá por árbitros ó arbitradores, conforme á las leyes del Salvador.

23.—El domicilio de la empresa será en la ciudad de Londres, debiendo tener un representante plenamente autorizado con residencia en esta capital.

24.—Los señores Rumbale & Pearson ó la Compañía que ellos formen, podrá trasportar y ceder todos los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de esta contrata á una sociedad anónima ó á cualquier particular.

25.—Ningún Gobierno extranjero podrá obtener legítimamente acciones de la Compañía que se formare.

26.—La Compañía se titulará "Compañía de los Ferro--Carriles del Salvador."

Construcción.

27.—El ancho de las vías, será el que tiene hoy la parte construida, los rieles serán de la clase de los que se han empleado en la misma, y la construcción y demás trabajos, como terraplenes taludes, rampas, etc., todo se hará conforme á las indicaciones de la ciencia en la materia, y con la solidez y seguridad que se requiera.

28.—La gradiente máxima y el radio mínimo de las curvas, se fijarán en el estudio, según las condiciones topográficas del terreno.

19.—Las carreteras nacionales se ocuparán lo menos posible, tomando las precauciones usuales y necesarias al atravesarlas.

30.--Los puentes y viaductos serán de hierro y madera, sólidamente construidos.

31.—Los durmientes serán de hierro ó madera según lo crea más conveniente la Compañía || San Salvador, Mayo 14 de de 1887. || *G. M. Shervinton.*

Ventajas de la propuesta anterior para el país.

1ª El Gobierno del Salvador se descarga de la deuda Inglesa, por razón de la cual tiene que pagar anualmente de solo interés, *sesenta mil pesos oro.*

2ª El mismo Gobierno se desprende de la difícil administración de la parte construida hasta Amate Marín, la que indudablemente no solo no dejará utilidades para el Tesoro público, sinó que es más bien probable que le dará pérdidas; á lo que hay que agregar el deterioro consiguiente de la línea, debido á una inconveniente administración de la misma.

3ª—El mismo Gobierno quedará libre de pagar la garantía de dos mil pesos anuales que corresponden á las mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate que están en terceras manos.

4ª—Se asegura la terminación de la línea comenzada á los dos puntos más importantes de la República como son la capital y Santa Ana; y esto bajo un presupuesto sumamente módico.

5ª—Descomponiendo el total de *seiscientas mil libras*, máximun de la cantidad fijada para la construcción de las líneas mencionadas, se vé que calculando el costo de lo construido por *doscientas mil libras*, apenas corresponde otro tanto por gastos de construcción por cada una de las líneas que deben terminar en San Salvador y Santa Ana.

6ª—El término de cinco años durante el cual el Gobierno acuerda la garantía, es sumamente corto, y no es menos módico el interés garantizado de cinco por ciento anual.

7ª—El cinco por ciento sobre el máximun del capital fijado, dá por interés total *ciento cincuenta mil pesos;* y si suponemos que la línea produzca siquiera un dos y medio por ciento de su costo, que indudablemente producirá más terminada que sea, el Gobierno apenas tendría que pagar por razón de su garantía *setenta y cinco mil pesos oro* anuales, que es próximamente lo que hoy paga por intereses de la deuda Inglesa y por la garantía de las mil acciones del Ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, que están en terceras manos; y con la notable diferencia de que este segundo pago será por muchos años ó por tiempo indefinido, mientras que la garantía que se pague á los señores Rumball & Pearson será solo por cinco años. Y sobre esta importantísima ventaja el país tendrá dos líneas férreas que tanto impulso darán á la agricultura y al comercio aumentando la riqueza y prosperidad general.

La Honorable Junta de Hacienda, inspirándose en su patriotismo y con su ilustrado juicio, sabrá apreciar las ventajas expuestas para determinar lo que sea más conveniente á los intereses del país.

San Salvador, Mayo 14 de 1887.

M. G. Shervinton.

La propuesta que antecede se ha mandado publicar en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Hacienda, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que dentro del término de ocho meses contados desde el veintisiete de Mayo último al veintisiete de Enero del año próximo entrante, presenten sus propuestas á esta Secretaría.

Palacio Nacional: San Salvador, Julio once de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario de la Junta de Hacienda;

3—3 *Evaristo Flamenco.*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 16 y 17.

Fueron capturados en la 1ª y 2ª Sección: 5, por juego prohibido; 1, por golpes; 5, por portación de arma prohibida; 1, de orden del jefe de día; 2, por sospechosos; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la policía; 1, por sospechas de hurto; 2, por injurias; y dos mujeres: 1, de orden del Juez de Policía y otra, por hurto.

Se encontró abierto, tarde de la noche, un zaguán en la calle de la Merced, lo mismo que una puerta de le casa número 17, calle de Minerva. Inmediatamente se dió aviso y fueron asegurados.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 18 de 1887.

F. Rivas.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Simeón Menéndez, procesado por lesiones menos graves, ejecutadas en Luciano Escobar, para que dentro del término de quince días, se presente en esta oficina ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa, á las once de la mañana del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana.—Celso Alvanés, 3—1 Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rafael Vásquez, procesado por el delito de lesiones en Jacinto Pineda, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado; con apercibimiento de ser juzgado en rebeldía sinó lo verifica. Las autoridades públicas están en la abligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denuciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín —Horacio Zayas, Srio. 3—2

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Daniel Orellana, vecino de San Miguel de Mercedes, procesado por lesión causada á Maviano Rivas, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta oficina á manifestar su defensa, ó á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que si nó comparece será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Carlos Alberto Avalos.—Miguel Abrego,* Srio. 2

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Coronel don Máximo Salguero y don Rodrigo Pérez, procesado el primero por lesiones menos graves al segundo, y éste por tentativa de asesinato en aquel, para que en el perentorio término de quince días ocurran á este tribunal á hacer uso de su defensa. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los delincuentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Rafael Carías,* Srio.

Depósitos.

De orden de este Juzgado, se halla en seguro depósito una novilla bermeja, de dueño y fierro desconocidos, que es el que se figura al margen..... y que fué tomada vagando en cementeras, el veinticinco de Julio último. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con los comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Tonacatepeque, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Dolores Mármol.—Leoncio Rivas, 3—1 Srio.

De conformidad con el artículo 660 C. se ha vendido en esta Jefatura un toro hosco, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en la plaza de esta ciudad, el cual tiene un fierro de esta figura..... el que no se encuentra en los libros de fierros la República. La persona que se crea con derecho al sobrante liquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes y le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Molina.—J. Dolores Díaz, 3—1 Srio.

De orden de esta Alcaldía y previo los trámites de derecho, se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, cola cuta, como de siete años, teniendo dos fierros desconocidos, siendo uno de estos, que tiene en la pierna del lado derecho, el de la figura que sigue..... con señales en la oreja del mismo lado derecho, corte como de cuchilla; cuyo semoviente ha sido presentada por un individuo de esta población, por estarlo causando perjuicios en su sementera. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente que ocurra con sus comprobantes á recojerlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Cuñas —Enrique González, 3—1 Srio.

De orden de este Juzgado y previo los trámités legales, se vende en pública subasta, un caballo colorado, grande, andador, de más de media vida, de fierro y dueño no conocidos, y valorado en seis pesos; herrado con el fierro que se diseña en el margen..... El que mejore la postura se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontes, á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Do orden del señor Juez de Paz don Isidro Palacios que no sabe firmar,

Onofre Cabrera.—Gertrudis Ramírez, 3—1 Srio.

AVISOS MUNICIPALES.

Aviso.

Se pone en conocimiento del público, que la Corporación municipal de esta ciudad, en sesión de 5 del presente, ha designado en comisión para que entienda en el repartimiento de *puestos* de venta en las calles y plazas públicas, á los señores Rejidores don Felipe Mendoza y don Santos Martínez Robelo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Julio 11 de 1887.

Francisco A. Funes. 3—3

Aviso.

Se pone en conocimiento del público que se ha destinado para la venta de maderas el lugar llamado el "Zapote," en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en la boca calle de las del Volcan y Ferro Carril, donde deberán ocurrir tanto los vendedores conmo los solicitantes; prohibiéndose la venta en cualquiera otro lugar y que se arrastren por las calles maderas y tada clase de cargas, bajo la pena de cinco pesos de multa á los contraventores, según lo dispuesto en el artículo 235 de la ley de policía vigente.

Queda encargada la policía de esta capital de hacer efectivo el cumplimiento del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Julio 13 de 1887.

3—2 *Francisco A. Funes.*

Aviso.

Por segunda vez, se invita á todas las personas que quieran hacerse cargo de la construcción de cinco metros de casa, á continuación del edificio municipal, renovación del techo de este mismo edificio, hechura de treinta y dos metros de trascorral, de dos metros de alto y construcción de una celosía de cinco metros y medio, llevando esta, dos ventanas de dos varas y media de alto; para que hagan sus propuestas ante esta Alcaldía desde esta fecha hasta las doce del día diez y ocho del corriente, que se rematará en el mejor postor. El que tenga interés puede ocurrir á esta oficina á enterarse de las demás condiciones.

Alcaldía Municipal de Comasagua, Julio 10 de 1887.

Por el señor Alcalde Municipal don Fermín Rosales, que no sabe firmar.

3—2 *Jesús Reinado,* Srio.

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 3.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Martes 19 de Julio de 1887. NUM. 167

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

GREGORIO PACHECO,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

A Su Excelencia el General de División Don Francisco Menéndez, Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta autógrafa de V. E. por la que se digna comunicarme su exaltación á la primera Magistratura de esa República, mediante el voto popular de sus conciudadanos, y de cuyo elevado cargo ha tomado posesión el día 1º de Marzo del presente año.

Al felicitar á V. E. por la distinción y confianza que ha merecido de sus conciudadanos, para el desempeño de las funciones que deben rejir el nuevo período constitucional de esa Nación, me es grato corresponder á los nobles propósitos que animan á V. E., prometiendo mantener y cultivar las relaciones de cordial y cincera amistad que, felizmente, existen entre ambas Naciones.

Tengo el honor de presentar á V. E. junto con mis votos por la prosperidad de la República del Salvador, los sentimientos de la alta y distinguida consideración con que soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(F.) *G. Pacheco.*

El Ministro de Relaciones Exteriores;

(R.) *Juan C. Carrillo.*

Casa de Gobierno en Sucre, á 10 de Mayo de 1887.

FRANCISCO JOSÉ I,

Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría,

Al Señor General Don Francisco Menéndez, Presidente de la República del Salvador.

Muy Honorable y predilecto Amigo:

Hemos recibido las letras por las cuales habeis tenido á bien anunciarnos vuestra elevación á la primera Magistratura de la República del Salvador. Damos las gracias por tan fausto anuncio y por los propósitos muy amistosos en ella expresados; deseamos estéis persuadido de que nuestro Gobierno nada omitirá de cuanto pueda contribuir á conservar y fomentar las buenas relaciones existentes hasta hoy entre Austria-Hungría y la Republica del Salvador. Al propio tiempo, aprovechamos con júbilo esta ocasión para significaros nuestra alta estima.

Dada en Viena, el 17 del mes de Mayo de 1887.

Francisco José.

ELISEO PAYÀN,

Vice-Presidente de la República de Colombia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Al Excelentísimo Señor General Don Francisco Menéndez, Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de contestar la autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 1º de Marzo último, por cuya lectura me he impuesto de que, designado por el voto de sus conciudadanos para desempeñar el elevado cargo de Presidente Constitucional del Salvador en el período que principió en el citado día y termina el 1º de Marzo de 1891, tomó Vuestra Excelencia posesión de la primera Magistratura de la República ante la Honorable Asamblea Nacional.

Al presentar á Vuestra Excelencia mis congratulaciones por la prueba de alta confianza con que acaban de distinguirle sus conciudadanos, encomendándole el mando supremo de la República, me complazco también de poder asegurar á Vuestra Excelencia que el Gobierno y pueblo de Colombia pondrán especial esmero en corresponder á los laudables deseos que Vuestra Excelencia abriga, de cultivar con sincera cordialidad las amistosas relaciones que afortunadamente unen á los dos países.

Con sentimientos de alta consideración, me suscribo de Vuestra Excelencia,

Buen Amigo,

[F.] *Eliseo Payán.*

[R.] *F. Angulo.*

Bogotá, 26 de Mayo de 1887.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Gotera, referente á pedir que se le cedan *quinientos veinticinco pesos* que tiene en su poder y que pertenecen al fisco, para invertirlos en el alumbrado, muebles para las escuelas y mantención del presidio de dicha ciudad; oído el informe del señor Gobernador, y atendiendo á que las rentas de dicho Municipio son insuficientes para los objetos indicados, los cuales, como todos los demás de la Administración pública, el Gobierno desea protejer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo hacerse de acuerdo con el Gobernador departamental el gasto de la cantidad cedida y solo en favor de lo que se deja relacionado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 18 de 1887.

Vista la renuncia presentada por el señor don José H. Pratt, de la Dirección de Policía de esta capital, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, dándole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del señor Gobernador de Sonsonate, hace la Municipalidad de Izalco, relativa á que del Tesoro Nacional se eroguen *diez pesos* mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niños de dicha población, y *cuatro pesos* para sueldo del cartero del telégrafo; oído el informe favorable del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo cubrirse dichas cantidades por la Administración de Rentas de Sonsonate, aplicándose la primera á la partida de gastos extraordinarios de Instrucción Pública, y la segunda á la de gastos eventuales de Fomento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;

Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 18 de 1887.

Vista la cuenta que han presentado los señores Dorantes y Ojeda por *doscientos veinticinco pesos doce y medio centavos*, valor de una caja conteniendo útiles de escuela, que por su medio fueron pedidos al exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se entregue á dichos señores, la suma indicada, de la partida que el Presupuesto señala para útiles de enseñanza. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;

Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 18 de 1887.

Vista la solicitud de la Junta de A-

gricultura de Cojutepeque, contraída á que, por cuenta de *cuatrocientos setenta y tres pesos setenta y cinco centavos* que le adeuda la Junta Central del Ramo, se le mande entregar cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos pertenecientes á ésta, que existen en poder de la Municipalidad de aquella población, y á que los demás fondos que la expresada Municipalidad debe remitir á la Junta Central, ingresen á la Tesorería de la Junta solicitante, hasta la cancelación de la deuda referida; el Poder Ejecutivo, atendiendo á lo informado por el señor Gobernador del departamento de Cuscatlán y á la conveniencia de que dicho crédito sea amortizado lo más pronto posible, ACUERDA: que la Municipalidad mencionada entregue á la Junta Agrícola de Cojutepeque los cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos de que se ha hecho referencia; y que la Administración de Rentas de aquel departamento, pague el resto del crédito aludido de los fondos que tiene en su poder, pertecientes á la Junta Central de Agricultura. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

Secretaría de Relaciones Exteriores: San Salvador, Julio 12 de 1887.

Señor:

En oficio de fecha 21 del mes anterior, el señor Cónsul del Salvador en Caracas, me dice lo siguiente:

"Se ha recibido en este Consulado la atenta nota de V. E. de 18 de Marzo último, trascribiendo la que con igual fecha le dirigió el señor Ministro de Fomento, relativa á la consecución de árboles, plantas y semillas útiles y propias para ser aclimatadas en esa República; y al efecto procedí á informarme de aquellas que figuran en la nómina, como naturales de Venezuela; y paso por la pena de manifestar á V. E., que tanto las semillas del "arbol de la vaca" como las del "copaiba oficinal," se desprenden de Abril á Mayo, siendo indispensable recogerlas inmediatamente porque las ardillas y otros animales las destruyen. Es, pues, forzoso esperar el año entrante para cumplir los deseos de V. E., lo cual será muy grato para mí."

Lo que tengo el honor de trascribir á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento seguro servidor,

M. Delgado.

Al señor Ministro de Fomento, etc.—P.

Movimiento de buques.

La Libertad, Julio 19

El vapor norte americano "Crescent City," procedente de Panamá é intermedios, fondeó á las 6 a. m. Trae á los pasajeros W. Handebrnhh Cuff, José Mª Pinel, Andrés Avila y Dolores López. Cargamento, 1,360 bultos; correspondencia, 2 sacos y 7 paquetes.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

París, 17.—El General Boulanger escribió al señor Laur, diputado, dándole las gracias por sus expresiones de amistad, las cuales (dice el General) están llegando á ser muy raras. Que él cumplirá su deber apesar del rencor y defección de muchos de los que antes fueron sus amigos, bastándole la amistad de aquellos que han querido ver respetada á la Francia, posponiendo sus propios intereses á los de su patria. Concluye diciendo, que él ha tenido solamente una idea, y la proclama sin ambajes: que los franceses pueden y deben levantar muy alto su frente y asumir la única actitud digna de la patria á que pertenecen.

Esa carta ha causado gran sensación: se dice que el General será llamado para explicar su conducta.

San Thomas, Ont, 17.—Del choque de los trenes resultaron 12 muertos y muchísimos heridos.

Gainesville, Texas, 17.—Hubo un horrible asesinato. Dos señoritas de familias muy conocidas, fueron atacadas mientras estaban durmiendo. Una de ellas murió ya, quedando la otra herida de gravedad. No ha podido averiguarse ni la causa del hecho, ni el nombre de los asesinos.

Dublín, 17.—Un inquilino y dos alguaciles fueron heridos gravemente, mientras estaban confiscándose unos bienes de inquilinos que no querían pagar renta.

Kerry, 17.—En la Corte de Justicia se definió la causa que trata de tres muertos y dos heridos de gravedad. El abogado de la Corona declaró que sería imposible encontrar un jurado que cumpla su deber. El juez Obrien censuró á los jurados de Kerry.

Instituto de 2ª Enseñanza de Occidente.

CUADRO que expresa el MOVIMIENTO DE FONDOS habido durante el mes de Junio de 1887.

DEBE.			HABER.		
Junio 30 de 1887:			Junio 30 de 1887:		
A Pensiones de internos y medio internos:			*Por saldo del mes anterior*		$ 33 45¾
A bimestre anticipado de Marcos Quintero.	$ 24 00		Por Gastos ordinarios según 30 planillas del Ecónomo		185 37½
" " " de Rafael Mendoza	24 00		*Por Gastos extraordinarios, así:*		
" " " de Miguel Chacón, deducido el 10 %.	21 60		Por gasto de dos picheles para agua, según recibo	$ 4 00	
" " " de Enrique Chacón.	21 60		" " de una caja tisate	1 00	
" " " de J. Manuel Dueñas.	21 60		" " menores, según planilla del Ecónomo.	15 50	20 50
" " " de José Mª Padilla	21 60		*Por pago de sirvientes, en los siguientes:*		
" " " de Carlos Guillén	21 60		José Mª Villamí, según recibo	$ 6 00	
" " " de Manuel Duarte	21 60		Florencio Ramírez, según recibo	6 00	
" pensión " de Silverio Rivas	12 00		Lucía Morales, cocinera, según recibo	5 00	
" " " de Salvador Samayoa	9 00		Mónica Rodríguez, molendera, según recibo	3 00	20 00
" " " de Diego Escudero.	9 00		Saldo existente para el mes de Julio		$ 6 26¾
" bimestre anticipado de J. Antonio Gutiérrez	18 00	$ 225 60			
Contribución de entrada por los siguientes:					
" Juan Manuel Dueñas	$ 10 00				
" José Mª Padilla	10 00				
" Carlos Guillén	10 00				
" Manuel Duarte	10 00	40 00			
Suma		$ 265 60	Suma		$265 60

S. E. ú O.

Santa Ana, Julio 9 de 1887. Vº Bº, El Director, *A. Valdéz.* El Secretario, *Francisco Parrilla.*

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 20 | El Tránsito de Señor San José.

NOTICIAS DE FUERTE

S. SALVADOR ——— La de Concepción.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 18.

Don Pablo Orellana, de La Libertad.
Sra. Carmen de Villalovos, de Leon [Nicaragua.]
Felipa Medrano, de San Pedro Pinula.
Don Vicente Huezo, de Quezaltepeque.
Fernando Castañeda, de Nentón (Guatemala.)
Lisandro Gutiérrez, de San Vicente.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 19 de 1887.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los departamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—6

LISTA de cartas rezagadas por la Oficina Central por varias causas.

1	Auverbach, Saly	ausente.	
2	Arévalo, Dionisio	id.	
3	Arévalo, Lisandro	id.	
4	Benebini, Fernando	domi.	igndo.
5	Cubías, Juana	id.	id.
6	Esquivel, Francisco	fuera de línea.	
7	Franco, Concepción	domi.	igndo.
8	Flores, Eleuterio	id.	id.
9	Granillo, Manuel	ausente.	
10	García, Carmen	domi.	igndo.
11	García, Carlos A.	id.	id.
12	Larromana, Tránsito	id.	id.
13	López, Crescencia	id.	id.
14	Melara, Lisandro	ausente.	
15	Melara, Leandro	domi.	igndo.
16	Mulato, Sabino	ausente.	
17	Meléndez, Simón	domi.	igndo.
18	Martínez, Josefa	id.	id.
19	Mayorga, Cleto (h.)	ausente.	
20	Morales, Eduardo	domi.	igndo.
21	Molina, Paula	fuera de línea.	
22	Mónico, Nicolás	domi.	igndo.
23	Narduci y Cª	id.	id.
24	Porras, Ramón	id.	id.
25	Portillo, Gregorio	ausente.	
26	Quintanilla, Mariano	domi.	igndo.
27	Ramos, Lorenzo	id.	id.
28	Suazo, Pedro	id.	id.
29	Solórzano, Manuel	id.	id.
30	Serpas, Jesús	id.	id.
31	Terese, José	ausente.	
32	Volio, José Mª	id.	
33	Zepeda, Remigio	id.	

Por falta ó deficencia de franqueo:

34	Artiga, Jacinto	8 cts.
35	Cañas, Luz	10 cts.
36	Secretaría de la Academia Salvadoreña	96 cts.

NOTA: Se encuentran en esta Oficina dos números de "El Eco de Occidente" conteniendo una carta dirigida al señor don Mariano C. Menéndez á esta capital.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 12 de 1887.

6—4 *Mariano Duarte.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Gregorio Avalos, procurador de doña Matilde Martínez de Escamilla, contra el señor Vicente Huezo por la cantidad de *setecientos veintisiete pesos dos reales*, intereses y costas que dicho señor Huezo es en deber á la señora de Escamilla, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, para hacer pago de dicha deuda, los bienes siguientes: un terreno situado en el valle de "Las Delicias", como de una caballería de extensión ó sean cuarenta y cuatro hectáreas setenta y una areas, noventa y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "Consolación": al Sur y Poniente, con la hacienda del "Patrocinio"; y al Norte, con la del "Pueblo Viejo", cuyo terreno valorado en la cantidad de *mil novecientos veinte pesos*, está cultivado en la actualidad de caña y maíz: un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo en su centro dos mediaguas en mal estado, cuyo solar avaluado en *cien pesos*, tiene de extensión de Sur á Norte diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y de Oriente á Poniente diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda: al Oriente, con solar del señor Albino Quevedo: al Sur, con casa de Silvestre Vela: al Poniente, calle de por medio, con casa de Segundo Trejo; y al Norte, con casa de la sucesión de doña Aleja Escobar. Los que tuvieren interés, que ocurran á este Juzgado que se les admitirán las posturas que hicieren siendo legales.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Cayetano Ochoa.

3—1 *José María Recinos y H.*, Srio.

A virtud de ejecución de don Pioquinto Macías, por medio de su apoderado, general escribano don Lázaro Mena, contra la testamentaría del difunto Arcadio Delgado, representado por su curador yacente don Rafael Arévalo, por la cantidad de *trescientos treinta y seis pesos* en dinero, sus intereses y costas, se venderán en pública subasta dos mulos, uno de ellos bermejo retinto, valuado en *treinta pesos*, el otro pardo descolorido, valuado en *veinticinco pesos*, y un terreno situado en el valle de la Palma, de esta jurisdicción, valuado en *cuatrocientos cuarenta pesos*, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca de Apolinario Rosales: al Norte, mediando camino, con finca de Paulino Marroquín: al Poniente, con una quebrada llamada el Camalote y con tierras de María Delgado; y al Sur, con heredades de Pedro y Rosendo Rosales, quebrada de por medio; cuyo terreno descrito es de la extensión de nueve manzanas de setenta areas cada una. Quien quisiere hacer postura á los referidos bienes que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.

3—1 *Macario López*, Srio.

A solicitud del doctor don Pedro E. Luna, como apoderado general de doña Elena Sandoval, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, por causas de utilidad y necesidad comprobadas, la mitad de una finca cultivada de café, de la propiedad del menor don Mariano Sandoval, situada en el Cantón denominado "Las Crucitas", de esta jurisdicción, compuesta de veintiuna hectáreas de terreno, que linda: al Oriente, camino real de por medio, con finca de don Alberto Matheu: al Poniente y Sur, con la de doña Mercedes Sandoval de García; y al Norte, con finca de don Pedro José Escalón: dicha mitad está proindiviso con la parte que corresponde á don Víctor Manuel Sandoval y ha sido valorada en *ocho mil pesos*. El que quiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana.—Celso Albanés, Srio.

3—3

Por ejecución seguida por el doctor don Pedro Enrique Luna, como procurador general de doña Ercilia Rodríguez de Silva, contra Pascual Escarate, por la suma de *cuatrocientos veintiun pesos* y sus intereses correspondientes que le adeuda, se venderá por este Juzgado una finca de la propiedad del ejecutado, compuesta de siete hectáreas de extensión y está situada en el que fué Cantón del "Salitrillo", hoy pueblo de San Sebastián; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio y las fincas de Vicente Galdámez y Leonor Acuña: al Norte, un terreno perteneciente á la sucesión de Julián Martínez: al Poniente, las heredades de Higinio y Tomás Sarmiento; y al Sur, finca de Ignacio Monterrosa, cuyo inmueble descrito, está cultivado en parte de café, hay construida en él una casa pajiza y está valuado en la cantidad de *cuatrocientos cincuenta y siete pesos*. El que quiera hacer postura que ocurra á este Juzgado, que será admitida.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael A. Orellana—Cayetano Mendoza, Srio.

3—3

Por ejecución que sigue el Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de don Pedro Méndez, contra don Francisco Obregón, por la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado una finca perteneciente al ejecutado, situado en el cantón de "Flor Amarilla" arriba, de esta jurisdicción; la cual se compone de seiscientas treinta áreas de terreno; contiene quince mil árboles de café en cosecha, veinte áreas de zacatal, dos ranchos de paja y uno de teja; y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de Ignacio Enríquez: al Norte y al Poniente, con la de la sucesión de Juliana Salazar; y al Sur, con fincas de María Arcia, Gregorio Fuentes y Esteban Villafuerte: está valuada en la cantidad de *dos mil ciento setenta y cuatro pesos.* Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Rafael Molina.

3—3 *Mariano Membreño*, Srio.

Por ejecución promovida por don Eduardo Casanova contra la señora Timotea Ochoa, por sí y como representante de sus menores hijos Emilio, Rodrigo, Daniel, Isabel, Ester y Gerardo Francisco Zepeda, por quinientos pesos é intereses, se venderá por este Juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, de la propiedad de la señora Ochoa, valuada en quinientos sesenta y cuatro pesos cinco centavos; consta de nueve metros de Oriente á Poniente y seis metros de fondo, ubicada en un solar que mide veinte metros setenta y nueve milímetros de frente por veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo, conteniendo una mediagua en el interior; está situada en el "Cantón San Juan" de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con solar de Emeterio Luna: por el Norte, con solar de Teodoro Quinteros: por el Poniente, con casa y solar de Paulino Medina; y por el Sur, calle de por medio, con el Parque. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las once del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*José Antonio Rodríguez.* 3—3

Curadurías.

MARIANO PALACIOS, Juez 1º de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Miguel Argumedo, sobre que se les nombre curador á los menores Francisco, Andrés y Mercedes del mismo apellido, á fojas 6 y 7 frente, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de Paz: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las diligencias que anteceden, legalmente comprobado que el día cuatro de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y tres, falleció en esta ciudad el señor Rafael Argumedo, lo mismo que la señora Leandra Najarro el día diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y seis, dejando algunos bienes que no pasan de valer la suma de *cien pesos* y desamparados á los menores ya indicados, hijos legítimos de aquellos, los que carecen de un guardador que los represente legítimamente y administre sus bienes, de conformidad con el artículo 768 Pr.: nómbrase curador de los susodichos menores á don Miguel Argumedo, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; y por lo demás, cítese por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda de los referidos menores. || Mariano Palacios. || Ante mí, Medardo Jiménez, Srio."

Es conforme; y para remitirlo al periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación, extiendo la presente en el Juzgado 1º de Paz de San Juan Opico, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Mariano Palacios.—Medardo Jiménez,

3—2 Srio.

Depósitos.

De orden de este Juzgado, se halla en seguro depósito una novilla bermeja, de dueño y fierro desconocidos, que es el que se figura al margen ..... y que fué tomada vagando en cementeras, el veinticinco de Julio último. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con los comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Tonacatepeque, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Dolores Mármol.—Leoncio Rivas,

2—2 Srio.

El que se crea con derecho á dos vacas, la una bermeja y la otra hosca, herradas con este fierro ..... que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley, pues se encuentran en los postes de este cabildo.

Alcaldía Municipal de Comasagua, Julio 7 de 1887.

Por el señor Alcalde don Fermín Rosales, que no sabe firmar,

Jesús Reinado, Srio. 3—2

De conformidad con el artículo 660 C. se ha vendido en esta Jefatura un toro hosco, de dueño y fierro desconocidos, que se encontró vagando en la plaza de esta ciudad, el cual tiene un fierro de esta figura..... el que no se encuentra en los libros de fierros la República. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes y le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Molina.—J. Dolores Díaz,

2.—2 Srio.

De orden de esta Alcaldía y previo los trámites de derecho, se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, cola cuta, como de siete años, teniendo dos fierros desconocidos, siendo uno de estos, que tiene en la pierna del lado derecho, el de la figura que sigue..... con señales en la oreja del mismo lado derecho, corte como de cuchillo; cuyo semoviente ha sido presentada por un individuo de esta población, por estarlo causando perjuicios en su sementera. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente que ocurra con sus comprobantes á recojerlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las doce del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Cañas.—Enrique González,

2—2 Srio.

De orden de este Juzgado y previo los trámites legales, se vende en pública subasta, un caballo colorado, grande, andador, de más de media vida, de fierro y dueño no conocidos, y valorado en seis pesos; herrado con el fierro que se diseña en el margen..... El que mejore la postura se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontes, á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

De orden del señor Juez de Paz don Isidro Palacios que no sabe firmar,

Onofre Cabrera.—Gertrudis Ramírez,

2—2 Srio.

De orden de este Juzgado se halla en seguro depósito, un torito como de dos años, bermejo obero, que fué tomado vagando en esta ciudad, por la policía, el día ocho de los corrientes, herrado con el fierro del margen... La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente con los comprobantes legales, en el término de ley, que le será entregado.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Tonacatepeque, por ministerio de la ley, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—2

Lorenzo Flamenco.—Leoncio Rivas, Srio.

AVISOS MUNICIPALES.

Aviso.

Se pone en conocimiento del público que se ha destinado para la venta de maderas el lugar llamado el "Zapote," en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en la boca calle de las del Volcan y Ferro Carril, donde deberán ocurrir tanto los vendedores como los solicitantes; prohibiéndose la venta en cualquiera otro lugar y que se arrastren por las calles maderas y toda clase de cargas, bajo la pena de cinco pesos de multa á los contraventores, según lo dispuesto en el artículo 235 de la ley de policía vigente.

Queda encargada la policía de esta capital de hacer efectivo el cumplimiento del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Julio 13 de 1887.

3—3 *Francisco A. Funes.*

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Miércoles 20 de Julio de 1887. NUM. 168

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

Habiendo manifestado el señor Gobernador de este departamento, que hará una visita oficial á los pueblos del distrito de Apopa, acompañado del practicante de Medicina don Salvador Duarte, para que propague el fluido vacuno en dichas poblaciones, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de *cincuenta pesos* que devengará el referido practicante, más *dos pesos cincuenta centavos* que se emplearán en cinco lancetas para la vacunación, debiendo pagarse dichas cantidades por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Contreras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 18 de 1887.

Vista la exposición hecha por los señores don Gustavo d'Aubuisson, don José Sagrera y don Pablo Bousquet, relativa á que por no haber, previsto varios siniestros que han ocurrido en el pedido de la cañería de hierro que los vecinos de Santa Lucía encargaron al extrangero, solicitan que el déficit que falta para llenar las obligaciones contraídas para el pago de la aludida cañería, y que asciende á *dos mil pesos*, sea satisfecho por el Tesoro Público, el Poder Ejecutivo, deseoso de ayudar de una manera positiva al barrio de Santa Lucía, ACUERDA: que por la Tesorería General se entere mensualmente á los señores d'Aubuisson y Cª, Sagrera y hermanos y Bousquet, la suma de ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos á cada uno, hasta completar la expresada suma de *dos mil pesos* con que el Gobierno ha dispuesto cooperar, y que dichos señores han anticipado para los trabajos de la cañería indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

Siendo necesario mandar hacer una nueva emisión de estampillas de cinco centavos, según lo manifestado por el Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar á dicho empleado para que mande hacer á Nueva York una emisión de quinientas mil estampillas, del valor expresado, según el modelo que ha presentado á esta Secretaría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

Habiendo terminado el período para que fueron nombrados los actuales miembros de la Junta Central de Agricultura, conforme al acuerdo de 1º de Julio del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, deseando aprovechar en beneficio de la industria agrícola, los servicios del mismo personal, ACUERDA: nombrar de nuevo vocales propietarios de dicha Junta á los señores don Federico Prado, doctor don Dositeo Fiallos, doctor don Francisco Guevera, don Emeterio S. Ruano, don Carlos Meléndez y don León Göecs, y suplentes, á los señores doctor don Rafael Arbizú, don Mariano Bustamante, don Luis de Ojeda, don Manuel G. Prieto y don Antonio González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

Debiendo renovarse la Junta Agrícola del distrito de Ahuachapán, y en atención á la honradez y aptitudes de los señores don Honorato Salazar, doctor don Sixto A. Padilla y don Carlos Valdivieso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlos vocales de dicha Junta, dando las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

Circular á los Alcaldes de los pueblos del departamento de Chalatenango.

Administración de Rentas del departamento: Chalatenango, Julio 15 de 1887.

Señor Alcalde Municipal de.....

Deseando que el nuevo Reglamento de la Renta de Licores emitido el primero del corriente, sea fielmente observado en esta oficina, me permito exitar á usted para que se sirva á su vez cumplir con las prescripciones que la misma ley le señala y que están enlazadas con las que á mí me corresponden; con cuyo fin, me tomo la libertad de hacer á usted algunas indicaciones.

Los patentados de esa población que introduzcan aguardientes para expenderlos por menor en sus respectivas ventas, deben presentar á usted la *nota de remisión* expedida por el empleado del Depósito Fiscal de donde proceda el referido licor, en la cual irá indicada la cantidad de botellas compradas. Si estas estuviesen de conformidad, usted en cumplimiento de la parte final del artículo 111 del Reglamento referido, hará constar en el reverso la hora y fecha de su recibo, sellándola y firmándola en seguida.

El día dos de cada mes, se servirá usted remitir á esta Oficina todas las notas de remisión que hasta esa fecha tenga en su poder; siendo de advertir que según el artículo 112 de la misma ley, será multado con cinco pesos por cada documento que de ese género deje de remitir, cuya multa será impuesta por el Gobernador departamental sin más trámite que el aviso de esta Administración.

Los patentados que á su llegada con licores ó aguardientes no entreguen en esa Alcaldía la respectiva *nota de remisión* ó guía, sufrirán una multa igual á la mitad del impuesto que corresponde sobre ventas por mayor, al número de botellas que exprese la referida nota como lo previene el artículo 113 de la ley ya citada; y si no probasen que aquella aguardiente ú otros licores fuesen de legítima procedencia, usted procederá á decomisarlos dando aviso inmediatamente á esta Administración.

Ruego á usted á sí mismo desplegar toda energía á fin de evitar el contrabando en su jurisdicción, dando órdenes serias y terminantes á los comisionados de los valles; pues no dudo que éstos, conocedores del terreno y gentes de su domicilio, puedan lograr el descubrimiento de algunas fábricas y ventas de aguardiente clandestina; y como ya se ha dado el caso que los mismos comisionados sean cómplices y encubridores del delito de contrabando, me parece prudente que usted les haga ver todo el rigor de la ley, que es nada ménos que de tres á seis meses de prisión y multa de cien á quinientos pesos; no admitiéndose en ningún caso la excarcelación bajo fianza. Artículo 116 y 117 R. de L.

Puede usted por otra parte, ofrecer á los referidos comisionados y vecinos una gratificación de diez á cincuenta pesos por cada fábrica que denuncien, según su importancia y que dé por resultado la captura de los contraventores. Artículo 98. R. de L.

Para concluir, me permito también recomendarle el cumplimiento del artículo 100 que previene á las autoridades civiles y militares facilitar los auxilios que se les pidan con el objeto de celar y aprehender el contrabando, siendo, en caso de negativa, responsables ante la ley.

Sin otro particular, me suscribo de us-

PRODUCTOS y gastos de la Renta de licores, durante el mes de Junio de 1887.

Administraciones.	VENTAS POR MENOR. Nº DE VENTAS.	VENTAS POR MENOR. PRODUCTO.	VENTAS POR MAYOR. Nº DE BOTELLAS. Botellas.	VENTAS POR MAYOR. Nº DE BOTELLAS. Gaz.	VENTAS POR MAYOR. PRODUCTO.	MULTAS.	COMISOS.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO.
1 San Salvador	133	$ 2,450	25 988	--	$ 10,113 20	.....	$ 12 50	$ 12,555 70	$ 1,088 79	$ 11,466 91
2 La-Libertad	91	1,185	16,501	12	6,600 60	$ 49 60	.....	7,835 20	492 75	7,342 45
3 Sonsonate	80	1,015	21,632	12	8,653 00	.....	.....	9,668 00	271 10	9,396 90
4 Ahuachapán	49	650	13,621	--	5,448 40	.....	.....	6,093 40	304 57	5,793 83
5 Santa Ana	99	2,010	29,058	12	11,623 40	509 09	53 58	14,196 07	623 79	13,572 28
6 Chalatenango	39	297	4,399	--	1,759 60	.....	.....	2,056 60	285 09	1,771 51
7 Cuscatlán	43	500	7,324	--	2,929 60	.....	.....	3,429 60	328 12	3,101 48
8 La-Paz	30	154	4,991	--	1,996 40	.....	.....	2,150 40	305 50	1,844 90
9 San Vicente	37	350	6,886	--	2,755 96	.....	.....	3,135 96	274 37	2,861 59
10 Cabañas	27	310	5,177	--	2,070 80	.....	.....	2,350 80	256 59	2,124 21
11 Usulután	52	560	10,101	--	4,040 40	.....	.....	4,600 40	416 00	4,184 40
12 San Miguel	44	780	9,759	12	3,903 80	.....	.....	4,683 80	271 75	4,412 05
13 Morazán	30	320	3,914	--	1,577 60	247 13	.....	2,044 72	261 25	1,783 47
14 La Unión	36	280	5,932	12	2,373 00	62	.....	2,653 62	225 45	2,428 17
Total	790	$ 10,801	164,610	12	$ 65,845 76	$ 806 43	$ 66 08	$ 77,519 27	$ 5,435 12	$ 72,064 15

Dirección General de la Renta de licores de la República: San Salvador, Julio 18 de 1887.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
J. M. Herrera.

ted con todo aprecio, su muy atento y seguro servidor.

José María Peralta G.

FERRO-CARRIL DE ACAJUTLA Y STA. ANA.

SUELDOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.

ESTACIONES.

Sonsonate.

1	Superintendente	$ 300 00
1	Agente	100 00
1	Auxiliar	100 00
	,,	050 00
1	Sirviente	018 00
1	Guarda-almacén	075 00
1	Sereno	045 00
4	Peones permanentes y otros extra, cuando es necesario, á 75 c. *cfu.*	

Acajutla.

1	Agente *sfs.*	100 00
1	Marcador, por día	001 00
1	Sereno de vez en cuando	001 00
	Los peones necesarios, por hora.	

Armenia.

1	Agente *sfs.*	075 00
1	Sirviente ,,	025 00
1	Sereno ,,	025 00
	Los peones necesarios, por hora.	

Reparaciones en la vía.

1	Maestro de camino *sfs.*	100 00
1	Caporal ,,	050 00
1	id. ,,	050 00
3	id. *cfu.* ,,	045 00
3	Mandadores *cfu.*, por día	01 25
	Los peones necesarios	00 75

Talleres.

1	Maestro mecánico	200 00
1	Ayudante	060 00
1	Mecánico y corredor extra.	100 00
1	Carpintero, por día	005 00
4	Ayudantes, desde 75 cs. *cfu.*, á	002 00
1	Herrero *sfs*	100 00
1	id. ayudante, por día, á	075 00
1	Fogonero ,, día á	003 00
1	Limpiador de máquinas, por día, á	001 00
1	Sereno *sfs*	30 000
	Los carpinteros y mozos que se necesitan.	

Servicio de trenes.

1	Maquinista *sfs.*	100 00
1	Fogonero ,,	075 00
1	Brequero ,,	060 00
1	Conductor ,,	100 00
1	Limpiador de máquinas, por día	001 25

A. J. Scherzer,
Superintendente.

Sonsonate, Julio 14 de 1887.

R. Campo.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Jueves 21 | Santos Daniel, profeta, Víctor sold. y martir.

NOTICIAS DE TURNO.

S. SALVADOR —— La de Concepción.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas en los día 18 y 19.

Fueron arrestados en la 1ª y 2ª Sección: 1, por haberle causado unas lesiones á otro; 1, por hurto; 2, por ebriedad; 1, por estafa; 1, de orden del Comandante de la 1ª Sección; otro, por sospechoso; y tres mujeres: 1, por injurias; 1, de orden del Juez especial de Policía, y otra por faltas de Policía.

Se encontraron abiertos, tarde de la noche, dos zaguanes: uno, de la casa nº 9, calle del Calvario y otro de la nº 4, calle de Santa Lucía, lo mismo que dos puertas: una de la nº 43, en la calle de Mejicanos y otra en la del Calvario, casa nº 37. Se dió aviso á sus dueños, y fueron asegurados.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 20 de 1887.

F. Rivas.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los depertamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—7

LISTA de cartas rezagadas por la Oficina Central por varias causas.

1	Auverbach, Saly	ausente.
2	Arévalo, Dionisio	id.
3	Arévalo, Lisandro	id.
4	Benebini, Fernando	domi. igndo.
5	Cubías, Juana	id. id.
6	Esquivel, Francisco	fuera de línea.
7	Franco, Concepción	domi. igndo.
8	Flores, Eleuterio	id. id.
9	Granillo, Manuel	ausente.
10	García, Carmen	domi. igndo.
11	García, Carlos A.	id. id.
12	Larromana, Tránsito	id. id.
13	López, Crescencia	id. id.
14	Melara, Lisandro	ausente.
15	Melara, Leandro	domi. igndo.
16	Mulato, Sabino	ausente.
17	Meléndez, Simón	domi. igndo.
18	Martínez, Josefa	id. id.
19	Mayorga, Cleto (h.)	ausente.
20	Morales, Eduardo	domi. igndo.
21	Molina, Paula	fuera de línea.
22	Mónico, Nicolás	domi. igndo.
23	Narduci y Cª	id. id.
24	Porras, Ramón	id id.
25	Portillo, Gregorio	ausente.
26	Quintanilla, Mariano	domi. igndo.
27	Ramos, Lorenzo	id. id.
28	Suazo, Pedro	id. id.
29	Solórzano, Manuel	id. id.
30	Serpas, Jesús	id. id.
31	Terese, José	ausente.
32	Volio, José Mª	id.
33	Zepeda, Remigio	id.

Por falta ó deficencia de franqueo:

34	Artiga, Jacinto	8 cts.
35	Cañas, Luz	10 cts.
36	Secretaría de la Academia Salvadoreña	96 cts.

NOTA: Se encuentran en esta Oficina dos números de "El Eco de Occidente" conteniendo una carta dirigida al señor don Mariano C. Menéndez á esta capital.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 12 de 1887.

6—5 *Mariano Duarte.*

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 4º || Señor Gobernador. || Lucio Rivera, Felix Barahona y Felipe Reyes, mayores de edad, mineros y vecinos de Jocoro, ante U. con el respeto debido exponemos: que denunciamos una mina antigua, que se encuentra abandonada en terrenos de la hacienda "Candelaria" en un lugar llamado "Poza de la Mina," de propiedad de Teodoro Navarro de jurisdicción de Comacarán en este departamento: la veta es de oro y plata, tiene dirección de Sudeste á Noroeste y su recuesto al Sur; y linda: por el Oriente, con el rio de las "Sárgas:" por el Norte, con las lomas denominadas "Las Bolas:" por el Poniente, con la quebrada "La Ceiba;" y por el Sur, con la lomita de "La Cruz," acompañamos las muestras correspondientes para los efectos consiguientes. || Por lo expuesto: A U. señor Gobernador pedimos se sirva tener por denunciada la mina descrita, que queremos se llame "Concepción" y que se nos dé la copia de estilo para la guarda de nuestros derechos. || San Miguel, Julio siete de mil ochocientos ochenta y siete. || A ruego de los denunciantes que no saben firmar. || J. Antonio Molina. || Hay una rúbrica.

Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento: San Miguel, á las tres de la tarde del siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Ezequiel Ferrera.—J. M. Lara*, Srio. 3—2

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 3.—Brigido Muñoz y Manuel Chávez, vecinos de esta ciudad, el primero profesor en medicina y cirujía, y el segundo agricultor, ambos mayores de edad, ante U. con el mayor respeto exponemos: que hacemos formal denuncia de una veta mineral de oro y plata y un manto contiguo de oro y plata también, que existen y hemos descubierto en los linderos de las haciendas, "San Antonio," perteneciente á la señora Josefa Lisama de Chávez, y "Concepción," perteneciente á los herederos Alvarenga, Canales, Turcios y Flores, de esta jurisdicción; cuya veta mineral es nueva y denominaremos "Minas de San Antonio," lindante: por el Oriente, con la loma "Atravezada:" por el Norte, con el cerro de "Caragón": por el Poniente, con el cerro del "Potrero;" y por el Sur, con el rio de "Gotera." El manto está ubicado en el llano de "Miguel," terreno de la hacienda "San Antonio" ya expresada; lindante: por el Oriente, la veta mineral que venimos á denuciar: por el Norte, con la cabecera del referido llano de "Miguel:" por el Poniente, con los cerritos de la quebrada de la "Adobera;" y por el Sur, con el "Plán del Jícaro;" y deseando obtener la concesión de veta y el manto relacionados, presentamos muestras de ellos y á U. pedimos se sirva decretar la practica de las diligencias necesarias al efecto, artículos 95 y 96 C. M. y que se nos extienda la copia de ley. San Miguel Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y siete. || B. Muñoz || Manuel Chávez. || Hay dos rubricas.

Gobierno Político y Delegación de minas: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ezequiel Ferrera —B. Muñoz.—Manuel Chávez —J. M. Lara, Srio. 3—3

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que el señor José Angel Marín sigue contra el señor Felipe Sosa, por la suma de cuarenta pesos, se venderán por el Juzgado 2º de Paz, los bienes siguientes: un solar y un rancho de teja, en mal estado, sobre paredes de bajareque, sito en el barrio del Callejón de esta ciudad, siendo el solar de veintiun metros de Oriente á Poniente y de cincuenta metros de Sur á Norte, el rancho de cinco metros de largo y dos y medio metros de ancho; y linda: por el Oriente, con solar del señor Longino Marín: por el Norte, calle de por medio, con solar de la señora Eugenia Ponce: por el Poniente, con solar del señor Felipe Marín; y por el Sur, con solar de la señora Casilda Muñoz, valorado en veinticinco pesos; una vaca parida hosca, valorada en catorce pesos, otra borra hosca zebruna, valorada en once pesos, y un torito bermejo en cinco pesos: todo hace la suma de cincuenta y cinco pesos. Quien quisiere hacerles postura, que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José María Barrera.

3—1 Ante mí, *Modesto Merino*, Srio.

Por utilidad y necesidad se vende en pública subasta una casa y su correspondiente solar, perteneciente al Hospital de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, en concepto de Síndico de la Junta de Caridad, y linda la expresada casa: al Norte y Oriente, con casa y solar de Andrés Orantes: al Sur, calle de por medio, con casa Hospital y solar de Magdalena Carranza; y al Poniente, con la Barranca de Analco, cuyo inmueble está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda, (p.)—*Pedro Berríos*,

3—1 Srio.

En virtud de ejecución seguida por el Escribano don Isaac Fuentes, como apoderado de don Diego Rivera, contra el señor don Nieves Villafranca, por la cantidad de cuatrocientos treinta y seis pesos, intereses y costas, se vende por este Juzgado en pública subasta, una casa cubierta de teja y su correspondiente solar, situada en el barrio de San José de está ciudad, teniendo de extensión ochenta varas de frente y quince de fondo, estimada en la cantidad de quinientos pesos; y linda: al Oriente, con casa y solar de don Romualdo Campos: al Poniente, con solar del finado don Sabino Mulinche: al Norte, calle de por medio, con casa de la Señora Margarita Medrano; y al Sur, con casa y solar del mismo don Romualdo Campos. Dicho inmueble, de la propiedad del señor Villafranca, se vende para hacer pago á don Diego Rivera de la cantidad expresada de ciento treinta y seis pesos, intereses y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día dieziocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Joaquín Mejía.* || *Miguel Angel Araujo*, Srio. 3—1

En virtud de ejecución seguida por el señor Petronilo Vásquez, contra el señor Hermenegildo Chávez, por la cantidad de cincuenta y seis pesos, intereses y costas que adeuda el segundo al primero, se venderán en pública subasta: un terreno de trabajar, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas,

situado en el lugar denominado "Azumpa" de esta jurisdicción; y un solar en el interior de esta población, con una casa pajiza; teniendo por límites, el primero: al Sur, terrenos de la finca, "Prusia" de la propiedad del doctor don Dociteo Fiallos: al Oriente, terreno del señor Matías Hernández: al Norte, terreno de Agustín Hernández; y al Poniente, terrenos de Albino Vásquez y Manuel Aquino, con el arenal de Azumpa de por medio, estando valuado este terreno en la cantidad de cien pesos; y el otro solar y casa ya mencionados, consta del lado Oriente, de veintidos metros, linda: por este rumbo, con solar de Nemecio Aquino: al Sur, veintitres metros y sesenta y seis milímetros, lindando con solares y casas de Ana Ordoñez y Nemesio Aquino: al Poniente, veinte metros, y linda con solar y casa de Lucía Santa Ana; y al Norte, veintiseis metros y ciento veinticuatro milímetros; linda: por este lado, calle de por medio, con casa y solar de la señora Saturnina Vásquez; y está valuado este último inmueble, en la cantidad de veinticinco pesos, siendo ambos inmuebles de la propiedad del ejecutado, señor Chávez, y se venden para pagar el crédito ya mencionado, por este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Luparco Vásquez.* || *Simeón Martínez*, Srio. 3—1

Por ejecución seguida por el doctor don Gregorio Avalos, procurador de doña Matilde Martínez de Escamilla, contra el señor Vicente Huezo por la cantidad de *setecientos veintisiete pesos dos reales*, intereses y costas que dicho señor Huezo es en deber á la señora de Escamilla, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, para hacer pago de dicha deuda, los bienes siguientes: un terreno situado en el valle de "Las Delicias", como de una caballería de extensión ó sean cuarenta y cuatro hectáreas setenta y una areas, noventa y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "Consolación": al Sur y Poniente, con la hacienda del "Patrocinio"; y al Norte, con la del "Pueblo Viejo", cuyo terreno valorado en la cantidad de *mil novecientos veinte pesos*, está cultivado en la actualidad de caña y maíz: un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo en su centro dos mediaguas en mal estado, cuyo solar avaluado en *cien pesos*, tiene de extensión de Sur á Norte diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y de Oriente á Poniente diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda: al Oriente, con solar del señor Albino Quevedo: al Sur, con casa de Silvestre Vela: al Poniente, calle de por medio, con casa de Segundo Trejo; y al Norte, con casa de la sucesión de doña Aleja Escobar. Los que tuvieren interés, que ocurran á este Juzgado que se les admitirán las posturas que hicieren siendo legales.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Cayetano Ochoa.

3—2 *José María Recinos y H*, Srio.

Emplazamientos.

MIGUEL ARAUJO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan José Quinteros, procesado por lesiones á Enrique Portillo, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—1 *Miguel Araujo.*

TOMAS CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Balbino Nieto, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por el delito de homicidio en Marcelino Ventura del mismo vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, y si no hacerlo así, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderle y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.

3—1 *Macario López*, Srio.

FRANCISCO J. RIVERA, Juez de Paz propietario del pueblo de Colón,

Por el presente cito á todas las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima de la menor desamparada Josefa Montoya, hija legítima de los finados Ceferino Montoya y Luisa Beltrán, á quien se le ha dado Curador interino, para que dentro del término de treinta días, se presenten á este Juzgado con los comprobantes del caso; bajo apercibimiento de procederse al nombramiento definitivo é irrevocable de curador, en la forma legal, si ninguno se presentare en el término señalado.

Dado en el Juzgado de Paz de Colón, á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

F. J. Rivera.

3—1 *Mariano Pinto*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Natividad Flamenco, vecino de San Francisco de Mercedes, para que en el perentorio término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la criminal que se instruye por amenazas de muerte en la persona de Bonifacio Flamenco, y abusos deshonestos en la de Audata Romero, ambos del mismo vecindario; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo hace. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Florencio C. Quintanilla,

3—1 *Mónico Alvarado* Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito una mula colorada, retinta, vieja, de regular tamaño, solamente herrada con el fierro que se figura.. cuyo animal ha sido presentado á esta Alcaldía por un vecino de esta población, por ser de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jacinto, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ursulino Escalante,

2—1 *J. Antonio Mariona*, Srio.

Por el presente se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se halla en depósito un toro bermejo, descolorido, hijares blancos, herrado con el fierro que se figura al margen.... Por tanto, la persona que se crea con derecho que ocurra á esta oficina con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las once del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde depositario Pascual Vega, que no sabe firmar,

2—1 *Isidro Martínez.*

AVISOS MUNICIPALES.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se venderán en pública licitación, trece docenas dos tablas de cuatro varas un ochavo de largo, treinta y dos docenas de regla, doce docenas costaneras, setenta y tres vigas de ocho varas y media de largo, cuarenta y siete cuartones de cuatro varas y media, ocho pilares torneados de cuatro varas de largo y treinta y siete piezas hechas para corniza; cuya madera es de cedro, bien seca y en buen estado. Las personas que tengan interés en ella, pueden ocurrir á esta Alcaldía á hacer sus propuestas desde el día primero del mes de Agosto entrante hasta el quince del mismo, que son los señalados para su remate en el mejor postor, ya sea en el todo ó por lotes.

Alcaldía Municipal de Tamanique, Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

2—1 *Juan Rivera.*

IMPRENTA NACIONAL.
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Jueves 21 de Julio de 1887. NUM. 169

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 20 de 1887.

En la solicitud presentada por el defensor del reo Isidoro Rivas, del distrito de San Vicente, por la que pide se le conmute por dinero á su defendido la pena de seis meses de prisión correccional, á que ha sido condenado en última instancia por el delito de lesiones graves causadas á Francisco Jovel, el Poder Ejecutivo, considerando, que el informe y dictamen expedidos por la Suprema Corte de Justicia son desfavorables al reo, ACUERDA: denegar la solicitud. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 16 de 1887.

Visto el contrato celebrado entre el señor Director General de Instrucción Pública, don Víctor Dubarry, y don José Sagrera, sobre el alquiler de la casa de la propiedad de este último, que tiene en la calle del Ferro-Carril, por la cantidad de *ciento veinticinco pesos* mensuales, y por el término de dos años, para reasumir las escuelas de los barrios del Calvario, San José y la Superior; tomando en cuenta que no solo es más económico refundir dichas escuelas, sinó también que será más fácil la vigilancia de los referidos planteles, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el indicado contrato, debiendo sujetarse los respectivos maestros de cada escuela á la dirección del señor don Francisco Campos, actual Director de la Escuela Superior. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

En atención á que es necesario organizar el Jurado de examen de CC. y LL. del Instituto Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Decano, al señor doctor don Mariano Orellana; primer Vocal propietario, al señor doctor don Francisco Guevara; segundo Vocal propietario, al señor doctor don José María Peña, y Vocales suplentes, á los señores doctores don Santiago I. Barberena y don Rafael Reyes. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

No estando comprendidos en el nuevo Presupuesto los sueldos que devengan el Director y Sub-Director de la Escuela Superior de esta capital, y el Inspector de Instrucción Primaria de los departamentos del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se continúen pagando dichos sueldos como hasta la fecha, aplicándose á la partida número 70 del nuevo Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 20 de 1887.

Vista la solicitud hecha por el señor Administrador de Correos de San Vicente, relativa á que se le autorice para gastar veinticinco pesos en la compra de tres balijas para la correspondencia y reparar otras deterioradas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, imputándose dicha suma á la partida de gastos eventuales de Fomento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 20 de 1887.

Visto el presupuesto de *ciento ocho pesos sesenta centavos*, presentado por el señor Inspector de obras públicas para la reparación del Cabildo del barrio de Concepción de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida número 36 del Presupuesto se erogue la indicada suma, la cual será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, debiendo hacerse los trabajos bajo la inmediata dirección del señor Inspector de obras públicas. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 19 de 1887.

El Poder Ejecutivo, en atención al mejor servicio público, ACUERDA: nombrar Guarda-almacén del depósito de aguardientes de esta ciudad al señor don Carlos Vaquero, en sustitución de don Alfonso Blanco; quien pasará al depósito de aguardientes de Sonsonate á desempeñar el mismo empleo, en sustitución de don Crescencio Cea; debiendo los nombrados llenar los requisitos que previene el Reglamento del Ramo y gozar del sueldo que señala el Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 20 de 1887.

El Poder Ejecutivo, considerando: que en el Presupuesto vigente no se hizo la designación nominal de las pensiones de inválidos, jubilados y montepíos, que corresponden á la Cartera de la Guerra por haberse determinado en una sola partida el monto para todas ellas, ACUERDA: que los Administradores de Rentas de la República, paguen las respectivas pensiones, como lo han verificado hasta la fecha, de conformidad con los decretos, acuerdos ú órdenes que se les haya comunicado desde el 22 de Junio de 1885 en adelante. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Revista Mercantil.

Londres, 15 de Junio de 1887.

El dinero sigue muy poco solicitado, tipo del Banco 2°/o.

Cotizamos los siguientes valores públicos:

Consolidados	101 1/2
id. nuevos 2 1/2 °/o	92 1/8
Egipcio unificado	74 13/16
Español 4 °/o	67 5/16

Pesos mejicanos 43 por onza.

Plata en barras 43 7/8 por onza, ley inglesa.

ALGODON.—Goza de una regular demanda, el de Nueva-Orleans mediano se cotiza á bd.

MANCHESTER.—Los precios se sostienen bastante bien. El mejor hilo del nº 20 vale 77 1/8 por libra.

AZUCAR.—Se nota alguna mejora en el de remolacha, cotizándose de 88°/o á 12 1/2 por ciento. Se ha colocado una partida pequeña de mascabado de Guatemala, á los precios siguientes: Bueno moreno 11, colorido y amarillo 12 3 por ciento.

AÑIL.—No tenemos que consignar ningún cambio.

Dirección General de Estadística.

CUADRO que expresa el MOVIMIENTO DE BUQUES Y PASAJEROS habidos en el puerto de La-Unión en el primer semestre de 1887.

MESES.	ENTRADAS.													SALIDAS.												
				PROCEDENCIA.													DESTINO.									
	Buques de vela.	Vapores.	Total.	Panamá.	La-Libertad.	Acajutla.	San José Guat.ª	Champerico.	Corinto.	Punta-Arenas.	Acapulco.	Pasajeros.	Cargamento. bultos.	Buques de vela.	Vapores.	Total.	Panamá.	La-Libertad.	Acajutla.	San José Guat.ª	Champerico.	Corinto.	Punta-Arenas.	Amapala.	Pasajeros.	Cargamento.
Enero	3	7	10	3	2	..	..	..	4	..	1	47	2,419	4	7	11	3	5	..	..	..	3	..	..	26	
Febrero	2	6	8	3	3	..	..	..	2	..	..	42	2,240	2	6	8	3	3	..	..	..	2	..	..	27	
Marzo	1	6	7	3	3	..	1	..	..	..	..	25	3,921	2	6	8	4	3	..	..	..	1	..	..	77	
Abril	3	7	10	3	2	..	..	1	3	..	..	39	2,205	3	5	8	2	2	..	..	..	4	..	..	33	
Mayo	4	7	11	4	3	..	..	1	2	..	1	49	5,223	4	6	10	3	5	..	..	..	1	..	1	58	
Junio	2	6	8	3	3	..	..	..	2	..	..	10	3,549	2	7	9	3	3	..	1	..	1	..	1	21	
Totales	15	39	54	19	16	..	1	2	13	..	2	212	19,557	17	37	54	18	21	..	1	..	12	..	2	242	

NOTA: Los números de las embarcaciones indican las veces que han tocado. El cargamento salido no fué expresado en los cuadros remitidos á la oficina.

San Salvador, Julio 12 de 1887.——*Rafael Reyes.*

CAFE.—Desde nuestra anterior se ha dado á luz la estimación de las existencias en los puertos principales de Europa. Según la opinión que emitimos, hacen ver un aumento, pues las existencias en 1º de Junio son de 137,429 toneladas contra 129,854 en 1º de Mayo, ó sea un incremento de 7,575 toneladas durante el mes. La noticia de este aumento produjo un efecto sensible en el mercado especulativo de Nueva-York, trayendo por último resultado un pánico bastante fuerte el 13 del corriente. El 7 del corriente el Café de Río Janeiro nº 7 se cotizó á $21 52c., para entregarse en Agosto, y el 13 del corriente fué cotizado hasta á $15 30c. Como era natural, el mercado especulativo del Havre obedeció al mercado de Nueva-York y los precios retrocedieron de 125 á 105 francos; mientras que en nuestro mercado el café actualmente existente sufrió también una baja como se verá por las cotizaciones á continuación. Sin embargo, como se ve, la baja ha sido más acentuada en Nueva York en donde la especulación ha rayado en locura desde hace algún tiempo.

Los mercados se han repuesto ya algún tanto, y en Nueva-York los precios han subido de $15 30 á $17 60 para entregar en Agosto, y en el Havre se cotiza á 112 francos contra 105 francos el 14 del corriente. Pero este pánico ha dado una sacudida ruda á la confianza, y ha de pasar tiempo antes que el grano pueda recuperarse y alcanzar los precios anteriores, y con tanta más dificultad porque hay poca duda de que el mes que viene hará ver un nuevo aumento en las existencias. Por lo que toca al porvenir del artículo, no hay nada que haga cambiar su perspectiva favorable.

Las cotizaciones que apuntamos son casi nominales, pues ha habido muy poco café centro-americano en subasta:

Guatemala, bueno á fino .....97 á 103
mediano 96
Costa-Rica, bueno mediano á fino 97 á 104
mediano 96
buen ordinario....94
Salvador, bueno ordinario de color verdoso manchado 93

HULE.—Más barato, Antillas en trozos 2/3 á 2/6½ por libra.

BALSAMO DEL PERU.—Se hace poco negocio, pero los tenedores piden 4/6 á 4/9 y no quieren ceder.

ZARZAPARRILLA.—Sostenida, Jamaica de 1/10 á 2 por corriente.

M. B.—*Chalmers Guthrie y Cía.*

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido á las rendidas por el señor don José Concepción Paredes, Anministrador de Rentas del departamento de Sonsonate en el año económico de 1886, al folio 16 vuelto, se encuentra el fallo que dice así:

"Contaduría primera de glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || Apareciendo de las resultas anteriores, estar desvanecidos los reparos hechos á las cuentas rendidas por el señor don José Concepción Paredes, Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, del primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, sinó que mejor resulta á su favor el saldo de *quince pesos* que le debe ser cubierto por el Tesoro Público, *en nombre de la República del Salvador* y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de veintiseis de Marzo del año próximo pasado, fallo: que el expresado Administrador en tal concepto y por el tiempo de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá extenderle certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito; y líbrese constancia para el abono del saldo á su favor. || Baltasar Castro. | Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio.

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Julio doce de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Mª Cáceres.

Sergio S. Castellanos, Srio.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Berlín, Julio 18.-El sentimiento de tensión hacia Francia es menor desde las festividades de ésta, visto que no hubo ninguna demostración anti-alemana.—Los periódicos alemanes dicen que la moderación del pueblo francés, fué debida á la presencia de fuerzas numerosas en los lugares de reunión.—El Presidente Grévy y sus Ministros, mientras caminaban á revisar las tropas en Longchamps, recibieron demostraciones amistosas.-Revista como la que se verificó no se había visto en Francia desde los días del Imperio.—El Embajador alemán en París tuvo una guardia extra, aunque recatándose de la vista del público.—Un regimiento de caballería estaba cerca y dispuesto para cualquier evento.—La creencia general es que la excitación alemana no podrá calmarse mientras continúe la persecución sistemática que los franceses hacen á los alemanes residentes.

New York, 18.—El calor por todos los Estados Unidos ha sido intenso.—Ha habido muchos muertos de insolación.—Hubo un gran chubasco que causó algunos perjuicios.

París, 18.—"El Intransigente" anuncia que el policía Grasger descubrió documentos que demuestran la existencia de complots para asesinar al Emperador Guillermo, mientras caminaba á Gastein.

Berlín, 18.—A consecuencia de los rumores de conspiración para asesinar al Emperador, antes de salir él, mandaron un tren vacío, para engañar á los asesinos.

Malta, 18.—Hubo fortísimos temblores: también en Cairo, donde hubo un muerto, varios heridos y algunas mesquitas averiadas.—También se sintieron en Ismalia y Alejandría.

Constantinopla, 18.-Kiamil Bajá, Gran Visir, puso su renuncia á consecuencia de un artículo violento en el "Miseam" atacando á su Gabinete y toda su Administración.—Este artículo ha sido inspirado por el Sultán para salvar su propia responsabilidad sobre el tratado Anglo-Turco, haciendo recaer toda la responsabilidad sobre su Ministro.

Washington, 19.—El Gobierno mandó un buque de guerra, acompañando á la Reina de las Islas Hawaaiin hasta sus posesiones.—Este acto de cortesía demuestra una simpatía muy marcada de parte del Gobierno de los Estados Unidos.—Diariamente se siente crecer la necesidad de estar en comunicación cablegráfica con todo América.

Otawa Ont, 19.—El Gobierno enviará una comisión al Asia con el objeto de promover negocios de comercio, entre Canadá con China y Japón.

Constantinopla, 19.—El Sultán hizo todo lo posible por retener algunos días más al enviado especial inglés.—Lord Salisbury, en su último despacho, rehusó hacer la más mínima reforma al convenio Anglo-Turco.—Corren rumores de que habrá cambios en el Ministerio.

Londres, 19.—El corresponsal del "Times" anuncia que el Príncipe Ferdinand no se ha desidido todavía á ir á San Petersburgo; porque teme que el reconocimiento personal de Rusia á su nombramiento, al mismo tiempo que lo desconoce como emanado del Congreso búlgaro, parece encerrar un manejo que podía traer por consecuencia que las relaciones entre Rusia y Bulgaria quedaran en peor estado que antes.

Berlín, 19.—Los Oficiales desmienten los rumores de conspiración para asesinar al Emperador, asegurando que los arrestos recientemente verificados, obedecen á causas muy distintas.—La garganta del Príncipe imperial va curándose rápidamente.

Liverpool, 19.—El ex-Ministro del Exterior, Roseverry, en un banquete que le obsequiaron, dijo: que el enviado especial inglés en Constantinopla, con sus dilaciones & & ha hecho objeto de risa el honor inglés en las antecámaras de aquella.

Londres, 19.—El bill coersitivo ha logrado su tercera lectura.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Viernes 22 | San José, conde y confesor.

NOTICIAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de Concepción.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Errata.

En el cuadro que expresa el movimiento de importación correspondiente al mes de Mayo del corriente año, equivocadamente se consignó la expresión "Peso total de aforo;" debiendo decirse "Valor total de aforo."

Oficina de Estadística: San Salvador, Julio 21 de 1887.

Silverio Ulloa.
Oficial Mayor.

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 20.

Arrestados en la 1ª y 2ª Sección, dos hombres: uno, por estafa y otro de orden del Juez Especial de Policía, y dos mujeres: una por golpes, y otra por lesiones.

Nota: á las 12 p. m., fué encontrado abierto el zaguán de la casa nº 13, calle de San José, el que fué cerrado al dar aviso el agente de policía respectivo.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 21 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 20.

Francisco Galindo, E. de Guatemala.
Casimiro López, de Chalatenango.
Jesús Alvarenga, de Villanueva.
Mercedes L. de Méndez, de Moncagua.
Savador Galeano, de Santa Tecla.
Olegario Andrino, de Guatemala.
Lucas Hnríquez, de Nejapa.
Zacarías Ruiz, de Managua.

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 21 de 1887.

David Hnríquez.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los departamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—8

LISTA de cartas rezagadas por la Oficina Central por varias causas.

1	Auverbach, Saly	ausente.	
2	Arévalo, Dionisio	id.	
3	Arévalo, Lisandro	id.	
4	Benebini, Fernando	domi.	igndo.
5	Cubías, Juana	id.	id.
6	Esquivel, Francisco	fuera de línea.	
7	Franco, Concepción	domi.	igndo.
8	Flores, Eleuterio	id.	id.
9	Granillo, Manuel	ausente.	
10	García, Carmen	domi.	igndo.
11	García, Carlos A.	id.	id.
12	Larromana, Tránsito	id.	id.
13	López, Crescencia	id.	id.
14	Melara, Lisandro	ausente.	
15	Melara, Leandro	domi.	igndo.
16	Mulato, Sabino	ausente.	
17	Meléndez, Simón	domi.	igndo.
18	Martínez, Josefa	id.	id.
19	Mayorga, Cleto (h.)	ausente.	
20	Morales, Eduardo	domi.	igndo.
21	Molina, Paula	fuera de líne.	
22	Mónico, Nicolás	domi.	igndo.
23	Narduci y Cª	id.	id.
24	Porras, Ramón	id.	id.
25	Portillo, Gregorio	ausente.	
26	Quintanilla, Mariano	domi.	igndo.
27	Ramos, Lorenzo	id.	id.
28	Suazo, Pedro	id.	id.
29	Solórzano, Manuel	id.	id.
30	Serpas, Jesús	id.	id.
31	Terese, José	ausente.	
32	Volio, José Mª	id.	
33	Zepeda, Remigio	id.	

Por falta ó deficencia de franqueo:

34 Artiga, Jacinto .. .. 8 cts.
35 Cañas, Luz .... 10 cts.
36 Secretaría de la Academia Salvadoreña ..... 96 cts.

NOTA: Se encuentran en esta Oficina dos números de "El Eco de Occidente" conteniendo una carta dirigida al señor don Mariano O. Menéndez á esta capital.

Oficina Central de rezagos: San Salvador, Julio 12 de 1887.

6—6 *Mariano Duarte.*

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 1º || Señor Gobernador. || Lucio Rivera, Felix Barahona y Felipe Reyes, mayores de edad, mineros y vecinos de Jocoro, ante U. con el respeto debido exponemos: que denunciamos una mina antigua, que se encuentra abandonada en terrenos de la hacienda "Candelaria" en un lugar llamado "Poza de la Mina," de propiedad de Teodoro Navarro de jurisdicción de Comacarán en este departamento: la veta es de oro y plata, tiene dirección de Sudeste á Noroeste y su recuesto al Sur; y linda: por el Oriente, con el rio de las "Sárgas:" por el Norte, con las lomas denominadas "Las Bolas:" por el Poniente, con la quebrada "La Ceiba;" y por el Sur, con la lomita de "La Cruz," acompañamos las muestras correspondientes para los efectos consiguientes. || Por lo expuesto: A U. señor Gobernador pedimos se sirva tener por denunciada la mina descrita, que queremos se llame "Concepción" y que se nos dé la copia de estilo para la guarda de nuestros derechos. || San Miguel, Julio siete de mil ochocientos ochenta y siete. || A ruego de los denunciantes que no saben firmar. || J. Antonio Molina. || Hay una rúbrica.

Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento: San Miguel, á las tres de la tarde del siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Ezequiel Ferrera.—J. M. Lara*, Srio. 3—3

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución promovida por don Adelio Araujo contra Jorge Galero, por la cantidad de veinte pesos y costas se venderá en asta pública y en este Juzgado, dos casas rancho de teja de propiedad del ejecutado, uno en galera ubicados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad con su correspondiente solar y sus linderos los siguientes: al Norte, con posesión de don Vicente Guerrero: al Norte, con finca de Dolores Mejía: al Poniente, con casa de Concepción Guillén, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio y finca de Luis Flores y el mismo Mejía; cuyos bienes están valorados en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra en este Juzgado que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz 1º de la ciudad de Tecapa, á las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Miguel Ticas

3—1 *Guadalupe González*, Srio.

Por ejecución que el señor José Angel Marín sigue contra el señor Felipe Sosa, por la suma de cuarenta pesos, se venderán por el Juzgado 2º de Paz, los bienes siguientes: un solar y un rancho de teja, en mal estado, sobre paredes de bajareque, sito en el barrio del Callejón de esta ciudad, siendo el solar de veintiun metros de Oriente á Poniente y de cincuenta metros de Sur á Norte, el rancho de cinco metros de largo y dos y medio metros de ancho; y linda: por el Oriente, con solar del señor Longino Marín: por el Norte, calle de por medio, con solar de la señora Eugenia Ponce: por el Poniente, con solar del señor Felipe Marín; y por el Sur, con solar de la señora Casilda Muñoz, valorado en veinticinco pesos; una vaca parida hosca, valorada en catorce pesos, otra horra hosca zebruna, valorada en once pesos, y un torito bermejo en cinco pesos: todo hace la suma de cincuenta y cinco pesos. Quien quisiere hacerles postura, que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José María Barrera.

3—2 Ante mí, *Modesto Merino*, Srio.

Por utilidad y necesidad se vende en pública subasta una casa y su correspondiente solar, perteneciente al Hospital de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, en concepto de Síndico de la Junta de Caridad, y linda la expresada casa: al Norte y Oriente, con casa y solar de Andrés Orantes: al Sur, calle de por medio, con casa Hospital y solar de Magdalena Carranza; y al Poniente, con la Barranca de Analco, cuyo inmueble está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda, (p.)—*Pedro Berríos*,

3—2 Srio.

Curadurías.

MARIANO PALACIOS, Juez 1º de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Miguel Argumedo, sobre que se les nombre curador á los menores Francisco, Andrés y Mercedes del mismo apellido, á fojas 6 y 7 frente, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de Paz: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Apareciendo de las diligencias que anteceden, legalmente comprobado que el día cuatro de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y tres, falleció en esta ciudad el señor Rafael Argumedo, lo mismo que la señora Leandra Najarro el día diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y seis, dejando algunos bienes que no pasan de valer la suma de *cien pesos* y desamparados á los menores ya indicados, hijos legítimos de aquellos, los que carecen de un guardador que los represente legítimamente y administre sus bienes, de conformidad con el artículo 768 Pr.: nómbrase curador de los susodichos menores á don Miguel Argumedo, quien comparecerá á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; y por lo demás, cítese por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda de los referidos menores. || Mariano Palacios. || Ante mí, Medardo Jiménez, Srio."

Es conforme; y para remitirlo al periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación, extiendo la presente en el Juzgado 1º de Paz de San Juan Opico, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Mariano Palacios.—Medardo Jiménez,

3—3 Srio.

Emplazamientos.

Por el presente se cita y emplaza al reo Casimiro Arana Franco, para que en el término de quince días, comparezca á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado, por el delito de injurias graves porque lo acusa don Jesús Angulo, vecino de "El Progreso;" bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó comparece. El expresado reo es mayor de edad, agricultor y vecino de El Progreso; y se advierte á las autoridades el deber que tienen de aprehenderlo, y á los particulares, el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de tarde del cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Carías Srio. 3—3

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Coronel don Máximo Salguero y don Rodrigo Pérez, procesado el primero por lesiones menos graves al segundo, y éste por tentativa de asesinato en aquel, para que en el perentorio término de quince días ocurran á este tribunal á hacer uso de su defensa. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los delincuentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *Rafael Carías*, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Daniel Orellana, vecino de San Miguel de Mercedes, procesado por lesión causada á Mariano Rivas, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta oficina á manifestar su defensa, ó á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que si nó comparece será declarado rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Carlos Alberto Avalos.—Miguel Abrego*, Srio. 3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rafael Vásquez, procesado por el delito de lesiones en Jacinto Pineda, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado; con apercibimiento de ser juzgado en rebeldía sinó lo verifica. Las autoridades públicas están en la abligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denuciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—3

AVISOS MUNICIPALES.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se venderán en pública licitación, trece docenas dos tablas de cuatro varas un ochavo de largo, treinta y dos docenas de regla, doce docenas costaneras, setenta y tres vigas de ocho varas y media de largo, cuarenta y siete cuartones de cuatro varas y media, ocho pilares torneados de cuatro varas de largo y treinta y siete piezas hechas para corniza; cuya madera es de cedro, bien seca y en buen estado. Las personas que tengan interés en ella, pueden ocurrir á esta Alcaldía á hacer sus propuestas desde el día primero del mes de Agosto entrante hasta el quince del mismo, que son los señalados para su remate en el mejor postor, ya sea en el todo ó por lotes.

Alcaldía Municipal de Tamanique, Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Juan Rivera.*

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Viernes 22 de Julio de 1887. NUM. 170

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

FRANCISCO MENENDEZ,
Presidente Constitucional de la República del Salvador.

POR CUANTO:

El señor Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América en Centro-América, ha solicitado el reconocimiento del señor don Emilio Courtade, como Agente Consular interino de aquella Nación en el puerto de La-Libertad, he tenido á bien conceder, por las presentes, permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

POR TANTO:

Ordeno que el señor don Emilio Courtade, sea habido y tenido como tal Agente Consular interino de los Estados-Unidos de América en La-Libertad.

Dado en San Salvador, á 21 de Julio de 1887.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores;
Manuel Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 14 de 1887.

Con presencia de la solicitud del doctor Ignacio Morales, en representación de la Municipalidad de la Villa de Quezaltepeque, contraida á que se reconsidere el acuerdo gubernativo de 5 de Enero del corriente año, en la parte en que manda reservar la resolución sobre conceder á dicha Municipalidad los terrenos denominados "Malpais" ó "Malpaisal", que han vuelto al dominio de la Nación en virtud de la ley de extinción de ejidos, hasta que la Legislatura ordinaria, que estaba para reunirse, dispusiese lo conveniente acerca de todos los terrenos que se hallaban en las mismas condiciones; y se acuerde desde luego la concesión solicitada, en atención á la imperiosa necesidad que el vecindario de aquella Villa tiene del mencionado terreno para sus usos domésticos y construcción de sus edificios, y en atención también á que por no haber dado ninguna resolución sobre la materia aquel alto Cuerpo, ha sido denunciado como baldío el terreno tantas veces citado ante el Juzgado General de Hacienda. Visto asi mismo lo informado por el Gobernador del departamento de La-Libertad y por el señor Juez antes referido; y considerando: que aunque aparece demostrada la necesidad que motiva la solicitud, el Poder Ejecutivo no puede acceder á ella porque sería contradecir en parte el fin que ha tenido en mira la ley que extinguió los ejidos; pero que sí puede conceder el uso y goce de los prenotados terrenos mientras el Poder Legislativo decreta lo más conveniente acerca de ellos: que á esta facultad del Poder Ejecutivo no puede obstarle la denuncia entablada ante el Juzgado de Hacienda, tanto en razón de lo manifestado por el señor Juez en el informe de que se ha hecho mérito, como porque no son denunciables como baldíos los terrenos de ejidos que han vuelto á la Nación, puesto que el objeto y fin de la denuncia es el de descubrir los baldíos y que se declaren todos en beneficio del Fisco, cosa que no puede tener lugar en los terrenos ejidales que no han sido enajenados, en razón de que ya están conocidos por el Gobierno, y han sido declarados nacionales por la ley sin necesidad de sentencia judicial ni de ningún trámite contencioso; el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dictaminado por el Abogado Consultor, ACUERDA: declarar sin lugar la reconsideración que se solicita, y la concesión definitiva y absoluta del terreno "Malpais" ó "Malpaisal" á la Municipalidad de Quezaltepeque, concediéndole solamente el uso y goce exclusivos de él mientras se establece lo conveniente por la Legislatura; comunicándose esta resolución al señor Juez General de Hacienda, para que la tenga presente en la denuncia de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL.

Gobierno de la Universidad.

Art. 1º—El Gobierno interior de la Universidad Nacional corresponde:

1º Al Consejo Superior de Instrucción Pública;

2º Al Rector de la Universidad.

Para ello tienen las atribuciones que les confiere el Estatuto Universitario y las obligaciones que este Reglamento les impone.

Art. 2º—El Consejo se reunirá ordinaria ó extraordinariamente en los casos que establece el artículo 14 del Estatuto.

Art. 3º—Cuando los individuos del Consejo asistan á las sesiones de éste ó á cualquier otro acto oficial solemne, lo harán en traje negro, sombrero redondo y bastón.

Art. 4º—El Rector y el Secretario asistirán al despacho ordinario de la Universidad por el tiempo que marca la ley, y en el traje de que habla el artículo 6º

De los Profesores

Art. 5º—Sin perjuicio de los deberes que el Estatuto Universitario impone á los Profesores, es también de su obligación:

1º Inspirar á sus alumnos amor al estudio, respeto á sus superiores y obediencia á sus órdenes; exigiendo de ellos el mayor comedimiento en sus clases, constancia en sus tareas escolares, aseo personal y del vestido y puntual ejecución de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones legales, en la parte que les corresponda.

2º Dirigir á los alumnos de tal manera que se despierte en ellos el legítimo deseo de llegar más tarde, á ser útiles al país.

3º Esforzarse porque los de escasas aptitudes no desmayen en vista de los progresos obtenidos por los más inteligentes.

4º Estimular la aplicación de todos por los sentimientos de honor y delicadeza, con el fin de que el estudio y sus fatigas lleguen á serles agradables.

5º Procurar, con el buen ejemplo, conservar ascendiente moral sobre sus alumnos, sin disimular sus faltas por leves que sean.

6º Guardarse de dar motivo, con sus actos ó palabras, á que el alumno se sienta ofendido en su dignidad ó en su amor propio.

7º Correr lista al comenzar su clase, fallando á los alumnos que llegaren después de trascurridos cinco minutos.

8º Emitir sin pérdida de tiempo todos los informes que le pidan los funcionarios encargados del Gobierno de la Universidad.

Art. 6º—Los Profesores asistirán á sus clases con rigorosa puntualidad, decentemente vestidos, con sombrero redondo y bastòn.

La contravención no justificada de este artículo, dará lugar al descuento de sueldo de que habla el artículo 59 del Estatuto Universitario: este descuento lo ordenará prudencialmente el Rector, según el mayor ó menor número de las faltas que en cada mes se hubiesen anotado á los Profesores y las causas que las hayan motivado.

De los Alumnos.

Art. 7º—Los alumnos cursantes de la

Universidad, deben concurrir á sus clases con la mayor exactitud: si alguno de ellos tuviere motivos para no asistir, lo avisará al Profesor, puntualizando, si fuere posible, el tiempo que durará su ausencia. El Profesor apreciará los motivos expuestos por el alumno para declarar si las fallas que se le hayan de anotar, deben ser con causa justa ó sin ella.

Art. 8º—Los alumnos de la Universidad, tanto cursantes como asistentes, concurrirán al edificio decentemente vestidos y con el mayor aseo y compostura posibles.

Los Profesores en sus respectivas clases y cualquier encargado del orden interior, no admitirán á los alumnos que no se presenten con las condiciones antedichas.

Art. 9º—Los alumnos tienen derecho de quejarse respetuosamente ante el Consejo Superior de Instrucción Pública, siempre que sus Profesores contravinieren á lo dispuesto en el número 6º del artículo 5.

Art. 10.—Son obligaciones de los alumnos:

1ª Subordinación y obediencia á los funcionarios encargados del Gobierno de la Universidad y á sus Profesores.

2ª Respeto y atención con todos los demás funcionarios de la Universidad y con las personas cuya posición y dignidad las hagan acreedoras á las distinciones sociales.

3ª Estricto cumplimiento de las órdenes que reciban de sus superiores, y puntual observancia de este Reglamento y demás disposiciones legales en la parte que les corresponda.

4ª Observar el mayor orden en sus clases y prestar toda atención á las explicaciones de sus Profesores.

5ª Dedicación constante á sus tareas escolares, y aseo y compostura en sus personas.

6ª Moralidad y decencia en sus actos y palabras.

Art. 11.—Es prohibido á los alumnos:

1º Formar corrillos ó permanecer aislados en el vestíbulo del edificio ó frente á éste.

2º Fumar en el interior del establecimiento, entregarse á juegos de manos, cometer acciones desatentas y tener bromas ofensivas.

3º Detenerse frente á las ventanas ó puertas del edificio, para ver lo que pasa en el interior.

4º Poner inscripciones, caricaturas ó figuras de cualquier clase en las paredes, en el piso ó en otra parte del edificio.

5º Romper, manchar ó inutilizar de cualquier modo los avisos ó carteles de la Secretaría de la Universidad ó de los Profesores.

6º Introducir en el establecimiento licores alcohólicos, toda clase de armas prohibidas, naipes ú otros objetos de juegos de azar.

7º Tener actos de familiaridad con los sirvientes y maltratarlos de hecho ó de palabras.

Premios.

Art. 12.—Además de los premios que establece el Capítulo XVI del Estatuto Universitario, se otorgarán también los siguientes:

1º Se dispensarán hasta cuatro fallas, por mes, al alumno que más se hubiere distinguido en cada clase por su buena conducta, aplicación y aprovechamiento.

2º Si por estas mismas circunstancias el alumno se hubiere distinguido durante tres meses consecutivos, además de dispensarle el número proporcional de fallas, se inscribirá su nombre en un "cuadro general" que será expuesto durante un mes en el salón de la respectiva clase y en el despacho del Rectorado, y se publicará también en el periódico de la Universidad, para despertar así el estímulo en los demás cursantes y recompensar de alguna manera los esfuerzos del agraciado.

Art. 13.—Para los efectos del artículo anterior, los Profesores darán aviso oportuno al Rectorado de la Universidad, por medio de la Secretaría, indicando el alumno que, á su juicio, se hubiere hecho acreedor á los premios de que se ha hablado.

Penas.

Art. 14.—Las penas que se aplicarán á los alumnos por las faltas que cometan, son:

1ª Fallas.
2ª Amonestación privada.
3ª Amonestación en la clase.
4ª Amonestación pública.
5ª Expulsión privada.
6ª Expulsión pública.

Art. 15.—Las fallas serán impuestas por los Profesores; la amonestación privada y la amonestación en la clase, por el Rector ó los Profesores, según la naturaleza de la falta; la amonestación pública por el Rector; y la expulsión privada ó pública será acordada por el Consejo Superior y cumplida por medio del Rector.

Art. 16.—Las fallas se impondrán:

1º Por faltar á la clase ó por llegar á ella después del tiempo que marca el nº 7 del artículo 5.

2º Por no saber la lección.

3º Por no prestar la debida atención á las explicaciones de los Profesores.

Art. 17.—La amonestación privada y en la clase se hará:

1º Por desaplicación manifiesta.

2º Por disputas con palabras descomedidas, amenazas ó insultos.

3º Por perturbación del orden en la clase.

4º Por contravenir á lo dispuesto en los números 1, 2, 3 y 7 del artículo 11 de este Reglamento.

Art. 18.—La amonestación pública se hará en presencia de todos los cursantes de la Universidad, y se impondrá:

1º Por actos irrespetuosos para con sus superiores.

2º Por rotura ó deterioro intencional de muebles y demás objetos del establecimiento. En este caso, el alumno reparará también á su costa el daño causado.

3º Por contravenir á lo dispuesto en el nº 4, artículo 11 de este Reglamento.

Art. 19.—La expulsión privada la decretará el Consejo:

1º Por contravenir á lo dispuesto en los números 5 y 6, artículo 11 de este Reglamento.

2º Por entretenimiento en juegos prohibidos, y, en general, por todo acto que ofenda gravemente la moral del establecimiento ó la honra de los que lo ejecuten.

3º Por publicar escritos ofensivos contra cualquiera de los funcionarios de la Universidad.

En estos casos, el Rector llamará al alumno culpable, le hará saber la determinación del Consejo y dará orden al Bedel y Celadores para que no le permitan la entrada al establecimiento.

Art. 20.—La expulsión pública será decretada por el Consejo: por abierta desobediencia de los alumnos á los funcionarios superiores de la Universidad, rebelión contra ellos ó tentativa de subversión del orden en el establecimiento.

En estos casos, el Rector llamará al alumno culpable, y en presencia de todos los cursantes, le hará saber la determinación del Consejo y la causa que la motiva, y dará orden al Bedel y Celadores para que no permitan á aquel la entrada en el establecimiento.

Art. 21.—Las reincidencias en las faltas que dan origen á las penas de amonestación, se irán castigando sucesivamente con la pena inmediatamente superior, hasta aplicar la de expulsión.

Art. 22. Se prohibe á los alumnos visitar las cantinas, billares públicos ú otros establecimientos semejantes; salvo el caso de imperiosa necesidad, plenamente justificada.

El que contraviniere á esta disposición incurrirá, por primera vez en la pena de amonestación privada: por segunda, en la de amonestación pública; y á la tercera vez será expulsado del establecimiento.

Art. 23.—Es obligación de los Profesores hacer constar en el informe anual de que habla el nº 6 del artículo 61 del Estatuto Universitario, los premios y penas que, conforme á las disposiciones anteriores, se hubieren adjudicado ó impuesto á sus alumnos durante el año.

Del Bedel y demás empleados secundarios.

Art. 24.—Para la mejor observancia de las disposiciones de este Reglamento, habrá en la Universidad, además del Bedel, un Celador general que residirá en el edificio del establecimiento.

Art. 25.—Sin perjuicio de los deberes que el Estatuto Universitario impone al Bedel, tendrá también las obligaciones siguientes:

1ª Revisar constantemente los muebles y demás objetos del establecimiento; siendo responsable de su pérdida ó deterioro cuando una ú otro ocurrieren por su negligencia ó descuido.

2ª Atender cumplidamente á todas las personas que visiten el establecimiento, caso que no lo pudieren hacer por sí el Rector ó Secretario.

3ª Hacer, en la parte que le corresponda, que los alumnos cumplan fielmente las obligaciones que este Reglamento les impone y que se abstengan de ejecutar todos los actos que les están prohibidos.

Art. 26.—El Celador cumplirá, con la mayor puntualidad, todas las órdenes que le dé el Rector, Secretario y Profesores; y coadyuvará con el Bedel en todo lo que se refiere al orden y disciplina interior del establecimiento.

Art. 27.—Tanto el Bedel como el Celador avisarán inmediatamente al Rector, y en su defecto al Secretario, de toda novedad que ocurra en el interior del edificio, y las medidas tomadas para restablecer el orden.

Art. 28.—El Bedel y el Celador al cumplir con sus obligaciones respecto de los alumnos, harán uso primoramente de los medios persuasivos; procurando imprimir en el ánimo de aquellos la importancia de la subordinación, y tratándoles con las debidas consideraciones; salvo que la desobediencia de los alumnos y sus actos de mala educación, excusen los miramientos hácia ellos.

Art. 29.—Además del Bedel y Celador, habrá también los mozos necesarios para el servicio de la Universidad, quienes se ocuparán en los oficios propios de su empleo y estarán á las órdenes inmediatas del Bedel, sin perjuicio de cumplir exactamente todas las que reciban de sus superiores.

Art. 30.—El Rector corregirá las faltas que, en el cumplimiento de sus obligaciones, cometan el Bedel, Celador y mozos de servicio; pudiendo removerlos de su empleo cuando aquellas fueren graves ó se repitieren con frecuencia.

Disposiciones varias.

Art. 31.—Los miembros del Consejo Superior de Instrucción Pública, los de las Juntas Directivas y los demás funcionarios de la Universidad, están obligados á concurrir, en el traje de que habla el artículo 3, á todos los actos oficiales á que fueren invitados.

El que faltare sin justa causa, incurrirá en una multa igual á la que el artículo 16 del Estatuto Universitario impone á los Consejeros que, citados, no concurren á las sesiones.

Esta multa será impuesta por el Consejo, cuya determinación se pondrá en conocimiento del interesado y del Tesorero Peculiar de la Universidad, para que éste haga efectivo el cobro.

Art. 32.—Es obligación de las Juntas de examinadores asistir á los exámenes públicos de Bachillerato y Doctoramiento con el traje que establece el artículo 6.

En los Doctoramientos, el sustentante se presentará de igual manera.

Art. 33.—Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 178 del Estatuto, el Rector invitará por circular, para los actos públicos de Doctoramiento, á todos los Profesores de la Universidad, quienes concurrirán, si para ello no tuvieren justo motivo de excusa.

Los Profesores de la Facultad á que pertenezca el acto público harán también que sus alumnos concurran al acto, pudiendo excusarse de ello solamente los que tuvieren razón bastante para no hacerlo.

Art. 34.—Los examinadores procurarán desempeñar su cometido con tal claridad y precisión que el sustentante comprenda fácilmente las preguntas que le hagan; y las cuestiones que le propongan; sin contentarse, por otra parte, con someter al examinando á una prueba superficial, sinó que profundizarán los puntos que tocaren, haciendo, en cuanto fuere dable, un examen prolijo sobre la materia de que se trate.

Art. 35.—Los jurados de examen, en todo caso, cuidarán de no dar motivo, con sus actos ó palabras, á que el sustentante se sienta ofendido en su dignidad ó en su amor propio.

El sustentante, por su parte, está estrictamente obligado á comportarse con la mayor moderación, guardando todo respeto á los examinadores.

Art. 36.—En los exámenes públicos, el Rector llamará al orden á los contraventores del artículo anterior: si la infracción se cometiere en los exámenes privados ó de curso, el Jurado pondrá en conocimiento del Rector las faltas del sustentante, para los efectos de ley.

El sustentante, á su vez, tiene derecho de quejarse respetuosamente ante el Rector si los examinadores hicieren caso omiso de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo anterior. El Rector dará cuenta de la queja al Consejo, si la gravedad del caso lo exigiere.

Art. 37.—Las infracciones de este Reglamento que no tengan sanción determinada, las corregirá el Consejo imponiendo, prudencialmente, multas ú otras penas, según la naturaleza de la falta.

Art. 38.—Queda derogado el Reglamento interior de la Universidad, emitido con fecha 1º de Marzo de 1883.

San Salvador, Junio 30 de 1887.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 21 de 1887.

Visto el Reglamento interior de la Universidad, expedido por el Consejo Superior de Instrucción Pública, y encontrándolo en armonía con las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los 38 artículos de que consta, con las siguientes modificaciones:

El inciso segundo del artículo 6º se reforma así: "La contravención no justificada sobre la falta de asistencia de que habla este artículo, dará lugar al descuento á que se refiere el artículo 59 del Estatuto Universitario: este descuento lo ordenará prudencialmente el Rector, según el mayor ó menor número de las faltas que en cada mes se hubiesen anotado á los Profesores y las causas que las hayan motivado."

El número 3º del artículo 19, así: "Por redactar ó tomar parte directa ó indirecta en publicaciones injuriosas ó emblemas en que se ofenda ó zahiera á alguna persona."

Al mismo artículo 19 se agrega el siguiente inciso:

"4º Por cualquiera acción considerada como delito, conforme al Código Penal, ó falta grave calificada por el Consejo Superior de Instrucción Pública." Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 21 de 1887.

En atención á que es conveniente establecer en el Instituto Nacional del Centro la clase de música, y concurriendo en el señor don Miguel Pinto las aptitudes y honradez necesarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo profesor de música de dicho establecimiento, con el sueldo de *treinta pesos* mensuales, que se imputará á la partida número 70 del Presupuesto. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 21 de 1887.

En atención á que por el artículo 88 del nuevo Reglamento de la Renta de Licores, se manda que haya un Resguardo de Hacienda en cada distrito; el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de la indicada Renta, ACUERDA: nombrar Inspectores Jefes de Resguardo de Hacienda de los distritos que se expresarán, á los individuos siguientes:

Don Manuel Ortiz, de San Salvador,
" José Antonio Herrera, de Apopa,
" Teodoro Blanco, de Santo Tomás,
" Luis Iraheta, de Nueva San Salvador,
" Eulalio Alvarado, de Opico,
" Marcelino Ramírez, de Sonsonate,
" Onofre Sanabria, de Izalco,
" Pedro Silva, de Ahuachapán,
" Rafael Zepeda, de Atiquizaya,
" Nicanor Palacios, de Santa Ana,
" Salomón Sanabria Z, de Chalchuapa,
" Francisco Aguilar, de Metapán,
" Procopio Mena, de Chalatenango,
" Ignacio Cardoza, de Tejutla,
" Manuel Azucena, de Cojutepeque,
" J. María Alvarado, de Suchitoto,
" Venancio Ramírez, de San Vicente,
" Joaquín Martínez, de San Sebastián,
" Raimundo Lisama, de San Miguel,
" Gabriel Alfaro, de Chinameca,
" Carlos Barahona, de Gotera,
" Leonidas Alvarenga, de Osicala,
" Samuel Cárdenas, de La-Unión,
" Antonio R. Gallardo, de Santa Rosa,
" Alfonso Galdámez, de Usulután,
" Buenaventura Peña, de Jucuapa,
" Antonio Merino, de Ilobasco,
" Fernando Amaya, de Zacatecoluca, y
" Salvador Meléndez, de Olocuilta.

Los nombrados llenarán los requisitos que previene el artículo 89 del citado Reglamento, y disfrutarán del sueldo que señala el Presupuesto; debiendo comenzar á ejercer sus funciones, en su respectivo distrito, el 1º de Agosto próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público;
Arriola.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobierno Político del departamento de San Salvador: Nejapa, Julio 18 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.

En la visita oficial que he practicado ayer y hoy en las poblaciones de Apopa y Nejapa, he tenido ocasión de imponerme de las principales necesidades de estos Municipios, y con el fin de remediarlas en lo posible, he dispuesto, de acuerdo con dichas Corporaciones, lo que me ha parecido más legal y conveniente.

He presenciado los exámenes privados de las escuelas de estos pueblos; los que se practicaron en las escuelas de Apopa, dieron resultados poco satisfactorios, el de niños de Nejapa ha dejado complacidos á los examinadores y á los concurrentes por el aprovechamiento de los alumnos, la escuela de niñas á pesar del poco tiempo que hace que la Directora la está sirviendo, promete muchos adelantos.

Los caminos que he recorrido de los referidos pueblos, se hallan en buen estado y he dado las órdenes necesarias para que se compongan los que no han sido refaccionados todavía.

Mañana salgo para el Paisnal y muy pronto tendré el honor de informar á U. de las medidas dictadas en beneficio de los pueblos que visite.

Con toda consideración, soy del señor Ministro muy atento seguro servidor,

Doroteo Funes.

Departamento de La-Libertad.

CUADRO de las ***cuotas*** *y número de* ***botellas*** *que corresponden cada mes á las ventas de licores de este departamento.*

	Cuotas.	Botellas.
Nueva San Salvador....	$ 20	200
Antiguo Cuscatlán	10	150
San José Vilanueva....	10	125
Comasagua	10	125
Zaragoza	15	150
Tamanique	5	80
Huizúcar	10	150
La-Libertad	25	125
Opico	15	200
Tacachico	10	80
San Matías.....	5	80
Quezaltepeque	15	200
Teotepeque	10	125
Tepecoyo	10	100
Jayaque	10	100
Talnique	5	100
Jicalapa	5	100
Chiltiupán.....	5	80
Nuevo Cuscatlán	10	100
Sacacoyo	5	100
Ateos	25	100
Colón.....	25	150
Valle de San Antonio..	25	125
La Ceiba	25	150
La Laguna	25	100
Sitio del Niño	25	150
Granadillas	25	100

Administración de Rentas del Departamento de La-Libertad: Santa Tecla, Julio 20 de 1887.

El Administrador.

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido á las rendidas por el señor don J. Concepción Paredes, en concepto de Administrador de aguardientes del departamento de Sonsonate, en el año económico de 1886, al folio 7 vuelto, se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Contaduría de glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Vista la contestación anterior de los reparos hechos á las cuentas rendidas por el señor don J. Concepción Paredes, Administrador de aguardientes del departamento de Sonsonate en el año próximo pasado: apareciendo de ellas estar desvanecidos los reparos mencionados; y no habiendo otro cargo que hacerle, *en nombre de la República del Salvador* y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de veintiseis de Marzo del año anterior, fallo: que el expresado señor Paredes, en concepto de Administrador de aguardientes del departamento dicho, del seis de Mayo al treinta de Setiembre del año económico próximo pasado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá extenderle certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || Joaquín Castellanos. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio.

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Julio primero de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Mª Cáceres.

Sergio S. Castellanos, Srio.

Dirección General de Estadística.

CUADRO que expresa el ***movimiento de enfermos*** *habido en el hospital de Zacatecoluca en* 1886.

ENFERMEDADES ASISTIDAS.

ENFERMEDADES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTALES.
Ascitis.....	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1
Escrófulas	1	1	1	..	..	..	..	..	1	..	..	..	4
Fiebre perniciosa ...	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	1
Fiebre intermitente .	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	2
Hepatitis.....	..	..	2	..	..	..	..	1	..	1	1	..	5
Hemorragia uterina..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1
Heridas	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	1
Disentería	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	2
Epilepsia.....	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1
Taves mesentórica..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1
Tisis	..	1	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	2
Totales....	2	3	3	..	..	..	2	5	2	3	1	..	21

ENFERMOS ASISTIDOS.

MESES.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Hombres.	Mujeres.	TOTALES.	
Enero	2	..	..	..	..	..	2	..	2	Muertos 3.
Febrero	3	..	..	..	..	..	3	..	3	
Marzo	3	..	..	..	..	..	3	..	3	
Abril										
Mayo										
Junio.....										
Julio	2	..	..	..	..		2	..	2	
Agosto	4	..	..	1	..		4	1	5	
Setiembre	1	..	..	..	..	1	1	1	2	
Octubre	1	..	..	1	..	1	1	2	3	
Noviembre	..	1	..	..	..	..	1	..	1	
Diciembre										

San Salvador, Julio 13 de 1887.

Rafael Reyes.

Dirección General de Estadística.

CUADRO que expresa el movimiento habido en el hospital de Ahuachapán en 1886.

	Hombres	Mujeres	Total	Entrados	Salidos	Muertos
Adenitis simple	2		2	2	2	
Abcesos	2	1	3	3	3	
Anemia paludiana	4	1	5	5	4	
Accidentes sifilíticos	3	1	4	4	3	
Alcoholismo	5		5	5	5	
Ascitis paludiana	4	1	5	5	4	1
Artritis reumática	1	1	1	1	1	
Bronquitis aguda	3	2	5	5	5	
Blenorragia	3		3	3	3	
Cáncer del estómago	1		1	1		1
Cloro anemia paludiana		2	2	2	2	
Caquexia paludiana	2		2	2	1	
Cáncer del cuello del útero		1	1	1		1
Caries dentaria	1		1	1	1	
Conjuntivitis catarral	3		3	3	3	
Catarata		1	1	1	1	
Contusiones	3		3	3	3	
Chancro blando	1		1	1	1	
Chancro indurado	1		1	1	1	
Disinteria aguda	8	2	10	10	8	2
Diseuteria crónica	2	1	3	3	2	1
Dispepsia	1		1	1	1	
Dismenorrea		2	2	2	2	
Estrechez uretral	1		1	1	1	
Enteritis aguda	6		6	6	6	
Enteritis crónica	8		8	8	8	
Escrófulas	4		4	4	4	
Estomatitis simple	1		1	1	1	
Epitelioma	1		1	1	1	
Fiebre efímera	1		1	1	1	
Fiebre intermitente	1		1	1	1	
Fiebre remitente	6		6	6	6	
Fiebre perniciosa	10		10	10	10	
Fístula	1		1	1	1	
Fracturas	1		1	1	1	
Gastritis	1		1	1	1	
Heridas con instrumento cortante	11	1	12	12	11	1
Heridas con arma de fuego	2		2	2	2	
Heridas contusas	2	1	3	3	2	1
Higroma de la rodilla	1		1	1	1	
Hipopion	1		1	1	1	
Histerismo	1		1	1	1	
Hemorragia cerebral	1		1	1	1	
Hepatitis	1		1	1	1	
Laringitis tuberculosa	1		1	1	1	
Neumonía aguda	5		5	5	4	1
Orquitis	8		8	8	8	
Neuralgia	2	2	4	4	4	
Pleuresía	1		1	1	1	
Pleuroneumanía doble	1		1	1	1	1
Parto laborioso		1	1	1	1	
Parto natural		1	1	1	1	
Pólipos		1	1	1	1	
Paperas	3	1	6	6	6	
Reumatismo articular	9	1	10	10	10	
Sarna	1		1	1	1	
Tubérculos pulmonares	1		1	1	1	
Uña encarnada	1		1	1	1	
Ulcera simple	1		1	1	1	
Ulcera escrofulosa	2	1	3	3	2	
Vegetaciones	1		1	1	1	
Leucorrea	4		4	4	4	
Bronquitis crónica	3	2	5	5	3	
Hemiplegia	1	1	2	2	2	
Totales	205	51	256	256	213	20

San Salvador, Julio 15 de 1887.

Rafael Reyes.

SECCIÓN EDITORIAL.

DERECHOS ADUANEROS.

Es un principio incontrovertible, proclamado por los economistas modernos y corroborado diariamente por los hechos, que la baja de los derechos de exportación é importación trae por consecuencia legítima el aumento tanto de ésta como de aquella; pues de las mayores ó menores facilidades que en sus operaciones encuentra, depende el desarrollo ó decadencia del comercio, que es el principal elemento de la vitalidad de las naciones.

Pero si esto es verdad, no es menos cierto que una alteración repentina en los derechos marítimos rebajando los existentes, produce un desequilibrio notable en el sistema rentístico de un país, á tal grado, que la Hacienda pública entra en una serie de complicaciones cuya solución da por último resultado la imposibilidad de que las arcas nacionales soporten los gastos establecidos, que la práctica de muchos años ha venido á sancionar hasta convertirlos en indispensables.

Penetrado de tales convicciones, el Gobierno actual ha tenido en mira desde su origen la baja de los derechos que, como dijo el Jefe del Ejecutivo en su Mensaje al Cuerpo Legislativo, abruman al comercio de la República con su horrible peso, como una de tantas consecuencias de la Administración anterior, cuyas tendencias se reducían á esquilmar á la sociedad, aunque fuera poniendo en planta los mayores contraprincipios económicos. Mas al propio tiempo que ha deseado la baja en los derechos aduaneros, el Gobierno ha querido que ella no se haga sentir en detrimento del Tesoro Público, por lo cual ha procurado que todo cambio en tal sentido sea paulatino, á fin de que, aun favoreciendo al comercio, el Estado no se vea nunca imposibilitado para hacer frente á sus gastos necesarios.

Con este propósito y aprovechando los especiales conocimientos de los miembros de la Cámara de Comercio de esta ciudad, el Ejecutivo encomendó á este honorable Cuerpo la elaboración de una nueva Tarifa, basada en el sistema de peso, que es el que actualmente se encuentra adoptado en casi todos los países cultos y el que mayores seguridades presta para el cobro, á la vez que es el más justo y equitativo. Para conciliar todos los intereses, esto es, los de los particulares con los del Fisco, dispuso que dos empleados de Hacienda tomaran participación en la formación de la nueva Tarifa, haciéndoles el encargo de que en ella se tratara de bajar cuanto fuera posible los derechos de Aduana para rezarcir en parte los crecidos gravámenes de que anteriormente ha sido víctima el comercio salvadoreño.

El proyecto de Tarifa fue en efecto elaborado, y en su oportunidad fué pasado por el Ejecutivo

á la Asamblea Nacional para su discusión; y cuando todos esperaban que pronto sería aquella una ley de la República, la Asamblea, inspirada por prevenciones ó recelos infundados, ó preocupada con otros asuntos que juzgó acaso de mayor entidad, resolvió no tomar en consideración el enunciado proyecto, burlando así los deseos del Gobierno como del público en general.

Ultimamente se pensó en dictar una medida encaminada á rebajar los aforos de algunas de las mercaderías mas gravadas en la Tarifa vigente, combinando el pago de sus derechos con la amortización de créditos contra el Tesoro. El objeto de esta disposición era favorecer al comercio y á los tenedores de la Deuda, admitiendo como efectivo, documentos que aunque el Estado aprecia en su valor nominal, en el mercado corren con notable depreciación. Pero habiendo necesidad de fijar un plazo considerable para que tal medida comience á regir, y aproximándose, por otra parte, la reunión del Cuerpo Legislativo, el cual debe resolver en definitiva de tan importante asunto, determinóse dejar éste en suspenso hasta aquella fecha.

Desde luego, el Ejecutivo reconoce lo gravoso que esto puede ser para el comercio; pero no teniendo facultades constitucionales para resolver en este género de materias, no le queda otro recurso que deplorar ese mal que desde un principio ha deseado remediar, con la esperanza de que el próximo Congreso vendrá á ponerle justo y debido término.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, julio 19.—Hubo una colisión entre los dos blindados ingleses "Ayax" y "Devastation." El último está muy averiado, y están desembarcando á toda prisa su tripulación. Ambos estaban de servicio como guardacostas.

París, 20.—Conforme á las demandas del General Ferron, el Senado, por un voto de 137 contra 29, dispuso que era urgente la movilización del ejército francés. También están esforzándose por el pase de sus bills para aumentar el ejército con 4 regimientos de caballería y 19 de infantería.

Londres, 20.—Gladstone, en un discurso muy levantado, refiriéndose á las elecciones del condado de Hampshire, dice que van triunfando sobre los conservadores, y que esto indica que el pueblo va inclinándose á conceder su autonomía á Irlanda.

La Sublime Puerta ha enviado una circular á las potencias, informándoles que el Príncipe Ferdinand ha sido electo Gobernador y Regente de Bulgaria, hasta que la nueva Asamblea designe un Gobernador definitivo

Roma, 20.—Ha habido de 12 á 15 muertos de cólera en Catania diariamente.

Cayo-Hueso, 20.—Hubo 3 nuevos casos de fiebre amarilla desde ayer; solo una defunción.

Londres, 20.—El Secretario parlamentario del exterior dijo en la cámara: que las potencias no reconocerán el nombramiento del Príncipe Ferdinand hasta que sea sancionado por el Sultán. Los Ministros del Parlamento se reunieron en la cámara de los Lores para oír la sanción real al bill de coerción irlandés, lo que le dará fuerza de ley.

Montevideo, 19.—Hubo muy mal tiempo en la costa al Sur del Brasil. Tres buques naufragaron afuera del Río Grande.

Montevideo, 20.—Los cables de la empresa brasilera están interrumpidos en dos secciones: entre Bahía y Río Janeiro, y entre Santos y Río Grande.

Santiago de Chile, 20.—El Presidente de la República dió un banquete de despedida al señor Matta, quien saldrá para la República Argentina como Enviado extraordinario de Chile.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Sabado 23 | Santo Apolinar obispo y martir.

FARMACIAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de Concepción.
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

AVISOS ESPECIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 21.

Olcotilde B. de Pineda, de Escuintla.
José Ansoategui, de Granada.
Ignacio Domínguez, de Sonsonate.
Timoteo y Pedro Martínez, de Cojutepeque.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 22 de 1887.

David Hmiguez.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los depertamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprenda en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—9

Dos vetas minerales de oro y plata.

Número 3.—Señor Gobernador del departamento. || Brígido Flores, mayor de treinta años, soltero, labrador y vecino de San José, ante usted con todo respeto vengo á exponer: que hago formal denuncia de dos vetas minerales de oro y plata según las muestras que acompaño, cuyas vetas se hallan situadas, la una en el punto llamado "Terrero" y la otra en "Ujuste" situadas éstas en la hacienda "San José Chalmite" de la propia jurisdicción, y en posesiones de todos los vecinos de la población de mi domicilio: ambas vetas tienen sus rumbos de Oriente á Poniente, y lindan por todos los extremos, con terrenos de la misma hacienda; que á la del "Terrero" le doy el nombre de "Porvenir" y á la del "Ujuste" el de "San José." || Por lo expuesto, á usted señor Gobernador ruego se sirva admitirme la presente denuncia de las vetas minerales de que hago mención, extendiéndome la copia que previene la ley. || La-Unión, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y siete. || Brígido Flores. || Hay una rúbrica. || Las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, que comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, el Secretario y el interesado. || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La-Unión, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || C. Carranza. || Brígido Flores. || Roque Orellana, Srio.

Es conforme: y para remitirla á la Redacción del "Diario Oficial," para su publicación, extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La-Unión, á las once del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

C. Carranza.—Roque Orellana, Srio. 3—1

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 2. Señor Delegado de minas. || Anacleto Flores, de sesenta y dos años de edad, labrador y vecino de Santa Rosa; Carlos Benítez, de cuarenta y siete años de edad, agricultor y vecino de Sociedad; Vicente Navarro, de cuarenta años de edad, minero y vecino de Jocoro, y Agustín Salmerón, de cuarenta y dos años de edad, platero y vecino de la ciudad de San Miguel, ante U. respetuosamente exponemos: que en el punto llamado "La Piedra Rodada", terreno perteneciente al señor Anacleto Flores, jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La-Unión, hemos descubierto una veta mineral de oro y plata en terreno virgen, cuya muestra acompañamos; y ponemos á dicha veta por nombre "La Esperanza"; lindando: al Oriente, con el cerro de "San Bartolo": al Poniente, con el cerro del "Jimerito": al Norte, con el Río de "Las Piñas"; y al Sur, mirando con el establecimiento del mineral del Tabanco. Su rumbo de Oriente á Poniente y su recuesto al Sur, teniendo seis cuartas el ancho de la veta; y deseando explotarla, venimos á formalizar el denuncio de ley, para que, previos los requisitos que ésta prescribe, se nos haga la concesión que ordena el Código de Minería en los artículos 95 y 96, y se nos

expida una copia íntegra para guarda de nuestros derechos; en esta virtud, á U. suplicamos se sirva acceder á nuestra solicitud por creerlo de justicia.

La-Unión, Abril diez y nueve de mil ochocientos ochenta y siete.|| No firmando el señor Anacleto Flores por no saber, haciéndolo á su ruego uno de los socios por sí y á su nombre. || Carlos Benítez. || Vicente Navarro. || Agustín Salmerón. || Hay tres rúbricas. || Las personas que se crean con derecho á dicha veta mineral denunciada, que ocurran á esta Oficina á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, uno de los interesados y el Srio.

Gobernación Política departamental: La-Unión, á las diez del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || C. Carranza. || Agustín Salmerón. || Roque Orellana, Srio.

Es conforme con su original. || La-Unión, á las doce del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

C. Carranza.

3—1 *Roque Orellana*, Srio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución del señor don Pedro Pino, en concepto de representante legal de su esposa doña Mercedes Castellanos, contra don Dionisio Herrera, curador de la herencia yacente del finado Marcelo Martínez, se venderá en pública subasta, una finquita de café y una casa pajiza en esta población, sita la primera en las lomas de Ushical, lindante: al Sur, Norte y Poniente, con terrenos de Tomás Chinchilla; y al Oriente, con terrenos de Concepción Chinchilla: la segunda, linda: al Poniente, con solar de Regino Lara: al Oriente y Sur, con solar de Cesario Mundo; y al Norte, calle delineada en un solar de diez y seis varas de frente por once de fondo; y teniendo la casa nueve varas de largo por seis de ancho, para pagar al Sr. Pino la cantidad de *ciento cincuenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos* capital y costas, valor de ocho y medio quintales de café en oro de deudas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián, á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el Juez don Miguel Ruballo, que no sabe firmar,

J. Santiago Medina.

3—1 *Narciso G. Romoaldo*, Srio.

Por ejecución promovida por don Adelio Araujo contra Jorge Galero, por la cantidad de veinte pesos y costas se venderá en asta pública y en este Juzgado, dos casas rancho de teja de propiedad del ejecutado, uno en galera ubicados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad con su correspondiente solar y sus linderos los siguientes: al Norte, con posesión de don Vicente Guerero: al Norte, con finca de Dolores Mejía: al Poniente, con casa de Concepción Guillén, camino de por medio; al Sur, camino de por medio y finca de Luis Flores y el mismo Mejía; cuyos bienes están valorados en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra en este Juzgado que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz 1º de la ciudad de Tecapa, á las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Miguel Ticas.

3—2 *Guadalupe González*, Srio.

Por ejecución que el señor José Angel Marín sigue contra el señor Felipe Sosa, por la suma de cuarenta pesos, se venderán por el Juzgado 2º de Paz, los bienes siguientes: un solar y un rancho de teja, en mal estado, sobre paredes de bajareque, sito en el barrio del Callejón de esta ciudad, siendo el solar de veintiun metros de Oriente á Poniente y de cincuenta metros de Sur á Norte, el rancho de cinco metros de largo y dos y medio metros de ancho; y linda: por el Oriente, con solar del señor Longino Marín: por el Norte, calle de por medio, con solar de la señora Eugenia Ponce: por el Poniente, con solar del señor Felipe Marín; y por el Sur, con solar de la señora Casilda Muñoz, valorado en veinticinco pesos; una vaca parida hosca, valorada en catorce pesos, otra horra hosca zebruna, valorada en once pesos, y un torito bermejo en cinco pesos: todo hace la suma de cincuenta y cinco pesos. Quien quisiere hacerles postura, que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José María Barrera.

3—3 Ante mí, *Modesto Merino*, Srio.

Por utilidad y necesidad se vende en pública subasta una casa y su correspondiente solar, perteneciente al Hospital de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, en concepto de Síndico de la Junta de Caridad, y linda la expresada casa: al Norte y Oriente, con casa y solar de Andrés Orantes: al Sur, calle de por medio, con casa Hospital y solar de Magdalena Carranza; y al Poniente, con la Barranca de Analco, cuyo inmueble está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda, (p.)—*Pedro Barrios*,

3—3 Srio.

En virtud de ejecución seguida por el Escribano don Isaac Fuentes, como apoderado de don Diego Rivera, contra el señor don Nieves Villafranca, por la cantidad de cuatrocientos treinta y seis pesos, intereses y costas, se vende por este Juzgado en pública subasta, una casa cubierta de teja y su correspondiente solar, situada en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo de extensión ocho varas de frente y quince de fondo, estimada en la cantidad de quinientos pesos; y linda: al Oriente, con casa y solar de don Romualdo Campos: al Poniente, con solar del finado don Sabino Muñoz: al Norte, calle de por medio, con casa de la Señora Margarita Medrano; y al Sur, con casa y solar del mismo don Romualdo Campos. Dicho inmueble, de la propiedad del señor Villafranca, se vende para hacer pago á don Diego Rivera de la cantidad expresada de cuatrocientos treinta y seis pesos, intereses y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día dieziocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Joaquín Mejía.* || *Miguel Angel Araujo*, Srio. 3—2

En virtud de ejecución seguida por el señor Petronilo Vásquez, contra el señor Hermenegildo Chávez, por la cantidad de cincuenta y seis pesos, intereses y costas que adeuda el segundo al primero, se venderán en pública subasta: un terreno de trabajar, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el lugar denominado "Azumpa" de esta jurisdicción; y un solar en el interior de esta población, con una casa pajiza; teniendo por límites, el primero: al Sur, terrenos de la finca, "Prusia" de la propiedad del doctor don Dociteo Fiallos: al Oriente, terreno del señor Matías Hernández: al Norte, terreno de Agustín Hernández; y al Poniente, terrenos de Albino Vásquez y Manuel Aquino, con el arenal de Azumpa de por medio, estando valuado este terreno en la cantidad de cien pesos; y el otro solar y casa ya mencionados, consta del lado Oriente, de veintidos metros, linda: por este rumbo, con solar de Nemecio Aquino: al Sur, veintitres metros y sesenta y seis milímetros, lindando con solares y casas de Ana Ordoñez y Nemesio Aquino: al Poniente, veinte metros, y linda con solar y casa de Lucía Santa Ana; y al Norte, veintiseis metros y ciento veinticuatro milímetros; linda: por este lado, calle de por medio, con casa y solar de la señora Saturnina Vásquez; y está valuado este último inmueble, en la cantidad de veinticinco pesos, siendo ambos inmuebles de la propiedad del ejecutado, señor Chávez, y se venden para pagar el crédito ya mencionado, por este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Lupareo Vásquez.* || *Simeón Martínez*, Srio. 3—2

Por ejecución seguida por el doctor don Gregorio Avalos, procurador de doña Matilde Martínez de Escamilla, contra el señor Vicente Huezo, por la cantidad de *setecientos veintisiete pesos dos reales*, intereses y costas que dicho señor Huezo es en deber á la señora de Escamilla, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, para hacer pago de di-

cha deuda, los bienes siguientes: un terreno situado en el valle de "Las Delicias", como de una caballería de extensión ó sean cuarenta y cuatro hectáreas setenta y una areas, noventa y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "Consolación": al Sur y Poniente, con la hacienda del "Patrocinio"; y al Norte, con la del "Pueblo Viejo", cuyo terreno valorado en la cantidad de *mil novecientos veinte pesos*, está cultivado en la actualidad de caña y maíz: un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo en su centro dos mediaguas en mal estado, cuyo solar avaluado en *cien pesos*, tiene de extensión de Sur á Norte diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y de Oriente á Poniente diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda: al Oriente, con solar del señor Albino Quevedo: al Sur, con casa de Silvestre Vela: al Poniente, calle de por medio, con casa de Segundo Trejo; y al Norte, con casa de la sucesión de doña Alcja Escobar. Los que tuvieren interés, que ocurran á este Juzgado que se les admitirán las posturas que hicieren siendo legales.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Cayetano Ochoa.

3—3 *José María Recinos y H.*, Srio.

A virtud de ejecución de don Pioquinto Macías, por medio de su apoderado general escribano don Lázaro Mena, contra la testamentaría del difunto Arcadio Delgado, representado por su curador yacente don Rafael Arévalo, por la cantidad de *trescientos treinta y seis pesos* en dinero, sus intereses y costas, se venderán en pública subasta dos mulos, uno de ellos bermejo retinto, valuado en *treinta pesos*, el otro pardo descolorido, valuado en *veinticinco pesos*, y un terreno situado en el valle de la Palma, de esta jurisdicción, valuado en *cuatrocientos cuarenta pesos*, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca de Apolinario Rosales: al Norte, mediando camino, con finca de Paulino Marroquín: al Poniente, con una quebrada llamada el Camalote y con tierras de María Delgado; y al Sur, con herederos de Pedro y Resendo Rosales, quebrada de por medio; cuyo terreno descrito es de la extensión de nueve manzanas de setenta areas cada una. Quien quisiere hacer postura á los referidos bienes que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.

3—2 *Macario López*, Srio.

Emplazamientos.

MIGUEL ARAUJO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan José Quinteros, procesado por lesiones á Enrique Portillo, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—2 *Miguel Araujo.*

TOMAS CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Balbino Nieto, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por el delito de homicidio en Marcelino Ventura del mismo vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, y al no hacerlo así, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderle y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.

3—2 *Macario López*, Srio.

FRANCISCO J. RIVERA, Juez de Paz propietario del pueblo de Colón,

Por el presente cito á todas las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima de la menor desamparada Josefa Montoya, hija legítima de los finados Ceferino Montoya y Luisa Beltrán, á quien se le ha dado Curador interino, para que dentro del término de treinta días, se presenten á este Juzgado con los comprobantes del caso; bajo apercibimiento de procederse al nombramiento definitivo é irrevocable de curador, en la forma legal, si ninguno se presentare en el término señalado.

Dado en el Juzgado de Paz de Colón, á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

F. J. Rivera,

3—2 *Mariano Pinto*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Natividad Flamenco, vecino de San Francisco de Mercedes, para que en el perentorio término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la criminal que se instruye por amenazas de muerte en la persona de Bonifacio Flamenco, y abusos deshonestos en la de Audata Romero, ambos del mismo vecindario; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo hace. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Florencio C. Quintanilla,

3—2 *Mónico Alvarado* Srio.

Por el presente emplazo al reo Jacinto Sánchez, procesado por homicidio en Leoncio González, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días; bajo los apercibimiento de ley. Las autoridades públicas están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en el deber de denunciar el lugar dnode se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—2

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito una mula colorada, retinta, vieja, de regular tamaño, solamente herrada con el fierro que se figura.. cuyo animal ha sido presentado á esta Alcaldía por un vecino de esta población, por ser de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jacinto, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ursulino Escalante,

2—2 *J. Antonio Mariona*, Srio.

Por el presente se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se halla en depósito un toro bermejo, descolorido, hijares blancos, herrado con el fierro que se figura al margen.... Por tanto, la persona que se crea con derecho que ocurra á esta oficina con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las once del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde depositario Pascual Vega, que no sabe firmar,

2—2 *Isidro Martinez.*

AVISOS MUNICIPALES.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se venderán en pública licitación, trece docenas dos tablas de cuatro varas un octavo de largo, treinta y dos docenas de regla, doce docenas costaneras, setenta y tres vigas de ocho varas y media de largo, cuarenta y siete cuartones de cuatro varas y media, ocho pilares torneados de cuatro varas de largo y treinta y siete piezas hechas para corniza; cuya madera es de cedro, bien seca y en buen estado. Las personas que tengan interés en ella, pueden ocurrir á esta Alcaldía á hacer sus propuestas desde el día primero del mes de Agosto entrante hasta el quince del mismo, que son los señalados para su remate en el mejor postor, ya sea en el todo ó por lotes.

Alcaldía Municipal de Tamanique, Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *Juan Rivera.*

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Sábado 23 de Julio de 1887. NUM. 171

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

VICTORIA,

por la gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de India, etc. etc.

Al Presidente de la República del Salvador,—Salud!

Nuestro buen amigo! Hemos recibido la carta que nos habéis dirigido con fecha 1º de Marzo último, en la que ponéis en nuestro conocimiento que, habiendo sido popularmente electo Presidente Constitucional de la República, habéis asumido las funciones de ese alto cargo ante la Honorable Asamblea Nacional. Al daros las gracias por dicha comunicación os rogamos aceptéis nuestras congratulaciones por tan distinguida muestra de confianza y estimación de vuestros conciudadanos. Al propio tiempo, os aseguramos que el deseo que manifestáis de mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre la Gran Bretaña y el Salvador, es cordialmente correspondido de nuestra parte. Así, con nuestros mejores deseos por vuestra salud y felicidad y por la prosperidad de la República del Salvador, os recomendamos á la protección del Todo-Poderoso.

Dado en nuestra Corte, en el Castillo de Windsor, el día diez y seis de Mayo en el año de nuestro Señor mil ochocientos ochenta y siete.

Quincuagésimo año de nuestro Reinado.

Vuestra buena amiga.

(F.) *Victoria R. E.*

(R.) *Salisbury.*

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

En la solicitud del reo Vicente Pérez, de treinta y tres años de edad, casado y vecino de Cojutepeque, relativa á que se le conmute por dinero un año y veintiocho días que le faltan para cumplir la pena de seis años de presidio mayor á que ha sido condenado por el delito de homicidio ejecutado en Inés Machado, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que el informe y dictamen expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia, son desfavorables al reo, ACUERDA: declarar sin lugar dicha solicitud. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

Vista la solicitud del reo Víctor Orellana, del distrito de Ilobasco, relativa á que se le conmute la pena de siete años de presidio mayor á que ha sido condenado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Reyes Chacón, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictamen del Supremo Tribunal de Justicia son favorables al reo, ACUERDA: conmutar la referida pena por la de seis años de presidio mayor. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

Con presencia de la solicitud de las reos Juliana y Hermenegilda Campos, contraída á pedir que se les conmute la pena de ocho años de presidio superior á que fueron condenadas por el delito de infanticidio; y considerando: que el informe y dictamen emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, en nada favorecen á las solicitantes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar dicha solicitud. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Delgado.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

El Poder Ejecutivo, considerando: que por acuerdo de 17 de Junio último y 5 del corriente fueron nombrados los señores don Francisco A. Gamboa y don Astor Marchesini, Inspectores de escuelas de los departamentos de Occidente y Oriente, respectivamente, con la dotación de *ciento cincuenta pesos* mensuales cada uno; y que estas erogaciones no están comprendidas en el nuevo Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida Nº 70 de dicho Presupuesto se paguen los sueldos de los empleados referidos, desde el 20 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

Siendo necesario pintar el edificio del Colegio Normal de Señoritas, y en vista del presupuesto respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida nº 36 del presupuesto se erogue la suma de doscientos cuarentinueve pesos para el objeto indicado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 21 de 1887.

En atención á las aptitudes y honradez que concurren en el joven don Carlos Urrutia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo escribiente de la Secretaría particular del señor Presidente de la República, en subrogación de don Tomás Monches, quien pasará á ocupar la plaza de escribiente que estaba á cargo del señor Urrutia en esta Secretaría, con la dotación de cuarenta pesos mensuales cada uno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

En atención á que se hace indispensable establecer una Escuela de Telegrafía para formar empleados que correspondan á las exigencias del Ramo y á los nuevos adelantos de la época, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar, anexa á la oficina de la Superintendencia, una Escuela Telegráfica, á donde concurrirán jóvenes de 16 á 20 años; nombrándose Director de ella, á don Andrés Amaya, con el sueldo de *cuarenta pesos* mensuales, que se imputará á la partida de gastos eventuales de Fomento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

Habiéndose aumentado á cincuenta pesos la subvención del "Asilo San Antonio" de la Nueva San Salvador, por acuerdo de 21 de Marzo del corriente año; y en atención á que son justas las razones que motivaron dicho aumento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se continúe pagando la misma cantidad, desde el día en que empezó á regir el nuevo Presupuesto, imputando el exceso de veinticinco pesos al mes, á la partida de gastos eventuales de la Cartera de Beneficencia. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

CUADRO que manifiesta el número de individuos sentenciados por faltas de policía en las Alcaldías Municipales del departamento de Sonsonate, durante el mes de Junio último.

Poblaciones.	Ebriedad.	Vagancia.		Juegos prohibidos.		Portación de arma prohibida.		Deserción de trabajo.		Causas diversas.	
	H.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Sonsonate	16	1	1	....	....	5	....	....	....	1	
Nahuizalco	....	....	....	....	....	....					
Salcoatitán											
Juayúa	....	....	....	....	....	....	....	4			
San Antonio	5										
Santo Domingo	3	4	....	....	....	....	....	3	....	2	
Masahuat											
Acajutla	....	....	....	....	....	1					
Nahulingo	....	....	....	....	....	....	....	2			
Sonsacate	1										
Izalco	....	....	....	....	....	....	....	1			
Armenia											
San Julián	....	....	....	....	....	....	....	1			
Caluco											
Cuisnahuat											
Ishuatán	2										
Totales	27	5	1	....	....	6	....	11	....	3	

Gobernación del departamento de Sonsonate: Sonsonate, Julio 15 de 1887.

P. Herrera.

CUADRO que demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores, verificadas por los resguardos de la República durante el mes de Junio de 1887.

	Departamentos.	Fábricas decomisadas. Aparatos de cobre.	Fábricas decomisadas. Aparatos de barro.	Fábricas decomisadas. Total.	Número de ventas decomisadas.	Botellas de aguardiente. Botellas	Botellas de aguardiente. onzas	Fábricas de chicha.
1	San Salvador	1	2	3	....	....	....	9
2	La-Libertad							
3	Sonsonate	....	....	....	....	79		
4	Ahuachapán							
5	Santa Ana	....	....	....	2	114		
6	La-Paz	3	12	15	....	8	12	17
7	Cabañas	....	1	1	....	....	....	1
8	Chalatenango							
9	Cuscatlán	....	3	3	1	195	....	2
10	San Vicente	5	12	17	....	....	....	4
11	San Miguel							
12	Usulután							
13	Morazán	....	1	1	....	1	....	1
14	La-Unión							
	Totales	9	31	40	3	397	12	34

Nota:—En los departamentos de La-Libertad, Ahuachapán, Chalatenango, San Miguel, Usulután y La-Unión, no hubo comisos de ninguna clase.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, Julio 19 de 1887.

El Director General,
J. Galdámez.

El Revisor de estados de contrabando,
A. Jirón.

Movimiento de buques.

San José, Julio 23

El vapor "Crescent City", de regreso de Champerico, fondeó á las 5 y 35 a. m; trayendo 3 sacos y 3 paquetes correspondencia.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Londres, Julio 21.—Un despacho de San Thomas, Africa del Oeste, dice que una empresa de allá ha recibido noticias de que el explorador Stanley ha sido fusilado. De la expedición no se han recibido noticias directas. Gladstone sostiene que las elecciones de hoy en Brixton son otra prueba de que el pueblo se mentiene más bien favorable á su política para con Irlanda, tanto que el Gobierno ha tenido que modificar varios bills que iba á presentar al Parlamento, y retirar otros.

Viena, 21.—La prensa dá una bienvenida muy amistosa al Emperador Guillermo en Austria.

París, 20.—El alemán que dió una estocada á M. Ritter, Oficial de Aduanas francesas en Tacny sur Mosele, ayer, es Zanggerte que anteriormente era Banquero francés; declaró que su objeto al regresar á Francia era matar á algún agente del Gobierno francés.—Francia no reconocerá al Príncipe Ferdinand como Regente de Bulgaria.

Columbia, 21.—En una fábrica de licores se incendió un barril de aguardiente; las llamas comunicaron con los demás licores que estaban hirviendo y causaron una explosión. De los dos hombres que estaban cerca no se ha encontrado ni el resto más insignificante.

Nueva York, 21.—En una curva del Ferro-carril, el tren-correo atropelló á una banda de italianos que estaban trabajando en la línea; quedaron 27 muertos y muchos heridos.

Roma, 21.—Ha habido 25 muertos del cólera en Catania, durante las últimas 24 horas: la gente está huyendo asustada y los ladrones aprovechando su ausencia.

INSERCIONES.

El nivel del mar.

Todos hablan de la altura de las montañas *sobre el nivel del mar,* pero hay pocas personas que conozcan la verdadera defenición científica de esta frase.

No estará de más que dediquemos algunas palabras que den á conocer la definición exacta de una frase que corre de boca en boca y que con frecuencia se halla estampada en los tratados elementales de Geografía. Prescindirémos de todas aquellas consideraciones técnicas que pueden hacer árido el asunto, limitándonos á un resumen sencillo sacado de las instrucciones publicadas por el *Anuario de las oficinas de longitudes.*

Sabido es que la altura de las mareas varía con las posiciones relativas de la tierra, de la luna y del sol, y que las más fuertes ocurren durante las sizigias.

La fórmula dada por Laplace, en su *Mecánica Celeste,* permite calcular la amplitud de todas las grandes mareas en cada sizigia, es decir, en cada movilunio y en cada plenilunio. En los equinoccios se verifican las mareas más notables; los marineros de los puertos del Océano saben que estas mareas se observan un día y medio después de la luna nueva ó de la llena.

Dividiendo por la altura media de la marea total en el momento de las sizigias equinocciales, se obtiene un número al cual se ha dado el nombre de *unidad de altura.* En cada puerto la unidad de altura se deduce de la multitud de obser-

vaciones hechas en las altas y bajas mareas equinocciales.

Suponiendo que en San Sebastián, (España) por ejemplo, se haya observado en estas mareas una diferencia media de 4 metros 80 centímetros, se tendrá en aquel punto una unidad de altura de 2 metros 40 centímetros. Esta cifra representa en la oscilación de las aguas relativamente al nivel medio del líquido, sin contar con la acción, en los casos extraordinarios, del sol y de la luna. Ese es, por consiguiente, el nivel medio del mar en San Sebastián.

La definición se puede hacer en breves palabras de este modo:

El nivel del mar en un puerto dado es el nivel medio entre las altas y bajas mareas equinocciales, un día y medio después de las sizigias correspondientes, cuando el nivel de estas altas y bajas mareas ha sido determinado con exactitud con innumerables observaciones.

Este nivel ha recibido el nombre de *nivel medio*. Para calcular la altura de una marea sobre el nivel medio de un punto dado, se multiplica la altura señalada, según la fórmula de Laplace, por la unidad de altura correspondiente á este punto.

La altura de la marea es en general, un poco mayor ó un poco menor que la unidad de altura antes definida.

El *Anuario de la oficina de longitudes*, publica largos pormenores para determinar, mediante tablas bien calculadas, las más altas y más bajas mareas que pueden ocurrir en el Océano. Pero aún así, nunca responderán los resultados á la exactitud, porque el movimiento de las aguas, aparte de causas conocidas y comprobadas, depende de contingencias sobre las cuales están completamente á oscuras los sabios y los meteorologistas.

Mientras la meteorología no sea una ciencia fundada en bases sólidas, cosa que no ocurrirá sinó cuando todos los observatorios del mundo hayan reunido suficiente número de hechos de los cuales se desprenda una ley constante é invariable, no sabremos con anticipación qué clase de fenómenos van á ocurrir en esta capa atmosférica que nos envuelve.

SECCION DE ANUNCIOS.

1887.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 24 | San Francisco Solano, fraeno y cfr.
Lunes 25 | El Apóstol Santiago.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de Concepción.
NUEVA SAN SALVADOR. — La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 22.

Fueron capturados en la 1ª y 2ª Sección, tres hombres: un buhonero sin patente; dos por hurto, y seis mujeres: una, por sospechosa; dos, de orden del Juez especial de Policía; una por golpes; una, por riña, y otra por hurto.

Capturados por el piquete de Policía montada en los alrededores de la población, cuatro por ser ladrones.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 23 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 22.

Juana Orellana, de Santa Ana.

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 23 de 1887.

David Henríquez.

Servicio de Correos.

AVISO.—Con el fin de evitar que las repetidas informalidades de algunas oficinas del servicio redunden en descrédito de la Central, he dispuesto que se forme lista de las cartas que, procedentes de los depertamentos, ocurran en aquella. Por lo tanto, de haber lugar á reclamaciones por correspondencia anunciada como trasmitida y que no se comprende en la lista de que se trata, será responsable directamente el Administrador, en cuya estafeta haya sido depositada.

San Salvador, Julio 11 de 1887.

El Director General. 10—10

Dos vetas minerales de oro y plata.

Número 3.—Señor Gobernador del departamento. || Brígido Flores, mayor de treinta años, soltero, labrador y vecino de San José, ante usted con todo respeto vengo á exponer: que hago formal denuncia de dos vetas minerales de oro y plata según las muestras que acompaño, cuyas vetas se hallan situadas, la una en el punto llamado "Terrero" y la otra en "Ujuste" situadas éstas en la hacienda "San José Chalmite" de la propia jurisdicción, y en posesiones de todos los vecinos de la población de mi domicilio: ambas vetas tienen sus rumbos de Oriente á Poniente, y lindan por todos los extremos, con terrenos de la misma hacienda: que á la del "Terrero" le doy el nombre de "Porvenir" y á la del "Ujuste" el de "San José." || Por lo expuesto, á usted señor Gobernador ruego se sirva admitirme la presente denuncia de las vetas minerales de que hago mención, extendiéndome la copia que previene la ley. || La--Unión, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y siete. || Brígido Flores. || Hay una rúbrica. || Las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, que comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, el Secretario y el interesado. || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La--Unión, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || C. Carranza. || Brígido Flores. || Roque Orellana, Srio.

Es conforme: y para remitirla á la Redacción del "Diario Oficial," para su publicación, extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La--Unión, á las once del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

C. Carranza.—Roque Orellana, Srio. 3—2

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 2. Señor Delegado de minas. || Anacleto Flores, de sesenta y dos años de edad, labrador y vecino de Santa Rosa; Carlos Benítez, de cuarenta y siete años de edad, agricultor y vecino de Sociedad; Vicente Navarro, de cuarenta años de edad, minero y vecino de Jocoro, y Agustín Salmerón, de cuarenta y dos años de edad, platero y vecino de la ciudad de San Miguel, ante U. respetuosamente exponemos: que en el punto llamado "La Piedra Rodada", terreno perteneciente al señor Anacleto Flores, jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La-Unión, hemos descubierto una veta mineral de oro y plata en terreno virgen, cuya muestra acompañamos; y ponemos á dicha veta por nombre "La Esperanza"; lindando: al Oriente, con el cerro de "San Bartolo": al Poniente, con el cerro del "Jimerito": al Norte, con el Río de "Las Piñas"; y al Sur, mirando con el establecimiento del mineral del Tabanco. Su rumbo de Oriente á Poniente y su recuesto al Sur, teniendo seis cuartas el ancho de la veta; y deseando explotarla, venimos á formalizar el denuncio de ley, para que, previos los requisitos que ésta prescribe, se nos haga la conceción que ordena el Código de Minería en los artículos 95 y 96, y se nos expida una copia íntegra para guarda de nuestros derechos; en esta virtud, á U. suplicamos se sirva acceder á nuestra solicitud por creerlo de justicia.

La-Unión, Abril diez y nueve de mil ochocientos ochenta y siete.|| No firmando el señor Anacleto Flores por no saber, haciéndolo á su ruego uno de los socios por sí y á su nombre. || Carlos Benítez. || Vicente Navarro. || Agustín Salmerón. || Hay tres rúbricas. || Las personas que se crean con derecho á dicha veta mineral denunciada, que ocurran á esta Oficina á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, uno de los interesados y el Srio.

Gobernación Política departamental: La-Unión, á las diez del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || C. Carranza. || Agustín Salmerón. || Roque Orellana, Srio.

Es conforme con su original. || La-Unión, á las doce del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

C. Carranza.

3—2 *Roque Orellana*, Srio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de doña Refugio Alfaro, contra su esposo don Abelino Castellanos, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, situada en el centro de esta ciudad, la que tiene por linderos: al Norte, el Cuartel de Artillería, calle de por medio: al Sur, casa y solar de Catarino Huezo: al Oriente, casa y solar de la señora Lorenza Tomasino; y al Occidente, casa y solar de Ciriaco Mayora; teniendo de Oriente á Occidente catorce metros doscientos doce milímetros; y de Norte á Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros. Ha sido valorada en la

suma de mil seiscientos setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Traheta, Srio.

3—1

Por ejecución de los señores Antonio Balderramos, Ezequiel y Melecia Alvanés, que siguen contra la señora Josefa Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, una casa de teja, pared de adobes, con su correspondiente solar, de la propiedad de esta última, situada en la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, y mide: la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con sus correspondientes corredores por los lados Sur, Norte y Poniente, de dos metros de ancho poco más ó menos: el solar mide dieziocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Oriente á Poniente, y veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con finca de Enrique Núñez: al Poniente, camino público de por medio, con solar y casa de Rita N.: al Sur, con finca y casa del mismo Enrique Núñez; y al Norte, con casa y solar de Pioquinta Mendoza; y está valorada en ciento cincuenta pesos. El que tenga interés en dicho inmueble, que ocurra á hacer postura, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Quirino Castro.* || *Amadeo García*, Srio. 3—1

Por ejecución del señor don Pedro Pino, en concepto de representante legal de su esposa doña Mercedes Castellanos, contra don Dionisio Herrera, curador de la herencia yacente del finado Marcelo Martínez, se venderá en pública subasta, una finquita de café y una casa pajiza en esta población, sita la primera en las lomas de Ushical, lindante: al Sur, Norte y Poniente, con terrenos de Tomás Chinchilla; y al Oriente, con terrenos de Concepción Chinchilla: la segunda, linda: al Poniente, con solar de Regino Lara: al Oriente y Sur, con solar de Cesario Mundo; y al Norte, calle delineada en un solar de diez y seis varas de frente por once de fondo; y teniendo la casa nueve varas de largo por seis de ancho, para pagar al Sr. Pino la cantidad de *ciento cincuenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos* capital y costas, valor de ocho y medio quintales de café en oro de deudas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián, á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el Juez don Miguel Ruballo, que no sabe firmar,

J. Santiago Medina.

3—2 *Narciso G. Romoaldo*, Srio.

Por ejecución promovida por don Adelio Araujo contra Jorge Galero, por la cantidad de veinte pesos y costas se venderá en asta pública y en este Juzgado, dos casas rancho de teja de propiedad del ejecutado, uno en galera ubicados en el barrio de Zapotitán de esta ciudad con su correspondiente solar y sus linderos los siguientes: al Norte, con posesión de don Vicente Guerrero: al Norte, con finca de Dolores Mejía: al Poniente, con casa de Concepción Guillén, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio y finca de Luis Flores y el mismo Mejía; cuyos bienes están valorados en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra en este Juzgado que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz 1º de la ciudad de Tecapa, á las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Miguel Ticas. Guadalupe González, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el Escribano don Isaac Fuentes, como apoderado de don Diego Rivera, contra el señor don Nieves Villafranca, por la cantidad de cuatrocientos treinta y seis pesos, intereses y costas, se vende por este Juzgado en pública subasta, una casa cubierta de teja y su correspondiente solar, situada en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo de extensión ocho varas de frente y quince de fondo, estimada en la cantidad de quinientos pesos; y linda: al Oriente, con casa y solar de don Romualdo Campos: al Poniente, con solar del finado don Sabino Mulinche: al Norte, calle de por medio, con casa de la Señora Margarita Medrano; y al Sur, con casa y solar del mismo don Romualdo Campos. Dicho inmueble, de la propiedad del señor Villafranca, se vende para hacer pago á don Diego Rivera de la cantidad expresada de cuatrocientos treinta y seis pesos, intereses y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día dieziocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Joaquín Mejía.* || *Miguel Angel Araujo*, Srio. 3—3

En virtud de ejecución seguida por el señor Petronilo Vásquez, contra el señor Hermenegildo Chávez, por la cantidad de cincuenta y seis pesos, intereses y costas que adeuda el segundo al primero, se venderán en pública subasta: un terreno de trabajar, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el lugar denominado "Azumpa" de esta jurisdicción; y un solar en el interior de esta población, con una casa pajiza; teniendo por límites, el primero: al Sur, terrenos de la finca, "Prusia" de la propiedad del doctor don Dociteo Fiallos: al Oriente, terreno del señor Matías Hernández: al Norte, terreno de Agustín Hernández; y al Poniente, terrenos de Albino Vásquez y Manuel Aquino, con el arenal de Azumpa de por medio, estando valuado este terreno en la cantidad de cien pesos; y el otro solar y casa ya mencionados, consta del lado Oriente, de veintidos metros, linda: por este rumbo, con solar de Nemecio Aquino: al Sur, veintitres metros y sesenta y seis milímetros, lindando con solares y casas de Ana Ordoñez y Nemesio Aquino: al Poniente, veinte metros, y linda con solar y casa de Lucía Santa Ana; y al Norte, veintiseis metros y ciento veinticuatro milímetros; linda: por este lado, calle de por medio, con casa y solar de la señora Saturnina Vásquez; y está valuado este último inmueble, en la cantidad de veinticinco pesos, siendo ambos inmuebles de la propiedad del ejecutado, señor Chávez, y se venden para pagar el crédito ya mencionado, por este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Lupareo Vásquez.* || *Simeón Martínez*, Srio. 3—3

A virtud de ejecución de don Pioquinto Macías, por medio de su apoderado general escribano don Lázaro Mena, contra la testamentaría del difunto Arcadio Delgado, representado por su curador yacente don Rafael Arévalo, por la cantidad de *trescientos treinta y seis pesos* en dinero, sus intereses y costas, se venderán en pública subasta dos mulos, uno de ellos bermejo retinto, valuado en *treinta pesos*, el otro pardo descolorido, valuado en *veinticinco pesos*, y un terreno situado en el valle de la Palma, de esta jurisdicción, valuado en *cuatrocientos cuarenta pesos*, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca de Apolinario Rosales: al Norte, mediando camino, con finca de Paulino Marroquín: al Poniente, con una quebrada llamada el Camalote y con tierras de María Delgado; y al Sur, con heredades de Pedro y Rosendo Rosales, quebrada de por medio; cuyo terreno descrito es de la extensión de nueve manzanas de setenta areas cada una. Quien quisiere hacer postura á los referidos bienes que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Tomás Contreras.—Macario López, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Jefatura se halla en seguro depósito un buey bermejo, cara ahumada, herrado con el fierro siguiente ..... 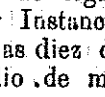 cuyo animal fué presentado por el señor Emeterio Escobar, por ser de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente en esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Luis Tobar.—Felipe Vásquez, Srio. 3—3

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Lunes 25 de Julio de 1887. NUM. 172

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 23 de 1887.

Vista la solicitud que por medio del Gobernador de Sonsonate, ha dirigido la Municipalidad de Cuisnahuat, relativa á que se apruebe el arbitrio de un peso mensual por cada estanco ó cantina que haya en la población; oído el informe favorable del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 22 de 1887.

Visto el presupuesto de *seiscientos sesenta y cuatro pesos*, formado por el señor Inspector de obras públicas para llevar á cabo la compostura del garitón y otros trabajos en la casa del Cuartel Guardia de Honor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar de la partida Nº 36 del Presupuesto, la suma referida á que asciende el valor de dichos trabajos, así:

8 Horcones de 6½ varas de largo á $4 cada uno	$ 12
Por su colocación	12
32 varas cimiento de piedra y mezcla, de 3 varas alto por 27 pulgadas de espesor, á $12 cada una	384
17 varas de cimiento de 2 varas á $8	136
32 varas de pared de adobe, repellada de mezcla y el albardón de calicanto, á $3 75 centavos cada una	$120
Suma	$664

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 23 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Superintendente del Telégrafo, ACUERDA: nombrar al señor don Teodoro Gómez, primer telegrafista de la Oficina Central del Ramo, y al señor don Tomás Quiñones para que sustituya al señor Gómez en el empleo de Inspector de telégrafos del Centro; debiendo gozar los nombrados del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobierno Político del departamento de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno:

Según lo ordenado por el Ministerio de su digno cargo, tengo el honor de poner en su conocimiento, que durante el mes de Junio se ha tenido conocimiento por los Alcaldes de este departamento, de los delitos y faltas siguientes:

En Nueva Concepción fué puesto á disposición del Juez de Paz del mismo pueblo, Balbino Candelario, por desobediencia á la autoridad.

En Tejutla fueron puestos á disposición del señor Juez de 1ª Instancia Civil de aquel distrito, Máximo Callejas y Francisco García, por lesiones mutuas.

En San Francisco Lempa fué multado con cinco pesos, Estanislao Santos, por golpes que causó á otro individuo. También fué detenido Teódulo Recinos y puesto á disposición de la autoridad respectiva, por suponerse cómplice en un atentado cometido contra el Alcalde Municipal del mismo pueblo.

En San Fernando fueron multados dos individuos, con un peso cada uno como vagos. En Azacualpa fué puesto á disposición del Juez de Paz Civil del mismo pueblo, Eusebio Martínez, por lesiones graves en Nicolás Mena.

En Manaquil fueron multados con un peso cada uno, Mónico Galdámez y Pedro Avelar; el primero por injurias y desacato á la autoridad, y el segundo por ebriedad escandalosa.

En Potonico han sido remitidos algunos jornaleros á varias empresas agrícolas como quebradores, lo mismo que en el pueblo de La Laguna.

En cuanto á las demás poblaciones, nada ha ocurrido á este respecto, y sus habitantes se dedican con esmero al cultivo del añil, por ahora.

Así me doy el placer de informar al señor Ministro lo conveniente, suscribiéndome su muy atento seguro servidor,

Miguel Peña.

POR TELÉGRAFO.

Estanzuelas, Julio 22 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.

Por la abundancia del chapulín saltón en esta localidad, no me ha sido posible poderlo extinguirlo hasta la fecha, pero le aseguro que en todo el mes entrante de Agosto, puede destruirse según las matanzas que diariamente se hacen.

El Alcalde, *Rafael Quintanilla.*

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CUADRO que manifiesta el número de individuos que fueron sentenciados por faltas de policía en este departamento, durante el mes de Junio próximo pasado.

FALTAS.

	Ebriedad.		Vagancia.		Juegos prohibidos.		Portación de arma prohibida.		Deserción de trabajo.		Contra el orden público		Varias causas.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Santa Ana	27	2	...	9	4	...	26	2	4	3	1	....	3	
Coatepeque	1													
Texistepeque														
Metapán														
Santiago														
Masahuat														
Chalchuapa	18	..	...	...	...	...	....	...	....	....	2			
Candelaria	...	..	...	...	...	...	....	....	2	....	....	....	2	
San Sebastián	1	..	...	...	...	...	1	....	1	1				
El Porvenir	...													
Total	57	2	...	9	4	...	27	2	7	4	3	....	3	

Nota:—En las poblaciones de Metapán, Texistepeque, Santiago, Masahuat y El Porvenir, no hubo ningún sentenciado por faltas de policía.

Gobernación del departamento de Santa Ana: Santa Ana, Julio 15 de 1887.

Joaquín E. Medina.

CUADRO DEMOSTRATIVO de los detenidos en el Cuerpo de Policía, durante el primer semestre del año corriente, con expresión de sus causas.

MESES.	Ebriedad.		Riña.		Hurto, robo ó estafa.		Portación de arma prohibida.		Vagancia.		Quebradores de trabajo.		Sospechosos		Faltas á la autoridad.		Lesiones.		Golpes.		Injurias.		Juegos prohibidos.		Diversas órdenes.		Total.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Enero	57	3	2	3	16	3	3	....	....	....	2	....	2	....	1	1	11	3	2	2	9	....	1	....	10	....	116	15
Febrero	59	5	9	2	9	4	4	....	7	....	1	....	12	....	2	....	8	....	5	3	6	2	....	....	13	3	135	19
Marzo	81	3	12	....	23	5	12	....	7	....	2	....	4	1	....	....	7	4	11	....	6	....	....	....	7	8	172	21
Abril	39	....	8	6	13	4	3	....	5	....	3	2	10	2	1	....	6	2	4	2	20	2	....	....	13	1	130	21
Mayo	63	3	18	7	14	13	28	....	6	10	5	....	21	2	....	5	2	1	18	1	....	1	....	....	26	5	201	48
Junio	41	4	10	15	23	10	31	....	5	5	5	1	11	1	2	2	....	....	7	3	16	3	12	....	19	6	182	50
Totales	340	18	59	33	98	39	86	....	30	15	18	3	60	6	6	8	34	10	47	11	57	8	13	....	88	23	936	174

Dirección General de Policía Reformada: San Salvador, Julio 1º de 1887.—*Filadelfo Rivas.*

Movimiento de buques.

Acajutla, Julio 24

A las 6 a. m. fondeó el vapor "Crescent City", procedente de Champerico. Trajo á los pasajeros J. Franke, G. C. Niebienger, E. Blumando, A. Ahamsen, A. Celler, Capitán Mercier, E. Rubio y M. Fenis. Cargamento, un bulto equipaje. Correspondencia, 2 paquetes.

La-Libertad, Julio 25

El vapor norte-americano "Crescent City," procedente de Champerico, fondeó ayer á las 4 30 p. m. Trae al pasajero E. Altschul. Sin carga. Correspondencia, 1 saco y 1 paquete.

SECCIÓN EDITORIAL.

LA FALSEDAD DE LO QUE SE DICE.

En un artículo editorial del último número de "El Pabellón Salvadoreño" se consignan especies relacionadas con la política, las que, tanto por su inexactitud como por la gravedad de los hechos á que se refieren, deben ser rectificadas.

El escritor, creyendo evadirse de una responsabilidad que es ineludible, enuncia bajo la forma de rumores públicos cuanto se le ha antojado inventar ó cuantos chismes de vecindad han llegado á su oído, importándole nada ó casi nada que lo que él da á la publicidad vaya á despertar dudas y desconfianzas infundadas en el ánimo del pueblo salvadoreño.

Tal modo de proceder, inconveniente y antipatriótico, solo se explica por el deseo constante que anima al Redactor de "El Pabellón" de desacreditar al actual Gobierno de su patria; deseo que ya otra vez le hemos atribuido y el cual, á pesar de sus negativas y declaraciones favorables al mismo Gobierno, continúa manifestándose en sus escritos y traduciéndose en sus hechos. Quien como él recurre á noticias callejeras para dirigir sus ataques, dando por cierto cuanto se le ha venido á las mientes al primer desocupado que ha querido causar sensaciones; quien hace capítulos de acusación contra un Gobierno de los rumores y cuchicheos de corrillo, sin cuidarse de que la veracidad de éstos sea más ó menos dudosa, con tal de que cuadren á su intento, al par que demuestra poca seriedad y poco amor á la verdad y á la justicia, revela encontrarse dominado por el espíritu de una ciega é irreflexiva oposición que, á falta de buenas armas, esgrime las primeras que le vienen á la mano.

Desde hace algunos días, y con motivo del cambio de Gabinete verificado en Guatemala en Junio anterior, el Redactor de "El Pabellón" se ocupa de atribuir á aquel Gobierno designios que en realidad no tiene, haciéndole con tal motivo imputaciones temerarias que los hechos se encargan de desvanecer. En su último número renueva tales muestras de hostilidad, consignando los *decires* que dos ó tres descontentos han hecho circular por acá contra el actual orden de cosas de Guatemala, sin que, no ya los sentimientos, siquiera el nombre de centro-americano, le arredre para dejar entrever deseos nada favorables á la Patria de nuestros mayores.

Con igual saña y con una dosis mayor de malicia se ocupa "El Pabellón" de las cosas del Salvador, asegurando que el Gobierno de Guatemala trata de intervenir en los asuntos internos de nuestro país, queriendo imponer su voluntad al General Menéndez. A propósito de esto, indica que se exijen por aquel ciertos cambios de empleados con el objeto de que el actual Gobernante del Salvador quede sujeto á una humillante dependencia como lo estuvo su antecesor en tiempos del difunto General Barrios.

Hace poco se dijo, y ahora se repite en este "Diario", que el General Menéndez no ha venido al Poder para obedecer sugestiones de poderes extraños, y que así como luchó como buen salvadoreño cuando el Presidente de su patria postergaba la dignidad de ésta á la voluntad de un hombre, al encontrarse hoy en el Poder sabrá conservar incólume esa dignidad, correspondiendo á los deseos y á la noble altivez del pueblo que le ha confiado sus destinos.

Los Generales Barillas y Menéndez, tanto en su carácter particular como en el de Gobernantes de dos países hermanos, están ligados por los vínculos de la amistad sincera y el aprecio verdadero: identificados en principios y tendencias liberales y republicanas, sus Gobiernos tienen necesariamente que reflejar esa solidaridad, como conviene á la buena armonía de los países que gobiernan, á sus íntimas y cordiales relaciones, y como se los exije la causa á que por sentimientos, por aspiraciones y aun por tradiciones de familia, están afiliados. Todo esto, de que nunca se ha hecho misterio ni en

la prensa oficial ni en los consejos del Gabinete salvadoreño, produce entre los Generales Menéndez y Barillas cierta comunidad de intereses que, junto con los vínculos de amistad y aprecio recíprocos, los hará marchar en la buena armonía hasta la fecha entre ellos observada.

Mas esa buena armonía no implica la posibilidad de que ni uno ni otro Gobernante intervenga ó influya en la solución de las cuestiones interiores de los Estados que rigen; y por lo que al General Menéndez respecta, los dos años que tiene de permanecer en el Poder, prueban con la elocuencia de los hechos que él no pasará nunca por nada que humille y deprima la soberanía nacional. En cuanto al señor Presidente de Guatemala y á su digno Ministerio, es también una imputación gratuita creer siquiera que pretendan inmiscuirse en los asuntos peculiares de nuestro país; pues tan avanzado juicio está en flagrante oposición con el carácter republicano y caballeroso que distingue á aquellos funcionarios de la República vecina, y sobre todo, con la conducta respetuosa y leal que desde su exaltación al Poder ha observado con el Salvador el Gobernante guatemalteco.

Mal hace, pues, "El Pabellón", mal hacen los opositores del Gobierno en atribuir al de Guatemala una intervención que positivamente no ejerce ni pretende ejercer; y ya que se encuentran resueltos á hacer una oposición incondicional, sistemática, mejor sería que apelaran á otro género de ataques sin complicar, siquiera por dignidad nacional, á poderes extraños con los asuntos que solo á nosotros nos interesan.

Lo decimos una vez más: "el Gobierno salvadoreño puede ó no hacer alteraciones en su política, vericar ó no cambios en sus empleados; pero en uno ú otro caso, siempre procederá de la manera que juzgue más conveniente á los intereses del país y no obedeciendo á sugestiones extrañas."

Que no lo olviden los opositores.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Cayo Huesso, Julio 23.—Ha habido diez y nueve casos de fiebre amarilla desde ayer, sin ningún muerto.

Londres, 22.—El Secretario de las Colonias, dijo en el Parlamento, anoche, que el Gobierno no había recibido ningún informe sobre la muerte de Stanley.

Glasgow, 22.—El buque de recreo "Tistle" saldrá el lunes para Nueva York. Su dueño, amigos y tripulación, ascienden á cuarenta.—Tienen gran confianza de conquistar la copa norte-americana.

París, 22.—El Senado dió pase al bill de movilización del ejército.—Ayer, De Lesseps presidió un meeting de los accionistas del Canal de Panamá, al cual asistió el Emperador del Brasil.—El resumen anual demuestra disminución de la primitiva confianza de que el Canal fuera concluido en 1889; pero expresa la esperanza de que será hecha la conexión entre ambos mares en dicha fecha.—"La France" dice que los miembros del partido de la Derecha, después del asunto de Schnaebels, propusieron al General Boulanger que encabezara un golpe de Estado á favor de la Monarquía, y contestó: "Si por casualidad yo tomara parte en un golpe de Estado, sería contra la Monarquía y en favor de la República."

Londres, 22.—El Administrador del Estado libre del Congo, telegrafió que no había recibido ninguna mala noticia referente á Stanley.—Las últimas que tuvo, decían que estaba saliendo de Ani mimilem el 3 de Enero para Wuallogo, en donde está el Estado Mayor de Emir Bey.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Martes 26 | San Olimpio casado y martir.

NOTICIAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de San José
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS.
SAN SALVADOR.
Julio 24.

Pedro Huezo, de Atiquizaya.
Demetrio Vergara, de Chalatenango.
Gertrudis Barriere, de Cojutepeque.
Antonio Alfaro, de Ahuachapán.
Sra. Julia Meléndez, de Santa Ana.
Sra. Faustina Angulo, de Armenia.
Santiago Calderón, de Chalatenago (cobrar 2 reales)

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 25 de 1887.

Denuncia de una veta mineral de oro y plata.

Nº 2. Señor Delegado de minas. | Anacleto Flores, de sesenta y dos años de edad, labrador y vecino de Santa Rosa; Carlos Benítez, de cuarenta y siete años de edad, agricultor y vecino de Sociedad; Vicente Navarro, de cuarenta años de edad, minero y vecino de Jocoro, y Agustín Salmerón, de cuarenta y dos años de edad, plater y vecino de la ciudad de San Miguel, ante U. respetuosamente exponemos: que en el punto llamado "La Piedra Rodada", terreno perteneciente al señor Anacleto Flores, jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La-Unión, hemos descubierto una veta mineral de oro y plata en terreno virgen, cuya muestra acompañamos; y ponemos á dicha veta por nombre "La Esperanza"; lindando: al Oriente, con el cerro de "San Bartolo": al Poniente, con el cerro del "Jimerito": al Norte, con el Río de "Las Piñas"; y al Sur, mirando con el establecimiento del mineral del Tabanco. Su rumbo de Oriente á Poniente y su recuesto al Sur, teniendo seis cuartas el ancho de la veta; y deseando explotarla, venimos á formalizar el denuncio de ley, para que, previos los requisitos que ésta prescribe, se nos haga la concesión que ordena el Código de Minería en los artículos 95 y 96, y se nos expida una copia íntegra para guarda de nuestros derechos; en esta virtud, á U. suplicamos se sirva acceder á nuestra solicitud por creerlo de justicia.

La-Unión, Abril diez y nueve de mil ochocientos ochenta y siete.|| No firmando el señor Anacleto Flores por no saber, haciéndolo á su ruego uno de los socios por sí y á su nombre. || Carlos Benítez. || Vicente Navarro. || Agustín Salmerón. || Hay tres rúbricas. || Las personas que se crean con derecho á dicha veta mineral denunciada, que ocurran á esta Oficina á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, uno de los interesados y el Srio.

Gobernación Política departamental: La-Unión, á las diez del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || C. Carranza. || Agustín Salmerón. || Roque Orellana, Srio.

Es conforme con su original. || La-Unión, á las doce del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

O. Carranza.
3—3 *Roque Orellana*, Srio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Previa información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, seguida á solicitud del señor don Tranquilino Orellana, esposo legítimo de la señora Cirila Rivas, ambos de este vecindario, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno sito en esta jurisdicción, perteneciente á esta última, situado en el lugar llamado "El Sicagüital," compuesto como de diez manzanas, ó sean setecientas áreas, y linda: al Oriente, con terreno del señor Lucio Rivas: al Poniente, con terreno del señor Irineo Monjes: al Sur, con terreno de los señores Jesús Rivas y Sebastián Guardado; y al Norte, con terreno de los señores Manuel y José Hernández; valorado en ciento cincuenta pesos, ó sean setecientos cincuenta francos. Si alguno quisiere hacerle postura, comparezca dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Miguel de Mercedes, á las diez del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Crescencio Erazo.*
Tranquilino Castro, Srio. 3—1

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de doña Refugio Alfaro, contra su esposo don Abelino Castellanos, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, situada en el centro de esta ciudad, la que tiene por linderos: al Norte, el

Cuartel de Artillería, calle de por medio: al Sur, casa y solar de Catarino Huezo: al Oriente, casa y solar de la señora Lorenza Tomasino; y al Occidente, casa y solar de Ciriaco Mayora; teniendo de Oriente á Occidente catorce metros doscientos doce milímetros; y de Norte á Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros. Ha sido valorada en la suma de mil seiscientos setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Traheta,
3—2 Srio.

Por ejecución de los señores Antonio Balderramos, Ezequiel y Melecia Alvanés, que siguen contra la señora Josefa Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, una casa de teja, pared de adobes, con su correspondiente solar, de la propiedad de esta última, situada en la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, y mide: la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con sus correspondientes corredores por los lados Sur, Norte y Poniente, de dos metros de ancho poco más ó menos: el solar mide dieziocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Oriente á Poniente, y veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con finca de Enrique Núñez: al Poniente, camino público de por medio, con solar y casa de Rita N.: al Sur, con finca y casa del mismo Enrique Núñez; y al Norte, con casa y solar de Pioquinta Mendoza; y está valorada en ciento cincuenta pesos. El que tenga interés en dicho inmueble, que ocurra á hacer postura, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Quirino Castro.* || *Amadeo García*, Srio. 3—2

Por ejecución del señor don Pedro Pino, en concepto de representante legal de su esposa doña Mercedes Castellanos, contra don Dionisio Herrera, curador de la herencia yacente del finado Marcelo Martínez, se venderá en pública subasta, una finquita de café y una casa pajiza en esta población, sita la primera en las lomas de Ushical, lindante: al Sur, Norte y Poniente, con terrenos de Tomás Chinchilla; y al Oriente, con terrenos de Concepción Chinchilla: la segunda, linda: al Poniente, con solar de Regino Lara: al Oriente y Sur, con solar de Cesario Mundo; y al Norte, calle delineada en un solar de diez y seis varas de frente por once de fondo; y teniendo la casa nueve varas de largo por seis de ancho, para pagar al Sr. Pino la cantidad de *ciento cincuenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos* capital y costas, valor de ocho y medio quintales de café en oro de deudas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián, á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el Juez don Miguel Ruballo, que no sabe firmar,

J. Santiago Medina.
3—3 *Narciso G. Remoaldo*, Srio.

Curadurías.

MANUEL VARGAS, Juez de Paz propietario del pueblo de San Sebastián, Departamento de San Salvador.

Hago saber: que en el juicio civil verbal promovido por Gregorio Medrano, sobre la remoción del tutor y curador de Angela Hernández, á folios 5 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Sebastián, á las doce del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Revócase por contrario imperio el auto de fojas tres frente; y para preparar este procedimiento, de conformidad con el artículo 717 Pr., óiganse en consejo de familia á los parientes de Angela Hernández, indicados en el artículo 43 C., á fin de que dén su paracer tanto en la remoción de que se trata, como sobre el curador que deba reemplazar al nombrado, ya sea en propiedad ó interinamente; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para que dentro del término de quince días ocurran á este Juzgado á formar el Consejo expresado; todo con noticia de las partes; nombrándose curador especial al señor don Tomás Berríos, de este domicilio, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. || Manuel Vargas. || Ante mí, Gabriel Jacinto, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado de Paz de San Sebastián, á la una de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Vargas.
3—1 *Gabriel Jacinto*, Srio.

Emplazamientos.

MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo á los reos José Antonio Serbellón y Casimiro Delgado, vecinos de San Juan Nonualco, procesados por asesinato perpetrado en la persona de Albino Urquílla, para que dentro del término de quince días se presenten al Alcaide de estas cárceles; bajo apercibimiento que no verificarlo, se les declarará rebeldes; y se excita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar los reos á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—1

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Basilio Vásquez, procesado por el delito de lesiones ejecutados en Toribio Salinas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Traheta,
3—1 Srio.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.

Por el presente llamo y emplazo al reo Casimiro Rodríguez, procesado por el delito de perjurio, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia,
3—1 Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocido, se ha puesto en seguro depósito un novillito bermejo, descolorido, herrado con el fierro de esta figura..... el cual hace más de un año que se había visto en los bajos del rio Sumpul, en esta jurisdicción; y ha sido presentado por un vecino de esta misma. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á esta oficina á deducirlo legalmente en el término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Ojo de Agua, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde don Antonio López que no sabe firmar, *Daniel Revera. Julián Monje*, Srio. 3—1

Por disposición de esta Alcaldía, y previos los trámites, se ha puesto en seguro depósito, un novillo color hosco, encerado, como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen..... 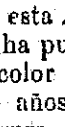 el cual no se halla en los tomos de matrículas. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción Ulúazapa, á las tres de la tarde del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Maximo Blandón.—Gregorio Rodríguez,
3—1 Srio.

Imprenta Nacional,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Martes 26 de Julio de 1887. NUM. 173

SECCION OFICIAL.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

En atención al mejor servicio público, la Corte Suprema de Justicia acuerda: nombrar Fiscal del jurado del distrito de Jucuapa, al Bachiller don Rafael Justiniano Hidalgo, en lugar de don Lorenzo Jiménez, á quien se dán las gracias por los servicios que ha prestado. Comuníquese. || Hay cuatro rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Paredes, Castro, Carranza y Moreira.

Abelardo Arce.

SECCIÓN EDITORIAL.

LA PROTESTA ESTUDIANTIL.

Ha circulado en esta capital y suscrita por varios estudiantes, una protesta contra la nota que con fecha 21 del corriente dirigió el señor Sub-Secretario doctor don Higinio Valdivieso, como encargado del Despacho de Instrucción Pública, al señor Rector de la Universidad y al señor Director del Instituto Nacional Central.

El vecindario de esta capital está al corriente de los abusos que *algunos individuos de la juventud estudiosa* cometen en los días de la fiesta titular que aquí se celebra; y en honor de la verdad se ha de confesar que está muy fresco el desorden escandaloso cometido por muchos de ellos el año próximo pasado, presentándose en grupo frente á la casa que habita el señor Presidente de la República, profiriéndole injurias que desdicen de la alta misión que tienen que cumplir con sus concindadanos, burlando el respeto que se le debe á toda autoridad pública legalmente constituida.

El vecindario también es testigo de que los señores estudiantesno han tratado en sus programas de criticar las malas costumbres, ni los obusos de los Poderes con la cultura propia de su carácter, dado el alto cometido que deben cumplir como jóvenes en quienes la sociedad entera tiene fundadas sus esperanzas para el mejor porvenir de su patria que les reclama orden, obediencia debida y moralidad.

En la protesta á que se alude, manifiestan, que la orden expedida por el señor Valdivieso como encargado del Despacho de Instrucción Pública, no reviste la forma de una resolución, y sí revela las *intenciones hostiles que abrigan los hombres del Poder;* y á renglón seguido dicen que se han falseado las garantías constitucionales, entrometiéndose el Ministerio en atribuciones que le son impropias, excitando á sus colegas á la desobediencia de una disposición que califican de arbitraria.

Para contestar á la hoja de que se hace referencia hay que atender á los siguientes puntos: Será de la incumbencia del Poder Ejecutivo, dictar acuerdos, reglamentos y órdenes que se relacionen con el Ramo de Instrucción Pública, por más independiente que la Universidad sea? ¿Y se habrá atacado la libertad de imprenta garantida por la Constitución, al hacerles saber la disposición que el Gobierno tiene contra los estudiantes que no quieran guardar la decencia que les exige la sociedad y el círculo á que pertenecen? La respuesta es obvia.

Al Poder Ejecutivo corresponde la suprema inspección de todos los ramos de la Administración Pú-

DOCUMENTOS VARIOS.

ESTADO de productos del Juzgado de Policía y gastos hechos por la Dirección, del 16 de Junio á la fecha.

Remitidos por el señor Juez Especial en diferentes partidas	.....	$ 140 32½
Gastado por un Inspector en comisión especial	$ 1 75	
En petates para las oficinas	8 00	
En tres libros en blanco, papel y otros objetos para los escritorios	12 50	
Pagado á un carpintero por arreglo de oficinas	3 00	
Gastos hechos en la casa que ocupa la Segunda Sección	14 50	
Pagado á un carpintero por el arreglo de la misma casa	7 00	
Gastado en un farol y poste para la Segunda Sección	17 50	
En compra de enseres para el piquete de Policía montada	7 12½	
Gastado en botones y escarapelas para el uniforme de la Policía	27 00	98 37½
Existencia del mes	.....	$ 41 95

Dirección de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 15 de 1887.

Filadelfo Rivas.

ESTADO comparativo de los productos líquidos de la Renta de Licores en el primer semestre de 1886 por el sistema de proveedurías; con los del primer semestre de 1887 por el sistema actual

MESES.	1886. Sistema de proveedurías.	1887. Sistema actual.	Diferencia á favor del sistema actual.
Enero	$ 50,490 32	$ 70,012 69	$ 19,522 37
Febrero	43 536 27	61,174 42	17,638 15
Marzo	47.362 15	75,612 11	28,249 96
Abril	46,889 42	57 352 93	10 463 51
Mayo	42 066 75	66,348 76	24,282 01
Junio	50,354 98	72,084 15	21,729 17
Total	$ 280,699 89	$ 402,585 06	$ 121,885 17

República del Salvador.—Dirección General de la Renta de Aguardientes.—San Salvador, Julio 21 de 1887.

El Director General,
J. Galdámez.

El Tenedor de Libros,
J. M. Herrera.

blica, por razón de tener todos los elementos indispensables y estar al cabo de las necesidades de cada ramo á efecto de poder labrar la mayor felicidad posible en favor de los gobernados. En corroboración de esto, sea permitido citar las disposiciones que se refieren al punto en cuestión. El artículo 5º del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, dice así:

"El Presidente de la República ejercerá una inspección suprema sobre todos los ramos de la Administración." El artículo 3º de los Estatutos vigentes de la Universidad, dicen esto: "La enseñanza superior ó profesional es atributiva de la Universidad, sin perjuicio de la suprema inspección que compete al Poder Ejecutivo".

En el artículo 91, fracciones 12 y 13 de la Constitución de la República, en las facultades que confiere al Poder Ejecutivo, se encuentra la de expedir reglamentos, decretos y órdenes para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes, lo mismo que para fomentar la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados: de esto se deduce, pues, que el Ministerio á cargo del señor Valdivieso, pudo dictar la orden del 21 del corriente, lo mismo que aprobar y reformar el Reglamento interior formulado por el Consejo Superior de Instrucción Pública de la Universidad, en el cual aparece reformado por acuerdo de la misma fecha, el número 3º del artículo 19 del propio Reglamento, que astablece la pena de expulsión privada al estudiante que redactare ó tomare parte directa ó indirectamente en publicaciones injuriosas ó emblemas en que se ofenda ó zahiera á alguna persona. De lo dicho se infiere también que la referida orden no es arbitraria y que la Secretaría de Instrucción Pública, como órgano del Poder Ejecutivo, ha sido competente para resolver lo que los señores estudiantes atacan.

Ahora bien, el Supremo Gobierno no ha faltado á los deberes que le impone la Constitución al garantizar la libertad de imprenta, porque la orden ministerial no encubre prohibición alguna para que los señores estudiantes, considerándolos como ciudadanos, obren de la manera que les plazca, ya sea moral ó inmoralmente, pero sí se les impone el deber de cumplir con las reglas que el decoro exije, ya para con la autoridad pública, ya para con la sociedad, so pena de no ser tenidos como individuos de un gremio que el Gobierno proteje; pues este es el castigo consiguiente á la libertad de que disfrutan, y porque toda ley necesita de su sanción penal, sin cuyo requisito sería burlada á cada paso.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Valparaiso, Julio 21.—El nuevo Intendente ha tomado cargo del puesto oficialmente hoy.

Lima, 22.—El vapor de guerra norte-americano "Vandalia" salió con rumbo hacia el Sur.

Londres, 23.—Brakstone, banquero, dió un banquete anoche á los masones norte-americanos, con motivo de la entrega que le hicieron de la insignia de Pest.

Master, 23.—Según un despacho de Pest, Fontichoff, Presidente de la Asamblea búlgara, declaró públicamente que el Príncipe Ferdinand había engañado groseramente á los búlgaros y solamente había servido de instrumento de Rusia.

Berlín, 23.-El "Northe Germann Gazzete" cree que la dilimitación de las fronteras de Afghanistan está desarrollando prospectos altamente satisfactorios para la paz del Asia Central.

Cayo Huesso, 23.—Hubo nueve casos de fiebre amarilla, sin ningún muerto. La parte mayor de enfermos es entre los chiquillos, cuya curación se facilita sin que dé ningún caso fatal.

Madrid, 23 —El Gobierno decidió abolir los derechos de exportación del azúcar, melasas y espíritus.

Londres, 23.—El Ejecutivo de la Irlanda conferenciará sobre el modo de administrar el bill de coerción. Noticias de Sicilia dicen que los fugos del cólera en Catania están esparciéndolo por toda la isla: todo negocio completamente paralizado. Varias parroquias han sido aisladas por cordones sanitarios, y están bajo cuarentena. Calor excesivo: el termómetro hoy registó 95 en la sombra.

Cuba, 23.—El General Salamanca ha sido nombrado Capitán General de esta isla.

París, 23.—"La France" demanda que el General Ferrond, sucesor del General Boulanger, autorice á éste para publicar los nombres de las personas que compusieron la diputación que fué á proponerle encabezar un golpe de estado en favor de la monarquía.

Glasgow, 23.—El buque "Olney" se fué á pique en un ciclón en las aguas de Java; ninguno de la tripulación se salvó.

San Paul de Loanda, 23.—La expedición de Stanley llegó al encuentro de las aguas de Arnwhimi y Congo entre Bangalas y Stanleyfalls el 25 de Mayo. La flotilla llevaba 450 hombres; muy pocos enfermos. Hicieron campamento en las alturas de la ribera de Arnwhimi dominando mucha extensión de terreno: hay probabilidad de reunir víveres ahí. El 2 de Junio Stanley con una escolta de cinco oficiales europeos y 380 hombres salió para Wadalai, dejando los demás bajo un oficial en el campamento. Creen que Stanley gastará dos meses en llegar á Guadclay ó encontrarse con el campamento de Emin Bey.

Ports Month, 23.—Hace mucho tiempo que la ciudad ha estado repleta de forasteros, para presenciar la revista naval del Jubileo que se verificará esta tarde afuera de Spithead. Un tren especial trajo á los lords del almirantazgo, á los miembros de las Cámaras de los lords y Comunes, y á los representantes de las diferentes legaciones. Hay centenares de buques particulares muy adornados y conduciendo mucha gente vestida con lujo. Entre ellos figuran muchos norte-americanos. Los vapores de trasporte están sin descanso acarreando convidados. Hay 128 gallardetes á la vista, incluyendo los blindados y cruceros. Hay 238 vapores de gran andar, que son adoptables para buques de guerra en caso de necesidad. Todos los buques están formando cuatro líneas y llegar desde la isla de Wight hasta Spithead. Ocupan como dos leguas cuadradas. El conjunto es una escena nunca vista.

Ports Month, 24.—La revista naval de ayer tuvo buen éxito. El vapor "Minotor" y "Agin Ollurth" hizo el servicio de policía, ayudado por seis remolcadores. Los vapores de trasporte fueron puestos á disposición de los convidados para pasear hasta las dos de la tarde. Después se colocaron en su línea. El mundo nunca había visto reunido tanto material de guerra marítima. La Reina salió de Osborne á las tres de la tarde escoltada por los avisadores de la Trinidad y los vapores "Albert Euchantress," "Helicón," "Euphrates," "Crocodrile" y "Malabar." La salva real que comenzó á su llegada fué tal que hizo hondas en el mar.

Boston, 24.—El nuevo buque de recreo "Volunteer" construido especialmente para competir con el "Thistle", hizo suprimer ensayo ayer; su resultado fué altamente satisfactorio para el dueño.

Berlín, 24.—La campaña contra el papel ruso se calmó; pere creen en la bolsa que la calma no es más que una tregua Ya ve Rusia que Alemania puede hacerle represalias muy efectivas. La pérdida de los tenedores de papel ruso ya asciende á 250.000.000 de marcos. El sentimiento guerrero contra Francia es menos pronunciado desde que Boulanger fué retirado del Ministerio, movilizando las fuerzas según el plan de Ferrond. Los experimentos de globos han dado buen resultado y se ha probado que pueden lanzarse grandes explosivos sobre las plazas fuertes. La salud del Emperador ha mejorado mucho.

Ports Month, 24.—Anoche todos los buques y las habitaciones estaban iluminados con luz eléctrica. Era un expectáculo espléndido.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 27 | Santos Pantaleón, Jorge, Mauro y Constantino, mártires.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de San José
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya

AVISOS OFICIALES.

POLICIA.

Novedades ocurridas los días 23, 24, 25 y 26.

Fueron arrestados en la 1ª y 2ª Sección, veinte hombres: tres, por hurto; dos, por golpes; seis, por ebriedad escandalosa; tres, por sospechosos; uno, por llevar arma prohibida; dos, por riña; dos, por quebradores de trabajo; y uno de orden del Juez de Policía; y diez mujeres; una, por hurto; dos, por golpes; dos por riña; dos, de orden del Juez de Policía, y tres, por vagas.

Se hallaron abiertos dos zaguanes: uno en la calle del Calvario, casa nº 19 y otro en la calle de la Merced; dos puertas en la calle de Minerva, casas números 6 y 59; los que fueron cerrados por sus dueños al dar parte la policía.

Nota.—fué encontrada gravemente herida una mujer, en el punto llamado "Honduritas." Se han librado las órdenes correspondientes para averiguar el delincuente.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 26 de 1887.

F. Rivas.

Dos vetas minerales de oro y plata.

Número 3.—Señor Gobernador del departamento. || Brígido Flores, mayor de treinta años, soltero, labrador y vecino de San José, ante usted con todo respeto vengo á exponer: que hago formal denuncia de dos vetas minerales de oro y plata según las muestras que acompaño, cuyas vetas se hallan situadas, la una en el punto llamado "Terrero" y la otra en "Ujuste" situadas éstas en la hacienda "San José Chalmite" de la propia jurisdicción, y en posesiones de todos los vecinos de la población de mi domicilio: ambas vetas tienen sus rumbos de Oriente á Poniente, y lindan por todos los extremos, con terrenos de la misma hacienda: que á la del "Terrero" le doy el nombre de "Porvenir" y á la del "Ujuste" el de "San José" || Por lo expuesto, á usted señor Gobernador ruego se sirva admitirme la presente denuncia de las vetas minerales de que hago mención, extendiéndome la copia que previene la ley. || La-Unión, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y siete. || Brígido Flores. || Hay una rúbrica. || Las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, que comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, el Secretario y el interesado. || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La-Unión, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || C. Carranza. || Brígido Flores. || Roque Orellana, Srio.

Es conforme: y para remitirla á la Redacción del "Diario Oficial," para su publicación, extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La-Unión, á las once del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

C. Carranza.—Roque Orellana, Srio. 3—3

Edicto matrimonial.

VALENTIN AMAYA, Gobernador de este departamento.

Hago saber: que ante esta Gobernación se han presentado los señores Mateo Alvarado y Trinidad Rodríguez, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintidos años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de esta ciudad, hijo natural de María Asunción, oficios los de su sexo y del propio vecindario; y la segunda, de diez y siete años de edad, soltera, oficios los de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, hija natural de Bárbara Rodríguez, oficios los de su sexo y de este vecindario; en consecuencia invito á todas las personas mayores de diez y seis años, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, á que lo manifiesten ante el Alcalde Municipal de su vecindario ó ante esta Gobernación, dentro del término de quince días. Dado en la ciudad de San Miguel, á la una de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || V. Amaya. || Ante mí, Marcelino J. Hernández. Hay dos rúbricas."

Gobernación Política del departamento: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

V. Amaya.

3—1 *Marcelino J. Hernández*, Srio.

AVISOS JUDICIALES.

Gobernación.

Por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, como apoderado de doña Carmen Romero, contra la señora Gertrudis Flores, todos de este vecindario, por la cantidad de ocho pesos cuatro reales, se venderá en pública subasta un solar con un rancho de teja, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de propiedad de la señora Flores, para pagar á doña Carmen Romero, la cantidad dicha y las costas ocasionadas; cuyo solar linda: por el Oriente, calle Morazán de por medio, con finca de doña Isidra Molina: al Norte, con un solar de don Antonio Rosales: al Poniente, con casa y solar de don José Argüello, hijo; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Pedro Guillén; dicho solar está valorado en la cantidad de noventa pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las ocho de la mañana del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

León Cárdenas.

3—1 *Aquilino Castillo*, Srio.

Por ejecución seguida contra Cecilio Avilés por Andrés Figueroa, para que le pague la suma de ciento ocho pesos, costas é intereses que por sentencia ejecutoriada consta deberle aquel á éste, se venderán públicamente en este juzgado, dos casas, una de teja y una de paja con un solar anexo á ellas, en el cual está construida una casa de teja sobre paredes de bajareque, una piña de maiz compuesta de setenta fanegas y una máquina de coser; en todo lo cual se trabó embargo, componiéndose la primera casa de teja de nueve metros, noventa y seis centímetros y de ancho siete metros cuarenta y siete centímetros, inclusive su corredor de teja que tiene al Norte; y la casa de paja de siete metros, cuarenta y siete centímetros de largo, y cuatro metros noventa y ocho centímetros de ancho; lindando la casa y solar referidos: al Oriente, calle de por medio, con casas del finado Jacinto Zepeda: al Norte, con casas y solar de Santos Arias y Jacinta Figueroa: al Sur, calle de por medio, con casas de Pedro Terán y Gregorio Barrera; y al Poniente, con solar de Urbana Solís. El que guste hacer postura á los inmuebles descritos, los cuales están valuados todos juntos en setecientos pesos, que comparezca que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz 2º de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Carlos Pineda.

3—1 *Mariano Martínez*, Srio.

Previa información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, seguida á solicitud del señor don Tranquilino Orellana, esposo legítimo de la señora Cirila Rivas, ambos de este vecindario, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno sito en esta jurisdicción, perteneciente á esta última, situado en el lugar llamado "El Sicagüital," compuesto como de diez manzanas, ó sean setecientas áreas, y linda: al Oriente, con terreno del señor Lucio Rivas: al Poniente, con terreno del señor Irineo Monjes: al Sur, con terreno de los señores Jesús Rivas y Sebastián Guardado; y al Norte, con terreno de los señores Manuel y José Hernández; valorado en ciento cincuenta pesos, ó sean setecientos cincuenta francos. Si alguno quisiere hacerle postura, comparezca dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Miguel de Mercedes, á las diez del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Crescencio Erazo.*

Tranquilino Castro, Srio. 3—2

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de doña Refugio Alfaro, contra su esposo don Abelino Castellanos, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, situada en el centro de esta ciudad, la que tiene por linderos: al Norte, el Cuartel de Artillería, calle de por medio: al Sur, casa y solar de Catarino Huezo: al Oriente, casa y solar de la señora Lorenza Tomasino; y al Occidente, casa y solar de Ciriaco Mayora; teniendo de Oriente á Occidente catorce metros doscientos doce milímetros; y de Norte á

Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros. Ha sido valorada en la suma de mil seiscientos setenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Mejía.—Eduardo G. Trabela, Srio.
3—3

Por ejecución de los señores Antonio Balderramos, Ezequiel y Melecia Alvané, que siguen contra la señora Josefa Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, una casa de teja, pared de adobes, con su correspondiente solar, de la propiedad de esta última, situada en la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, y mide: la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con sus correspondientes corredores por los lados Sur, Norte y Poniente, de dos metros de ancho poco más ó menos: el solar mide diez-ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Oriente á Poniente, y veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con finca de Enrique Núñez: al Poniente, camino público de por medio, con solar y casa de Rita N.: al Sur, con finca y casa del mismo Enrique Núñez; y al Norte, con casa y solar de Pioquinta Mendoza; y está valorada en ciento cincuenta pesos. El que tenga interés en dicho inmueble, que ocurra á hacer postura, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 3º de Paz: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Quirino Castro.* || *Amadeo García,* Srio. 3—3

Curadurías.

MANUEL VARGAS, Juez de Paz propietario del pueblo de San Sebastián, Departamento de San Salvador.

Hago saber: que en el juicio civil verbal promovido por Gregorio Medrano, sobre la remoción del tutor y curador de Angela Hernández, á folios 5 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Sebastián, á las doce del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Revócase por contrario imperio el auto de fojas tres frente; y para preparar este procedimiento, de conformidad con el artículo 717 Pr., óiganse en consejo de familia á los parientes de Angela Hernández, indicados en el artículo 43 C., á fin de que dén su parecer tanto en la remoción de que se trata, como sobre el curador que deba reemplazar al nombrado, ya sea en propiedad ó interinamente; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para que dentro del término de quince días ocurran á este Juzgado á formar el Consejo expresado; todo con noticia de las partes; nombrándose curador especial al señor don Tomás Berríos, de este domicilio, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. || Manuel Vargas. || Ante mí, Gabriel Jacinto, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado de Paz de San Sebastián, á la una de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Vargas.
3—2 *Gabriel Jacinto,* Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo rosillo, tuerto del lado de montar, herrado en la pierna derecha con este único fierro .....
el cual fué encontrado en el valle del "Guayaba", de esta jurisdicción. El que tenga derecho al expresado animal, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día quince del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta y siete.

Luciano Zubaleta—Antonio Meza, Srio.
3—1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo, varcino, que encontró un vecino causándole perjuicios en su sementera, y se ignora quien sea su dueño. Tiene por fierro criador el que se figura al margen.....
y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Cancasque, á las doce del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Félix Abarca.—Reyes Tobar, Srio. 3—1

De orden de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito un caballo tordillo, salpicado, de fierro no conocido en el Libro de rejistros, el cual se encontró en esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura.....
La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina en el término legal con sus respectivos documentos, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Quintanilla.—Martín Avilés, Srio.
3—1

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, un caballo rosillo, moro, gacho de la oreja izquierda, encontrado en el cantón "Cacaguatalejo," de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen.....
El que se crea con derecho á él, que ocurra con los comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de Gotera, Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio Gómez.—Ricardo Jirón, Srio.
3—1

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocido, se ha puesto en seguro depósito un novillito bermejo, descolorido, herrado con el fierro de esta figura.....
el cual hace más de un año que se había visto en los bajos del rio Sumpul, en esta jurisdicción; y ha sido presentado por un vecino de esta misma. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á esta oficina á deducirlo legalmente en el término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Ojo de Agua, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde don Antonio López que no sabe firmar, *Daniel Rivera. Julián Monje,* Srio. 3—2

Por disposición de esta Alcaldía, y previos los trámites, se ha puesto en seguro depósito, un novillo color hosco, encerado, como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen.....
el cual no se halla en los tomos de matrículas. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción Ulúazapa, á las tres de la tarde del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Maximo Blandón.—Gregorio Rodríguez, Srio.
3—2

De orden de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito una mula colorada, retinta, vieja, de regular tamaño, solamente herrada con el fierro que se figura.. cuyo animal ha sido presentado á esta Alcaldía por un vecino de esta población, por ser de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, que será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jacinto, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ursulino Escalante,
3—3 *J. Antonio Mariona,* Srio.

Por el presente se hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se halla en depósito un toro bermejo, descolorido, hijares blancos, herrado con el fierro que se figura al margen....
Por tanto, la persona que se crea con derecho que ocurra á esta oficina con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las once del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde depositario Pascual Vega, que no sabe firmar,
3—3 *Isidro Martínez.*

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Miércoles 27 de Julio de 1887. NUM. 174

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 26 de 1887.

Solicitando el Municipio de San Agustín que se le exonere de la obligación de mandar jornaleros para el trabajo del camino carretero de La-Unión á San Miguel, por todo el tiempo que dicho Municipio tenga que ocuparse en la destrucción del chapulín, el Poder Ejecutivo, considerando justa y conveniente la solicitud, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

El Poder Ejecutivo, deseando prevenir los estragos de la viruela en el departamento de La-Libertad, en donde segun noticias fidedignas se han presentado ya algunos casos, aunque de insignificante gravedad, ACUERDA: nombrar médico vacunador del expresado departamento al señor doctor don Alonso Galindo, con el sueldo mensual de *cincuenta pesos*, que serán imputables á la partida número 15 del Presupuesto vigente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 23 de 1887.

Vista la solicitud que hace la Junta de Agricultura de Gotera, relativa á que se le autorice para gastar de sus fondos la suma de *ciento veinticuatro pesos noventa centavos* en la destrucción del chapulín; y considerando: que es de todo punto indispensable exterminar dicho insecto en beneficio de la agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto referido, que deberá hacer el señor Gobernador del departamento, de acuerdo con la Junta de Agricultura, dando de alta para ello á los milicianos que se necesiten.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 26 de 1887.

El Poder Ejecutivo, en atención á que en la partida nº 53 del Presupuesto vigente, se omitió consignar la erogación correspondiente á los gastos de escritorio de las Administraciones de Rentas, ACUERDA: que de la partida nº 56, se eroguen *sesenta pesos* anuales para gastos de escritorio de cada una de las Administraciones de Rentas de la República.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

(POR TELÉGRAFO.)

Talnique, Julio 25 de 1887.

Señor Ministro de Gobernación:

He destruido 54 fanegas chapulín saltón y continúo sin descanso hasta agotar el que haya en esta jurisdicción.

Juan Aguilar.

Movimiento de buques.

La-Unión, Julio 27

Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor "South Carolina", procedente de Panamá. Trae 92 bultos, 4 sacos, 3 paquetes correspondencia. Sin pasajeros.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Constantinopla, Julio 25.—Las noticias recibidas aquí indican que los búlgaros están dispuestos á proclamar su independencia.

Detrovenc, 25.—Una lancha se fué á pique, pereciendo siete personas.

Pitts Burg, 25.—El tren de Baltimore y Ohio fué descarrilado y se precipitó por un lado del terraplén. Muchas personas están heridas.

Springfield, Mass, 25.—Las crecientes han inundado el país, perecieron 18 personas.

París, 25 — Cassagnac publicó una redonda negativa de que 84 Generales fueron opuestos al golpe de estado de Boulanger, y desafía á "La France" á publicar sus nombres. "La France" ha pedido permiso al General Ferrond, Ministro de la Guerra, para publicar los nombres de dichos Generales. Cassagnac ha publicado un editorial titulado "Embusteros cobardes", siendo el resultado que M. Laur se declara el autor del editorial en "La France" y provoca á duelo á dicho escritor. "La Justicia" expresa su opinión, que todo el mundo hace demasiado caso de palabras sueltas dichas por Boulanger en el seno de su familia.

Cayo Hueso, 25.—Hubo tres nuevos casos de fiebre amarilla y tres muertos desde el sábado.

Catania, Sicilia, 25 —Hubo 49 nuevos casos del cólera con 22 muertos, el sábado. Hay otros pocos muertos en otros lugares.

SECCIÓN CIENTÍFICA.

LA SEGUNDA ROTACION DE LA TIERRA.

En los trescientos años últimos los movimientos de la tierra han sido descritos así:

1º—Rotación diaria al rededor del eje.

2º—Revolución anual al rededor del sol.

3º—Movimiento cónico del eje de rotación diaria, al rededor del polo de la eclíptica como centro: movimiento cónico completado, á lo que se dice, en 25,800 años.

Habiéndome dedicado muchos años á la investigación de este tercer movimiento, pretendo que describirlo como un movimiento cónico del eje de la tierra, es dar una definición vaga é incorrecta. Un movimiento cónico del eje de una esfera puede ser producido por una multitud de movimientos en la esfera misma, cada uno de los cuales producirá muy diferentes movimientos en otras partes de ella.

No se puede producir un movimiento cónico del eje de la esfera, sin que se altere la posición del centro de gravedad de ésta, respecto de los objetos que están fuera de ella. Por consiguiente, si atribuimos á la tierra tal movimiento, no podremos producirlo sin echar el centro de gravedad de la tierra fuera de la órbita de ésta.

Después de examinar cada hecho de algún valor relacionado con este asunto, he llegado á las conclusiones siguientes, que confío no serán precipitadamente rechazadas ni desatendidas porque difieren ligeramente de lo que hasta ahora se ha admitido, sinó que serán imparcialmente examinadas y puestas á prueba, y debidamente anotada su eficacia como explicación de hechos conocidos:

1ª—Que la tierra tiene una segunda ó lenta rotación cuyo período de duración es de 31,580 años.

2ª—Que el eje de esta rotación lenta pasa por el centro de gravedad de la tierra, sin estar fijo respecto de la esfera celeste.

3ª—El eje de esta rotación lenta tiene una inclinación sobre el semi eje de la rotación diaria, con el cual forma un ángulo de 29° 25' 47", é intercepta al eje diario en el centro de gravedad de la tierra.

4º—El polo setentrional del eje de la rotación lenta está situada á 6° del polo de la eclíptica, á 29° 25′ 47″ del polo del cielo, y en la fecha 2295 a. d. (era cristiana) el polo de la segunda rotación, el polo de la eclíptica y el polo del cielo estarán en el mismo círculo de ascención recta.

5º—Se puede comprender mejor los efectos de esta segunda rotación, dando á un globo común una rotación rápida al rededor del eje de rotación diaria, y dando al mismo tiempo al pedestal en que descansa el globo una rotación lenta, de modo que la rotación rápida sea de izquierda á derecha, y la rotación lenta de derecha á izquierda.

Los efectos de esta rotación son maravillosos como explicación de hechos conocidos, siendo los principales de aquellos:

1º—Hacer que el semi-eje de la rotación diaria haga un movimiento cónico, completándose el cono en 31,580 años.

2º—La segunda rotación hace que el polo del cielo cambie anualmente su posición, hasta cosa de 20° 1″; moviéndose actualmente el polo Norte como 2° de ascensión recta, y el polo Sur hácia 182° ascensión recta.

3º—La precesión del equinoccio es producida por este cambio en dirección del semi-eje.

4º—La lijera disminución en la oblicuidad de la eclíptica, que ahora se sabe que existe, queda explicada por esta segunda rotación, en cuanto á que no se hace mover el polo del cielo en un círculo al rededor del polo de la eclíptica *como centro.*

5º—La segunda rotación hace que el *semi eje* de la tierra trace el curso mencionado antes, de lo cual resulta que se haga el polo del cielo variar su distancia del polo de la eclíptica, entre los límites de 23° 25′ 47″ y 35° 25′ 47″ durante 15,790 años.

6º—Se deduce de los anteriores resultados que hácia el año de 13,500 a. c. (antes de Cristo) el círculo ártico llegaba en cada hemisferio á los 54° 34′ de latitud, quedando dentro de él Westimorelad y toda la Escocia, y así se explica la época glacial de geología.

7º—Por medio del conocimiento de esta segunda rotación, cualquier geómetra puede calcular el valor de la inclinación de la eclíptica en cualquiera época pasada, presente ó futura, sin necesidad de referirse á observaciones.

8º—El polo celeste y de la tierra no son los únicos puntos afectados por esta segunda rotación, sinó que cada punto de la tierra tendrá afectados su cenit y su meridiano *de diverso modo, según su latitud.*

9º—Cada cenit de cada lugar será afectado *en diferentes partes del año,* por esta rotación, de manera que cualquier geómetra pueda determinarlo.

10.—La ascención recta y la declinación de varias estrellas variará á causa de la segunda rotación de un modo que no se esplica por la precesión ni la mutación; y la mayoría de estas variaciones se esplican por el mismo hecho.

11.—El eje de la rotación diaria y el eje de la rotación lenta, pasan ambos por el centro de gravedad de la tierra; y este centro de gravedad, por consiguiente, se mueve uniformemente al rededor de la misma órbita, sin que ningún otro movimiento lo perturbe.

12.—La teoría aceptada en la actualidad, de que el eje de la tierra hace un movimiento cónico, es no solamente vaga, sinó que no puede ocurrir sin que se lance al centro de gravedad de la tierra fuera de su órbita.

13.—La teoría admitida actualmente de que el polo celeste traza un círculo al rededor del polo de la eclíptica como centro (véase Herschell, *Bosquejo de Astronomía,* artículo 316) es un imposible geométrico, desde que sabemos que estos dos polos han disminuido gradualmente su distancia durante los últimos 2,000 años, como lo prueba la disminución de la oblicuidad.

14.—Multitud de hechos que por la observación se sabe que ocurren en astronomía, y cada uno de los cuales requieren una teoría separada, se esplican plenamente por la teoría de la segunda rotación.

Por consiguiente esta segunda rotación ocupa una posición que corresponde á la que ocupaba la rotación diaria cuando los epíciclos de Tolomeo eran aceptados como explicación del hecho de levantarse y ponerse los varios cuerpos celestes.

15.—La segunda rotación se debe á una ley mecánica que afecta á la esfera que suspendida en el espacio jira rápidamente, y al mismo tiempo dá vueltas al rededor de un cuerpo central.

Hechos son estos que someto á examen, y que, una vez admitidos, harán que la sencillez sustituya á la complejidad. Los cámbios climatéricos que los geólogos conocen, quedan esplicados; como también los misteriosos cambios que ocurren en los cenits de los astrónomos y que són familiares á éstos. La llamada moción propia de las estrellas fijas se explica por los cambios en el cenit y meridianos de los varios observatorios. Las interminables observaciones de los observadores, y la reducción de ellas por los calculistas, quedan en la categoría de complicaciones de lo pasado. Y los cambios climatéricos de la tierra pueden ser leídos hasta treinta mil años há, y más.

Pueden obtenerse por cálculo resultados que hoy están enteramente fuera de alcance de todo lo que no sea repetidas observaciones. Se pueden echar á un lado imposibles geométricos, y no habrá necesidad de prescindir de la ley de gravedad, desde que se admita la segunda rotación de la tierra. No pido sinó la investigación imparcial y escrupulosa de mi acerto. Poned á prueba el hecho de la segunda rotación, de la manera como he indicado, y observad el resultado. Mucho más queda que manifestar, una vez admitido el hecho, sobre los cambios que deben haber ocurrido en las oscuras épocas del pasado. Durante los últimos 40 ó 50 años los astrónomos han dedicado su atención casi esclusivamente á perfeccionar sus instrumentos y á hacer con ellos observaciones seguras.

Los grandes adelantos hechos en la observación astronómica y la escrupulosa atención que se ha consagrado, son probablemente las causas que han conducido á que no se haya notado la singular inconsecuencia mencionada en los párrafos 12 y 13; habiendo sucedido que el hábito funesto de seguir ciegamente á las autoridades, haya impedido que se notaran ó siquiera se miraran los errores de los primeros principios.

Esta segunda rotación de la tierra es por consiguiente una cuestión en la cual los geómetras y los pensadores están acaso en mejor actitud para formar una opinión correcta, que el astrónomo rutinario. Como quiera que sea, afirmo que existe el hecho, y esta afirmación procede de 20 años de observación é investigación, y la someto á la crítica, como cosa de gran importancia que nos permite no solamente simplificar la astronomía y explicar misterios de ella, sinó leer la historia del pasado de la tierra durante 31,000 años á lo menos. El movienro actualmente admitido del eje, es geométricamente imposible. La segunda rotación no presenta imposibilidad alguna, puede ser demostrada mecánicamente, y está comprobada por hechos observados así en astronomía como en geología. En esta carta no se ha hecho referencia más que á una pequeña parte de los singulares resultados de esta segunda rotación; pero es necesario que los elementos del problema sean bien entendidos, antes de avanzar mas lejos. La astronomía ortodoja de hoy establece como causa primordial el movimiento cónico del eje de la tierra. Sostengo que no es u-una causa primera sinó *una* de los efectos de una segunda rotación de la tierra durante 31,580 años. El círculo trazado en la esfera celeste cada día por el cenit de cada localidad, no es una primera causa, sinó un efecto de la rotación diaria de la tierra en su eje. Ambos casos se asemejan algo.

El movimiento cónico del semi-eje de la rotación diaria es el efecto más manifiesto de la segunda rotación; pero la rápida rotación diaria, aunque haya ocultado eficazmente la causa de los otros efectos, no los elimina ni puede iliminarlos. Exhibidos están en el llamado movimiento propio de las estrellas fijas, en los lijeros cambios anuales de los cenits y meridianos de nuestros observatorios y en los cambios climatéricos, conocidos de los geólogos, que han sido inesplicables hasta ahora.

A. Adynors.

(*The Scientific American,* de New York.)

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Jueves 28 | Sts Inocente I, Víctor I, Nazario y Catalina Tomás.

BOLSA DE COMERCIO.

S. Salvador——La de San José
Nueva San Salvador.—La de Eduardo Zelaya

Miguel de Mercedes, á las diez del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Crescencio Eruzo.*
Tranquilino Castro, Srio. 3—3

Curadurías.

MANUEL VARGAS, Juez de Paz propietario del pueblo de San Sebastián, Departamento de San Salvador.

Hago saber: que en el juicio civil verbal promovido por Gregorio Medrano, sobre la remoción del tutor y curador de Angela Hernández, á folios 5 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Sebastián, á las doce del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Revócase por contrario imperio el auto de fojas tres frente; y para preparar este procedimiento, de conformidad con el artículo 717 Pr., óiganse en consejo de familia á los parientes de Angela Hernández, indicados en el artículo 43 C., á fin de que dén su parecer tanto en la remoción de que se trata, como sobre el curador que deba reemplazar al nombrado, ya sea en propiedad ó interinamente; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para que dentro del término de quince días ocurran á este Juzgado á formar el Consejo expresado; todo con noticia de las partes; nombrándose curador especial al señor don Tomás Berríos, de este domicilio, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y diceramiento. || Manuel Vargas. || Ante mí, Gabriel Jacinto, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro la presente en el Juzgado de Paz de San Sebastián, á la una de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Vargas.
3—3 *Gabriel Jacinto*, Srio.

Emplazamientos.

Emplázase al reo ausente Federico Barrientos, vecino de Santa Clara, á quien se procesa por atentado y lesiones á los agentes de la autoridad, para que dentro del término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Y se recuerda á las autoridades la obligación en que se hallan de aprehender al indicado reo, y á los particulares que deben denunciar el lugar en donde se hubiese ocultado.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, á la una de la tarde del veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Jesús Velasco.
3—1 *Lázaro Pino*, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Máximo Dimas, Soledad Peñate y Adela Hernández de este domicilio, procesados por el delito de lesiones ménos graves en la persona de Juan Esteban Solís, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, siguiéndose el juicio en este sentido, con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Raquel Guerrero.
3—1 *Fernando Lucha*, Srio.

TOMAS CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Balbino Nieto, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por el delito de homicidio en Marcelino Ventura del mismo vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, y al no hacerlo así, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderle y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.
3—3 *Macario López*, Srio.

FRANCISCO J. RIVERA, Juez de Paz propietario del pueblo de Colón,

Por el presente cito á todas las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima de la menor desamparada Josefa Montoya, hija legítima de los finados Ceferino Montoya y Luisa Beltrán, á quien se le ha dado Curador interino, para que dentro del término de treinta días, se presenten á este Juzgado con los comprobantes del caso; bajo apercibimiento de procederse al nombramiento definitivo é irrevocable de curador, en la forma legal, si ninguno se presentare en el término señalado.

Dado en el Juzgado de Paz de Colón, á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

F. J. Rivera.
3—3 *Mariano Pinto*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Natividad Flamenco, vecino de San Francisco de Mercedes, para que en el perentorio término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la criminal que se instruye por amenazas de muerte en la persona de Bonifacio Flamenco, y abusos deshonestos en la de Audata Romero, ambos del mismo vecindario; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo hace. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Florencio C. Quintanilla,
3—3 *Mónico Alvarado* Srio.

Por el presente emplazo al reo Jacinto Sánchez, procesado por homicidio en Leoncio González, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días; bajo los apercibimiento de ley. Las autoridades públicas est án en la obligación de aprehenderlo y los particulares en el deber de denunciar el lugar dnode se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco Blandón y Jarquín.—Horacio Zayas, Srio. 3—3

MIGUEL ARAUJO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan José Quinteros, procesado por lesiones á Enrique Portillo, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *Miguel Araujo.*

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.

Por el presente llamo y emplazo al reo Casimiro Rodríguez, procesado por el delito de perjurio, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Gallegos—Francisco Valencia, Srio.
3—2

MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo á los reos José Antonio Serbellón y Casimiro Delgado, vecinos de San Juan Nonualco, procesados por asesinato perpetrado en la persona de Albino Urquílla, para que dentro del término de quince días se presenten al Alcaide de estas cárceles; bajo apercibimiento que no verificarlo, se les declarará rebeldes; y se excita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar los reos á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—2

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio.

IMPRENTA NACIONAL.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA. 937

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Jueves 28 de Julio de 1887. NUM. 175

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, ACUERDA: aprobar el arbitrio de *un peso mensual* por cada estanco de aguardiente que haya en dicha ciudad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

Tomando en consideración las razones expuestas por varias señoras de la ciudad de Cojutepeque, en la solicitud que han presentado para que se cobre solamente *doce y medio centavos* por cada cerdo que se destace en aquella población y á favor de sus fondos municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 23 de 1887.

En vista de la renuncia que la señorita Dolores U. Palacios hace del cargo de Directora del Colegio de niñas de Chalchuapa, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

El Poder Ejecutivo, deseoso de dar el mayor ensanche posible á la instrucción del pueblo, y en vista del informe favorable del respectivo Gobernador, ACUERDA: establecer en el valle "El Carrizal", en el departamento de Usulután, una escuela mixta con la dotación de *doce pesos mensuales*, que se pagará por la Administración de Rentas del indicado departamento, y aplicables á la partida número 70 del Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

Siendo necesario que el personal de los Profesores del Instituto del Centro continúe organizado según el acuerdo de 14 de Junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los sueldos de dichos Profesores se continúen pagando conforme al acuerdo citado, imputando la diferencia que hubiere á la partida número 70 del Presupuesto. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Correos, ACUERDA: nombrar Oficial Auxiliar del negociado de correspondencia de Ultramar al señor don Juan Orellana, con el sueldo que señala el Presupuetto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

A propuesta de la Municipalidad de Ahuachapán, y en atención á que el 3er. Consiliario de la Junta de Caridad de aquella ciudad, doctor don Juan B. Magaña, ha renunciado por haber tenido que trasladar su residencia á esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar á don Antonio C. Aguirre, dando las gracias al Miembro saliente por los servicios que ha prestado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

Propuesta

para la continuación y conclusión de la vía ferrea entre Sonsonate y Santa Ana.

Supremo Poder Ejecutivo:

Antonio B. Agacio, natural de la República de Chile, comerciante y vecino de esta ciudad de Santa Ana, por encargo y á nombre del señor don Eugenio Péctor, de París, vengo á proponer al Supremo Gobierno de la República, el contrato *siguiente*:

Don Eugenio Péctor ofrece tomar por su cuenta la continuación y conclusión de la vía ferrea que se halla en construcción entre Sonsonate y Santa Ana, si se le otorga y concede por el Gobierno,

1º—Concesión para explotar el Ferro-carril por el término de cincuenta años, incluyendo ramales á San Salvador y otros puntos de la República, con facultad de penetrar en las Repúblicas vecinas. Los cincuenta años se contarán desde el día en que el camino esté abierto al tráfico público, no pudiendo establecerse durante ese término otra vía ferrea entre Acajutla, Sonsonate, Santa Ana y San Salvador.

2º—Garantía por el Gobierno del seis por ciento sobre las sumas que se gasten para terminar las líneas, deduciendo los beneficios de explotación.

3º—El Supremo Gobierno traspasará al concesionario todas las acciones "Camacho" del Ferro-carril de Acajutla y las que el Gobierno posée de la misma línea de Acajutla á Sonsonate.

4º—El Supremo Gobierno traspasará la actual línea de Acajutla á Sonsonate y Amate Marín con todo lo que tiene que pertenezca al mismo Ferro-carril, y permitirá la libre importación de lo que se necesite para la construcción y conservación de las demás líneas, sus oficinas y talleres.

5º—Péctor tendrá amplias facultades para formar y registrar una Compañía en Francia, Inglaterra ó Estados-Unidos del Norte, con el capital que juzgue necesario para la conclusión de la obra.

6º—Mediante las anteriores concesiones, que se explicarán y ampliarán en lo que se juzgue conveniente, á su debido tiempo, Péctor se compromete á pagar un millón de pesos en Inglaterra, procedente del mismo Ferro-carril.

Elevo á vuestro superior conocimiento la anterior propuesta para los efectos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Hacienda, adjuntando el cablegrama del señor Péctor que me autoriza para ello, y de fecha veintitres de los corrientes; prometiendo que en caso necesario, presentaré oportunamente poder legal en representación de dicho señor Péctor.

Santa Ana, Junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio B. Agacio.

La anterior propuesta se ha mandado publicar en virtud de lo acordado por la Junta de Hacienda en sesión de esta fecha; y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que presenten sus propuestas á esta Secretaría dentro del término que ha comenzado á correr desde el 27 de Mayo último y que vencerá el 27 de Enero del año próximo entrante.

San Salvador, Julio veintiséis de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario de la Junta de Hacienda;
Evaristo Flamenco.

PRODUCTOS y gastos de la Renta de licores, durante el primer semestre de 1887.

	Administraciones.	VENTAS POR MENOR. Nº de patentes expedidas.	VENTAS POR MENOR. Producto.	VENTAS POR MAYOR. Nº de botellas. botellas.	VENTAS POR MAYOR. Nº de botellas. onzas.	VENTAS POR MAYOR. Producto.	Multas.	Comisos.	Chicha.	Importaciones.	Producto Total.	Gastos Generales.	Producto Líquido.
1	San Salvador	835	$ 15,315	168,765	06	$ 57,921 23	$ 44 79	$ 12 50	$ 170	.....	$ 73,463 52	$ 6,706 01	$ 66,757 51
2	La-Libertad	571	7,875	115,639	06	39,594 91	210 05	.....	390	.....	48,099 96	2,923 24	45,176 72
3	Sonsonate	452	5,740	123,484	....	43,464 60	344 30	.....	700	.....	50,268 90	1,950 65	48,318 25
4	Ahuachapán	300	4,075	80,228	....	28,290 17	328 01	.....	230	.....	32,923 18	1,691 46	31,231 72
5	Santa Ana	595	11,900	154,869	12	54,705 64	1,406 01	81 58	800	.....	68,893 23	3,613 30	65,279 93
6	Chalatenango	236	1,772	39,377	....	13,260 50	1 86	6 87	.....	.....	15,041 23	1,721 75	13,319 48
7	Cuscatlán	271	3,350	52,411	....	18,350 89	.....	.....	420	.....	22,120 89	1,900 35	20,220 54
8	La-Paz	132	1,190	22,731	....	8,057 40	.....	46 96	30	.....	9,325 86	1,814 68	7,511 18
9	San Vicente	224	2,465	47,547	12	16,633 76	47 74	1 50	50	.....	19,196 50	1,604 87	17,591 63
10	Cabañas	161	1,895	32,436	....	11,317 50	56 58	.....	170	.....	13,439 08	1,578 10	11,860 98
11	Usulután	276	2,945	59,468	....	21,042 49	66 53	.....	260	.....	24,314 02	2,479 12	21,834 90
12	San Miguel	258	4,530	59,868	....	21,328 20	204 21	.....	200	.....	26,257 41	1,632 11	24,625 30
13	Morazán	195	1,700	36,409	12	12,530 06	832 30	.....	140	.....	15,202 36	1,562 05	13,640 31
14	La-Unión	212	1,775	42,056	....	14,778 23	8 62	.....	.....	$ 20 88	16,582 73	1,366 12	15,216 61
	Total	4,718	$ 66,537	1,035,310	00	$ 361,390 58	$ 3,627 96	$ 102 45	$ 3,560	$ 20 88	$ 435,128 87	$ 32,543 81	$ 402,585 06

DEMOSTRACION.

Producto líquido en el primer semestre de 1887	$ 402,585 06
Comparado con el producto líquido del primer semestre de 1886	$ 280,699 89
Dá una diferencia á favor del primer semestre de 1887 de	$ 121,885 17

El Director General, *J. Galdámez.* — El Tenedor de Libros, *J. M. Herrera.*

Dirección General de la Renta de Aguardientes: San Salvador, Julio 21 de 1887.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Julio 28.

El vapor "South Carolina" procedente de Panamá é intermedios, fondeó á las 7 a. m. Trae á los pasajeros Valerio Orijano, Gilberto Larios, Asunción García, J. Gallería, Aurora Torres, J. B. Caizio, C. A. Marcello, J. Cardona, G. Empelle. Cargamento, 755 bultos; correspondencia, 7 sacos y 4 paquetes.

SECCIÓN EDITORIAL.

DE REGRESO.

Desde hace algunos días se encuentra en esta capital, de regreso de los Estados-Unidos de América, donde ha permanecido con el carácter de Ministro Plenipotenciario del Salvador, el señor doctor don Miguel Velasco y Velasco.

Dadas las aptitudes y demás prendas personales del doctor Velasco, no dudamos que nuestro país ha sido por él dignamente representado, y que nuestras relaciones con la gran Nación han sido convenientemente fortalecidas por sus inteligentes oficios. El Gobierno salvadoreño se complace en creerlo así, y por lo que al señor doctor Velasco respecta, le es satisfactorio reconocer el acierto y buena voluntad con que ha sabido cumplir la misión que le fué encomendada.

A propósito del regreso del señor Velasco, encontramos en un periódico neoyorkino el artículo que en otro lugar reproducimos hoy, describiendo el banquete que con motivo de su partida de Washington obsequió él al honorable Cuerpo Diplomático acreditado en aquella capital. Por las frases entusiastas y halagüeñas que para el Salvador y el señor Velasco contiene dicho artículo, fácilmente puede juzgarse de las consideraciones de que ha sido objeto nuestro Ministro en Washington.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Glasgow, Julio 25.—El "Thistle" salió hoy y sufrió un chubasco. El dueño y el que lo diseñó saldrán por "City of Roma."

Dublín, 25.—La provincia de Antrim ha sido declarada sujeta al bill de coerción.

San Petersburgo, 25.—Los manantiales de naptha en Balachna se incendiaron; el fuego va aproximándose á los depósitos.

Gloucester, 26.—Noticias de Sourispei dicen que las goletas "France" y "Argonaut" fueron capturadas por los canadenses, por haber violado el tratado de pesquerías, muy cerca de la costa.

Malta, 26.—En la costa de Galita, Argelia, ha habido erupciones volcánicas; las llamas suben á tal altura, que pueden verse hasta 50 millas de distancia.

San Francisco, 26.—Noticias de Calcuta confirman la pérdida del vapor "Sir John Lawrence", en la Bahía de Bengala con 800 peregrinos, de los cuales 750 pertenecen á las mejores familias de Bengala.

Londres, 25.—En la Cámara de los Comunes, anoche, el Secretario encargado de Irlanda dijo que en todos los lugares proclamados bajo el bill de coerción, el Gobierno supone resistencia activa, meditando crímenes é intimidaciones. Una protesta contra el bill de coerción, firmada por 28 cabecillas liberales, fué presentada al Parlamento. El ex-Secretario de Irlanda denunció dicho bill como un manantial de sociedades secretas.

Cayo Hueso, 26.—Ha habido siete nuevos casos de fiebre amarilla, sin ninguna defunción; parece que la epidemia va cesando.

París, 26.—M. Ferry, en su discurso en el banquete á los franco-tiradores, elogió á las sociedades para manejo del rifle: dijo que representaban el patriotismo práctico, que muestra hechos y no palabras. Las comparó á otros círculos que desgraciadamente hacen lo contrario; y desaprobó los proyectos de disminuir el tiempo del servicio militar. Alabó la actitud neutral del ejército, censurando á aquellos que han acusado al Gobierno de ser anti-nacional porque no permite el populacho trastornar las leyes constitucionales.

Londres, 26.—Salisbury anunció, en la Cámara de los Lores, que las disputas sobre fronteras entre Rusia y Afghanistan han sido arregladas, conservando el Emir el distrito Khamiaba, objeto de la cuestión.

París, 26.—Dicen que el nuevo empréstito del Canal de Panamá, ha sido cobrado en Francia.

Berlín, 26.—Se ha completado el refuerzo de las plazas fuertes de Colegne. En Octubre, todas las fuerzas alemanas estarán ya armadas con rifles de repetición.

INSERCIONES.

Banquete Diplomático.

El señor don Miguel Velasco y Velasco, Ministro del Salvador, obsequió con uno sumamente agradable al Ministro de España, á todos los Ministros de las naciones americanas residentes en esta capital, á sus distinguidas señoras y á varias señoritas del país.

Tuvo efecto dicho banquete la noche del sábado último, 11 de los corrientes, en el más elegante de los grandes salones comedores de Washignton, cual es el del "Ebbitt House." Profusión de flores y de luz, variados y exquisitos manjares, riquísimos y abundantes vinos y gran cordialidad y animación, todo contribuyó á dar al banquete animación placentera y gran esplendidez.

Hizo los honores de la casa la amable señora del Ministro de Colombia y ocupó el asiento de honor la primera dama del cuerpo diplomatico, la interesantísima señora del Ministro de México, don Matías Romero.

Como en todas las reuniones de españoles y americanos, en este banquete rebozaron las ideas de unión de la raza; aspiración que cada día gana incremento en pechos americanos y españoles, que se sienten irresistiblemente atraídos los unos á los otros en tiempos en que todo se ha olvidado ya, menos las santas inclinaciones de la sangre, los lazos de la dulce y sonora lengua de Castilla, el altar común de las adoraciones del alma y todo lo que el mismo Dios dispuso para mantener unidos en estrecho vínculo tantos pueblos diseminados en ambos continentes, cuyos intereses materiales fuerza es que también vuelvan á ser comunes en el porvenir.

Lo único que deploraban los concurrentes á tan agradable banquete era la próxima ausencia del Ministro señor Velasco y Velasco, que puesto tan distinguido ha sabido conquistarse entre sus colegas del cuerpo diplomático, particularmente entre los representantes de las naciones americanas, de quienes no solo ha sido el amigo culto y caballeroso sino también el médico acertadísimo. La simpática República del Salvador, á quien su Ministro en Washington ha logrado hacer estimar tanto, ha sido pues digna y hábilmente representada en la capital de los Estados-Unidos.

El señor Velasco y Velasco se separa por algún tiempo de Washington, en uso de licencia que él mismo pidió á su Gobierno; pero su vuelta no dejará esperarse mucho, puesto que deja en el país á sus hijas, que aun no han completado la esmerada educación que él quiere darles.

[De "Las Novedades" de Nueva York.]

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Viernes 29—Santos Félix II. papa y mártires.

[illegible] DE LUNA.

S. SALVADOR——La de San José
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya

AVISOS OFICIALES.

Escuela Telegráfica.

Quedará abierta el primero de Agosto próximo en esta Oficina Central, de conformidad con el acuerdo Supremo fecha 22 del mes corriente. En ella se admitirán jóvenes que tengan las condiciones siguentes: conducta intachable, saber Aritmética elemental, leer y escribir con propiedad, y tener de diez y seis á veinte años de edad. Para justificar estas cualidades, deberán presentar una certificación de la autoridad principal de la población á que pertenezcan, y ser examinados previamente á su incorporación.

Superintendencia General de Telégrafos, San Salvador, Julio 28 de 1887.

15—1 *El Director*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 27.

Arrestados en la 1ª Sección, siete hombres: dos, por ebriedad escandalosa; uno, por llevar arma prohibida; uno, por quebrador de trabajo; uno, de orden del Alcalde Municipal; uno, de orden del Juez Especial de Policía, y otro á pedimento del Alcalde del barrio de San José; y una mujer por hurto.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 28 de 1887.

F. Rivas.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 27.

Arcadio Leiba, de Santa Ana.
Gral. Potenciano Escalón, de Santa Ana.
Sra. Clara Juárez, de Sonsonate.
Genoveva Arce, de Cedros.
Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 28 de 1887.

Dirección General de Correos.

Lista de cartas rezagadas en la Oficina Central, por varias causas.

1	Arzuela, José Mª	dom. igndo
2	Alanis, Gregorio	"
3	Aguilar, Micaela	"
4	Alba, Francisco	ausente.
5	Alba, Francisco	"
6	Ayala, Venancia	dom. igndo.
7	Barrera, Alfonso	"
8	Burgos, Chon	"
9	Batres, Marta	"
10	Baza, Alberto	"
11	Carrascosa, Manuel	"
12	Carranza, Elena	"
13	Chávez, Ramón G	"
14	González, Joaquín	"
15	Irigoyen, F. C	ausente.
16	Lanero, Nicolo	dom. igndo.
17	Morales, Celedonio	"
18	Navarro, Miguel	"
19	Oviedo, Dolores	"
20	Orue, Juan	"
21	Renderos, Felipe	"
22	Solórzano, Manuel	"
23	Solórzano, Manuel	"
24	Salinas, Cayetana	"
25	Sánchez, Miguel	"
26	Sánchez, Miguel	"
27	Strinhterl, W. T	"
28	Schmit, John	"
29	Salazar, Joaquín	"
30	Urrutia, Carlos	"

Par falta ó deficiencia de franqueo.

31	López, Salvador	10 cts.
32	Salvatore, Rafael	16 "
33	Villavicencio, Rosario C. de	10 "

NOTA:—Se encuentra en esta Oficina una carta para el Señor Director General de Hacienda, que el Juez General no quiso recibir.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, Julio 26 de 1887.

6—2 *Mariano Duarte.*

Edicto matrimonial.

VALENTIN AMAYA, Gobernador de este departamento.

Hago saber: que ante esta Gobernación se han presentado los señores Mateo Alvarado y Trinidad Rodríguez, ma-

nifestando: que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintidos años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de esta ciudad, hijo natural de María Asunción, oficios los de su sexo y del propio vecindario; y la segunda, de diez y siete años de edad, soltera, oficios los de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, hija natural de Bárbara Rodríguez, oficios los de su sexo y de este vecindario; en consecuencia invito á todas las personas mayores de diez y seis años, que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, á que lo manifiesten ante el Alcalde Municipal de su vecindario ó ante esta Gobernación, dentro del término de quince días. Dado en la ciudad de San Miguel, á la una de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || V. Amaya. || Ante mí, Marcelino J. Hernández. Hay dos rúbricas."

Gobernación Política del departamento: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

V. Amaya.

3—3 *Marcelino J. Hernández*, Srio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En este Juzgado se venderá en asta pública, una casa y solar pertenecientes á la herencia yacente de doña Antonia Jirón, situados en el barrio de San Felipe de la ciudad de San Miguel; lindandantes: al Oriente, con solar de los herederos de la finada Simona Chispas: al Occidente, calle de por medio, con casas y solares de Romualdo Rodríguez y Francisco Zelayandía: al Sur, con casa y solar de Nicolás Lisama: y al Norte, con casa y solar de Francisco Salgado. Están valuados en *ciento veinticinco pesos*. Ocurra el que quiera, que se le admitirá la propuesta que hiciere siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,

3—1 Srio.

En este Juzgado se venderá en asta pública, un terreno valdío sito en jurisdicción de Jayaque, denominado el "Pinal;" lindante: al Norte, con terreno de Guadalupe Osegueda; y al Sur, con terreno de la Jurisdicción de Tamanique; compuesto de *ochenta y dos manzanas*, valuadas á *veinticinco pesos* cada una. La persona que guste, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Juzgado de Hacienda: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,

3—1 Srio.

A solicitud de la señora Eulogia de la Cruz, se venderán en asta pública en este Juzgado, una casa y solar pertenecientes á la señora Antonia Meléndez, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad; lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Rosa Funes: al Poniente, con rancho de Gertrudis Funes: al Norte, con solar del señor José Funes; y al Sur, calle de por medio, con casa de Andrés Cuatete. Está valuada en la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos. Dicha casa se venderá para pagar á la primera la suma de cuarenta y siete pesos dos y medio reales que ésta le reclamó á la segunda en la vía ejecutiva. La persona que quiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Santos Buitrago.

3—1 *Patrocinio Herrera*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Mariano Cáceres contra Bernardo Arriaga, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de "San Antonio" de esta ciudad; compuesto el solar de quince varas ó sean doce metros cincuenta y cuatro centímetros de Sur á Norte, por cuarenta y cuatro varas ó sean cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, formando un cuadrilongo; y linda: al Oriente, calle de por medio, con el cafetal de don Angel Guirola: al Norte, con solar de Pío Guillén: al Poniente, con el solar del cabildo de esta ciudad; y al Sur, con solar del señor Cayetano Lara. La casa es una mediagua de teja que mide seis metros sesenta y ocho centímetros de Norte á Sur, y tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho. Están valoradas ambas cosas en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Elías Rugama.

3—1 *Horacio Rugama* Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor Joaquín Almazán, como representante de su esposa legítima Presentación Rodríguez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso, en una vega regable, y un terreno inculto, seco, como de diez hectáreas de capacidad, situado en el "Limo Zapote," de esta jurisdicción, perteneciente á la esposa del representante; y linda: al Oriente, con terreno de Caridad: al Norte, con la montaña de "Las Burras:" al Poniente, con terreno del "Brujo;" y al Sur, con "Las Piletas."—Cuyo derecho está valorado en *cincuenta pesos*. Quien quisiere hacer postura al mencionado derecho, que ocurra que se admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Metapán, á las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Domingo Castro.* || *Juan Peraza*,

3—2 Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, como apoderado de doña Carmen Romero, contra la señora Gertrudis Flores, todos de este vecindario, por la cantidad de ocho pesos cuatro reales, se venderá en pública subasta un solar con un rancho de teja, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de propiedad de la señora Flores, para pagar á doña Carmen Romero, la cantidad dicha y las costas ocasionadas; cuyo solar linda: por el Oriente, calle Morazán de por medio, con finca de doña Isidra Molina: al Norte, con un solar de don Antonio Rosales: al Poniente, con casa y solar de don José Argüello, hijo; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Pedro Guillén; dicho solar está valorado en la cantidad de noventa pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Miguel, á las ocho de la mañana del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

León Cárdenas.—Aquilino Castillo, Srio.

Por ejecución seguida contra don Manuel Rubín, á solicitud de don Francisco X. Avilés, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una mediagua cubierta de teja y su correspondiente solar; situados en Nuevo Cuscatlán, constando dicha mediagua de veinte metros de largo por cuatro de ancho, y el solar de treinta y siete metros de largo por treinta y uno de ancho, con ciento noventa y cuatro árboles de café fructificando, en buen estado; valorado el inmueble en doscientos pesos. Sus linderos son: al Poniente, con el cabildo de dicho pueblo: al Oriente, con solar de Ubalda Mixco: al Sur, con solar de la señora Mariana Elías; y al Norte, con la plaza de dicho lugar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Honorato Vargas.

3—1 *J. M. Escobar*, Srio.

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, un caballo rosillo, moro, gacho de la oreja izquierda, encontrado en el cantón "Cacaguatalejo," de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen..... El que se crea con derecho á él, que ocurra con los comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de Gotera, Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y siete. *Antonio Gómez.—Ricardo Jirón*, Srio.

3—2

IMPRENTA NACIONAL,
Calle de la Aurora, número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Viernes 29 de Julio de 1887. NUM. 176

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

En atención á que en el Presupuesto vigente no están comprendidos algunos de los gastos que actualmente se hacen en el Colegio Normal de Señoritas, los cuales son indispensables para la buena marcha de dicho establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se continúen haciendo, desde el 20 del corriente, las erogaciones siguientes:

Sueldo del Profesor de Historia y Lecciones Objetivas, *treinta pesos mensuales;*

Sueldo del Profesor de Física Elemental y Geometría, *treinta pesos mensuales;*

Sueldo de la Profesora de Canto, *veinticinco pesos mensuales;*

Sueldo de la 3ª Celadora, *diez pesos mensuales;*

Sueldo de la Celadora de la Escuela Modelo, *quince pesos mensuales;*

Aumento de diez pesos mensuales á la 2ª Profesora de Piano;

Gasto de seis pesos semanales por tres alumnas internas que exceden al personal del Colegio que señala el Presupuesto;

Gasto de dos pesos semanales por cada alumna pensionista, interna ó medio interna, que entre al establecimiento.

Como las clases de Historia y Lecciones Objetivas, y de Física Elemental y Geometría, se establecieron por acuerdo de 22 de Enero anterior, en vez de las de Dibujo y Lecciones Objetivas, y de Historia Natural y Física Elemental, los sueldos de los Profesores de aquellas asignaturas se aplicarán á la partida número 63 del Presupuesto.

Las demás erogaciones restablecidas por el presente acuerdo, deben imputarse á la partida número 70 del mismo Presupuesto. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 27 de 1887.

Siendo necesario aumentar el número de telegrafistas en la Oficina Central para atender al despacho de las nuevas líneas establecidas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Calixto Mixco, telegrafista de esta capital, con el sueldo de cincuenta y cinco pesos mensuales, que se imputará á la partida de gastos eventuales de Fomento. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 28 de 1887.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Samuel Ramírez, propuesto por el Director General de Correos para Jefe del negociado de la correspondencia de Ultramar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle dicho empleo, con el sueldo que señala el Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 28 de 1887.

Habiendo terminado el período para que fueron nombrados los actuales miembros de la Junta de Agricultura de Suchitoto, señores don Francisco Aguilar, don José María Gallardo y don Buenaventura Santa María, el Poder Ejecutivo, en el deseo de seguir aprovechando los servicios de dichos señores en beneficio de la industria agrícola, ACUERDA: nombrarlos de nuevo para que continúen formando la Junta de Agricultura referida. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 28 de 1887.

Solicitando la Junta de Agricultura de Sensuntepeque, por medio del Secretario de la Junta Central del Ramo, que se le autorice para gastar de sus fondos la suma de *cincuenta pesos* en la destrucción del *chapulín*; y en atención á la importancia del objeto á que se destina la suma indicada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 28 de 1887.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, al señor don Pedro Calderón en sustitución de don Manuel Jiménez, que renunció aquel empleo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

Contaduría Mayor de Cuentas.

JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el Libro Diario de la cuenta de la Tesorería General del año próximo pasado, al folio 508, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría primera de glosa: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || Habiéndose glosado la cuenta de la Tesorería General correspondiente al mes de Julio del año próximo pasado, á cargo de los señores Tesorero General don Carlos d'Aubuisson y Contador Interventor don Manuel J. Barriere; y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de Marzo del mencionado pasado año, fallo: que los expresados señores Tesorero y Contador Interventor, en concepto de tales, y por lo respectivo al mes de Julio ya citado, se hallan solventes y libres de responsabilidad con el Fisco; quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los doce comprobantes, del "Libro Diario", bajo los números del 1 al 12 y los mil cuatrocientos ochenta y ocho del "Libro de Caja," numerados del 1 al 1,488. En consecuencia, extiéndaseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Baltasar Castro. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Secretario".

Es conforme. Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.

José María Cáceres.
Sergio S. Castellanos, Srio.

Movimiento de buques.

Champerico, Julio 28

A las 6 a. m. fondeó el vapor "Granada", procedente de San Francisco.

INVERSION del dinero recibido de la Administración de Rentas de esta ciudad, según acuerdo Supremo de 19 de Abril del corriente año, el cual corresponde desde el 25 de Abril al 30 de Junio.

Abril.	25	Recibidos de la Administración de Rentas	.....	$ 166 66
,,	26	Comisión á Mongoy	$ 5 00	
,,	,,	Maiz y zacate para las bestias de la policía montada	1 00	
,,	27	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	1 00	
,,	28	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	1 50	
,,	,,	Comisión al Matazano	2 00	
,,	29	Maiz y zacate para las bestias de la policía montada.	1 50	
,,	30	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	1 50	
Mayo.	3	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	50	
,,	3	Recibidos de la Administración de Rentas	....	125 00
,,	4	Para un reloj para la Oficina	16 00	
,,	,,	En medicinas para los heridos	5 87½	
,,	6	En maiz para las bestias	1 00	
,,	,,	En madera para compostura de una puerta y dos ventanas	1 00	
,,	7	Zacate para las bestias	1 00	
,,	,,	En lazos para las bestias	75	
,,	9	En maiz para las bestias	1 00	
,,	8	En zacate para las bestias	50	
,,	7	,, ,, ,, ,, ,,	75	
,,	9	,, ,, ,, ,, ,,	75	
,,	10	En maiz ,, ,, ,,	50	
,,	11	,, ,, ,, ,, ,,	50	
,,	12	,, ,, ,, ,, ,,	50	
,,	13	,, ,, ,, ,, ,,	50	
,,	,,	Recibidos del Administrador de Rentas	....	125 00
,,	17	En maiz para cuatro días	2 00	
,,	,,	Suscrición para el aumento de la policía	100 00	
,,	18	En una escoba	75	
,,	,,	En maiz para las bestias	50	
,,	19	En una docena de canutos de pluma	25	
,,	20	En maiz por dos días	1 00	
,,	21	Recibidos del Administrador de Rentas	....	125 00
,,	24	En maiz para cuatro días	2 00	
,,	,,	Comisión á Atiquizaya	2 00	
,,	25	Compostura de una puerta y dos ventanas	4 00	
,,	26	En maiz para dos días	1 00	
,,	27	En maiz y fósforos	1 00	
,,	28	En maiz para las bestias	75	
,,	,,	Papel sellado	25	
,,	,,	Recibidos del Administrador de Rentas	....	125 00
,,	29	En maiz para las bestias	75	
,,	,,	,, ,, ,, ,, ,,	75	
,,	30	Dos cajas de maiz	8 00	
Junio.	3	En sal para las bestias	50	
,,	4	En sebo para los rifles	25	
,,	8	Recibidos del Administrador de Rentas	....	125 00
,,	9	Media libra de ácido fénico	1 25	
,,	,,	Una jeringa de vidrio para las bestias	50	
,,	12	Sueldo del policía nacional B. del 8 al 12 inclusive.	5 00	
,,	14	Clavos para la caballeriza	1 12	
,,	,,	Cuatro fanegas maiz	13 00	
,,	15	Papel sellado	25	
,,	,,	Recibidos del Administrador de Rentas	....	125 00
,,	16	Policía Nacional A. un mes	30 00	
,,	20	,, ,, C. del 12 al 20	9 00	
,,	23	,, ,, ,, ,, 21 al 23	3 00	
,,	26	,, ,, A. ,, 16 al 26	11 00	
,,	,,	,, ,, B. ,, 13 al 17	5 00	
,,	28	En sello del Juzgado de policía	9 00	
,,	,,	Policía Nacional C. del 24 al 28	5 00	
,,	30	Planilla de la fuerza del 25 al 30 inclusive	290 54	
,,	,,	Resto del sueldo del Policía Nacional A	4 00	
,,	,,	,, ,, ,, ,, ,, ,, B	13 00	
,,	,,	,, ,, ,, ,, ,, ,, C	2 00	
		Suma	$ 573 03	$ 916 66
		Existencia en efectivo el 1º de Julio		$ 343 63

Dirección de Policía de Occidente: Santa Ana, Julio 21 de 1887.

Carlos Fitch.

SECCIÓN EDITORIAL.

EXAMENES PRIVADOS.

Durante la primera quincena del presente mes se han verificado, en cumplimiento de la ley de la materia, los exámenes privados de las escuelas primarias de esta capital, con asistencia del señor Gobernador del departamento, del Inspector de Instrucción primaria, de otros empleados del ramo y de varias personas particulares que han querido, asistiendo á esos actos, formarse idea del estado en que se encuentran los establecimientos nacionales de educación.

A 14 asciende el número de las escuelas actualmente abiertas en la ciudad, de las cuales sieto son de niñas y siete de niños, siendo una de estas últimas superior. El total de alumnos que diariamente las frecuentan, es de 1,200, poco más ó menos.

En Febrero anterior, en que los señores Dubarry y Rengifo Núñez, se encargaron de la Inspección de Instrucción primaria, los métodos de enseñanza fueron cambiados, sustituyéndose las viejas prácticas en que la rutina ocupaba el lugar de la ciencia, con los sistemas y procedimientos modernos, haciéndose al propio tiempo una distribución metódica y conveniente de las tareas diarias de las escuelas.

Con tales innovaciones, se operó en éstas una verdadera revolución, cuyos buenos resultados han podido palparse en los exámenes privados á que nos hemos referido. Niños de corta edad que anteriormente no han pasado de aprender á leer, escribir y contar, hoy ya poséen otro género de conocimientos, los cuales los habilitan para continuar de una manera ventajosa el aprendizaje de todos aquellos ramos que corresponden al resorte de la instrucción primaria.

Según nuestros informes, las pruebas rendidas por las escuelas de esta capital últimamente, no solo son satisfactorias, sinó que hablan muy alto en favor del actual Gobierno y de los caballeros encargados de un modo inmediato de la Instrucción pública.

Hánse verificado también los exámenes privados del Colegio Normal de Señoritas, cuya dirección está encomendada á la señorita Juana López. Como era de esperarse, estos actos fueron brillantes y dignos de la reputación al-

canzada por ese excelente Colegio y de la fama de que goza su inteligente Directora.

En vista de los progresos alcanzados por los establecimientos de educación de esta capital en el pasado semestre, nos complacemos en augurar para ellos á fin de año, un estado de adelantamiento aun no observado entre nosotros.

Tal es, al menos, lo que es de esperarse como resultado natural de los esfuerzos y crecidos gastos que el Gobierno hace en favor del ramo de instrucción pública.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Roma, Julio 26.—Su Santidad decidió no mezclarse en la cuestión de los campeones del trabajo, siendo ésta una contienda entre la clase trabajadora y los capitalistas.

Londres, 27.—El Secretario de Irlanda en la Cámara de los Comunes, anoche, contestando á una pregunta, defendió la actitud del Gobierno al declarar bajo el bill coercitivo á varias de las provincias de Irlanda. Aseguró que, aunque las estadísticas muestran disminución de crímenes, el Gobierno debe tener en cuenta los informes de las autoridades responsables, y proporcionar garantías á la totalidad de Irlanda, teniendo el firme propósito de no apartarse en lo más mínimo de lo prescrito en el bill.

París, 27.—El Gobierno decidió gastar en la gran obra del rio Sena, 125 millones de francos. El nuevo empréstito del Canal de Panamá fué emitido ayer; dicen que no tuvo buen éxito, causando flojedad muy marcada en la bolsa. Las acciones del Canal de Panamá, no obstante que hubo fuertes compras artificiales para sostener su precio, han bajado 10 francos. Los señores Jovis y Maupassant, aereonautas que recientemente fueron en globos de París á Holanda, están preparando, con la aprobación del Gobierno, un viaje tlasatlántico para principios de Octubre: confían hacerlo en 50 horas. Jovis acaba de hacer un viaje desde Marsella á Argelia.

Lima, 27.—El público está muy interesado, á causa del buen éxito alcanzado por la Junta del Crédito Peruano. Se tienen muchas esperanzas para el futuro progreso del país, basadas en los esfuerzos de dicha Junta. El Ejecutivo lo someterá al Congreso que se reunirá mañana, para su aprobación.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Sábado 30 | San Jerónimo Emiliano cfr. y fund.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de San José
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya

AVISOS OFICIALES.

Estando vacantes las Escuelas mixtas de los valles, "Matazano" y "San Andrés," la primera en jurisdicción de esta ciudad y la segunda en la de Opico, dotadas respectivamente con doce y veinte pesos; se invita á las señoras que quieran servir dichas escuelas, para que se presenten ante la Junta de Instrucción Pública del departamento; que llenando los requisitas de ley, se les extenderá el nombramiento.

Gobernación Política del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Julio 23 de 1887.

S. Avila.

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron arrestados tres hombres: uno, por hurto; uno, por golpes; y otro de orden del Mayor de plaza de Santa Tecla, y tres mujeres; dos, por riña, y una, por vaga.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 29 de 1887.

F. Rivas.

Escuela Telegráfica.

Quedará abierta el primero de Agosto próximo en esta Oficina Central, de conformidad con el acuerdo Supremo fecha 22 del mes corriente. En ella se admitirán jóvenes que tengan las condiciones siguientes: conducta intachable, saber Aritmética elemental, leer y escribir con propiedad, y tener de diez y seis á veinte años de edad. Para justificar estas cualidades, deberán presentar una certificación de la autoridad principal de la población á que pertenezcan, y ser examinados previamente á su incorporación.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Julio 28 de 1887.

15—2 *El Director*

Dirección General de Correos.

Lista de cartas rezagadas en la Oficina Central, por varias causas.

1	Arzuela, José Mª	dom. igndo
2	Alanis, Gregorio	,,
3	Aguilar, Micaela	,,
4	Alba, Francisco	ausente.
5	Alba, Francisco	,,
6	Ayala, Venancia	dom. igndo.
7	Barrera, Alfonso	,,
8	Burgos, Chon	,,
9	Batres, Marta	,,
10	Baza, Alberto	,,
11	Carrascosa, Manuel	,,
12	Carranza, Elena	,,
13	Chávez, Ramón G	,,
14	González, Joaquín	,,
15	Irigoyen, F. C	ausente.
16	Lanero, Nicolo	dom. igndo.
17	Morales, Celedonio	,,
18	Navarro, Miguel	,,
19	Oviedo, Dolores	,,
20	Orué, Juan	,,
21	Renderos, Felipe	,,
22	Solórzano, Manuel	,,
23	Solórzano, Manuel	,,
24	Salinas, Cayetana	,,
25	Sánchez, Miguel	,,
26	Sánchez, Miguel	,,
27	Strinhterl, W. T	,,
28	Schmit, John	,,
29	Salazar, Joaquín	,,
30	Urrutia, Carlos	,,

Par falta ó deficiencia de franqueo.

31	López, Salvador	10 cts.
32	Salvatore, Rafael	16 ,,
33	Villavicencio, Rosario C. de	10 ,,

NOTA:—Se encuentra en esta Oficina una carta para el Señor Director General de Hacienda, que el Juez General no quiso recibir.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, Julio 26 de 1887.

6—3 *Mariano Duarte.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En este Juzgado se venderá en asta pública, una casa y solar pertenecientes á la herencia yacente de doña Antonia Jirón, situados en el barrio de San Felipe de la ciudad de San Mignel; lindandantes: al Oriente, con solar de los herederos de la finada Simona Chispas: al Occidente, calle de por medio, con casas y solares de Romualdo Rodríguez y Francisco Zelayandía: al Sur, con casa y solar de Nicolás Lisama; y al Norte, con casa y solar de Francisco Salgado. Están valuados en *ciento veinticinco pesos*. Ocurra el que quiera, que se le admitirá la propuesta que hiciere siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,
3—2 Srio.

En este Juzgado se venderá en asta pública, un terreno valdío sito en jurisdicción de Jayaque, denominado el "Pinal;" lindante: al Norte, con terreno de Guadalupe Osegueda; y al Sur, con terreno de la Jurisdicción de Tamanique; compuesto de *ochenta y dos manzanas*, valuadas á *veinticinco pesos* cada una. La persona que guste, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Juzgado de Hacienda: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,
3—2 Srio.

A solicitud de la señora Eulogia de la Cruz, se venderán en asta pública en este Juzgado, una casa y solar pertenecientes á la señora Antonia Meléndez, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad; lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Rosa Funes: al Poniente, con rancho de Gertrudis Funes: al Norte, con solar del señor José Funes; y al Sur, calle de por medio, con casa de Andrés Cuatete. Está valuada en la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos. Dicha casa se venderá para pagar á la primera la suma de cuarenta y siete pesos dos y medio reales que ésta le reclamó á la segunda en la via ejecutiva. La persona que quiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San

Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

José Santos Buitrago.

3—2 *Patrocinio Herrera*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Mariano Cáceres contra Bernardo Arriaga, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de "San Antonio" de esta ciudad; compuesto el solar de quince varas ó sean doce metros cincuenta y cuatro centímetros de Sur á Norte, por cuarenta y cuatro varas ó sean cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, formando un cuadrilongo; y linda: al Oriente, calle de por medio, con el cafetal de don Angel Guirola: al Norte, con solar de Pío Guillén: al Poniente, con el solar del cabildo de esta ciudad; y al Sur, con solar del señor Cayetano Lara. La casa es una mediagua de teja que mide seis metros sesenta y ocho centímetros de Norte á Sur, y tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho. Están valoradas ambas cosas en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Elías Rugama.

3—2 *Horacio Rugama* Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor Joaquín Almazán, como representante de su esposa legítima Presentación Rodríguez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso, en una vega regable, y un terreno inculto, seco, como de diez hectáreas de capacidad, situado en el "Limo Zapote," de esta jurisdicción, perteneciente á la esposa del representante; y linda: al Oriente, con terreno de Caridad: al Norte, con la montaña de "Las Burras:" al Poniente, con terreno del "Brujo;" y al Sur, con "Las Piletas."—Cuyo derecho está valorado en *cincuenta pesos*. Quien quisiere hacer postura al mencionado derecho, que ocurra que se admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Metapán, á las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Domingo Castro* || *Juan Perazu*,

3—3 Srio.

Por ejecución seguida contra don Manuel Rubín, á solicitud de don Francisco X. Avilés, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una mediagua cubierta de teja y su correspondiente solar; situados en Nuevo Cuscatlán, constando dicha mediagua de veinte metros de largo por cuatro de ancho, y el solar de treinta y siete metros de largo por treinta y uno de ancho, con ciento noventa y cuatro árboles de café fructificando, en buen estado; valorado el inmueble en doscientos pesos. Sus linderos son: al Poniente, con el cabildo de dicho pueblo: al Oriente, con solar de Ubalda Mixco: al Sur, con solar de la señora Mariana Elías; y al Norte, con la plaza de dicho lugar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—2

Honorato Vargas.—J. M. Escobar, Srio.

Por ejecución seguida contra Cecilio Avilés por Andrés Figueroa, para que le pague la suma de ciento ocho pesos, costas é intereses que por sentencia ejecutoriada consta deberle aquel á éste, se venderán públicamente en este juzgado, dos casas, una de teja y una de paja con un solar anexo á ellas, en el cual está construida una casa de teja sobre paredes de bajareque, una piña de maiz compuesta de setenta fanegas y una máquina de coser; en todo lo cual se travó embargo, componiéndose la primera casa de teja de nueve metros, noventa y seis centímetros y de ancho siete metros cuarenta y siete centímetros, inclusive su corredor de teja que tiene al Norte; y la casa de paja de siete metros, cuarenta y siete centímetros de largo, y cuatro metros noventa y ocho centímetros de ancho; lindando la casa y solar referidos: al Oriente, calle de por medio, con casas del finado Jacinto Zepeda: al Norte, con casas y solar de Santos Arias y Jacinta Figueroa: al Sur, calle de por medio, con casas de Pedro Terán y Gregorio Barrera; y al Poniente, con solar de Urbana Solís. El que guste hacer postura á los inmuebles descritos, los cuales están valuados todos juntos en setecientos pesos, que comparezca que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz 2º de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Carlos Pineda.—Mariano Martínez, Srio

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo rosillo, tuerto del lado de montar, herrado en la pierna derecha con este único fierro ..... el cual fué encontrado en el valle del "Guayabal", de esta jurisdicción. El que tenga derecho al expresado animal, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día quince del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta y siete.

Luciano Zabaleta—Antonio Meza, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo, varcino, que encontró un vecino causándole perjuicios en su sementera, y se ignora quien sea su dueño. Tiene por fierro criador el que se figura al margen..... y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Cancasque, á las doce del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Félix Abarca.—Reyes Tobar, Srio. 3—2

De orden de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito un caballo tordillo, salpicado, de fierro no conocido en el Libro de rejistros, el cual se encontró en esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina en el término legal con sus respectivos documentos, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—2

Rafael Quintanilla.—Martín Avilés, Srio.

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocido, se ha puesto en seguro depósito un novillito bermejo, descolorido, herrado con el fierro de esta figura..... el cual hace más de un año que se había visto en los bajos del rio Sumpul, en esta jurisdicción; y ha sido presentado por un vecino de esta misma. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á esta oficina á deducirlo legalmente en el término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Ojo de Agua, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Alcalde don Antonio López que no sabe firmar, *Daniel Rivera. Julián Monje*, Srio. 3—3

Por disposición de esta Alcaldía, y previos los trámites, se ha puesto en seguro depósito, un novillo color hosco, encerado, como de cuatro años, herrado con el fierro que se figura al margen..... el cual no se halla en los tomos de matrículas. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción Uluazapa, á las tres de la tarde del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Maximo Blandón.—Gregorio Rodríguez,

3—3 Srio.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito un macho bayo gateado, nuevo, que se le quitó á un individuo desconocido en ocación que lo estaba herrando y venteando, cuyo fierro venteado es el de esta figura.... La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Molina*. 3

IMPRENTA NACIONAL,

DIARIO OFICIAL.

TOMO 23 San Salvador, Sábado 30 de Julio de 1887. NUM. 177

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 29 de 1887.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Fitch, Director de Policía de esta capital con el mismo sueldo que disfrutaba en Santa Ana, y de la de esta última ciudad al señor Capitán don Paz Cubas, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;
Vaquero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 28 de 1887.

En atención á que en la ciudad de Santa Ana hay necesidad de fundar dos escuelas primarias elementales que llenen las exigencias que demanda aquella crecida población; y visto el informe favorable del Sr. Inspector de Instrucción Pública de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar en dicha ciudad, una escuela de niños y otra de niñas, de la manera siguiente:

Escuela de niñas.

Sueldo de la Directora.....$	50
Sueldo de la Sub-Directora.....	40
Alquiler de casa.....	40
Suma.....$	130

Escuela de niños.

Sueldo del Director.....$	40
Sueldo del Sub Director.....	30
Alquiler de casa	40
Suma.....$	110

Y siendo urjente que dichas escuelas tengan los útiles necesarios, la Administración de Rentas de aquel departamento, erogará además la suma de ciento quince pesos para útiles de enseñanza; aplicándose todo á la partida número 70 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Sub-Secretario del Ramo;
Valdivieso.

DOCUMENTOS VARIOS.

JOSÉ MARÍA CÁCERES, Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el Libro Diario de la Tesorería General, del año próximo pasado, al folio 514, se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Contaduría primera de glosa de la República, San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. || Examinada y glosada con toda escrupulosidad la cuenta de caudales de la Tesorería General á cargo de los señores Tesorero don C. d' Aubuisson y Contador Interventor don M. J. Barriere en el tiempo corrido desde el 1º al 31 de Agosto del año próximo pasado de 1886, y no encontrando ningún reparo que hacerles, *en nombre de la República del Salvador*, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 3º y 4º del decreto de 26 de Marzo del citado año de 1886, fallo: que los expresados funcionarios, se hallan solventes con la Hacienda Pública en lo respectivo á la época mencionada y á la referida cuenta de caudales; quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los mil ciento veintiocho documentos, de esta manera: 13 legalizando las partidas de este Libro, bajo los números del 13/25, y 1,115 las del Libro de Caja, con los números del 1,497 al 2,611. || Baltasar Castro. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.—*José María Cáceres.—Sergio S. Castellanos*, Srio.

Movimiento de buques.

San José de Guatemala, Julio 29

El vapor "Granada," zarpó á las 5 p

CUADRO demostrativo del movimiento habido en los Depósitos de aguardiente de la República durante el mes de Junio de 1887.

Existencia anterior.		Botellas recibidas en el mes.		Totales.		Depósitos.	Botellas entregadas en el mes.		Mermas.		Existencias.		Totales.	
Botellas	onz.	Botellas	onz.	Botellas	onz		Botellas	onz.	Botellas	onz	Botellas	onz	Botellas	onz
40,598	....	29,343	....	69,941	..	1 San Salvador...	27,384	....	136	..	42,421	..	69,941	
25,425	10	19,410	14	44,836	..	2 Santa Ana.....	27,751	....	753	..	16,332	..	44,836	
.....	....	3,871	....	3,871	..	3 Metapán.....	1,421	12	.....	..	2,449	12	3,871	
9,770	....	7,036	...	16,806	..	4 Cojutepeque ...	5,406	....	1,096	..	10,304	..	16,806	
5,290	....	225	....	5,515	..	5 Suchitoto.....	2,132	....	800	..	2,583	..	5,515	
10,991	....	16,731	19	27,722	19	6 San Miguel.....	15,957	12	215	..	11,550	7	27,722	19
14,730	....	4,989	....	19,719	..	7 Santa Tecla	10,338	....	.....	..	9,381	..	19,719	
4,801	12	6,410	12	11,212	..	8 Quezaltepeque..	6,843	....	771	12	3,597	12	11,212	
8,173	....	3,000	....	11,173	..	9 Chalatenango ...	3,599	....	92	..	7,482	..	11,173	
2,274	....	28,604	....	30,878	..	10 Usulután.....	27,963	....	82	9	2,832	15	30,878	
2,698	....	4,325	....	7,023	..	11 Zacatecoluca ...	3,721	....	.....	..	3,302	..	7,023	
14,902	....	30,923	12	45,825	12	12 Sonsonate.....	29,572	....	832	..	15,421	12	45,825	12
7,068	....	11,708	....	18,776	..	13 Ahuachapán ...	13,290	....	433	..	5,053	..	18,776	
.....	....	446	....	446	..	14 Atiquizaya	331	....	.....	..	115	..	446	
7,379	....	8,079	....	15,458	..	15 San Vicente....	7,684	....	328	..	7,446	..	15,458	
9,020	....	4,374	....	13,394	..	16 Ilobasco	4,927	....	282	..	8,185	..	13,394	
9,934	12	688	....	10,622	12	17 Gotera	3,338	....	.....	..	7,284	12	10,622	12
926	....	5,806	12	6,732	12	18 La-Unión.....	3,580	12	.....	..	3,152	..	6,732	12
173,980	10	185,970	21	359,951	07	Totales.....	195,238	12	5,820	21	158,891	22	359,951	7

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, Junio 30 de 1887.

El Director General, *J. Galdámez.* El Revisor de Cuentas, *J. A. Sequeiros.*

m. para Panamá, llevando dos sacos y dos paquetes de correspondencia, y á los pasajeros Julio Novella, Antonio Valenzuela, Jacobo Wolff, León Lewnisi, y Jacobo Lahmstedt.

La Libertad, Julio 30

El vapor norte-americano "Granada," directo de San Francisco con escala en San José, fondeó á las 5 a. m. Trae á los pasajeros H. S. Willans, Joppy Johnson, G. W. Wilson, A. M. Schenabel, C. H. Aarón, F. Broón, F. de Ojeda, Antonio Valenzuela, y L. Sevin.

Cargamento 2,791 bultos, correspondencia 4 sacos.

SECCIÓN EDITORIAL.

JUSTICIA.

En el complicado mecanismo de la Administración pública, se necesita que los distintos poderes en que la autoridad se divide, se armonicen y auxilíen para que la sociedad, cuyos destinos están á ellos confiados, sienta la benéfica acción que en la órbita de las leyes y de sus respectivas atribuciones, debe dimanar de esos guardadores de los intereses de la generalidad, respondiendo así á los altos fines con que han sido instituidos.

Toda falta de cohesión entre esos poderes, toda falta de armonía y unidad de miras y propósitos, es un principio de desorganización que se traduce en malestar y desconcierto en esa misma sociedad, que espera ver manifestado entre ellos el más perfecto acuerdo, en virtud del cual han de completarse recíprocamente, para que las fuerzas activas que los constituyen sean eficaces y de positivo provecho.

Por supuesto que esta buena armonía en nada se opone á la absoluta libertad é independencia de que esos poderes deben disfrutar en sus resoluciones, y mal podrían éstos llenar su cometido si tales principios se amenguaran en lo más mínimo.

Para que la autoridad pública sea, pues, tal como conviene al bien de la sociedad y como la ciencia de gobernar la concibe, ha de manifestarse, al propio tiempo que libre ó independiente, marchando unísona y acorde en todas sus ramificaciones. Tal es lo que desea y ha deseado siempre ver en práctica en nuestro país el actual Jefe del Ejecutivo, y si alguna vez se ha observado ó se observa cosa distinta, culpa es de los ciudadanos que, llamados á los puestos públicos, no saben corresponder á la confianza que en ellos se deposita, haciendo imposible la conciliación de la libertad é independencia con la unidad de acción y buena armonía que debe existir entre los poderes.

Al presente, por fortuna, no tenemos que lamentar en nuestro país semejante desequilibrio administrativo, y los dos poderes que funcionan, el Ejecutivo y el Judicial, marchan, cada cual en su esfera, inspirados por una sola aspiración, la de labrar la felicidad de la República por medio del cumplimiento de la ley, que es el lema del régimen liberal traído por el triunfo de la Revolución de 1885.

Mas á pesar de esta identidad de tendencias que reconoce por base la identidad de miras y propósitos entre ambos poderes, nótase en algunos empleados del orden judicial el deseo de obrar en oposición á otros del orden gubernativo, deseo que en último resultado viene á redundar en grave mal para la sociedad. Frecuentes son los casos en toda la República que pudieran corroborar este aserto; pero bástenos citar para ello lo que pasa con los contrabandistas de aguardiente, á quienes la ley impone severas penas y á quienes los señores Jueces, con muy raras excepciones, dejan fácilmente en libertad, quedando impune el grave delito que los hace caer bajo el dominio de la justicia.

Otra prueba de lo que decimos, es lo que se observa en los Juzgados de Paz de esta capital con las personas de que la Policía da cuenta á dichas oficinas. Sabido es que ese cuerpo de seguridad no puede conocer sinó de simples faltas, y que al tratarse de delitos, leves ó graves, tiene que dar parte á los Juzgados para su conocimiento. Pues bien, casos se citan en que al pasar los detenidos, de la Policía á algún Juzgado de Paz, han sido mandados poner en libertad, y no pocas veces, aun tratándose de criminales perfectamente conocidos.

Tales anomalías en las oficinas judiciales, como fácilmente se puede comprender, destruyen la acción de los empleados del orden gubernativo; burlan su vigilancia y nulifican su actividad, que es en lo que confía la sociedad para vivir tranquila y entregada á sus pacíficas labores.

Deseando que tales faltas se subsanen, el Ejecutivo se ha dirigido á la Suprema Corte de Justicia reclamando de su reconocida rectitud, una medida encaminada á hacer que sus empleados subalternos cumplan siempre con su deber, aplicando la ley con igual rigor en todos y en cada uno de los casos que se presenten, sin distinciones ni miramientos de ninguna clase.

El bien de la sociedad así lo exije.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Berlín, Julio 27.—La fábrica de armas de Zuhe recibió un pedido del Gobierno turco, de medio millón de dagas.

Londres, 27.—El Gobierno turco propuso reabrir negociaciones directas con Inglaterra, con el objeto de arreglar la cuestión de Egipto, sin consultar á ninguna otra potencia.

Londres, 28.—Hubo una sesión en la Cámara de los Comunes bastante borrascosa; el diputado de Cork, Irlanda, fué llamado al orden por el Presidente. Se trataba de la administración del bill de coerción.

París, 28.—El diputado Laur, contestando á los insultos de Cassagnac, sobre el dicho referente á 84 Generales franceses que solicitaron de Boulanger encabezar un golpe de estado, le dijo: que durante la batalla de Sedan, Cassagnac había estado escondido en una bodega. Por medio de sus padrinos envió una carta con los nombres de los Generales para que, si se presesenta en el campo del desafío á la hora señalada, pueda verlos.

Chicago, 28.—Hubo un choque entre un tren de construcción y otro de flete del ferro-carril Chicago y Altona, quedando 18 muertos y muchos heridos.

París, 28.—Se sabe que solo dos terceras partes del empréstito para el canal de Panamá, han sido suscritas. Ayer el Conde de Lesseps, en una entrevista sobre el asunto, dijo que lo suscrito es suficiente para las necesidades actuales.

SECCION DE ANUNCIOS.

JULIO TIENE 31 DIAS.

Domingo 31 | San Ignacio de Loyola, Español.
Lunes 1º de Agosto | Los 7 Macabeos.

BOTICAS DE TURNO.

S. SALVADOR——La de San José
NUEVA SAN SALVADOR. — La de Eduardo Zelaya

AVISOS OFICIALES.

Propuesta

para la continuación y conclusión de la vía ferrea entre Sonsonate y Santa Ana.

Supremo Poder Ejecutivo:

Antonio B. Agacio, natural de la República de Chile, comerciante y vecino de esta ciudad de Santa Ana, por encargo y á nombre del señor don Eugenio Péctor, de París, vengo á proponer al

Supremo Gobierno de la República, el contrato *siguiente*:

Don Eugenio Péctor ofrece tomar por su cuenta la continuación y conclusión de la vía ferrea que se halla en construcción entre Sonsonate y Santa Ana, si se le otorga y concede por el Gobierno,

1º—Concesión para explotar el Ferro-carril por el término de cincuenta años, incluyendo ramales á San Salvador y otros puntos de la República, con facultad de penetrar en las Repúblicas vecinas. Los cincuenta años se contarán desde el día en que el camino esté abierto al tráfico público, no pudiendo establecerse durante ese término otra vía ferrea entre Acajutla, Sonsonate, Santa Ana y San Salvador.

2º—Garantía por el Gobierno del seis por ciento sobre las sumas que se gasten para terminar las líneas, deduciendo los beneficios de explotación.

3º—El Supremo Gobierno traspasará al concesionario todas las acciones "Camacho" del Ferro-carril de Acajutla y las que el Gobierno posée de la misma línea de Acajutla á Sonsonate.

4º—El Supremo Gobierno traspasará la actual línea de Acajutla á Sonsonate y Amate Marín con todo lo que tiene que pertenezca al mismo Ferro-carril, y permitirá la libre importación de lo que se necesite para la construcción y conservación de las demás líneas, sus oficinas y talleres.

5º—Péctor tendrá amplias facultades para formar y registrar una Compañía en Francia, Inglaterra ó Estados-Unidos del Norte, con el capital que juzgue necesario para la conclusión de la obra.

6º—Mediante las anteriores concesiones, que se explicarán y ampliarán en lo que se juzgue conveniente, á su debido tiempo, Péctor se compromete á pagar un millón de pesos en Inglaterra, procedente del mismo Ferro-carril.

Elevo á vuestro superior conocimiento la anterior propuesta para los efectos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Hacienda, adjuntando el cablegrama del señor Péctor que me autoriza para ello, y de fecha veintitres de los corrientes; prometiendo que en caso necesario, presentaré oportunamente poder legal en representación de dicho señor Péctor.

Santa Ana, Junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio B. Ágacio.

La anterior propuesta se ha mandado publicar en virtud de lo acordado por la Junta de Hacienda en sesión de esta fecha; y se excita la concurrencia de otros interesados que la mejoren, para que presenten sus propuestas á esta Secretaría dentro del término que ha comenzado á correr desde el 27 de Mayo último y que vencerá el 27 de Enero del año próximo entrante.

San Salvador, Julio veintiséis de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario de la Junta de Hacienda;

3—2 *Evaristo Flamenco.*

Estando vacantes las Escuelas mixtas de los valles, "Matazano" y "San Andrés," la primera en jurisdicción de esta ciudad y la segunda en la de Opicó, dotadas respectivamente con doce y veinte pesos; se invita á las señoras que quieran servir dichas escuelas, para que se presenten ante la Junta de Instrucción Pública del departamento; que llenando los requisitas de ley, se les extenderá el nombramiento.

Gobernación Política del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Julio 23 de 1887.—*S. Avila.* 3—2

Escuela Telegráfica.

Quedará abierta el primero de Agosto próximo en esta Oficina Central, de conformidad con el acuerdo Supremo fecha 22 del mes corriente. En ella se admitirán jóvenes que tengan las condiciones siguientes: conducta intachable, saber Aritmética elemental, leer y escribir con propiedad, y tener de diez y seis á veinte años de edad. Para justificar estas cualidades, deberán presentar una certificación de la autoridad principal de la población á que pertenezcan, y ser examinados previamente á su incorporación.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Julio 28 de 1887.

15—3 *El Director*

Dirección General de Correos.

Lista de cartas rezagadas en la Oficina Central, por varias causas.

1	Arzuela, José Mª.....	dom. ignde
2	Alanis, Gregorio.....	"
3	Aguilar, Miguelo.....	"
4	Alba, Francisco.....	ausente.
5	Alba, Francisco.....	"
6	Ayala, Venancia.....	dom. ignde.
7	Barrera, Alfonso.....	"
8	Burgos, Chon.....	"
9	Batres, Marta.....	"
10	Baza, Alberto.....	"
11	Carrascosa, Manuel....	"
12	Carranza, Elena.....	"
13	Chávez, Ramón G.....	"
14	González, Joaquín.....	"
15	Irigoyen, F. C.....	ausente.
16	Lanero, Nicolo.....	dom. ignde.
17	Morales, Celedonio....	"
18	Navarro, Miguel.....	"
19	Oviedo, Dolores.....	"
20	Oruć, Juan.....	"
21	Renderos, Felipe.....	"
22	Solórzano, Manuel.....	"
23	Solórzano, Manuel.....	"
24	Salinas, Cayetana	"
25	Sánchez, Miguel.....	"
26	Sánchez, Miguel.....	"
27	Strinhterl, W. T.....	"
28	Schmit, John....	"
29	Salazar, Joaquín.....	"
30	Urrutia, Carlos.....	"

Par falta ó deficiencia de franqueo.

31	López, Salvador	10 cts.
32	Salvatore, Rafael	16 "
33	Villavicencio, Rosario C. de	10 "

NOTA:—Se encuentra en esta Oficina una carta para el Señor Director General de Hacienda, que el Juez General no quiso recibir.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, Julio 26 de 1887.

6—4 *Mariano Duarte.*

POLICIA.

Novedades ocurridas el día 29.

Arrestados en la 1ª y 2ª Sección ocho hombres: dos, por hurto; dos, por sospechosos; uno, por injurias; uno, por ebriedad escandalosa; uno, de orden del Juez Especial de Policía, y otro, de orden del Comandante de la 2ª Sección.

Se encontraron abiertas dos puertas, una, en la calle de Minerva, casa nº 3 y otra en la calle trasversal de Candelaria.

Dirección General de la Policía Reformada: San Salvador, Julio 30 de 1887.

Carlos Fitch.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Julio 29.

Teresa de González, de Guatemala.
Agustina Barber, de Puerto Cortés.
Dolores de Trabanino, de Santa Rosa, Honduras.
Jesús Meléndez, de San Vicente.
General Roberto Delgado, de Santa Ana.
Agustín I. Martínez, de San Julián.

Oficina Central del Telégrafo: San Salvador, Julio 30 de 1887.

Denuncia de una veta mineral de oro.

Nº 7. || Antonio Castellanos, abogado, mayor de edad y de este vecindario, ante U. respectuosamente vengo á exponer: que hago formal denuncia de un mineral de oro, abandonado, conocido con el nombre de "Mina del Potrero," situado en el cantón de este nombre, jurisdicción de San Isidro y en terrenos de don Ramón Durón, último poseedor. La veta mineral se encuentra en el descenso del cerro llamado "La Mina," extendiéndose de Sur á Norte con inclinación al Oeste y recuesta al Occidente, teniendo al frente y al Sur, los terrenos que en su pendiente terminan en el rio "Titihuapa," el cual está á la vista; y al Occidente, y á corta distancia, el cerro llamado "Olotón." La veta mineral se ostenta en la superficie, accidentada por masas de cuarzo más ó menos grandes. Contiene dos labores: la una llamada "Taladro" ó "Mina Vieja," y la otra mina de "El Copinol," y el terreno en que está situado, y que, como se ha dicho, es de don Ramón Durón; y linda: al Oriente, con propiedad de Leandro González: al Norte, con terrenos del doctor don Fermín Velasco: al Occidente, con terrenos de Tomás Iraheta; y al Sur, con terrenos de Concepción González. Acompaño las muestras respectivas. || Por lo expuesto, á U, señor Gobernador, pido se sirva tener por denunciado el expresado mineral, para los efectos legales, y que se me dé copia autorizada, conforme al artículo 95 del Código de Minería. || Sensuntepeque, Julio veintidos de mil ochocientos ochenta y siete. || Antonio Castellanos. || Hay una rúbrica.

Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. || *Tulio Castellanos.*

Samuel Dawson, Srio. 3—1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En este Juzgado se venderán en asta pública, una casa y solar pertenecientes á la herencia yacente de doña Antonia Jirón, situados en el barrio de San Felipe de la ciudad de San Miguel; lindandante: al Oriente, con solar de los herederos de la finada Simona Chispas: al Occidente, calle de por medio, con casas y solares de Romualdo Rodríguez y Francisco Zelayandía: al Sur, con casa y solar de Nicolás Lisama; y al Norte, con casa y solar de Francisco Salgado. Están valuados en *ciento veinticinco pesos*. Ocurra el que quiera, que se le admitirá la propuesta que hiciere siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,
3—3 Srio.

En este Juzgado se venderá en asta pública, un terreno valdío sito en jurisdicción de Jayaque, denominado el "Pinal;" lindante: al Norte, con terreno de Guadalupe Osegueda; y al Sur, con terreno de la Jurisdicción de Tamanique; compuesto de *ochenta y dos manzanas*, valuadas á *veinticinco pesos* cada una. La persona que guste, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Juzgado de Hacienda: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,
3—3 Srio.

A solicitud de la señora Eulogia de la Cruz, se venderán en asta pública en este Juzgado, una casa y solar pertenecientes á la señora Antonia Meléndez, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad; lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Rosa Funes: al Poniente, con rancho de Gertrudis Funes: al Norte, con solar del señor José Funes; y al Sur, calle de por medio, con casa de Andrés Cuatete. Está valuada en la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos. Dicha casa se venderá para pagar á la primera la suma de cuarenta y siete pesos dos y medio reales que ésta le reclamó á la segunda en la vía ejecutiva. La persona que quiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—*José Santos Buitrago.*
3—3 *Patrocinio Herrera*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Mariano Cáceres contra Bernardo Arriaga, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de "San Antonio" de esta ciudad; compuesto el solar de quince varas ó sean doce metros cincuenta y cuatro centímetros de Sur á Norte, por cuarenta y cuatro varas ó sean cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, formando un cuadrilongo; y linda: al Oriente, calle de por medio, con el cafetal de don Angel Guirola: al Norte, con solar de Pío Guillén: al Poniente, con el solar del cabildo de esta ciudad; y al Sur, con solar del señor Cayetano Lara. La casa es una mediagua de teja que mide seis metros sesenta y ocho centímetros de Norte á Sur, y tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho. Están valoradas ambas cosas en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Elías Rugama. — Horacio Rugama Srio.

Por ejecución seguida contra don Manuel Rubín, á solicitud de don Francisco X. Avilés, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una mediagua cubierta de teja y su correspondiente solar; situados en Nuevo Cuscatlán, constando dicha mediagua de veinte metros de largo por cuatro de ancho, y el solar de treinta y siete metros de largo por treinta y uno de ancho, con ciento noventa y cuatro árboles de café fructificando, en buen estado; valorado el inmueble en doscientos pesos. Sus linderos son: al Poniente, con el cabildo de dicho pueblo: al Oriente, con solar de Ubalda Mixco: al Sur, con solar de la señora Mariana Elías; y al Norte, con la plaza de dicho lugar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Honorato Vargas.—J. M. Escobar, Srio.

Emplazamientos.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.

Por el presente llamo y emplazo al reo Casimiro Rodríguez, procesado por el delito de perjurio, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia,
3—3 Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo á los reos José Antonio Serbellón y Casimiro Delgado, vecinos de San Juan Nonualco, procesados por asesinato perpetrado en la persona de Albino Urquílla, para que dentro del término de quince días se presenten al Alcaide de estas cárceles; bajo apercibimiento que no verificarlo, se les declarará rebeldes; y se excita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar los reos á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo rosillo, tuerto del lado de montar, herrado en la pierna derecha con este único fierro ..... el cual fué encontrado en el valle del "Guayaba", de esta jurisdicción. El que tenga derecho al expresado animal, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día quince del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta y siete.

Luciano Zabaleta—Antonio Meza, Srio. 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo, varcino, que encontró un vecino causándole perjuicios en su sementera, y se ignora quien sea su dueño. Tiene por fierro criador el que se figura al margen..... y se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Cancasque, á las doce del día diez de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Félix Abarca.—Reyes Tobar, Srio. 3—3

De orden de esta Alcaldía, se halla en seguro depósito un caballo tordillo, salpicado, de fierro no conocido en el Libro de rejistros, el cual se encontró en esta jurisdicción, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina en el término legal con sus respectivos documentos, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. 3—3

Rafael Quintanilla.—Martín Avilés, Srio.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, un caballo rosillo, moro, gacho de la oreja izquierda, encontrado en el cantón "Cacaguatalejo," de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen..... El que se crea con derecho á él, que ocurra con los comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de Gotera, Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio Gómez.—Ricardo Jirón, Srio. 3

IMPRENTA NACIONAL.